

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a las entidades y sociedades financieras que se indican

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Josemaría González Romo, como corredor público número 11 en la plaza del Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, en relación al Proyecto denominado Construcción del Área de Psicología, Trabajo Social y Jurídica en la Casa Filtro del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo P.A.M.A.R.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, en relación al Proyecto denominado Adecuación de mobiliario de las áreas de dormitorio y de descanso y adecuación de infraestructura del inmueble del Asilo de Ancianos Doctor Nicolás Aguilar del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, en relación al Proyecto denominado Remodelación, equipamiento y construcción de aula de usos múltiples de la Casa Cuna-Albergue Transitorio del Sistema Estatal DIF Sinaloa

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, en relación al Proyecto denominado Adquisición de mobiliario y blancos para las áreas de dormitorios de 4 centros asistenciales de población infantil de Tamaulipas

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, en relación al Proyecto denominado Construcción del área de lavado en el albergue Casa de los Niños de Todos del Sistema Estatal DIF Tlaxcala

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Puebla, Puebla

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeaca, Puebla

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa a la maestra Marlene Alejandra Guzmán Cervantes, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá las ausencias de la C. Dora Cecilia Espinosa González, Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nayarit

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juez Federal de la licenciada María Magdalena Hipólito Moreno

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico. (Continúa en la Cuarta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo del Gobierno Federal, llevar a México a su máximo potencial, a través de una nueva y moderna política de fomento económico que se enfoque en aquellos sectores estratégicos que tienen una alta capacidad para promover un desarrollo ordenado y sustentable;

Que para el cumplimiento de dicho objetivo, en el Plan Nacional de Desarrollo se establecen las metas nacionales México Incluyente y México Próspero que tienen como objetivo hacer efectivo el acceso a una vivienda digna por parte de los mexicanos y fortalecer a los sectores estratégicos para su otorgamiento;

Que el Gobierno Federal ha implementado medidas tendientes a acelerar la construcción de viviendas dignas para que un mayor número de familias pueda tener una casa propia y con ello reforzar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas;

Que es necesario fortalecer a la industria de la construcción de casa habitación por constituir dicho sector un importante promotor del desarrollo de la economía nacional y que a su vez impacte de manera positiva a los adquirentes de vivienda, a fin de generar un círculo virtuoso entre la inversión y la generación de empleos, por lo que se estima conveniente incentivar a dicho sector, mediante el otorgamiento de los beneficios fiscales consistentes en i) que los constructores que enajenen a plazo bienes inmuebles destinados a casa habitación puedan considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible durante el mismo; ii) un esquema de regularización de adeudos por concepto de pago del impuesto al valor agregado causado por los servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, proporcionados hasta el ejercicio fiscal de 2014, siempre que el impuesto al valor agregado causado, no se hubiere trasladado ni cobrado. Esta medida es aplicable al impuesto causado aun cuando no se encuentre determinado el crédito fiscal, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de condonar el pago de contribuciones, así como conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Los contribuyentes que se dediquen a la construcción y enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación, podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio, el total del precio pactado en la enajenación o la parte del precio exigible durante el mismo, en lugar de aplicar lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, párrafo segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que su enajenación se haya pactado a plazos.

Dicha opción se deberá ejercer por la totalidad de los contratos celebrados a plazo y las contraprestaciones derivadas de los mismos. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable tratándose de enajenaciones que sean financiadas mediante créditos otorgados por instituciones del sistema financiero, así como por dependencias y entidades públicas o privadas.

Cuando el contribuyente hubiera optado por considerar como ingresos obtenidos en el ejercicio, únicamente la parte del precio pactado exigible y enajene los documentos pendientes de cobro, o los dé en pago, deberá considerar la cantidad pendiente de acumular como ingreso obtenido en el ejercicio en el que realice la enajenación o la dación en pago.

En el caso de incumplimiento de los contratos celebrados y las contraprestaciones derivadas de los mismos, respecto de los cuales se haya ejercido la opción de considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible, se considerará como ingreso obtenido en el ejercicio, las cantidades exigibles en los mismos, disminuidas por las cantidades que ya se hubieran devuelto conforme a los contratos respectivos.

Los contribuyentes que opten por acumular como ingreso del ejercicio, la parte del precio exigible durante el mismo, deberán deducir el costo de lo vendido en la proporción que represente el ingreso percibido en dicho ejercicio, respecto del total de los pagos pactados, en lugar de deducir el monto total del costo de lo vendido al momento en el que se enajenen los bienes inmuebles destinados a casa habitación.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable, siempre y cuando previamente el contrato respectivo sea registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículo Segundo.- Se condona el pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios, que hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 los contribuyentes por la prestación de servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, siempre que la contribución no haya sido trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios mencionados y que a partir del ejercicio fiscal de 2015 el prestador de los servicios parciales de construcción destinados a casa habitación traslade, cobre y pague el impuesto al valor agregado conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

La condonación a que se refiere este artículo, no será aplicable a los créditos fiscales determinados respecto de los cuales los contribuyentes hayan interpuesto algún medio de defensa, salvo que se desistan de dichos medios de defensa o cuando los adeudos hubiesen quedado firmes por una resolución o sentencia definitiva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo Segundo de este Decreto que estén pagando a plazo adeudos en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, por concepto del impuesto al valor agregado derivado de los servicios a que se refiere dicho numeral, así como los accesorios correspondientes, gozarán de la condonación a que se refiere el artículo que antecede por lo que corresponde a los saldos insolutos que de dichos adeudos tengan a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes que se encuentren sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución o que estén sujetos a facultades de comprobación podrán gozar del beneficio fiscal previsto en el artículo Segundo del presente Decreto, siempre que soliciten a la autoridad fiscal correspondiente la suspensión del procedimiento o de las facultades de comprobación, según se trate y manifiesten que aplicarán dicho beneficio en el procedimiento que corresponda.

Artículo Quinto.- La aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el presente Decreto, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Artículo Sexto.- Los beneficios previstos en el presente Decreto, no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Séptimo.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, veinte de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a las entidades y sociedades financieras que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su meta nacional México Próspero el objetivo de mantener la estabilidad macroeconómica del país e incorpora como una de sus estrategias la de mantener la estabilidad que permita el desarrollo ordenado del sistema financiero;

Que en ese sentido la Comisión Nacional Bancaria y de Valores coadyuva a través de sus servicios de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la citada estrategia con la implementación de mecanismos para la prestación de esos servicios, los cuales han permitido lograr eficiencias en los costos que implican su prestación;

Que en las diversas reformas a la Ley Federal de Derechos, publicadas mediante Decretos en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009; 18 de noviembre de 2010; 12 de diciembre de 2011, y 11 de diciembre de 2013, se otorgaron beneficios fiscales a entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relativos al pago de derechos por concepto de los servicios de inspección y vigilancia;

Que en la reforma a la Ley Federal de Derechos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009 se señaló en una de sus disposiciones transitorias que en el caso de que los derechos por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las entidades financieras de banca de desarrollo, banca múltiple, casas de bolsa y sociedades de inversión excedieran en más de un diez por ciento las cuotas determinadas para el ejercicio fiscal de 2008, los contribuyentes podrían optar por pagar los derechos de inspección y vigilancia por el monto que resulte mayor entre la suma de la cuota determinada para el ejercicio fiscal de 2008 más un diez por ciento de dicha cuota, o bien, la cuota mínima que correspondiera pagar para el ejercicio fiscal de 2010 y, en caso de que dichas entidades financieras se hubieren constituido en los ejercicios fiscales de 2008 ó 2009, se dispuso que los contribuyentes podrían optar por pagar los mencionados derechos por el monto que resulte mayor entre la suma de la cuota que hubiere sido aplicable en el ejercicio fiscal de 2008 para entidades de nueva creación más un diez por ciento de dicha cuota o, en su defecto, la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2010;

Que la reforma a la Ley Federal de Derechos publicada el 18 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación conservó en términos generales para el ejercicio fiscal 2011 el mismo beneficio referido en el considerando anterior, sólo que en este ejercicio podrían optar por pagar la cuota que, de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2010, les hubiere correspondido y hayan enterado, más el diez por ciento de dicha cuota;

Que la reforma a la citada Ley publicada el 12 de diciembre de 2011 en el referido órgano de difusión oficial, mantuvo vigentes para el ejercicio fiscal de 2012 los beneficios fiscales señalados en el considerando anterior, con la salvedad de que el porcentaje adicional sobre la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2011 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio se disminuyó a cinco por ciento;

Que para el ejercicio fiscal de 2013 en lo referente a la prestación de los servicios por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores prevalecieron las condiciones de eficiencia mencionadas, mismas que se establecieron en el artículo 21, fracción IV, numeral 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013;

Que las reformas a la Ley Federal de Derechos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, reiteraron los beneficios fiscales aludidos, sin embargo se hicieron extensivos para todas las demás entidades y sociedades financieras sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y además se estableció como un beneficio adicional para los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas que paguen el derecho por concepto de supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal, la reducción del treinta por ciento de la cuota establecida en el artículo 29, fracción XXVI de la Ley Federal de Derechos;

Que acorde con lo antes citado, el Gobierno Federal estima conveniente mantener los beneficios fiscales antes mencionados a favor de diversas entidades financieras a fin de buscar la democratización del acceso al financiamiento y con ello fortalecer la economía a través de instituciones financieras estables, consistente en la opción para las entidades financieras de pagar la cuota que hubieren pagado conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2014 más el tres por ciento de la misma, en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos;

Que asimismo, se pretende establecer la opción para las entidades financieras de pagar la cuota mínima, conforme a lo previsto en el artículo 29-D, fracciones I, III a VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos, en el caso que se constituyan durante el ejercicio fiscal de 2014, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia previsto en la Ley Federal de Derechos, así como otorgar a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas el beneficio consistente en el pago del setenta por ciento de la cuota establecida en el artículo 29, fracción XXVI de dicho ordenamiento legal, en caso de que cubran los derechos por concepto de inspección y vigilancia dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal de 2015, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general puede conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se otorga un estímulo fiscal a las entidades financieras sujetas a los servicios de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, consistente en la opción de pagar por el ejercicio fiscal de 2015, la cuota por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicho artículo que hubieren optado por pagar de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2014 más el 3% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2015, conforme a lo previsto en el mencionado artículo 29-D.

Tratándose de las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III a VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos, que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2014, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2015 conforme a las citadas fracciones del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en las referidas fracciones.

Para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

Artículo Segundo. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en términos del artículo primero del presente Decreto y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2015, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

Artículo Tercero. Se otorga un estímulo fiscal a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas consistente en el pago del 70% de la cuota establecida en el artículo 29, fracción XXVI de la Ley Federal de Derechos, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, cuando realicen el pago del derecho por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción VII de la Ley Federal de Derechos, dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal de 2015.

Artículo Cuarto. Los estímulos fiscales a que se refiere este Decreto no se considerarán acumulables para efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Quinto. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- Aquellas entidades financieras a que se refiere el presente Decreto, que hubieran efectuado pagos correspondientes a 2015 previo a la entrada en vigor de este Decreto, podrán acreditar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cantidad equivalente al beneficio fiscal que se otorga en el presente Decreto en pagos posteriores que realicen respecto del mismo derecho por el que se efectuó el pago.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2008.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MANGLARES DE NICHUPTÉ

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Área Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal; en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicadas en calle Venado números 71 y 73, 3er piso, Supermanzana 20, Manzana 18, lotes 2 y 4, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en Avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

ANEXO RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MANGLARES DE NICHUPTÉ

Introducción

El Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté se estableció mediante Decreto Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 2008; se localiza en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, en donde existe una importante diversidad de ecosistemas acuáticos y terrestres, incluyendo selva baja caducifolia, manglar, tular y petenes; cuerpos de agua como las lagunas Río Inglés y del Amor, así como diversos manantiales. En estos ecosistemas se encuentran especies de flora y fauna endémicas, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción, enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, entre las que se destacan mangle rojo (*Rhizophora mangle*), el mangle negro (*Avicennia germinans*), el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y la palma chit (*Thrinax radiata*); en cuanto a la fauna, los cocodrilos (*Crocodylus moreletii* y *C. acutus*), la rana leopardo (*Lithobates berlandieri*), la iguana (*Ctenosaura similis*) y la tortuga blanca (*Chelonia mydas*). Además, la protección de los Manglares de Nichupté resulta fundamental para el sistema de arrecifes del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, dado que su conservación a largo plazo depende de una buena calidad del agua y de la ausencia de sedimentos en suspensión.

Objetivos General y Específicos del Programa de Manejo**Objetivo General**

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida con el carácter del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.

Objetivos Específicos

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Fomentar la ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación y cultura para la conservación del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.

Restauración.- Propiciar la recuperación de la estructura, composición y funcionamiento de los ecosistemas modificados por actividades humanas o eventos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.

Conocimiento.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.

Cultura.- Difundir acciones de conservación del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, propiciando la valoración de los servicios ambientales, mediante la difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté y los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

Delimitación, extensión y ubicación de las subzonas**Zonificación y Subzonificación**

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas.

Criterios de subzonificación y metodología

Para llegar a la subzonificación se consideraron la descripción y diagnóstico del área, es decir, las características físicas, biológicas y socioeconómicas, los usos actuales y potenciales, la evaluación de la aptitud del territorio, su importancia ecológica y los propósitos de conservación planteados para el área, utilizando además cartografía sobre: tipos de vegetación, uso del suelo e hidrología. La planificación de las actividades permitidas para cada subzona se realizó con base en los usos y aprovechamientos actuales y potenciales, afines con los criterios de manejo que rigen a las áreas naturales protegidas, descartando la superficie del predio localizado en: Lote Tres, Manzana Sesenta y Uno, Supermanzana 00D, Tercera Etapa, de la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo¹.

También se utilizó el material cartográfico, de fotografía aérea digital, e imágenes de satélite. Se usó la cartografía disponible sometiéndola al tratamiento que permite la paquetería convencional de sistemas de información geográfica, mientras que los procesos de georreferenciación satelital se trabajaron como coberturas en las categorías de uso actual y potencial del suelo. Asimismo, y para efectos de la delimitación de las subzonas no se tomó en consideración el lote referido en el primer párrafo del presente apartado por las razones ya expuestas.

En los casos necesarios se efectuaron salidas de verificación de campo. A las cartas resultantes se superpuso la información correspondiente a tipos de vegetación y se realizó el análisis de la cartografía, las fotografías aéreas digitales y las imágenes de satélite disponibles.

¹ Tomando en consideración que por ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo número 536/2008 radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, la autoridad judicial federal ordenó que el Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, no será aplicable para el predio localizado en: Lote Tres, Manzana Sesenta y Uno, Supermanzana 00D, Tercera Etapa, de la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la zonificación, subzonificación, reglas administrativas y demás disposiciones contenidas en el mismo, no incluyen a dicho predio, por lo que las disposiciones del presente instrumento jurídico no resultan aplicables al mismo.

Subzonas y políticas de manejo

Basados en lo anterior, se delimitaron las siguientes subzonas:

Subzona de Preservación, con una superficie de 3,510.579124 hectáreas, conformada por nueve polígonos.

Subzona de Uso Público 1, abarca una superficie de 565.378747 hectáreas conformada por seis polígonos.

Subzona de Uso Público 2, abarca una superficie de 171.249431 hectáreas, conformada por dos polígonos.

Subzona de Preservación

Abarca una superficie de 3,510.579124 hectáreas, conformada por nueve polígonos que comprenden la mayor parte de los polígonos 1 y 2, así como la totalidad de los polígonos 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 del área natural protegida, los cuales se enuncian más adelante, y que contienen una importante diversidad de ecosistemas acuáticos y terrestres, incluyendo selva baja caducifolia, manglar, tular y petenes; así como diversos manantiales, por lo que se considera necesaria su preservación de manera integral a fin de garantizar la continuidad de los procesos ecológicos que ahí se desarrollan.

Polígono	Hectáreas
1	184.116621
2	54.741950
3	49.352020
4	3,067.594213
5	2.884580
6	56.231890
7	33.531900
8	22.249900
9	39.876050

En dicha subzona se encuentran especies de flora y fauna endémicas, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción, enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo, entre las que destacan el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), el mangle negro (*Avicennia germinans*), el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y la palma chit (*Thrinax radiata*); y en cuanto a la fauna, los cocodrilos (*Crocodylus moreletii* y *C. acutus*), la rana leopardo (*Lithobates berlandieri*), la iguana (*Ctenosaura similis*) y la tortuga blanca (*Chelonia mydas*).

Por los elementos naturales antes descritos que se ubican en los polígonos antes referidos y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, así como en atención a lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, fracciones VI, VII y VIII, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Preservación, las siguientes:

Subzona de Preservación	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental ¹	1. Actividades agropecuarias
2. Colecta científica ²	2. Apertura o aprovechamiento de bancos de material
3. Colecta científica ³	3. Cambiar el uso del suelo forestal para actividades agrícolas, ganaderas, desarrollo urbano o de desarrollo turístico
4. Educación ambiental	4. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos
5. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos	

6. Investigación científica y monitoreo ambiental	5. Construir vías de comunicación en general
7. Instalación de torres y casetas de vigilancia, muelles y embarcaderos, exclusivamente para la operación y manejo del área ⁴	6. Desarrollar cualquier tipo de actividad contaminante
8. Obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar	7. Dragar, abrir canales o realizar cualquier obra que modifique la vegetación natural, salvo que sea necesario para el manejo y administración del área o para la realización de obras de protección civil
	8. Encender fogatas
	9. Establecimiento de UMA
	10. Instalación o construcción de infraestructura, salvo torres y casetas de vigilancia, muelles y embarcaderos exclusivamente para la operación y manejo del área
	11. Introducir especies exóticas ⁵
	12. Instalación de viveros
	13. Pesca en todas sus modalidades
	14. Recorridos en embarcaciones mayores, por los canales
	15. Realizar aprovechamientos forestales
	16. Realizar actividades cinegéticas de especies de fauna silvestre
	17. Realizar obras públicas o privadas, salvo las necesarias para la operación y manejo del área
	18. Remover, rellenar, transplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del ecosistema y de su productividad natural, de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar y la zona marítima y el arrecife adyacente, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar
	19. Tirar o abandonar desperdicios
	20. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz, excepto para las actividades de investigación y monitoreo que así lo requieran, así como en actividades de inspección y vigilancia y/o situaciones de contingencia que también lo requieran
	21. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo o subsuelo, o cuerpos de agua

¹ Recorridos en embarcaciones menores no motorizadas exclusivamente por los canales, así como observación de flora y fauna.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁴ Siempre que no afecten las formaciones geológicas.

⁵ Conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XVIII, del artículo 3o., de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzonas de Uso Público

Dentro del APFF Manglares de Nichupté hay dos subzonas de uso público, las cuales se describen a continuación:

Subzona de Uso Público 1

Esta subzona abarca una superficie total de 565.378747 hectáreas, conformada por seis polígonos que comprenden la Sección Norte del polígono 2 del área natural protegida, así como los polígonos 3 y 4 de la misma; y los dos predios ubicados al sur del Polígono 1, cercanos al Canal Nizuc. Comprende también los cuerpos de agua conocidos como las lagunas Río Inglés y del Amor, los cuales están rodeados de selva baja y manglar de borde en buen estado de conservación; así como los canales que las conectan y algunos manantiales de agua dulce, por lo que representa un lugar apto para observación de flora y fauna silvestre en recorridos con embarcaciones menores.

Son áreas de fácil acceso peatonal o mediante el uso de embarcaciones, lo cual genera oportunidades para el desarrollo de actividades recreativas, presentan ecosistemas de belleza escénica atractiva para la realización de recorridos turísticos, recreativos y educativos. Contiene algunos petenes, así como una pequeña superficie terrestre de manglar en donde pobladores locales disfrutan de la naturaleza en un día familiar y realizan pesca para consumo doméstico.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de uso público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, así como en atención a lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, fracciones VI, VII y VIII, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público 1, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Público 1	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Colecta científica¹ 2. Colecta científica² 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos 5. Instalación de infraestructura de apoyo al turismo, la investigación científica y monitoreo del ambiente 6. Investigación científica y monitoreo del ambiente 7. Turismo de bajo impacto ambiental³ 8. Resguardo de embarcaciones en situaciones de contingencia (fenómenos hidrometeorológicos) 9. Obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar 10. Pesca deportivo-recreativa de liberación	1. Abrir canales artificiales 2. Actividades agropecuarias 3. Apertura o aprovechamiento de bancos de material 4. Aprovechamiento comercial de flora y fauna silvestre 5. Aprovechamiento forestal 6. Cambiar el uso del suelo forestal para actividades agrícolas, ganaderas, desarrollo urbano o de desarrollo turístico 7. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios 8. Dragar 9. Encender fogatas 10. Establecimiento de UMA 11. Instalación de viveros 12. Introducir especies exóticas⁴ 13. La construcción de sitios de disposición de residuos sólidos o líquidos y de materiales y sustancias peligrosas 14. La disposición de aguas residuales en los cuerpos de agua 15. Modificar las islas de mangle o petenes 16. Modificar o aprovechar los acuíferos, excepto para actividades de restauración o conservación ecológica 17. Pesca comercial 18. Recorridos en embarcaciones motorizadas 19. Rellenar o ganar terrenos a las lagunas 20. Remover, rellenar, transplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del ecosistema y de su productividad natural, de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar y la zona marítima y el arrecife adyacente, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar

	21. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del área protegida por los visitantes 22. Usar explosivos y sustancias químicas 23. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz, excepto para las actividades de investigación y monitoreo que así lo requieran, así como en actividades de inspección y vigilancia y/o situaciones de contingencia 24. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo
--	---

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Consistente en recorridos en embarcaciones menores no motorizadas, así como observación de flora y fauna y senderismo.

⁴ Conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XVIII del artículo 3o., de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público 2.

Esta subzona abarca una superficie de 171.249431 hectáreas, comprendida en dos polígonos, el primero localizado al noroeste del polígono 1 del área natural protegida, así como los tramos de la perimetral poniente, desde el cruce con la carretera zona hotelera-aeropuerto, hasta el extremo nororiental del polígono 1 frente al canal que separa los polígonos 5 y 6; y el segundo abarca la totalidad del polígono 10 de la referida área. Ambos polígonos cuyas superficies se indican más adelante, contienen algunas áreas con vegetación alterada a causa de su utilización como depósito de materiales inservibles resultado de las afectaciones del huracán Wilma en 2005, así como algunos senderos o superficie sin vegetación que podrían ser acondicionados para áreas de recreación, senderos interpretativos, instalación de viveros, centro de visitantes, museo, construcción de infraestructura para la operación del área, etc.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f), de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de uso público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas; y en donde se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida, así como en atención a lo previsto en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, fracciones VI, VII y VIII, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Público 2, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Uso Público 2	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Apertura de caminos ¹	1. Abrir canales artificiales
2. Colecta científica ²	2. Actividades agropecuarias
3. Colecta científica ³	3. Apertura o aprovechamiento de bancos de material y extracción de materiales para construcción
4. Educación ambiental	4. Aprovechamiento comercial de flora y fauna silvestre
5. Establecimiento de UMA de conservación	5. Aprovechamiento forestal
6. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos	6. Cambiar el uso del suelo forestal para actividades agrícolas, ganaderas, desarrollo urbano o de desarrollo turístico
7. Instalación de infraestructura de apoyo a la operación del área, investigación científica, monitoreo del ambiente o turismo de bajo impacto	7. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios
8. Instalación de viveros, museo o centro de visitantes	8. Dragar

9. Investigación científica y monitoreo del ambiente	9. Encender fogatas
10. Turismo de bajo impacto ambiental	10. Introducir especies exóticas ⁴
	11. La construcción de sitios de disposición de residuos sólidos o líquidos y de materiales y sustancias peligrosas
	12. La disposición de aguas residuales en los cuerpos de agua
	13. Modificar las islas de mangle o petenes
	14. Modificar o aprovechar los acuíferos
	15. Rellenar o ganar terrenos a las lagunas
	16. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres o que impida el disfrute del área protegida por los visitantes, excepto en el segundo polígono que abarca el polígono 10 del APFF
	17. Usar explosivos y sustancias químicas
	18. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz, excepto para las actividades de investigación y monitoreo que así lo requieran, excepto en el segundo polígono que abarca el polígono 10 del APFF; así como en actividades de supervisión, vigilancia y en situaciones de contingencia ambiental
	19. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo

¹ Siempre que dicha actividad cuente con las autorizaciones previstas en los artículos 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 28, fracción XI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁴ Conforme a lo establecido en las fracciones XIV y XVIII, del artículo 3o., de la Ley General de Vida Silvestre.

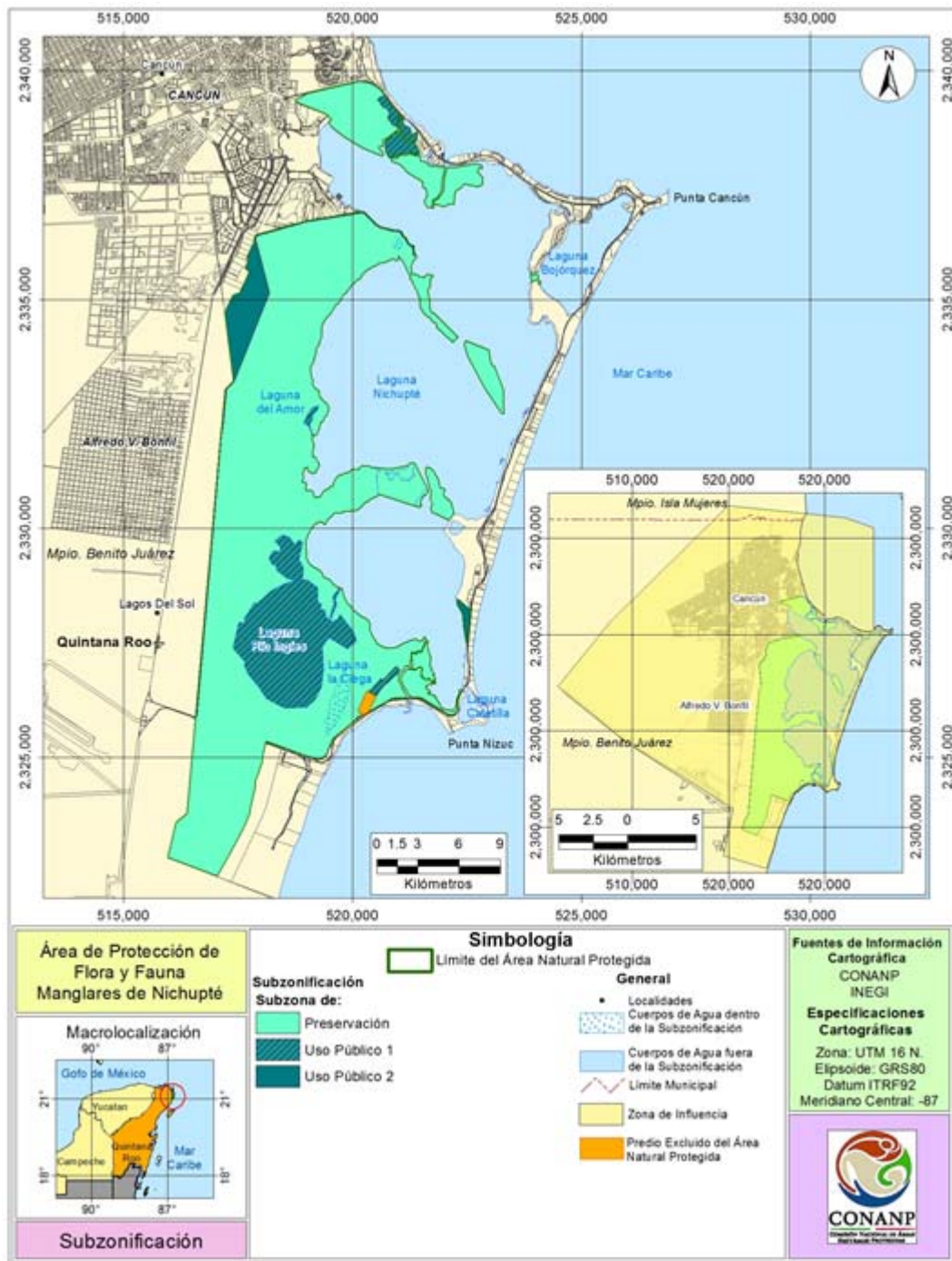
Zona de Influencia

De conformidad con lo señalado por los artículos 3o, fracción XIV y 74 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, está constituida por la superficie aledaña a su poligonal que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta. Abarca una superficie de casi 33,500 hectáreas e incluye hacia el norte las lagunas costeras Manatí y Chacmuhuc y una franja marina; hacia el oeste el núcleo poblacional que conforma la ciudad de Cancún y la zona ejidal denominada Alfredo V. Bonfil; hacia el sur los humedales del Municipio de Benito Juárez, un complejo turístico de propiedad privada, excepto el polígono desincorporado del área natural protegida por juicio de amparo número 536/2008, y hacia el este el sistema lagunar y la zona hotelera de Cancún.

En esta porción de la zona de influencia se lleva a cabo una conectividad ecológica importante con el Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, que incluye interacción hidrológica, biológica, geológica, atmosférica, económica, social y escénica. En cuanto a la relación biológica, se puede mencionar la presencia de áreas de reproducción de alevines y formas juveniles de vertebrados e invertebrados en el manglar, que en su etapa adulta conforman una parte de la fauna arrecifal del área natural protegida aledaña Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc. Existe también una importante conectividad geohidrológica con los sistemas lagunares del norte y los humedales del sur.

El buen estado de conservación del área natural protegida proporciona beneficios ambientales a la zona de influencia, como lo es la protección contra huracanes y el valor paisajístico que da a las actividades turístico-recreativas, que a su vez genera efectos económicos positivos por formar parte de los ecosistemas que los turistas desean conocer en sus visitas a la región. Asimismo, la funcionalidad de estos ecosistemas interconectados conforman el patrimonio natural de esta zona turística.

PLANO DE LOCALIZACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MANGLARES DE NICHUPTE



Por ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo número 536/2008 radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, la autoridad judicial federal ordenó que el Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, no será aplicable para el predio localizado en: Lote Tres, Manzana Sesenta y Uno, Supermanzana 00D, Tercera Etapa, de la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, por lo que ni la superficie del área natural protegida, ni la zonificación, ni la subzonificación, incluyendo las coordenadas de sus vértices, contenidas en el presente Programa de Manejo, ni el plano oficial correspondiente incluyen a dicho predio.

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA MANGLARES DE NICHUPTÉ

Las coordenadas se encuentran en una proyección UTM Zona 16 N con un Datum de referencia ITRF92 y un elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación

Polígono 1

Vértices	X	Y
1	520,689.92	2,339,470.22
2	520,551.85	2,339,373.27
3	520,663.74	2,339,195.56
4	520,726.27	2,339,192.27
5	520,808.55	2,339,073.79
6	520,772.35	2,338,991.52
7	520,782.22	2,338,902.66
8	520,844.75	2,338,902.66
9	520,851.33	2,338,823.68
10	520,978.05	2,338,785.76
11	520,980.64	2,338,700.63
12	520,849.40	2,338,609.11
13	520,720.03	2,338,498.81
14	520,675.03	2,338,498.82
15	520,648.82	2,338,330.85
16	520,573.82	2,338,331.10
17	520,591.19	2,338,273.67
18	520,648.90	2,338,234.06
19	520,668.25	2,338,166.79
20	520,642.34	2,338,129.99

Vértices	X	Y
21	520,243.79	2,338,304.30
22	519,796.59	2,338,569.66
23	519,557.62	2,338,751.02
24	519,460.85	2,338,865.63
25	519,533.15	2,338,934.72
26	519,431.03	2,339,044.58
27	518,766.57	2,339,308.64
28	518,760.93	2,339,358.32
29	518,776.83	2,339,392.50
30	518,861.91	2,339,421.86
31	519,006.33	2,339,501.66
32	520,102.88	2,339,753.09
33	520,217.51	2,339,762.33
34	520,365.11	2,339,735.65
35	520,499.95	2,339,669.92
36	520,593.10	2,339,594.28
37	520,668.74	2,339,501.11
1	520,689.92	2,339,470.22

Subzona de Preservación

Polígono 2

Vértices	X	Y
1	520,835.12	2,338,036.89
2	520,842.49	2,338,076.38
3	520,971.12	2,338,095.21
4	521,047.74	2,338,159.47
5	521,082.61	2,338,162.49
6	521,114.16	2,338,147.34
7	521,258.31	2,338,188.83
8	521,374.53	2,338,142.82
9	521,468.61	2,338,129.59
10	521,486.78	2,338,036.34
11	521,603.86	2,338,010.03
12	521,654.08	2,337,941.45
13	521,716.32	2,337,922.71
14	522,015.06	2,337,895.26
15	521,943.75	2,337,562.82
16	521,956.06	2,337,463.58
17	521,931.09	2,337,366.75
18	521,894.13	2,337,290.20

Vértices	X	Y
19	521,837.46	2,337,220.29
20	521,738.50	2,337,172.26
21	521,744.32	2,337,047.39
22	521,766.12	2,337,008.02
23	521,754.37	2,336,991.84
24	521,723.48	2,337,031.16
25	521,683.99	2,337,000.48
26	521,621.04	2,337,016.68
27	521,584.72	2,337,076.52
28	521,558.63	2,337,157.42
29	521,621.14	2,337,265.67
30	521,605.74	2,337,404.82
31	521,529.96	2,337,453.36
32	521,519.89	2,337,567.92
33	521,188.50	2,337,782.87
34	521,045.12	2,337,943.08
1	520,835.12	2,338,036.89

Subzona de Preservación
Polígono 3

Vértices	X	Y
1	521,752.21	2,337,131.05
2	521,829.27	2,337,194.78
3	521,871.85	2,337,209.34
4	521,983.05	2,337,375.57
5	521,999.83	2,337,519.60
6	521,996.49	2,337,619.54
7	522,062.01	2,337,879.29
8	522,261.47	2,337,894.04
9	522,709.49	2,337,973.43
10	522,821.33	2,337,929.93
11	522,823.42	2,337,849.96
12	522,758.40	2,337,875.88
13	522,729.94	2,337,790.50
14	522,834.42	2,337,669.32
15	522,834.41	2,337,504.32
16	522,721.69	2,337,463.17

Vértices	X	Y
17	522,643.67	2,337,480.87
18	522,578.67	2,337,481.06
19	522,474.75	2,337,517.13
20	522,410.90	2,337,504.99
21	522,386.05	2,337,455.92
22	522,276.12	2,337,386.53
23	522,236.77	2,337,348.11
24	522,205.87	2,337,079.88
25	522,095.87	2,337,079.19
26	521,996.16	2,337,021.90
27	521,804.21	2,337,093.89
28	521,804.52	2,337,049.03
29	521,774.52	2,337,049.03
1	521,752.21	2,337,131.05

Subzona de Preservación
Polígono 4

Vértices	X	Y
1	520,399.85	2,336,730.77
2	520,406.73	2,336,723.51
3	520,413.60	2,336,716.25
4	520,420.48	2,336,708.98
5	520,427.35	2,336,701.72
6	520,434.23	2,336,694.46
7	520,441.10	2,336,687.20
8	520,447.98	2,336,679.94
9	520,449.10	2,336,678.75
10	520,449.57	2,336,678.26
11	520,450.77	2,336,677.14
12	520,451.36	2,336,676.64
13	520,457.82	2,336,671.32
14	520,465.54	2,336,664.96
15	520,473.26	2,336,658.61
16	520,480.97	2,336,652.25
17	520,488.69	2,336,645.89
18	520,496.41	2,336,639.53
19	520,504.13	2,336,633.18
20	520,511.85	2,336,626.82
21	520,519.57	2,336,620.46
22	520,520.83	2,336,619.42
23	520,521.50	2,336,618.89
24	520,522.83	2,336,617.93
25	520,524.15	2,336,617.11
26	520,531.39	2,336,612.90
27	520,531.46	2,336,612.86
28	520,540.03	2,336,607.87
29	520,540.10	2,336,607.83
30	520,548.67	2,336,602.85

Vértices	X	Y
31	520,548.74	2,336,602.81
32	520,557.32	2,336,597.82
33	520,557.39	2,336,597.78
34	520,565.96	2,336,592.79
35	520,566.03	2,336,592.75
36	520,574.61	2,336,587.76
37	520,574.68	2,336,587.72
38	520,583.25	2,336,582.73
39	520,583.32	2,336,582.69
40	520,591.89	2,336,577.71
41	520,591.96	2,336,577.67
42	520,600.54	2,336,572.68
43	520,600.61	2,336,572.64
44	520,609.18	2,336,567.65
45	520,609.25	2,336,567.61
46	520,610.59	2,336,566.83
47	520,610.66	2,336,566.79
48	520,612.10	2,336,566.02
49	520,613.59	2,336,565.34
50	520,615.12	2,336,564.77
51	520,616.69	2,336,564.29
52	520,617.63	2,336,564.06
53	520,625.79	2,336,562.21
54	520,635.54	2,336,559.99
55	520,645.29	2,336,557.78
56	520,655.05	2,336,555.57
57	520,664.80	2,336,553.36
58	520,674.55	2,336,551.14
59	520,684.30	2,336,548.93
60	520,694.05	2,336,546.72

Vértices	X	Y
61	520,703.81	2,336,544.50
62	520,713.56	2,336,542.29
63	520,723.31	2,336,540.08
64	520,733.06	2,336,537.86
65	520,742.71	2,336,535.68
66	520,748.91	2,336,533.33
67	520,758.26	2,336,529.79
68	520,767.61	2,336,526.24
69	520,776.96	2,336,522.70
70	520,786.31	2,336,519.16
71	520,795.67	2,336,515.62
72	520,805.02	2,336,512.07
73	520,814.37	2,336,508.53
74	520,823.72	2,336,504.99
75	520,825.24	2,336,504.41
76	520,826.06	2,336,504.12
77	520,827.63	2,336,503.64
78	520,829.22	2,336,503.27
79	520,829.31	2,336,503.25
80	520,837.44	2,336,501.67
81	520,837.53	2,336,501.65
82	520,847.25	2,336,499.75
83	520,847.34	2,336,499.73
84	520,857.07	2,336,497.84
85	520,857.16	2,336,497.82
86	520,866.88	2,336,495.92
87	520,866.97	2,336,495.90
88	520,876.70	2,336,494.01
89	520,876.79	2,336,493.99
90	520,886.51	2,336,492.09
91	520,886.60	2,336,492.07
92	520,896.33	2,336,490.17
93	520,896.42	2,336,490.16
94	520,898.02	2,336,489.84
95	520,899.55	2,336,489.59
96	520,901.17	2,336,489.43
97	520,902.56	2,336,489.38
98	520,910.92	2,336,489.30
99	520,911.17	2,336,489.30
100	520,920.92	2,336,489.20
101	520,921.17	2,336,489.20
102	520,930.92	2,336,489.10
103	520,931.17	2,336,489.10
104	520,940.92	2,336,489.00
105	520,941.17	2,336,489.00
106	520,950.92	2,336,488.90
107	520,951.17	2,336,488.90
108	520,960.92	2,336,488.80
109	520,961.17	2,336,488.80
110	520,970.92	2,336,488.70
111	520,971.17	2,336,488.70
112	520,980.92	2,336,488.60

Vértices	X	Y
113	520,981.17	2,336,488.60
114	520,989.96	2,336,488.51
115	520,995.60	2,336,487.27
116	521,005.37	2,336,485.12
117	521,015.13	2,336,482.97
118	521,020.10	2,336,481.87
119	521,021.46	2,336,480.66
120	521,021.63	2,336,480.51
121	521,028.92	2,336,474.00
122	521,029.09	2,336,473.85
123	521,036.38	2,336,467.34
124	521,036.55	2,336,467.20
125	521,043.85	2,336,460.68
126	521,044.01	2,336,460.54
127	521,051.31	2,336,454.02
128	521,051.47	2,336,453.88
129	521,056.01	2,336,449.82
130	521,057.26	2,336,447.05
131	521,061.36	2,336,437.93
132	521,065.46	2,336,428.81
133	521,069.56	2,336,419.68
134	521,073.66	2,336,410.56
135	521,077.76	2,336,401.44
136	521,081.86	2,336,392.32
137	521,085.96	2,336,383.20
138	521,086.63	2,336,381.71
139	521,087.01	2,336,380.90
140	521,087.78	2,336,379.46
141	521,088.64	2,336,378.07
142	521,089.60	2,336,376.74
143	521,090.63	2,336,375.48
144	521,091.75	2,336,374.28
145	521,092.95	2,336,373.16
146	521,094.21	2,336,372.13
147	521,094.23	2,336,372.11
148	521,100.85	2,336,367.04
149	521,100.88	2,336,367.02
150	521,108.79	2,336,360.96
151	521,108.82	2,336,360.94
152	521,116.73	2,336,354.88
153	521,116.76	2,336,354.87
154	521,124.68	2,336,348.80
155	521,124.70	2,336,348.79
156	521,132.62	2,336,342.72
157	521,132.64	2,336,342.71
158	521,140.56	2,336,336.65
159	521,140.58	2,336,336.63
160	521,148.50	2,336,330.57
161	521,148.52	2,336,330.55
162	521,152.76	2,336,327.30
163	521,153.63	2,336,325.40
164	521,157.75	2,336,316.29

Vértices	X	Y
165	521,161.87	2,336,307.18
166	521,166.00	2,336,298.07
167	521,170.12	2,336,288.96
168	521,174.24	2,336,279.85
169	521,178.37	2,336,270.74
170	521,182.49	2,336,261.63
171	521,186.61	2,336,252.52
172	521,190.74	2,336,243.41
173	521,194.86	2,336,234.29
174	521,197.59	2,336,228.25
175	521,197.95	2,336,227.50
176	521,198.72	2,336,226.06
177	521,199.58	2,336,224.67
178	521,200.54	2,336,223.34
179	521,201.57	2,336,222.08
180	521,202.06	2,336,221.54
181	521,204.35	2,336,219.07
182	521,211.16	2,336,211.75
183	521,217.97	2,336,204.42
184	521,224.78	2,336,197.10
185	521,231.58	2,336,189.78
186	521,236.10	2,336,184.92
187	521,236.73	2,336,184.26
188	521,237.93	2,336,183.14
189	521,239.19	2,336,182.11
190	521,240.52	2,336,181.15
191	521,241.91	2,336,180.29
192	521,243.35	2,336,179.52
193	521,244.84	2,336,178.84
194	521,245.54	2,336,178.57
195	521,248.70	2,336,177.37
196	521,258.05	2,336,173.82
197	521,267.40	2,336,170.28
198	521,276.75	2,336,166.73
199	521,286.10	2,336,163.19
200	521,291.24	2,336,161.23
201	521,293.13	2,336,160.31
202	521,293.26	2,336,160.25
203	521,302.13	2,336,155.94
204	521,302.26	2,336,155.88
205	521,311.12	2,336,151.57
206	521,311.25	2,336,151.51
207	521,317.73	2,336,148.36
208	521,316.93	2,336,144.50
209	521,316.90	2,336,144.34
210	521,314.92	2,336,134.71
211	521,314.88	2,336,134.54
212	521,312.90	2,336,124.91
213	521,312.87	2,336,124.75
214	521,311.56	2,336,118.41
215	521,311.53	2,336,118.25
216	521,311.26	2,336,116.63

Vértices	X	Y
217	521,311.10	2,336,115.01
218	521,311.05	2,336,113.37
219	521,311.10	2,336,111.74
220	521,311.26	2,336,110.11
221	521,311.33	2,336,109.62
222	521,311.84	2,336,106.30
223	521,313.34	2,336,096.41
224	521,314.84	2,336,086.52
225	521,316.34	2,336,076.64
226	521,317.84	2,336,066.75
227	521,319.34	2,336,056.86
228	521,320.84	2,336,046.98
229	521,321.37	2,336,043.46
230	521,321.34	2,336,043.19
231	521,320.39	2,336,033.24
232	521,319.44	2,336,023.28
233	521,318.49	2,336,013.33
234	521,317.54	2,336,003.37
235	521,316.91	2,335,996.77
236	521,316.85	2,335,996.03
237	521,316.80	2,335,994.39
238	521,316.85	2,335,992.76
239	521,317.01	2,335,991.13
240	521,317.28	2,335,989.51
241	521,317.65	2,335,987.92
242	521,318.13	2,335,986.35
243	521,318.70	2,335,984.82
244	521,319.38	2,335,983.33
245	521,320.15	2,335,981.89
246	521,321.01	2,335,980.50
247	521,321.97	2,335,979.17
248	521,323.00	2,335,977.91
249	521,324.12	2,335,976.71
250	521,325.32	2,335,975.59
251	521,326.58	2,335,974.56
252	521,327.91	2,335,973.60
253	521,329.12	2,335,972.84
254	521,332.02	2,335,971.14
255	521,332.20	2,335,971.03
256	521,340.64	2,335,966.07
257	521,340.82	2,335,965.96
258	521,349.26	2,335,961.00
259	521,349.44	2,335,960.89
260	521,357.88	2,335,955.92
261	521,358.06	2,335,955.82
262	521,384.90	2,335,969.03
263	521,397.98	2,335,920.77
264	521,332.19	2,335,859.36
265	521,281.10	2,335,750.78
266	521,272.85	2,335,701.46
267	521,279.54	2,335,651.91
268	521,278.69	2,335,571.92

Vértices	X	Y
269	521,333.66	2,335,570.11
270	521,362.08	2,335,560.51
271	521,433.68	2,335,524.81
272	521,450.85	2,335,500.21
273	521,535.29	2,335,490.50
274	521,551.50	2,335,478.78
275	521,604.40	2,335,524.62
276	521,645.35	2,335,553.30
277	521,705.02	2,335,547.01
278	521,752.47	2,335,531.24
279	521,739.97	2,335,493.25
280	521,696.74	2,335,468.12
281	521,685.20	2,335,419.47
282	521,693.07	2,335,299.73
283	521,685.82	2,335,270.62
284	521,641.72	2,335,203.87
285	521,685.98	2,334,967.99
286	521,679.41	2,334,898.30
287	521,702.92	2,334,750.15
288	521,723.85	2,334,704.74
289	521,763.35	2,334,711.00
290	522,295.02	2,334,182.01
291	522,184.20	2,334,066.60
292	521,834.61	2,334,395.53
293	521,834.13	2,334,445.52
294	521,812.72	2,334,490.71
295	521,747.71	2,334,516.67
296	521,715.57	2,334,554.97
297	521,690.40	2,334,609.43
298	521,650.46	2,334,611.66
299	521,539.59	2,334,712.69
300	521,523.75	2,334,738.17
301	521,522.70	2,334,763.14
302	521,506.61	2,334,782.28
303	521,477.72	2,334,823.09
304	521,472.75	2,334,872.84
305	521,461.95	2,334,921.66
306	521,455.96	2,335,041.51
307	521,461.62	2,335,049.76
308	521,441.97	2,335,072.42
309	521,436.18	2,335,091.57
310	521,411.92	2,335,135.29
311	521,406.63	2,335,159.72
312	521,307.95	2,335,361.93
313	521,294.34	2,335,410.04
314	521,252.10	2,335,436.79
315	521,245.37	2,335,486.33
316	521,258.26	2,335,501.63
317	521,254.34	2,335,531.37
318	521,213.02	2,335,587.88
319	521,164.55	2,335,675.34
320	521,102.40	2,335,811.86

Vértices	X	Y
321	521,075.55	2,335,854.04
322	521,052.58	2,335,873.33
323	521,014.34	2,335,931.96
324	520,995.06	2,335,947.89
325	520,989.63	2,335,878.10
326	520,950.32	2,335,847.19
327	520,928.87	2,335,860.03
328	520,899.03	2,335,900.15
329	520,755.64	2,335,829.16
330	520,698.13	2,335,812.05
331	520,648.54	2,335,805.67
332	520,598.89	2,335,811.52
333	520,498.29	2,335,729.18
334	520,449.07	2,335,720.39
335	520,317.95	2,335,647.53
336	520,241.93	2,335,582.56
337	520,180.56	2,335,503.61
338	520,182.09	2,335,473.65
339	520,163.97	2,335,449.73
340	520,124.13	2,335,446.22
341	520,074.06	2,335,413.16
342	520,037.85	2,335,365.32
343	519,984.20	2,335,320.35
344	519,911.70	2,335,212.45
345	519,884.12	2,335,200.64
346	519,872.88	2,335,162.25
347	519,799.93	2,335,109.53
348	519,748.75	2,335,000.99
349	519,721.11	2,334,972.08
350	519,710.56	2,334,949.41
351	519,690.22	2,334,934.88
352	519,621.71	2,334,862.03
353	519,597.73	2,334,818.16
354	519,563.98	2,334,781.27
355	519,519.48	2,334,691.72
356	519,454.16	2,334,629.80
357	519,386.94	2,334,555.77
358	519,376.80	2,334,506.81
359	519,354.02	2,334,496.49
360	519,334.45	2,334,450.48
361	519,326.08	2,334,401.19
362	519,313.76	2,334,352.73
363	519,325.16	2,334,293.82
364	519,315.86	2,334,254.91
365	519,323.03	2,334,215.56
366	519,315.15	2,334,166.18
367	519,292.23	2,334,121.75
368	519,272.44	2,334,023.73
369	519,210.54	2,333,958.40
370	519,203.66	2,333,918.99
371	519,200.10	2,333,839.07
372	519,171.25	2,333,775.29

Vértices	X	Y
373	519,171.82	2,333,735.30
374	519,155.16	2,333,716.66
375	519,158.62	2,333,656.76
376	519,138.69	2,333,634.34
377	519,129.67	2,333,595.37
378	519,078.16	2,333,521.56
379	519,085.37	2,333,421.82
380	519,080.99	2,333,372.02
381	519,093.25	2,333,323.54
382	519,110.54	2,333,276.63
383	519,133.88	2,333,232.41
384	519,128.59	2,333,182.69
385	519,133.99	2,333,132.98
386	519,150.47	2,333,107.92
387	519,173.21	2,333,063.39
388	519,227.36	2,333,037.56
389	519,265.46	2,333,005.18
390	519,266.86	2,332,925.19
391	519,277.73	2,332,902.68
392	519,332.00	2,332,818.68
393	519,360.18	2,332,791.36
394	519,403.79	2,332,749.07
395	519,430.57	2,332,735.54
396	519,456.84	2,332,693.00
397	519,482.06	2,332,649.83
398	519,468.75	2,332,550.72
399	519,422.91	2,332,473.26
400	519,372.62	2,332,411.05
401	519,348.77	2,332,345.24
402	519,295.13	2,332,300.25
403	519,288.35	2,332,250.71
404	519,265.15	2,332,206.43
405	519,258.21	2,332,156.91
406	519,235.74	2,332,101.27
407	519,206.24	2,332,037.79
408	519,157.72	2,332,025.75
409	519,128.22	2,332,076.32
410	519,065.05	2,332,243.45
411	519,073.17	2,332,296.19
412	519,117.79	2,332,381.38
413	519,121.85	2,332,474.69
414	519,239.49	2,332,600.45
415	519,255.07	2,332,654.97
416	519,263.83	2,332,685.64
417	519,117.79	2,332,645.07
418	519,008.26	2,332,499.03
419	518,939.29	2,332,300.25
420	519,032.60	2,332,235.34
421	519,112.72	2,332,047.56
422	519,106.06	2,331,957.81
423	519,139.01	2,331,884.92
424	519,157.44	2,331,817.38

Vértices	X	Y
425	519,142.10	2,331,780.44
426	519,151.45	2,331,741.55
427	519,123.58	2,331,700.03
428	519,127.82	2,331,580.11
429	519,193.48	2,331,555.86
430	519,234.45	2,331,453.77
431	519,260.32	2,331,410.98
432	519,265.94	2,331,361.30
433	519,243.68	2,331,305.58
434	519,211.87	2,331,281.34
435	519,199.90	2,331,232.79
436	519,167.88	2,331,208.82
437	519,119.59	2,331,195.88
438	519,059.03	2,331,230.99
439	519,023.23	2,331,265.89
440	518,997.80	2,331,308.94
441	519,003.41	2,331,348.55
442	518,974.14	2,331,321.29
443	518,950.69	2,331,312.60
444	518,903.80	2,331,180.69
445	518,918.50	2,331,132.90
446	518,916.30	2,331,092.96
447	518,904.74	2,331,065.28
448	518,900.12	2,331,015.49
449	518,959.99	2,331,011.49
450	518,982.67	2,330,978.55
451	518,987.23	2,330,928.75
452	518,971.95	2,330,829.93
453	519,020.20	2,330,843.06
454	519,070.04	2,330,839.08
455	519,126.85	2,330,798.18
456	519,154.83	2,330,756.74
457	519,162.20	2,330,707.29
458	519,159.58	2,330,682.43
459	519,179.45	2,330,684.72
460	519,228.82	2,330,676.82
461	519,261.10	2,330,700.45
462	519,290.52	2,330,694.59
463	519,358.13	2,330,805.63
464	519,438.03	2,330,865.76
465	519,467.67	2,330,870.40
466	519,516.48	2,330,920.58
467	519,563.77	2,330,936.82
468	519,572.58	2,330,975.83
469	519,611.49	2,331,045.74
470	519,662.43	2,331,131.79
471	519,733.82	2,331,186.60
472	519,783.80	2,331,185.33
473	519,826.37	2,331,211.56
474	519,863.74	2,331,225.81
475	519,913.72	2,331,224.42
476	519,950.87	2,331,257.88

Vértices	X	Y
477	519,993.56	2,331,283.91
478	520,072.72	2,331,295.49
479	520,122.46	2,331,290.44
480	520,152.76	2,331,330.21
481	520,209.71	2,331,370.92
482	520,299.29	2,331,379.60
483	520,409.80	2,331,335.71
484	520,415.47	2,331,333.46
485	520,541.00	2,331,324.18
486	520,834.32	2,331,302.51
487	521,202.16	2,331,370.31
488	521,231.63	2,331,410.71
489	521,271.90	2,331,440.34
490	521,321.56	2,331,434.51
491	521,363.36	2,331,407.06
492	521,648.95	2,330,823.16
493	521,643.81	2,330,793.61
494	521,611.65	2,330,755.32
495	521,570.63	2,330,726.73
496	521,528.08	2,330,671.15
497	521,505.09	2,330,626.75
498	521,489.41	2,330,579.27
499	521,478.92	2,330,530.39
500	521,495.89	2,330,519.81
501	521,493.22	2,330,499.99
502	521,456.93	2,330,465.60
503	520,561.09	2,330,750.33
504	520,551.79	2,330,716.59
505	520,534.63	2,330,698.41
506	520,470.54	2,330,670.25
507	520,440.54	2,330,670.46
508	520,373.77	2,330,626.39
509	520,355.53	2,330,602.57
510	520,330.53	2,330,602.95
511	520,258.75	2,330,548.66
512	520,234.26	2,330,517.04
513	520,190.05	2,330,476.47
514	520,162.89	2,330,463.72
515	520,087.62	2,330,397.89
516	520,038.55	2,330,388.26
517	519,988.64	2,330,391.20
518	519,942.51	2,330,371.92
519	519,843.51	2,330,386.09
520	519,760.54	2,330,351.23
521	519,711.94	2,330,339.49
522	519,611.97	2,330,341.85
523	519,555.77	2,330,284.91
524	519,482.99	2,330,216.33
525	519,422.06	2,330,137.04
526	519,399.13	2,330,092.61
527	519,379.63	2,330,088.19
528	519,357.94	2,330,121.80

Vértices	X	Y
529	519,316.28	2,330,149.45
530	519,286.29	2,330,148.69
531	519,241.22	2,330,127.03
532	519,156.29	2,330,074.24
533	519,126.71	2,330,033.93
534	519,070.98	2,329,950.89
535	519,049.95	2,329,905.53
536	519,019.97	2,329,865.52
537	519,013.78	2,329,815.90
538	518,981.30	2,329,753.89
539	518,974.30	2,329,704.39
540	518,988.67	2,329,656.50
541	518,972.48	2,329,557.82
542	518,981.97	2,329,529.36
543	518,979.56	2,329,489.43
544	518,982.05	2,329,439.49
545	518,983.29	2,329,379.51
546	519,010.68	2,329,315.09
547	519,036.10	2,329,249.87
548	519,068.39	2,329,211.69
549	519,148.52	2,329,151.87
550	519,214.71	2,329,129.08
551	519,275.26	2,329,093.95
552	519,324.38	2,329,044.09
553	519,334.84	2,328,995.19
554	519,357.78	2,328,950.76
555	519,398.93	2,328,922.37
556	519,489.21	2,328,879.36
557	519,559.35	2,328,808.08
558	519,594.59	2,328,772.62
559	519,677.80	2,328,717.15
560	519,696.95	2,328,709.78
561	519,573.08	2,328,510.50
562	519,592.99	2,328,336.35
563	519,553.18	2,328,261.71
564	519,488.49	2,328,022.86
565	519,413.85	2,328,057.69
566	519,398.93	2,328,211.95
567	519,279.51	2,328,246.78
568	519,324.29	2,328,326.39
569	519,244.67	2,328,420.94
570	519,234.72	2,328,709.54
571	519,025.73	2,328,873.74
572	518,896.36	2,328,888.67
573	518,926.22	2,329,018.04
574	518,921.24	2,329,147.42
575	518,826.70	2,329,326.55
576	518,906.31	2,329,704.72
577	518,834.92	2,329,747.56
578	518,831.67	2,329,749.50
579	518,732.16	2,329,654.96
580	518,617.71	2,329,814.19

Vértices	X	Y
581	518,468.43	2,329,863.95
582	518,299.25	2,329,729.60
583	518,423.65	2,329,590.27
584	518,393.79	2,329,500.71
585	518,269.40	2,329,525.59
586	518,174.85	2,329,361.38
587	518,239.54	2,329,217.08
588	518,319.16	2,329,207.13
589	518,334.08	2,329,092.68
590	518,582.88	2,328,903.60
591	518,762.01	2,328,873.74
592	518,523.17	2,328,799.10
593	518,239.54	2,328,654.80
594	517,916.11	2,328,366.20
595	517,856.40	2,328,376.15
596	517,632.48	2,328,042.77
597	517,642.43	2,327,943.25
598	517,513.06	2,327,943.25
599	517,378.71	2,327,390.92
600	517,662.34	2,327,067.49
601	517,627.50	2,327,027.68
602	517,712.09	2,326,813.72
603	517,936.01	2,326,554.97
604	518,120.12	2,326,286.27
605	518,503.26	2,326,077.28
606	519,000.85	2,326,087.24
607	519,170.04	2,326,251.44
608	519,319.31	2,326,520.14
609	519,359.12	2,326,918.21
610	519,339.22	2,327,430.73
611	519,483.52	2,327,619.81
612	519,903.96	2,327,361.93
613	520,088.87	2,327,538.81
614	520,016.52	2,327,751.87
615	519,727.08	2,328,129.74
616	519,670.80	2,328,005.12
617	519,554.23	2,327,964.92
618	519,518.05	2,327,976.98
619	519,554.23	2,328,113.66
620	519,638.64	2,328,306.61
621	519,630.60	2,328,495.55
622	519,751.87	2,328,688.62
623	519,771.12	2,328,681.20
624	519,786.17	2,328,602.63
625	519,806.09	2,328,504.63
626	519,848.72	2,328,436.94
627	519,898.88	2,328,350.42
628	519,933.56	2,328,314.41
629	519,974.83	2,328,286.18
630	520,012.11	2,328,226.93
631	520,088.98	2,328,162.97
632	520,126.68	2,328,127.46

Vértices	X	Y
633	520,161.77	2,328,094.41
634	520,205.60	2,328,070.35
635	520,250.19	2,328,047.73
636	520,297.87	2,328,032.66
637	520,351.24	2,327,973.07
638	520,379.04	2,327,908.83
639	520,367.51	2,327,809.49
640	520,408.47	2,327,718.26
641	520,433.29	2,327,642.21
642	520,490.45	2,327,560.15
643	520,526.93	2,327,500.42
644	520,607.87	2,327,441.68
645	520,747.97	2,327,388.10
646	520,797.16	2,327,397.08
647	520,897.13	2,327,394.72
648	520,965.25	2,327,410.81
649	521,053.08	2,327,458.62
650	521,123.61	2,327,496.38
651	521,170.74	2,327,513.10
652	521,216.12	2,327,534.08
653	521,263.91	2,327,548.78
654	521,311.72	2,327,563.42
655	521,355.14	2,327,588.21
656	521,403.76	2,327,576.55
657	521,405.04	2,327,556.59
658	521,474.27	2,327,546.22
659	521,523.98	2,327,551.60
660	521,552.11	2,327,626.49
661	521,591.60	2,327,632.88
662	521,596.56	2,327,543.01
663	521,579.43	2,327,518.38
664	521,565.54	2,327,470.35
665	521,538.72	2,327,428.15
666	521,527.18	2,327,379.50
667	521,508.40	2,327,333.16
668	521,483.99	2,327,315.73
669	521,450.45	2,327,337.53
670	521,412.36	2,327,325.31
671	521,384.32	2,327,283.91
672	521,354.96	2,327,290.08
673	521,309.35	2,327,310.56
674	521,280.53	2,327,282.82
675	521,265.09	2,327,235.26
676	521,268.22	2,327,185.36
677	521,265.19	2,327,135.45
678	521,245.19	2,327,057.99
679	521,237.82	2,327,008.54
680	521,193.75	2,326,984.92
681	521,169.05	2,327,001.95
682	521,136.61	2,326,970.76
683	521,107.51	2,326,930.09
684	521,080.55	2,326,887.99

Vértices	X	Y
685	521,041.75	2,326,856.45
686	521,015.32	2,326,814.01
687	521,001.73	2,326,765.89
688	520,997.20	2,326,716.09
689	521,010.35	2,326,667.85
690	521,033.42	2,326,623.49
691	521,054.44	2,326,578.13
692	521,074.02	2,326,532.12
693	521,097.38	2,326,487.91
694	521,119.19	2,326,442.92
695	521,147.55	2,326,401.74
696	521,173.49	2,326,359.00
697	521,191.16	2,326,312.22
698	520,882.27	2,326,294.52
699	520,820.37	2,326,273.00
700	520,385.31	2,326,013.72
701	520,357.88	2,326,000.13
702	520,348.69	2,325,995.58
703	520,503.64	2,326,334.93
704	520,523.02	2,326,364.83
705	520,530.62	2,326,374.49
706	520,627.56	2,326,497.79
707	520,724.25	2,326,616.57
708	520,731.51	2,326,625.49
709	520,736.70	2,326,631.87
710	520,741.93	2,326,626.84
711	520,753.39	2,326,615.81
712	520,764.76	2,326,626.24
713	520,815.91	2,326,673.16
714	520,838.91	2,326,698.59
715	520,861.90	2,326,724.02
716	520,891.30	2,326,754.65
717	520,920.69	2,326,785.27
718	520,948.32	2,326,804.38
719	520,954.19	2,326,808.44
720	520,965.96	2,326,816.59
721	520,987.69	2,326,831.62
722	520,992.08	2,326,842.70
723	521,003.24	2,326,870.92
724	521,018.79	2,326,910.22
725	521,027.53	2,326,914.79
726	521,005.30	2,326,936.12
727	520,948.53	2,326,990.58
728	520,901.74	2,326,941.81
729	520,667.81	2,326,697.92
730	520,616.34	2,326,710.79
731	520,549.70	2,326,638.60
732	520,475.35	2,326,557.21
733	520,420.13	2,326,496.94
734	520,348.92	2,326,428.23
735	520,312.42	2,326,450.24
736	520,284.93	2,326,386.66

Vértices	X	Y
737	520,109.09	2,326,009.53
738	520,232.24	2,325,937.88
739	520,217.81	2,325,930.73
740	520,119.15	2,325,881.85
741	520,014.32	2,325,771.17
742	519,585.15	2,325,423.26
743	519,550.58	2,325,373.53
744	519,509.35	2,325,274.63
745	519,423.35	2,325,059.16
746	519,347.98	2,324,992.05
747	519,277.31	2,324,959.08
748	519,184.88	2,324,967.39
749	518,972.16	2,325,042.80
750	518,103.83	2,325,352.61
751	518,098.56	2,325,328.16
752	518,057.49	2,325,137.46
753	518,033.27	2,325,016.52
754	518,014.41	2,324,886.83
755	517,994.44	2,324,819.82
756	517,952.00	2,324,692.42
757	517,907.20	2,324,562.64
758	517,883.52	2,324,498.64
759	517,861.07	2,324,341.44
760	517,825.14	2,324,164.80
761	517,777.87	2,323,942.91
762	517,756.72	2,323,834.33
763	517,746.06	2,323,781.49
764	517,661.38	2,323,568.18
765	517,578.80	2,323,388.91
766	517,529.32	2,323,289.88
767	517,345.28	2,322,956.22
768	517,041.63	2,322,401.06
769	515,966.07	2,322,818.79
770	516,135.21	2,323,580.43
771	516,386.29	2,323,776.02
772	516,570.17	2,325,854.65
773	516,573.99	2,325,897.78
774	516,593.91	2,325,896.02
775	517,135.19	2,332,014.80
776	517,176.17	2,332,333.13
777	517,176.25	2,332,333.92
778	517,191.95	2,332,512.10
779	517,215.97	2,332,785.47
780	517,238.24	2,333,034.81
781	517,411.46	2,333,201.32
782	518,185.00	2,335,150.39
783	517,882.46	2,336,335.41
784	517,887.25	2,336,349.00
785	517,890.56	2,336,358.43
786	517,893.88	2,336,367.87
787	517,894.64	2,336,370.02
788	517,897.04	2,336,375.67

Vértices	X	Y
789	517,897.13	2,336,375.87
790	517,900.95	2,336,384.87
791	517,901.04	2,336,385.08
792	517,904.70	2,336,393.72
793	517,910.82	2,336,395.43
794	517,920.45	2,336,398.12
795	517,930.08	2,336,400.82
796	517,939.71	2,336,403.52
797	517,949.34	2,336,406.21
798	517,958.97	2,336,408.91
799	517,968.60	2,336,411.60
800	517,978.23	2,336,414.30
801	517,987.86	2,336,416.99
802	517,997.49	2,336,419.69
803	518,007.12	2,336,422.39
804	518,016.75	2,336,425.08
805	518,026.38	2,336,427.78
806	518,036.01	2,336,430.47
807	518,045.64	2,336,433.17
808	518,055.27	2,336,435.86
809	518,064.90	2,336,438.56
810	518,074.53	2,336,441.25
811	518,084.16	2,336,443.95
812	518,093.79	2,336,446.65
813	518,103.42	2,336,449.34
814	518,113.05	2,336,452.04
815	518,122.68	2,336,454.73
816	518,132.31	2,336,457.43
817	518,141.94	2,336,460.12
818	518,151.57	2,336,462.82
819	518,161.20	2,336,465.51
820	518,170.83	2,336,468.21
821	518,180.46	2,336,470.91
822	518,190.09	2,336,473.60
823	518,199.72	2,336,476.30
824	518,209.35	2,336,478.99
825	518,218.98	2,336,481.69
826	518,228.61	2,336,484.38
827	518,238.24	2,336,487.08
828	518,247.87	2,336,489.78
829	518,257.50	2,336,492.47
830	518,267.13	2,336,495.17
831	518,276.76	2,336,497.86
832	518,286.39	2,336,500.56
833	518,296.02	2,336,503.25
834	518,305.65	2,336,505.95
835	518,315.28	2,336,508.64
836	518,324.91	2,336,511.34
837	518,334.54	2,336,514.04
838	518,344.17	2,336,516.73
839	518,353.80	2,336,519.43
840	518,363.43	2,336,522.12

Vértices	X	Y
841	518,373.06	2,336,524.82
842	518,382.69	2,336,527.51
843	518,392.32	2,336,530.21
844	518,401.95	2,336,532.90
845	518,411.58	2,336,535.60
846	518,421.20	2,336,538.30
847	518,430.83	2,336,540.99
848	518,440.46	2,336,543.69
849	518,450.09	2,336,546.38
850	518,459.72	2,336,549.08
851	518,469.35	2,336,551.77
852	518,478.98	2,336,554.47
853	518,488.61	2,336,557.17
854	518,498.24	2,336,559.86
855	518,507.87	2,336,562.56
856	518,517.50	2,336,565.25
857	518,527.13	2,336,567.95
858	518,536.76	2,336,570.64
859	518,546.39	2,336,573.34
860	518,556.02	2,336,576.03
861	518,565.65	2,336,578.73
862	518,575.28	2,336,581.43
863	518,584.91	2,336,584.12
864	518,594.54	2,336,586.82
865	518,604.17	2,336,589.51
866	518,613.80	2,336,592.21
867	518,623.43	2,336,594.90
868	518,633.06	2,336,597.60
869	518,642.69	2,336,600.30
870	518,652.32	2,336,602.99
871	518,661.95	2,336,605.69
872	518,671.58	2,336,608.38
873	518,681.21	2,336,611.08
874	518,690.84	2,336,613.77
875	518,700.47	2,336,616.47
876	518,710.10	2,336,619.16
877	518,719.73	2,336,621.86
878	518,729.36	2,336,624.56
879	518,738.99	2,336,627.25
880	518,748.62	2,336,629.95
881	518,758.25	2,336,632.64
882	518,767.88	2,336,635.34
883	518,777.51	2,336,638.03
884	518,787.14	2,336,640.73
885	518,796.77	2,336,643.42
886	518,806.40	2,336,646.12
887	518,816.03	2,336,648.82
888	518,825.66	2,336,651.51
889	518,835.29	2,336,654.21
890	518,844.92	2,336,656.90
891	518,854.55	2,336,659.60
892	518,864.18	2,336,662.29

Vértices	X	Y
893	518,873.81	2,336,664.99
894	518,883.44	2,336,667.69
895	518,893.07	2,336,670.38
896	518,902.70	2,336,673.08
897	518,912.33	2,336,675.77
898	518,921.96	2,336,678.47
899	518,931.59	2,336,681.16
900	518,941.22	2,336,683.86
901	518,950.85	2,336,686.55
902	518,960.48	2,336,689.25
903	518,970.11	2,336,691.95
904	518,979.74	2,336,694.64
905	518,989.37	2,336,697.34
906	518,998.99	2,336,700.03
907	519,008.62	2,336,702.73
908	519,008.81	2,336,702.78
909	519,015.66	2,336,703.88
910	519,025.54	2,336,705.45
911	519,035.41	2,336,707.03
912	519,045.29	2,336,708.61
913	519,055.16	2,336,710.19
914	519,065.04	2,336,711.76
915	519,074.91	2,336,713.34
916	519,084.79	2,336,714.92
917	519,094.66	2,336,716.50
918	519,104.54	2,336,718.07
919	519,114.41	2,336,719.65
920	519,124.29	2,336,721.23
921	519,134.16	2,336,722.81
922	519,144.04	2,336,724.39
923	519,153.91	2,336,725.96
924	519,163.79	2,336,727.54
925	519,173.66	2,336,729.12
926	519,183.54	2,336,730.70
927	519,193.41	2,336,732.27
928	519,203.29	2,336,733.85
929	519,213.16	2,336,735.43
930	519,223.03	2,336,737.01
931	519,232.91	2,336,738.58
932	519,242.78	2,336,740.16
933	519,252.66	2,336,741.74
934	519,262.53	2,336,743.32
935	519,272.41	2,336,744.90
936	519,282.28	2,336,746.47
937	519,292.16	2,336,748.05
938	519,302.03	2,336,749.63
939	519,311.91	2,336,751.21
940	519,321.78	2,336,752.78
941	519,331.66	2,336,754.36
942	519,341.53	2,336,755.94
943	519,351.41	2,336,757.52
944	519,361.28	2,336,759.10

Vértices	X	Y
945	519,371.16	2,336,760.67
946	519,381.03	2,336,762.25
947	519,390.91	2,336,763.83
948	519,400.78	2,336,765.41
949	519,410.66	2,336,766.98
950	519,420.53	2,336,768.56
951	519,430.40	2,336,770.14
952	519,440.28	2,336,771.72
953	519,450.15	2,336,773.29
954	519,460.03	2,336,774.87
955	519,469.90	2,336,776.45
956	519,479.78	2,336,778.03
957	519,489.65	2,336,779.61
958	519,499.53	2,336,781.18
959	519,509.40	2,336,782.76
960	519,519.28	2,336,784.34
961	519,529.15	2,336,785.92
962	519,539.03	2,336,787.49
963	519,548.90	2,336,789.07
964	519,558.78	2,336,790.65
965	519,568.65	2,336,792.23
966	519,578.53	2,336,793.80
967	519,588.40	2,336,795.38
968	519,598.28	2,336,796.96
969	519,608.15	2,336,798.54
970	519,618.03	2,336,800.12
971	519,627.90	2,336,801.69
972	519,637.77	2,336,803.27
973	519,647.65	2,336,804.85
974	519,657.52	2,336,806.43
975	519,667.40	2,336,808.00
976	519,677.27	2,336,809.58
977	519,687.15	2,336,811.16
978	519,697.02	2,336,812.74
979	519,706.90	2,336,814.32
980	519,716.77	2,336,815.89
981	519,726.65	2,336,817.47
982	519,736.52	2,336,819.05
983	519,746.40	2,336,820.63
984	519,756.27	2,336,822.20
985	519,766.15	2,336,823.78
986	519,776.02	2,336,825.36
987	519,785.90	2,336,826.94
988	519,795.77	2,336,828.51
989	519,805.65	2,336,830.09
990	519,815.52	2,336,831.67
991	519,825.39	2,336,833.25
992	519,835.27	2,336,834.83
993	519,845.14	2,336,836.40
994	519,855.02	2,336,837.98
995	519,864.89	2,336,839.56
996	519,874.77	2,336,841.14

Vértices	X	Y
997	519,884.64	2,336,842.71
998	519,894.52	2,336,844.29
999	519,904.39	2,336,845.87
1000	519,914.27	2,336,847.45
1001	519,924.14	2,336,849.03
1002	519,934.02	2,336,850.60
1003	519,943.89	2,336,852.18
1004	519,953.77	2,336,853.76
1005	519,963.64	2,336,855.34
1006	519,973.52	2,336,856.91
1007	519,983.39	2,336,858.49
1008	519,993.27	2,336,860.07
1009	520,003.14	2,336,861.65
1010	520,013.02	2,336,863.22
1011	520,022.89	2,336,864.80
1012	520,032.76	2,336,866.38
1013	520,042.64	2,336,867.96
1014	520,052.51	2,336,869.54
1015	520,062.39	2,336,871.11
1016	520,072.26	2,336,872.69
1017	520,082.14	2,336,874.27
1018	520,092.01	2,336,875.85
1019	520,101.89	2,336,877.42
1020	520,111.76	2,336,879.00
1021	520,121.64	2,336,880.58
1022	520,131.51	2,336,882.16
1023	520,141.39	2,336,883.73
1024	520,151.26	2,336,885.31
1025	520,161.14	2,336,886.89
1026	520,171.01	2,336,888.47
1027	520,180.89	2,336,890.05
1028	520,190.76	2,336,891.62

Vértices	X	Y
1029	520,200.64	2,336,893.20
1030	520,210.51	2,336,894.78
1031	520,214.49	2,336,895.41
1032	520,215.19	2,336,895.09
1033	520,224.27	2,336,890.91
1034	520,233.36	2,336,886.72
1035	520,242.44	2,336,882.54
1036	520,251.52	2,336,878.36
1037	520,260.61	2,336,874.17
1038	520,266.79	2,336,871.32
1039	520,269.23	2,336,868.75
1040	520,276.10	2,336,861.48
1041	520,282.98	2,336,854.22
1042	520,289.85	2,336,846.96
1043	520,296.73	2,336,839.70
1044	520,303.60	2,336,832.44
1045	520,310.48	2,336,825.17
1046	520,317.35	2,336,817.91
1047	520,324.23	2,336,810.65
1048	520,331.10	2,336,803.39
1049	520,337.98	2,336,796.13
1050	520,344.85	2,336,788.86
1051	520,351.73	2,336,781.60
1052	520,358.60	2,336,774.34
1053	520,365.48	2,336,767.08
1054	520,372.35	2,336,759.82
1055	520,379.23	2,336,752.56
1056	520,386.10	2,336,745.29
1057	520,392.98	2,336,738.03
1	520,399.85	2,336,730.77

Subzona de Preservación
Polígono 5

Vértices	X	Y
1	523,871.63	2,335,578.34
2	523,890.06	2,335,585.29
3	523,911.94	2,335,573.19
4	523,934.35	2,335,534.16
5	524,016.74	2,335,570.36
6	524,055.14	2,335,511.83
7	524,061.01	2,335,437.06

Vértices	X	Y
8	524,113.80	2,335,358.08
9	524,082.80	2,335,325.46
10	524,017.07	2,335,434.12
11	523,911.32	2,335,377.39
12	523,885.00	2,335,489.34
1	523,871.63	2,335,578.34

Subzona de Preservación
Polígono 6

Vértices	X	Y
1	522,435.99	2,334,000.59
2	522,468.37	2,334,111.56
3	522,975.64	2,333,899.02
4	523,027.97	2,333,603.62
5	523,101.29	2,333,535.61
6	523,295.76	2,333,042.58

Vértices	X	Y
7	523,301.41	2,332,522.61
8	523,251.59	2,332,518.41
9	522,883.63	2,333,066.33
10	522,513.31	2,333,747.12
1	522,435.99	2,334,000.59

Subzona de Preservación
Polígono 7

Vértices	X	Y
1	521,593.47	2,331,270.03
2	521,615.69	2,331,353.69
3	521,703.17	2,331,316.65
4	521,748.37	2,331,277.18
5	521,861.68	2,331,082.80
6	521,900.49	2,330,891.70
7	521,965.49	2,330,891.72
8	522,017.07	2,330,837.27
9	521,976.29	2,330,757.04
10	522,011.67	2,330,685.29
11	522,111.89	2,330,628.89
12	522,166.15	2,330,544.89
13	522,213.71	2,330,335.22

Vértices	X	Y
14	522,124.59	2,330,196.36
15	522,106.24	2,330,184.21
16	521,732.91	2,330,353.70
17	521,701.32	2,330,432.61
18	521,701.41	2,330,462.61
19	521,745.80	2,330,540.90
20	521,687.93	2,330,651.70
21	521,721.40	2,330,818.37
22	521,677.84	2,330,897.12
23	521,643.04	2,331,068.63
24	521,597.75	2,331,185.14
1	521,593.47	2,331,270.03

Subzona de Preservación
Polígono 8

Vértices	X	Y
1	521,249.87	2,326,948.06
2	521,273.30	2,326,986.48
3	521,300.39	2,327,005.34
4	521,311.09	2,327,022.23
5	521,285.25	2,327,076.38
6	521,300.19	2,327,102.39
7	521,295.22	2,327,157.16
8	521,283.02	2,327,205.65
9	521,284.32	2,327,260.64
10	521,310.97	2,327,290.47
11	521,362.07	2,327,265.22
12	521,390.02	2,327,263.61
13	521,410.77	2,327,277.56
14	521,421.22	2,327,310.96
15	521,447.31	2,327,321.11
16	521,469.77	2,327,301.22
17	521,494.23	2,327,296.06
18	521,518.31	2,327,310.35
19	521,543.36	2,327,375.71
20	521,548.67	2,327,410.31
21	521,587.46	2,327,485.94
22	521,619.09	2,327,551.07
23	521,643.58	2,327,546.06
24	521,647.46	2,327,526.44
25	521,627.76	2,327,506.54
26	521,641.80	2,327,480.02
27	521,641.67	2,327,455.02
28	521,628.84	2,327,417.14
29	521,653.95	2,327,351.80
30	521,659.00	2,327,292.01
31	521,685.70	2,327,216.60
32	521,702.37	2,327,205.54
33	521,704.26	2,327,130.57

Vértices	X	Y
34	521,685.01	2,327,058.08
35	521,695.24	2,326,978.74
36	521,728.15	2,326,941.09
37	521,738.69	2,326,861.79
38	521,773.49	2,326,825.89
39	521,776.57	2,326,806.13
40	521,758.51	2,326,797.53
41	521,751.81	2,326,780.83
42	521,770.72	2,326,774.31
43	521,804.41	2,326,730.84
44	521,803.22	2,326,695.86
45	521,759.37	2,326,685.72
46	521,799.11	2,326,647.70
47	521,799.63	2,326,617.71
48	521,782.56	2,326,607.29
49	521,772.75	2,326,635.64
50	521,745.17	2,326,657.19
51	521,733.53	2,326,647.74
52	521,705.28	2,326,668.40
53	521,698.81	2,326,692.54
54	521,683.73	2,326,712.49
55	521,655.41	2,326,733.06
56	521,632.02	2,326,701.85
57	521,615.07	2,326,715.88
58	521,588.42	2,326,702.12
59	521,553.70	2,326,721.98
60	521,551.32	2,326,744.86
61	521,532.18	2,326,760.94
62	521,517.27	2,326,759.29
63	521,499.75	2,326,768.93
64	521,498.19	2,326,810.90
65	521,510.23	2,326,843.76
66	521,505.45	2,326,871.35

Vértices	X	Y
67	521,507.07	2,326,894.30
68	521,522.71	2,326,936.49
69	521,501.21	2,326,972.58
70	521,466.35	2,326,975.63
71	521,402.22	2,326,947.57

Vértices	X	Y
72	521,385.34	2,326,922.77
73	521,357.20	2,326,912.36
74	521,315.71	2,326,955.70
75	521,264.76	2,326,927.98
1	521,249.87	2,326,948.06

Subzona de Preservación
Polígono 9

Vértices	X	Y
1	521,040.83	2,326,721.19
2	521,051.34	2,326,764.94
3	521,142.40	2,326,896.50
4	521,223.55	2,326,947.23
5	521,265.30	2,326,919.73
6	521,312.08	2,326,937.38
7	521,325.41	2,326,925.28
8	521,322.99	2,326,915.57
9	521,349.02	2,326,900.65
10	521,377.01	2,326,911.62
11	521,401.53	2,326,929.68
12	521,422.96	2,326,950.66
13	521,460.19	2,326,965.29
14	521,485.16	2,326,966.50
15	521,497.92	2,326,958.60
16	521,510.61	2,326,931.42
17	521,507.84	2,326,911.61
18	521,495.01	2,326,896.26
19	521,493.46	2,326,871.31
20	521,504.91	2,326,843.58
21	521,491.43	2,326,811.28
22	521,496.90	2,326,766.61
23	521,512.61	2,326,754.24
24	521,527.52	2,326,752.59
25	521,541.98	2,326,741.88
26	521,543.60	2,326,721.94
27	521,585.81	2,326,695.13
28	521,612.63	2,326,708.56
29	521,633.77	2,326,695.21
30	521,655.76	2,326,722.44
31	521,680.10	2,326,708.59
32	521,697.24	2,326,686.45
33	521,701.66	2,326,666.95
34	521,732.79	2,326,643.45
35	521,746.41	2,326,649.73
36	521,766.16	2,326,634.40
37	521,773.63	2,326,621.39
38	521,755.67	2,326,612.59
39	521,726.59	2,326,588.13
40	521,708.14	2,326,600.10
41	521,691.78	2,326,595.47
42	521,674.30	2,326,599.79
43	521,664.37	2,326,595.06

Vértices	X	Y
44	521,646.44	2,326,593.50
45	521,639.22	2,326,567.49
46	521,607.09	2,326,559.99
47	521,604.07	2,326,538.20
48	521,592.71	2,326,513.70
49	521,628.60	2,326,516.55
50	521,637.51	2,326,503.25
51	521,635.16	2,326,490.47
52	521,651.69	2,326,475.95
53	521,673.35	2,326,472.05
54	521,690.98	2,326,451.61
55	521,687.55	2,326,424.83
56	521,664.32	2,326,409.20
57	521,639.92	2,326,418.20
58	521,634.99	2,326,398.82
59	521,661.97	2,326,399.68
60	521,677.70	2,326,380.25
61	521,712.70	2,326,379.86
62	521,775.02	2,326,347.99
63	521,797.26	2,326,359.40
64	521,813.95	2,326,334.47
65	521,799.56	2,326,320.58
66	521,803.36	2,326,300.95
67	521,829.67	2,326,286.53
68	521,869.09	2,326,205.62
69	521,892.98	2,326,198.28
70	521,949.74	2,326,070.30
71	521,974.63	2,326,072.59
72	521,995.76	2,326,047.24
73	522,070.33	2,326,039.15
74	522,123.94	2,326,026.90
75	522,141.90	2,326,044.30
76	522,164.57	2,326,033.77
77	522,173.82	2,326,019.51
78	522,201.03	2,326,032.15
79	522,252.06	2,326,093.76
80	522,250.31	2,326,130.72
81	522,261.39	2,326,140.83
82	522,255.50	2,326,159.94
83	522,265.30	2,326,239.34
84	522,276.46	2,326,269.33
85	522,277.32	2,326,309.32
86	522,303.87	2,326,336.51

Vértices	X	Y
87	522,307.46	2,326,366.30
88	522,336.67	2,326,418.71
89	522,313.47	2,326,448.81
90	522,333.66	2,326,482.18
91	522,378.56	2,326,485.17
92	522,388.02	2,326,464.21
93	522,321.48	2,326,358.39
94	522,285.13	2,326,249.29
95	522,282.27	2,326,224.45
96	522,281.26	2,326,154.46
97	522,286.59	2,326,114.81
98	522,286.03	2,326,081.82
99	522,280.77	2,326,047.22
100	522,257.08	2,325,997.58
101	522,235.92	2,325,969.70
102	522,204.75	2,325,944.63
103	522,161.76	2,325,931.34

Vértices	X	Y
104	522,106.81	2,325,933.68
105	522,061.82	2,325,955.50
106	521,934.32	2,326,034.52
107	521,505.96	2,326,292.41
108	521,458.78	2,326,308.95
109	521,410.09	2,326,320.35
110	521,360.24	2,326,324.20
111	521,260.44	2,326,317.88
112	521,244.68	2,326,330.19
113	521,241.69	2,326,344.89
114	521,146.80	2,326,515.25
115	521,127.58	2,326,509.72
116	521,081.85	2,326,626.05
117	521,068.33	2,326,647.08
118	521,060.82	2,326,681.26
119	521,049.47	2,326,697.73
1	521,040.83	2,326,721.19

Subzona de Uso Público 1
Polígono 1

Vértices	X	Y
1	520,689.92	2,339,470.22
2	520,821.41	2,339,278.42
3	520,922.24	2,339,147.82
4	521,016.52	2,339,037.65
5	520,973.79	2,338,925.52
6	520,978.05	2,338,785.76
7	520,851.33	2,338,823.68
8	520,844.75	2,338,902.66

Vértices	X	Y
9	520,782.22	2,338,902.66
10	520,772.35	2,338,991.52
11	520,808.55	2,339,073.79
12	520,726.27	2,339,192.27
13	520,663.74	2,339,195.56
14	520,551.85	2,339,373.27
1	520,689.92	2,339,470.22

Subzona de Uso Público 1
Polígono 2

Vértices	X	Y
1	520,996.20	2,338,779.65
2	521,013.64	2,338,983.91
3	521,039.82	2,339,018.01
4	521,114.88	2,338,951.93
5	521,098.92	2,338,838.04
6	521,141.80	2,338,789.19
7	521,246.61	2,338,755.80
8	521,302.04	2,338,584.55
9	521,388.47	2,338,652.58

Vértices	X	Y
10	521,402.67	2,338,638.49
11	521,391.69	2,338,616.03
12	521,423.67	2,338,592.01
13	521,400.81	2,338,565.51
14	521,413.47	2,338,517.14
15	521,381.76	2,338,460.40
16	521,346.28	2,338,441.93
17	521,153.90	2,338,512.76
1	520,996.20	2,338,779.65

Subzona de Uso Público 1
Polígono 3

Vértices	X	Y
1	520,703.81	2,338,406.00
2	520,719.55	2,338,479.33
3	520,837.34	2,338,572.20
4	520,913.70	2,338,596.06
5	520,912.03	2,338,625.90
6	521,012.03	2,338,682.68
7	521,145.81	2,338,489.47

Vértices	X	Y
8	521,266.59	2,338,429.17
9	521,341.30	2,338,422.57
10	521,405.10	2,338,332.96
11	521,457.18	2,338,213.85
12	521,429.96	2,338,166.05
13	521,395.80	2,338,158.46
14	521,271.42	2,338,210.96

Vértices	X	Y
15	521,201.80	2,338,203.71
16	521,115.43	2,338,178.42
17	521,030.73	2,338,185.53
18	520,967.78	2,338,128.40

Subzona de Uso Público 1
Polígono 4

Vértices	X	Y
1	519,157.72	2,332,025.75
2	519,112.72	2,332,047.56
3	519,032.60	2,332,235.34
4	518,939.29	2,332,300.25
5	519,008.26	2,332,499.03
6	519,117.79	2,332,645.07
7	519,263.83	2,332,685.64
8	519,255.07	2,332,654.97

Subzona de Uso Público 1
Polígono 5

Vértices	X	Y
1	519,696.95	2,328,709.78
2	519,725.09	2,328,698.93
3	519,751.87	2,328,688.62
4	519,630.60	2,328,495.55
5	519,638.64	2,328,306.61
6	519,554.23	2,328,113.66
7	519,518.05	2,327,976.98
8	519,554.23	2,327,964.92
9	519,670.80	2,328,005.12
10	519,727.08	2,328,129.74
11	520,016.52	2,327,751.87
12	520,088.87	2,327,538.81
13	519,903.96	2,327,361.93
14	519,483.52	2,327,619.81
15	519,339.22	2,327,430.73
16	519,359.12	2,326,918.21
17	519,319.31	2,326,520.14
18	519,170.04	2,326,251.44
19	519,000.85	2,326,087.24
20	518,503.26	2,326,077.28
21	518,120.12	2,326,286.27
22	517,936.01	2,326,554.97
23	517,712.09	2,326,813.72
24	517,627.50	2,327,027.68
25	517,662.34	2,327,067.49
26	517,378.71	2,327,390.92
27	517,513.06	2,327,943.25
28	517,642.43	2,327,943.25
29	517,632.48	2,328,042.77
30	517,856.40	2,328,376.15
31	517,916.11	2,328,366.20
32	518,239.54	2,328,654.80
33	518,523.17	2,328,799.10

Vértices	X	Y
19	520,785.61	2,338,096.21
20	520,725.90	2,338,217.29
1	520,703.81	2,338,406.00

Vértices	X	Y
9	519,239.49	2,332,600.45
10	519,121.85	2,332,474.69
11	519,117.79	2,332,381.38
12	519,073.17	2,332,296.19
13	519,065.05	2,332,243.45
14	519,128.22	2,332,076.32
1	519,157.72	2,332,025.75

Vértices	X	Y
34	518,762.01	2,328,873.74
35	518,582.88	2,328,903.60
36	518,334.08	2,329,092.68
37	518,319.16	2,329,207.13
38	518,239.54	2,329,217.08
39	518,174.85	2,329,361.38
40	518,269.40	2,329,525.59
41	518,393.79	2,329,500.71
42	518,423.65	2,329,590.27
43	518,299.25	2,329,729.60
44	518,468.43	2,329,863.95
45	518,617.71	2,329,814.19
46	518,732.16	2,329,654.96
47	518,831.67	2,329,749.50
48	518,834.92	2,329,747.56
49	518,906.31	2,329,704.72
50	518,826.70	2,329,326.55
51	518,921.24	2,329,147.42
52	518,926.22	2,329,018.04
53	518,896.36	2,328,888.67
54	519,025.73	2,328,873.74
55	519,234.72	2,328,709.54
56	519,244.67	2,328,420.94
57	519,324.29	2,328,326.39
58	519,279.51	2,328,246.78
59	519,398.93	2,328,211.95
60	519,413.85	2,328,057.69
61	519,488.49	2,328,022.86
62	519,553.18	2,328,261.71
63	519,592.99	2,328,336.35
64	519,573.08	2,328,510.50
1	519,696.95	2,328,709.78

Subzona de Uso Público 1
Polígono 6

Vértices	X	Y
1	520,503.64	2,326,334.93
2	520,500.84	2,326,336.62
3	520,348.92	2,326,428.23
4	520,420.13	2,326,496.94
5	520,475.35	2,326,557.21
6	520,549.70	2,326,638.60
7	520,616.34	2,326,710.79
8	520,667.81	2,326,697.92
9	520,901.74	2,326,941.81
10	520,948.53	2,326,990.58
11	521,005.30	2,326,936.12
12	521,027.53	2,326,914.79
13	521,018.79	2,326,910.22
14	521,003.24	2,326,870.92
15	520,992.08	2,326,842.70
16	520,987.69	2,326,831.62
17	520,965.96	2,326,816.59
18	520,954.19	2,326,808.44

Subzona de Uso Público 2
Polígono 1

Vértices	X	Y
1	520,218.05	2,336,921.30
2	520,281.63	2,336,892.01
3	520,467.25	2,336,695.94
4	520,536.72	2,336,638.72
5	520,623.16	2,336,588.44
6	520,749.94	2,336,559.67
7	520,834.10	2,336,527.79
8	520,902.81	2,336,514.38
9	520,992.80	2,336,513.48
10	521,031.87	2,336,504.88
11	521,076.63	2,336,464.93
12	521,109.43	2,336,391.96
13	521,172.95	2,336,343.33
14	521,202.72	2,336,277.56
15	521,220.37	2,336,238.56
16	521,254.41	2,336,201.94
17	521,301.16	2,336,184.21
18	521,346.13	2,336,162.35
19	521,336.05	2,336,113.37
20	521,346.55	2,336,044.16
21	521,341.80	2,335,994.39
22	521,384.90	2,335,969.03
23	521,358.06	2,335,955.82
24	521,357.88	2,335,955.92
25	521,349.44	2,335,960.89
26	521,349.26	2,335,961.00
27	521,340.82	2,335,965.96
28	521,340.64	2,335,966.07
29	521,332.20	2,335,971.03

Vértices	X	Y
19	520,948.32	2,326,804.38
20	520,920.69	2,326,785.27
21	520,891.30	2,326,754.65
22	520,861.90	2,326,724.02
23	520,838.91	2,326,698.59
24	520,815.91	2,326,673.16
25	520,764.76	2,326,626.24
26	520,753.39	2,326,615.81
27	520,741.93	2,326,626.84
28	520,736.70	2,326,631.87
29	520,731.51	2,326,625.49
30	520,724.25	2,326,616.57
31	520,627.56	2,326,497.79
32	520,530.62	2,326,374.49
33	520,523.02	2,326,364.83
1	520,503.64	2,326,334.93

Vértices	X	Y
30	521,332.02	2,335,971.14
31	521,329.12	2,335,972.84
32	521,327.91	2,335,973.60
33	521,326.58	2,335,974.56
34	521,325.32	2,335,975.59
35	521,324.12	2,335,976.71
36	521,323.00	2,335,977.91
37	521,321.97	2,335,979.17
38	521,321.01	2,335,980.50
39	521,320.15	2,335,981.89
40	521,319.38	2,335,983.33
41	521,318.70	2,335,984.82
42	521,318.13	2,335,986.35
43	521,317.65	2,335,987.92
44	521,317.28	2,335,989.51
45	521,317.01	2,335,991.13
46	521,316.85	2,335,992.76
47	521,316.80	2,335,994.39
48	521,316.85	2,335,996.03
49	521,316.91	2,335,996.77
50	521,317.54	2,336,003.37
51	521,318.49	2,336,013.33
52	521,319.44	2,336,023.28
53	521,320.39	2,336,033.24
54	521,321.34	2,336,043.19
55	521,321.37	2,336,043.46
56	521,320.84	2,336,046.98
57	521,319.34	2,336,056.86
58	521,317.84	2,336,066.75

Vértices	X	Y
59	521,316.34	2,336,076.64
60	521,314.84	2,336,086.52
61	521,313.34	2,336,096.41
62	521,311.84	2,336,106.30
63	521,311.33	2,336,109.62
64	521,311.26	2,336,110.11
65	521,311.10	2,336,111.74
66	521,311.05	2,336,113.37
67	521,311.10	2,336,115.01
68	521,311.26	2,336,116.63
69	521,311.53	2,336,118.25
70	521,311.56	2,336,118.41
71	521,312.87	2,336,124.75
72	521,312.90	2,336,124.91
73	521,314.88	2,336,134.54
74	521,314.92	2,336,134.71
75	521,316.90	2,336,144.34
76	521,316.93	2,336,144.50
77	521,317.73	2,336,148.36
78	521,311.25	2,336,151.51
79	521,311.12	2,336,151.57
80	521,302.26	2,336,155.88
81	521,302.13	2,336,155.94
82	521,293.26	2,336,160.25
83	521,293.13	2,336,160.31
84	521,291.24	2,336,161.23
85	521,286.10	2,336,163.19
86	521,276.75	2,336,166.73
87	521,267.40	2,336,170.28
88	521,258.05	2,336,173.82
89	521,248.70	2,336,177.37
90	521,245.54	2,336,178.57
91	521,244.84	2,336,178.84
92	521,243.35	2,336,179.52
93	521,241.91	2,336,180.29
94	521,240.52	2,336,181.15
95	521,239.19	2,336,182.11
96	521,237.93	2,336,183.14
97	521,236.73	2,336,184.26
98	521,236.10	2,336,184.92
99	521,231.58	2,336,189.78
100	521,224.78	2,336,197.10
101	521,217.97	2,336,204.42
102	521,211.16	2,336,211.75
103	521,204.35	2,336,219.07
104	521,202.06	2,336,221.54
105	521,201.57	2,336,222.08
106	521,200.54	2,336,223.34
107	521,199.58	2,336,224.67
108	521,198.72	2,336,226.06
109	521,197.95	2,336,227.50
110	521,197.59	2,336,228.25

Vértices	X	Y
111	521,194.86	2,336,234.29
112	521,190.74	2,336,243.41
113	521,186.61	2,336,252.52
114	521,182.49	2,336,261.63
115	521,178.37	2,336,270.74
116	521,174.24	2,336,279.85
117	521,170.12	2,336,288.96
118	521,166.00	2,336,298.07
119	521,161.87	2,336,307.18
120	521,157.75	2,336,316.29
121	521,153.63	2,336,325.40
122	521,152.76	2,336,327.30
123	521,148.52	2,336,330.55
124	521,148.50	2,336,330.57
125	521,140.58	2,336,336.63
126	521,140.56	2,336,336.65
127	521,132.64	2,336,342.71
128	521,132.62	2,336,342.72
129	521,124.70	2,336,348.79
130	521,124.68	2,336,348.80
131	521,116.76	2,336,354.87
132	521,116.73	2,336,354.88
133	521,108.82	2,336,360.94
134	521,108.79	2,336,360.96
135	521,100.88	2,336,367.02
136	521,100.85	2,336,367.04
137	521,094.23	2,336,372.11
138	521,094.21	2,336,372.13
139	521,092.95	2,336,373.16
140	521,091.75	2,336,374.28
141	521,090.63	2,336,375.48
142	521,089.60	2,336,376.74
143	521,088.64	2,336,378.07
144	521,087.78	2,336,379.46
145	521,087.01	2,336,380.90
146	521,086.63	2,336,381.71
147	521,085.96	2,336,383.20
148	521,081.86	2,336,392.32
149	521,077.76	2,336,401.44
150	521,073.66	2,336,410.56
151	521,069.56	2,336,419.68
152	521,065.46	2,336,428.81
153	521,061.36	2,336,437.93
154	521,057.26	2,336,447.05
155	521,056.01	2,336,449.82
156	521,051.47	2,336,453.88
157	521,051.31	2,336,454.02
158	521,044.01	2,336,460.54
159	521,043.85	2,336,460.68
160	521,036.55	2,336,467.20
161	521,036.38	2,336,467.34
162	521,029.09	2,336,473.85

Vértices	X	Y
163	521,028.92	2,336,474.00
164	521,021.63	2,336,480.51
165	521,021.46	2,336,480.66
166	521,020.10	2,336,481.87
167	521,015.13	2,336,482.97
168	521,005.37	2,336,485.12
169	520,995.60	2,336,487.27
170	520,989.96	2,336,488.51
171	520,981.17	2,336,488.60
172	520,980.92	2,336,488.60
173	520,971.17	2,336,488.70
174	520,970.92	2,336,488.70
175	520,961.17	2,336,488.80
176	520,960.92	2,336,488.80
177	520,951.17	2,336,488.90
178	520,950.92	2,336,488.90
179	520,941.17	2,336,489.00
180	520,940.92	2,336,489.00
181	520,931.17	2,336,489.10
182	520,930.92	2,336,489.10
183	520,921.17	2,336,489.20
184	520,920.92	2,336,489.20
185	520,911.17	2,336,489.30
186	520,910.92	2,336,489.30
187	520,902.56	2,336,489.38
188	520,901.17	2,336,489.43
189	520,899.55	2,336,489.59
190	520,898.02	2,336,489.84
191	520,896.42	2,336,490.16
192	520,896.33	2,336,490.17
193	520,886.60	2,336,492.07
194	520,886.51	2,336,492.09
195	520,876.79	2,336,493.99
196	520,876.70	2,336,494.01
197	520,866.97	2,336,495.90
198	520,866.88	2,336,495.92
199	520,857.16	2,336,497.82
200	520,857.07	2,336,497.84
201	520,847.34	2,336,499.73
202	520,847.25	2,336,499.75
203	520,837.53	2,336,501.65
204	520,837.44	2,336,501.67
205	520,829.31	2,336,503.25
206	520,829.22	2,336,503.27
207	520,827.63	2,336,503.64
208	520,826.06	2,336,504.12
209	520,825.24	2,336,504.41
210	520,823.72	2,336,504.99
211	520,814.37	2,336,508.53
212	520,805.02	2,336,512.07
213	520,795.67	2,336,515.62
214	520,786.31	2,336,519.16

Vértices	X	Y
215	520,776.96	2,336,522.70
216	520,767.61	2,336,526.24
217	520,758.26	2,336,529.79
218	520,748.91	2,336,533.33
219	520,742.71	2,336,535.68
220	520,733.06	2,336,537.86
221	520,723.31	2,336,540.08
222	520,713.56	2,336,542.29
223	520,703.81	2,336,544.50
224	520,694.05	2,336,546.72
225	520,684.30	2,336,548.93
226	520,674.55	2,336,551.14
227	520,664.80	2,336,553.36
228	520,655.05	2,336,555.57
229	520,645.29	2,336,557.78
230	520,635.54	2,336,559.99
231	520,625.79	2,336,562.21
232	520,617.63	2,336,564.06
233	520,616.69	2,336,564.29
234	520,615.12	2,336,564.77
235	520,613.59	2,336,565.34
236	520,612.10	2,336,566.02
237	520,610.66	2,336,566.79
238	520,610.59	2,336,566.83
239	520,609.25	2,336,567.61
240	520,609.18	2,336,567.65
241	520,600.61	2,336,572.64
242	520,600.54	2,336,572.68
243	520,591.96	2,336,577.67
244	520,591.89	2,336,577.71
245	520,583.32	2,336,582.69
246	520,583.25	2,336,582.73
247	520,574.68	2,336,587.72
248	520,574.61	2,336,587.76
249	520,566.03	2,336,592.75
250	520,565.96	2,336,592.79
251	520,557.39	2,336,597.78
252	520,557.32	2,336,597.82
253	520,548.74	2,336,602.81
254	520,548.67	2,336,602.85
255	520,540.10	2,336,607.83
256	520,540.03	2,336,607.87
257	520,531.46	2,336,612.86
258	520,531.39	2,336,612.90
259	520,524.15	2,336,617.11
260	520,522.83	2,336,617.93
261	520,521.50	2,336,618.89
262	520,520.83	2,336,619.42
263	520,519.57	2,336,620.46
264	520,511.85	2,336,626.82
265	520,504.13	2,336,633.18
266	520,496.41	2,336,639.53

Vértices	X	Y
267	520,488.69	2,336,645.89
268	520,480.97	2,336,652.25
269	520,473.26	2,336,658.61
270	520,465.54	2,336,664.96
271	520,457.82	2,336,671.32
272	520,451.36	2,336,676.64
273	520,450.77	2,336,677.14
274	520,449.57	2,336,678.26
275	520,449.10	2,336,678.75
276	520,447.98	2,336,679.94
277	520,441.10	2,336,687.20
278	520,434.23	2,336,694.46
279	520,427.35	2,336,701.72
280	520,420.48	2,336,708.98
281	520,413.60	2,336,716.25
282	520,406.73	2,336,723.51
283	520,399.85	2,336,730.77
284	520,392.98	2,336,738.03
285	520,386.10	2,336,745.29
286	520,379.23	2,336,752.56
287	520,372.35	2,336,759.82
288	520,365.48	2,336,767.08
289	520,358.60	2,336,774.34
290	520,351.73	2,336,781.60
291	520,344.85	2,336,788.86
292	520,337.98	2,336,796.13
293	520,331.10	2,336,803.39
294	520,324.23	2,336,810.65
295	520,317.35	2,336,817.91
296	520,310.48	2,336,825.17
297	520,303.60	2,336,832.44
298	520,296.73	2,336,839.70
299	520,289.85	2,336,846.96
300	520,282.98	2,336,854.22
301	520,276.10	2,336,861.48
302	520,269.23	2,336,868.75
303	520,266.79	2,336,871.32
304	520,260.61	2,336,874.17
305	520,251.52	2,336,878.36
306	520,242.44	2,336,882.54
307	520,233.36	2,336,886.72
308	520,224.27	2,336,890.91
309	520,215.19	2,336,895.09
310	520,214.49	2,336,895.41
311	520,210.51	2,336,894.78
312	520,200.64	2,336,893.20
313	520,190.76	2,336,891.62
314	520,180.89	2,336,890.05
315	520,171.01	2,336,888.47
316	520,161.14	2,336,886.89
317	520,151.26	2,336,885.31
318	520,141.39	2,336,883.73

Vértices	X	Y
319	520,131.51	2,336,882.16
320	520,121.64	2,336,880.58
321	520,111.76	2,336,879.00
322	520,101.89	2,336,877.42
323	520,092.01	2,336,875.85
324	520,082.14	2,336,874.27
325	520,072.26	2,336,872.69
326	520,062.39	2,336,871.11
327	520,052.51	2,336,869.54
328	520,042.64	2,336,867.96
329	520,032.76	2,336,866.38
330	520,022.89	2,336,864.80
331	520,013.02	2,336,863.22
332	520,003.14	2,336,861.65
333	519,993.27	2,336,860.07
334	519,983.39	2,336,858.49
335	519,973.52	2,336,856.91
336	519,963.64	2,336,855.34
337	519,953.77	2,336,853.76
338	519,943.89	2,336,852.18
339	519,934.02	2,336,850.60
340	519,924.14	2,336,849.03
341	519,914.27	2,336,847.45
342	519,904.39	2,336,845.87
343	519,894.52	2,336,844.29
344	519,884.64	2,336,842.71
345	519,874.77	2,336,841.14
346	519,864.89	2,336,839.56
347	519,855.02	2,336,837.98
348	519,845.14	2,336,836.40
349	519,835.27	2,336,834.83
350	519,825.39	2,336,833.25
351	519,815.52	2,336,831.67
352	519,805.65	2,336,830.09
353	519,795.77	2,336,828.51
354	519,785.90	2,336,826.94
355	519,776.02	2,336,825.36
356	519,766.15	2,336,823.78
357	519,756.27	2,336,822.20
358	519,746.40	2,336,820.63
359	519,736.52	2,336,819.05
360	519,726.65	2,336,817.47
361	519,716.77	2,336,815.89
362	519,706.90	2,336,814.32
363	519,697.02	2,336,812.74
364	519,687.15	2,336,811.16
365	519,677.27	2,336,809.58
366	519,667.40	2,336,808.00
367	519,657.52	2,336,806.43
368	519,647.65	2,336,804.85
369	519,637.77	2,336,803.27
370	519,627.90	2,336,801.69

Vértices	X	Y
371	519,618.03	2,336,800.12
372	519,608.15	2,336,798.54
373	519,598.28	2,336,796.96
374	519,588.40	2,336,795.38
375	519,578.53	2,336,793.80
376	519,568.65	2,336,792.23
377	519,558.78	2,336,790.65
378	519,548.90	2,336,789.07
379	519,539.03	2,336,787.49
380	519,529.15	2,336,785.92
381	519,519.28	2,336,784.34
382	519,509.40	2,336,782.76
383	519,499.53	2,336,781.18
384	519,489.65	2,336,779.61
385	519,479.78	2,336,778.03
386	519,469.90	2,336,776.45
387	519,460.03	2,336,774.87
388	519,450.15	2,336,773.29
389	519,440.28	2,336,771.72
390	519,430.40	2,336,770.14
391	519,420.53	2,336,768.56
392	519,410.66	2,336,766.98
393	519,400.78	2,336,765.41
394	519,390.91	2,336,763.83
395	519,381.03	2,336,762.25
396	519,371.16	2,336,760.67
397	519,361.28	2,336,759.10
398	519,351.41	2,336,757.52
399	519,341.53	2,336,755.94
400	519,331.66	2,336,754.36
401	519,321.78	2,336,752.78
402	519,311.91	2,336,751.21
403	519,302.03	2,336,749.63
404	519,292.16	2,336,748.05
405	519,282.28	2,336,746.47
406	519,272.41	2,336,744.90
407	519,262.53	2,336,743.32
408	519,252.66	2,336,741.74
409	519,242.78	2,336,740.16
410	519,232.91	2,336,738.58
411	519,223.03	2,336,737.01
412	519,213.16	2,336,735.43
413	519,203.29	2,336,733.85
414	519,193.41	2,336,732.27
415	519,183.54	2,336,730.70
416	519,173.66	2,336,729.12
417	519,163.79	2,336,727.54
418	519,153.91	2,336,725.96
419	519,144.04	2,336,724.39
420	519,134.16	2,336,722.81
421	519,124.29	2,336,721.23
422	519,114.41	2,336,719.65

Vértices	X	Y
423	519,104.54	2,336,718.07
424	519,094.66	2,336,716.50
425	519,084.79	2,336,714.92
426	519,074.91	2,336,713.34
427	519,065.04	2,336,711.76
428	519,055.16	2,336,710.19
429	519,045.29	2,336,708.61
430	519,035.41	2,336,707.03
431	519,025.54	2,336,705.45
432	519,015.66	2,336,703.88
433	519,008.81	2,336,702.78
434	519,008.62	2,336,702.73
435	518,998.99	2,336,700.03
436	518,989.37	2,336,697.34
437	518,979.74	2,336,694.64
438	518,970.11	2,336,691.95
439	518,960.48	2,336,689.25
440	518,950.85	2,336,686.55
441	518,941.22	2,336,683.86
442	518,931.59	2,336,681.16
443	518,921.96	2,336,678.47
444	518,912.33	2,336,675.77
445	518,902.70	2,336,673.08
446	518,893.07	2,336,670.38
447	518,883.44	2,336,667.69
448	518,873.81	2,336,664.99
449	518,864.18	2,336,662.29
450	518,854.55	2,336,659.60
451	518,844.92	2,336,656.90
452	518,835.29	2,336,654.21
453	518,825.66	2,336,651.51
454	518,816.03	2,336,648.82
455	518,806.40	2,336,646.12
456	518,796.77	2,336,643.42
457	518,787.14	2,336,640.73
458	518,777.51	2,336,638.03
459	518,767.88	2,336,635.34
460	518,758.25	2,336,632.64
461	518,748.62	2,336,629.95
462	518,738.99	2,336,627.25
463	518,729.36	2,336,624.56
464	518,719.73	2,336,621.86
465	518,710.10	2,336,619.16
466	518,700.47	2,336,616.47
467	518,690.84	2,336,613.77
468	518,681.21	2,336,611.08
469	518,671.58	2,336,608.38
470	518,661.95	2,336,605.69
471	518,652.32	2,336,602.99
472	518,642.69	2,336,600.30
473	518,633.06	2,336,597.60
474	518,623.43	2,336,594.90

Vértices	X	Y
475	518,613.80	2,336,592.21
476	518,604.17	2,336,589.51
477	518,594.54	2,336,586.82
478	518,584.91	2,336,584.12
479	518,575.28	2,336,581.43
480	518,565.65	2,336,578.73
481	518,556.02	2,336,576.03
482	518,546.39	2,336,573.34
483	518,536.76	2,336,570.64
484	518,527.13	2,336,567.95
485	518,517.50	2,336,565.25
486	518,507.87	2,336,562.56
487	518,498.24	2,336,559.86
488	518,488.61	2,336,557.17
489	518,478.98	2,336,554.47
490	518,469.35	2,336,551.77
491	518,459.72	2,336,549.08
492	518,450.09	2,336,546.38
493	518,440.46	2,336,543.69
494	518,430.83	2,336,540.99
495	518,421.20	2,336,538.30
496	518,411.58	2,336,535.60
497	518,401.95	2,336,532.90
498	518,392.32	2,336,530.21
499	518,382.69	2,336,527.51
500	518,373.06	2,336,524.82
501	518,363.43	2,336,522.12
502	518,353.80	2,336,519.43
503	518,344.17	2,336,516.73
504	518,334.54	2,336,514.04
505	518,324.91	2,336,511.34
506	518,315.28	2,336,508.64
507	518,305.65	2,336,505.95
508	518,296.02	2,336,503.25
509	518,286.39	2,336,500.56
510	518,276.76	2,336,497.86
511	518,267.13	2,336,495.17
512	518,257.50	2,336,492.47
513	518,247.87	2,336,489.78
514	518,238.24	2,336,487.08
515	518,228.61	2,336,484.38
516	518,218.98	2,336,481.69
517	518,209.35	2,336,478.99
518	518,199.72	2,336,476.30
519	518,190.09	2,336,473.60
520	518,180.46	2,336,470.91
521	518,170.83	2,336,468.21
522	518,161.20	2,336,465.51
523	518,151.57	2,336,462.82
524	518,141.94	2,336,460.12
525	518,132.31	2,336,457.43
526	518,122.68	2,336,454.73

Vértices	X	Y
527	518,113.05	2,336,452.04
528	518,103.42	2,336,449.34
529	518,093.79	2,336,446.65
530	518,084.16	2,336,443.95
531	518,074.53	2,336,441.25
532	518,064.90	2,336,438.56
533	518,055.27	2,336,435.86
534	518,045.64	2,336,433.17
535	518,036.01	2,336,430.47
536	518,026.38	2,336,427.78
537	518,016.75	2,336,425.08
538	518,007.12	2,336,422.39
539	517,997.49	2,336,419.69
540	517,987.86	2,336,416.99
541	517,978.23	2,336,414.30
542	517,968.60	2,336,411.60
543	517,958.97	2,336,408.91
544	517,949.34	2,336,406.21
545	517,939.71	2,336,403.52
546	517,930.08	2,336,400.82
547	517,920.45	2,336,398.12
548	517,910.82	2,336,395.43
549	517,904.70	2,336,393.72
550	517,901.04	2,336,385.08
551	517,900.95	2,336,384.87
552	517,897.13	2,336,375.87
553	517,897.04	2,336,375.67
554	517,894.64	2,336,370.02
555	517,893.88	2,336,367.87
556	517,890.56	2,336,358.43
557	517,887.25	2,336,349.00
558	517,882.46	2,336,335.41
559	518,185.00	2,335,150.39
560	517,411.46	2,333,201.32
561	517,238.24	2,333,034.81
562	517,215.97	2,332,785.47
563	517,191.95	2,332,512.10
564	517,176.25	2,332,333.92
565	517,176.17	2,332,333.13
566	517,135.19	2,332,014.80
567	516,593.91	2,325,896.02
568	516,573.99	2,325,897.78
569	517,115.30	2,332,016.96
570	517,156.33	2,332,335.68
571	517,172.03	2,332,513.85
572	517,196.05	2,332,787.23
573	517,218.98	2,333,044.04
574	517,397.60	2,333,215.74
575	517,337.51	2,333,699.11
576	517,285.77	2,334,115.40
577	517,209.83	2,334,726.29
578	517,333.76	2,334,996.71

Vértices	X	Y
579	517,378.13	2,335,093.53
580	517,483.33	2,335,132.62
581	517,508.77	2,335,142.07
582	517,509.09	2,335,142.19
583	517,510.76	2,335,142.81
584	517,531.16	2,335,150.39
585	517,554.46	2,335,201.24
586	517,563.98	2,335,222.01
587	517,739.22	2,335,604.37
588	517,654.60	2,335,696.80
589	517,704.61	2,335,805.92

Vértices	X	Y
590	517,706.26	2,335,873.85
591	517,707.95	2,335,943.49
592	517,798.79	2,336,171.03
593	517,815.99	2,336,165.72
594	517,863.82	2,336,286.61
595	517,844.27	2,336,302.19
596	517,871.32	2,336,379.06
597	517,886.39	2,336,414.55
598	519,003.45	2,336,727.24
1	520,218.05	2,336,921.30

Subzona de Uso Público 2
Polígono 2

Vértices	X	Y
1	522,273.58	2,328,434.36
2	522,290.55	2,328,464.97
3	522,549.48	2,328,236.96
4	522,565.62	2,328,236.90
5	522,561.84	2,328,116.96
6	522,532.87	2,327,768.16
7	522,510.50	2,327,589.55
8	522,499.07	2,327,429.96
9	522,470.53	2,327,587.40
10	522,435.69	2,327,758.89

Vértices	X	Y
11	522,413.75	2,327,892.10
12	522,426.64	2,327,929.96
13	522,399.08	2,327,999.72
14	522,410.96	2,328,058.53
15	522,382.79	2,328,117.11
16	522,393.48	2,328,155.65
17	522,289.93	2,328,320.89
18	522,276.93	2,328,379.46
1	522,273.58	2,328,434.36

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Introducción

Las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, por las que se determinan las actividades permitidas y no permitidas dentro de dicha área natural protegida, así como las Reglas Administrativas que deberán observarse para la realización de las obras o actividades permitidas tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Del mismo modo, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece, entre otras cosas, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma Norma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Toda vez que la reforma constitucional mencionada tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de la sociedad y el desarrollo de cada persona en lo individual, la observancia de los tratados internacionales para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, adquiere especial relevancia en el contexto jurídico nacional.

En este tenor, el Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas constituyen el mecanismo a través del cual se cumplimentan los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales que a continuación se indican y que, en términos del párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben observar todas las autoridades, incluidas las administrativas, para salvaguardar los derechos humanos de los mexicanos.

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

Del mismo modo, el Artículo 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que:

“Las áreas de protección de la flora y la fauna se constituirán de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Pesca y demás aplicables, en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres.

En dichas áreas podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies mencionadas, así como las relativas a educación y difusión en la materia.

Asimismo, podrá autorizarse el aprovechamiento de los recursos naturales a las comunidades que ahí habiten en el momento de la expedición de la declaratoria respectiva, o que resulte posible según los estudios que se realicen, el que deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas y usos del suelo que al efecto se establezcan en la propia declaratoria”.

Atendiendo a este mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del Artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, en el que se identifican y determinan las actividades que pueden o no realizarse dentro del área natural protegida Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un área natural protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el Artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un área natural protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

El Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, contiene una importante diversidad de ecosistemas acuáticos y terrestres, incluyendo selva baja caducifolia, manglar, tular y petenes; así como diversos manantiales que constituyen el hábitat de especies de flora y fauna endémicas, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción, enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo*, entre las que destacan el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), el mangle negro (*Avicennia germinans*), el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y la palma chit (*Thrinax radiata*); así como los cocodrilos (*Crocodylus moreletii* y *C. acutus*), la rana leopardo (*Lithobates berlandieri*), la iguana (*Ctenosaura similis*) y la tortuga blanca (*Chelonia mydas*), por lo que es necesaria su preservación de manera integral a fin de garantizar la continuidad de los procesos ecológicos que ahí se desarrollan; y en donde sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las de actividades productivas de bajo impacto ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen.

Además, es un área de fácil acceso peatonal o por embarcación. Esta área natural protegida comprende los cuerpos de agua conocidos como las lagunas Río Inglés y del Amor, los cuales están rodeados de selva baja y manglar de borde en buen estado de conservación; así como los canales que las conectan y algunos manantiales de agua dulce que constituyen ecosistemas de belleza escénica atractiva para recorridos turísticos, recreativos y educativos, en donde pobladores locales disfrutan de la naturaleza en un día familiar y realizan pesca para consumo doméstico.

Las presentes Reglas Administrativas responden a esta necesidad de regulación definiendo con claridad el concepto de turismo de bajo impacto ambiental, así como delimitando la forma en que se llevarán a cabo las actividades productivas señaladas en el párrafo anterior, de tal forma que se propicie la recuperación de aquellos ecosistemas que presentan algún tipo de alteración.

Reconociendo la necesidad de uso y conservación a largo plazo de aquellos ecosistemas en donde, por sus características biológicas, el presente Programa de Manejo determina que las actividades permitidas son las señaladas en los párrafos que anteceden, las Reglas Administrativas establecen previsiones que permiten que las actividades productivas, se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, en los cuales el uso y manejo de los recursos naturales renovables no propicie, en el largo plazo, alteraciones significativas en los ecosistemas, además de que se generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, particularmente en el caso del manejo de la vida silvestre con fines de conservación.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deberán de observar los visitantes o usuarios del área natural protegida, durante el desarrollo de actividades de tal manera que se cumpla con los objetivos de protección del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté y con el esquema de manejo que el presente Programa prevé para cada subzona en particular.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **Área:** Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.
- II. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. **Dirección del Área:** Personal encargado de administrar el área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.
- IV. **Guía de turista:** Persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos del Área, así como servicios de asistencia.
- V. **LAN:** Ley de Aguas Nacionales.
- VI. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VII. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre.
- VIII. **Prestador de servicios turísticos:** Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto ingresar al Área, con fines recreativos y culturales y que requieren de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- IX. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- X. **Reglas:** Las Reglas Administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollan en el Área, previstas en el presente instrumento.
- XI. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XII. **Turismo de bajo impacto:** Es aquel turismo cuyas actividades e infraestructura respetan la capacidad de carga, intensidades de uso establecidas y/o límites de cambio aceptable, determinados para la zona o sitio donde se desarrolla, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales, tales como: campismo, ciclismo, observación de vida silvestre, senderismo interpretativo y recorridos en vehículos y embarcaciones.
- XIII. **UMA:** Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.
- XIV. **Usuario:** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área.
- XV. **Visitante:** Persona física que ingresa al Área con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios, que ingresen al Área deberán cumplir con las presentes Reglas, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas o senderos establecidos para recorrer el Área;

- III. Respetar las rutas, senderos, boyas, balizas, señalización y la subzonificación;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección del Área o de la PROFEPA, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas de la misma;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP y la PROFEPA realicen labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia;
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección del Área o de la PROFEPA, las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en el Área, y
- VII. Portar de manera visible el brazalete (forma valorada que acredita el pago).

Regla 5. La Dirección del Área podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de hacer recomendaciones en materia de residuos sólidos y protección de los elementos naturales existentes en el Área; así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil y protección al turista:

- I. Descripción de las actividades a realizar.
- II. Tiempo de estancia.
- III. Lugares a visitar.
- IV. Origen del visitante.

Regla 6. Las personas que ingresen al Área deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades municipales.

Regla 7. Cualquier persona que realice actividades que requieran autorización dentro del Área, debe contar con el permiso o autorización correspondiente, el cual deberá portar durante el desarrollo de las actividades, y está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección del Área y la PROFEPA.

Regla 8. El Área estará abierta para los prestadores de servicios, usuarios y visitantes en un horario de las 6:00 a 18:00 horas en horario de verano y de 6:00 a 17:00 horas durante el horario de invierno, salvo para actividades de campismo.

Capítulo II

De los permisos, autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 9. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.
- III. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas.

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones señaladas en la Regla anterior, será:

- I. Hasta por dos años, la prestación de servicios turístico-recreativas
- II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado, y
- III. Por un año, para las actividades comerciales.

Regla 11. El periodo de recepción de solicitudes para la realización de actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas, comprenderá de los meses de abril a septiembre de cada año.

Regla 12. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico recreativas dentro del Área, podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 13. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Área y brindar el apoyo necesario, previamente el interesado deberá presentar a la Dirección del Área un aviso, para realizar las siguientes actividades:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva en el Área de Protección de Flora y Fauna;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado, como apoyo a la persona que opera el equipo principal, y

- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso a que se refiere esta fracción, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su Reglamento.

Regla 14. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
- II. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
- III. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, y
- IV. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que requieren de una evaluación de impacto ambiental.

Regla 15. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas correspondientes que refiere el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; pudiendo consultar para tal efecto el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía, en la página www.cofemer.gob.mx.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades dentro del Área, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y, en la realización de sus actividades, serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección del Área no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro de la misma.

Regla 17. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Área.

Regla 18. El uso turístico y recreativo dentro del Área se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo y siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
- II. Promueva la educación ambiental, y
- III. Se respete la capacidad de carga que al efecto se establezca.

Regla 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía por cada grupo de visitantes, quien será responsable del comportamiento del grupo, y quien deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Área y cumplir con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, en lo que corresponda:

I. NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

II. NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

III. NOM-011-TUR-2001. Que Establece los Requisitos de Seguridad, Información y Operación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Turismo de Aventura.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos recreativos y los guías deberán evitar que los visitantes o turistas introduzcan especies de flora y fauna, ya sea silvestre o doméstica.

Capítulo IV

De los visitantes

Regla 21. Los grupos de visitantes que deseen ingresar al Área con el fin de desarrollar actividades de turismo de bajo impacto ambiental, podrán como una opción para el mejor desarrollo de dichas actividades, contratar los servicios de guías locales, quienes fungirán como responsables y asesores de los grupos.

Regla 22. Los visitantes deberán cumplir con las Reglas contenidas en el presente instrumento y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios para el Área;
- II. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de vida silvestre y sus productos);

- III. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades, por lo que se recomienda que las embarcaciones contengan un bote de basura con tapa, a efecto de que al regreso de su viaje se depositen adecuadamente los residuos fuera del Área, en los lugares establecidos por la autoridad competente, y
- IV. El embarque y desembarque deberá efectuarse exclusivamente en los sitios destinados para tal efecto.

Regla 23. Las embarcaciones que se utilicen para recreación de los visitantes deberán transitar y amarrarse en las rutas y sitios establecidos por la Dirección del Área.

Regla 24. Las actividades de campismo se podrán realizar únicamente dentro de las áreas señaladas para tal efecto y estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar o nivelar el terreno y cortar o desmontar la vegetación;
- II. Dejar cualquier tipo de desecho orgánico e inorgánico;
- III. Erigir instalaciones permanentes de campamento;
- IV. Ocasionar alteraciones a las condiciones originales de vegetación y cuerpos de agua circundantes, y
- V. Encender fogatas.

Regla 25. Por cuestiones de seguridad, los visitantes deberán utilizar chalecos salvavidas en las actividades acuáticas.

Capítulo V

De la investigación científica

Regla 26. Todo investigador que ingrese al Área con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección del Área sobre el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la fracción V de la Regla 13, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente; así como informar a la Dirección del Área del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en la autorización.

Regla 27. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Área, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 28. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende el Área, y salvaguardar la integridad de los ecosistemas, los interesados deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las Especificaciones para la Realización de Actividades de Colecta Científica de Material Biológico de Especies de Flora y Fauna Silvestres y otros Recursos Biológicos en el Territorio Nacional, el Decreto de creación del Área, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 29. En el caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura.

Regla 30. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer del Área ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

Capítulo VI

De los usos y aprovechamientos

Regla 31. Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en su Decreto de creación, el presente programa de manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables. Quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Regla 32. Se podrán reintroducir especies en el Área, siempre que se compruebe, mediante estudios realizados por instituciones de investigación reconocidas, que la especie que se pretende reintroducir se distribuyó históricamente dentro de los límites del área, previo cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

Regla 33. La reforestación y/o restauración se realizará exclusivamente con especies nativas.

Regla 34. La vegetación en la orilla de los cuerpos de agua deberá ser conservada respetando su distribución y estructura; cuando presente signos de deterioro, su recuperación se iniciará mediante reforestación y/o restauración con especies nativas.

Regla 35. Para la construcción de infraestructura en las subzonas permitidas deberán emplearse materiales acordes con el entorno natural del Área, evitando un impacto visual negativo sobre el paisaje; previa autorización que en materia de impacto ambiental expida la SEMARNAT.

Capítulo VII**De la subzonificación**

Regla 36. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Área, así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes subzonas:

- I. Subzona de Preservación, con una superficie de 3510.579124 hectáreas, conformada por nueve polígonos.
- II. Subzona de Uso Público 1, abarca una superficie de 565.378747 hectáreas, conformada por seis polígonos.
- III. Subzona de Uso Público 2, abarca una superficie de 171.249431 hectáreas, conformada por dos polígonos.

Regla 37. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la regla anterior, estará sujeta a lo previsto en el apartado denominado Zonificación y subzonificación, del presente instrumento.

Capítulo VIII**De las prohibiciones**

Regla 38. Dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté, queda expresamente prohibido:

- I. Remover, rellenar, transplantar, podar o realizar cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien, de las interacciones entre el manglar, los ríos (subterráneos), la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos, salvo las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar;
- II. Dragar, abrir canales o realizar cualquier obra que modifique la vegetación de manglar, sabana, petenes, matorral costero y selva baja caducifolia existente, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del Área o para la realización de obras de protección civil;
- III. Desarrollar cualquier tipo de actividad contaminante;
- IV. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo o subsuelo;
- V. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
- VI. Tirar o abandonar desperdicios;
- VII. Realizar actividades cinegéticas de especies de fauna silvestre;
- VIII. Introducir especies exóticas;
- IX. Extraer o capturar flora y fauna silvestre, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización. En el caso de la investigación científica, trabajos de sanidad forestal, contingencias y emergencias ambientales y para repoblación de otras áreas naturales, la extracción tendrá que estar debidamente justificada y autorizada;
- X. Cambiar el uso del suelo forestal para actividades agrícolas, ganaderas, desarrollo urbano o de desarrollo turístico;
- XI. Realizar aprovechamientos forestales;
- XII. Realizar obras públicas o privadas, que afecten las formaciones geológicas;
- XIII. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos, y
- XIV. Construir vías de comunicación en general, con excepción de los caminos, brechas o senderos que sean necesarios para apoyar la operación, investigación y vigilancia del área de protección de flora y fauna, cuando aquéllos se encuentren debidamente justificados y autorizados.

Capítulo IX**De la inspección y vigilancia**

Regla 39. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 40. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Área deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección del Área, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

Capítulo X**De las sanciones**

Regla 41. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Josemaría González Romo, como corredor público número 11 en la plaza del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Josemaría González Romo para ejercer la función de Corredor Público con número 11 en la Plaza del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Josemaría González Romo podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil,
Elsa Regina Ayala Gómez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, en relación al Proyecto denominado Construcción del Área de Psicología, Trabajo Social y Jurídica en la Casa Filtro del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo P.A.M.A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de enero de 1985.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación directa o coordinada con los sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, así como la prestación de asistencia jurídica y de orientación social a la población sujeto de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo de fecha 5 de abril de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77030.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Construcción del Área de Psicología, Trabajo Social y Jurídica en la Casa Filtro del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo P.A.M.A.R."

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1389/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$234,710.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún

órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Construcción del Área de Psicología, Trabajo Social y Jurídica en la Casa Filtro del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo P.A.M.A.R.".
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, en relación al Proyecto denominado Adecuación de mobiliario de las áreas de dormitorio y de descanso y adecuación de infraestructura del inmueble del Asilo de Ancianos Doctor Nicolás Aguilar del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

- b) Los C.C. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Nicolás Fernando Torres número 500, esquina con Calle Fray Alonso de la Veracruz, Colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Código Postal 78270.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: “Adecuación de Mobiliario de las Áreas de Dormitorio y de Descanso, y Adecuación de Infraestructura del Inmueble del Asilo de Ancianos Doctor Nicolás Aguilar del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1069/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$153,879.82 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en

consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado “Adecuación de Mobiliario de las Áreas de Dormitorio y de Descanso, y Adecuación de Infraestructura del Inmueble del Asilo de Ancianos Doctor Nicolás Aguilar del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí”.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades

Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de junio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, en relación al Proyecto denominado Remodelación, equipamiento y construcción de aula de usos múltiples de la Casa Cuna-Albergue Transitorio del Sistema Estatal DIF Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE

LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las “REGLAS DE OPERACIÓN” incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de septiembre de 2006.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo número 3000 Norte, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80020.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Remodelación, Equipamiento y Construcción de Aula de Usos Múltiples de la Casa Cuna-albergue Transitorio del Sistema Estatal DIF Sinaloa".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones

contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1605/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$235,646.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado “Remodelación, Equipamiento y Construcción de Aula de Usos Múltiples de la Casa Cuna-albergue Transitorio del Sistema Estatal DIF Sinaloa”.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron

apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL”;
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten “DIF NACIONAL” y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Miller Benítez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

del Estado de Tamaulipas, en relación al Proyecto denominado Adquisición de mobiliario y blancos para las áreas de dormitorios de 4 centros asistenciales de población infantil de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de octubre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Adquisición de Mobiliario y Blancos para las Áreas de Dormitorios de 4 Centros Asistenciales de Población Infantil de Tamaulipas".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/01436/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$228,264.64 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Adquisición de Mobiliario y Blancos para las Áreas de Dormitorios de 4 Centros Asistenciales de Población Infantil de Tamaulipas".
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, en relación al Proyecto denominado Construcción del área de lavado en el albergue Casa de los Niños de Todos del Sistema Estatal DIF Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado

de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 1986.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, así como la prestación de servicios de orientación y asistencia jurídica, orientados a la defensa de sus intereses y al desarrollo integral de la familia.
- c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala de fecha 1 de mayo de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morelos número 4, Colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: Construcción del área de Lavado en el Albergue “Casa de los Niños de Todos” del Sistema Estatal DIF Tlaxcala.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el oficio número 232.000.00/1387/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN”, por un monto de \$251,285.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” aporta “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACIÓN”; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL” deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL” y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: Construcción del área de Lavado en el Albergue “Casa de los Niños de Todos” del Sistema Estatal DIF Tlaxcala.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las

acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";
- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Lezama Carrasco**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Puebla, Puebla.

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los
Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas,
correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Puebla perteneciente
al Estado de Puebla, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para

su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que el Municipio de Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que su representante, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaró por mayoría de votos al C. José Antonio Gali Fayad, como Presidente Municipal de Puebla, Puebla, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. El C. José Antonio Gali Fayad, tomó protesta como Presidente Municipal Constitucional de Puebla para el periodo 2014-2018, en Sesión Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce.
- V. Que conforme a lo establecido por la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, facultó al C. José Antonio Gali Fayad, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.
- VI. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número 14, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MPU6206015F0.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 4 numeral 116, 78 fracción XVIII y XXXVIII, 90 y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, artículo 11 apartado A fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Lorenzo Rivera Sosa, Delegado de “LA SEDATU” en Puebla.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Puebla.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Puebla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Puebla-Tlaxcala	Puebla	21114104, 21114302 y 21114303

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Puebla perteneciente al Estado de Puebla, subsidios federales por la cantidad de \$30'426,859.00 (treinta millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Puebla	\$10'771,783.00	\$19'655,076.00	\$30'426,859.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$31'780,525.00 (treinta y un millones setecientos ochenta mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Puebla	\$0.00	\$0.00	\$10'804,853.00	\$20'975,672.00	\$10'804,853.00	\$20'975,672.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de San Martín Texmelucan perteneciente al Estado de Puebla, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- III. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

- IV. Que la persona que celebra el presente contrato en representación del Municipio se encuentra legalmente facultada conforme a lo establecido por los artículos 78 fracción XXXVI y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- V. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, C.P. 74000 San Martín Texmelucan, Puebla, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MSM850101CP2.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 78 fracción XXXVI y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo "EL ESTADO", se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.

- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Lorenzo Rivera Sosa, Delegado de "LA SEDATU" en Puebla.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Puebla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **José Rafael Núñez Ramírez.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Puebla-Tlaxcala	San Martín Texmelucan	21132101, 21132102, 21132103, 21132301 y 21132302

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **José Rafael Núñez Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de San Martín Texmelucan perteneciente al Estado de Puebla, subsidios federales por la cantidad de \$7'554,589.00 (siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
San Martín Texmelucan	\$5'219,616.00	\$2'334,973.00	\$7'554,589.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **José Rafael Núñez Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$7'554,589.00 (siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
San Martín Texmelucan	\$0.00	\$0.00	\$5'219,616.00	\$2'334,973.00	\$5'219,616.00	\$2'334,973.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **José Rafael Núñez Ramírez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeaca, Puebla.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tepeaca perteneciente al Estado de Puebla, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE PUEBLA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPEACA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. DAVID EDGARDO HUERTA RUIZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- III. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.
- IV. Que la persona que celebra el presente contrato en representación del Municipio se encuentra legalmente facultada conforme a lo establecido por los artículos 78 fracción XXXVI y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- V. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Morelos Sur, número 100, Colonia Centro, Tepeaca, Puebla, C.P. 75200, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTP850101U60.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 78 fracción XXXVI y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físicos-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Lorenzo Rivera Sosa, Delegado de "LA SEDATU" en Puebla.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. David Edgardo Huerta Ruiz, Presidente Municipal de Tepeaca, Puebla.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Puebla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepeaca, **David Edgardo Huerta Ruiz.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Tepeaca	Tepeaca	21164101 y 21164102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepeaca, **David Edgardo Huerta Ruiz**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tepeaca perteneciente al Estado de Puebla, subsidios federales por la cantidad de \$4'090,000.00 (cuatro millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tepeaca	\$4'090,000.00	\$0.00	\$4'090,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepeaca, **David Edgardo Huerta Ruiz**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'090,000.00 (cuatro millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tepeaca	\$0.00	\$0.00	\$4'090,000.00	\$0.00	\$4'090,000.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Puebla, **José Lorenzo Rivera Sosa**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tepeaca, **David Edgardo Huerta Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa a la maestra Marlene Alejandra Guzmán Cervantes, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá las ausencias de la C. Dora Cecilia Espinosa González, Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal de Nayarit.- Jefatura de Servicios Jurídicos.- Departamento Consultivo.

HH. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
Organismos Descentralizados, con sede en el Estado de Nayarit,
Patrones, Asegurados y Público en General.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción XVIII, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegada Estatal, del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nayarit, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.291014/225.P.DG de fecha 29 de octubre del 2014 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Mtra. en Derecho Marlene Alejandra Guzmán Cervantes, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Tepic, Nayarit, a 20 de noviembre de 2014.- La Delegada Estatal en Nayarit, **Dora Cecilia Espinosa González**.- Rúbrica.

(R.- 405214)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juez Federal de la licenciada María Magdalena Hipólito Moreno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de doce de enero del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadora Federal de la licenciada:

JUEZA DE DISTRITO

1. MARÍA MAGDALENA HIPÓLITO MORENO

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Edwin Noé García Baeza**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.6983 M.N. (catorce pesos con seis mil novecientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2950, 3.3025 y 3.3371 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 21 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L006/2015**, para el Servicio de Administración, Guarda, Custodia, Conservación y Organización del Archivo de los Expedientes de Juicios de Amparo.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,765.98 con I.V.A.	Enero 28 de 2015	30 de enero de 2015; 17:30 hrs.	06 de febrero de 2015; 17:30 hrs.	11 de febrero de 2015; 17:30 hrs.	16 de febrero de 2015; 17:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	Servicio de Administración, Guarda, Custodia, Conservación y Organización del Archivo de los Expedientes de Juicios de Amparo correspondiente a los años de 2010 a 2015	10	Mes de servicio

- Calidad, cantidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **22, 23, 26, 27 y 28 de enero de 2015**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **22, 27, y 28 de enero de 2015**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, y los días **23 y 26 de enero de 2015 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempos de entrega para la prestación de los servicios: el personal del licitante que resulte adjudicado, acudirá a las instalaciones de la Cámara de Senadores, ubicadas en Madrid No. 62, Mezzanine, con la persona que designe el área solicitante, los días martes y jueves de 10:00 a 13:00 horas.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 405431)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-005000999-T2-2015**LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados No. LA-005000999-T2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 3686-5596, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las delegaciones en territorio nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 17:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/03/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. FERNANDO ERNESTO VERDUZCO PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 405430)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000998-N1-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 16 de enero del 2015, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-N1-2015.
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIO, PARA ATENCION DE DIVERSAS UNIDADES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16 Ene. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Ene. 2015.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 26 Ene. 2015.
Fallo.	08:00 horas, 16 Feb. 2015.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, D.F., A 16 DE ENERO DE 2015.
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
 RUBRICA.

(R.- 405421)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-016B00053-N1-2015**, **LO-016B00053-N2-2015**, **LO-016B00053-N3-2015**, **LO-016B00053-N4-2015**, **LO-016B00053-N5-2015**, **LO-016B00053-N6-2015**, **LO-016B00053-N7-2015**, **LO-016B00053-N8-2015**, **LO-016B00053-N9-2015** y **LO-016B00053-N10-2015** están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, Tels. (312) 316-3910 ext. 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00053-N1-2015**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **SGIH-OCLSP-COL-15-IH-001-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Río Armería, tramo a, Municipios de Tecomán y Armería, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00 horas

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00053-N2-2015**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **SGIH-OCLSP-COL-15-IH-002-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del río armería, tramo b, Municipios de Tecomán y Armería, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 16:00 horas

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00053-N3-2015**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **SGIH-OCLSP-COL-15-IH-003-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del río armería, tramo c, Municipios de Tecomán y Armería, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00053-N4-2015**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **SGIH-OCLSP-COL-15-IH-004-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Arroyo Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 16:00 horas

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00053-N5-2015**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **SGIH-OCLSP-COL-15-IH-005-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Río Coahuayana tramo a, Municipio de Tecomán, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N6-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-006-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Río Coahuayana tramo b, Municipio de Tecmán, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2015, 16:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N7-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-007-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Arroyo El Chino, Municipio de Armería, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N8-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-008-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Arroyo Alquizala Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 16:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N9-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-009-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Río Colima, tramo a, Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 10:00 horas

- **Licitación Pública Nacional No. LO-016B00053-N10-2015**
- **Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-COL-15-IH-010-FN LP**

Descripción de la licitación	Restauración, desazolve y limpieza del Río Colima, tramo b, Municipio de Coquimatlán, Estado de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 16:00 horas

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones Nos. **LO-016B00053-N1-2015**, **LO-016B00053-N2-2015**, **LO-016B00053-N3-2015**, **LO-016B00053-N4-2015**, **LO-016B00053-N5-2015**, **LO-016B00053-N6-2015**, **LO-016B00053-N7-2015**, **LO-016B00053-N8-2015**, **LO-016B00053-N9-2015** y **LO-016B00053-N10-2015**, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección Local Colima, ubicadas en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, Colima, Col. C.P. 28000.

- El sitio de reunión para realizar la visita y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General de Construcción de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colima, Col.
- Las propuestas de todas las licitaciones podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

COLIMA, COL., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL COLIMA
ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 405441)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR DIRECCION LOCAL TABASCO **LICITACION PUBLICA NACIONAL** **RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-016B00060-N5-2015
Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE, CONSISTENTE EN UNA RED DE DRENAJE EN UNA LONGITUD DE 10.9 KM, DE LOS DRENES: EL ROSARIO, OCUAPAN, PEGELAGARTERO, PEJELAGARTERO-FILERO, RAMAL PASO DE LA MINA-LOS MORALES 4 (COATAJAPA), EN EL DISTRITO TEMPORAL TECNIFICADO 002 "ZANAPA-TONALA", EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Visita a instalaciones	28/01/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	29/01/2015 9:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 11:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N6-2015
Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE, CONSISTENTE EN UNA RED DE DRENAJE EN UNA LONGITUD DE 12.9 KM, DE LOS DRENES: PASO DE LA MINA-LOS MORALES, RAMAL PASO DE LA MINA-LOS MORALES 2 (LOS GARCIA), RAMAL PASO DE LA MINA-LOS MORALES 1, SUBRAMAL PASO DE LA MINA-LOS MORALES 1, RAMAL PASO DE LA MINA-LOS MORALES 3 (COATAJAPA), PASO DE LA MINA-BARRIAL, RAMAL PASO DE LA MINA-BARRIAL, EN EL DISTRITO TEMPORAL TECNIFICADO 002 "ZANAPA-TONALA", EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2014
Visita a instalaciones	28/01/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	29/01/2015 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 13:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N7-2015
Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE, CONSISTENTE EN UNA RED DE CAMINOS EN UNA LONGITUD DE 4.4 KM DEL CAMINO EL ROSARIO, EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 002 "ZANAPA-TONALA", EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2014
Visita a instalaciones	28/01/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	29/01/2015 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 16:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N8-2015
Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE, CONSISTENTE EN UNA RED DE CAMINOS EN UNA LONGITUD DE 6.6 KM DE LOS CAMINOS: TIERRA NUEVA 3RA SECCION (LA PIÑA), TIERRA NUEVA 3RA SECCION (DON RAMON), LA ESPERANZA TRAMO II Y LA ESPERANZA TRAMO III, EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 002 "ZANAPA-TONALA", EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2014
Visita a instalaciones	28/01/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	29/01/2015 16:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 09:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N9-2015
Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE, CONSISTENTE EN UNA RED DE CAMINOS EN UNA LONGITUD DE 5.3 KM DE LOS CAMINOS: PICO DE ORO, PASO DE LA MINA LOS MORALES Y TIERRA COLORADA TRAMO III, EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 002 "ZANAPA-TONALA", EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Visita a instalaciones	28/01/2015 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	30/01/2015 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 11:00 Horas

Número de la licitación	LO-016B00060-N10-2015
Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FALTANTE, CONSISTENTE EN UNA RED DE CAMINOS EN UNA LONGITUD DE 3.7 KM DE LOS CAMINOS: EL PORVENIR Y PEJELAGARTERO (LOS PINOS), EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 002 "ZANAPA-TONALA", EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Visita a instalaciones	28/01/2015 9:00 Horas
Junta de aclaraciones	30/01/2015 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 13:00 Horas

El sitio de reunión para la visita al sitio de las obras para las licitaciones **LO-016B00060-N5-2015**, **LO-016B00060-N6-2015**, **LO-016B00060-N7-2015**, **LO-016B00060-N8-2015**, **LO-016B00060-N9-2015** y **LO-016B00060-N10-2015** será en oficinas de la **Subdirección de Asistencia Técnica Operativa**, ubicadas en **Calle Prolongación 27 de Febrero S/N Campamento CONAGUA Colonia Paso Y Playa código postal 86500, Cárdenas Tabasco**, el día y hora arriba indicado.

El sitio de reunión para la junta de aclaraciones y para el acto de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones, será en las oficinas de la **Subdirección de Asistencia Técnica Operativa**, **sita en calle Prolongación 27 de Febrero sin número, campamento CONAGUA, Colonia Paso y Playa, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco**, en la fecha y horarios establecidos.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 22 de Enero del 2015.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Subdirección de Asistencia Técnica Operativa**, ubicadas en **calle Prolongación 27 de Febrero sin número, Campamento CONAGUA, colonia Paso y Playa, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco**, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ENERO DE 2015.
 DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
 RUBRICA.

(R.- 405364)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA SEMARNAT - SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION **RESUMEN DE CONVOCATORIA** **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016000985-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria No. 360, Colonia centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: (01312) 3160521 y fax (01312) 3160527, de lunes a viernes, del 22 de enero al 05 de febrero del año 2015 de 9:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en oficinas de la delegación federal semarnat en Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016000985-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria No. 360, Colonia centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: (01312) 3160521 y fax (01312) 3160527, de lunes a viernes, del 22 de enero al 05 de febrero del año 2015 de 9:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas delegacionales en colima y Manzanillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 12:00:00 horas

TEL.: (312) 3160509

COLIMA, COL., A 19 DE ENERO DE 2015.
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION
LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 405396)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, Número 00008008-001-FOFAE-15, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. 00008008-001-FOFAE-15

Descripción de la Licitación: Contratación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia para los Inmuebles que ocupa la Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas.

Volumen de la Licitación: Se detalla en la Convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 22/01/2015

Junta de Aclaraciones: 05/02/2015

Visita a Instalaciones: 12/01/2015

Presentación y Apertura de Propuestas: 11/02/2015

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 14 DE ENERO DE 2015.

JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA

RUBRICA.

(R.- 405255)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000987-N1-2015

Descripción de la Licitación	Vestuario, Uniformes, Prendas de Protección Personal, Artículos Deportivos, Blancos y Artículos Textiles
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 10:00 horas
Fecha de fallo	17/02/2015, 18:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. MARCOS GIL ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 405291)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, Sin Número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-472-70-80, a partir del 22 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N21-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 60.10 Km. equivalentes de la red básica y 33.60 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 57+100 al Km. 117+200, Km. 98+500 al Km. 125+200 y Km. 42+400 al Km. 49+300, tramos Lím. Mor./Gro. - Chilpancingo, Lím. Méx./Gro. - T. Axixintla y Lím. Mor./Gro. - T. Grutas de Cacahuamilpa, carreteras Cuernavaca - Chilpancingo, Toluca - Taxco y Alpuyeca - Grutas de Cacahuamilpa respectivamente en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, a las 09:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N22-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 64.60 Kms. equivalentes de la red básica y 53.00 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 125+400 al Km. 190+000 y Kms. 0+000 al Km. 53+000, tramos Lím. Mor./Gro. - Chilpancingo y Casa Verde - T. Atoyac, carreteras Cuernavaca - Chilpancingo y Chilpancingo - T. Atoyac, respectivamente, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, a las 11:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N23-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 89.80 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 2+200 al Km. 92+000, tramo y carretera Iguala - Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, a las 13:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N24-2015

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual 2015 en 38.3 Kms. equivalentes de la red básica y 33.3 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 190+000 al Km. 219+500, Km. 219+500 al Km. 223+900 (dos cuerpos), y Kms. 0+000 al Km. 29+000 y Kms. 0+000 al Km. 4+300, tramos Lím. Mor./Gro. - Chilpancingo, Ramal a Carrizal y subramal a Chichihualco, carretera Cuernavaca - Chilpancingo respectivamente, en el estado de Guerrero.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, a las 15:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N25-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 82.50. Km. equivalentes de la red básica de carreras federales, Km. 0+000 al Km. 7+500 (dos cuerpos) y Km. 7+500 al Km. 75+000, tramo y carretera Chilpancingo - Acapulco, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, a las 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N26-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 114.90 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 0+000 al Km. 114+900, tramo Tierra Colorada - Cruz Grande, carretera Chilpancingo - Acapulco, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	26 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, a las 19:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N27-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 82.30 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 0+000 al Km. 52+900 y Km. 55+600 al Km. 85+000, tramo Chilpancingo - Lím. Gro./Pue., carretera Chilpancingo - Acatlán de Osorio, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 09:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N28-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 90.00 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 85+000 al Km. 175+000, tramo Chilpancingo - Lím. Gro./Pue., carretera Chilpancingo - Acatlán de Osorio en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 09:20 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 11:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N29-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 71.70 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 180+000 al Km. 251+700, tramo Chilpancingo - Lím. Gro./Pue., carretera Chilpancingo - Acatlán de Osorio en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 13:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N30-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 45.20 Kms. equivalentes de la red básica y 21.00 Kms. de la red secundaria de carreteras federales. Km. 75+000 al Km.120+200 y Km. 0+000 al Km. 21+000, tramos Chilpancingo - Acapulco y Libramiento Norte de Acapulco, carretera Chilpancingo - Acapulco, respectivamente en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 15:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N31-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 76.30 Kms. equivalentes de la red básica y 39.40 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales, Km. 3+700 al Km. 80+000 y Km. 197+600 al Km. 237+000, tramos Acapulco - Zihuatanejo y Casa Verde - T. Atoyac, carreteras Acapulco - Zihuatanejo y Chilpancingo - T. Atoyac, respectivamente, en el estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 10:40 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 17:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N32-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 104.58 Kms. equivalentes de la red básica de carreteras federales, Km. 0+000 al Km. 4+580, (dos cuerpos), Km. 4+580 al Km. 100+000, tramo Las Cruces - Lím. Gro./Oax., carretera Acapulco - Pinotepa Nacional, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, a las 11:20 horas
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de febrero de 2015, a las 19:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N33-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 107.8 Kms. equivalentes de la red básica y 15.20 Kms. de la red secundaria de carreteras federales. Km. 100+000 al Km. 207+800 y Km. 0+000 al Km. 15+200, tramos Las Cruces - Lím. Gro./Oax. y Ramal a Ometepepec, carretera Acapulco - Pinotepa Nacional, respectivamente, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 09:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N34-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 51.20 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 0+000 al Km. 7+196, (dos cuerpos), y Km. 7+196 al Km. 44+000, tramo Cayaco - Las Horquetas, carretera Acapulco - Pinotepa Nacional en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 11:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N35-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 79.00 Kms. equivalentes de la red básica de carreteras federales, Km. 80+000 al Km. 82+000 y Km. 83+000 al Km. 160+000, tramo y carretera Acapulco - Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 13:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N36-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 79.84 Kms. equivalentes de la red básica de carreteras federales, Km. 160+000 al Km. 239+840, tramo y carretera Acapulco - Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 15:15 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N38-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 92.60 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 95+000 al Km. 187+600, tramo y carretera Ciudad Altamirano - Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 19:30 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N39-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 90.30 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 92+000 al Km. 182+300, tramo y carretera Iguala - Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2015, a las 09:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N40-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 52.90 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 148+100 al Km. 201+000, tramo Lim. Méx./Gro. - Ciudad Altamirano, carretera Toluca - Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2015, a las 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N41-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015 en 93.90 Kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales. Km. 1+100 al Km. 95+000, tramo y carretera Ciudad Altamirano - Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2015, a las 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405402)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, Sin Número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-472-70-80 a partir del 22 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-N37-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2015, en 102.00 Kms., equivalentes de la red básica de carreteras federales, Km. 0+000 al Km. 102+000, tramo Zihuatanejo - Lim. Gro./Mich., carretera Zihuatanejo - Playa Azul, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de febrero de 2015, a las 17:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Centro SCT "Guerrero", ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, Sin Número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405403)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, a partir del 22 de enero de 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N1-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 93.02 Km. equivalentes; 60.82 Kms. de la red básica en corredores, Km. 184+600 al Km. 202+500, Cpo. "A", Km. 173+780 al Km. 193+700, Cpo. "B" y Km. 202+500 al Km. 214+000, Cpos. "A" y "B", tramo Lím. N.L./Tamps. - Nuevo Laredo, carretera Monterrey - Nuevo Laredo y 32.20 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 0+000 al Km. 32+200, del Libramiento de Nuevo Laredo II, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N2-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 83.70 Km. equivalentes; 41.9 Km. de la red básica en corredores, Km. 181+050 al Km. 202+000, en 4 carriles, tramo Lím. N.L./Tamps. - Reynosa, carretera Monterrey - Reynosa y 41.80 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 0+000 al Km. 10+376, en (4 y 2 carriles), Ramal al Puente Internacional Anzalduas y Km. 10+000 al Km. 35+000, tramo Reynosa - Díaz Ordaz, carretera Reynosa - Nuevo Laredo; en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N3-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 135.10 Km. equivalentes; 108.20 Km. de la red básica en corredores, Km. 120+000 al Km. 164+000, Km. 187+200 al Km. 193+800, Km. 199+500 al Km. 202+000, (en 2 y 4 carriles), y Km. 0+000 al Km. 27+000, Libramiento San Fernando, Km. 0+000 al Km. 7+000, Libramiento Francisco Villa, tramo San Fernando – Matamoros y 26.90 Km. de red secundaria, Km. 164+000 al Km. 175+500 y Km. 177+500 al Km. 187+200, de los Accesos a San Fernando, Km. 193+800 al Km. 199+500, paso por Francisco Villa, carretera Ciudad Victoria - Matamoros; en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015; a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N4-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 115.30 Km. equivalentes; 98.80 Km. de la red básica en corredores, Km. 25+100 al Km. 74+500, en 4 carriles, tramo Altamira - Estación Manuel y 16.50 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 74+500 al Km. 77+500 y Km. 81+000 al Km. 94+500, tramo Altamira – González, carretera Tampico - Ciudad Mante, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N5-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 118.70 Km. equivalentes; 97.7 Km. de la red básica en corredores, Km. 24+900 al Km. 38+400, Km. 40+000 al Km. 76+500 y Km. 78+500 al Km. 126+200, tramo Victoria - Lím. Tamps./N.L. y 21.00 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 3+900 al Km. 24+900, tramo Ciudad Victoria - El Barretal, carretera Ciudad Victoria – Monterrey, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N6-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 110.00 Km. equivalentes de la red básica fuera de corredores Km. 0+000 al Km. 33+000 y Km. 39+500 al Km. 116+500, tramo Estación Manuel - Soto la Marina, carretera Estación Manuel - La Coma, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N7-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 116.00 Km. equivalentes; 73.50 Km. de la red básica en corredores, Km. 7+000 al Km. 49+000, Km. 55+000 al Km. 64+500 y Km. 73+500 al Km. 80+000, carretera Matamoros - Reynosa y 42.50 Km. de red secundaria, Km. 9+700 al Km. 37+600, carretera Matamoros - Playa Lauro Villar, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2015; a las 11:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N8-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 140.10 Km. equivalentes; 116.80 Km. de la red básica fuera de corredores, Km. 104+300 al Km. 221+100, tramo Ciudad Mier - Nuevo Laredo, carretera Reynosa - Nuevo Laredo y 23.30 Km. en la red secundaria, Km. 13+100 al Km. 30+100, carretera Paras - Nueva Ciudad Guerrero, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2015; a las 11:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N9-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 125.70 Km. equivalentes; 122.20 Km., de la red básica en corredores Km. 202+000 al Km. 222+600 y Km. 226+100 al Km. 300+200, tramo San Fernando - Matamoros, Km. 0+000 al Km. 4+500, Libramiento de San Germán, 3.50 Km. de red secundaria Km. 222+600 al Km. 226+100, del paso por San Germán, carretera Ciudad Victoria – Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de enero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2015; a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N10-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 110.00 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 110+000, tramo Tejón – Reynosa, carretera Tejón – Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2015; a las 11:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N11-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 117.62 Km. equivalentes de la red básica en corredores, Km. 0+000 al Km. 24+300, tramo libramiento de Estación Manuel – González, Km. 0+000 al Km. 60+000, tramo González – Zaragoza, carretera Tampico - Cd. Mante, y Km. 0+000 al Km. 25+000, tramo Zaragoza - Cd. Victoria, carretera Zaragoza - Cd. Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N12-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 108.10 Km. equivalentes; 78.10 Kms. de la red básica en corredores Km. 15+000 al Km. 45+300 y Km. 47+000 al Km. 70+000 en 2 y 4 carriles, (incluye par vial Km. 50+500 al Km. 61+000), tramo Ciudad Victoria – Jiménez y 13.00 Km. de red básica fuera de corredores, Km. 4+500 al Km. 15+000, tramo Ciudad Victoria – Güémez y 17.00 Km de red secundaria, Km. 0+000 al Km. 17+000, del Acceso Sur a la presa Vicente Guerrero carretera Ciudad Victoria – Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N13-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 145.20 Km. equivalentes; 113.00 Km. de la red básica fuera de corredores, Km. 116+500 al Km. 148+000 y Km. 151+000 al Km. 232+500, tramo Aldama - La Coma y 32.20 Km. de la red secundaria, Km. 0+000 al Km. 32+200, tramo Ramal a Tepehuajes, carretera Estación Manuel - La Coma, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015; a las 11:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N14-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 77.80 Km. equivalentes de la red básica fuera de corredores, Km. 38+000 al Km. 43+800, Km. 46+600 al Km. 61+300, Km. 65+000 al Km. 85+000 y Km. 95+000 al Km. 101+200, tramo Díaz Ordaz - Ciudad Mier, Km. 0+000 al Km. 4+500, Libramiento de Camargo y Km. 3+000 al Km. 6+800, Ramal al Puente Internacional Camargo, carretera Reynosa - Nuevo Laredo y Km. 132+800 al Km. 155+600, carretera Monterrey - Ciudad Mier, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015; a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de enero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2015; a las 13:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N15-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 103.40 Km. equivalentes; 68.90 Km. de la red básica en corredores, Km. 70+000 al Km. 95+000 y Km. 99+700 al Km. 120+000 en 2 y 4 carriles, tramo Padilla - La Coma y Km. 0+000 al Km. 4+700, Libramiento de Jiménez, carretera Ciudad Victoria – Matamoros y 34.50 Km. de red secundaria, Km. 0+000 al Km. 20+500, carretera Jiménez - Abasolo y Km. 0+000 al Km. 14+000, Acceso Norte a la presa Vicente Guerrero, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30 de enero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2015; a las 13:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N16-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 127.10 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 50+400 al Km. 93+900, tramo Lím. S.L.P./Tamps. - Ciudad Mante, carretera Ciudad Valles - Ciudad Victoria, Km. 95+600 al Km. 153+300, tramo González - Ciudad Mante, carretera Tampico - Ciudad Mante y Km. 173+000 al Km. 198+900, tramo Lím. S.L.P./Tamps. - Antigua Morelos, carretera Huizache - Antigua Morelos, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2015; a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N17-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 176.30 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 2+400 al Km. 173+400, tramo Lím. S.L.P./Tamps. - Ciudad Victoria, carretera Tula - Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015; a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015; a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N18-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 113.10 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 4+400 al Km. 117+500, tramo Ciudad Victoria - Soto la Marina, carretera Ciudad Victoria - Soto la Marina, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015; a las 14:00 Hrs.
Visita a instalaciones	29 de enero de 2015; a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2015; a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N19-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 132.97 Km. equivalentes de la red secundaria, Km. 96+600 al Km. 200+000, tramo Ciudad Mante - Ciudad Victoria, carretera Ciudad Valles - Ciudad Victoria y Km. 60+000 al Km. 88+600, tramo Zaragoza - Llera, carretera González - Llera, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2015; a las 13:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N20-2015

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2015, en 106.25 Km. equivalentes; 79.35 Km. de la red básica en corredores, Km. 25+000 al Km. 63+300, tramo Zaragoza - Ciudad Victoria, carretera Zaragoza - Ciudad Victoria y Km. 63+300 al Km. 92+650, del libramiento de Ciudad Victoria y 26.90 Km. de la red secundaria, del Km. 200+000 al Km 226+900, tramo Ciudad Mante - Ciudad Victoria, carretera Ciudad Valles - Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015; a las 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2015; a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2015; a las 13:30 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Centro SCT "Tamaulipas", Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO
RUBRICA.

(R.- 405401)

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en, Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-N207-2014 Código de Expediente: 736940

Descripción de la licitación	Construcción de un cuerpo nuevo de 12.0 M de ancho de corona mediante la Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, señalamiento vertical y horizontal, de la carretera: San Felipe – EC. Carretera 57, tramo: Libramiento de Villa de Reyes, subtramo: del km 137+500 al km 140+200, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/01/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-N208-2014 Código de Expediente: 736949

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento vertical y horizontal de las gasas número 20, 35, 50 Entronque Las Rusias II km 136+999.4 y PIV "San Isidro" km 137+530 de la carretera: San Felipe – EC. Carretera 57, tramo: Libramiento de Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/01/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 11:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-N209-2014 Código de Expediente: 736954

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, señalamiento vertical y horizontal del Entronque "Villa de Reyes" km 139+611, de la carretera: San Felipe – EC. Carretera 57, tramo: Libramiento de Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015

Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/01/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000966-N210-2014 Código de Expediente: 736958

Descripción de la licitación	Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m. a 10.5 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, estructuras, y señalamiento vertical y horizontal del km 58+000 al km 65+000 e incluye los puentes "Maracaibo" km 58+696, "Arroyo Tres Hermanos" km 59+756, "Cerones" km 62+997 y el P.I.P.R. km 63+852, tramo: Tamuín - Ebano, de la carretera: Cd. Valles - Tampico, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/01/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 18:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405089)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono 01- 993 (3-15-38-44), en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N1-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de 7.0 m a 12.0 de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, en el camino: Jalpa de Méndez -Cunduacán, Tr: Jalpa de Méndez - Vía Corta Cunduacán del km 0+000 al km 15+000, Tramo a modernizar del km 7+600 al km 9+100, meta 1.50 km. Ubicado en el municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	02/02/2015 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	30/01/2015 09:00 Hrs.

Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N2-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de 7.0 m a 12.0 de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, en el camino: Jalpa de Méndez -Cunduacán, Tr: Jalpa de Méndez - Vía Corta Cunduacán del km 0+000 al km 15+000, Tramo a modernizar del km 9+100 al km 10+600, meta 1.50 km. Ubicado en el municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	02/02/2015 11:00 Hrs
Visita a instalaciones	30/01/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N3-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de 7.0 m a 12.0 de ancho de corona mediante pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, en el camino: Jalpa de Méndez -Cunduacán, Tr: Jalpa de Méndez - Vía Corta Cunduacán del km 0+000 al km 15+000, Tramo a modernizar del km 10+600 al km 12+100, meta 1.50 km. Ubicado en el municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	30/01/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000984-N4-2015

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación con pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, sello sincronizado 3-A y señalamiento vertical y horizontal, a un ancho de corona de 7.0 m en el camino: El Aguila - El Tinto - Asunción-Benito Juárez, tramo a modernizar del km 21+000 al km 22+500, meta 1.5 km. Ubicado en el municipio de Balancán, en el Estado de Tabasco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015 11:00 Hrs
Visita a instalaciones	30/01/2015 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 405080)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Juárez y Corregidora S/N, Zona Centro, C.P. 67102, Guadalupe, Nuevo León, teléfono: (0181) 40-00-28-00 Ext. 56072, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-N4-2015

Descripción de la licitación	27101; 27201; 27301; 27501 VESTUARIO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 10:00 horas
Recepción de Muestras	04/02/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015 10:00 horas
Fallo	13/02/2015 10:00 horas
Plazo de Ejecución	01/03/2015 hasta 31/12/2015
Firma del Contrato	13/02/2015-27/02/2015

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-009000975-T5-2015

Descripción de la licitación	29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE (LLANTAS)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 12:00 horas
Recepción de Muestras	04/02/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015 12:00 horas
Fallo	13/02/2015 12:00 horas
Plazo de Ejecución	01/03/2015 hasta 31/12/2015
Firma del Contrato	13/02/2015-27/02/2015

CD. GUADALUPE, N.L., A 22 DE ENERO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU

RUBRICA.

(R.- 405234)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONVOCATORIA No. 01 CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 00009076-001-15

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 5 fracciones I, III, V y IX, 6, 7 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 10 fracción XVI y 20 del Reglamento Interior de esta Secretaría, convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en los términos establecidos en las Bases Generales de Concurso, que estén interesadas en participar en el presente concurso público internacional, mediante el que se otorgará una concesión de jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Hermosillo, en el Estado de Sonora.

No. de Licitación	Costo de las bases y documentos de concurso (IVA incluido)	Fecha límite para adquirir las bases de concurso	Visita al lugar de las obras	Junta de Información	Presentación y apertura de proposiciones
00009076-001-15	En Ventanilla – \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	5 febrero 2015	24 febrero 2015	12 marzo 2015	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas: 27 marzo 2015 Apertura de Propuestas Económicas: 17 abril 2015

Clave DGDC (CCAO)	Descripción general de la concesión para:	Fecha límite para el inicio de las obras	Fecha límite para terminar las obras	Fecha límite para iniciar operaciones	Capital contable mínimo requerido
0000	Construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, el Libramiento de Hermosillo, en el Estado de Sonora. La concesión incluye el derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de las actividades que el concursante ganador en su carácter de concesionario está obligado a llevar a cabo en los términos establecidos en el título de concesión respectivo.	13 agosto 2015	14 agosto 2017	30 agosto 2017	\$150'000,000.00

- Bases Generales de Concurso:** Las Bases Generales de Concurso estarán disponibles a partir del **22 de enero de 2015**, en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas. **Domicilio de la Convocante:** Avenida Insurgentes Sur número 1089, 10° piso, Ala Poniente, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

2. **Costo y forma de pago de las Bases Generales de Concurso:** Las bases tendrán un costo de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, y su pago por la adquisición en el domicilio señalado en el punto anterior, se hará mediante cheque expedido a nombre de la Tesorería de la Federación.
3. **Visita al sitio objeto de la obra:** La visita se llevará a cabo el día **24 de febrero de 2015**, conforme a lo señalado en las Bases Generales de Concurso.
4. **Junta de Información:** La junta tendrá lugar en el domicilio de la Convocante, a las 11:00 horas, en la fecha señalada en el cuadro anterior.
5. **Firma de Planos, Anteproyectos y Proyectos Ejecutivos.** El acto se llevará a cabo en el domicilio de la Convocante, a las 11:00 horas el día **19 de marzo de 2015**.
6. **Presentación y Apertura de Propuestas:** El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas se efectuará el día **27 de marzo de 2015**, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante; y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Económicas se efectuará el día **17 de abril de 2015**, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Convocante.
7. **Idioma:** Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
8. **Moneda:** La moneda será en Pesos Mexicanos, sin embargo, las propuestas de los concursantes podrán presentar componentes cotizados en divisas y la fuente de sus recursos también podrá ser en moneda extranjera, el riesgo cambiario correrá a cargo del concursante ganador. En su caso, el Pago Inicial será nominado y pagado en Pesos Mexicanos.
9. **Requisitos generales para participar en el concurso:** Los interesados deberán adquirir las Bases Generales del Concurso, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las bases generales de concurso.
10. **Criterios generales para el otorgamiento de la concesión:**
 - a) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes evaluará las propuestas conforme a las Bases Generales de Concurso; y, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para aceptar o rechazar la propuesta técnica o económica del concursante y para emitir el fallo del concurso.
 - b) La concesión se adjudicará al concursante cuya propuesta haya sido declarada solvente técnica y económicamente, satisfaga los criterios de adjudicación establecidos y que ofrezca las mejores condiciones para el Estado.
 - c) El concurso se declarará desierto cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las bases generales de concurso, por causas de interés público o fuerza mayor o cuando las propuestas económicas sean inconvenientes para la Secretaría.
11. **Fallo:** El **30 de abril de 2015** a las 11:00 horas, en el domicilio señalado en el inciso 1, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitirá el fallo, mediante el cual, en su caso, otorgará la concesión al concursante ganador.
12. **No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o en las propuestas presentadas por los concursantes, podrá ser negociada.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 405406)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LA-009000964-I3-2015, LA-009000964-I4-2015 y LA-009000964-N5-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Lázaro Cárdenas No. 4040, Colonia Chapalita sur, C.P 45046, Zapopan, Jalisco, teléfono: 36 29 50 20 ext. 51078, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009000964-I3-2015

Descripción de la Licitación	Consumibles para equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, A las 10:00 horas. en la sala de telepresencia del Centro SCT Jalisco: Sita Av. Lázaro Cárdenas No. 4040 Edificio "C" Primer Piso
Fecha y hora para emitir el fallo	10/02/2015, 13:00 horas

LA-009000964-I4-2015

Descripción de la Licitación	Refacciones y accs menores de equipo de transporte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015, A las 12:00 horas. en la sala de telepresencia del Centro SCT Jalisco: Sita Av. Lázaro Cárdenas No. 4040 Edificio "C" Primer Piso
Fecha y hora para emitir el fallo	10/02/2015, 14:00 horas

LA-009000964-N5-2015

Descripción de la Licitación	Vestuario y uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, A las 10:00 horas. en la sala de telepresencia del Centro SCT Jalisco: Sita Av. Lázaro Cárdenas No. 4040 Edificio "C" Primer Piso
Fecha y hora para emitir el fallo	13/02/2015, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE ENERO DE 2015.
 EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
LAE. CARLOS BERNARDO GUTIERREZ NAVARRO
 RUBRICA.

(R.- 405404)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT

NOTA ACLARATORIA 01

Fecha de publicación de la convocatoria
30/12/2014
No. de registro en Diario Oficial
R.- 404736

Ubicación del documento
(DECIMA SEXTA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Con respecto al resumen de convocatoria, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se informa que las fechas de los eventos cambian quedando de la siguiente forma:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N25-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cemento y Alcantarilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2015
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	16/02/2015, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2015 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N26-2014
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Maquinaria y/o Equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2015
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	16/02/2015, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	11, 12 y 13/02/2015, 8:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2015, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2015 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N27-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de Herramientas Menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/02/2015
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	17/02/2015, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/02/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2015 12:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
JESUS MIRAMONTES LARA
RUBRICA.

(R.- 405405)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011000999-N2-2015, Expediente 743623, Código de Procedimiento 528829, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54030.

Descripción de la Licitación	Para la Contratación Abierta para el Servicio Integral de Aseo y Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 19 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 405346)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/001/2015 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 23-05-2014), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, que se celebrará para la contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de Sala Superior.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/001/2015 (Segunda convocatoria)	Contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de Sala Superior del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015.	del 22 al 28 de enero de 2015	\$1,200.00	05 de febrero de 2015 12:00 horas	16 de febrero de 2015 11:00 horas	27 de febrero de 2015 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5495 y 5633.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Junta de Aclaraciones, así como, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, se llevará a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R. - 405410)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-01/15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-018TOQ013-N4-2014, LO-018TOQ013-N5-2014, LO-018TOQ013-N6-2014, LO-018TOQ013-N7-2014, LO-018TOQ013-N8-2014, LO-018TOQ013-N9-2014, LO-018TOQ013-N10-2014, LO-018TOQ013-N11-2014 y LO-018TOQ013-N12-2014; cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes en la Col. Bicentenario del Municipio de Melchor Ocampo, Zona Cerralvo Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	29/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes en 5 Obras del Municipio de Bustamante, Zona Cerralvo Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	29/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes en 4 Obras del Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L., Zona Cerralvo Sabinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes en 4 Obras del Municipio de Dr. Coss, Zona Cerralvo Sabinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes de Calles en la Cabecera Municipal de Mina, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes en la Col. Canteras del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	30/01/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Red de Distribución en Col. Buenos Aires Primer Sector del Municipio de Doctor González, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	05/02/2015, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/02/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2015, 09:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes en la Comunidad el Saladito Tercer Sector del Municipio de Marín, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	05/02/2015, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/02/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2015, 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de RD, AP y Muretes en la Colonia La Petaca del Municipio de Linares, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	05/02/2015, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	04/02/2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 09:00 hrs.

MONTERREY, N.L., A 22 DE ENERO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
C.P. ESTEBAN QUINTANILLA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 405355)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-01/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Pachuca, Paquete Actopan, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N1-2015		20/01/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/01/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 28/01/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 4/02/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx
---------------------------------	---

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Pachuca, Paquete Tuzanapa, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N2-2015		20/01/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/01/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 29/01/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 5/02/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	
Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación en la Zona de Distribución Pachuca, Paquete Felipe Angeles, en el Estado de Hidalgo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N3-2015		20/01/2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 26/01/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 30/01/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.	10:00 horas del 6/02/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 PACHUCA, HIDALGO, A 20 DE ENERO DE 2015.
 ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA
C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 405382)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
 SUBDIRECCION DE GENERACION
 REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE
 CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se informa a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Número LO-018TOQ007-N2-2015 cuya Convocatoria a la Licitación Pública que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el Procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el siguiente domicilio: Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en km 28.5, carretera Federal Número 200, Lázaro Cárdenas – Zihuatanejo, C.P. 40811, Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, de lunes a viernes en días hábiles, de 09:00 horas a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-018TOQ007-N2-2015
Objeto de la Licitación	Mantenimiento de Albañilería y recubrimiento anticorrosivo en edificios, equipos e instalaciones, de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/01/2015
Visita al sitio de los trabajos	19/01/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2015, 10:00 horas
Emisión de fallo	06/02/2015, 12:00 horas

PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA,
 GUERRERO, A 22 DE ENERO DE 2015.

ENCARGADO DEPTO. ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LAE. GERARDO LOEZA AVELAR
 RUBRICA.

(R.- 405312)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL No. DCO-002/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de Obra Electromecánica de la S.E. Agave.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N07-2015
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Visita al sitio de los trabajos	30/01/2015 09:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Zona La Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas No. 2500, La Piedad, Mich.

Junta de aclaraciones	03/02/2015 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción de Líneas y Redes de Distribución de Media y Baja Tensión en Zona Uruapan: Unión Paracho, Zona Morelia: Uniones Norte, Poniente, Pedregal y Alvaro Obregón, Zona Apatzingán: Uniones Nueva Italia y La Huacana, Zona Apatzingán: Uniones Apatzingán, Tepalcatepec y Coalcomán y Zona Manzanillo.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-N08-2015
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Visita al sitio de los trabajos	30/01/2015 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en: Zona Uruapan.- Av. San Francisco S/N, Col. San Francisco, Uruapan, Mich. 08:30 hrs. Zona Morelia.-Calle Rubén C. Navarro No. 364, Col. Electricistas, Morelia, Mich. 08:30 hrs. Zona Apatzingán.-Km 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich. 08:30 hrs. Zona Apatzingán.-Km 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich. 12:00 hrs. Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Guadalupe Victoria. 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	03/02/2015 13:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicadas en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 22 DE ENERO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 405452)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-018TOQ091-N1-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA S.E. MIAHUATLAN II BCO. 1, 1T-3F-20 MVA-115/13.8 KV 2/4A.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ091-N1-2015
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2015, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2014, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE ENERO DE 2015.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO

RUBRICA.

(R.- 405420)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
COORDINACION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación del Resumen a la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil de la L.T. Diana - Narvarte , (230 kV - 1C – 2,000 mm2 Cu - CS - XLPE), tramo S.E. Diana - Pozo 1 LIEJA (0.3) km, localizada en la ciudad de México, D.F.	Construcción de obra civil de la L.T. Diana - Narvarte , (230 kV - 1C – 2,000 mm2 Cu - CS - XLPE), tramo S.E. Diana - Pozo 1 LIEJA (0.3) km

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ081-N1-2015	22/01/2015

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/01/2015 10:00 horas	03/02/2015 10:00 horas	12/02/2015 10:00 horas
En la Plaza ubicada entre la Calzada Melchor Ocampo (Circuito Interior) y Av. Paseo de la Reforma , Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.	Sala de Juntas Residencia de Contratación de la RRCPTyT Centro, Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.	Sala polivalente de la RRCPTyT Centro, Sita en Av. Irapuato núm. 1060 Cd. Industrial C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx
--------------------------	--

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO, A 22 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DE LA RESIDENCIA REGIONAL CENTRO
ING. L. EDUARDO ROMERO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 405447)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T1-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "104 SLT 706 SISTEMAS NORTE" (3a FASE), CLAVE 04602046
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 4 (cuatro) obras: 1 (una) Línea de Transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 8.5 km-C y 3 (tres) Subestaciones con voltajes de 115, 69, 34.5 y 13.8 kV, con una capacidad total de 60 MVA de Transformación y 12 alimentadores localizados en el Estado de Baja California, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	26/01/2015, 09:00 horas Residencia de Obra Zona Baja California, ubicada en Av CFE y boulevard Cucapah S/N, Colonia Lomas del Matamoros C.P. 22580, Tijuana, Baja California.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de Juntas del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 405386)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T2-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "253 SE 1420 DISTRIBUCION NORTE" (2a FASE), CLAVE 0818TOQ0074
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 2 (dos) Obras: 1 (una) Obra de Línea de Alta Tensión de 115 kV, con una longitud total de 0.986 km-C y 1 (una) Obra de Subestación de Distribución con relación de Transformación de 115/13.8 kV y una capacidad total de 30 MVA y 1.8 MVAR, 2 (dos) Alimentadores de Alta Tensión y 6 (seis) Alimentadores de Media Tensión y 3.115 km-C de Troncales que se localizarán en el Estado de Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	29/01/2015, 10:00 horas Sala de Juntas de la Superintendencia, ubicada en calzada Francisco Villanueva C. y Circunvalación, colonia Parque Industrial C.P. 85065, Cajeme, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	12/02/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de Juntas del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 405394)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento en CompraNet No. :	LA-018TOQ038-T24-2014	Fecha de emisión del Fallo	28 de Noviembre de 2014
		Importe Total Contratado sin IVA	Cancelado
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Cancelado		
Monto Total del Contrato adjudicado:	-	Descripción Genérica:	Refacciones Nuevas para Turbina de Gas Marca Westinghouse
No. de Partidas Asignadas:			
Partidas Canceladas			

Procedimiento en CompraNet No. :	LA-018TOQ038-T25-2014	Fecha de emisión del Fallo	28 de Noviembre de 2014
		Importe Total Contratado sin IVA	Cancelado
Nombre y domicilio del Licitante Ganador:	Cancelado		
Monto Total del Contrato adjudicado:	-	Descripción Genérica:	Refacciones Nuevas de Cámara de Combustión y Partes Calientes para Turbina de Gas marca Fiat.
No. de Partidas Asignadas:			
Partidas Canceladas			

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 405423)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

AVISO DE FALLO 01/2015

Aviso de fallo de licitación: Gerencia Regional de Transmisión Occidente; Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México; Solicitud de Pedido No. 500528346 Folio 058: 06 Piezas, Bobinas monofásicas (de 2 secciones), tipo seco, núcleo de aire, tipo reactor para un Compensador Estático de VARS, con importe adjudicado de \$810,002.00 USD. Proveedor: Diram, S.A. de C.V., Guillermo Prieto No. 150, Colonia Palo Blanco, C.P. 66230, San Pedro Garza García, Nuevo León; fecha de fallo 09 de Diciembre de 2014; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada Dos) Electrónica Número Interno 18164061-042-14, procedimiento en CompraNet Número LA-018TOQ048-T146-2014.

ZAPOPAN, JALISCO, A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 405311)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA EN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica **LA-018TOO003-N1-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Periférica Norte número 67 edificio A planta baja, Colonia San Agustín del Palmar, C.P. 24110, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono: 019383812076 ext. 29488, del 22 de enero al 10 de febrero del 2015 con el siguiente horario: 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza, jardinería y fumigación, para las instalaciones del IMP en las Regiones Norte, Sur y Marina, (Poza Rica, Ver, Villahermosa, Tabasco y Ciudad del Carmen, Campeche).
Servicio integral de limpieza, jardinería y fumigación, para las instalaciones del IMP en las Regiones Norte, Sur y Marina	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	29/01/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/02/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 10:00 horas

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE ENERO DE 2015.

RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA

L.A. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 405193)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Carretera México-Toluca, s/n, Colonia: La Marquesa, C.P. 52750, Ocoyoacac, México, teléfono: 53297200 ext. 15690, los días: de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible mediante el Pago con Tarjetas Inteligentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N3-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Radiofármacos y Mensajería Nacional e Internacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N4-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N5-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Boletos de Avión para Viajes Nacionales e Internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N6-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte Colectivo de Personal del ININ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N8-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte Colectivo de Personal de Laguna Verde
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	26/02/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N9-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado Color y B y N
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	11/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N10-2015

Descripción de la licitación	Seguro Sobre Bienes Patrimoniales del ININ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	11/02/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2015, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N11-2015

Descripción de la licitación	Seguro de Gastos Médicos Mayores para Mandos Medios y Superiores del ININ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	04/02/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-018T0Q002-N12-2015

Descripción de la licitación	Seguro de Vida e Incapacidad Total y Permanente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL DUARTE GARZA
RUBRICA.

(R.- 405316)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. LA-018T0Q001-N1-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Toluca S/N, La Marquesa, C.P. 52750, Ocoyoacac, Estado de México, teléfono: 53-29-73-81, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Gases Diversos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/01/2015
Junta de aclaraciones	10/02/2015, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2015, 12:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. VICTOR MANUEL DUARTE GARZA

RUBRICA.

(R.- 405315)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Soporte y Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el noveno piso del Edificio "A" del Centro Administrativo de PEMEX, sito en Av. Marina Nacional No. 329, Col. Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., publica el fallo de la siguiente licitación pública internacional, realizada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación LA-018T4I011-T125-2014; descripción genérica de los bienes y servicios: "Adquisición, instalación y puesta en operación de sistemas de videoconferencia tipo salón"; fecha de fallo: 05 de noviembre de 2014; licitante adjudicado, partidas uno y dos: AVANCE NETWORKS, S.A. DE C.V., domicilio: Av. Viaducto Tlalpan Sur 26-B, Col. San Lorenzo Huipulco, Delegación: Tlalpan, Código Postal: 14370, México, Distrito Federal, importe adjudicó:\$4,806,425.00 Dólares Americanos.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE SOPORTE Y SERVICIOS DE SALUD

ENCARGADO DE DESPACHO

LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 405424)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
COORDINACION ADQUISICIONES PACIFICO
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
CONVOCATORIA MULTIPLE No. CAP-1-15
A).- LICITACION NUM. P5LN419002

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional P5LN419002, para la Contratación del servicio **Fumigación y Control de Plagas**, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los servicios: en la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico en Guadalajara, Jal y en las Terminales de Almacenamiento y Reparto de ubicadas en Guadalajara, Jal., El Castillo, Jal., Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin., Zapopan Jal., Lázaro Cárdenas, Mich., Tepic, Nay., Rosario, B.C., Hermosillo, Son., Mexicali, B.C., Ensenada, B.C., Magdalena, Son., Nogales, Son., Guaymas, Son., Topolobampo, Sin., Cd. Obregón, Son., Culiacán, Sin., Guamúchil, Sin., La Paz, B.C.S., Navjoa, Son., y Acapulco, Gro., los días hábiles en el horario de 9 a 14 hrs.

Plazo de ejecución: 5 días naturales. De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de Enero de 2015	11:00 horas	Todos los eventos se llevarán a cabo en el edificio de Pemex Refinación, Sala de Juntas del 4o. Piso, Prolongación Avenida Américas No. 1450, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44637
Presentación de propuestas y apertura de sobre técnico	12 de Febrero de 2015	11:00 horas	
Apertura de los sobres de las propuestas económicas	23 de Febrero de 2015	11:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentas y para subsanar omisiones	Del 12 de Febrero de 2015 al 4 de Marzo de 2015		
Análisis y evaluación de propuestas	Del 12 de Febrero de 2015 al 27 de Febrero de 2015		
Fallo	4 de Marzo de 2015	11:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	11 de Marzo de 2015 o cuando se indique en el fallo	11:00 horas	

B).- LICITACION NUM. P5LN411003

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional P5LN411003 para la Contratación de **Agua potable embotellada**, de conformidad con lo siguiente:

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en las Terminales de Almacenamiento y Reparto de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico ubicadas en Guadalajara, Jal., El Castillo, Jal., Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin., Zapopan Jal., Lázaro Cárdenas, Mich., Tepic, Nay., Rosario, B.C., Hermosillo, Son., Mexicali, B.C., Ensenada, B.C., Magdalena, Son., Nogales, Son., Guaymas, Son., Topolobampo, Sin., Cd. Obregón, Son., Culiacán, Sin., Guamúchil, Sin., La Paz, B.C.S., Navjoa, Son., y Acapulco, Gro., los días hábiles en el horario de 9 a 14 hrs.

Plazo de entrega o ejecución: 5 días naturales. De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de Enero de 2015	13:00 horas	Todos los eventos se llevarán a cabo en el edificio de Pemex Refinación, Sala de Juntas del 4o. Piso, Prolongación Avenida Américas No. 1450, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44637
Presentación de propuestas y apertura de sobre técnico	12 de Febrero de 2015	13:00 horas	
Apertura de los sobres de las propuestas económicas	23 de Febrero de 2015	13:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentas y para subsanar omisiones	Del 12 de Febrero de 2015 al 4 de Marzo de 2015		
Análisis y evaluación de propuestas	Del 12 de Febrero de 2015 al 27 de Febrero de 2015		
Fallo	4 de Marzo de 2015	13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	11 de Marzo de 2015 o cuando se indique en el fallo	13:00 horas	

Bases de las Licitaciones:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en estas licitaciones **no tienen costo**, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

ASPECTOS GENERALES

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en Moneda Nacional.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE ENERO DE 2015.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES PACIFICO
LIC. JUDITH QUEVEDO BURGUEÑO
RUBRICA.

(R.- 405415)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA APLICACION DE TRATADOS
CONVOCATORIA No. 02/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LI608008	Servicio de rehabilitación y fabricación de componentes de compresor recíprocante tag 7kt-1b de la planta hidrodesulfuradora de destilados intermedios U-7, en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Guanajuato, incluye asistencia técnica para el desarmado y armado de componentes	80 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de febrero de 2015	28 de enero de 2015 10:00 horas	29 de enero de 2015 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico: martin.sanchez@pemex.com y gabriel.teran.lopez@pemex.com, servidor público responsable; Ing. Gabriel H. Terán López, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 14098.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Área de Contratación de Obra Pública Salamanca en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor"; para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE
 LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. GABRIEL HIPOLITO TERAN LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 405344)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 01/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P5LNO20001 DOS ETAPAS	Rehabilitación general y limpieza de Equipos de Intercambio de	54 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta	28 de enero de 2015 10:00 horas	29 de enero de 2015 10:00 horas

	Calor tipo Coraza: de 101-EX a 118-EX2, (reentubados) de 119-EX1/2 a 192-EX2, Celdas de Soloaires: de 113-EX1 a 189-EX3-B de la Planta Combinada No. 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa., en la Ciudad de Cadereyta Jiménez N. L. (Descripción general resumida)		convocatoria y hasta el día 09 de febrero de 2015		
--	---	--	---	--	--

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com y gabriel.hipolito.teran@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gabriel Hipólito Terán López, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 14098.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la **Refinería "Héctor R. Lara Sosa"**; para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 22 ENERO DE 2015.

E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. GABRIEL HIPOLITO TERAN LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 405352)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, para la adjudicación de un Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Presentación documentación para precalificación	Junta(s) de aclaraciones
P5LNO93001	"Metodología de Confiabilidad Operacional y Prácticas de Clase Mundial de Mantenimiento aplicada en Terminales de Almacenamiento y Reparto: Campeche, Puebla, Salina Cruz, Villahermosa y Veracruz".	249 días naturales	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 3 de febrero de 2015.	4 de febrero de 2015 a las 10:00 horas.	29 de enero de 2015 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en las direcciones electrónicas: www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable y www.pemex.com, opción proveedores y suministros de la barra de menú, opción bienes y servicios del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, ubicado en Poniente 134 número 1127, entre Calzada Vallejo y Avenida de los 100 metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 53-68-71-04 o al conmutador 19-44-25-00, extensión 30330.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Licitaciones y Adjudicaciones de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en el domicilio señalado en el punto que antecede, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en el domicilio antes mencionado, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información reservada o confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
 SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 405414)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: DCPA-GCPR-SCEP-RGLC-DA-003/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI665009	Adquisición de platos del 17 al 20 de la torre fraccionadora 101-V, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de febrero de 2015	06/02/2015 12:30 hrs.	25/02/2015 09:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 26/02/2015 al 09/02/2015, de las 7:30 a 14:30 horas. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 26/02/2015 al 04/03/2015.

Notificación de Fallo: 10/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$800.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI654010	Adquisición de refacciones de detectores Sensidyne para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", pedido abierto para los años 2015, 2016 y 2017	35 días naturales, a partir de recibida la orden de surtimiento por parte del proveedor.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 03 de marzo de 2015	12/02/2015 09:00 hrs.	04/03/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 05/03/2015 al 18/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 05 al 09 de marzo de 2015.

Notificación de Fallo: 19/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$750.00 pesos. Incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI665011	Adquisición de refacciones para válvulas deslizantes deltavalve, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", pedido abierto para los años 2015, 2016 y 2017	75 días naturales, a partir de recibida la orden de surtimiento por parte del proveedor.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02 de marzo de 2015	13/02/2015 09:00 hrs.	03/03/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 04/03/2015 al 13/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 04 al 09 de marzo de 2015

Notificación de Fallo: 17/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,050.00 pesos. Incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI661012	Adquisición de turbina de vapor horizontal GA-103-R, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.	204 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 01 de marzo de 2015	12/02/2015 12:00 hrs.	02/03/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 03/03/2015 al 12/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 03 al 06/03/2015,

Notificación de Fallo: 13/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$900.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI665013	Adquisición de refacciones para válvulas switch de bola y compuerta velan, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", pedido abierto para los años 2015, 2016 y 2017	75 días naturales, a partir de recibida la orden de surtimiento por parte del proveedor.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 04 de marzo de 2015	16/02/2015 09:00 hrs.	05/03/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 05/03/2015 al 13/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 05 al 09 de marzo de 2015

Notificación de Fallo: 17/03/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,050.00 pesos. Incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI665014	Adquisición de refacciones para gobernadores Woodwar, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", pedido abierto para los años 2015, 2016 y 2017	35 días naturales, a partir de recibida la orden de surtimiento por parte del proveedor.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de febrero de 2015	11/02/2015 12:00 hrs.	27/02/2015 13:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 28/02/2015 al 12/03/2015, de las 7:30 a 14:30 horas. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 28 de febrero al 05 de marzo de 2015

Notificación de Fallo: 13/03/2015, a las 14:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,200.00 pesos. Incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Bases de licitación: Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 22 DE ENERO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 405270)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. DA-004/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LN601001	Recipientes de proceso y Torre de proceso para utilizarse en la Planta Desintegradora Catalítica No. 2 (FCC) de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor".	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 16 de febrero de 2015	03 de Febrero de 2015 09:00 horas	17 de febrero de 2015 09:00 horas
P5LN593001	Manómetros y Termómetros bimetálicos para utilizarse por la Unidad de Mantenimiento de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor".	30	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 12 de febrero de 2015	30 de enero de 2015 09:00 horas	13 de febrero de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** para la Licitación P5LN601001, será del día 17 al día 26 de febrero del año 2015; y para la Licitación P5LN593001, será del día 16 de febrero al 02 de marzo del año 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** para la Licitación P5LN601001, será del día 17 al día 27 de febrero del año 2015; y para la Licitación P5LN593001, será del día 16 de febrero al 02 de marzo del año 2015.
- **Notificación de Fallo;** para la Licitación P5LN601001, será el día 06 de Marzo del año 2015 a las 14:00 horas; y para la Licitación P5LN593001, será del día 06 de Marzo del año 2015. a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** para la Licitación P5LN601001, será dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la presente licitación; y para la Licitación P5LN593001, será dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la presente licitación.
- **Lugar de entrega de los bienes:** será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

- **Plazo de entrega:** para la Licitación P5LN601001, será de 120 (Ciento Veinte) días naturales; y para para la Licitación P5LN593001, será de 30 (Treinta) días naturales, dichos plazos de entrega comienzan a contar del día natural siguiente a la fecha de formalización de los contratos correspondientes.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases de cada licitación para consulta se encuentran disponibles de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.
- Las Bases para participar en cada licitación tienen un costo de \$ 2,000.00 M.N. (Dos mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- **Pueden Participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana.
- **No podrán participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 22 DE ENERO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 405273)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA RIAMA No. DA-006/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º párrafo tercero, 54 párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31 fracción V, 34 fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LN593002	Material para Maniobra (Cables, Manila, Cadenas, Eslingas, Estrobos, Sujetadores, Grilletes etc.) para la Refinería "Ing. Antonio M. Amor".	25 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 10 de febrero de 2015	29 de enero de 2015 09:00 horas	11 de febrero de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** para la Licitación P5LN593002, será del día 12 al día 24 de febrero del año 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** para la Licitación P5LN593002, será del día 12 al día 24 de febrero del año 2015.
- **Notificación de Fallo;** para la Licitación P5LN593002, será el día 27 de febrero del año 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** para la Licitación P5LN593002, será dentro de los 7 (siete) días posteriores a la fecha de Notificación del Fallo de la presente licitación.
- **Lugar de entrega de los bienes:** será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** para la Licitación P5LN593002, será de 25 (Veinticinco) días naturales; dicho plazo de entrega comienza a contar del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato correspondiente.
- Todos los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación:

- Las Bases de cada licitación para consulta se encuentran disponibles de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.
- Las Bases para participar en cada licitación tienen un costo de \$ 1,070.00 M.N. (Mil Setenta Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- **Pueden Participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana.
- **No podrán participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 22 DE ENERO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 405306)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA No. 007/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 fracción I, 53, fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P5LI597001	Válvulas de Diluvio	42 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 05 de febrero de 2015	27 de enero de 2015 09:00 horas	06 de febrero de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 07 al 11 de febrero del 2015
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 09 al 10 de febrero del 2015.
- **Notificación de Fallo:** será el 12 de febrero del 2015 a las 14:00 horas.
- **Plazo para suscripción del contrato:** será dentro de 1 (un) día natural posterior a la fecha de Notificación del Fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes será en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.
- **Plazo de entrega:** será de 42 (cuarenta y dos) días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

Bases de Licitación: Las Bases se encuentran disponibles para consulta de manera electrónica en el portal de internet en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, ingresando a la opción de "suministros" de la barra de menú, seleccionar la opción de "transparencia en suministros", o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y correo electrónico jose.homero.cervantes@pemex.com servidor público responsable Ing. José Homero Cervantes Alvarez, teléfono 01 (464) 6472737 extensión 32151.

- Las Bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$ 3,211.00 M.N. (Tres Mil Doscientos Once Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com>, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;
 - 4) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 5) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 6) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:
 - d. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
 - e. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 ó 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - f. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital:

Aspectos Generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos, dólares americanos moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar** proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o internacional, fuera del ámbito de aplicación de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- **No podrán participar** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere dicho artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 22 DE ENERO DE 2015.
REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. JOSE HOMERO CERVANTES ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 405351)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 501

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento; artículos 15, 16 y 19 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo TLC número 18575035-501-15, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los servicios:	"Mantenimiento, certificación y avituallamiento a balsas de salvamento autoinflables marcas Elliot y Crewsaver de los Activos de Producción de la Región Marina Suroeste"
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la primera junta de aclaraciones:	Lugar: Sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 05 de febrero de 2015 a las 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la página electrónica: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Procura Regiones Marinas, de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, ubicado en Calle Universidad número 12, Colonia Pemex I, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24180, Teléfono: (938) 381-12-00 Extensión 224-96, 224-97 y 214-26, en días hábiles de Lunes a Viernes y en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las proposiciones para esta licitación es Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- La presente publicación se efectúa a nombre y representación de Pemex Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE ENERO DE 2015.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE PROCURA REGIONES MARINAS

MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD

RUBRICA.

(R.- 405330)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA DE MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA No. 502

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 18575108-502-15. Las bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>; sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	"Mantenimiento a equipos de aire acondicionado de las unidades habitacionales propiedad de PEP; en Ciudad del Carmen, Campeche".
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	418 días naturales
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
Visita al sitio	28 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.
Primera Junta de aclaraciones	30 de enero de 2015 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2015 a las 09:00 hrs.

- El lugar de reunión de la visita al sitio será: el Edificio Complementario Uno Planta baja, ubicado en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
Los licitantes deberán llevar durante la visita al sitio, equipo de protección personal con logotipo de la empresa a la que representan (preferentemente), de igual forma deberán portar gafete de identificación. PEP no suministrará equipo de protección personal.
- El acto de la primer junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de licitaciones del Tercer Nivel adscrita a la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística, SPA, DCPA ubicada en el Edificio Complementario Uno Tercer Nivel, en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberá presentarse la proposición es: Peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-3 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La documentación incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE ENERO DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCURA DE MANTENIMIENTO, GCEPRMML, SPA, DCPA
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 405301)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICA

FALLOS

Ley de Petróleos Mexicanos.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1015 apartado 7, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su correlativo con los demás tratados suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento en representación de Pemex Petroquímica, con domicilio en Jacarandas 100, Rancho Alegre, C.P. 96558, Coatzacoalcos, Veracruz, efectúa la siguiente publicación de los siguientes fallos: Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados No. 18578025-518-14, Descripción: Construcción, Suministro e Instalación de Líneas de Suministro y Retorno de Agua de Enfriamiento de las CT-105, CT-104, CT-103, CT-102, CT-101, CT-100 del C.P. Cangrejera, fecha de fallo 3 de Diciembre de 2014, Licitante Ganador Corporación Paradiso, S.A. de C.V. / Mantenimiento y Servicios Coyoacán, S.A. de C.V. (Consortio), con domicilio común en: Presidente Masarik No. 490 Piso 6 Colonia Polanco Reforma, México, D.F. C.P. 11550, monto del contrato \$ 258,574,128.61 (Doscientos cincuenta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 61/100 M.N.). Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados No. 18578025-519-14; Descripción: Modernización y reacondicionamiento de las unidades desmineralizadoras de servicios auxiliares del Complejo Petroquímico Cangrejera, fecha de fallo: 28 noviembre de 2014; Licitante ganador: Impulsora de Desarrollo Integral, S. A. de C. V. / SCAP, S. A. de C. V. (Consortio), domicilio común en: Presa Tepuxtepec No. 40, Col. Loma Hermosa, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11200, monto del contrato \$ 239'454,503.51 M.N. (Doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos tres pesos 51/100 M.N.). Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados No. 18578025-522-14; Descripción: Rehabilitación de Talleres Centrales de Mantenimiento (Taller Mecánico, Taller Mantenimiento de Plantas, Taller Eléctrico, Taller Civil, Taller de Patios y Maniobras, Taller de Instrumentos) del C.P. Cangrejera, fecha de fallo: 3 diciembre de 2014; Licitante ganador: Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V., domicilio en: Mario Molina No. 935-2B Colonia Centro en Veracruz, Veracruz. C.P. 91700, monto del contrato \$ 155,950,194.64 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Cuatro pesos 64/100 M.N.). Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de los Tratados No. 18578025-523-14; Descripción: Modificación y rehabilitación red de agua contraincendio del Complejo Petroquímico Cangrejera, fecha de fallo: 3 diciembre de 2014; Licitante ganador: Obras Portuarias de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. / OPC Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V. / Construcciones Industriales Tapia, S.A. de C.V. (Consortio), domicilio común en: Transistmica KM. 7.5 Col. Tierra Nueva, Coatzacoalcos, Veracruz. C.P. 96496, monto del contrato \$ 417,336,674.37 (Cuatrocientos diecisiete millones trescientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

COATZACOALCOS, VER., A 22 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA
RUBRICA.

(R.- 405218)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, ext. 3175.

Número de licitación	LA-010K2H001-N3-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Mecánico para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	26/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2015, 10:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:00 horas
Fallo	13/02/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N4-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Comedor para los Empleados del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	26/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2015, 12:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 12:00 horas
Fallo	09/02/2015, 12:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N5-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	26/01/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2015, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 15:00 horas
Fallo	13/02/2015, 15:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N6-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Muebles e Inmuebles para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2015, 10:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00 horas
Fallo	16/02/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N7-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Limpieza Integral de Instalaciones para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2015, 12:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 12:00 horas
Fallo	16/02/2015, 12:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N8-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Eléctrico de Media y baja Tensión para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	23/01/2015, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 15:00 horas
Fallo	16/02/2015, 15:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N9-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento a las Areas Verdes del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 10:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas
Fallo	17/02/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N10-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento al Sistema de Aire acondicionado para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/01/2015, 12:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 12:00 horas
Fallo	17/02/2015, 12:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N11-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Transporte de Personal para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 15:00 horas
Fallo	17/02/2015, 15:00 horas

Número de licitación	LA-010K2H001-N12-2015
Objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Gases Especiales para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	27/01/2015, 10:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00 horas
Fallo	18/02/2015, 10:00 horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 20 DE ENERO DE 2015.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 405374)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N10-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30/01/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/02/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/02/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/02/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405407)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; México, D.F., teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-N11-2015.
Objeto de la Licitación	Servicio integral de eventos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/01/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	6/02/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405409)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el: Aeropuerto Nacional de Colima, sita en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuauhtémoc, Colima, C. P. 28590, Teléfono: 01 (312) 31 4 41 60 / 31 4 98 17 y Fax: 01 (312) 31 4 21 90, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas en días hábiles. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán Mixtas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL004-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Comedor a Empleados de ASA en el Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/01/2015 09:40 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL004-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Nacional de Colima
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	03/02/2015 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015 10:00 Hrs.

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 22 DE ENERO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA

ING. MELCHOR TONATIU URSUA JIMENEZ

RUBRICA.(R.- 405436)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales números LA-009JZL003-N1-2015 y LA-009JZL003-N2-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en final de la avenida 31 No. sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las de 9 a 18 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación de Empleados del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/01/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015 10:00 Hrs.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	30/01/2015 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE ENERO DE 2015.

ADMINISTRADOR

P.A. RUTILO PEDRAZA SOSA

RUBRICA.

(R.- 405443)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL014-N1-2015** y **LA-009JZL014-N2-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 Ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL014-N1-2015

Descripción de la licitación	“Servicio de Limpieza en las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	30/01/2015, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 15:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL014-N2-2015

Descripción de la licitación	“Servicio de Alimentación para Empleados del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/01/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.

ADMINISTRADOR

MTRO. GABRIEL HERRERA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 405440)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009JZL013-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación Av. Revolución No. 660, col. Industrial, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 019838329639 Ext. 3309 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento Compranet: LA-009JZL013-N1-2015

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en CompraNet	05 DE FEBRERO 2015
Junta de aclaraciones	12 DE FEBRERO A LAS 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	12 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE FEBRERO A LAS 10:00 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 22 DE ENERO DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL QUINTANA ROO
P.A. FERNANDO RAMON BURGOS BUENFIL
RUBRICA.

(R.- 405438)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 en México, Distrito Federal, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 22 al 28 de enero del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N1-2015	Trabajos de Mano de Obra para Mantenimiento menor de las instalaciones del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. Unidad Zacatenco y Sedes Alternas en el Distrito Federal
Fecha límite de registro	28/01/2015
Visita a instalaciones	28/01/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 11:00 horas
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 405349)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas que se indican a continuación; las convocatorias que contienen las bases de participación fueron publicadas en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el 20 de enero de 2015, sitio donde podrá obtenerse gratuitamente; asimismo los interesados podrán consultar una copia del texto de las convocatorias en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 22 de enero de 2015, en horario de 9:00 a 15:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán a cabo en las instalaciones del Edificio Sede ubicado en avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-002-15	Contratación del Servicio de Transportación Aérea de Personas Nacional e Internacional; Servicio de Transportación y Realización de Trámites de Importación y Exportación de Materiales y Mercancías y Servicio de Recolección y Traslado de Valores en las Librerías del FCE
Junta de aclaraciones:	27 de enero de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de febrero de 2015 a las 11:00 horas

Objeto de la licitación No. 11249001-003-15	Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Suministro de Vales de Gasolina y Servicio de Fotocopiado e Impresión que requiere el Fondo de Cultura Económica
Junta de aclaraciones:	28 de enero de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de febrero de 2015 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CRISTINA AGUILAR ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 405459)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 20 de enero al 2 de febrero de 2015, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N1-2014
Objeto de la licitación	Adquisición de libros con entrega de insumos del programa libros para el alumno (58 partidas)
Volumen a adquirir	57,542,000 ejemplares
Fecha de publicación en compranet	20 de enero de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de enero de 2015 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2015 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10 de febrero de 2015 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 405450)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04340002-01-15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **04340002-01-15**, cuya Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Coyoacán, México, D.F., teléfono: 56 28 17 00 ext. 1871, del 22 de enero al 13 de febrero de 2015 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Aseguramiento Integral de Personas y Bienes Patrimoniales del Instituto Mexicano de la Radio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Del 22 de enero al 13 de febrero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	6 de febrero de 2015

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 405411)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número 012NBV001-001-2015, Primera Convocatoria, con autorización de la SHCP, Folios: 2015-12-NBV-391, 392 y 393 de fecha 21 de noviembre del 2014; que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. San Fernando Número 2, Puerta 1 Lobby 1, Edificio de la Dirección de Administración, Colonia Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5655 1379, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de Papelería, Artículos de Limpieza y Artículos Desechables
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	04/02/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. ERIKA VENTURA CASAS

RUBRICA.

(R.- 405299)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5520-9900 ext. 277 y 188, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional, No. LA-012NDE001-I6-2015

Expediente 744888 Procedimiento 529465

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014.
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2015, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS, EN AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION DEL INSTITUTO Y CON LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO Y AL OFICIO 2014.1000.646 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015

ING. J. CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 405417)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5520-9900 ext. 350, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional, No. LA-012NDE001-I3-2015

Expediente 737233 Procedimiento 525892

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014.
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2015, 9:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional, No. LA-012NDE001-N4-2015

Expediente 740553 Procedimiento 527294

Descripción de la licitación	Ropa hospitalaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014.
Junta de aclaraciones	22/01/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2015, 9:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional, No. LA-012NDE001-N5-2015

Expediente 741526 Procedimiento 527753

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos y Medicamento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/12/2014.
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2015, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE ENERO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS, EN AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION DEL INSTITUTO Y CON LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO Y AL OFICIO 2014.1000.646 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015

ING. J. CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 405419)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. **LA-006HAN001-N6-2015** y **LA-006HAN001-N8-2015**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., Tel: 5230-1600, Exts: 2460 y 1251, de las 9:00 a las 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Número de procedimiento	LA-006HAN001-N6-2015	LA-006HAN001-N8-2015
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional	Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Suministro de Materiales a Nivel Nacional en las Oficinas de la Financiera Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015	20/01/2015
Periodo disponible de la Convocatoria	Los días del 20/01/2015 al 29/01/2015	Los días del 20/01/2015 al 29/01/2015
Junta de aclaraciones	23/01/2015, 11:00 horas	23/01/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 11:00 horas	04/02/2015, 13:00 horas
Lugar de los Eventos	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES

RUBRICA.

(R.- 405429)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 22 de enero al 12 de febrero, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-N1-2015
Objeto de la Licitación electrónica	Servicio de Mantenimiento a las Instalaciones de CIDESI-QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 11:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 22 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 405412)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-019-GYN014-N1-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://comprante.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Av. Parque Lira 156, Segundo Piso, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, D.F., Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95** a partir del 22 de enero del 2015.

Descripción de la Licitación	LA-019-GYN014-N1-2015 Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre en los Hospitales Generales del ISSSTE Delegación Regional Poniente en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/enero/2015
Junta de aclaraciones	30/enero/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/febrero/2015, 10:00 horas
Fallo de Licitación	10/febrero/2015, 10:00 horas

Para los efectos de estas Licitaciones no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MAESTRO ISMAEL CRUZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 405391)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora de la Delegación Estado de Sonora, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, exclusivamente para su consulta. La publicación en Compranet será el día 15 de Enero de 2015 y en el D.O.F. será el día 22 de Enero de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N15-2015**

Objeto de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de especialización.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21 Enero de 2015, 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 Febrero de 2015, 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N17-2015**

Objeto de la licitación	Servicio de Vigilancia Profesional
Visita a instalaciones	Como se señala en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	21 Enero de 2015, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 Febrero de 2015, 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N19-2015**

Objeto de la licitación	Servicio de suministro de combustible para calderas y plantas de energía eléctrica.
Visita a instalaciones	Como se señala en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	21 Enero de 2015, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	03 Febrero de 2015, 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N20-2015**

Objeto de la licitación	Adquisición de insumos de limpieza y desinfección de lavandería
Visita a instalaciones	Como se señala en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	21 Enero de 2015, 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 Febrero de 2015, 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N29-2015**

Objeto de la licitación	Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos
Visita a instalaciones	Como se señala en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	19 Enero de 2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 Enero de 2015, 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N31-2015**

Objeto de la licitación	Servicio de monitoreo de alarmas
Visita a instalaciones	Como se señala en la Convocatoria

Junta de aclaraciones	19 Enero de 2015, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 Enero de 2015, 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N32-2015**

Objeto de la licitación	Servicio de suministro de Gas LP
Visita a instalaciones	Como se señala en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	19 Enero de 2015, 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 Enero de 2015, 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-019GYN051-N35-2015**

Objeto de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado
Visita a instalaciones	Como se señala en la Convocatoria
Junta de aclaraciones	19 Enero de 2015, 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 Enero de 2015, 15:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de servicios y/o adquisiciones: Los detalles se determinan en la propia convocatoria. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial).

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL DE SONORA

DR. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 405354)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-019GYN040-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta No. S/N, bodega 5, Colonia Del Maestro, C.P 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas administrativas, unidades médicas y guarderías dependientes del ISSSTE en Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas AM.
Visita a instalaciones	La visita se hará en cada uno de los centros de trabajos relacionados en el anexo 1 de las bases de esta convocatoria, y se podrán realizar en días hábiles, desde la fecha de su publicación hasta el 03 de Febrero de 2015.
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas AM.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS

C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER

RUBRICA.

(R.- 405360)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con el Artículo 26 Bis, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas electrónicas de carácter Nacional que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Número de la Licitación	LA-019GYN081-N1-2015
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo de aire acondicionado y cocina del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYN081-N2-2015
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo electromecánico de casa de máquinas del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 13:00 horas

Número de la Licitación	LA-019GYN081-N3-2015
Descripción de la licitación	Adjudicación del (los) contrato (s) para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo médico e Instrumental quirúrgico del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DR. MARCO PEDRO ROMERO FLORES

RUBRICA.

(R.- 405408)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-019GYN040-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta No. S/N, bodega 5, Colonia Del Maestro, C.P 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de combustible, para el ISSSTE en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 10:00 horas AM.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 10:00 horas AM.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER
RUBRICA.

(R.- 405362)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN058-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida 7 de Noviembre y Sexta sin número, Colonia Del Maestro, C.P 87070, Cd Victoria, Tamaulipas, teléfono: 8343124054 ext. y fax Ext., los días lunes a viernes de las 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

Descripción de la licitación	adquisición de material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.
EL SUB DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER
RUBRICA.

(R.- 405371)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-019GYN040-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta No. S/N, bodega 5, Colonia Del Maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en oficinas administrativas, unidades médicas y guarderías del ISSSTE en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	04/02/2015, 10:00 horas AM.
Visita a instalaciones	La visita se hará en cada uno de los centros de trabajos relacionados en el anexo 1 de las bases de esta convocatoria, y se podrán realizar en días hábiles, desde la fecha de su publicación hasta el 06 de Febrero de 2015 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 10:00 horas AM.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER
RUBRICA.

(R.- 405365)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN058-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 7 de noviembre y sexta sin número, Colonia Del Maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 8343124054, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de material de aseo para centros hospitalarios 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22/01/2015
Junta de aclaraciones	03/02/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 10:00:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.
EL SUB DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER
RUBRICA.

(R.- 405373)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN058-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 7 de Noviembre y sexta sin número, Colonia Del Maestro, C.P 87070, Cd Victoria, Tamaulipas, teléfono: 8343124054, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Oficina y Tóner 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22/01/2015
Junta de aclaraciones	04/02/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 10:00:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.

EL SUB DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS

C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER

RUBRICA.

(R.- 405357)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-019GYN040-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta No. S/N, bodega 5, Colonia Del Maestro, C.P 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos de las unidades médicas del ISSSTE en el estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015.
Junta de aclaraciones	06/02/2015, 10:00 horas AM.
Visita a instalaciones	La visita se hará en cada uno de los centros de trabajos relacionados en el anexo 1 de las bases de esta convocatoria, y se podrán realizar en días hábiles, desde la fecha de su publicación hasta el 10 de Febrero de 2015.
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2015, 10:00 horas AM.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS

C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER

RUBRICA.

(R.- 405366)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo Tratados número LA-019GYN058-T1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida 7 de Noviembre y sexta sin número, Colonia Del Maestro, C.P. 87070, Cd Victoria, Tamaulipas, teléfono: 8343124054, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	adquisición de material de curación y de curación de alta especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	05/02/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2015, 11:00:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE ENERO DE 2015.
EL SUB DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS
C.P. GERMAN SALVADOR ALMARAZ SMER
RUBRICA.

(R.- 405368)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de Enero del 2015.

No. Licitación	LA-019GYR023-N1-2015
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Hemodiálisis Subrogado Pacientes Prevalentes
Volumen a adquirir	Mínimo 1,587 servicios máximo 9,067 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero 2015; 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero 2015; 11:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-N4-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria Pacientes Nuevos	
Volumen a adquirir	Mínimo 17,342 Bolsas	Máximo 43,356 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero 2015	
Junta de aclaraciones	27 de enero 2015; 15:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero 2015; 15:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N3-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada Pacientes Nuevos	
Volumen a adquirir	Mínimo 9,747 Bolsas	Máximo 24,367 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero 2015	
Junta de aclaraciones	27 de enero 2015; 09:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero 2015; 09:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N2-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Banco de Sangre	
Volumen a adquirir	Mínimo 15,604 Servicios	Máximo 39,010 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero 2015	
Junta de aclaraciones	27 de enero 2015; 13:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero del 2015; 13:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N7-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado Régimen Ordinario y Prospera	
Volumen a adquirir	Mínimo 407,395 Piezas Máximo 1,018,488 Piezas	
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015	
Junta de aclaraciones	29 de Enero de 2015; 10:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2015; 10:00 hrs.	

No. Licitación	LA-019GYR023-N10-2015	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de Anteojos para Empleados Régimen Ordinario y Prospera	
Volumen a adquirir	Mínimo 484 piezas máximo 1205 piezas	
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015	
Junta de aclaraciones	29 de Enero de 2015; 09:00 hrs	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2015; 09:00 hrs.	

- ◆ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436,

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 405329)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-15

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el resumen de Convocatoria 001-15 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-T1-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión: 529 "equipos de servicios generales"
Volumen a adquirir	2 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N11-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo Terapéutico, Grupos de Suministro: 531, 535 y 537 Aparatos e instrumental médico, Instrumental para cirugía general y cirugía especializada
Volumen a adquirir	15,148 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-N22-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo no Terapéutico del grupo de suministro 120 artículos de cocina y comedor
Volumen a adquirir	18,362 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 13:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE ENERO DE 2015.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 405318)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2015, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-I8-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	2,354 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	06 de Febrero de 2015; 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visitas a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2015; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 405337)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de Enero de 2015.

No. Licitación	LA-019GYR023-I6-2015
Tipo	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	Mínimo 3,001 piezas máximo 7,550 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2015; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Febrero de 2015; 12:00 hrs.

- ◆ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436,

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 405325)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 22 de Enero del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N4-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LOS PAQUETES DE FERRETERIA A) Y B) Y PAQUETE DE PLOMERIA PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	Suministro de 76,661 piezas de Ferretería A), 11,153 piezas de Ferretería B) y 48,090 piezas de Plomería, para el ejercicio 2015 para las Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León.
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE ENERO DE 2015
Junta de aclaraciones	28 DE ENERO DEL 2015, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	26 DE ENERO DEL 2015, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE FEBRERO DEL 2015, 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de los Servicios Administrativos el día 09 de Enero del 2015.
- La visita a la instalación empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C.P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 405333)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 22 de Enero del 2015, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-N5-2015
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNASIN Y DIESEL A 141 VEHICULOS OFICIALES DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON, 114 VEHICULOS CON SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNASIN Y 27 VEHICULOS CON SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2015.
Volumen a adquirir	Suministro de 387,380 litros de gasolina magnasin y 114,000 litros de Diésel para el suministro a 141 Vehículos Oficiales de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2015.
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE ENERO DE 2015
Junta de aclaraciones	30 DE ENERO DEL 2015, 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE FEBRERO DEL 2015, 13:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE ENERO DE 2015.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 405334)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 14, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N7-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de consultoría para el desarrollo del proyecto "Transformación de la administración financiera".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de febrero de 2015, 10:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5° Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 405338)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019-GYR034-N7-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado
Volumen a adquirir	468,612 Fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero 2015
Junta de aclaraciones	30 de enero 2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero 2015 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270, fax ext. 112.

GUADALUPE, ZACATECAS, A 22 DE ENERO 2015.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C. MARIA MAGDALENA MEDINA DE LA ISLA

RUBRICA.

(R.- 405335)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N9-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 litros.
Volumen a adquirir	Régimen Ordinario Cantidad mínima anual 17,645 Cantidad máxima anual 44,112 Unidad IMSS-Próspera Cantidad mínima anual 720 Cantidad máxima anual 1,800
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 febrero de 2015, 10:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle Durango Núm. 291, 5º Piso Colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405320)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N10-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de fletes correspondiente al ejercicio fiscal 2015"
Volumen a adquirir	Servicio de transporte (Fletes) de bienes dentro del Territorio Nacional en los Almacenes Delegacionales, en las Unidades Médicas, Administrativas y/o sub-almacenes de las diferentes Unidades o en los lugares que para tal efecto se designen en Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Junta de Aclaraciones	29 de enero de 2015, 9:00 horas
Visita a las Instalaciones	A partir del 23 de enero de 2015 hasta el 26 de enero de 2015 De 8:00 hrs. a 14:00 hrs. Las visitas se realizarán en el siguiente sitio: Almacén de Materia Prima: Calle de José G. López Velarde s/n Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F.
Presentación y Apertura de Propositiones	5 de febrero de 2015, 10:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 405321)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Yamil Valenzuela Velarde, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N431-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Para la Contratación del Servicio Fórmulas Magistrales"
Volumen a adquirir	72 Fórmulas
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015 14:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE ENERO 2015.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 405332)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO No. LA-019GYR023-T293-2014

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL LICITANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. DE LICITACION
LA-019GYR023-T293-2014

ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA
EQUIPO DE COMPUTO.

FECHA DE EMISION DEL FALLO
25/11/2014

PROVEEDOR GANADOR

CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	TOTAL ADJUDICADO	LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
7	\$20,250,096.80	HUFRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	HDP-120907-624	TLACOQUEMECATL NUMERO 529, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, D.F. CP. 03100.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

RUBRICA.

(R.- 405328)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 39, 42, 44, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, **para la Delegación Norte del D.F., y cubrir necesidades del año 2015** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-T7-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Uso en Equipo de Cómputo.
Volumen a Adquirir	48,530 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015, 10:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. *Esta Convocante determino la reducción de plazos de esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día lunes 12 de enero de 2015, autorizada por el Lic. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 405331)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de Enero de 2015.

No. Licitación	LA-019GYR023-T8-2015
Tipo	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Material de Curación
Volumen a adquirir	336,765 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29 de Enero de 2015; 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Febrero de 2015; 12:00 hrs.

- ◆ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78436.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 405324)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION
LA-019GYR024-T288-2014

ADQUISICION DE MATERIAL DE ORTESIS Y PROTESIS
PARA EL EJERCICIO 2015

FECHA DE EMISION DEL FALLO
10/DICIEMBRE/14

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D4M0858	GRUPO PROVEEDOR ORTOPEDICO, S.A. DE C.V.	AV. DE LA VIGA No. 1628, COLONIA JARDINES DEL CONUNTRY, C.P. 44210, GUADALAJARA JALISCO.	21	\$436,230.00
D4M0859	MAGNO ALBERTO ORTIZ VAZQUEZ DEL MERCADO	PROL. AV. VALLARTA No. 7233 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN JALISCO, C.P. 45010.	22	\$154,614.00
D4M0860	PONCE FLORES MIGUEL ANGEL	JIQUILPAN No. 69, COLONIA JANITZIO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15200, MEXICO, D.F.	07	\$196,800.00
D4M0861	ORTOPEDIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	OBREO MUNDIAL No. 825-B, COLONIA ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03400, MEXICO, D.F.	121	\$675,792.00
D4M0862	ORTOPEDIA ORTIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	BELGICA No. 578, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO.	40	\$333,102.03
D4M0863	PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	CALLE TLACOTLALPAN EXTERIOR No. 403, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO DISTRITO FEDERAL.	23	\$323,850.58

METEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 405323)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-15

Número de Licitación	LA-019GYR015-N5-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Productos Alergénicos
Volumen a adquirir	4098, Frascos de 10 MI. 7965, Frascos de 5MI, 29,200, Frascos de 50 MI.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29/Ene/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/Feb/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-N6-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Medicina Magistral
Volumen a adquirir	184,562, Mililitros, 262,821, Gramos
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29/Ene/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/Feb/2015, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-N7-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios Funerarios
Volumen a adquirir	500 Ataúdes, 230 Embalsamientos
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29/Ene/2015, 13:00 horas

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/Feb/2015, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-N8-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Monitoreo de Alarmas en Guardería Ordinaria 001
Volumen a adquirir	1 Panel de Control, 40 Detectores de Humo, 8 Instalaciones de Jalón, 8 Sirenas, 8 Luces Estroboscópica, 2 Detectores de Gas, 2 Baterías
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Enero de 2015
Junta de aclaraciones	29/Ene/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/Feb/2015, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE ENERO DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 405336)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 22 al 30 de enero de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N3-2015
Objeto de la licitación	Renovación de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de infraestructura del corporativo Banjercito, y mantenimiento a diversos equipos que se requieren para la operación bancaria
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	30/01/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas

Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015 15:00 horas
Fecha y hora para Fallo	13/02/2015 15:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 22 al 30 de enero de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N4-2015
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para oficina matriz y sucursales bancarias metropolitanas de Banjercito S.N.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	30/01/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015 12:00 horas
Fecha y hora para Fallo	16/02/2015 15:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-N5-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 22 de enero al 06 de febrero de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-006G1H001-I5-2015
Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de mensajería nacional e internacional, paquetería internacional y arrendamiento de equipo de fotocopiado
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	06/02/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2015 09:00 horas
Fecha y hora para Fallo	20/02/2015 15:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
CAP. 2º A.B. D.E.M. JOSUE MORENO SALAS
 RUBRICA.

(R.- 405422)

LICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION COMERCIAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-020VST001-N4-2015 y LA-020VST001-N5-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial de LICONSA, S.A. DE C.V., ubicada en Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo en Naucalpan de Juárez, Estado de México Código Postal 53390, Tel.: 5237 9272, los días que se indican en las licitaciones en horario de las 9:00 a 16:00 horas.

LA-020VST001-N4-2015	Electrónica
Descripción de la Licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales propiedad de Liconsa y Seguro de Automóviles, camiones y motocicletas propiedad de Liconsa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Enero/2015
Junta de aclaraciones	29/Enero/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/Febrero/2015, 11:00 horas.
LA-020VST001-N5-2015	Electrónica
Descripción de la Licitación	Seguro de Gastos Médicos Mayores, Seguro de Vida Institucional y Seguro de Vida Concesionarios y Distribuidores Mercantiles de Liconsa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Enero/2015
Junta de aclaraciones	30/Enero/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/Febrero/2015, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
DAVID ANTONIO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 405444)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 exts. 65606 / 65608, del 15 al 20 de enero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas. De conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley antes citada, el presente procedimiento se llevará a cabo en reducción de plazos de acuerdo al oficio de autorización DARH/OOM/1234/2015 de fecha 07 de enero de 2015.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación de la Póliza para el Aseguramiento de la Flotilla Vehicular de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	15/01/2015
Junta de aclaraciones	20/01/2015, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
 RUBRICA.

(R.- 405358)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-N1-2015; cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de Lunes a Viernes, del 22 al 25 de Enero de 2015, de las 08:00 hrs a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	PARTIDA UNICA: Adquisición y Suministro de Combustible Denominado Diésel Industrial Bajo Azufre Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA: Adquisición y Suministro de Combustible Denominado Diésel Industrial Bajo Azufre Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015.
Junta de aclaraciones	26/01/2015, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:00:00 horas

20 DE ENERO DE 2015.
 GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS ROBERTO VALENZUELA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 405454)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-N2-2015; cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de Lunes a Viernes, del 20 al 23 de Enero de 2015, de las 08:00 hrs a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	PARTIDA UNICA: Suministro de Gasolina Magna Sin y Premium para el parque vehicular Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA: Suministro de Gasolina Magna Sin y Premium para el parque vehicular Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015.
Junta de aclaraciones	26/01/2015, 16:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00:00 horas

20 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS ROBERTO VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 405462)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-009J2T001-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior Recinto Fiscal sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 (669) 982 36 11 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de limpieza en las instalaciones de la API de Mazatlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2015
Visita a instalaciones	21/01/2015, 11:00 Horas
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 12:00 Horas

MAZATLAN, SINALOA, A 19 DE ENERO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
C.P. AGUSTIN ORTEGA VALDES
RUBRICA.

(R.- 405353)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/15
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Mixta número LA-009J2U001-N1-2015 y LA-009J2U001-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Viaducto al Muelle Fiscal Km. 2 Edificio S/N, C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México, teléfono: 01 (969) -934 3250 ext. 71721 y 71735; los días de lunes a viernes del 22 de enero al 10 de febrero de 2015; con el siguiente horario, de las 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

	LA-009J2U001-N1-2015	LA-009J2U001-N2-2015
Descripción de la licitación	Servicio de control y verificación de la operación de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales y tres fosas sépticas	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado del Recinto Portuario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015	22/01/2015
Visita a instalaciones	29/01/2015, 10:00 horas	29/01/2015, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	04/02/2015, 10:30 horas	04/02/2015, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2015, 11:00 horas	10/02/2015, 16:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 22 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 405383)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-009J3F002-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.puertocoatzacoalcos.com.mx o bien en: Interior del Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 (921) 211-0270 ext. 70235 y fax: (921) 211-0276, de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009J3F002-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Periodo de disponibilidad de convocatoria	Del 22 al 30 de enero de 2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 22 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 405385)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2V001-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte., C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 322 2241000 ext. 73235 y fax 01 322 22 1 13 50, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Levantamiento batimétrico en el cuerpo de agua concesionado a la API Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 20 de Enero de 2015
Visita a instalaciones	Lunes 26 de Enero de 2015 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 28 de Enero de 2015 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 04 de Febrero de 2015 a las 12:00 hrs
Fallo	Viernes 06 de Febrero de 2015 a las 12:00

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 20 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ARTURO MARTINEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 405458)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a número LA-009J3G001-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en interior recinto fiscal sin número, colonia Cantarranas, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-77 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 20 al 27 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-N1-2015	Servicio Integral de limpieza y fumigación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015.
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 22 DE ENERO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 405350)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-03890Q010-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle 43 No. 130, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200, Mérida, Yucatán, teléfono: (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días del 22 de enero al 29 de enero (días hábiles) del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación No. LO-03890Q010-N1-2015

Descripción de la licitación	Construcción de Plataforma para Invernaderos en Unidad Productora de Semillas del Cicy en el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, Ubicado en: Tablaje Catastral No. 31269, en la localidad de Sierra Papacal, (Kilómetro 5 de la carretera Sierra Papacal - Chuburna Puerto)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	28/01/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/02/2015 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 22 DE ENERO DE 2015.
RESIDENTE DE OBRA PUBLICA
ING. LUIS JESUS GUARDIA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 405393)**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03890I001-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103 y fax Ext., los días lunes a viernes de las 9:30 A 16:30 Hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de administración de personal complementario para la operación del CIATEJ A.C. 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015, 00:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	27/01/2015, 09:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 16 DE ENERO DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 405387)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03890I001-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103 y fax Ext., los días lunes a viernes de las 9:30 A 16:30 hrs.

Detalles de convocatoria	Servicio de Vigilancia externa para las instalaciones del CIATEJ, A.C. 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015, 00:01:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 09:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2015, 10:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 16 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 405392)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N137-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N137-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2239, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicios de antispam, antivirus y archiving de correo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE ENERO DE 2014.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 405435)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN905-N1-2015

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, en Inmuebles del FOVISSSTE en el Interior de la República Mexicana
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de Aclaraciones	29/01/2015 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/02/2015 11:00 Horas

FO-CON-07

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 405416)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN905-N2-2015

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza Integral en Inmuebles del FOVISSSTE a Nivel Nacional
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de Aclaraciones	29/01/2015 13:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/02/2015 13:00 Horas

FO-CON-07

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 405428)

FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2015

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27 y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de su Reglamento, se informa del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 11230001-001-15, para la Contratación del Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales y de Vida para los Trabajadores del Fideicomiso, misma que fue publicada el día 20 de enero de 2015 en el Sistema de Compras Gubernamentales (Compranet), disponiendo gratuitamente de un ejemplar de la Convocatoria para su consulta en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en las instalaciones de la Convocante, ubicada en Avenida México Coyoacán No. 389, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del domicilio de la Convocante, la cual se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Número y Tipo de Licitación	Nacional Mixta No. 11230001-001-15
Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales y de Vida para los Trabajadores del Fideicomiso
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita a las Instalaciones	26 de enero de 2015 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de enero de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de febrero de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	12 de febrero de 2015 a las 12:00 horas

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
VICENTE FERNANDO CAZARES AVILES
RUBRICA.

(R.- 405434)**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-003/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales electorales
Fecha de publicación en INE	20 de enero 2015
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de enero de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 405413)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Suministro de Vales de Despensa y Restaurante.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	22/01/2015
Junta de aclaraciones	27/01/2015 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	02/02/2015 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CARLOS M. HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 405300)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-026-15-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional **No. BM-SATI-026-15-1**, con el objeto de **adquirir, actualizar y/o renovar diversas licencias de uso de software, incluyendo, los servicios que se detallan en el anexo "A" de la referida convocatoria para cada bien, sin costo adicional para el Banco**. El volumen de los servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: **3 de febrero de 2015.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **10 de febrero de 2015.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **2 de marzo de 2015.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **20 de enero de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2015.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ**

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES**LIC. ADRIAN QUEVEDO ORTIZ**

RUBRICA.

(R.- 405461)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de servicios de arrendamiento con servicios de equipo de telecomunicaciones de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-002/2015					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 22 al 30 de enero de 2015	30 de enero de 2015, 11:00 hrs.	05 de febrero de 2015, 13:00 hrs.	13 de febrero de 2015, 13:00 hrs	16 de febrero de 2015, 13:00 hrs
Lote	Descripción del servicio			No. de servicios UTP Cat. 6A Cantidad	
Unico	Servicio de arrendamiento de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para redes locales y su conexión hacia RedUNAM e Internet, en los catorce planteles del subsistema del bachillerato, nueve de la Escuela Nacional Preparatoria y cinco del Colegio de Ciencias y Humanidades, que incluye el suministro, colocación, puesta a punto, administración, monitoreo y operación; además de considerar los mantenimientos preventivos y correctivos para mantener los niveles de servicio requeridos. Deberán instalar switches nuevos de fabricante, de acceso y de core.			2264 Para los planteles de la ENP	2918 Para los planteles del CCH

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 22 al 29 de enero de 2015, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM; y el día 30 de enero de 2015 en un horario de 09:30 a 10:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de enero de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura técnica será el día 05 de febrero de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica será el día 13 de febrero de 2015 a las 13:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 16 de febrero de 2015 a las 13:00 en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra servicios devengados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 405456)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "equipo de cómputo" consolidado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación DGPR-LPI-004/2015					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 22 de enero al 04 de febrero de 2015	04 de febrero de 2015 a las 17:00 horas.	10 de febrero de 2015 a las 12:00 horas	17 de febrero de 2015 a las 12:00 horas	18 de febrero de 2015 a las 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad
1	Equipo de escritorio todo en uno	140 equipos
2	Equipo Servidor para Centro de Datos	10 equipos
3	Equipo Servido para Centro de Datos	04 equipos
4	Equipo catálogo CATIC-006. PC Escritorio	106 equipos

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1^{er} piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 22 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 con horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM; y el día 04 de febrero de 2015 en horario de las 09:30 a las 11:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de febrero de 2015 a las 17:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Presentación de Propuestas Económicas será el día: 10 de febrero de 2015 a las 12:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de Resultado Técnico y Apertura Económica será el día 17 de febrero de 2015 a las 12:00 horas; en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El Fallo de la Licitación se dará a conocer el día 18 de febrero de 2015 a las 12:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español o inglés con traducción simple al español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos o en moneda ampliamente usada en el comercio internacional.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: moneda nacional en 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DE 2015.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 405446)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. N-02/15**

El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 20, 21 FR. I, 22, 24 FR. II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria para la adjudicación de los contratos de adquisición que más adelante se describen, a fin de que todas las personas físicas o morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en las licitaciones que se mencionan, y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de la materia, se informa lo siguiente:

1.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo para el ejercicio fiscal 2015, mediante oficio No. UP-OA-022/15 de fecha **11 de diciembre de 2014**, tipo de contrato: **De Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.**

Objeto: **"Adquisición de productos químicos para las plantas potabilizadoras, a cargo de la Subdirección de Agua y Saneamiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali."**

Horas / Fechas						
Licitación número		Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Ofertas y Apertura Técnica	Apertura Económica	
021-ADQ-16/15		29 de Enero de 2015 15:00 horas	29 de Enero de 2015 15:00 horas	05 de Febrero de 2015 15:00 horas	09 de Febrero de 2015 14:00 horas	
Partida	Concepto	Descripción		Unidad de medida	Cantidad	
1	1	Adquisición de Hipoclorito de Calcio granulado CA(OCL)2,		Kilogramo	227	Fecha de inicio el mes de Febrero 2015 y término el día 31 de Diciembre del 2015.
	2	Adquisición de Hipoclorito de Calcio en tableta de 3" CA(OCL)2		Kilogramo	3,408	
2	1	Adquisición de Polielectrólito Catiónico líquido de alta concentración (Cloruro polidimetildialilamonio [dadmac] 40% activo en agua.		Kilogramo	22,000	
3	1	Adquisición de hipoclorito de sodio al 13 % de concentración		Litro	4,000	
4	1	Adquisición de sulfato de aluminio AL2(SO4)3 con 7.5 - 7.7% de alúmina, 44.12 - 45.3% de concentración de sulfato de aluminio base seca		Kilogramo Base Seca	102,000	
5	1	Adquisición de Cloro-Gas (CL2), presentación contenedores con capacidad de tonelada (850 y/o 907 kg.)		Kilogramo	385,715	
	2	Adquisición de Cloro-Gas (CL2), presentación cilindros con capacidad de 65 kg.		Kilogramo	54,560	
El total de conceptos se detallan en las bases de licitación.						

2.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo para el ejercicio fiscal 2015, mediante oficio No. UP-OA-008/15 de fecha **11 de diciembre de 2014**, tipo de contrato: **De Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado.**

Objeto: **"Adquisición de productos químicos para las plantas de bombeo y plantas de tratamiento de aguas negras, a cargo de la Subdirección de agua y saneamiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali."**

Horas / Fechas						
Licitación número		Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Ofertas y Apertura Técnica	Apertura Económica	
008-ADQ-05/15		28 de Enero de 2015 13:00 horas	28 de Enero de 2015 13:00 horas	04 de Febrero de 2015 14:00 horas	06 de Febrero de 2015 09:00 horas	
Partida	Concepto	Descripción		Unidad de medida	Cantidad	
1	1	Adquisición de Hipoclorito de Calcio granulado CA(OCL)2,		Kilogramo	908	Fecha de inicio el mes de Febrero 2015 y término el día 31 de Diciembre del 2015.
	2	Adquisición de Hipoclorito de Calcio en tableta de 3" CA(OCL)2		Kilogramo	9,036	
2	1	Adquisición de Polielectrólito Catiónico líquido de alta concentración (Cloruro polidimetildialilamonio [dadmac] 40% activo en agua.		Kilogramo	7,200	
3	1	Adquisición de Hipoclorito de Sodio al 13 % de concentración.		Litro	20,800	
4	1	Adquisición de Sulfato de Aluminio Al2(SO4)3 con 7.5 - 7.7% de alúmina, 44.12 - 45.3% de concentración de Sulfato de Aluminio Base Seca.		Kilogramo Base Seca	27,180	
5	1	Adquisición de Cloruro Ferroso FeCl2, componentes 38% Cloruro de Hierro (11), 62% agua.		Litro	151,000	
6	1	Adquisición de Cloro-Gas (CL2), presentación contenedores con capacidad de tonelada (850 y/o 907 Kg.)		Kilogramo	58,065	
	2	Adquisición de Cloro-Gas (CL2), presentación cilindros con capacidad de 65 kg.		Kilogramo	11,764	
7	1	Adquisición de Hidróxido de Sodio al 50% de concentración, presentación tabor de 208 litros.		Litro	3,780	
El total de conceptos se detallan en las bases de licitación.						

- **Tipo de licitación e idioma:** El concurso es invariablemente nacional y la propuesta deberá ser presentada sólo en idioma español y con importes en Moneda Nacional (Pesos).
- No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.
- Para la adquisición de bases, los interesados presentarán una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigido al Director General, Ing. Modesto Ortega Montaña, con copia a la C. P. Celia Urrea González, Subdirectora Administrativa y su recibo de pago.
Para cada una de las licitaciones que aparecen en la presente convocatoria el costo de las bases es de: \$2,000.00 M. N. (Dos mil pesos 00/100 M. N.) El pago deberá realizarse en las cajas recaudadoras de CESPM, podrá ser efectivo o mediante cheque certificado, El Organismo entregará las bases de licitación el mismo día en que el interesado exhiba el comprobante que ampare el pago de las mismas.
- De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley en la materia, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho artículo, así mismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

- Documentos que el licitante deberá acreditar en su propuesta e información general: **1.-** Existencia y personalidad jurídica. **2.-** Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera y **3.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- La celebración de las dos etapas, relativas al acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección Administrativa, ubicada en Calle Río Culiacán y González Ortega S/N, en la Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- **Condiciones de pago:** Mediante facturas que presente posterior a la entrega de los bienes, al departamento que corresponda del Organismo, una vez revisadas y aprobadas las facturas, el pago se hará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- **Lugar:** Las entregas serán en el lugar que se indica en las bases de licitación correspondientes.
- **Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.**
- El Organismo entregará las bases de licitación el mismo día en que el interesado exhiba el comprobante que ampare el pago de **\$2,000.00 M. N. (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, los recibos se entregarán en la Oficina de Licitación y Contratos del Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección Administrativa, ubicada en Calle Río Culiacán y González Ortega S/N, en la Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, en Mexicali, B.C., de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs., Tel. (686) 564-19-00, 564-19-94 Ext. 2209.
- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento**, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE ENERO DE 2015.
 COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
 DIRECTOR GENERAL
ING. MODESTO ORTEGA MONTAÑO
 RUBRICA.

(R.- 405310)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
 SUBDIRECCION DE OBRAS
RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 01

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa y Avenida Gustavo Garmendia sin número, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1962, Ext. 2126 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N32-2014 PRODDER-CESPM- 2014-019-LP	22-Enero-2015	28-Enero- 2015 08:30 horas	28-Enero- 2015 10:00 horas	03-Febrero- 2015 10:00 horas	70 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de Inicio
"Suministro e instalación de planta de emergencia de 1,250 KW (1,562.50 KVA) 480/277 volts. 3 Φ 4H, para alimentación eléctrica de bombeo vertical a la red, en planta potabilizadora No. 2 (incluye obra civil y equipamiento) en la ciudad de Mexicali, Baja California."	16 de febrero de 2015

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE ENERO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. MODESTO ORTEGA MONTAÑO
 RUBRICA.

(R.- 405313)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N-03/15

LA-902025978-N1-2015 LA-902025978-N2-2015

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 22 de Enero de 2015, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-Hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-19-92, Ext. 2209, 1994 y (686) 564-1994, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación		Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	
PRODDER-CESPM-2014-015-SRM-LP		22 de Enero de 2015	29 de Enero 2015 17:00 horas	06 de febrero de 2015 11:00 horas	11 de febrero de 2015 11:00 horas	
Descripción general de los suministros					Plazo de Entrega	
“Suministro de 16,740 medidores para agua potable: 16,620 de plástico de 1/2" de diámetro, 50 medidores de 3/4" de diámetro tipo electromagnético, 50 de 1" de diámetro tipo electromagnético y 20 medidores de 2" de diámetro tipo electromagnéticos para las zonas comerciales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.”					58 Días Naturales	
Concepto	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
1	Medidor tipo velocidad, cuerpo sintético, chorro múltiple de ½ " (13 mm) diámetro que cumpla con NOM-012-SCFI-1994 designación 1,5 clase metrológica b, alcance del medidor (0.03 a 3 m3/hr) con indicación mínima de 0.05 Litros o inferior incluye: Juego de conexiones en material sintético.			Pieza	16,620	
3	Suministro de medidor para agua potable de 3/4" (20 mm) de diámetro, marca Iperl Sensus o similar, con tecnología de funcionamiento electromagnético para ser instalado en cualquier posición, presión de trabajo de 10 kg/cm2, temperatura de operación máxima de 40° c. con registro electrónico hermético sellado ip68 con carátula de vidrio templado y pantalla de cristal líquido LCD, lectura directa con nueve dígitos configurables y lectura mínima hasta décimas de litro para la indicación de flujos bajos.			Pieza	50	

4	Suministro de medidor para agua potable de 2" (50 mm) de diámetro, marca Aichi Tokei o similar, con tecnología de funcionamiento electromagnético para ser instalado en cualquier posición, presión de trabajo de 10 kg/cm2, temperatura de operación máxima de 40° c. con registro electrónico hermético sellado IP68 con carátula de vidrio templado y pantalla de cristal líquido LCD, lectura directa con nueve dígitos configurables y lectura mínima hasta décimas de litro para la indicación de flujos bajos.	Pieza	20	
---	---	-------	----	--

Se mencionan 3 de los conceptos más representativos de un total de 4 conceptos, la descripción detallada de los conceptos se encuentra en las bases de licitación. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. En presencia del personal designado para supervisar la entrega, el incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que proceden.

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	
PRODDER-CESPM-2014-017-SRM-LP	22 de Enero de 2015	30 de Enero 2015 17:00 horas	06 de febrero de 2015 14:00 horas	11 de febrero de 2015 14:00 horas	
Descripción general de los suministros				Plazo de Entrega	
“Adquisición de un 1 equipo hidroneumático para desazolve y limpieza del alcantarillado, para remover lodos y otros desechos por medio de agua de alta presión y succión de desechos por alto vacío.”				58 Días Naturales	
Concepto	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad	Fecha probable de inicio y terminación de contrato.
Unico	Suministro de equipo hidroneumático para el desazolve tipo Elephant PC-3400 o similar con 10 yardas de capacidad en tanque de sólidos, lavado del tanque interior, así como 1,000 galones en tanque de agua limpia, sistema de succión por medio de soplador, bomba de agua de 70 GPM@2500 PSI, manguera de alta presión de 400 pies por 1” / 2500 PSI activado por motor diésel de 240 HP, montado sobre chasis Kenworth T800 transmisión automática o similar		Pieza	1	12 de Febrero de 2015 al 10 de Abril de 2015.

La descripción detallada del concepto se encuentra en las bases de licitación. La entrega deberá ser en el Almacén General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicado en la calle Río Culiacán esquina con González Ortega S/N en la colonia Pro-Hogar, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. En presencia del personal designado para supervisar la entrega, el incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que proceden.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. MODESTO ORTEGA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 405304)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 003

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-003-15	Sin Costo	28/01/2015 14:00 horas	03/02/2015 14:00 horas	06/02/2015 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Póliza de Seguro Colectivo de Vida	1	Póliza

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La Forma de Pago es: Las bases de la presente licitación no tienen costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Enero de 2015 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El acto de presentación de las propuestas técnica y económica será a más tardar el día 03 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 03 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 06 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: 100% una vez suministrada la totalidad de las pólizas de seguro a entera satisfacción del Gobierno del Estado de Baja California.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE ENERO DE 2015.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 405303)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 006

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la "Contratación de la Póliza de Seguro del Parque Eólico propiedad de Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-006-15	Sin Costo	28/enero/2015 13:00 horas	03/febrero/2015 10:00 horas	05/febrero/2015 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Póliza de seguro para parque eólico	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compras.ebaja.california.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: Las presentes bases no tienen costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de enero de 2015 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en: Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día 03 de febrero de 2015 a las 10:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- El acto de apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 03 de febrero de 2015 a las 10:00 horas y el acto de la apertura de la propuesta económica será el día 05 de febrero de 2015 a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE ENERO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 405305)

UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA

COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UNEME

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UNEME-BC-ENS-LPN-SER-15-01**CONVOCATORIA No. 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	ACTO DE APERTURA PROPUESTAS ECONOMICAS
UNEME-BC-ENS-LPN-SER-15-01	29/01/2015 \$3,500.00 m.n.	29/01/2015 10:00 HORAS	03/02/2015 A LAS 10:00 HORAS	09/02/15 A LAS 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	REGLON 1	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR, MARCA DATEX-OHMEDA (GE), MODELO AESPIRE. (UBICACION DE LOS EQUIPOS ENSENADA)	EQUIPO MEDICO
	REGLON 2	LAMPARAS QX MARCA TRUMPF, MODELO ILED (UBICACION DE LOS EQUIPOS TIJUANA)	EQUIPO MEDICO
	REGLON 3	ARTROSCOPIO MARCA AESCULAP, MODELO INTEGRAL EC.(UBICACION DE LOS EQUIPOS ENSENADA)	EQUIPO MEDICO
	REGLON 4	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	EQUIPO MEDICO
	REGLON 5	PROCESADOR, FUENTE DE LUZ, OPTICA	EQUIPO MEDICO
	REGLON 6	LAMPARA QX, MARCA LGMD, MODELO APOLO (UBICACION DE LOS EQUIPOS TIJUANA)	EQUIPO MEDICO

* LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO UNEME, DOMICILIO EN AVENIDA GASTELUM ESQUINA CON CALLE CATORCE NUMERO 1340 ZONA CENTRO, ENSENADA BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 22800, EN EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO **01(646) 155-6126**; O SOLICITANDOLAS AL CORREO recursos_materiales@uneme.gob.mx * LA FORMA DE PAGO DE BASES ES CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, PAGANDO EN EFECTIVO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AL NUMERO DE

CUENTA: **CUENTA 7795734 SUCURSAL 353 DEL BANCO BANAMEX**, ANOTANDO EN EL CUERPO DE LA FICHA DE DEPOSITO, EL NUMERO DE LICITACION, NOMBRE DEL PARTICIPANTE E IMPORTE QUE CORRESPONDA, SIENDO UNO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES. * LA JUNTA DE ACLARACIONES A BASES, ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LAS APERTURAS DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN EL RECUADRO DE LA PRESENTE, SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNEME, CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO. * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN ESPAÑOL. * LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS Y A PRECIO FIJO. * NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS * LAS PROPOSICIONES NO SERAN PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS. * LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE LA UNEME, EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EN ENSENADA, B.C. Y DE ACUERDO A BASES * LAS CONDICIONES DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, DEBIDAMENTE FIRMADA DE RECIBIDO POR EL AREA RESPECTIVA, CONFORME A BASES. * NO SE OTORGARA ANTICIPO. * NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ENSENADA, B.C., A 15 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNEME

DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 405370)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL para el **CONSTRUIR EL CENTRO ONCOLOGICO DE LA REGION SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA, para los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N2-2015 No. Exp en Compr@net: 746285	Construir el Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/Ene/2015
Visita al Lugar de los Trabajos	La visita de obra se realizará Secretaría de Salud 3er Piso Calle Victoria 312 Zona Centro Saltillo Coahuila. 29/Ene/15 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	30/Ene/15 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	05/Feb/15 09:00 hrs
Fallo	13/Feb/15 13:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE ENERO DE 2015.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 405293)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
 SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008993-N01-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, ubicadas en Ignacio Allende Sur número 109 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -215-43-43 y 214-19-60 ext. 108 y fax 215-02-58

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL NUEVO CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 405426)

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, MEXICO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-915098979-N01-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Central sin número, Colonia Valle de Anáhuac, Sección A, C.P. 55210, Ecatepec Estado de México, teléfono 57911946, extensión 106 y fax extensión 119, los días del 22 de enero al 6 de febrero de 2015, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-915098979-N01-2015

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, jardinería y mantenimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	30/01/2015, 11:00 horas Sala de videoconferencias, ubicada en la planta baja del edificio "B", de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Visita a instalaciones	29/01/2015
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 11:00 horas Sala de videoconferencias, ubicada en la planta baja del edificio "B", de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.

ECATEPEC, MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
C.P.C. LUZ ROCIO HERNANDEZ VELEZ
 RUBRICA.

(R.- 405460)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.
ADQUISICION
RESUMEN A LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que a continuación se detalla, se desarrollará de manera presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-913010998-N1-2015. (Segunda licitación)

Descripción de la licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	01 anexo (dos partidas).
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015.
Fecha de publicación en D.O.F.	22 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015 a las 10:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 22 al 27 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998- N2-2015. (Segunda licitación)

Descripción de la licitación	Material Didáctico.
Volumen a adquirir	01 anexo (01 concepto).
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015.
Fecha de publicación en D.O.F.	22 de enero de 2015.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015 a las 11:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 22 al 27 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998-N3-2015. (Segunda licitación)

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	01 anexo (07 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Fecha de publicación en D.O.F.	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015 a las 12:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 22 al 27 de enero de 2015.

Licitación pública nacional número LA-913010998-N4-2015. (Segunda licitación)

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	3 anexos (79 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Fecha de publicación en D.O.F.	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015 a las 13:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 22 al 27 de enero de 2015

Licitación pública internacional abierta número LA-913010998-I5-2015.

Descripción de la licitación	Bienes informáticos.
Volumen a adquirir	2 anexos (5 partidas)
Fecha de publicación en CompraNet	22 de enero de 2015
Fecha de publicación en D.O.F.	22 de enero de 2015
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2015 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de febrero de 2015 a las 14:00 horas
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 22 al 27 de enero de 2015

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE ENERO DE 2015.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION,
 ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. PRESIDENTE DEL COMITE
 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
 PUBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 405425)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SSM/PEF-LP/002/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **SSM/PEF-LP/002/2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria de la Delegación Administrativa de los Servicios de Salud de Michoacán ubicada en calle Haití número 121 del fraccionamiento las Américas en Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 2-34-34-35 al 37.

No. de licitación	SSM/PEF-LP/002/2015
Descripción de la licitación	Ejecución del Proyecto denominado “Obra nueva por Sustitución y equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán”
Volúmenes de obra a contratar y Especialidad Requerida.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante y en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	22 de Enero de 2015
Fecha límite para manifestar interés	05 de Febrero de 2015
Visita a instalaciones	26 de Enero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de Enero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Febrero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$100'000,000.00
Fecha del Fallo	18 de Febrero de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas
Fecha de inicio de los Trabajos	06 de Marzo de 2015
Fecha de Terminación de los Trabajos.	31 de Diciembre de 2015
Fecha de la Firma del Contrato.	05 de Marzo de 2015 Calle Haití # 121, Fracc. Las Américas; 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
RUBRICA.

(R.- 405377)

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA**

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-920009961-N1-2014.
CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO DENOMINADO "ANALISIS
DE LA ECONOMIA REGIONAL E IDENTIFICACION DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO
DE INDUSTRIAS Y CLUSTERS EN LA REGION DEL ISTMO"**

PARTIDA	ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
ESTUDIOS DE PRE-INVERSION, DIRIGIDO A 41 MUNICIPIOS, EN LA REGION DEL ISTMO • RECOPIRAR TODA LA INFORMACION ESTADISTICA DE LA REGION EN MATERIA ECONOMICA, SOCIO DEMOGRAFICO Y AMBIENTAL • PRESENTAR UN ANALISIS DE FUENTES BIBLIOGRAFICAS PARA OBTENER INFORMACION CUALITATIVA DE LAS VENTAJAS COMPARATIVAS EXISTENTES EN LA REGION. • DEFINIR LAS AREAS PRIORITARIAS. • REALIZAR UN ESTUDIO DE CAMPO EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS CLAVE: SALINA CRUZ, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, HEROICA CIUDAD JUCHITAN DE ZARAGOZA, EL ESPINAL, ASUNCION IXTALTEPEC, CIUDAD IXTEPEC, SANTO DOMINGO INGENIO Y UNION HIDALGO, • DESARROLLAR LA GENERACION DE INDICADORES PARA LA MEDICION DE LOS AVANCES Y DAR SEGUIMIENTO AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO • IDENTIFICAR UNA CARTERA DE PROYECTOS DETONADORES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE CONTRIBUYA A LA DINAMICA DEL DESARROLLO DE LA REGION. • DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE DESARROLLAR CLUSTERES EN LA REGION DEL ISTMO, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE ACCIONES Y REQUERIMIENTOS PARA SU CONFORMACION. • ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA LA GENERACION DE PLANES Y PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION. • PROPONER UNA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE POTENCIALIDADES, PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES QUE PERMITAN DEFINIR LAS NUEVAS ESTRATEGIAS DE INVERSION	Junta de Aclaraciones	10 de diciembre de 2014 12:00 horas	Sala de Juntas, Benito Juárez de Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
	Presentación y Apertura de Propositiones	16 de diciembre de 2014 12:00 horas	
	Fallo	18 de diciembre de 2014 12:00 horas	
	Firma del Contrato	19 de diciembre de 2014 10:00 horas	Subsecretaría de Industria y Comercio, Carretera Inter. Oaxaca-Istmo, Km 11.5, Cd. Adtva. "Benemérito de las Américas" Ed. 5, 1er. Nivel, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca
CARACTERISTICAS Y ENTREGABLES ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA			

LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AV. JUAREZ, 703, COL. CENTRO, O EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA PAGINA www.compranet.gob.mx/, PUBLICADA CON FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2014

LA PUBLICACION DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS NUMERO LA-920009961-N1-2014, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2014.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

C. MARIO ANTONIO REYES BAUTISTA

RUBRICA.

(R.- 405140)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

NOTIFICACION DE FALLO

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca del fallo de la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Presencial LA-921002997-T165-2014 (GESFALF-029/2014), Adquisición de estaciones fijas de monitoreo atmosférico para la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial**, celebrado por la contratante el día 28 de octubre de 2014 en la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Nombre del Licitante	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado
DSI AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V	Popocatepetl Mz. 335 Lt. 25 Colonia CD Azteca 2da Sec. Delegación o Municipio: Ecatepec Edo. De México C.P. 55120	3	\$ 9,007,34.00

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE ENERO DE 2015.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 405453)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con N° LA-923055981-N1-2015 y LA-923055981-N2-2015 respectivamente, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77565, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Jardinería, Limpieza y Seguridad Privada
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	El día 04/02/2015, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Visita a instalaciones	El día 04/02/2015, 09:00 horas, partiendo de la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10/02/2015, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento para la Universidad Tecnológica de Cancún
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	El día 30/01/2015 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Visita a instalaciones	El día 30/01/2015 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 5/02/2015 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77565.

ATENTAMENTE

CANCUN, QUINTANA ROO, A 22 DE ENERO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LANDI FUENTES BATES

RUBRICA.

(R.- 405367)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 001/15****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 001/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 22 al 29 de Enero del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Material de Construcción
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	22/01/2015
Junta de Aclaraciones	29/01/2015, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE ENERO DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 405384)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 003/15****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 003/15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 22 al 29 de Enero del 2015 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Material de Soldadura y Acero
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	22/01/2015
Junta de Aclaraciones	29/01/2015, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/02/2015, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE ENERO DE 2015.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 405395)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-926045935-N2-2015 y en la licitación pública nacional número LO-926045935-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, teléfono: 01 (662) 289-59-29, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

LO-926045935-N2-2015

Descripción de la licitación	Ampliación de Biblioteca en planta alta, con auditorio, aulas, cubículos y baños en la Unidad Académica Hermosillo de la Universidad Estatal de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 10:00 horas
Fallo	06/02/2015, 13:00 horas
Firma de contrato	09/02/2015

LO-926045935-N3-2015

Descripción de la licitación	Ampliación de Biblioteca en planta alta, con reubicación de biblioteca y construcción de aulas, cubículos y baños en la Unidad Académica Navojoa de la Universidad Estatal de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2015
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	28/01/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/02/2015, 11:00 horas
Fallo	06/02/2015, 13:30 horas
Firma de contrato	09/02/2015

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE ENERO DE 2015.

REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ANA SILVIA VALENZUELA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 405457)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

SUBDIRECCION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LO-925006998-N1-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **No. - LO-925006998-N1-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la subdirección de obra de los Servicios de Salud de Sinaloa ubicado en Av. Manuel Vallarta 2086 Col. Centro Sinaloa, C.P. 80,000, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01-667-261-22-00, ext. 249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	"Trabajos de Rehabilitación del Centro de Salud Guasave, municipio de Guasave, estado de Sinaloa."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE ENERO DEL 2015
Visita a instalaciones	28 DE ENERO DEL 2015, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	30 DE ENERO DEL 2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE FEBRERO DEL 2015, 13:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 22 DE ENERO DE 2015.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO

RUBRICA.

(R.- 405448)**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA****FISICA EDUCATIVA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: REM-MS-001-2014. EDIFICIO "E" P.B. DOS AULAS 2.5 E.E. C/U, P.A. AULA 2.5 E.E. ESTRUCTURA U-2C ADOSADA Y OBRA EXTERIOR. COBACH PLANTEL 23, SAN NICOLAS, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE ENERO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

RUBRICA.

(R.- 405397)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: REM-MS-002-2014. EDIFICIO "G" LABORATORIO DE IDIOMAS 3 E.E. ESTRUCTURA U1-C ADOSADA Y OBRA EXTERIOR, COBACH PLANTEL 24, SAN ESTEBAN TIZATLAN, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 11:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 405398)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: REM-MS-003-2014. EDIFICIO " A " DIRECCION 6 EE. ESTRUCTURA U-1C AISLADA, EDIFICIO "B" PB: DOS AULAS DIDACTICAS 2.5 EE. C/U ESTRUCTURA U-2C AISLADA, EDIFICIO "D" LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO 4 EE. ESTRUCTURA U-1C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. COBACH PLANTEL 22, SAN DAMIAN TEXOLOC, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Visita al lugar de los trabajos	29/01/2015, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/01/2015, 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	06/02/2015, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 20 DE ENERO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 405399)

SUPERISSSTE
GERENCIA REGIONAL GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 019GYN906-001-2015, 019GYN906-002-2015 y 019GYN906-003-2015, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2,225, Col. Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Ver., teléfono y fax (228) 890-3565 extensión 124, del día 22 de enero al 05 de febrero del presente año, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 10:30 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 12:30 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de FUMIGACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/01/2015
Junta de aclaraciones	28/01/2015, 17:00 hrs.
Visita a instalaciones	Como se señala en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/02/2015, 17:00 hrs.

XALAPA, VER., A 22 DE ENERO DE 2015.
GERENTE REGIONAL GOLFO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DESCONCENTRADO
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA G.R.G.
MARCO ANTONIO FALCON QUIJANO
RUBRICA.

(R.- 405361)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: DANIEL ALEJANDRO TOVILLA TOVILLA, ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA TOVILLA Y ELIAS ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL.

TERCERO INTERESADO: EMILIO MARTINEZ VALENZUELA.

En los autos del amparo indirecto **873/2014-III**, promovido por Daniel Alejandro Tovilla Tovilla, Administrador único de la persona moral quejosa Tovilla y Elías Abogados, Sociedad Civil., por auto de treinta de diciembre de dos mil catorce, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar al tercero interesado Emilio Martínez Valenzuela; en consecuencia, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, practíquese el emplazamiento al presente juicio de amparo del tercero interesado **Emilio Martínez Valenzuela**, por medio de edictos a costa del peticionario de amparo, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **periódico de circulación nacional**, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por ese medio al tercero interesado referido, que tiene el término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 405004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 659/2014
EDICTO

Mediante auto dictado el trece de marzo de dos mil catorce, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Carlos Enciso Ceja, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otro**, en el juicio laboral 1354/2010, de su índice; demanda de amparo que se registró con el número **659/2014**; asimismo, se señaló como tercero interesado a **Servicios Integrales en Autopistas, sociedad anónima de capital variable**, que por este medio se emplaza al amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Zapopan, Jalisco, a 8 de diciembre de 2014.

El Actuario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Avila Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 404949)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio **ordinario mercantil 118/2006-A**, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, en contra de **Donato Argüelles Tello**, en proveído de **veintitrés de diciembre de dos mil catorce**, se ordenó sacar a venta en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble embargado al demandado **Donato Argüelles Tello**, consistente en el inmueble ubicado en: **calle José Medina, número cuatrocientos catorce guión uno, colonia Jesús Luna Luna, en Madero, Tamaulipas**, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de **\$855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional)**, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la Ciudad de México, a 14 de enero de 2015.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Sosa García

Rúbrica.

(R.- 405317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO J. GUADALUPE TORRES SUAREZ.

Cítese al Amparo Directo 119/2014, promovido por MANUELA SERRANO TOVAR, GRACIELA ROBLES SOLIS, LUIS ALBERTO y LUIS CRISTOBAL, de apellidos RUELAS JOYA, MARINA NOLASCO LORETO, MANUEL PEÑA LOPEZ Y EDUARDO GÜEREÑA MENDIVIL, contra acto del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito, de la que reclama: la sentencia de quince de enero del año en curso, emitida en el expediente 37/2013, actor mismo quejoso, demandado J. GUADALUPE TORRES SUAREZ. Queda a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco, a 11 de noviembre de 2014.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Rafael Covarrubias Dueñas

Rúbrica.

(R.- 405347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Filemón Miranda Munguía por conducto de su endosatario en procuración Felipe Sánchez Rodríguez y/o Felipe Sánchez Rodríguez

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1576/2014, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de Rosa Edith Morales Chain, por conducto de su albacea provisional Víctor Manuel Arellano Morales contra actos del Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil de la ciudad de Puebla, que se hace consistir en

EL ilegal emplazamiento al juicio 959/2010 del índice del Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil de la ciudad de Puebla, así como todo el actuado en el mismo y el embargo trabado sobre el bien inmueble identificado con el número Mil Cuatrocientos Cinco, de la calle Cuatro Oriente de la ciudad de Puebla, inscrito bajo el número trescientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y seis, a fojas cincuenta y seis, del tomo cuatrocientos cuarenta y dos del libro uno, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 405307)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yucatán
Sección Civil
J.O.C. 120/2013
EDICTO**

Emplazamiento: "Asociación de Protección de Infantes, Asociación Civil", a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto.

En los autos del juicio ordinario civil 120/2013, que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Ramiro Augusto Jiménez Piña, en su carácter de apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, demandó por esta vía a ASOCIACION DE PROTECCION DE INFANTES, ASOCIACION CIVIL, a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto, el pago de las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi representado es propietario y ostente la posesión y dominio del predio ubicado en la calle Cuarenta y ocho, número Trescientos veinticuatro, por Treinta y Tres, Colonia Ocho Calles, Código Postal 97700, en el Municipio de Tizimín, Yucatán, cuya superficie es de dos mil setecientos metros cuadrados, B) La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones, C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine." Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante esta autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 14 de agosto de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Octavio Rodríguez Martínez

Rúbrica.

(R.- 405040)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Penal
Teziutlán, Puebla**

EDICTO

CONVOQUESE: A postores en primera almoneda respecto del remate decretado en autos del expediente número 1001/2009 del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES PALESTINA CARRILLO en contra de MARIA LUISA JUAREZ BANDALA y GREGORIO LOPEZ VILLEGAS respecto del bien inmueble con construcción ubicado en la Sección Dieciocho Barrio de Francia de la Ciudad de Teziutlán, Puebla, actualmente Privada Nogales sin número Barrio de Francia de la Ciudad de Teziutlán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la Partida número 211, a Fojas 54, Tomo 132, del Libro I, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil, bien inmueble que tiene las medidas y colindancias: Al Norte mide 15 metros colinda con María del Carmen Ramírez Martínez, al Sur mide 15 metros colinda con resto del Predio del que se segrega, al Oriente mide 10 metros colinda con Rosa Hernández Landero y Angel Juárez Hernández, al Poniente mide 10 metros colinda con Camino a Chignautla actualmente privada nogales, decretándose como valor del avalúo la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, formular posturas y pujas por escrito, dentro del termino de nueve días siguientes de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la Tabla de avisos del Juzgado de lo Civil.

Teziutlán, Puebla, a 2 de diciembre de 2014.

El Diligenciario

Lic. Enrique Gómez García

Rúbrica.

(R.- 405048)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Quinto de lo Mercantil

EDICTO

JUICIO **MERCANTIL EJECUTIVO, 3606/2011**, PROMOVIDO POR **DUCORAGRO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE EDGAR DE LA ROSA MARTINEZ y FERNANDO MORALES PEREZ**, SE REMATARA A LAS **12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, LO SIGUIENTE:

1) FINCA UBICADA EN LA CALLE JUAN DE ZUMARRAGA, NUMERO 312, COLONIA VILLA REAL DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 14, MANZANA A, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS.

AVALUO: \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO.

CONVOQUESE POSTORES QUE DEBERAN EXHIBIR EL 25% DE LA POSTURA LEGAL.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI.

Zapopan, Jalisco, a 10 de diciembre de 2014.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Licenciada Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 405009)

Fe de erratas al edicto promovido por DUCORAGRO, S.A. DE C.V., en el juicio mercantil ejecutivo, 3606/2011, publicado el 15 de enero de 2015. En la Tercera Sección, página 104, en el renglón 10, dice:

...CON QUINCE MINUTOS DEL 12...

Debe decir:

...CON QUINCE MINUTOS DEL 12...

En la salida, dice:

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Debe decir:

Licenciada Salomé Micaela César Vizcaíno

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil

**Diligenciaria Par
Puebla, Pue.
EDICTO**

Auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce y auto del veinticinco de noviembre de dos mil catorce. Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Puebla. Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 670/2011, promovido por Ernesto Ordaz Moreno, endosatario en procuración de "CORP. TEXTIL JT & S", S.A. DE C.V., en contra de "INMOBILIARIA CIRCUS", S.A. DE C.V. y ALFREDO MIGUEL también conocido como ALFREDO MIGUEL COUTURIER, se decreta en primera y pública almoneda, del bien inmueble identificado como: LA FRACCION SEGREGADA DEL RANCHO DENOMINADO SAN JUAN BAUTISTA TLACONAHUAC SOTO, MARCADA CON LA LETRA "C" EN SAN BALTAZAR TETELA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, BAJO LA INSCRIPCION 1264490, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, Y FOLIO REAL ELECTRONICO INMOBILIARIO NUMERO 100660; siendo postura legal la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, que se celebrará a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. Mandándose a convocar postores para la primera y pública almoneda por medio de tres edictos que serán publicados en el término de NUEVE días en el SOL DE PUEBLA, el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o Puertas del Tribunal en los términos indicados. Asimismo, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate si hace el pago íntegro de las prestaciones reclamadas.

H. Puebla de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2014.

Diligenciario

Lic. Juan Rivas Corona

Rúbrica.

(R.- 405327)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de febrero del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **BAUDELIO ALVIZO CAMPOS**, en contra de **ROSA MARIA ANGELICA ROMERO CONTRERAS**, expediente 2589/2009, del siguiente bien inmueble; finca marcada con el numero 5060 cinco mil sesenta interior 21 veintiuno de la calle Paseo de la Serenata, Colonia Balcones de Santa María, municipio de Tlaquepaque, Jalisco, tomando como base la cantidad de **\$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, **cantidad fijada como justiprecio, de la que sus dos terceras partes dan como resultado la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) como postura legal.**

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en los estrados de este Juzgado.**

Zapopan, Jalisco, a 9 de enero de 2015.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata

Rúbrica.

(R.- 405115)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Calle 47 Núm. 575 "H" X 84 Col. Santa Petronila primer piso, C.P. 97070, Mérida, Yucatán
EDICTO**

PARTE DEMANDADA:

**TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, ASOCIACION CIVIL,
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA
DOMICILIO IGNORADO.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL 153/2013** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en contra de **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, se ha dictado el proveído siguiente:

"Mérida, Yucatán, a veintidós de julio de dos mil catorce.

Visto el estado de autos y la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito de **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA**, con el cual solicita que se notifique a **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** por medio de edictos; y **se acuerda**: Se tiene por presentado al compareciente con su memorial de cuenta, haciendo las manifestaciones a que se contrae, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan; y respecto de lo que solicita, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se accede** notificar por edictos a la asociación civil **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**

El mencionado precepto establece lo siguiente:

"ARTICULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse."

Del precepto anterior se advierte que cuando hubiera de citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio o se desconozca dónde se encuentra, tal notificación se hará por edictos.

La notificación por edictos debe contener una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Además, debe fijarse en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ahora bien, de las constancias que integran este asunto y de la certificación secretarial que antecede, se advierte que la demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** aún no ha podido ser notificada ni emplazada a juicio, en razón que no se le ha localizado en los domicilios proporcionados por la parte actora de este asunto, ni en los domicilios proporcionados por diversas instituciones públicas.

De las constancias que integran este expediente se advierte, que no se ha podido localizar a dicha demandada en los diversos domicilios señalados por la parte promovente, como el lugar en donde se le pueden hacer las notificaciones con motivo de este asunto.

También se advierte que se han realizados las diligencias necesarias para obtener el domicilio de dicho demandado, las cuales han resultado infructuosas, pues efectivamente obran agregados a este asunto los oficios de la **Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Mérida, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, Jefa de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Gerente Jurídico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Vocal del Registro Federal de Electores, Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Gerente del Area Jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Director de la Policía Ministerial Investigadora del Estado**, y por medio de los cuales solamente tres de ellas, señalaron como domicilios de la demandada los predios siguientes: el marcado con el número quinientos veintinueve de la calle sesenta y seis por sesenta y cinco y sesenta y siete, predio número trescientos setenta y uno "B" de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y tres y cuarenta y cinco, e inmueble número cuatrocientos veintiocho de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y nueve y cincuenta y tres, todos de la colonia Centro de esta ciudad, sin que en ellos se haya podido localizar a la demandada.

Por tal motivo, por cuanto se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, con apoyo en el invocado numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin contribución para este juzgado, hágasele a dicha demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, la notificación, traslado y emplazamiento ordenados en proveído de fecha **tres de enero de dos mil trece**, por medio de edictos; para tal efecto, túrnense estos autos al actuario de este juzgado a fin de que proceda a expedir el edicto relativo, que debe contener una relación sucinta de la demanda, la que se debe

publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; debiendo fijar en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido con que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante el Secretario licenciado Roger Manuel Alonzo Pech, con quien actúa y da fe. Doy fe". - - Dos firmas ilegibles. - - Rúbricas.

LA DEMANDA INSTAURADA, TIENE LOS HECHOS QUE EN FORMA SUCINTA SE INSERTAN A CONTINUACION:

"Mérida, Yucatán, tres de enero de dos mil trece

Vista la demanda promovida por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA**, con el carácter que ostenta de apoderado legal del **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, al respecto **SE ACUERDA...** se le tiene promoviendo formal demanda en juicio Ordinario Civil en contra de **TRABAJADORES DEL VEINTICINCO DE MAYO, AC** por conducto de quien legalmente lo represente, a quien reclama las siguientes prestaciones: - - - "1.- La declaración, en sentencia ejecutoriada, de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es propietario y posesionario del predio ubicado en la calle sesenta y seis, número quinientos veintinueve, entre sesenta y cinco y sesenta y siete de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, cuya superficie es de quinientos treinta y un metros cuadrados. - - - 2.- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. - - - 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. - - ... **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el libro de gobierno respectivo; ... con copia simple del escrito inicial de demanda, así como de este proveído, córrase traslado y emplácese a la demandada por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser emplazado en el domicilio señalado por la parte actora para tal efecto, para que como lo prevé el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el plazo de **nueve días**, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor. - - - ... en cuanto a las pruebas que relaciona y exhibe la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por anunciadas y ofrecidas en tiempo, sin perjuicio de ser reiteradas y perfeccionadas en la etapa procesal a que se refiere el numeral 337 del propio código adjetivo. - - - Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones en este asunto, el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y nueve de la calle cuarenta y uno por treinta y cuatro ex terrenos El Fenix de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del mencionado código procesal Civil se tiene como sus autorizados a **MIGUEL FERNANDO MENDEZ GAMBOA, SILVIA ROSA QUINTAL GARCIA Y JULIO CESAR PANTOJA ITZ**, únicamente para oír y recibir notificaciones. - - - ... Con fundamento en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales y la información relativa a la vida privada de los particulares, en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en este expediente... Así lo acuerda y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, asistido del Secretario Roger Manuel Alonzo Pech que autoriza y da fe". - - Dos firmas ilegibles". - - Rúbricas.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos, le hago la notificación de los proveídos de veintidós de julio de dos mil catorce y tres de enero de dos mil trece, traslado y emplazamiento ordenados en dichos autos, por medio de tres publicaciones, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, fijándose también en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución de mérito por todo el tiempo del emplazamiento; haciendo de su conocimiento que la copia de la demanda, de los documentos base de la acción exhibidos con la demanda como traslados, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán; asimismo, se le hace saber que tiene el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para comparecer a este tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibida, que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Mérida, Yucatán, a 22 de julio de 2014.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Gladys Eloisa Vázquez Barrera

Rúbrica.

(R.- 405039)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DN/612/2852/2014
Asunto: Publicación de sanción
PUBLICACION DE SANCION

El 3 de noviembre de 2014, en el expediente administrativo 281/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., con domicilio matriz ubicado en Gabriel Mancera, Número 1064, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, la sanción consistente en: SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/281-12/2132, POR EL TERMINO DE UN MES; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de noviembre de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 405210)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El seis de noviembre de dos mil catorce, en el expediente administrativo 089/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con domicilio matriz ubicado en Francisco Goitia Número 7494, Colonia Barrio San Pedro, Código Postal 16090, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, la sanción consistente en: suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes, por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2014.
Director General
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 405211)

CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V. (CSO)
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Saltillo, S.A. de C.V., comunico el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 02 de diciembre de 2014, para todos los efectos legales correspondientes:

“I. Aprobar, con efectos a partir de esta fecha, la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$3,649,191.00 (Tres Millones, Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil, Ciento Noventa y Un pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 3,649,191 (Tres Millones, Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil, Ciento Noventa y Un) acciones de la Sociedad, representativas de la parte variable del capital de la Sociedad.”

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal
Katsuya Imanishi
Rúbrica.

(R.- 404921)

CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V. (CLR)
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., comunico el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 02 de diciembre de 2014, para todos los efectos legales correspondientes:

"I. Aprobar, con efectos a partir de esta fecha, la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$437,140,358.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Millones, Ciento Cuarenta Mil, Trescientos Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 437,140,358 (Cuatrocientos Treinta y Siete Millones, Ciento Cuarenta Mil, Trescientos Cincuenta y Ocho) acciones de la Sociedad, representativas de la parte variable del capital de la Sociedad."

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal
Katsuya Imanishi
Rúbrica.

(R.- 404922)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V. (GDR)
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Río, S.A. de C.V., comunico el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 02 de diciembre de 2014, para todos los efectos legales correspondientes:

"I. Aprobar, con efectos a partir de esta fecha, la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$46,782,322.00 (Cuarenta y Seis Millones, Setecientos Ochenta y Dos Mil, Trescientos Veintidós pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de \$46,782,322 (Cuarenta y Seis Millones, Setecientos Ochenta y Dos Mil, Trescientos Veintidós) acciones de la Sociedad, representativas de la parte variable del capital de la Sociedad."

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal
Katsuya Imanishi
Rúbrica.

(R.- 404925)

CENTRAL ANAHUAC, S.A. DE C.V. (CAC)
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Anáhuac, S.A. de C.V., comunico el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 02 de diciembre de 2014, para todos los efectos legales correspondientes:

"I. Aprobar, con efectos a partir de esta fecha, la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$39,674,278.00 (Treinta y Nueve Millones, Seiscientos Setenta y Cuatro Mil, Doscientos Setenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 39,674,278 (Treinta y Nueve Millones, Seiscientos Setenta y Cuatro Mil, Doscientos Setenta y Ocho) acciones de la Sociedad, representativas de la parte variable del capital de la Sociedad."

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal
Katsuya Imanishi
Rúbrica.

(R.- 404926)

CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. (CVH)
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Valle Hermoso, S.A. de C.V., comunico el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 02 de diciembre de 2014, para todos los efectos legales correspondientes:

"I. Aprobar, con efectos a partir de esta fecha, la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$157,775,781.00 (Ciento Cincuenta y Siete Millones, Setecientos Setenta y Cinco Mil, Setecientos Ochenta y Un pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 157,775,781 (Ciento Cincuenta y Siete Millones, Setecientos Setenta y Cinco Mil, Setecientos Ochenta y Un) acciones de la Sociedad, representativas de la parte variable del capital de la Sociedad."

México, D.F., a 2 de diciembre de 2014.

Apoderado Legal

Katsuya Imanishi

Rúbrica.

(R.- 404923)

ERES ENERGIA RENOVABLE, S.A.P.I. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales de ERES ENERGIA RENOVABLE, S.A.P.I. DE C.V., convoco a los accionistas de esta persona moral a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse en el domicilio social de la misma, en las oficinas ubicadas en Adolfo Prieto 1321, delegación Benito Juárez, Colonia Del Valle, 03100 Ciudad de México, Distrito Federal, México, a las 8:00 horas del 16 de febrero de 2015, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración de la sociedad sobre las operaciones de la misma durante el ejercicio social correspondiente al año 2014. Presentación del informe del Comisario de la sociedad respecto del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social antes mencionado. Resolución respecto de los resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 2014.

II. La discusión, y en su caso la aprobación de reforma de estatutos en diversas cláusulas.

III. La discusión, y en su caso la aprobación de aumento de capital en su parte fija.

IV. La discusión, y en su caso la aprobación de aumento de capital en su parte variable.

V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir en la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

Manuel Wiechers Banuet

Rúbrica.

(R.- 405322)

ARTFIN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Bancos	3	
Impuestos a Favor	<u>16</u>	
SUMA ACTIVO		19

PASIVO

SUMA PASIVO	0	
CAPITAL		
Capital Social	50	
Aportación para futuros aumentos de Capital	116	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-65	
Resultado del Ejercicio	<u>-82</u>	
SUMA CAPITAL	19	
SUMA PASIVO + CAPITAL		19

México, D.F., a 31 de diciembre de 2014.

Director General

Lic. David Ourfali Jasqui

Rúbrica.

Contador General

L.C. Ma. de la Luz Manzano Segundo

Rúbrica.

(R.- 404989)

ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 9 de febrero de 2015 a las 10:00 horas, en el domicilio social sito en Corporativo Antara I, Avenida Ejército Nacional 843-B, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Capitalización de las aportaciones de capital registradas en la cuenta de futuros aumentos de capital.

II. Aumento de capital.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de los estatutos sociales, con motivo del aumento de capital y solicitud de autorización para reformar estatutos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Designación de delegado para protocolización notarial de esta acta en caso de ser necesario.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 29 fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 22 de enero de 2015.

Zurich Compañía de Seguros, S.A.

Secretario del Consejo de Administración

Mauricio Malo González

Rúbrica.

(R.- 405302)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.

- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

TELEvisa, S.A. DE C.V.

VS

SELENE TORRES CHAVOLLO
M. 1032963 MISS QUINCE Y DISEÑO
Exped: P.C. 1682/2014 (C-477) 17174
Folio: 39089
NOTIFICACION POR EDICTO

SELENE TORRES CHAVOLLO.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de agosto de 2014, al cual le recayó el folio de entrada 017174, por **DEBORAH FLORES GARZA**, quien promueve en nombre de **TELEVISA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciéndolo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo **152** de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el diverso artículo **130** del mismo ordenamiento legal y 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **SELENE TORRES CHAVOLLO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de noviembre de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 405308)

EL TIZONCITO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa **EL TIZONCITO, S.A. DE C.V.**, a la asamblea general extraordinaria en primera convocatoria a las dieciocho horas y en segunda convocatoria a las 18:30 ambas del día jueves cinco de febrero del año dos mil quince, en el domicilio social de la empresa que lo es en Calle de Tamaulipas número ciento veintidós interior dos, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, debiendo acreditar los señores accionistas, en los términos de Ley, la capacidad y facultades para ingresar y tomar parte en la misma conforme a los estatutos.

El orden del día que será expuesto en dicha asamblea es al tenor siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDO.- REFORMAS A LOS ARTICULOS, QUINTO, OCTAVO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO Y VIGESIMO NOVENO, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

TERCERO.- CONVALIDACION Y TRANSMISION DE ACCIONES.

CUARTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA CONFORME AL ASERVO REAL DE LAS ACCIONES.

QUINTO.- RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

SEXTO.- DESIGNACION, ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES.

SEPTIMO.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA EMPRESA

OCTAVO.- REVOCACION DE PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LO LARGO DE LA VIDA DE LA EMPRESA

NOVENO. - OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.

DECIMO.- ASUNTOS GENERALES.

DECIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

DECIMO SEGUNDO.- CIERRE DEL ACTA DE ASAMBLEA Y FIRMAS.

La presente convocatoria es elaborada y firmada por el presidente del consejo de administración de la empresa, señor OSCAR GERARDO ESCALANTE CERVANTES, acatando los estatutos sociales de la misma.

Se expide y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días de enero de dos mil quince.

El Tizoncito, S.A. de C.V.

Administración

Presidente del Consejo de Administración

Oscar Gerardo Escalante Cervantes

Rúbrica.

(R.- 405326)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Dirección General Adjunta de Autorizaciones Especializadas A

Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito

Oficio No. 311-178363/2014

CNBV 311.311.23 (631 U-7832) "2014-10-17" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO SANTA FE, S.A. DE C.V.

Av. Vasco de Quiroga No. 3900, Oficina 701-B,

Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa,

05300, México, D.F.

At'n.: **Lic. Ted Sutton Husni**

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de enero de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-DA-b-17699 de fecha 22 marzo de 1994, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social autorizado será de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 119,500 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, 500 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, y 30,000 acciones Serie "V" preferentes, todas con un valor nominal \$1'000.00 cada una.

III.- "

Atentamente
México, D.F., a 17 de octubre de 2014.
Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 405191)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LIC. ANA PATRICIA MORALES PORTAS, Apoderada Legal de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número 121,651, pasadas ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal; notifico:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Aeropuertos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien establecer "BASES DE REGULACION TARIFARIA APLICABLES PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECANICOS PARA PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES, QUE PRESTA LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO "BENITO JUAREZ", mismas que fueron publicadas el 8 de febrero de 2013.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el numeral 7 de dichas Bases de Regulación Tarifaria, relacionado con lo establecido en los artículos 70, segundo párrafo, de la Ley de Aeropuertos y 144, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se informa que con oficio número 4.1.3.1.- 0031/2015 de fecha 14 de enero de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, tomó conocimiento de las tarifas aplicables para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en la modalidad de Aerocares, asimismo se notifica el importe de las tarifas ajustadas, conforme a lo siguiente:

TARIFAS DEFINITIVAS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015
EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECANICOS EN SU MODALIDAD
DE AEROCARES QUE LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO

Factor de cobro	Tarifa
(\$/Media hora/unidad)	\$601
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$181
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$120

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización: 1.0334, con base en el INPP de Diciembre de 2013 en relación con el INPP de Diciembre de 2014.

México, D.F., a 22 de enero de 2015.

Apoderada Legal
Ana Patricia Morales Portas
Rúbrica.

(R.- 405389)

Banco de México
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-669-14-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública No. BM-SAIG-669-14-2**, para enajenar diversos bienes muebles en los términos que a continuación se describen:

Partida	Concepto	Marca	Modelo	Unidad de medida	Cantidad	Precio mínimo de venta de la pieza o del lote en M.N. antes de I.V.A.
1	Equipo y bienes muebles - Programación y Distribución de Efectivos	Varias	Varios	Pieza	56	\$25,790.00
2	Equipo diverso- Sistemas	Varias	Varios	Pieza	443	\$296,754.20
3	Equipo diverso- Sistemas	Varias	Varios	Pieza	269	\$404,779.30

La descripción detallada y la ubicación de los bienes materia de enajenación, se encuentra en el numeral 1.4 y en el anexo "A" de las bases de licitación. Los interesados podrán solicitar información en la Oficina de Contratación de Inmuebles, Generales y Enajenaciones, ubicada en Gante No. 20, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F., o al 5345 4738.

Los licitantes podrán ofertar la totalidad de las partidas, o bien, una o más partidas, debiendo en ambos casos ofertar la totalidad de los bienes que integren la partida de que se trate. Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de **\$2,198.28** (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), **más el correspondiente impuesto al valor agregado**. Dicho importe deberá ser cubierto en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de depósito bancario a la cuenta número **4015331390, CLABE 021180040153313901, que HSBC México, S.A.** le lleva al propio Banco de México o bien, a través de cheque de caja o cheque certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de **"Banco de México"**, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día **3 de febrero de 2015**, de las 9:30 a las 13:30 horas, en días hábiles bancarios, en la **Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales**, ubicada en Gante No. 20, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, Distrito Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de la cantidad señalada, el cual será requisito para participar en la licitación.

Visitas: Los interesados podrán acudir a las visitas de inspección que se llevarán a cabo de la forma indicada a continuación, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco les proporcione al efecto. Lo anterior, con la finalidad de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se encuentran ubicados los bienes materia de enajenación, así como el estado físico de los mismos:

Partida	Ubicación de los bienes y coordinador para la visita	Fecha	Hora
1	Equipo y bienes muebles - Programación y Distribución de Efectivos		
	Legaria 691, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F. Coordinador: Edgar Antonio Escamilla Mondragón, Tel. 52688487.	Enero 29, 2015	9:30
2 y 3	Equipo de cómputo y diversos bienes.		
	Aviación Civil No. 35, Col. Federal, C.P. 15700, México D.F. Coordinador: Israel Zepeda Díaz, Tel. 5237 2000 Ext. 6129.	Enero 30, 2015	9:30
	Gante 20, 1er piso, Col. Centro, C.P. 06059, Del. Cuauhtémoc, México D.F. Coordinador: Israel Zepeda Díaz, Tel. 5237 2000 Ext. 6129.	Enero 30, 2015	12:30

Dichas visitas serán optativas para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a las mismas a fin de constatar particularmente el funcionamiento, el estado físico, la ubicación de los bienes materia de enajenación, así como las maniobras requeridas para su retiro. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus ofertas.

Aclaraciones a las Bases de Licitación: Se realizarán durante las visitas de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de las citadas visitas se levante.

Plazo para el retiro de los bienes: Dentro de los **20 días hábiles bancarios** siguientes a la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos. La ubicación de los bienes se contiene en el cuadro anterior.

Términos y condiciones de pago: El pago de los bienes, se realizará en moneda nacional, o bien, a través de un depósito bancario a la cuenta número **4015331390**, CLABE 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva a Banco de México o a través de cheque de caja o cheque certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, dentro de los **20 días hábiles bancarios** posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre. **Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de ofertas:** El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **11 de febrero de 2015**, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Banco de México, que se localiza en el edificio ubicado en Gante No. 20, planta baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, Distrito Federal.

Datos de la garantía de seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o cheque certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "**Banco de México**", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. Dicha garantía deberá ser por un importe equivalente al 10% del monto total de la oferta del licitante.

De las propuestas: Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, firmada autógrafamente y en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de seriedad correspondiente. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar en el presente procedimiento los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

El **fallo** será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día **4 de marzo de 2015**, sin efectuarse acto de fallo.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

La fecha de **firma del contrato** será a más tardar el **31 de marzo de 2015**.

Atentamente
Banco de México

México, D.F., a 22 de enero de 2015.

Subgerente de Abastecimiento de Inmuebles y Generales

C.P. Armando Terán López

Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México,
así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

Analista de Contrataciones
Lic. Norma García Melchor

Rúbrica.

(R.- 405319)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICIÓN 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2014 con la finalidad de tener al día la lista de Auxiliares de Diagnóstico para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones se publicará posterior a la edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente

EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruiz Pérez**.- Rúbrica.

CUADRO BÁSICO: AGENTES DE DIAGNÓSTICO

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

CONTROLES Y ESTÁNDARES	
080.823.1310	Ácido úrico. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3559	Ácido úrico. Estándar primario. Polvo. Frasco con 1 g. TA.
080.823.1393	Calcio. 0.1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.385.0015	Calibrador de bilirrubinas. Concentración de 18 a 20 mg/100 ml. Frasco con 2 a 3 ml. RTC.
080.823.0114	Cianuro de metahemoglobina. Ampolleta con 10 ml. RTC.
080.823.1401	Cloruros. 10 mEq/L. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1930	Colesterol. Solución 4 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3708	Colesterol. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.
080.823.1328	Creatinina. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.829.3740	Dextrosa anhidra (glucosa). Estándar primario. Cristales. Frasco con 1g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

CONTROLES Y ESTÁNDARES (continúa)

080.823.1385	Fósforo. 1 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1278	Glucosa. 10 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1351	Piruvato de sodio. 2 mmol/L Frasco con 100 ml. RTC.
080.823.1369	p-nitro-fenol-fosfato. 10 mmol/L. Frasco con 10 ml. RTC.
080.823.1948	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel superior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1955	Plasma humano con citrato y con valor anormal para controlar el nivel inferior de la terapia con anticoagulantes orales. Frasco con mínimo 0.5 ml. y máximo 1 ml. RTC.
080.823.1914	Suero control liofilizado con valores de referencia normales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1922	Suero control liofilizado con valores de referencia anormales para diferentes analitos (incluye enzimas). Métodos manuales y automatizados. Estabilidad mínima: 10 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 5 ml. RTC.
080.823.1302	Urea. 3 mg/ml. Frasco con 100 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

DISCOS CON ANTIMICROBIANOS

080.235.0363	Para la demostración "in vitro" de la susceptibilidad bacteriana a los antimicrobianos.
	Accesorios: Distribuidor de plástico para la aplicación de 8 a 12 sensidiscos simultáneamente para cajas de Petri. Pieza.
080.316.0159	Amikacina.
	Discos con 30 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
	Ampicilina.
080.316.3757	Discos con 10 µg.
080.316.0167	Discos con 25 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.0555	Bacitracina discos con 0.04 unidades.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.1751	Carbenicilina discos con 100 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.0175	Cloramfenicol discos con 30 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.0647	Clorhidrato de N-N dimetilparafenilendiamina. Discos para identificar <i>Neisseria</i> y <i>Pseudomonas</i> . En frasco o tubo con 50.
	RTC.
080.316.2056	Dicloxacilina discos con 1 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.0902	Eritromicina discos con 15 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.0134	Furazolidona discos con 100 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.2601	Gentamicina discos con 10 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.
080.316.3930	Metenamina discos con 30 µg.
	En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

DISCOS CON ANTIMICROBIANOS (continúa)

080.316.0100	Nitrofurantoína discos con 300 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0118	Optoquina discos para diferenciar el <i>Streptococcus pneumoniae</i> del <i>Streptococcus</i> productor de alfa-hemólisis. En frasco o tubo con 50. RTC.
080.316.0126	Penicilina discos con 10 unidades. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0076	Polimixina B discos con 50 UI. Frasco con 50 sensidiscos. RTC.
080.316.0027	Sulfadiazina discos con 300 µg. En frasco o tubo con 50 sensidiscos. RTC.
080.316.0035	Tetraciclina discos con 30 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.
080.316.0043	Trimetoprima y sulfametoxazol discos con 25 µg. En cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático. RTC.

LAMINILLAS

080.723.0073	Para determinaciones químico clínicas por tecnología química clínica seca mediante la aplicación de suero o plasma. Amoníaco (NH ₃). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0081	Alanina aminotransferasa (ALT). Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0172	Albúmina. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0198	Amilasa. Caja con 25 laminillas. RTC.
080.723.0206	Aspartato aminotransferasa. Caja con 25 laminillas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

LAMINILLAS (continúa)

080.723.0388	Bilirrubina neonatal.
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0354	Bilirrubina total
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0214	Calcio (Ca).
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0230	Cloruro (Cl).
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0271	Colesterol.
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0248	Colinesterasa.
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0370	Creatinina en orina.
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0255	Creatinocinasa (CK).
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0263	Creatinocinasa (CKMB).
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0222	Dióxido de carbono (CO ₂).
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0180	Fosfatasa alcalina.
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0412	Fósforo.
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0289	Gamma glutamiltransferasa.
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0396	Hierro (Fe).
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

LAMINILLAS (continúa)

080.723.0297	Lactato.
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0305	Lactato dehidrogenasa.
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0404	Lipasa.
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0438	Litio (Li).
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0313	Magnesio (Mg).
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0321	Potasio (K).
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0339	Proteínas totales.
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0420	Sodio (Na).
	Caja con 25 laminillas.
	RTC.
080.723.0362	Teofilina.
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.
080.723.0347	Triglicéridos.
	Caja con 25 laminillas.
	CTC.

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR

080.610.2588	Agar dextrosa y papa.
	Para identificación, cultivo y recuento de levaduras y hongos.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.1200	Agar base sangre, para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.2596	Agar bilis y rojo violeta.
	Para cuenta de bacterias coliformes.
	Frasco con 450 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)

080.610.0020	Agar cistina y tripticasina (CTA). Para conservar cepas, investigar la movilidad de microorganismos difíciles y, si se le añaden carbohidratos, hacer estudios de fermentación. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1457	Agar desoxicolato y citrato. Medio selectivo y diferencial para el aislamiento de enterobacterias patógenas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0962	Agar eosina-azul de metileno. Medio selectivo y diferencial para enterobacterias lactosa positivas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1952	Agar estafilococo 110. Medio selectivo y diferencial para el cultivo y aislamiento de <i>Staphylococcus</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1010	Agar fenilalanina. Medio diferencial para enterobacterias productoras de ácido fenilpirúvico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1085	Agar G.C. Medio de cultivo selectivo para <i>Neisseria</i>, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1143	Agar harina de maíz. Favorece el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1333	Agar Kligler (con hierro). Para las pruebas bioquímicas de enterobacterias y caracterizar su fermentación de la glucosa y la lactosa o la producción de ácido sulfhídrico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0269	Agar lisina y hierro (LIA). Frasco con 450 g. TA.
080.610.9252	Agar Loeffler. Medio selectivo para <i>Corynebacterium diphtheriae</i>. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)

080.610.6803	Agar Lowenstein-Jensen (preelaborado). Medio selectivo para micobacterias especialmente <i>M. Tuberculosis</i>. Caja con 10 o 12 tubos. TA.
080.610.1531	Agar Mac Conkey. Medio selectivo para el aislamiento de coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.6902	Agar Müller-Hinton. Para investigar la susceptibilidad de los microorganismos a los antimicrobianos y aislar gonococos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1838	Agar Nickerson o Agar Biggy. Para el aislamiento de levaduras del género <i>Cándida</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0533	Agar nutritivo. Medio de cultivo simple para el aislamiento de microorganismos con pocas exigencias nutritivas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2604	Agar para método estándar. Para cuenta microbiana total en la leche. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2182	Agar <i>Salmonella-Shigella</i>. Medio selectivo y diferencial principalmente para enterobacterias lactosa negativas. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7405	Agar SIM. Medio para poner en evidencia la producción de indol, ácido sulfhídrico y movilidad de las bacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.7454	Agar Simmons con citrato. Para diferenciar las enterobacterias en la utilización del citrato. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0574	Agar Sulfito de bismuto. Aislamiento de <i>Salmonella typhi</i>. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)

080.610.0608	Agar Tergitol 7. Medio selectivo de organismos coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9732	Agar tripticaseína dextrosa. Para la diferenciación de microorganismos aerobios y anaerobios con base en su movilidad y su capacidad de fermentar la dextrosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2497	Agar verde brillante. Medio selectivo y diferencial de enterobacterias patógenas y principalmente <i>Salmonella</i>. Frasco con 450 g. TA.
080.610.8254	Agar-Agar. Base para la preparación de medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS

080.610.1069	Caldo dextrosa y rojo de fenol. Medio útil para la identificación bacteriana basada en su capacidad de fermentar la glucosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9989	Caldo lactosa peptona, para la recuperación de coliformes en agua y alimentos, con base a la formación de gas. (Sin rojo de fenol). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1135	Caldo lisina y descarboxilasa, para diferenciar principalmente enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1598	Caldo maltosa y rojo de fenol. Para la caracterización de enterobacterias con base a su capacidad de fermentar la maltosa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1663	Caldo manitol y rojo de fenol. Útil para identificación de enterobacterias y otros microorganismos con base a la capacidad de fermentar el manitol. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0111	Caldo Moller KCN. Útil para diferenciar bacilos entéricos por su capacidad de crecer rápidamente en presencia de cianuro. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS (continúa)

080.610.2620	Caldo Müller-Hinton. Para pruebas de concentración mínima inhibitoria y actividad bacteriostática del suero. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2117	Caldo sacarosa y rojo de fenol. Útil para la caracterización de enterobacterias basado en su capacidad de fermentar la sacarosa. Frasco con 450 g. TA. Adicionando urea y azul de bromotimol se puede obtener el surraco. (Consultar Reactivos Químicos).
080.610.0194	Caldo selenito de sodio. Útil para el aislamiento de enterobacterias principalmente <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2430	Caldo SF. Medio selectivo para <i>Streptococcus faecalis</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2265	Caldo tetrationato. Medio enriquecido, principalmente útil para enterobacterias del género <i>Salmonella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2281	Caldo tioglicolato sin dextrosa y sin indicador. Para el cultivo y aislamiento de anaerobios. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2315	Caldo Todd-Hewit. Medio selectivo para estreptococo beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA.
080.829.2346	Caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIOS ESPECIALES

080.610.2612	Medio de Thayer Martin. (Consultar Medio G.C. Agar, suplemento nutritivo enriquecido y VCNT inhibidor).
080.610.0079	Medio de transporte Agar (Stuart). Para conservar especímenes, principalmente cuando se sospecha la presencia de gonococo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1317	Medio infusión cerebro y corazón. Medio enriquecido para microorganismos con numerosos requerimientos nutritivos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1770	Medio MIO. Para diferenciar enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, SUPLEMENTOS

080.610.0673	Arabinosa. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 25 g. TA.
080.610.0699	Arena de mar para añadir a medios de cultivo para anaerobios. Frasco con 1 Kg. TA.
080.610.1119	Gelatina nutritiva. Principalmente útil para la prueba de licuefacción de la gelatina. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1218	Hemoglobina. Complemento de medios de cultivo para favorecer el crecimiento de microorganismos del género Neisseria. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1473	Levadura (extracto soluble en agua). Lisado para enriquecer medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA. Suplemento nutritivo enriquecido. Complemento de medios de cultivo para el aislamiento de microorganismos con grandes requerimientos nutritivos.
080.610.2224	Caja con 5 frascos de 2 ml.
080.610.2216	Frasco con 10 ml. TA.
080.610.2521	VCNT inhibidor. Vancomicina, colimicina, nistatina y trimetoprima inhibidores para preparar el medio de Thayer-Martin. Frasco con 10 ml. RTC.

PRUEBAS RÁPIDAS

080.784.0467	Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC.
--------------	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PRUEBAS RÁPIDAS (continúa)

080.414.1330	Gonadotropina coriónica humana. Prueba inmunológica en tubo para su determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero. Sensibilidad: debe ser capaz de detectar 1000 UI/L. Para 30 pruebas. RTC.
080.784.7512	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 5 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. Y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 5 pruebas. TATC.
080.784.7520	Prueba inmunoenzimática rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con 3 tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche. El estuche incluye: vaso de plástico translúcido con termómetro de 32°C a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml. Y etiqueta de alta adherencia. Estuche para 3 pruebas. TATC.
080.070.2557	Prueba rápida para la determinación cualitativa de troponina T cardiaca en sangre total; Para 5 pruebas. RTC.
080.829.5372	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.
080.829.5380	Prueba rápida enzimática en placa para la detección cuantitativa de alcohol en saliva. Prueba en 2 minutos. Correlación con el contenido de alcohol en sangre. Límites de detección: 10-145 mg/dl (0.01-0.145% en sangre). Contiene: placa, colector de saliva, desecante e instructivo. Caja para 10 pruebas. TATC.
080.829.5356	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.
080.826.3826	Tirotrófina neonatal. Prueba rápida en dispositivo con tira para la determinación cualitativa por inmunocromatografía con anticuerpos monoclonales y policlonales específicos para sangre total. Para 10 a 50 pruebas. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PRUEBAS RÁPIDAS (continúa)

080.070.2458	Prueba rápida para el diagnóstico de cólera. Sistema inmunocolorimétrico en membrana sólida que incluye anticuerpos monoclonales contra el polisacárido A de <i>Vibrio cholerae</i> 01. Para 25 pruebas. TA.
080.354.0145	Prueba rápida de reagina para el diagnóstico de sífilis. Equipo de antígeno tarjeta, tubos, goteros y agujas. Para 200 pruebas. RTC.
080.829.5406	Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.
080.829.5414	Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en suero y plasma. Con antígenos recombinantes: Core, NS3, NS4 y NS5. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. RTC.
080.829.5422	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa y diferenciación de antígenos del Virus de la Influenza tipo A y B, a partir de muestras nasales y nasofaríngeas. Con una sensibilidad no menor al 80% y una especificidad no menor al 80% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Incluye controles positivo y negativo. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.
080.829.5463	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.

REACTIVOS QUÍMICOS

080.830.3143	Aceite de inmersión de baja viscosidad para microscopía. Índice de refracción a n20°C/1.515-1.517. Frasco con 100 ml. TA.
080.783.4718	Acetil fenil hidracina. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.3523	Ácido fénico (fenol). RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.831.2870	Ácido metafosfórico. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4042	Ácido nítrico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.6393	Ácido sulfúrico. Técnico. Frasco con 3000 ml. TA.
080.830.4364	Ácido sulfúrico 2/3 N. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.3176	Acetato de etilo. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4510	Adenosín 5 difosfato. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.4643	α-Glicerato fosfato dehidrogenasa. Frasco con 200 U. RTC.
080.830.4646	Alcohol etílico absoluto (etanol). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.3575	Alcohol etílico de 96°G.L. Técnico. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.4679	Alcohol metílico (libre de acetona). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4745	Anhídrido acético. RA. ACS. Frasco con 500 ml. TA. Azul de metileno nuevo (azul de metileno N). QP. Polvo.
080.830.0123	Frasco con 10 g.
080.830.0669	Frasco con 100 g. TA. Azul de timol. Indicador. ACS. Polvo.
080.829.1546	Frasco con 1 g.
080.830.9561	Frasco con 10 g. TA.
080.829.3658	Carbonato de calcio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 100 g. Cianuro de sodio. RA. ACS. Granulado.
080.829.3674	Frasco con 100 g.
080.829.2538	Frasco con 250 g. TA. Citrato de sodio. 2H ₂ O. RA. Cristales.
080.830.0438	Frasco con 500 g.
080.829.0571	Frasco con 1000 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Cloruro de potasio. RA. ACS. Granulado.
080.830.9140	Frasco con 500 g.
080.829.0621	Frasco con 1000 g. TA. Cloruro de sodio.
	RA. ACS. Cristales.
080.830.0677	Frasco con 500 g.
080.829.1678	Frasco con 2500 g. TA. Cloruro férrico. 6H ₂ O.
	RA. ACS. En trozos.
080.829.3690	Frasco con 250 g.
080.830.0685	Frasco con 500 g. TA.
080.830.2426	Cromato de potasio. RA. ACS. Cristales.
	Frasco con 500 g. TA.
080.829.3757	Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales.
	Frasco con 100 g.
	TA.
	Dicromato de potasio. Técnico.
	Polvo.
080.830.0784	Frasco con 500 g.
080.830.7995	Frasco con 1000 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.9165	Dicromato de potasio.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Eosina-azul de metileno.
	Polvo.
080.829.2288	Frasco con 25 g.
080.829.2254	Frasco con 100 g.
	TA.
	Ferricianuro de potasio.
	RA.
	ACS.
080.829.1843	Frasco con 250 g.
080.830.1105	Frasco con 500 g.
	TA.
	Fosfato monobásico de potasio anhidro.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Polvo.
080.829.1868	Frasco con 250 g.
080.830.1261	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.1287	Fosfato monobásico de sodio. H ₂ O.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Fucsina básica.
	QP.
	Polvo.
080.830.5999	Frasco con 25 g.
080.830.1329	Frasco con 100 g.
	TA.
080.829.2692	Glicerina.
	Grado farmacopeico.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Hidróxido de amonio (mínimo 58%).
	RA.
	ACS.
080.830.1501	Frasco con 500 ml.
080.830.0453	Frasco con 1000 ml.
	TA.
	Hidróxido de potasio.
	RA.
	ACS.
	Lentejas.
080.829.3807	Frasco con 250 g.
080.830.1444	Frasco con 500 g.
	TA.
	Hidróxido de sodio.
	RA.
	ACS.
	Lentejas.
080.830.1451	Frasco con 500 g.
080.830.5890	Frasco con 1000 g.
	TA.
080.830.1527	Hidróxido de bario. 8H ₂ O.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.5155	Molibdato de amonio. 4H ₂ O.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Nitrato de plata.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
080.830.1758	Frasco con 100 g.
080.830.1766	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Nitrito de sodio.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
080.830.1931	Frasco con 100 g.
080.830.1857	Frasco con 500 g.
	TA.
080.829.3864	Oxalato de amonio. H ₂ O.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 250 g.
	TA.
	p-Dimetilaminobenzaldehído.
	RA.
	ACS.
	Polvo.
080.829.1785	Frasco con 10 g.
080.829.3773	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.2707	Peróxido de hidrógeno (solución al 30%).
	RA.
	Frasco con 500 ml.
	TA.
080.783.1615	Piramidón al 5%.
	Frasco con 500 ml.
	TA.
080.829.3898	Piramidón.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Reactivo de Drabkin.
	Para preparar:
080.783.1425	Dos litros.
080.783.1433	Un litro.
	Juego.
	TA.
	Sal disódica del ácido etilendiaminotetracético.
	(versenato de sodio, EDTA) Solución al 10%.
	Anticoagulante general.
080.783.1896	Frasco con 500 ml.
080.783.1904	Frasco con 125 ml.
080.828.0143	Silicato de magnesio.
	Frasco con 114 g.
	TA.
080.782.0444	Solución indicadora de Fenolftaleína.
	Verificar cambios de pH.
	Frasco con 25 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	S-difenilcarbazona.
	Indicador.
	Polvo.
080.829.1769	Frasco con 5 g.
080.829.3765	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.3747	Sulfato de amonio.
	RA.
	ACS.
	Granulado.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.3903	Sulfato férrico de amonio.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.828.0168	Tiocianato de potasio.
	Frasco con 250 g.
	TA.
080.832.0568	Tiomersal (Timerosal).
	Polvo.
	Frasco con 10 g.
	TA.
080.830.5098	Urea.
	RA.
	ACS.
	Cristales
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Violeta cristal (Violeta de genciana)
	QP.
	Cristales.
080.830.5247	Frasco con 25 g.
080.830.5239	Frasco con 10 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS

080.783.1573	Ácido acético al 5%. Frasco con 500 ml. TA.
080.783.1581	Ácido sulfosalicílico al 3%. Frasco con 200 ml. TA. Ácido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir con agua destilada. (2°C a 8°C).
080.783.9691	Frasco para 15 ml.
080.783.3025	Frasco para 20 ml.
080.783.3595	Frasco para 50 ml. RTC. Ácido úrico. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final con uricasa (Trinder), estabilidad mínima: 14 días después de reconstituir.
080.784.0236	Frasco para 20 ml.
080.784.0350	Frasco para 50 ml. RTC.
080.783.1912	Ácido úrico. Método colorimétrico de punto final (Caraway). Juego de reactivos compuesto de: Ácido fosfotúngstico. Frasco con 250 ml. Carbonato de sodio. Frasco con 250 ml. RTC.
080.783.3462	Alanina aminotransferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1 000 ml.) 100 ml. RTC.
080.783.3470	Alanina aminotransferasa (ALT). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N (concentrado para diluir a 1000 ml.) 100 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.3488	Alanina aminotransferasa (ALT). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3496	Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.784.0368	Alanina aminotransferasa (ALT). Polvo. Método enzimático UV cinético NAD dependiente. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir.
080.784.0244	Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.783.3033	Albúmina. Método de punto final con reactivo verde de bromocresol. Frasco para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.783.2258	Alcohol-acetona. Para la tinción de Gram. Frasco con 500 ml.
080.783.0831	TA. Alcohol ácido. Para la tinción de bacilos ácido-alcohol resistentes. Frasco con 500 ml.
080.783.3421	TA. Aspartato aminotransferasa (AST). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 50 ml. Dinitrofenilhidrazina 50 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC.
080.783.3439	Aspartato aminotransferasa (AST). Método colorimétrico de punto final (Reitman Frankel). Equipo compuesto de: Sustrato 100 ml. Dinitrofenilhidrazina 100 ml. Hidróxido de sodio 0.4 N 1000 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.3447	Aspartato aminotransferasa (AST). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3454	Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.784.0269	Aspartato aminotransferasa (AST). Polvo. Método enzimático UV cinético, NAD dependiente. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir.
080.784.0376	Frasco para 6.5 ml. Frasco para 20.0 ml. RTC.
080.229.0080	Azul de metileno de Loeffler. Colorante de contraste para bacilos ácido-alcohol resistentes.
080.229.0114	Frasco con 500 ml. Frasco con 125 ml.
080.783.1599	TA. Benedict cualitativo. Frasco con 500 ml.
080.783.3074	TA. Bilirrubinas. Método colorimétrico de punto final con ácido sulfanílico diazotado. Juego de reactivos. Para 50 pruebas mínimo.
080.783.3082	Bilirrubina total
080.782.2085	Bilirrubina directa. TA.
080.782.2077	Equipo completo para 500 pruebas. para métodos automatizados. TA. Bilirrubina total.
080.783.1987	Equipo completo para 500 pruebas. para métodos automatizados. TA. Citrato de sodio al 3.8%.
080.783.1995	Anticoagulante para pruebas de protrombina.
	Frasco con 200 ml.
	Frasco con 125 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

	Cloruro de calcio 0.025 M.
080.782.0337	Frasco con 20 ml.
080.783.0898	Frasco con 125 ml.
080.783.0880	Frasco con 200 ml.
	RTC.
080.783.3140	Colesterol.
	Método colorimétrico de punto final.
	Reactivo estable (Lieberman-Buchard).
	Frasco con 250 ml.
	RTC.
	Colesterol.
	Polvo.
	Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder).
	Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.8396	Frasco para 15 ml.
080.783.3157	Frasco para 20 ml.
080.783.3165	Frasco para 50 ml.
	RTC.
	Colesterol.
	Polvo.
	Método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (Trinder).
	Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir.
080.784.0285	Frasco para 50 ml.
080.784.0384	Frasco para 20 ml.
	RTC.
	Colorante de Wright.
	Para teñir frotis de sangre o médula ósea.
080.229.0023	Frasco con 1000 ml.
080.229.0031	Frasco con 250 ml.
	TA.
080.229.0288	Colorante para sedimento urinario.
	(Sternheimer Malbin).
	Frasco con 60 ml.
	TA.
080.783.1060	Creatinina.
	Método colorimétrico de punto final (Bonsnes y Taussky) con picrato alcalino.
	Ácido pícrico 100 ml.
	Hidróxido de sodio 100 ml.
	TA.
080.783.3199	Creatinina.
	Método colorimétrico, cinético con picrato alcalino.
	Ácido pícrico 100 ml.
	Hidróxido de sodio amortiguado 100 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.829.3724	Creatinina. Estándar primario. Cristales. Frasco con 1 g. TA.
080.783.3223	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3231	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático U.V. cinético con sustrato de lactato o piruvato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 20 ml. RTC. Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4- nitrofenol fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir (2°C a 8°C).
080.784.0319	Frasco para 6.5 ml.
080.784.0392	Frasco para 20 ml. RTC. Fosfatasa alcalina. Polvo. Método enzimático colorimétrico cinético con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato. Estabilidad mínima: 5 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3264	Frasco para 6.5 ml.
080.783.3272	Frasco para 20 ml. RTC. Fucsina fenicada de Ziehl-Neelsen, para tefir bacilos ácido-alcohol resistentes.
080.783.1284	Frasco con 500 ml.
080.783.1276	Frasco con 200 ml.
080.783.1292	Frasco con 125 ml. TA. Glucosa. Método colorimétrico de punto final con ortotoluidina.
080.783.3322	Frasco con 250 ml.
080.783.3330	Frasco con 125 ml. TC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

	Glucosa.
	Polvo.
	Método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa (Trinder).
	Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir.
080.783.3348	Frasco para 100 ml.
080.783.3355	Frasco para 500 ml.
	RTC.
080.881.5151	Juego de reactivos para determinación en equipo automatizado de glóbulos rojos, hematocrito, hemoglobina, concentración media de hemoglobina, concentración corpuscular media de hemoglobina, volumen globular medio, número de leucocitos con cuenta diferencial en número y porcentaje.
	TATC.
080.784.3545	Juego de reactivos para la determinación de biometría hemática por medio de un analizador completamente automatizado, con control de calidad incluido, para mínimo 22 parámetros. Incluye: todos los reactivos, controles, calibradores y soluciones necesarias.
	Juego.
	TA.
080.783.3405	Lípidos totales.
	Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico.
	Reactivo de color 500 ml.
	Solución valorada 30 ml.
	RTC.
080.783.3413	Lípidos totales.
	Método colorimétrico de punto final con reactivo de vainilla y ácido fosfórico.
	Reactivo de color 3 x 105 ml.
	Solución valorada 10 ml.
	RTC.
	Líquido de Türk.
	Para contar leucocitos.
080.783.1474	Frasco con 1000 ml.
080.783.1482	Frasco con 250 ml.
	TA.
080.783.1490	Líquido para contar plaquetas.
	En microscopio de campo claro.
	Frasco con 125 ml.
	TA.
080.783.1854	Líquido para contar plaquetas.
	En microscopio de contraste de fases.
	Frasco con 50 ml.
	RTC.
	Lugol.
	Para tinción de Gram.
080.783.1508	Frasco con 500 ml.
080.783.1862	Frasco con 125 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.1524	Mezcla crómica. Frasco con 2.8 litros. TA. Proteínas totales. Prueba colorimétrica con reactivo de Biuret.
080.783.1532	Equipo para 125 pruebas.
080.783.1540	Equipo para 50 pruebas. TA.
080.783.7927	Reactivo de Erlich. Frasco gotero con 50 ml. TA.
080.783.1557	Reactivo de Kovac. Para investigar indol. Frasco con 50 ml. RTC.
080.829.1454	Safranina. Para la tinción de Gram. Frasco con 125 ml. TA.
080.829.1447	Solución de sulfato de zinc (Faust). Densidad de 1.180 para exámenes coproparasitológicos. Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.0543	Sulfato de aluminio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA. Tromboplastina de alta sensibilidad, con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir (2°C a 8°C).
080.414.1521	Frasco con 2 ml., para 10 pruebas.
080.414.1539	Frasco con 4 - 5 ml., para 20 o 25 pruebas. RTC.
080.414.1554	Tromboplastina parcial activada, líquida o polvo. Juego para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 400 pruebas. RTC.
080.783.8081	Tromboplastina parcial activada con caolín, líquida o polvo. Equipo para 20 pruebas o múltiplos de 20, máximo 180 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

	Tungstato de sodio al 10%.
	Solución acuosa.
080.831.2938	Frasco con 500 ml.
080.830.0305	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.783.3546	Urea.
	Método enzimático colorimétrico de punto final con ureasa (Berthelot).
	Solución de ureasa frasco con 40 ml.
	Fenol frasco con 250 ml.
	Hipoclorito de sodio frasco con 250 ml.
	Juego.
	RTC.
	Urea.
	Polvo.
	Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa.
	Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir.
080.784.0343	Frasco para 6.5 ml.
080.784.0426	Frasco para 50.0 ml.
	RTC.
	Urea.
	Polvo.
	Método enzimático UV de punto final con glutamato deshidrogenasa.
	Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3553	Frasco para 6.5 ml.
080.783.3561	Frasco para 50.0 ml.
	RTC.
	Violeta de genciana. Para la tinción de Gram.
080.229.0072	Frasco con 500 ml.
080.229.0296	Frasco con 125 ml.
	TA.
080.829.1405	Yodo-lugol.
	Para exámenes coproparasitológicos.
	Frasco con 50 ml.
	TA.
080.829.1413	Yodo en solución.
	Para añadir al medio de tetratiónato.
	Frasco con 50 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.829.1439	Solución amortiguadora para antistreptolisinas. Frasco con 1000 ml.
080.829.2320	TA. Solución amortiguadora de fosfato con pH 6.5 a 6.7 para antistreptolisinas para 1000 ml. RTC.
080.823.0130	Solución amortiguadora para la tinción de Wright. Frasco con 100 ml.
080.823.0148	Frasco con 20 ml. 5 ml se diluyen a un litro. RTC.

SOLUCIONES GLUCOSADAS

080.833.0039	Solución Glucosada con saborizante. Vía oral. Envase con 50 g/ 200 ml.
080.833.0047	Solución Glucosada con saborizante. Vía oral. Envase con 75 g/ 300 ml.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.725.4487	Albúmina bovina, polimerizada para pruebas en tubo o lámina en medio albuminoso para facilitar la aglutinación de eritrocitos sensibilizados. Frasco con 10 ml. RTC.
080.725.0014	Albúmina bovina, polimerizada al 22% conservada en azida de sodio al 0.1%. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0607	Anti A. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0615	Anti B. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0102	Anti AB. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0110	Anti Rh (D) albuminoso. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.835.0144	Anti Rh (D) salino. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. Frasco con 10 ml. RTC.
080.835.0128	Anti-rh' (anti-C). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.835.0136	Anti-rh' (anti - e). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0202	Anti-rh' (anti - c). Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco con 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0467	Anti-rh' (anti - E) Anticuerpos para tipificar sangre. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.829.4029	Anticuerpos anti amibianos. Equipo para determinar por contrainmuno electrophoresis compuesto de: Antígeno de <i>E. histolytica</i> 1 ml. Placas de Agar blando 5 piezas. Suero control positivo y negativo. Para mínimo 20 o máximo 40 pruebas. RTC.
080.074.1274	Antiestreptolisinas. Estreptolisina "O" estandarizada, reducida y liofilizada. Caja con 6 frascos para 10 ml. RTC.
080.074.1464	Antígeno con p - 2 mercaptoetanol, de tubo, para el diagnóstico de Brucelosis 1:10. Frasco con 5 ml. RTC.
080.074.1456	Antígeno teñido con Rosa de Bengala, aglutinación en placa para diagnóstico de Brucelosis. Frasco con 5 ml. RTC.
080.081.0368	Antisueros. Antiglobulina humana. Para la prueba de Coombs. Frasco con 10 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.081.5144	Antisuero contra <i>Bordetella pertussis</i> para aglutinación rápida en portaobjetos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4668	Células tipadas A1, A2 ,B y O. Frasco con 5 ml. Por grupo sanguíneo. RTC.
080.823.0270	Control hematológico de referencia elaborada con sangre humana estandarizada, con valores altos, normal y bajos conocidos para leucocitos, eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM y CMHC. Frasco con 1 ml. De cada uno de los valores. Equipo. RTC.
080.610.9781	Control biológico de esterilización. Suspensión de <i>Bacillus stearothermophilus</i>, en medio de cultivo con indicador para controlar la esterilización del material, los microorganismos mueren a 121°C. Caja con un frasco ampula. RTC.
080.081.4014	Control Rh - Hr. Frasco con 10 ml. RTC.
080.414.0077	Factor reumatoide. Equipo para su determinación en suero, compuesto de: Antígeno adsorbido a partículas de látex. 5 ml. Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Equipo para 100 pruebas. RTC. Febriles. Antígenos para aglutinación macroscópica en placa o tubo para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: <i>Salmonella</i> y <i>Brucella</i>. Juego compuesto de:
080.074.0367	Tífico O.
080.074.0375	Tífico H.
080.074.0383	<i>Brucella abortus</i> .
080.835.0573	Suero control positivo.
080.835.0581	Suero control negativo. Frasco gotero con 5 ml. RTC.
	Nota: (Se puede solicitar completo el juego con todos los antígenos o cada uno por separado).
080.414.1448	Gonadotrofina coriónica humana. Prueba inmunológica en tubo para su determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero. Sensibilidad: debe ser capaz de detectar 1000 UI/L o menos. Para mínimo 30 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

	Gonadotrofina coriónica.
080.414.1455	Prueba inmunológica en placa para su investigación cualitativa en orina. Sensibilidad debe ser capaz de detectar 25 a 1000 UI/L.
080.414.1463	Equipo para 60 pruebas.
080.081.0236	Equipo para 100 pruebas.
	RTC.
080.081.0236	Lectina anti A1 (fitoaglutinina A1).
	Para determinación de grupo A1.
	Frasco de 2 ml.
	RTC.
080.081.0244	Lectina anti H (fitoaglutinina).
	Frasco con 2 ml.
	RTC.
080.074.1977	Tuberculina PPD.
	Derivado proteico purificado RT 23 para intradermorreacción.
	Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC.
	Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.
080.074.0078	Tuberculina PPD.
	Derivado proteico purificado RT 23 para intradermorreacción.
	Contiene dos unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC.
	Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.
080.074.0086	Prueba de Mantoux (PPD).
	Proteína purificada de <i>M. tuberculosis</i> , para intradermorreacción.
	Contiene dos unidades de tuberculina en cada décima de mililitro.
	Frasco ampula de:
	10 ml con 50 dosis útiles.
	RTC.
	Proteína C reactiva.
	Equipo para investigar por aglutinación de partículas de látex.
	Estandarizada. Compuesto de:
	Suero control positivo y negativo.
	Placa de reacción.
	Antisuero adsorbido a partículas de látex.
080.414.1505	2 ml.
080.414.1513	5 ml.
	RTC.
	VDRL
	Antígeno de cardiolipina para el diagnóstico serológico de la sífilis.
	Solución amortiguadora en:
080.074.1100	Frasco con 50-60 ml.
080.074.0060	Frasco con 5 ml.
	RTC.

TABLETAS REACTIVAS

080.889.2608	Para la determinación de sangre oculta en heces, incluye papel filtro para 100 pruebas, instructivo de uso.
	Frasco con 100 tabletas.
	TATC.
080.784.1382	Para la determinación semicuantitativa de glucosa, en orina.
	Caja con 100 tabletas.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
TIRAS REACTIVAS	
080.889.2533	Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.
080.889.2590	Para determinación semicuantitativa y cuantitativa en equipo semiautomatizado o automatizado en orina, como mínimo los siguientes parámetros: pH, densidad, leucocitos, proteínas, glucosa, urobilinógeno, nitritos, hemoglobina, cuerpos cetónicos y bilirrubina. Frasco con 50 o 100 tiras. TATC.
080.889.0057	Tarjeta, placa o tira reactiva para determinar sangre oculta en heces. Frasco o equipo para 50 pruebas. TA.
080.889.0099	Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tira reactiva para determinar glucosa en orina. Frasco con:
080.889.2350	12 tiras.
080.889.2368	24 tiras.
080.889.2376	50 tiras. TA.
080.889.0115	Tira reactiva para determinación semicuantitativa de glucosa en sangre con límites de detección que van de 20 a 800 mg/Dl. Frasco con 50 tiras. TA.
080.889.2632	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.
080.889.0024	Tira reactiva para medir pH. Estuche con escala de matices y 100 tiras de papel con límites de pH de 0 a 14. TA. Tiras o laminillas reactivas con código magnético (código de barras) para determinación cuantitativa en sangre total, suero o plasma.
080.889.2541	Ácido úrico caja con 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2558	Colesterol caja con 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2566	Creatinina caja con 25, 30 o 50 CTC.
080.889.2574	Glucosa caja con 15, 25, 30 o 50 RTC.
080.889.2582	Urea caja con 15, 25, 30 o 50 RTC.
	* Solicitar de acuerdo a la marca y modelo del equipo.

CUADRO BÁSICO: RADIODIAGNÓSTICO

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CONTRASTE

	GRUPO 1
	Hidrosolubles iónicos de alta osmolalidad para estudios generales.
070.580.0126	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 30 ml.
070.580.0134	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina; Amidotrizoato de meglumina (Se recomienda para uso extravascular). Frasco con 50 ml.
070.580.0142	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 280 a 300 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina; Amidotrizoato de meglumina (Se recomienda para uso extravascular). Frasco con 150 ml.
070.580.0159	Medios de contraste hidrosolubles iónicos en concentración de 168 a 202 mg/ml: Iodotalamato de meglumina; Iodamida meglumínica; Ioxitalamato de meglumina. Frasco con 250 ml.
	GRUPO 7
	Medios de contraste Yodados para estudios de vesícula biliar por vía oral.
070.588.0052	Medios de contraste yodados por vía oral. Ácido iocetámico, Iopodato sódico. Envase con cápsula(s) o tableta(s) con dosis de 3g.
	GRUPO 8
	Para estudios de tubo digestivo por vía oral o rectal.
070.590.0017	Sulfato de bario con correctivos de sabor, polvo para administración oral. Bote con 5 Kg.
	GRUPO 10
	Materiales para estudios de radiología e imagen.
070.591.0032	Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base de propanodiol, trietanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 ml.

PELÍCULAS

070.707.1171	Película ortocromática sensible a la luz roja, para cámara láser con sistema de impresión a base de Helio-Neón de 35 x 45 cm.
	Caja con 100 películas.
070.707.0496	Película radiográfica sensible al azul, dental convencional de 3.2 x 4.1 cm.
	Caja con 150 películas.
	Películas radiográficas sensibles al azul.
	Caja con 100 películas.
	Medidas:
070.707.0405	12.7 x 17.7 cm.
070.707.0058	25.4 x 30.4 cm (10 x 12 pulgadas).
070.707.0108	27.9 x 35.6 cm (11 x 14 pulgadas).
070.707.0157	35.6 x 35.6 cm (14 x 14 pulgadas).
070.707.0207	35.6 x 43.2 cm (14 x 17 pulgadas).
070.707.0355	20.3 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas).
070.707.0595	35.6 x 91.4 cm (14 x 36 pulgadas).
	Caja con 50 películas.

SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO

070.817.0535	Solución para revelado. Para sistema manual.
	Revelador concentrado para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0017).
070.426.0017	Solución para fijado, sistema manual.
	Fijador concentrado. Para preparar 19 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0535).

CUADRO BÁSICO: APARATOS Y EQUIPOS

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGITADORES	
533.020.0204	Agitador eléctrico de báscula, que permita mezclar el contenido de tubos de 12 a 17 mm, con velocidad de 1 a 20 r.p.m., con ángulo ajustable de la plataforma de uno a cuarenta y ocho grados.
533.020.0048	Agitador eléctrico de plataforma, en forma rotatoria, con velocidad de 10 a 250 r.p.m., control de tiempo de 0 a 60 minutos, operación continua intermitente.
533.020.0022	Agitador eléctrico para pipetas tipo Thoma, con pinzas para 6 pipetas, con control de tiempo de 30 a 60 segundos, con 1550 oscilaciones por minuto.
533.020.0394	Agitador horizontal, con 4 velocidades de 120, 200, 300 y 400, velocidad ajustable hasta 3000 r.p.m., capa de neopreno, modos de operación: por contacto y continuo, con cabezas de agitación intercambiables: para un solo tubo, capacidad 260 tubos; para microtubos, para microplacas, para matraces.

533.020.0428	AGITADOR ELÉCTRICO ROTATORIO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCIÓN:	Agitador eléctrico rotatorio, velocidad variable de 6 a 60 rpm. Inclinação de 0 a 90 grados. Con cabezal de 65 pinzas cambiables.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

ANALIZADORES	
531.345.0263	Biosensor para medir en sangre: glucosa (en un rango de 20 a 600 mg/dl y en un tiempo aproximado de 12 segundos), colesterol (en un rango de 150 a 300 mg/dl y en un tiempo aproximado de 3 minutos); y triglicéridos (en un rango de 70 a 600 mg/dl en un tiempo aproximado de 3 minutos); con memorias. Tiras reactivas. Lancetas. Accesorios: dispositivo de punción.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.036.0701 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN	BIOQUÍMICA CLÍNICA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado o semiautomatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de funcionamiento: colorimétrico, enzimático o turbidimétrico. Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE o equivalente. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Número de reactivos a bordo. Sistema de refrigeración para reactivos, integrado. Sistema fotométrico con longitudes de onda apropiadas. Capacidad de procesamiento de pruebas por hora. Volumen de muestra. Volumen de reactivo. Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos. Calibración automática y/o manual. Capacidad de autodilución. Programación de pruebas en memoria. Sistema de incubación con control de temperatura. Control de calidad integrado. Carrousel, disco de muestras o gradillas con posición para muestras, incluyendo posiciones para urgencias. Sensor de nivel de muestras y reactivos. En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla. Lector de código de barras. Software en español. Puerto de comunicación para interfase. Monitor e impresoras integradas o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.036.0768 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	COAGULACIÓN, ANALIZADOR DE LA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo automatizado o semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz. Canales de medición independientes. Sistema de incubación para muestras y reactivos. Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla. Volumen de muestra. Volumen de reactivos. Programa de control de calidad integrado o externo. Capacidad para programar muestras urgentes. Lector de código de barras. Monitor e impresoras integrados o adicionales. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
531.048.0263 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para la determinación de hemoglobina glucosilada. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de medición: cromatografía de intercambio iónico, cromatografía por afinidad, colorimetría, inmunturbidimetría o electroforesis. Automatizado o semiautomatizado. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Lector de código de barras. Software en español. Punto de comunicación para interfase. Monitor o pantalla e impresora integrada o adicional. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
531.048.0297 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. o batería intercambiable	EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa. Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN MANTENIMIENTO Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor. Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.342.1518 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	EQUIPO PORTÁTIL PARA DETERMINAR HEMOGLOBINA GLUCOSILADA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Consulta externa, Hospitalización. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Reactivos y/o calibradores. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.
531.345.0016 DEFINICIÓN: DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN No requiere.	GLUCÓMETRO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Consulta externa. Hospitalización. Unidad portátil para medir glicemia. Con pantalla de cristal líquido. Método de medición: electroquímico o reflectancia. Capacidad de medición hasta 500 o 600 mg/dl, sin necesidad de limpiar o enjuagar. Dispositivo de punción semiautomática para la obtención de muestras de sangre capilar. Volumen de muestra máximo de 10 microlitros. Tiempo de prueba: máximo 45 segundos. Con o sin memoria de pruebas. Indicador visual de batería baja. Temperatura de operación de 10° a 40° +/- 5° C. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Lancetas y cintas de lectura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.446.0028 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente alterna 110 V/60 Hz. Contacto polarizado con tierra real. Regulador de voltaje.	HEMATÍMETRO POR QUÍMICA SECA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Urgencias. Equipo para determinación rápida de biometría hemática, con reactivo de química seca. Analizador semiautomático para determinar, en no más de 8 minutos, en sangre venosa o capilar: hemoglobina, hematocrito, concentración media de hemoglobina corpuscular, el valor absoluto y porcentual de leucocitos, granulocitos, linfocitos y monocitos y el valor absoluto de plaquetas. Lector con pantalla de cristal de cuarzo líquido, puertos para conexiones con PC e impresora. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 17 x 24 x 10 cm peso aproximado de 3.6 Kg. Cartucho de software. Centrífuga con velocidad de 12,000 ± 80 r.p.m. Regulador de voltaje. Dimensiones aproximadas de 23 x 30 x 13 cm. Peso aproximado de 2.8 Kg. Estación de trabajo integrada por gradilla para tubos y capilares y una pipeta automática. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Impresora con dimensiones aproximadas de 30 x 25 x 13 cm. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Tubo capilar recubierto de colorante fluorescente, con tapón y separador celular. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.819.0688 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	HEMATOLOGÍA, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para pruebas hematológicas. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio de medición: análisis diferencial, rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos, citoquímica o absorción de luz. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Automático o semiautomático. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Reporte de resultados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel. Monitor e Impresora integrados o adicionales. Control de calidad integrado. Automuestreador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador. Capacidad del Sistema para programación y almacenamiento de pruebas. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.342.1427 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROBIOLOGÍA, SISTEMA AUTOMATIZADO DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado para la identificación y/o susceptibilidad de bacterias y/o levaduras presentes en muestras biológicas (estériles o contaminadas) de pacientes o ambientales. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Principio: paneles o tarjetas reactivos. Preparación, incubación, adición de reactivos manual o automatizado. Lectura automatizada de los paneles o tarjetas reactivos. Capacidad de procesamiento de pruebas de identificación y susceptibilidad. Programa para procesar la información, para la validación de antibiogramas o resistencias cruzadas en ambiente Windows. Lector de código de barras. Teclado e impresora integrados o adicionales. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.342.1385 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	UROANÁLISIS, EQUIPO PARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Automático, semiautomático o manual. Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestra. Velocidad de tiempo de lectura. Depósito de muestras. Lector de código de barras. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Capacidad de almacenamiento de información. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

BAÑOS	
533.119.0537	Sin circulación de agua, con termostato de resistencia, de poca precisión, para 40 tubos de 13 x 100 mm. Dimensiones: 33 x 16.5 x 17 cm. 127 V/ 60 Hz.
533.119.0511	Baño con motor para circular agua en forma continua, tina y cubierta de acrílico o acero inoxidable, con despliegue digital de la temperatura, entre temperatura ambiente y 80°C, termostato de mercurio de alta precisión, con variaciones de $\pm 0.2^{\circ}\text{C}$. Dimensiones de acuerdo a necesidades.

CENTRÍFUGAS	
533.224.0646	Centrífuga de mesa para ocho tubos, de 13 x 100 mm, con control de tiempo y velocidad programable, tacómetro, tapa y sistema de seguridad que evite la apertura durante su funcionamiento, interiores de acero inoxidable, velocidad hasta 6000 r.p.m.
533.224.0653	Centrífuga con cabezal intercambiable, opera desde microtubos hasta tubos de 50 ml., con rotor basculante de 4 x 250 ml., paquete de tres adaptadores: 16 x 100 mm, 12 x 75 mm, 13 x 100 mm. Cámara de acero inoxidable y cubierta resistente al impacto, cabezal intercambiable, tacómetro y control de velocidad variable hasta 4900 r.p.m., reloj con rango de tiempo de 0 a 60 minutos o mayor con posición en detenido, freno y seguro electrodinámico que impida la apertura de la tapa durante la marcha y que se desactive cuando falle la corriente eléctrica.
533.224.1628	Centrífuga de mesa para tubos capilares en posición horizontal, con reloj y freno, interiores de acero inoxidable, con seguro en la tapa que desactive la energía cuando esté abierta.
533.150.0180	Cabezal de cuatro lugares.

533.224.0711	CENTRÍFUGA DE PISO	
DESCRIPCIÓN:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
	Equipo que permite la separación de elementos formes en un espécimen clínico líquido, con capacidad de operación de múltiples tubos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:	
	Cámara de acero inoxidable.	
	Tacómetro.	
	Opera con presión de detenido automático.	
REFACCIONES:	Freno automático.	
	Sistema de seguro.	
	Opera por tiempo y forma continua.	
	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

533.224.0703	Centrífuga semiautomática para pruebas cruzadas, con cabezal para 8 tubos de 13 x 100 mm, para 12 tubos de 12 x 75 mm o 10 x 75 mm.
--------------	---

CONTADORES

533.266.0231	Contador electrónico de ocho teclas, con registro de cuenta total, registro diferencial de glóbulos blancos. Sistema de alarma audible cada 100 cuentas. Relación de porcentaje del total de cada una de las células. Tono diferencial para cada tecla. Teclas para total de parciales y para borrar dígitos.
533.266.0215	Para contar células, glóbulos, plaquetas y otros elementos identificables. De una sola tecla y registro máximo de 999.

CRONÓMETRO

531.248.0014	Cronómetro digital.
--------------	---------------------

ESTERILIZADORES

531.385.1114	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA LABORATORIO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.		
DESCRIPCIÓN:	Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material de laboratorio en forma manual o automática los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor directo. Controlado por microprocesador. Funcionamiento manual y automático. Remoción de aire por gravedad. Cámara horizontal de 50 x 50 x 91cm, material de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm mínimo, sistema de sellado hermético. Camisa de vapor material de acero inoxidable tipo 304, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Puerta de apertura manual o automática, apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, material de acero inoxidable tipo 304 o 316L, espesor de 6 mm mínimo. Dispositivo de seguridad que impida abrirla durante el ciclo de esterilización. Selector de los parámetros del proceso y programas de esterilización. Despliegue digital de: tiempo, temperatura, presión. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Temperatura de cámara ajustable de 105°C o menor a 121°C o mayor. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.		
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
ACCESORIOS:	Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Rollo de papel para impresora. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.	
Empotrable a muro.			
Toma de agua fría.			
Entrada de vapor.			
Desagüe a drenaje.			

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

531.385.1064		ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA LABORATORIO		
		ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCIÓN:	Equipo para esterilizar instrumental y material de laboratorio en forma manual o automática por medio de vapor autogenerado. Esterilizador de vapor autogenerado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:			
	Controlado por microprocesador. Operación manual y/o automática.			
	Despliegue digital e indicador de los parámetros de esterilización: tiempo, temperatura, presión. Tipo gabinete semiportátil o portátil.			
	Capacidad y material de la cámara. Medidas externas.			
	Depósito de agua con indicador de nivel de agua.			
	Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura.			
	Alarmas audibles y visuales. Con prevacío y postvacío.			
	Programas para el ciclo de esterilización que incluya secado.			
	REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo..		
	ACCESORIOS:	Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Rollos de papel para impresión, Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor. De acuerdo a la marca y modelo del equipo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.			
INSTALACIÓN	OPERACIÓN			
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	MANTENIMIENTO		
Toma de agua.		Preventivo y correctivo por personal calificado.		
Desagüe a drenaje.				

531.385.0926	Esterilizador vertical eléctrico.
--------------	-----------------------------------

ESTUFA	
533.391.0106	Estufa bacteriológica de 75 cm con doble puerta. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°C. Escala de temperatura con divisiones de 1°C. Circulación de aire, cámara con dimensiones de 60 x 65 x 40 cm. Interior de acero inoxidable, con rejillas o entrepaños ajustables.

GRAFICADOR	
533.771.0064	Graficador para registro continuo de temperatura. Caja con registrador eléctrico, con plumilla y tinta. Sensor de temperatura de acero inoxidable. Registro gráfico automático de temperatura diario/semanal. Rango de acuerdo a la temperatura de funcionamiento del equipo. Accesorios: Batería de respaldo. Consume papel gráfico circular y plumillas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

HORNOS

533.477.0228	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo eléctrico que permite secar y esterilizar material con calor seco. Estructura metálica resistente a la corrosión, acabado exterior con pintura epóxica, una o dos puertas. Entrepaños y rejillas o charolas de aluminio. Termostato hidráulico. Temperatura desde ambiente hasta 350°C, variación de temperatura de + 1°C. Botón de encendido y apagado. Foco piloto indicador de funcionamiento. Dimensiones: cámara interna de 48 x 68 x 67 ±10 cm, cámara externa de 88 x 89 x 72 ± 10 cm.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

LAVADORAS

533.571.0140	Lavadora Wintrobe. De acero inoxidable. Capacidad para 12 tubos. Conector y manguera para conexión hidráulica.
533.571.0066	Lavadora para pipetas para leucocitos y eritrocitos. Enjuaga y seca pipetas mezcladoras de leucocitos y eritrocitos. Capacidad para 18 pipetas. Conector y manguera para conexión hidráulica.
533.571.0264	Lavadora de tubos, de plástico resistente. Capacidad para 18 tubos o mayor. Requiere instalación de toma de agua.

MICROSCOPIOS

533.622.0925	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Anatomía patológica.
DESCRIPCIÓN:	Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Cuerpo del microscopio ergonómico y con estativo metálico. Oculares de 10X con campo visual de: 20 mm mínimo. Tubo binocular inclinado de 30° o 45° giratorio, ajuste de distancia interocular de 55 a 75 mm como mínimo. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X, 10X, 40X y 100X como mínimo; con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina con pinza sujeta objetos para una o dos laminillas. Control de posicionamiento coaxial "XY". Con desplazamiento mínimo de 78 x 54 mm. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Sistema de iluminación con fuente de luz halógena de 20 W como mínimo o iluminación LED. Iluminación tipo Koehler; transformador integrado en la base. Sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico coaxiales. Funda para el microscopio.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MICROSCOPIOS (continúa)

533.622.1006	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Instrumento óptico de apoyo con fines diagnósticos para todo tipo de patologías, detectadas microscópicamente. Cuerpo del microscopio ergonómico y con estativo metálico. Dos cabezales binoculares a 180 grados, ajuste de distancia interocular de 55 a 75 mm como mínimo. Revólver para cuatro objetivos. Objetivos planacromáticos de 4 X, 10 X, 40 X y 100 X como mínimo. Con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina con pinza sujeta objetos para una o dos laminillas. Control de posicionamiento coaxial "XY" con desplazamiento mínimo de 78 x 54 mm. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Sistema de enfoque coaxial macrométrico y micrométrico. Ocular Oculares de 10X con campo visual de: 20 mm mínimo por cabeza. Transformador integrado en la base. Sistema de iluminación con fuente de luz halógena de 20 W como mínimo o iluminación LED. Iluminación tipo Koehler. Funda para microscopio.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

REFRACTÓMETROS

533.778.0034	Refractómetro de mano, tipo Goldberg, temperatura compensada, sellado con doble escala: una para medir densidad de la orina entre 1,000 y 1,035, otra para la concentración de orina y otra para la concentración de proteínas en plasma de 2.5 a 15 g/dL. Escala con tres divisiones 1.010, 1.020 y 1.030. Base iluminada.
--------------	---

REFRIGERADORES

533.786.0018	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CÚBICOS
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Contenedor de material a temperatura de refrigeración para la guarda de insumos de laboratorio. Capacidad de 5.4 pies cúbicos. Tipo vertical. Consta de: Una sola puerta, congelador en el mismo cuerpo en la parte superior, capaz de mantener temperatura interna de -10 grados C o menor para el congelador y de +2 a +8 grados para el refrigerador. Graficador de temperatura externo, fijo para 7 días. Sistema de alarma que permita seleccionar límites superior e inferior de temperatura. Indicador audible y visual para temperatura fuera de los límites seleccionados. Punta de plasma para graficador en caso de requerirla. Refrigerante libre de CFC.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Regulador No-Brake.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Papel gráfico para registro. Punta de pluma para graficador.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.786.0026 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CÚBICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 571 dm³ (20 pies cúbicos) ± 3 pies cúbicos. Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termorregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.787.0181 DESCRIPCIÓN:	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CÚBICOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 400 dm³ (14.2 pies cúbicos). Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termorregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. Escala o perilla de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica (operado con pila) y visual en caso de falla corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Graficador externo fijo de temperatura, para siete días, con registro gráfico de temperatura en forma automática diario/semanal automático, con rango adecuado a la temperatura del refrigerador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de plástico resistente a alto impacto inerte y no reactivo o acero inoxidable con guías para introducción de entrepaños. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Aislamiento de alto grado presurizado. Sistema de alarma en donde el operador puede seleccionar límites de temperatura (superior o inferior) e indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador se quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REFACCIONES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico para registro. Punta de pluma para graficador. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

531.773.0322	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio y Medicina Preventiva.	
DESCRIPCIÓN:	Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados; para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación. Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical Capacidad 12 pies cúbicos $\pm$ 2 pies cúbicos. Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños, deshielo automático. Control de temperatura ajustable con registrador de 7 días. Circulación de aire a través de un difusor de flujo transversal Escala o perilla de temperatura que cubra el rango de 1 a 8 grados centígrados. Sistema de alarmas: alarma acústica y visual en caso de falla corriente. Capacidad de seleccionar límites de temperatura superior e inferior. Indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador permanezca abierta por periodos prolongados. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 H.P., o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de acero inoxidable. Aislamiento de alto grado presurizado.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Hojas para registro y plumillas. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Área física específica	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

CUADRO BÁSICO: INSTRUMENTAL

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
ABRAZADERAS	
537.724.0063 537.724.0014	Para sujetar pinzas o varillas de soporte hasta 1.3 cm de diámetro. De fierro esmaltado o "castaloy". Para sujetar varillas de 1.3 cm de diámetro en sistema "flexa frame". De "castaloy" en forma de gancho.
BULBOS DE GOMA	
080.140.0011 080.140.0029	Para gotero, de látex. Capacidad 1 ml. Capacidad 2 ml. Bolsa con 50.
BURETAS	
080.143.0018 080.143.0026	De precisión, construida en vidrio refractario para titulación y mediciones de gran exactitud, con llave de teflón de tres pasos. De dos capacidades: 25 ml. 50 ml. Graduadas en 0.1 ml.
CANASTILLAS	
533.203.0120 533.203.0112 533.203.0021 533.203.0013	Canastilla con cadmio, de plástico esterilizable, con gradilla integrada, capacidad para 24 tubos, tres lugares para frascos. Canastilla de alambre para transportar material, de plástico esterilizable. Canastilla de aluminio. Dimensiones: 15 x 30 x 15 cm. Pieza. Para transportar material de vidrio, de aluminio. Dimensiones: 15 x 15 x 15 cm. Pieza.
DENSÍMETROS	
080.286.0072	Para la densidad de diversos líquidos, con escala de 1000 a 1200 y 30 cm de longitud. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

GRADILLAS

533.461.0010	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 40 tubos hasta 22 mm de diámetro.
533.461.0507	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 72 tubos hasta 16 mm de diámetro.
533.461.0028	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 90 tubos hasta 13 mm de diámetro.
533.461.2503	De alambre de acero cubierto con cadmio para 12 tubos de 50 ml. Pieza.
533.461.1703	Para efectuar la prueba de sedimentación globular con la técnica de Wintrobe. De metal esmaltado. Con nivel y tres tornillos de ajuste especial. Capacidad para 10 tubos. Pieza.

MEDIDORES DE LÍQUIDOS

	Para proporcionar reactivos (pipeteadores). Compuesto de recipientes ámbar de boca ancha y tapa con jeringa y escala graduada para ajustar volúmenes.
080.705.0042	Con jeringa que proporciona de 0.1 a 1.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.02 ml y frasco para 300 ml.
080.705.0059	Con jeringa que proporciona de 1.0 a 10.0 ml. Escala graduada con divisiones de 0.2 ml y frasco para 1120 ml.
080.705.0166	Para medición seriada de líquidos; volumen regulable mediante una regla dentada, puede enroscarse directamente a los frascos de reactivos. Para medir volúmenes de: 2 a 10 ml.
533.609.0146	Con dos jeringas con regulador de volúmenes: de 0.1 a 1.0 ml de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo. Mide y deposita volúmenes prefijados en fábrica, no modificables.
533.609.0039	Dilución 1:50 (muestra 0.1 ml y diluyente de 5 ml).
533.609.0104	Dilución 1:25 (muestra 0.02 y diluyente de 5 ml).
533.609.0013	Con dos émbolos, uno para tomar muestras regulables de 0 a 150 microlitros y otro para tomar reactivos de 0.2 a 3 ml.
531.614.0176	Compuesto de dos jeringas, accionadas por motor. Mide y deposita volúmenes prefijados de muestra y una solución cada vez. Con dos jeringas, con regulador de volúmenes de 10 a 50 microlitros de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo.

MECHEROS

533.604.0026	Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura, con regulador de flama, punta estabilizadora, con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 18.7 cm, rejilla de 30 mm de diámetro.
533.604.0042	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen. Con regulador de flama, punta estabilizadora. Con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 14 cm.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PERFORADORES DE TAPONES

533.687.0026	De acero, para taladrar tapones de hule. Juego de 15 perforadores de diferentes medidas, provistos de mango de apoyo.
--------------	--

PINZAS

535.701.9495	Para comprimir tubo de hule hasta de 1.3 cm de diámetro. De bronce niquelado tipo Mohr. Pieza.
535.701.9099	Para sujetar objetos de 1 a 9 cm de diámetro, con tres dedos cubiertos de vinilo y vástago para sujetar varillas de soporte. De aluminio o "castaloy". Pieza.
535.701.4280	Para tubos de ensaye, de metal, de 12.5 cm de longitud. Pieza.

PIPETAS AUTOMÁTICAS

	Para proporcionar volúmenes pequeños. Construidas en polietileno o aluminio, dotadas de un pistón de presión accionado por el dedo del operador: Calibración fija para volúmenes de:
533.715.0022	1 µL.
533.715.0030	2 µL.
533.715.0048	3 µL.
533.715.0055	4 µL.
533.715.0063	5 µL.
533.715.0071	6 µL.
533.715.0089	7 µL.
533.715.0097	8 µL.
533.715.0105	9 µL.
533.715.0121	15 µL.
533.715.0139	20 µL.
533.715.0154	30 µL.
533.715.0162	40 µL.
533.715.0170	50 µL.
533.715.0188	60 µL.
533.715.0196	70 µL.
533.715.0204	75 µL.
533.715.0212	80 µL.
533.715.0220	90 µL.
533.715.0246	150 µL.
533.715.0253	200 µL.
533.715.0261	250 µL.
533.715.0279	300 µL.
533.715.0287	400 µL.
533.715.0295	500 µL.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PIPETAS AUTOMÁTICAS (continúa)

	Calibración ajustable para tres volúmenes:
533.715.0303	1 - 3 - 5 µL.
533.715.0311	5 - 8 - 10 µL.
533.715.0329	10 - 20 - 25 µL.
533.715.0337	20 - 50 - 100 µL.
533.715.0345	50 - 75 - 100 µL.
533.715.0352	50 - 100 - 200 µL.
533.715.0360	100 - 300 - 500 µL.
533.715.0378	100 - 200 - 500 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes:
533.715.0386	0 - 6 µL.
533.715.0394	2 - 10 µL.
533.715.0402	0 - 12 µL.
533.715.0410	5 - 30 µL.
533.715.0428	10 - 50 µL.
	Pieza.
	Calibración variable entre los volúmenes siguientes:
533.715.0436	10 - 60 µL.
533.715.0444	20 - 100 µL.
533.715.0451	50 - 200 µL.
533.715.0469	50 - 250 µL.
533.715.0477	200 - 500 µL.
533.715.0485	200 - 1000 µL.
533.715.0493	300 - 1000 µL.
	Pieza.
	Micropipetas múltiples o de multicanales automáticas, con una precisión de $\pm 1.5\%$. Útil en pruebas inmunoenzimáticas, hemaglutinación e inhibición de hemaglutinación en placa o en tubo. Con volúmenes variables de:
080.709.0857	5 a 50 µL.
080.709.0865	50 a 200 µL.
	Pieza.
	De 4 canales con volumen fijo de:
080.709.2804	25 µL.
080.709.2812	50 µL.
080.709.2820	100 µL.
080.709.2838	200 µL.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PIPETAS AUTOMÁTICAS (continúa)

	De 8 canales con volúmenes variables de:
080.709.2846	5 a 50 µL.
080.709.2853	50 a 200 µL.
	Pieza.
	De 8 canales, con volumen fijo de:
080.709.2861	25 µL.
080.709.2879	50 µL.
080.709.2887	100 µL.
080.709.2895	200 µL.
	Pieza.
	De 12 canales con volúmenes variables de:
080.709.2903	5 a 50 µL.
080.709.2911	50 a 200 µL.
	Pieza.
	De 12 canales, con volumen fijo de:
080.709.2929	25 µL.
080.709.2937	50 µL.
080.709.2945	100 µL.
080.709.2952	200 µL.
	Pieza.
	Pipeta Electrónica Monocanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido.
	Operación manual. Volumen ajustable:
080.709.3497	1-10 µL.
080.709.3505	20-100 µL.
080.709.3513	20-200 µL.
080.709.3521	200-1000 µL. Pieza.
	Pipeta Electrónica Multicanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido. Operación manual. De 8 canales, volumen ajustable:
080.709.3539	1-20 µL.
080.709.3547	20-300 µL. Pieza.
	Pipeta Electrónica Monocanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido. Operación motorizada. Volumen ajustable:
080.709.3554	0.5-10 µL.
080.709.3562	5-100 µL.
080.709.3570	20-300 µL. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PIPETAS AUTOMÁTICAS (continúa)

080.709.3588 080.709.3596 080.709.3604	Pipeta Electrónica Multicanal Automática, con pantalla digital de cristal líquido. Operación motorizada. De 8 canales, volumen ajustable: 1-10 µL 10-100 µL 120-200 µL Pieza. Accesorios: Soporte para pipetas y de carga, Batería, Accesorios para conexión a PC. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con marca y modelo del equipo. Consumibles: Puntas, Etiquetas, Aros. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con marca y modelo del equipo.
---	--

PARRILLAS

533.681.0014	Parrilla para uso rutinario, con control de temperatura en pasos de 10°C arriba del ambiente hasta 370°C, termostato, foco piloto que indica el encendido, gabinete de acero inoxidable, placa aislante en contacto con los recipientes, superficie de calentamiento rectangular de 15 x 15 cm o circular de 21 cm.
---------------------	--

SOPORTES

533.836.0018	De hierro fundido, con base rectangular y varilla de acero, cubierta con cadmio. Diseñado para sujetar anillos de hierro y pinzas de diferentes usos. Dimensiones de la base: 15 x 21.5 cm. Dimensiones de la varilla: 61 x 1.1 cm. Pieza.
---------------------	--

TERMÓMETROS

060.879.0119 060.879.0135 060.879.0093 060.879.0101	De mercurio. Con escalas de: -35 a 50°C. -10 a 110°C. -10 a 260°C. -10 a 400°C. Pieza.
---	--

TRIPIES

533.898.0021	Con patas removibles que se atornillan. De hierro fundido. Dimensiones: 23 cm de altura y 12 cm de diámetro interior. Pieza.
---------------------	--

CUADRO BÁSICO: MATERIALES

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
ADAPTADORES	
080.025.0136 080.235.0942	Para agujas. Toma múltiple. Bolsa con 10 piezas. Adaptador para tubos de pequeño volumen, para introducirse en el acoplador convencional ajustándolo a tubos de (10.25x64 mm) de polipropileno. Bolsa con 10 piezas.
AGUJAS	
080.025.0052 080.025.0128	Para toma y recolección de sangre, sencilla y/o múltiple, estériles, desechables. 21G. x 38 mm. 22G. x 38 mm. Caja con 100 piezas.
080.025.0359 080.025.0367	Aguja para toma y recolección de sangre para toma sencilla y/o múltiple con sistema de seguridad integrado. Estéril y desechable. Calibre: 21 G x 32 mm. 22 G x 32 mm. Envase con 48 a 100 piezas.
ANILLOS	
533.050.0140 533.050.0165	De hierro fundido; con tornillos para fijarlos a la varilla de soporte. Diámetro interior: 8.3 cm. 13.7 cm. Pieza
ASAS	
080.085.0018 080.085.0026 080.085.0034	Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel. Diámetro del asa: 3 mm. Longitud del mango: 20 cm. Paquete con 12. Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/100 ml. Con mango metálico. Para siembra de medios de cultivo en estudios bacteriológicos. De alambre de nicromel, calibrada 1/1000 ml. Con mango metálico.
CAJAS	
533.152.0121 533.152.0436	De cobre o acero inoxidable para esterilizar y transportar pipetas. Longitud: 41.5 cm. Diámetro: 6.2 cm. Pieza. De cobre o acero inoxidable con canastilla para esterilizar y transportar cajas de Petri. Longitud: 23.0 cm. Diámetro: 12.0 cm. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

CAJAS (continúa)

531.153.0439	Para depósito y acarreo de materias fecales. Doble cubierta con cedazo.
	De polietileno, de 6 x 5 x 4 cm. Con etiquetas.
	Pieza.
	De Petri, de vidrio resistente a la esterilización en autoclave, en medidas de:
080.148.0096	100 x 10 mm.
080.148.0120	100 x 15 mm.
080.148.0153	60 x 15 mm.
	Pieza.
	De Petri, de plástico, estériles, desechables, en medidas de:
080.148.0104	100 x 10 mm.
080.148.0138	100 x 15 mm.
080.148.0195	60 x 15 mm.
	Con cubierta de repuesto para las cajas de las medidas mencionadas.
	Pieza.
080.148.0062	De cristal, para tinción con canastilla metálica, para 50 preparaciones. (portaobjetos)
	Juego con 22 piezas.
080.148.0237	De plástico, con separadores para 25 portaobjetos.
	Pieza.

CÁMARAS

080.169.0157	De Neubauer.
	Para contar leucocitos y eritrocitos, de cristal, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad. Con cubreobjetos de 20 x 26 x 0.4 mm de grosor uniforme, especial para dicha cámara.
080.169.0058	Para cuenta de plaquetas, de vidrio, en sistema óptico de contraste de fases, con dos compartimentos de 0.1 mm de profundidad.
	Con cubreobjetos de 26 x 26 x 0.4 mm.

CÁPSULAS

	Para desecación, con "labio" de porcelana, de cuatro capacidades.
080.181.0151	80 ml.
080.181.0128	120 ml.
080.181.0144	150 ml.
080.181.0086	400 ml.
	Pieza.

CELDILLAS

080.185.0256	De cuarzo rectangulares de 10 mm de paso de luz, con dimensiones de 12.5 x 45 mm.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

CONTENEDORES

	Para desecho de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizables, incinerables y no contaminantes, resistentes a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura, para depósito con tapas de seguridad para las aberturas. Debe ser de color rojo, etiquetado con la leyenda “peligro residuos punzo-cortantes biológicos infecciosos” , y marcados con el símbolo universal de “riesgo biológico” .
060.218.0085	0.94 a 1.90 litros.
060.218.0143	26.0 a 30.20 litros.

COPAS

080.241.0027	Cilíndrica, de fondo plano para 5 ml, de polietileno, para fotómetro de llama (flamómetro). Pieza.
080.241.0191	De polietileno, para viscosímetro (fibrómetro). De 10 x 19 mm. Caja con 100.

CUBREHEMATÍMETROS

080.253.0014	Para cubrir cámaras en la cuenta de leucocitos, eritrocitos o plaquetas, de vidrio, con forma rectangular de 20 x 26 x 0.4 a 0.6 mm.
--------------	--

CUBREOBJETOS

	De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. Con dimensiones:
080.265.0515	22 x 22 mm.
080.265.0523	24 x 50 mm. Caja con 150.
	De vidrio No. 2. Rectangular o cuadrado, con un espesor de 0.25 mm. En dos dimensiones:
080.265.0036	22 x 22 mm.
080.265.0044	24 x 50 mm.

DESECADORES

080.301.0222	Para sustancias químicas, tipo “Scheibler” de cristal duro, con diámetro interior de 200 mm. Provisto de placa de porcelana. Pieza.
--------------	---

DETERGENTES

080.592.0014	Para lavado de material de vidrio, plástico y porcelana con eliminación completa de trazas y residuos, biodegradable, neutro. Envase con 4 litros.
--------------	---

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

DISPOSITIVO DE PUNCIÓN

531.309.0044	Para obtención de sangre capilar por medio de lancetas. Consiste en un accesorio que puede tener diversas formas, entre ellas tipo pluma fuente o de encendedor. De material plástico. Contienen: Cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la incisión a profundidades diferentes. Pieza.
--------------	---

EMBUDOS

	De vidrio.	
	Diámetro:	Longitud:
080.343.0560	35 mm.	50 mm.
080.343.0602	45 mm.	50 mm.
080.343.0610	45 mm.	60 mm.
080.343.0644	55 mm.	50 mm.
080.343.0651	55 mm.	60 mm.
080.343.0693	65 mm.	60 mm.
080.343.0719	65 mm.	150 mm.
080.343.0735	75 mm.	60 mm.
080.343.0750	75 mm.	150 mm.
080.343.0768	90 mm.	50 mm.
080.343.0792	90 mm.	150 mm.
080.343.0800	100 mm.	50 mm.
	De polipropileno.	
	Diámetro:	
080.343.1113	65 mm.	
080.343.1121	80 mm.	
080.343.1147	150 mm.	
	Longitud de tallo: 35 mm. Resistente a la esterilización en autoclave.	

ESCOBILLONES

080.382.0349	De cerdas para lavar embudos, de nylon, con longitud de 7.62 cm, longitud total de 32 cm y diámetro de 1.2 cm. De cerdas blancas para lavar buretas.
080.382.0208	Longitud total de 76.2 cm.
080.382.0190	91.4 cm.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

ESCOBILLONES (Continúa)

080.382.0273 080.382.0281 080.382.0299 080.382.0307 080.382.0109 080.382.0257 080.382.0265	De cerdas para lavar tubos de ensaye y frascos, con longitud de 12.5 cm y	
	Longitud total	Diámetro.
	20 cm.	1.9 cm.
	27.5 cm.	1.9 cm.
	20 cm.	3.5 cm.
	27.5 cm.	3.5 cm.
	27.5 cm.	5.0 cm.
	20 cm.	1.2 cm.
	27.5 cm.	1.2 cm.

ESPÁTULAS

537.370.0078 537.370.0110 537.370.0102	Con hoja de acero inoxidable y mango de madera.	
	Longitudes de la hoja:	
	7.5 cm.	
	15.0 cm.	
	20.0 cm.	

FRASCOS

080.431.1033 080.431.1108 080.431.1397 080.431.0183 080.431.0233 080.431.0274	Cilíndrico, de boca ancha, de vidrio no refractario, con 125 ml de capacidad. Para recolectar especímenes.	
	Con tapa de plástico.	
	Con tapa de metal.	
	Caja con 100 y máximo 250 piezas.	
	De polietileno, con tubo lateral, pizeta. Para expulsar líquidos a presión, aforar, lavar, teñir, etc.	
	Para volúmenes de:	
	125 ml.	
	250 ml.	
	500 ml.	
	1000 ml.	

HISOPOS

080.235.0876	Hisopo de alginato de calcio del número cuatro para toma de exudado nasofaríngeo para la identificación de microorganismos patógenos exigentes. Caja con 100 piezas.	
--------------	---	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

LANCETAS

080.574.0032	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.
080.574.0222	Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas.
080.574.0164	Metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual: punta de 3 mm, de longitud. Para punción que mide el tiempo de sangrado. Caja con 250 piezas.
080.574.0016	Metálica, integrada a un cuerpo de plástico, calibre 30 G. Y punta de 3.25 mm, con protección individual. Uso manual o adaptable a disparador automático. Caja con 100 piezas.

LÁPICES MARCADORES

080.583.0155	Para marcar vidrio o porcelana. Con punta de carburo de tungsteno. Pieza. Grasos para escribir en vidrio, en colores:
080.583.0171	Anaranjado.
080.583.0056	Blanco.
080.583.0064	Amarillo.
080.583.0072	Azul.
080.583.0080	Rojo.
080.583.0098	Rojo claro.
080.583.0106	Negro.
080.583.0114	Verde.
	Caja con 12 piezas.

MALLAS DE ALAMBRE

080.598.0018	Para colocar en el tripié de 15 x 15 cm, con disco de asbesto de 9.5 cm de diámetro. Pieza.
--------------	---

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
MATRACES	
	Especiales para la preparación de reactivos, De vidrio refractario, de bola. Para volúmenes de:
080.602.1432	125 ml.
080.602.1408	250 ml.
080.602.1424	500 ml.
080.602.1465	2000 ml.
	Pieza. De vidrio refractario, con graduación aproximada y con labio tipo Erlenmeyer. Para volúmenes de:
080.602.0350	25 ml.
080.602.0426	50 ml.
080.602.0467	125 ml.
080.602.0475	250 ml.
080.602.0533	500 ml.
080.602.0541	1000 ml.
080.602.0558	2000 ml.
	Pieza. Especiales para filtrar al vacío. De vidrio refractario. Tipo Kitasato. Para volúmenes de:
080.602.1507	250 ml.
080.602.1515	500 ml.
080.602.1523	1000 ml.
	Pieza. Especiales para medición exacta, volumétrico. De vidrio refractario, cuello largo, boca angosta con tapón esmerilado. Para volúmenes de:
080.602.0889	25 ml.
080.602.0897	50 ml.
080.602.0905	100 ml.
080.602.0913	250 ml.
080.602.0921	500 ml.
080.602.0939	1000 ml.
080.602.0947	2000 ml.
	Pieza. Para destilación, de vidrio resistente a las altas temperaturas, con boca esmerilada de 24/40.
080.602.2943	De 250 ml con una boca.
080.602.2968	De 250 ml con dos bocas.
080.602.2976	De 500 ml con dos bocas.
080.602.2984	De 250 ml con tres bocas.
080.602.2992	De 500 ml con tres bocas.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MORTEROS

080.626.0329	De porcelana o vidrio; provisto de pistilo, con capacidad para: 125 ml.
080.626.0352	750 ml.
	Pieza.

PAPELES

080.681.0321	Filtro, número 42, con disco de 90 mm de diámetro. Caja con 100.
080.681.0099	Gráfico, para corregir la velocidad de sedimentación en el hematocrito. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.0420	Logarítmico de cuatro ciclos, para trazar curvas de calibración, tamaño carta. Cuaderno con 100 hojas.
080.681.1444	Milimétrico opaco, para trazar curvas de calibración en tamaño carta. Cuaderno con 50 hojas.
080.681.1857	Para prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.
080.681.2202	Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.
080.681.1105	Parafinado, para tapar tubos a prueba de humedad, semitransparente, estirable e inerte. Rollo de 50 cm de ancho y 760 cm de longitud.
080.681.1535	Para graficar los resultados del autoanalizador. Solicitar por marca del equipo. Rollo.
080.681.1568	Para informar los resultados de biometrías hemáticas. Solicitar por marca del equipo. Semilogarítmico, para trazar curvas de calibración, en tamaño carta:
080.681.0909	Caja con 100 hojas.
080.681.0032	Cuaderno de 50 hojas.
080.681.0859	Seda, para limpieza de lentes de microscopio. Cuaderno con 50 hojas.

PERLAS

080.697.0059	De vidrio. De 0.5 mm de diámetro.
080.697.0067	De 1.8 mm de diámetro. Solicitar por kilogramo.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
PIPETAS	
	De vidrio, volumétricas clase A, manuales, para medir volúmenes:
080.709.2549	0.5 ml.
080.709.2556	1.0 ml.
080.709.2564	2.0 ml.
080.709.2606	5.0 ml.
080.709.2655	10.0 ml.
	Pieza.
	De vidrio, lineal terminal, para medir volúmenes, con subdivisiones de 0.01 ml. De:
080.705.0190	0.1 ml.
080.705.0109	0.2 ml.
080.705.0125	1.0 ml.
080.705.0141	2.0 ml.
	Pieza.
	De vidrio, para medir volumen, con subdivisiones de 0.1 ml. De:
080.705.0026	5.0 ml.
080.705.0034	10.0 ml.
	Exactitud $\pm 1\%$.
	Pieza
	De vidrio, con bulbo, para medir volumen de:
080.709.1962	10 μL .
080.709.1988	20 μL .
080.709.2002	25 μL .
080.709.2028	50 μL .
080.709.2044	100 μL .
080.709.1970	200 μL .
080.709.1996	250 μL .
	Pieza.
080.709.2713	De vidrio, tipo Thoma, para diluciones de 1:10 y 1:20 en las cuentas de leucocitos y otras células.
	Pieza.
080.709.2721	De vidrio, tipo Thoma para diluciones 1:100 y 1:200 en las cuentas de eritrocitos y plaquetas.
	Pieza.
080.709.2754	De vidrio, tipo Sahli, lineal, con marca de aforo, para usarse con boquilla y tubo de hule. Para 20 microlitros de sangre en la determinación de hemoglobina.
	Pieza.
080.709.0022	De vidrio blando, con una punta alargada tipo Pasteur, para diversos usos.
	Longitud: 14.5 cm.
	Caja con 50.
080.709.2762	De vidrio con cánula metálica intercambiable, para llenar los tubos de hematocrito.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PLACAS

080.720.0241	De vidrio, para reacción de aglutinación microscópica (VDRL). De 75 x 51 mm y 2.3 mm de espesor. Con 12 anillos de cerámica de 14 mm de diámetro. Pieza.
080.720.0209	De vidrio, para reacción de aglutinación macroscópica. De 18 x 16 cm y 3 mm. Con 30 anillos de cerámica de 20 mm de diámetro. Pieza.

POMADERAS

080.855.0164	Pomadere de polietileno de alta densidad (60003) natural. Con tapón, tipo rosca. Cierre hermético. Envase, tarro de 60 ml. Pieza.
--------------	---

PORTAOBJETOS

080.729.0010	De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Lisos.
080.729.0051	Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.

PROBETAS

080.733.0238	De polipropileno graduadas: Capacidad. Exactitud. 500 ml. Mediana.
080.733.0246	1000 ml. Baja.
080.733.0253	2000 ml. Baja.
	Pieza.

PUNTAS

080.735.0129	Desechables de: Plástico.
080.735.0137	Vidrio.
080.735.0145	Teflón.
	Pieza. Según el tipo y marca de pipetas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

TAPONES	
080.853.0224 080.853.0208 080.853.0612 080.853.0240 080.853.0257 080.853.0588 080.853.0018 080.853.0273 080.853.0299 080.853.0034 080.853.0042 080.853.0059 080.853.0067 080.853.0877	De hule. Tamaños: 000 00 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 Solicitar Especificando tamaño y cantidad en K.

TUBOS	
080.909.0244 080.909.0236 080.909.0129 080.909.0277 080.909.0137	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (13 x 75 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (± 0.4 ml). Caja con 100. Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (13 x 100 mm) desechable, para adulto, sin anticoagulante, tapón rojo, con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml (± 0.4 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100. Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (13 x 100 mm) desechable, para adulto con EDTA disódico (10.5 mg), tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 6.7-7 ml (± 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100. Para la toma y recolección de sangre. De vidrio, al vacío (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con citrato de sodio (0.5 ml), líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón, volumen de drenado 4.8-4.9 ml (± 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Caja con 100. Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (13 x 75 mm) desechable, para adulto, con EDTA tripotásico (0.048 ml), líquido, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.8-4.9 ml (± 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
TUBOS (continúa)	
080.909.0178	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (13 x 100 mm) desechable, para adulto, con oxalato de potasio (20 mg), polvo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 7 ml ($\pm$ 0.4 ml). Caja con 100.
080.909.5557	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con gel separador de suero inerte, 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μL, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5607	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con inhibidor glicolítico, tapón gris, volumen de drenado 500 μL. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5573	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, sin aditivos, tapón rojo, volumen de drenado 250-800 μL. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5599	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable, pediátrico, con EDTA dipotásico como anticoagulante, tapón lila, volumen de drenado 250-500 μL. Tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.6316	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico con 0.06 ml. de solución al 7.5 % de EDTA K3. Tapón lila con silicón como lubricante, para pruebas hematológicas, volumen de drenado 3 ml. ($\pm$ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.
080.909.6324	Para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico para determinaciones en suero, sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante. Tubo con recubrimiento interior. Volumen de drenado 3 ml ($\pm$ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Caja con 100 piezas.
080.909.1341	Para la toma y recolección de sangre. De vidrio al vacío (10.25 x 64 mm) desechable para adulto, con citrato de sodio 0.129 molar (0.3 ml) líquido, tapón azul. El tapón y el interior del tubo recubierto con silicón. Volumen de drenado 2.7-3 ml ($\pm$ 0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con o sin tapón de seguridad. Caja con 100.
080.909.5565	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno, color ámbar, con gel separador inerte de suero; 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μL, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5581	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con EDTA y perlas mezcladoras. Tapón lila, volumen de drenado 500 μL EDTA 22-33 mg por tubo; tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5615	Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de litio y gel separador de plasma; tapón verde, volumen de drenado 600 μL gel separador 90-140 mg por tubo, heparina de litio 2-13 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.
080.909.5623	Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido con heparina de amonio; tapón verde, volumen de drenado 700 μL heparina de amonio 2-10 mg por tubo, tapón recolector de flujo. Caja con 200.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
TUBOS (continúa)	
080.909.5631	Para la toma y recolección de sangre de vidrio, al vacío (13 x 100 mm) estéril sin anticoagulante con gel separador inerte de suero, con recubrimiento de partículas de sílice 0.07-0.20 mg por tubo. Tapón rojo / gris o tapón oro, volumen de drenado 6 ml, con o sin tapón de seguridad. Caja con 100 tubos.
080.909.6613	Tubo de rosca de 20 x 150 mm para la toma de muestra de cultivo. Pieza.
080.909.6498	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6506	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 6 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6514	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 4 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6522	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.129 Molar (3.8%) (0.3 ml) líquido, tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 2.7 – 3 ml (+ 0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6530	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-0.20 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6548	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con heparina de litio como anticoagulante (90 USP), aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón verde con silicón como lubricante, volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6555	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.105 Molar (3.2%) (0.3 ml) líquido, tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 2.7 - 3 ml (+0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6563	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (5.4 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón café claro con silicón como lubricante, volumen de drenado 2 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
TUBOS (continúa)	
080.909.6571	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con NaF (3 mg) /EDTA Na2 (6 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 2 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6589	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con NaF (15 mg) /oxalato de potasio (12 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón gris con silicón como lubricante, volumen de drenado 6 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos.
080.909.6597	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (9 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo y gel separador, tapón blanco con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Blando para moldear a fuego, de vidrio de 120 cm de longitud y pared de 1 mm de espesor, con diámetros de:
080.909.1937	6 mm.
080.909.0400	8 mm.
080.909.0418	10 mm.
080.909.0632	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, con anticoagulante. Envase con 100.
080.909.0640	Para microhematocrito capilar de vidrio de 75 mm de longitud y 1 mm de diámetro, sin anticoagulante. Envase con 100.
080.909.1515	Para microcentrifuga, de polipropileno con capacidad de 0.6 ml, color blanco. Caja con 500 piezas.
080.909.1507	Para microcentrifuga, de polipropileno con capacidad de 1.5 ml, colores rojo, azul, verde, amarillo y blanco. Caja con 500 piezas. Para centrifuga, de vidrio, de fondo cónico, con pared gruesa y capacidad de 15 ml graduados en 0.1 ml.
080.909.5367	Con tapón esmerilado.
080.909.0111	Sin tapón esmerilado. Para la recolección de sangre en pruebas de coagulación. De vidrio, con fondo cónico. En dos capacidades y dos graduaciones.
080.909.5284	0.25 a 2.5 ml.
080.909.0459	0.5 a 5.0 ml. De ensaye; vidrio refractario sin labio, en dimensiones de:
080.909.0509	10 x 75 mm.
080.909.0525	12 x 75 mm.
080.909.0541	13 x 100 mm.
080.909.0608	18 x 150 mm.
080.909.5326	25 x 100 mm.
080.909.0483	25 x 200 mm.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

TUBOS (continúa)

	De ensaye, de polipropileno, irrompible, sin labio, en dimensiones de:
080.909.0988	13 x 100 mm.
080.909.0996	15 x 125 mm.
080.909.0343	Para cultivo, de vidrio, con tapón de rosca, en dimensiones de:
	13 x 100 mm.
080.909.0061	De vidrio; con fondo cónico, de pared gruesa, graduado.
	Con dimensiones de 25 x 135 mm.
	Para la toma de muestras de sangre capilar para estudios de gases.
	De vidrio, con heparinato de sodio.
080.909.1028	De 140 microlitros.
080.909.1036	De 160 microlitros.
080.909.2208	Para hematocrito y sedimentación globular, con escala en dos sentidos de 0 a 100, con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm, de vidrio. De Wintrobe.
	Pieza.
080.235.0959	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 23x19 mm con tubo flexible de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color azul claro, adaptador con aguja y manga retráctil para toma múltiple, estéril y desechable.
	Caja con 50 piezas.
080.235.0967	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21x19 mm con tubo de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color verde adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable.
	Caja con 50 piezas.

TUBOS DE HULE

080.909.5383	Para la conexión de gas al mechero: de látex, color ámbar, diámetro interior de 7 mm (1/4 de pulgada), espesor de la pared 3 mm.
	Metro.
080.909.5391	Para ligar a los pacientes en el momento de puncionarlos, de látex, color ámbar, diámetro de 5 mm.
	Metro.

VARILLAS

080.933.0251	De vidrio blando, de 91 cm de longitud y diámetro de:
080.933.0012	3.0 mm.
	6.4 mm.

VASOS

	De precipitados, de vidrio refractario.
	Con graduación para volúmenes aproximados.
	En capacidades de:
080.951.0613	250 ml.
080.951.0639	500 ml.
	De precipitados, de polipropileno.
	Con graduación para volúmenes aproximados.
	En capacidades de:
080.951.0514	600 ml.
080.951.0522	1000 ml.
080.951.0043	2000 ml.
080.951.0050	4000 ml.

CATÁLOGO: ANATOMÍA PATOLÓGICA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

REACTIVOS QUÍMICOS	
	Aceite de anilina. Mezcla al 50%.
080.829.0100	Frasco con 125 ml.
080.829.2718	Frasco con 500 ml.
080.829.2726	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.783.0682	Aceite de cedro.
	RA.
	Frasco con 500 ml.
	TA.
080.004.0040	Aceite lubricante para crióstato.
	Frasco con 80 ml.
	TA.
	Ácido alfa-amino propiónico.
	DL Alanina.
	RA.
	Polvo.
080.830.7730	Frasco con 10 g.
080.830.7748	Frasco con 100 g.
	TA.
	Aceite mineral o de parafina incoloro, para montaje temporal en histología.
080.829.0126	Frasco con 125 ml.
080.829.1306	Frasco con 500 ml.
080.829.1314	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.783.2423	Acetato cúprico. H ₂ O.
	Cristales.
	RA.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.5387	Acetato de amonio.
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.3192	Acetato de plomo. 3 H ₂ O.
	RA.
	Granulado.
	Frasco con 250 g.
	TA.
080.830.3895	Acetato de sodio anhidro.
	RA.
	Polvo.
	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.783.5186	Acetato de talio. RA. Frasco con 500 g.
080.831.0544	TA. Acetato de uranilo. RA. Frasco con 25 g.
080.830.3234	TA. Acetona. ACS. Frasco con 1000 ml.
080.830.3526	TA. Acetona técnico. Lata con 18 L.
080.830.6054	TA. Ácido acético glacial (mínimo 99.7%). RA. ACS.
080.830.3283	Frasco con 500 ml.
080.830.1303	Frasco con 1000 ml.
080.830.3432	TA. Ácido bórico. RA. ACS.
080.829.0175	Cristales. Frasco con 500 g. TA. Ácido cítrico. H ₂ O.
080.830.3465	RA. ACS. Cristales.
080.830.3473	Frasco con 500 g.
080.830.3481	Frasco con 1000 g.
080.830.7821	TA. Ácido clorhídrico fumante (mínimo 37%). RA. ACS.
080.830.4349	Frasco con 500 ml.
080.830.4349	Frasco con 1000 ml.
	TA. Ácido crómico. RA. Cristales.
080.830.4349	Frasco con 250 g.
080.830.4349	Frasco con 1000 g.
080.830.4349	TA. Ácido DL tartárico. RA. ACS.
080.830.4349	Polvo.
080.830.4349	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.830.3499	Ácido etilendiaminotetracético dihidratado (versenato de sodio EDTA). RA. ACS. Polvo. Frasco con 500 g.
080.830.3580	Ácido fórmico (98 a 100%). RA. Frasco con 1000 ml. TA. Ácido fosfomolibdico. RA. Cristales.
080.830.3564	Frasco con 100 g.
080.830.7904	Frasco con 453 g. TA. Ácido fosfotúngstico. RA. Cristales.
080.830.3945	Frasco con 100 g.
080.830.9066	Frasco con 250 g.
080.830.9074	Frasco con 500 g. TA.
080.830.4034	Ácido molibdico (molibdeno VI óxido) mínimo 85%. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4067	Ácido nítrico técnico. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.0230	Ácido oxálico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA. Ácido oxálico 2H ₂ O. RA.
080.830.4075	Frasco con 500 g.
080.830.9405	Frasco con 1000 g. TA. Ácido peryódico, mínimo 95.5%. RA. Cristales.
080.829.0142	Frasco con 25 g.
080.830.4174	Frasco con 100 g. TA.
080.830.4182	Ácido pícrico. 10 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.783.0674	Ácido rubiánico.
	RA.
	Frasco con 5 g.
	TA.
080.831.0619	Ácido succínico, sal disódica anhidra 99%.
	Frasco con 100 g.
	TA.
080.830.4299	Ácido sulfúrico (96 a 98%).
	RA.
	ACS.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.829.0332	Ácido sulfosalicílico H ₂ O.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 250 g.
	TA.
080.830.4380	Ácido tricloracético.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Ácido 1-amino 2-naftol 4 sulfónico.
	Polvo.
080.830.5726	Frasco con 25 g.
080.830.6021	Frasco con 100 g.
	TA.
080.783.4163	Adenosín 5 trifosfato, sal disódica.
	Frasco con 5 g.
	RTC.
080.829.4342	Alcohol etílico con 96° GL.
	Técnico.
	Envase con 18 litros.
	TA.
080.783.4296	Alfa naftil acetato.
	Frasco con 1 g.
	TA.
080.783.2407	Alizarina "RS".
	Colorante biológico.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0411	Amaranto.
	Colorante biológico.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.4703	Amarillo de metanilo.
	QP.
	Polvo.
	Frasco con 10 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.830.4711	Amarillo de metilo (dimetilaminoazobenceno).
	QP.
	Polvo.
	Frasco con 10 g.
	TA.
080.229.0403	Amarillo de naftol.
	Colorante biológico.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Amarillo de quinoleína.
	Colorante biológico.
080.829.0209	Frasco con 10 g.
080.829.0429	Frasco con 25 g.
080.829.0233	Frasco con 100 g.
	TA.
	Arocan.
080.829.0266	Envase con 20 litros.
080.829.0274	Envase con 200 litros.
	TA.
	Auramina O.
	Colorante biológico.
080.829.0282	Frasco con 10 g.
080.829.0308	Frasco con 25 g.
080.829.0316	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azocarmín B.
	Colorante biológico.
080.829.0324	Frasco con 10 g.
080.829.0340	Frasco con 25 g.
080.829.0357	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azocarmín G.
	Colorante biológico.
080.829.0365	Frasco con 10 g.
080.829.0381	Frasco con 25 g.
080.829.0399	Frasco con 200 g.
	TA.
	Azul alciano.
	Polvo.
080.829.0407	Frasco con 5 g.
080.829.0423	Frasco con 10 g.
080.829.0431	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0387	Azul celestino.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0395	Azul rápido "B".
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Azul de anilina (azul algodón).
	Polvo.
080.829.0449	Frasco con 5 g.
080.829.0464	Frasco con 10 g.
080.829.0472	Frasco con 25 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.829.0270	Azul de brentenol.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Azul luxol rápido.
	Polvo.
080.829.0480	Frasco con 10 g.
080.829.0498	Frasco con 25 g.
080.829.0506	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azul de metileno.
	QP.
	Polvo.
080.830.4935	Frasco con 10 g.
080.830.9553	Frasco con 100 g.
	TA.
	Azul de nilo.
	QP.
	Polvo.
080.830.5007	Frasco con 10 g.
080.830.9579	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.4984	Azul de toluidina.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0056	Azure "A".
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.783.3819	Barbiturato de sodio.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Benceno.
	RA.
080.830.5023	Frasco con 500 g.
080.830.5031	Frasco con 1000 g.
	TA.
080.830.5452	Bicarbonato de potasio.
	RA.
	Polvo.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Bicarbonato de sodio.
	RA.
	ACS.
	Polvo.
080.829.0514	Frasco con 250 g.
080.830.5049	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.0164	Bisulfito de sodio (sulfito de sodio).
	RA.
	Polvo o granulado.
	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.829.0522	Borato de sodio. 10H ₂ O (Bórax). Para uso fotográfico. Cristal o polvo. RA. Frasco con 450 g. TA.
080.830.9090	Bromuro de amonio. QP. Granulado. Frasco con 500 g. TA. Bromo. RA. ACS.
080.830.0198	Ampolleta con 25 ml.
080.829.1587	Ampolleta con 50 ml. TA. Carbón vegetal o carbón activado. Polvo.
080.830.0289	Frasco con 250 g.
080.829.0530	Frasco con 500 g. TA.
080.830.0362	Carbonato de potasio anhidro. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.829.0555	Carmín. Para microscopía. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0445	Carmín de alumbre. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.229.0437	Carmín de Best. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4353	Cloracetato naftol ASD. RA. Frasco con 1 g. TA. Cloroformo. RA. ACS.
080.830.0495	Frasco con 1000 ml.
080.829.0589	Frasco con 2500 ml. TA.
080.832.0113	Cloruro crómico. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
	Cloruro de aluminio anhidro. Sublimado para síntesis. Polvo. 080.830.0511 Frasco con 453 g. 080.830.0529 Frasco con 1000 g. 080.829.0597 Frasco con 2500 g. TA. Cloruro de bario. 2 H₂O. RA. ACS. Granulado. 080.830.9157 Frasco con 500 g. 080.829.3682 Frasco con 100 g. TA. 080.783.4049 Cloruro cúprico. RA. Frasco con 450 g. TA. 080.783.4148 Cloruro de manganeso anhidro 99%. RA. Frasco con 10 g. TA. Cloruro de mercurio (bicloruro de mercurio). RA. ACS. Granulado. 080.830.0594 Frasco con 100 g. 080.830.0610 Frasco con 500 g. TA. Cloruro de oro (ácido tetracloroáurico). 080.830.0644 Frasco con 1 g. 080.829.0605 Frasco con 5 g. 080.829.0613 Frasco con 28 g. TA. 080.783.3827 Cloruro ferroso. RA. Frasco con 500 g. TA. 080.074.1134 Coeficiente de sedimentación. (S-100) Para mínimo 20 pruebas. RTC. 080.830.0719 Creosota. Grado técnico. Frasco con 250 ml. TA. 080.783.4452 Cromógeno 3.3 diamino bencidina tetrahidrocloruro. RA. Frasco con 5 g. TA. Cromotropo 2R. Colorante biológico. 080.829.0639 Frasco con 10 g. 080.830.0024 Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.783.4288	Diclorhidrato de bencidina. RA. Frasco con 25 g.
080.783.4130	TA. Dimetilformamida anhidra 99%. RA. Frasco con 100 ml.
080.829.0654	TA. EA 50. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml. TA. Eosina B (Eosina azulada) de metileno. QP. Polvo.
080.830.0974	Frasco con 25 g.
080.830.5981	Frasco con 100 g. TA. Escarlata de Briebrich. Polvo.
080.830.0982	Frasco con 10 g.
080.829.0662	Frasco con 25 g.
080.829.0670	Frasco con 100 g. TA.
080.229.0676	Fast azul BB (sal). Frasco con 5 g. TA.
080.783.4304	Fast Garnet CBS. Frasco con 1 g. TA.
080.229.0668	Fast rojo violeta LB (sal). Frasco con 5 g. TA.
080.783.4056	Fionina. Frasco con 25 g. TA.
080.829.0696	Floxina B. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.783.4064	Fluoresceína. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.1196	Fluoruro de sodio. RA. ACS. Polvo. Frasco con 250 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.830.1188	Fluoruro de potasio. 2 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco 500 g. TA. Formaldehído (Formol) del 37 al 40%. RA. ACS.
080.830.1311	Frasco con 1 litro.
080.829.0704	Frasco con 18 litros. TA.
080.830.1238	Fosfato de sodio. 12 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1246	Fosfato dibásico de potasio. 3 H ₂ O. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA. Fucsina ácida. Polvo.
080.829.0712	Frasco con 10 g.
080.829.0720	Frasco con 25 g.
080.829.0738	Frasco con 50 g.
080.829.0746	Frasco con 100 g.
080.829.0753	Frasco con 500 g. TA.
080.229.0452	Gallocyanina. Frasco con 25 g. TA. Gelatina simple. Polvo.
080.830.1337	Frasco con 500 g.
080.830.8191	Frasco con 1000 g. TA. Gelatina líquida para fijar.
080.829.0761	Frasco con 500 g.
080.829.0779	Frasco con 1000 g. TA. Giemsa polvo. QP.
080.830.1345	Frasco con 10 g.
080.830.8209	Frasco con 25 g. TA. Glicerina (mínimo 95%). RA. ACS.
080.830.1360	Frasco con 500 ml.
080.830.1378	Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.1410	Grasa purificada para alto vacío. Frasco con 60 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Hematoxilina.
	QP.
	Polvo.
080.830.3887	Frasco con 10 g.
080.830.1436	Frasco con 25 g.
	TA.
080.829.0787	Hematoxilina de Harris.
	Colorante preparado.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.229.2995	Hematoxilina de Harris. Colorante preparado de origen natural sin óxido de mercurio.
	Frasco de 1000 ml.
	TA.
080.829.0795	Hidrato de cloral.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Hidroquinona.
	RA.
	Polvo.
080.830.1469	Frasco con 250 g.
080.830.1477	Frasco con 500 g.
	TA.
	Hidroximetil-amino-metano (Tris).
	QP.
	RA.
	ACS.
	Polvo.
080.830.0803	Frasco con 100 g.
080.829.0811	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.7300	Hidroximetil-amino-metano Clorhidrato (Tris).
	RA.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Índigo carmín.
	Colorante biológico.
080.829.0829	Frasco con 10 g.
080.830.1709	Frasco con 25 g.
080.829.0837	Frasco con 100 g.
	TA.
080.787.0266	Isopentano. Solución de isopentano para congelación rápida de biopsias
	musculares y otros tejidos.
	Envase con 1000 ml.
	Metabisulfito de potasio ($K_2S_2O_5$) o disulfito de potasio.
	RA.
080.829.0845	Frasco con 500 g.
080.829.0852	Frasco con 1000 g.
080.829.0860	Frasco con 2500 g.
	TA.
080.229.0494	Metazol azul nuclear 2 G.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Metenamina (Hexametiltetramina).
	QP.
080.829.0878	Frasco con 500 g.
080.829.0886	Frasco con 1000 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Molibdato de sodio. 2 H ₂ O. RA. Cristales.
080.830.5163	Frasco con 250 g.
080.830.5171	Frasco con 500 g.
	TA.
080.229.0486	Musicarmín. Frasco con 25 g.
	TA.
080.783.4346	Naftol AS BI Fosfato. Frasco con 1 g.
	TA.
080.783.4379	Naftol AS MX Fosfato. Frasco con 1 g.
	TA.
080.783.4122	Naftol AS BI fosfato 98%. (libre de ácido). Frasco con 500 g.
	TA.
080.229.0510	Naftoquinina. Frasco con 500 g.
	TA.
080.229.0502	Naranja de acridina. Frasco con 25 g.
	TA.
080.783.4072	Nitrato de cobalto. Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.5692	Nitrato de litio. H ₂ O. QP. Polvo. Frasco con 500 g.
	TA.
	Nitrato de mercurio. H ₂ O. RA. Cristales.
080.829.1918	Frasco con 100 g.
080.829.1926	Frasco con 500 g.
	TA.
	Nitrato de plomo. RA. Frasco con 100 g.
080.829.0894	Frasco con 250 g.
080.829.0902	Frasco con 500 g.
080.829.0910	Frasco con 2500 g.
080.829.0928	TA. Nitrato de potasio. Cristales. RA.
080.830.1808	Frasco con 500 g.
080.829.0936	Frasco con 2500 g.
	TA.
080.829.0944	Nitrato de uranio 6. H ₂ O. (nitrato de uranilo). Frasco con 25 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.830.1584	Nitrato férrico. 9 H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g.
080.783.4338	NN -dimetil formamida. Frasco con 100 ml.
080.829.2668	TA. 4-Nitrofenilfosfato disódico 6 H ₂ O. RA. Tabletas. Frasco con 1000.
080.829.0951	RTC. OG-6. Colorante preparado. Frasco con 1000 ml.
080.830.1907	TA. Orceína. Para microscopía.
080.830.8308	Frasco con 1 g.
080.830.0969	Frasco con 5 g.
080.830.0977	Frasco con 10 g.
080.830.0977	Frasco con 25 g.
080.830.2053	TA.
080.830.2053	Oxalato de sodio.
080.830.2053	RA.
080.830.2053	ACS.
080.830.2053	Polvo.
080.830.2053	Frasco con 500 g.
080.830.2053	TA.
080.830.2053	Óxido de propileno. Solvente de resina para facilitar la inclusión de la muestra para microscopía electrónica.
080.823.6210	Envase con 500 ml.
080.823.6228	Envase con 1000 ml.
080.823.6228	Óxido rojo de mercurio.
080.823.6228	(óxido de mercurio).
080.823.6228	RA.
080.823.6228	ACS.
080.823.6228	Polvo.
080.830.2202	Frasco con 250 g.
080.830.8498	Frasco con 500 g.
080.830.8498	TA.
080.831.1237	Óxido de zinc.
080.831.1237	RA.
080.831.1237	Frasco con 1000 g.
080.831.1237	TA.
080.685.0046	Parafina con polímeros plásticos de peso molecular controlado con punto de fusión de 56-57°C.
080.685.0046	*Para uso en sitios donde exista equipo automatizado y en hospitales de alta carga de trabajo o de tercer nivel.
080.685.0046	Envase con 1000 g.
080.685.0046	Parafina (con punto de fusión entre 56°C a 58°C).
080.685.0046	Técnico.
080.829.0985	Envase con 500 g.
080.830.2400	Envase con 1000 g.
080.830.2400	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Paraldehído.
	RA.
080.829.0993	Frasco con 100 g.
080.829.1009	Frasco con 454 g.
080.829.1595	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.830.6351	Pardo de Bismarck R.
	QP.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.2459	Pardo de Bismarck Y.
	QP.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.2657	Permanganato de potasio.
	RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.229.0585	Picrocarmin de índigo.
	Colorante biológico.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0528	Piridina.
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Piridina.
	RA.
080.830.2806	Frasco con 500 g.
080.830.8852	Frasco con 1000 g.
080.829.1017	Frasco con 2500 g.
080.829.1025	Frasco con 3000 g.
	TA.
080.229.0544	Pironina G.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0551	Pironina Y.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0569	Ponceau fucsina.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.229.0577	Ponceau 2 R.
	Frasco con 25 g.
	TA.
080.830.3150	Propilenglicol (1,2-propanodiol).
	Frasco con 1000 ml.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.229.0536	Protargol. Frasco con 100 g. TA.
080.823.6244	Resina epóxica alifática, basada en di o tri glicidiléteres de glicerol (EPON 812). Frasco con 450 ml. TA.
080.830.6245	Resina sintética disuelta en Xilol (60%). Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.4230	Resina sintética. Medio de montaje rápido para preparaciones histológicas ordinarias y de microscopía electrónica. Envase con 500 ml. Resorcinol. RA.
080.830.3259	Frasco con 250 g.
080.830.9256	Frasco con 500 g. TA. Rodamina B. Para microscopía. RA.
080.829.1033	Frasco con 10 g.
080.829.1041	Frasco con 25 g.
080.829.1058	Frasco con 100 g.
080.829.1066	Frasco con 500 g. TA.
080.830.3309	Rojo congo. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3507	Rojo de metilo. QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA. Rojo neutro. QP. Polvo.
080.830.5924	Frasco con 5 g.
080.830.3556	Frasco con 25 g. TA. Rojo nuclear rápido. Colorante biológico.
080.830.3606	Frasco con 5 g.
080.829.1074	Frasco con 10 g.
080.829.1082	Frasco con 25 g. TA. Rojo oleoso. QP. Polvo.
080.830.3614	Frasco con 10 g.
080.830.9298	Frasco con 25 g.
080.830.9314	Frasco con 100 g. TA.
080.229.0593	Rosa bengala. Colorante biológico. Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
	Safranina O.
	QP.
	Polvo.
080.830.5932	Frasco con 10 g.
080.830.3648	Frasco con 25 g.
	TA.
080.829.0084	Solución alcohólica de Giemsa al 0.4%.
	Frasco con 500 ml.
	TA.
080.829.1298	Sudán IV (rojo escarlata).
	RA.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	Sudán negro B.
	Colorante biológico.
080.830.4059	Frasco con 10 g.
080.830.9389	Frasco con 25 g.
080.830.9397	Frasco con 100 g.
	TA.
	Sudán III (Sudán rojo).
	Colorante biológico.
080.829.1090	Frasco con 10 g.
080.829.1108	Frasco con 25 g.
080.829.1116	Frasco con 100 g.
	TA.
	Sulfato de aluminio y amonio.
	RA.
	Cristales.
080.830.3713	Frasco con 500 g.
080.829.1124	Frasco con 2500 g.
	TA.
080.830.3739	Sulfato de aluminio y potasio. 12 H ₂ O.
	(alumbre de potasio).
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.3721	Sulfato de aluminio y potasio. 24 H ₂ O.
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 453 g.
	TA.
080.830.3788	Sulfato de Cobre. 5 H ₂ O.
	RA.
	Cristales.
	ACS.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.3754	Sulfato de bario.
	Polvo.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.783.4080	Sulfato crómico potásico.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.829.3930	Sulfato de sodio. 10 H ₂ O.
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
	Sulfato de cromo. RA.
080.830.3796	Frasco con 114 g.
080.829.1132	Frasco con 453 g.
	TA.
080.830.3820	Sulfato de sodio anhidro. RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco de 500 g.
	TA.
080.830.3952	Sulfato ferroso. 7 H ₂ O. RA.
	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Sulfito de sodio anhidro. Granulado.
	RA.
	ACS.
080.829.3955	Frasco con 100 g.
080.830.4000	Frasco con 300 g.
080.780.0479	Frasco con 500 g.
080.829.1140	Frasco con 1000 g.
	TA.
080.783.4155	Sulfuro de amonio. RA.
	ACS.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.783.4098	Tartrazina. Frasco con 500 g.
	TA.
	Timol.
	NF.
	Cristales.
080.829.2130	Frasco con 10 g.
080.830.4406	Frasco con 100 g.
080.830.9421	Frasco con 114 g.
080.830.9439	Frasco con 250 g.
	TA.
	Tioflavina T.
	Colorante biológico.
080.829.1157	Frasco con 10 g.
080.829.1165	Frasco con 25 g.
080.829.1173	Frasco con 200 g.
	TA.
080.830.9462	Tionina (Violeta de Laught). QP.
	Polvo.
	Frasco con 25 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.830.4489	Tiosulfato de sodio (hiposulfito de sodio). RA. Granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4106	Tiosulfito de sodio. Frasco con 500 g. TA.
080.830.4513	Tolueno. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4197	Trifosfopiridín nucleótido, sal disódica. Frasco con 500 ml. TA. Tween 80 (monoleato de polioxietilensorbitán). QP.
080.830.5080	Frasco con 100 ml.
080.830.9603	Frasco con 500 ml. TA. Verde claro brillante. Polvo.
080.830.6385	Frasco con 10 g.
080.830.5130	Frasco con 25 g. TA. Verde luz (verde rápido) FCF. QP. Polvo.
080.830.5213	Frasco con 10 g.
080.830.9660	Frasco con 25 g. TA. Verde malaquita. QP. Polvo.
080.830.5197	Frasco con 10 g.
080.830.5205	Frasco con 25 g. TA. Verde metilo.
080.829.1181	Para microscopía. Colorante biológico. Frasco con 5 g. TA. Verde naftol B. Colorante biológico.
080.829.1199	Frasco con 10 g.
080.829.1207	Frasco con 25 g.
080.829.1215	Frasco con 100 g. TA. Violeta de cresilo. QP. Polvo.
080.830.5221	Frasco con 5 g.
080.830.9678	Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
	Violeta de etilo (púrpura de etilo).
	Colorante biológico.
080.829.1223	Frasco con 10 g.
080.829.1231	Frasco con 25 g.
080.829.1249	Frasco con 100 g.
	TA.
	Violeta de metilo.
	Polvo.
080.829.1256	Frasco con 5 g.
080.829.1264	Frasco con 10 g.
080.829.1272	Frasco con 25 g.
	TA.
	Wright.
	QP.
	Cristales o polvo.
080.830.9967	Frasco con 10 g.
080.830.5254	Frasco con 25 g.
080.829.1280	Frasco con 100 g.
	TA.
	Xilol.
	RA.
	ACS.
080.830.5262	Frasco con 500 ml.
080.830.5270	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.783.4114	Yodato de sodio.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.5304	Yodo.
	QP.
	Cristales.
	Frasco con 100 g.
	TA.
	Yoduro de potasio.
	RA.
	ACS.
	Cristales o granulado.
080.830.5312	Frasco con 100 g.
080.829.3997	Frasco con 250 g.
080.830.5320	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.9694	Yodato de potasio.
	RA.
	ACS.
	Granulado.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Yoduro de sodio.
	RA.
	Granulado.
080.830.5338	Frasco con 100 g.
080.829.0241	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.823.1492	Amortiguadora de acetato pH 4.5. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.3837	Amortiguadora (buffer) de acetato pH 4.9. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.2037	Amortiguadora tris salino para hibridación <i>in situ</i> . Juego con dos frascos con 2 ml. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.070.0171	Aglutinina de cacahuete ARP. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0189	Aglutinina de soya. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0262	Alfa -1-antitimosina. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.074.0656	Alfa -1- antitripsina. Equipo para 20 pruebas. RTC.
080.070.0247	Alfa -feto-proteína. (Ac primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0213	Alfa lacto albúmina. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0205	Anticuerpo contra receptores de estrógenos. para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.1567	Anticuerpo contra tiroglobulina. para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.070.1203	Anticuerpo monoclonal CD 1. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1179	Anticuerpo monoclonal CD 2. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1187	Anticuerpo monoclonal CD 3. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1195	Anticuerpo monoclonal CD 4. (Células T cooperadoras o inductoras). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.070.1211	Anticuerpo monoclonal CD 5. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1120	Anticuerpo monoclonal CD 10. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1252	Anticuerpo monoclonal CD 11 b. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1260	Anticuerpo monoclonal CD 13. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1278	Anticuerpo monoclonal CD 14. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1112	Anticuerpo monoclonal CD 19. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1138	Anticuerpo monoclonal CD 20. (Pan -BL 26). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1146	Anticuerpo monoclonal CD 21. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1153	Anticuerpo monoclonal CD 22. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1229	Anticuerpo monoclonal CD 25. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1245	Anticuerpo monoclonal CD 30. (BER-H ₂). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1286	Anticuerpo monoclonal CD 33. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1237	Anticuerpo monoclonal CD 34. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1831	Anticuerpo monoclonal contra células reticulares dendríticas humanas preparado en ratón CD 35. Frasco con 1 ml y 2 ml. RTC.
080.070.1294	Anticuerpo monoclonal CD 41 a. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1302	Anticuerpo monoclonal antígeno epitelial de membrana. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1161	Anticuerpo monoclonal HLA/DR. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0023	Anticuerpo monoclonal CD 43. (MT-1). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.070.0031	Anticuerpo monoclonal CD 45. RA (MT-2). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0106	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada A. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0114	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada D. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0122	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada E. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0098	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada G. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0080	Anticuerpo monoclonal anti cadena pesada M. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1310	Anticuerpo monoclonal. Antígeno común leucocitario CD 45 RB. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0130	Anticuerpo monoclonal CD 45 RO. PAN T UCHL 1. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1290	Antígeno contra Papiloma Virus (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1068	Antígeno de membrana epitelial. Para 20 pruebas. RTC.
080.070.0296	Antígeno de músculo liso. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1191	Antígeno específico de próstata. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1159	Antígeno Ki 1 (CD 30). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1183	Antígeno Ki 67. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1076	Antígeno leucocitario común (CD 45). Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.074.1175	Antígeno mieloide/histiocítico. (CD 15). (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.074.1084	Antígeno relacionado al factor VIII. Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.783.4395	Antiinmunoglobulina de conejo (cabra). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4403	Antiinmunoglobulina de conejo (cerdo). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4411	Antiinmunoglobulina de ratón (cabra). (Ac secundario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4915	Antisuero anticitoqueratina de bajo peso molecular. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4923	Antisuero anticitoqueratina de alto peso molecular. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4949	Antisuero contra calcitonina y tiroglobulina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4931	Antisuero contra CD 45 R. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.1050	Antisuero contra desmina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.4964	Antisuero contra somatostatina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0163	Células T supresoras (citotóxicas) (CD 8). Ac primario. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1658	Complejo ABC. Avidina- biotina-peroxidasa anti-ratón (monoclonal). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1666	Complejo ABC. Avidina-biotina-peroxidasa anti-conejo (policlonal). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4473	Complejo peroxidasa-antiperoxidasa de conejo. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4429	Complejo peroxidasa-antiperoxidasa de ratón. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0197	Concanavalina A/HRP. (Ac. Primario). Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.4247	Cromogranina. Frasco con 1 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.070.0221	Fosfatasa ácida prostática.
	(Ac. Primario).
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.070.1344	Fosfatasa alcalina placentaria.
	Frasco con 2 ml.
	RTC.
080.783.4239	Enolasa neuronal específica.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.070.0353	Gastrina.
	(Ac. Primario).
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.070.0338	Glucagon.
	(Ac. Primario).
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.070.0254	Gonadotrofina coriónica.
	(Ac. Primario).
	Frasco con 2 ml.
	RTC.
080.074.1092	Herpes simple tipo 1.
	Para mínimo 20 pruebas.
	RTC.
080.074.1118	Herpes simple tipo 2.
	Para mínimo 20 pruebas.
	RTC.
080.070.0361	Hormona adrenocorticotrófica (ACTH).
	(Ac primario).
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.070.1351	Hormona de crecimiento.
	(Ac. Primario).
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.070.0320	Insulina.
	(Ac. Primario).
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.229.0478	Jenners colorante biológico.
	Frasco con 250 g.
	RTC.
080.070.0015	Kappa y Lambda cadenas ligeras, lisozima.
	Para mínimo 20 pruebas.
	RTC.
080.783.8198	Lectina de ulex europeo.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.783.2415	Lisamina roja rápida.
	Frasco con 25 g.
	RTC.
080.074.1167	Lisozima.
	(Ac. Primario).
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.074.1126	Lisozima (Muramidasa).
	Para mínimo 20 pruebas.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)	
080.070.0064	LN-1. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0072	LN-2. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.229.2714	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína, para la identificación de la fracción Clq. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2722	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína para la identificación de la fracción C3. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2730	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína para identificar fibrinógeno. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2748	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína para identificar albúmina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.229.2755	Marcador fluoresceinado con isotiocianato de fluoresceína para la identificación de la fracción C4. Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.0049	MB-1. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0056	MB-2. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.830.6583	Medio para inclusión (éter glicerólico 100). Frasco con 500 ml. RTC.
080.830.2582	Medio para inclusión de tejidos. Para cortes en congelación. Frasco con 118 ml. TA.
080.614.0935	Membrana tubular para diálisis. Pieza.
080.070.0288	Mioglobina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8206	Pepsina para hibridación <i>in situ</i> . Seis paquetes de 2 g. cada uno para preparar 230 ml. de solución. Juego. RTC.
080.070.0346	Péptido intestinal vasoactivo. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1369	Plancha de calor para sondas de DNA. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0304	Proteína básica de mielina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.783.4254	Proteína de neurofilamentos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0312	Proteína glial fibrilar. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4270	Queratina de amplio espectro. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.5079	Reactivo de inmunohistoquímica para enolasa neuronoespecífica. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. (NSE). Equipo. RTC.
080.783.5087	Reactivo de inmunohistoquímica para Papiloma Virus. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.5061	Reactivo de inmunohistoquímica para queratina. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.4684	Reactivo para tinción de mieloperoxidasa. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.783.4692	Reactivos para tinción de Td. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.0379	Serotonina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4262	Sinaftofisina. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1385	Sistema de detección de amplio espectro contra Virus del Papiloma Humano. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.1435	Sistema de detección para Citomegalovirus. Juego. RTC.
080.070.1419	Sistema de detección para <i>Chlamydia</i> . Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. Juego. RTC.
080.070.1401	Sistema de detección para Virus de Hepatitis B. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. Juego. RTC.
080.070.1393	Sistema de preparación de laminillas para hibridación <i>in situ</i> . Caja con 200 laminillas. RTC.
080.070.0270	Vimentina. (Ac. Primario). Frasco con 1 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

APARATOS Y EQUIPOS

AFILADORES	
533.008.0309	Para cuchillas de microtomo, con control de velocidad de caída de la cuchilla, capaz de afilar una cuchilla en 30 minutos; para desbastar, afilar y asentar; que use al menos perfil "C" de cuchilla, con control de velocidad de caída de la cuchilla, control de tiempo de afilado de 1 hasta 5 horas, tiempo de facetado de 5, 10 o 25 segundos por lado de la cuchilla o sin cambio de afilado de cuchillas unilaterales para perfil D; control de ángulo de afilado, control mínimo y máximo de presión de cuchilla contra superficie de afilado, soporte para cuchillas intercambiables para perfil C y D; pasta de diamante para afilado de cuchillas de 1, 2, 3, 6, 8 y 15 micras.
533.008.0358	Eléctrico para cuchillos y tijeras, con diamante abrasivo.

BALANZAS	
533.107.0481	Balanza granataria, con dos platillos de acero inoxidable o porcelana, capacidad de 0 a 2200 g, sensibilidad hasta 0.1 g, escala de 0 a 10 g dividida en 0.1 g y otra escala de 0 a 200 g dividida en 10 g.
533.107.0101	Colgante para órganos de autopsia. Con platillo de aluminio. Capacidad: de 0 a 5 K. Pieza.
533.107.0267	Para órganos de autopsia. Con platillo de aluminio. Capacidad 200 g. con graduaciones de 1 g. Pieza.

BAÑOS	
533.119.0263	Baño para flotación con movimiento circular, de las muestras en el agua, con termostato para calentamiento rápido, control de temperatura, control de encendido con luz indicadora, de lámina de aluminio de alto grado, superficie interna del compartimento de agua de material anodizado negro aislado con fibra de vidrio en los laterales y el fondo, rango de temperatura ambiente hasta 75°C, diámetro de 8 pulgadas, capacidad mínima dos litros.
533.119.0545	Baño sin circulación de agua, con termostato de resistencia de poca precisión, para 80 tubos de 13 x 100, interiores de acero inoxidable. Dimensiones de acuerdo a necesidades.

BOMBAS	
	Para aspiración de líquidos y gases corrosivos, abrasivos y estériles a través de tubos flexibles que eliminan el contacto con la bomba. Proporciona vacío hasta -27 pulgadas de mercurio (684 mm Hg o 91.2 kPa). Con capacidad de 7.5 galones (28 litros) por minuto. Dimensiones: 9 x 19 x 10 cm. 127 V - 60 Hz. Cinco capacidades (Especifique una sola capacidad).
533.145.0121	0.8 ml/min.
533.145.0147	5 ml/min.
533.145.0170	14.1 ml/min.
533.145.0188	20.0 ml/min.
533.145.0196	40.0 ml/min.
	Pieza.
060.909.0881	Material de consumo. Tubo flexible de polivinilo (Tygon) de diámetro exterior de 6.5 mm y diámetro interior de 3.2 mm (un metro). Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

DESCALCIFICADORES

531.279.0057	De hueso, iónico. De estado sólido. Regulación automática. Pieza.
--------------	--

DISPENSADORES

533.308.0124	DISPENSADOR DE PARAFINA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía patológica. DESCRIPCIÓN: Contenedor de parafina fundida a una temperatura controlada para la preparación de bloques especiales de parafina. Cámara con dimensiones de 210 mm de diámetro x 400 mm de altura (±5%). Exterior de acero inoxidable. Interior de aluminio. Capacidad de 5 L (±1 L). Rango de temperatura de 40 a 75°C (± 5%). Exactitud de ± 2%. Válvula para entrega de parafina. Filtro integrado. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACIÓN OPERACIÓN MANTENIMIENTO Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.
--------------	---

EQUIPOS

533.860.0041	TINCIÓN AUTOMATIZADA DE TEJIDOS, EQUIPO PARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio de Anatomía Patológica. DESCRIPCIÓN: Equipo automatizado para la tinción de laminillas con preparaciones histológicas, con las siguientes características seleccionables, de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Selección automatizada de reactivos, colorantes, anticuerpos y capacidad de laminillas y portalaminillas. Sistema de eliminación segura de líquidos de desecho. Contenedores de reactivos. Lector de código de barras. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Capacidad de almacenamiento de información. REFACCIONES: Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACIÓN OPERACIÓN MANTENIMIENTO Corriente eléctrica 120 o 220 V/60 Hz. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.
--------------	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

FOTOGRAFÍA EQUIPOS PARA

525.424.0053	Para macrofotografía.
	Base de 67 x 68 cm.
525.424.0061	Accesorios:
	Cámara fotográfica.
	Diámetro del lente: 50 mm.
	Foco: 1.2
	Apertura del diafragma: 1.2 a 16
	Velocidad: hasta un milésimo de segundo. Con reloj disparador.
	Pieza.

GRABADORAS

521.442.0100	Para dictado y transcripción de estudios.
	Accesorios:
	Micrófono de telemando. Control de pie Secretarial.
	Auricular. Minicassette.
	Pieza.

HORNOS

523.481.0462	De microondas.
	Capacidad: 1.2 pies cúbicos.
	Sonda para control de temperatura.
	Reloj digital. 700 watts.
	Manual para tinciones.
	Pieza.

MESAS

531.616.0463	Mesa para autopsias con preparación para triturado, de acero inoxidable, drenaje central de sobreflujo, hidroaspirador con flujo reversible, ruptor de vacío, charolas de acero inoxidable desmontables, ajustador hidráulico, aspersores manuales con válvulas de control. Sistema de flujo de agua a nivel de la superficie para irrigación de la mesa que permita retirar fluidos y residuos. Graduación en centímetros en la parte lateral y frontal.
	Accesorios: Triturador.

MICROSCOPIOS

533.622.0669	Para microfotografía.
	Con cámara y fotocelda interconstruida.
	Accesorios:
533.436.0012	Fotomicroscopio automático.
533.841.0052	Suplemento microfotográfico para cámara de 35 mm, con rosca.
533.841.0060	Suplemento microfotográfico para cámara de 35 mm, con bayoneta.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN				
533.622.0909 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROFOTOGRAFÍA, MICROSCOPIO TRIOCULAR PARA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Anatomía patológica. Instrumento óptico de apoyo para el diagnóstico de patologías, con fines de enseñanza clínica y postmortem; que permite amplificar y tomar fotografías. Tubo triocular para visión binocular y fototubo para el uso simultáneo de sistema de microfotografía. Oculares de campo amplio 10X. Objetivos planacromáticos de 4X o 5X, 10X, 40X o 60X y 100X, con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Revolver para cinco objetivos. Dispositivo para microfotografía de 35 mm, con fuentes de control automático para niveles de iluminación, tiempo de disparo. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Platina mecánica fija con movimiento en cruz. Enfoque macro-micrométrico coaxial. Fuente de iluminación de luz halógena, con control de intensidad. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPERACIÓN</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				
533.622.1014 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROSCOPIO ELECTRONICO PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía Patológica, Investigación. Equipo de transmisión, capaz de realizar amplificación de imágenes de una porción de tejido Sistema de iluminación con dos lentes condensadores para modo de campo amplio, con brillantez constante y zoom continuo. Modo de iluminación puntual. Aceleración del haz electrónico desde 20 hasta 120 KVA. Enfoque continuo o enfoque por pasos seleccionable. Zoom de magnificación continua. Variación continua de la longitud de cámara para difracción. Brillantez constante de la imagen, en cambios de magnificación. Goniómetro controlado digitalmente, con ángulo de inclinación de ± 60 grados. Ejes X-Y-Z, con control motorizado y precisión en el reposicionamiento de la muestra menor a 2 micras. Capacidad de almacenar al menos 90 posiciones de la platina. Rotación continua de la imagen. Sistema de vacío controlado por computadora. Mediante bomba turbo-molecular de 260l/s. Dos bombas rotatorias, para realizar el prevacío. Sistema antivibratorio. Recirculador de agua enfriado por aire. Compresor de 1/3 de HP o de potencia adecuada. Desecador de películas. Cámara para impresión de película tipo placa. Microprocesador para el control del sistema fotográfico. Posibilidad de almacenar imágenes en disco. Al menos 40 portaplaques. Contenedor de placas. Contenedor para el transporte de placas. Transportador de película. Computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria RAM con 32 Mb o más. Disco duro de 4 Gb o más. Unidad de disco flexible, de 8.89 cm (3.5"), de 1.44 Mb o más. Teclado. Monitor a colores SVGA. Impresora láser. Paquete básico para rotación de imagen y macros de control Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Impresora láser. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Filtro para impurezas y aceite para el compresor. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>OPERACIÓN</th><th>MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td>Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MICROTOMOS

533.631.0551	Ultramicrotomo para microscopía electrónica. Pieza. Accesorios:
537.237.0154	Cortador de cuchillas.
533.125.0141	Barras de vidrio.
533.612.0018	Mesa antivibratoria.
533.793.0027	Rejillas para microscopía electrónica.

533.631.0155	MICROTOMO CON SISTEMA DE CONGELACIÓN AUTOMÁTICA ROTATORIO TIPO CRIOSTATO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Anatomía Patológica.
DESCRIPCIÓN:	Equipo eléctrico con sistema de congelación automática, que permite realizar cortes exactos y almacenamiento de muestras biológicas en congelación. Controlado por microprocesador. Con panel de control. Contador de secciones. Microtomo para especímenes. Movimiento vertical del espécimen. Con sistema antienrollante del corte. Cuchilla con angulación. Cubierta contra polvo. Criocámara. Con adaptador para extender tejidos.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Cuchillas. Mangos. Discos portabloques. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.631.0106	MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Anatomía Patológica.
DESCRIPCIÓN:	Equipo eléctrico que permite realizar cortes exactos de tejidos por medio de cuchillas. Con control de avance y posición de la muestra en eje x-y. Retracción de 100 micras durante el ascenso. Manivela con seguro activado por el pulgar que actúa en cualquier posición. Discos portabloques. Contador de secciones (con pantalla de cristal líquido). Control de retracción lateral. Avance de espécimen de 1 a 30 micras en pasos de 1 micra. Avance de espécimen grueso: 200 micras por revolución. Avance total del espécimen 18 mm (16 mm entre los pasos de límite audible). Movimiento vertical del espécimen: 52 mm. Angulación de la cuchilla: 0° a 20°. Angulación del espécimen: +/-5° con microajuste x-y. Sostén de cuchillas. Sostén de especímenes. Cuchilla de acero inoxidable de 125 mm. Cubierta para polvo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Juego de herramientas. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Bote aceite. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PLACAS CALEFACTORAS

413.716.0539	Para secar, incubar y humidificar portaobjetos. Accesorios: Sistema de drenaje acanalado con cubierta de plástico transparente. Dimensiones: 63.5 x 19.6 x 89 cm. peso: 8.711 Kg. 120 V - 50/60 Hz. Para secar y desparafinar porta objetos.
533.716.0104	De 10 cm.
533.716.0096	De 15 cm.

PROCESADORES

533.746.0108		PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS	
		ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Anatomía Patológica.
DESCRIPCIÓN:		Sistema eléctrico que permite incluir tejidos en parafina, a través de un tratamiento completo. Capacidad de 110 casetes o cápsulas, doce estaciones de operación: canastillas de tamaños diferentes: una de 60 casetes y otra de 120 casetes. Diez contenedores de melamina o acero inoxidable resistentes a solventes. Dos baños de parafina con posibilidad de aplicar un tercero. Programable de un minuto a 24 horas por cada estación como mínimo. Retraso mínimo de 72 horas. Capacidad de cuatro programas independientes. Sistema sellado que evite el escape de humo o vapor.	
REFACCIONES:		Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:		Bolsa con casetes. Canastillas para cápsulas de inclusión. Recipiente para soluciones. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN		OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

PROYECTORES

525.752.0048	Microproyector de laminillas. Con microproyector grande, con lámpara Xenon XBO, 450 W, para 17 A, para uso continuo y 25 A para uso interrumpido. Base de dos pies fijos y dos ajustables. Caja de lámpara de 2 paredes con montura, con reflector ajustable a todas direcciones, enfriamiento por ventilador y aparato encendedor colimador de 3 lentes, filtro anticalórico caflex, disco de filtros grises a filtro verde, colimador extra desplazable. Espejo de luz fría a 45°, a cambio rápido de 4 objetivos, enfoque macro y micrométrico combinado a platina metálica grande. Dos condensadores débiles y dos fuertes. Equipo óptico 1 para preparaciones de cubre objetos. Microproyector 34 mm. Objetivos: PL 10 x 10.25. PL 25 x 10.25. PL 40 x 10.65. Rectificador de corriente a 60 ciclos con cambio de 17 a 25 A.
525.752.0089	Para diapositivas de 35 mm. Tipo carrusel.
525.752.0154	Proyector de cabeza o retroproyector (caja de proyección). 127 V y 60 Hz.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REBANADORAS

523.766.0013	De piezas quirúrgicas. Eléctrica. Pieza.
--------------	--

REFRIGERADORES

531.773.0223	Para cadáveres. Con 4 o más gavetas. Frontales y telescópicas.
531.773.0256	Para piezas quirúrgicas. Capacidad: 850 dm ³ Temperatura -3°C a 6°C.
531.773.0306	Para reactivos. Capacidad: 400 dm ³ Temperatura -3°C a 6°C.

531.773.0207	REFRIGERADOR PARA CADÁVERES
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Anatomía Patológica.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para preservar cadáveres a temperatura de 2 a 8 grados centígrados. Dos gavetas y puertas laterales con bisagras y cerrojos especiales de tambor aisladas. Dos bandejas para cuerpo. Sistema de correderas telescópicas embaleradas para soportar marcos de acero inoxidable con jaladeras integradas. Construido totalmente en lámina de acero inoxidable calibre 20 (cuerpo interior y exterior). Dimensiones 225 x 95 x 220 cm $\pm 10\%$. Sistema de refrigerador con compresor de acuerdo a equipo, condensador y difusor. Temperatura en gavetas de 2 a 6 grados centígrados. Aislamiento y base de paneles de espuma de poliuretano. Control de alarmas visible y audible, en caso de accidente de refrigeración. Con refrigerante libre de CFC.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

SIERRAS

531.816.0354	De cinta eléctrica, de baja velocidad.
379.440.0105	Accesorio: Hojas para sierra.

SURTIDORES

527.843.0052	De parafina. Capacidad: 3.785 litros.
--------------	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

UNIDADES

533.819.0555	UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN PARAFINA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Anatomía Patológica.
DESCRIPCIÓN:	Unidad electromecánica que permite incluir tejidos en parafina. Placa calefactora con rango de 55 a 70°C. Placa fría con temperatura hasta -10°C. Superficie de inclusión sellada. Tanque contenedor de parafina removible. Tanque calefactor contenedor de al menos 60 casetes con parrilla y charola removible. Tanque contenedor de parafina de 2 a 5 litros dentro del rango de 45 a 65 ± 0.2°C. Control manual y de pedal del flujo de parafina. Calentador de fórceps (pinzas). Lupa integrada. Dimensiones de 95 x 95 x 61 ± 10 cm.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

VIDEOMICROSCOPIO

531.626.0107	VIDEOMICROSCOPIO (MICROSCOPIO CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN)	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
DESCRIPCIÓN:	Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente. Oculares de 12.5 X, de campo visual amplio que permiten la observación a los usuarios. Tubo binocular inclinable a 45° (girable a 360°). Revolver para cuatro objetivos. Objetivos acromáticos de 2.5 X, 10 X, 40 X y 100 X. Platina provista de carro con movimiento en cruz. Condensador con apertura numérica de 0.9 o 1.25. Con lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Iluminación en base de microscopio. Transformador integrado en la base. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Con los siguientes accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videgrabadora super VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videgrabadora super VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

INSTRUMENTAL

CINCELES	
537.191.0513	Tipo hachuela. Longitud: 18 cm. Ancho de la hoja: 5 cm. Modelo: Councilman. Pieza.
537.191.0307	Para cráneo. Con "llave". Ancho de la hoja: 1.6 cm. Modelo: Virchow. Pieza.
537.191.0802	Para hueso. Longitud: 16. cm. Ancho de la hoja: 1.8 cm. Pieza.

COSTOTOMOS	
537.254.0459	Longitud: 20 cm. Pieza.

CUBETAS	
513.254.0104	Para órganos de autopsia. Con soporte de acero inoxidable y carretillas de hule. Capacidad: 15.2 litros (4 galones). Pieza.

CUCHILLAS	
080.270.0013	Para microtomo rotatorio. Medidas: 12.5 x 25 cm.
080.270.0021	18.0 x 25 cm. Pieza.
080.235.0140	Desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en parafina. Paquete con 100 piezas.

CUCHILLOS	
537.272.0010	Para cerebro. Hojas de acero inoxidable. Medidas: 35.5 x 3.8 cm.
537.272.0036	25.0 x 3.0 cm. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

CUCHILLOS (continúa)

535.266.0095 535.266.0061 535.266.0079 535.266.0053 535.266.0129 535.266.0137 537.272.0598	Para uso general en autopsia. Hojas de acero inoxidable. Medidas: 11.5 x 2.5 cm. 17.5 x 2.5 cm. 22.5 x 2.5 cm. 15.0 x 2.0 cm. 20.0 x 2.0 cm. 25.0 x 2.0 cm. Pieza. Cuchillo listón mango metálico, longitud útil o de corte de 200 a 220 mm. Para realizar cortes de órganos y tejidos postmortem. Pieza.
--	---

ESTILETES

535.399.0020	Flexible. Diámetro: 0.1 y 0.2 cm. Longitud: 15 cm. Pieza.
---------------------	---

JARRAS

531.543.0057 537.543.0065	Eléctrica para verter parafina. Capacidad: 1000 ml. Capacidad: 500 ml. Pieza.
---	---

MARTILLOS

535.618.0454 535.618.0462	Con gancho liso: longitud de 20 cm. Con gancho estriado: longitud de 23 cm. Pieza.
---	---

PINZAS

535.701.0056 535.701.0072 535.701.0064 535.701.0114 535.701.0197	De disección. Longitud: 12.7 cm. Pieza. Para cubreobjetos, de puntas cuadradas. Longitud: 11.5 cm. Pieza. Para cartílago, recta, de punta fina. Longitud: 13 cm. Pieza. Para cartílago, curva, de punta fina. Longitud: 13 cm. Pieza. Para cubreobjetos. Modelo Kuchne. Longitud: 10 cm. Pieza.
---	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MATERIALES

ABRASIVOS	
080.002.0018	Abrasivo fino, para cuchillas de microtomo. Frasco con 125 ml. TA.
080.002.0026	Abrasivo grueso, para cuchillas de microtomo. Frasco con 125 ml. TA.

AGUJAS	
080.025.0193	Para disección. Punta recta con mango de madera o plástico rígido. Longitud: 15 cm. Pieza.
080.025.0201	Punta angulada con mango de madera o plástico rígido. Longitud: 15 cm. Pieza. Para suturar en autopsias. De curvatura sencilla. Longitudes:
080.025.0219	7.6 cm.
080.025.0250	10.0 cm.
080.025.0235	12.7 cm. Pieza. Curvatura doble. Longitudes:
060.040.6524	7.6 cm.
060.040.6755	10.0 cm.
060.040.6771	12.7 cm. Pieza.

ARCHIVEROS	
511.076.0617	Para bloques de parafina. De siete gavetas con divisiones de: 12.5 x 20 cm. Pieza.
511.076.0625	Para codificación de diagnósticos. De diez gavetas para tarjetas de: 7.5 x 12.5 cm. Pieza.
511.076.0633	Para concentración de diagnósticos tipo Kárdex, de seis charolas para 480 tarjetas. Pieza.
511.076.0641	Para diapositivas de 35 mm. De once gavetas con tres divisiones de: 14.5 x 6.3 cm. Pieza.
511.076.0401	Para portaobjetos. De once gavetas con divisiones de 7.5 cm. Pieza.
511.076.0310	Para protocolos de autopsia. De tres gavetas tamaño oficio, metálico. Pieza.

BANDEJAS	
513.113.0196 513.113.0204 513.113.0212 513.113.0220	Para autopsia. Metálicas. Medidas: 34.2 x 24.7 x 1.5 cm. 38.4 x 26.6 x 1.5 cm. 43.4 x 29.5 x 1.5 cm. 48.2 x 31.7 x 1.5 cm. Pieza.
513.113.0089	Para disección: De madera con corcho y base de acero inoxidable completa. Dimensiones: 52.7 x 32.4 cm x 10.5 cm. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
CAJAS	
531.153.0108	De madera. Con rejilla de aluminio para guardar laminillas. Para portaobjetos de 25 x 75 mm. Con 100 lugares. De 3.12 x 17.31 x 20.13 cm. Pieza.
CANASTILLAS	
080.171.0070	Para tinción de 50 laminillas. De acero inoxidable, con asa removible. Pieza.
CÁPSULAS	
080.181.0094 080.181.0243	Para inclusión de tejidos. De acero inoxidable. Medidas: 20 x 5 mm. 40 x 7 mm.
ESPÁTULAS	
537.370.0870 537.370.0854 537.370.0896 537.370.0862	Para cortes de bloques de parafina con hojas de acero inoxidable. Medidas: 75 x 13.5 mm. 100 x 16.5 mm. 150 x 21.0 mm. 200 x 35.0 mm. Pieza.
ESTUCHES O JUEGOS PARA TINCIÓN	
533.860.0017 533.860.0025	Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Gradilla de metal para 50 laminillas con asa removible. Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Dimensiones: 9.37 x 7.5 x 7.5 cm. Gradilla del mismo material. Con asa removible.
FIJADOR	
080.018.0101	Fijador hidrosoluble para citología exfoliativa, en aerosol. Envase con 250 g. TA.
FRASCOS	
080.431.0043 080.431.0159 080.431.1710 060.426.0018 060.426.0026 060.855.0026	De vidrio transparente, con boca ancha y tapa de rosca de plástico. Capacidad: 1 litro. Pieza. Ambar, con boca ancha y tapa de rosca de plástico. Capacidad: 115 ml. Pieza. Ambar, con boca ancha y tapón esmerilado. Capacidad: 250 ml. Pieza. De vidrio no refractario, con rosca para tapa metálica. 20 x 20 x 15 cm. 20 x 16 x 15 cm. Tapa metálica de 12 cm para atmósfera enriquecida con CO ₂ . Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MOLDES

527.630.0109	Para bloques de parafina.
	Metálicos.
	Para inclusión en parafina, desechables, desprendibles, de:
080.235.0843	8 mm.
080.235.0850	12 mm.
080.235.0868	22 mm.
	Accesorios:
080.064.0252	Anillo para molde para inclusión en parafina, desechables, modelos: blanco, azul, amarillo o verde.

POLVOS

080.830.2483	Polvo reacondicionador de cristales para afiladores de cuchillas. Frasco con 114 g. TA.
--------------	---

REGLAS

537.774.0211	Cinta métrica.
	Metálica o de plástico.
	Escala en centímetros.
	Longitud: 200 cm.
	Pieza.
	Metálica.
	Escala en centímetros.
	Longitud:
537.774.0229	10 cm.
537.774.0237	20 cm.
537.774.0245	40 cm.
537.774.0252	60 cm.
	Pieza.

SONDAS

060.168.1570	Acanalada. Longitud: 13 cm.
--------------	--------------------------------

VASOS

080.951.0456	De Coplin.
	Con tapa de cuerda.
	Dimensiones: 110 x 16 mm.
	Cinco muescas.
513.950.0010	De acero inoxidable.
	Capacidad: 1000 ml.
	Accesorios:
513.884.0011	Tapa de acero inoxidable.

VIDRIOS DE RELOJ

080.960.0059	De 75 mm. de diámetro.
--------------	------------------------

CATÁLOGO: BANCO DE SANGRE

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

CONTROLES Y ESTÁNDARES	
080.823.5741	Control de isotipo combinado IgG1/IgG1. Control Y1/Y1. Clona x 40. Para 50 pruebas. RTC.
080.823.5758	Control de isotipo combinado IgG/IgG2a. Control Y1/Y2a. Clona x 39. Para 50 pruebas. RTC.
080.823.5766	Control de isotipo combinado (IgG2a-FITC/IgG2a-PE). Para 50 pruebas. RTC.

REACTIVOS QUÍMICOS	
	2-mercapto-etanol. RA.
080.832.4123	Frasco con 25 ml.
080.832.2333	Frasco con 100 ml. TA.
080.783.2316	Adenina. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.4593	DEAE celulosa. Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.830.0834	Digitonina. RA. Polvo. Frasco con 1 g. TA.
080.831.1815	D-fructuosa 6 fosfato. Frasco con 5 g. RTC.
080.832.2614	D-fructuosa 6 fosfato sal sódica. Grado 1. Polvo. Frasco con 5 g. RTC.
080.829.5398	Dimetilsulfóxido estéril. USP de alta pureza para criopreservar células progenitoras hematopoyéticas. Frasco de 10 ml. RTC.
080.783.4486	Ditionito de sodio sólido. Frasco con 25 g. RTC.
080.829.2684	DL-ditioeritritol. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.4767	Fructuosa. Frasco con 25 g. TA.
080.829.1892	Hidrocloruro de bencidina. Polvo. Frasco con 10 g. TA.
080.783.4577	n-butanol. Frasco con 1000 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.5668	Nigrosina (soluble en alcohol). QP. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.783.4569	Polivinilpirrolidona. Frasco con 100 g. TA.
080.830.3622	Sacarosa (sucrosa). RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4700	Saponina. Polvo. Frasco con 25 g. TA.
080.830.3655	Sephadex (varios tipos). Resina de intercambio iónico. RA. Polvo o granulado. Frasco con 200 g. TA.
080.830.4208	Tetracloruro de carbono. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.783.4502	Tricloroetileno. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.5809	Trietanolamina. Líquido. RA. Frasco con 100 ml. TA.
080.830.5833	Tritón X 100. Líquido. RA. Frasco con 500 ml. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS

080.783.4650	3-Fosfoglicerato. Cristales. Frasco con 25 g. RTC.
080.229.0619	Colorante Ponceau's concentrado. Frasco con 20 ml. Caja con 6. TA.
080.081.4881	Complemento C3a. Frasco con 3 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.081.4899	Complemento C4a. Frasco con 3 ml. RTC.
080.783.4551	Conjugado de fluoresceína. Frasco con 1 ml. RTC.
080.784.0772	Coombs monoespecífico de tipo C3d. Frasco con 3 ml. RTC.
080.784.0756	Coombs monoespecífico de tipo IgG. Frasco con 10 ml. RTC.
080.784.0764	Coombs monoespecífico de tipo IgM. Frasco con 10 ml. RTC.
080.830.0792	Dietilbarbiturato de sodio. Polvo. Frasco con 100 g. TA.
080.829.2858	Diluyente salino para uso en citofluorómetros. Envase con 20 L. TA.
080.783.4635	DL-gliceraldehido-3-fosfato. Frasco con 25 mg. RTC.
080.784.7801	Equipo para la determinación de anticuerpos antiplaquetas HLA y antígenos específicos plaquetarios. Equipo para mínimo 5 pruebas.
080.784.7793	Equipo para elusión ácida de IgG de los glóbulos rojos, que permita la realización de fenotipo del eritrocito posteluido sin desnaturalizar el anticuerpo. Equipo para mínimo 20 pruebas.
080.081.5037	Fibronectina fetal, determinación de. Equipo. RTC.
080.832.2036	Gliceraldehido-3-fosfato deshidrogenasa. Frasco ampula con 1000 U. RTC.
080.832.2622	Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa. Equipo para 20 pruebas. RTC.
080.074.0516	Haptoglobina. Placa de gel con 12 pozos para cuantificar por inmunodifusión radial. Pieza. RTC.
080.414.1216	Hypaque-Ficoll. Densidad 1.017. Frasco con 100 ml. TA.
080.823.2052	Hypaque-Ficoll, solución separadora de linfocitos humanos. Densidad 1.077. Frasco con 500 ml. TA.
080.832.1590	Hypaque-Ficoll. Densidad 1.083. Frasco con 100 ml. Caja con 6. TA.
080.832.0402	Hypaque al 50%. Solución inyectable. Frasco ampula de 31 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.784.3503	Monoclonales anti CD ₃₃ Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3511	Monoclonales anti CD ₃₄ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3529	Monoclonales anti CD ₄₅ . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3537	Monoclonales anti CD _{16a} . Para 100 pruebas. RTC.
080.784.3479	Monoclonales combinados anti CD ₃ /CD ₁₉ Para 50 pruebas. RTC.
080.784.3487	Monoclonales combinados anti CD ₄ /CD ₈ . Para 50 pruebas. RTC.
080.784.3495	Monoclonales combinados anti CD ₄₅ /CD ₁₄ . Para 50 pruebas. RTC.
080.832.3158	Nicotinamida adenina-Dinucleótido. (NADPH) reducido. Frasco con 250 mg. RTC.
080.830.5650	Nicotinamida Adenina Dinucleótido. Fosfato sal monosódica (NADP). Frasco con 100 mg. RTC.
080.784.3438	"Panel A" células inmunotipificadas, para identificar y clasificar anticuerpos irregulares. Juego. RTC.
080.832.4022	Para determinación en plasma o suero de anticuerpos anti-VIH, por prueba que no requiere equipo de lavado y de lectura. Para mínimo 40 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.783.4726	Para determinación cualitativa de serotonina en orina Para 50 pruebas. RTC.
080.783.4676	Para determinación de factor VIII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4536	Para determinación de subpoblaciones de linfocitos T4-T8. Para 25 pruebas. RTC.
080.081.1408	Para investigar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra Citomegalovirus IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.3941	Para investigar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra Citomegalovirus IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.365.0050	Para la cuantificación de antígeno viral p24. Para 192 pruebas. RTC.
080.074.1878	Para la cuantificación de ácidos nucleicos virales para Virus de la Hepatitis B y todos sus genotipos por la metodología de amplificación de ácidos nucleicos en muestras de suero. Para 96 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.074.1860	Para la cuantificación de ácidos nucleicos virales para Virus de la Hepatitis C y todos sus genotipos por la metodología de amplificación de ácidos nucleicos en muestras de suero o plasma.
	Para 96 pruebas. RTC.
080.784.3453	Para la detección de anticuerpos específicos contra el virus HIV-1 en suero o plasma. Por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina, que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas no sensibilizadas y partículas sensibilizadas recubiertas del lisado viral de HIV purificado.
	Para mínimo 40 pruebas. RTC.
080.784.3461	Para la detección de anticuerpos específicos contra el Virus de la Hepatitis C (HCV) en suero o plasma. Por el método de aglutinación pasiva de partículas de gelatina que incluye soluciones diluyentes de reactivos y muestras, un control positivo, partículas control y partículas sensibilizadas con antígenos recombinantes c22-3 y c200 que incluye las fracciones (c33c y c100-3).
	Para mínimo 100 pruebas. RTC.
080.081.5300	Para pruebas de Inmunohematología, por aglutinación utilizando como soporte o fase sólida tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas.
	Juego. RTC.
080.081.4055	Prueba inmunoenzimática, para la confirmación de anticuerpos IgG del Virus de la Hepatitis C, por medio de antígenos recombinantes o péptidos sintéticos.
	Para mínimo 20 pruebas. RTC.
080.081.4048	Prueba inmunoenzimática para la detección de anticuerpos del Virus de la Hepatitis C (anti VHC) en suero o plasma.
	Por medio de antígenos recombinantes o péptidos sintéticos. Incluye controles y reactivos suplementarios.
	Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas.
	RTC.
080.081.0285	Prueba inmunoenzimática para la detección en suero y plasma de antígeno de superficie (antígeno Australia) del Virus de la Hepatitis tipo B (HBs-Ag).
	Incluye controles y reactivos. Para mínimo 96 pruebas.
	Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.829.0167	Prueba inmunoenzimática para detección en suero y plasma, de anticuerpos contra antígeno "CORE" del Virus de la Hepatitis tipo B, con HBcAg recombinante o péptidos sintéticos.
	Incluye: controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas.
	Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.1390	Prueba inmunoenzimática para detección, en suero y plasma de anticuerpos contra el Virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH) tipos 1 y 2 con antígenos recombinantes o péptidos sintéticos.
	Incluye controles y reactivos suplementarios. Para mínimo 96 pruebas.
	Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.4857	Prueba micro Elisa para la confirmación de HbeAg.
	Para 250 pruebas. RTC.
080.081.4865	Prueba micro Elisa para la determinación de Anti-HBe.
	Para 250 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.2654	Prueba de comprobación para anticuerpos VIH. Western Blot (inmunoelctrotransferencia). Para mínimo 18 pruebas. RTC.
080.784.1374	Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC.
080.829.4201	Prueba inmunoenzimática para determinar anticuerpos contra el antígeno del Virus de la Hepatitis B en plasma o suero. Para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.081.4292	Prueba inmunoenzimática para determinar anticuerpos contra el antígeno "CORE" del Virus de la Hepatitis B (Anti HBc-Ac). Para 96 pruebas. RTC.
080.783.4742	Prueba para determinar piruvatoquinasa. Para 25 pruebas. RTC.
080.823.5733	Solución para lisis de eritrocitos en sangre total y en preparados leucocitarios. Envase con 100 ml. TA.
080.610.2885	Tarjetas para compatibilidad sanguínea. Juego. RTC.
080.610.2893	Tarjetas para búsqueda de anticuerpos irregulares. Juego. RTC.

SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTÉICOS, ENZIMAS Y ANTÍGENOS

080.081.2679	Anti C ₃ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.2687	Anti C ₄ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4907	Anti C ₅ humano. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0186	Anti Diego a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6877	Anti Diego-b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0525	Anti Duffy-a. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.835.6927	Anti-Duffy b. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0517	Anti Lewis-a. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.835.6919	Anti-Lewis b. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTÉICOS, ENZIMAS Y ANTÍGENOS (continúa)	
080.081.3826	Anti-I. Frasco de 2 ml. RTC.
080.081.0533	Anti Kell. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.2158	Anti Kidd-a. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.835.6885	Anti Kidd-b. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0301	Anti-Lutheran a. Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6901	Anti-Lutheran b. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0475	Anti M. Fascos de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0483	Anti N. Fascos con 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0228	Anti P. Frasco de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0574	Anti Cellano. Fascos de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0509	Antisueros para tipificar la sangre. Anti s. Fascos de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.0491	Anti S. Fascos de 2 y 5 ml. RTC.
080.081.4006	Anti-U. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.0194	Anti Xg. Frasco con 2 ml. RTC.
080.354.0137	Bromelasa. Seis fascos de 2 ml. RTC.
080.070.1328	Glóbulos rojos con características antigénicas conocidas panel A. Fascos con 2 a 5 ml. cada uno. Juego con 11 fascos. RTC.
080.070.1336	Glóbulos rojos con características antigénicas conocidas panel B. Frasco con 2-5 ml. Juego con 11 fascos. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE, MEDIOS PROTÉICOS, ENZIMAS Y ANTÍGENOS (continúa)

080.783.0930	Glóbulos rojos para control de Coombs. Control de pruebas de compatibilidad y estudio de aloanticuerpos. Frasco con 10 ml. RTC.
080.414.0358	Ficina. Enzima para pruebas cruzadas pretransfusionales. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.2612	Kpa (Penny a). Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.6893	Kpb (Penny b). Frasco con 2 ml. RTC.
080.835.0714	Suero antiglobulina humana conjugada con fluoresceína para investigar anticuerpos totales de origen humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1416	Suero antiglobulina IgM de origen humano conjugado con fluoresceína. Frasco con 1 ml. RTC.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.070.0437	Anticuerpos contra factor VIII antigénico. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0411	Anticuerpos monoclonales Helper y linfocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0395	Anticuerpos monoclonales para granulocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0387	Anticuerpos monoclonales para linfocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0403	Anticuerpos monoclonales para mielocitos o monocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.0429	Anticuerpos monoclonales para timocitos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1093	Anti IgG conjugada con fosfatasa alcalina para las determinaciones inmunoenzimáticas de anticuerpos de tipo IgG. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1101	Anti IgM conjugada con fosfatasa alcalina para las determinaciones inmunoenzimáticas de anticuerpos de tipo IgM Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8057	Colágena para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. RTC.
080.414.1208	Complemento de conejo. Frasco con 1 ml. Caja con 4. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)	
080.783.4528	Epinefrina para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. RTC.
080.371.0029	Eritrocitos de carnero. Frasco con 50 ml. RTC.
080.783.4627	Factor V obtenido de plasma bovino o humano. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.4544	Inmunoperlas con inmunoglobulinas específicas para la determinación de subpoblaciones de linfocitos T y B. Equipo. RTC.
080.783.2332	Inosina. Frasco con 100 g. RTC.
080.783.0419	Inulina al 10%, reactivo. Frasco con 50 ml. Caja con 6. TA.
080.725.0113	Plasma deficiente de factor V. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0121	Plasma deficiente de factor II. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.4503	Plasma deficiente de factor VII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0071	Plasma deficiente de factor VIII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0139	Plasma deficiente de factor IX. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0097	Plasma deficiente de factor X. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0089	Plasma deficiente de factor XI. Frasco con 1 ml. RTC.
080.725.0105	Plasma deficiente de factor XII. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.2449	Ristocetina para agregación plaquetaria. Frasco con 1 ml. Envase con 3 frascos.
080.835.0441	Suero fetal de ternera. Frasco con 100 ml. RTC.
080.074.1019	VDRL. Antígeno de cardiolipina para investigar reagentes de la sífilis en suero sin inactivar, en plasma y líquido cefalorraquídeo (no requiere reconstitución). Para 300 pruebas. Caja con 10 ampollitas de 0.5 ml. c/u. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES		
533.020.0360	AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA INCLUIDA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión.	
DESCRIPCIÓN:	Agitador de plaquetas con incubadora incluida. Manejo mínimo de 48 paquetes de concentrados plaquetarios, velocidad horizontal constante de 70 rpm., canasta dividida en ocho secciones para colocar seis paquetes en cada una y posibilidad de ser removida, compresor de acuerdo a la potencia del equipo. Incubador de plaquetas controlado por microprocesador, capacidad para incubar de 4 a 6 anaqueles. Temperatura en el rango de 20 a 24°C. Alarma audible y visual que indique puerta abierta y fallas de energía eléctrica.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.020.0378	AGITADOR DE PLAQUETAS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión.	
DESCRIPCIÓN:	Agitador de plaquetas: manejo mínimo de 48 paquetes de concentrados plaquetarios, velocidad horizontal constante de 70 rpm., canasta dividida en 8 secciones para colocar seis paquetes de cada una y posibilidad de ser removida, compresor de acuerdo a la potencia del equipo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

AGREGÓMETROS		
533.022.0012	Con agitador magnético. Control de velocidad y de temperatura. Con registrador de un canal. 125 V 60 ciclos. Accesorios: (de acuerdo a la marca del aparato).	
080.185.0272	Celdilla de vidrio siliconizada.	
080.681.0511	Papel graficador.	

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

ANALIZADORES

533.342.1484	INMUNOHEMATOLOGÍA, EQUIPO AUTOMATIZADO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión.	
DEFINICIÓN:	Equipo automatizado para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, antiglobulina humana directa y pruebas de compatibilidad por aglutinación utilizando como soporte o fase sólida tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas.	
DESCRIPCIÓN:	Equipo que permita realizar de manera automática e integrada los siguientes procesos: Identificación de muestras y reactivos, homogenización de eritrocitos, reactivos, dilución y dispensado de muestras y reactivos. Incubación a la temperatura requerida por el tipo de prueba, centrifugación automática, lectura automática de las tarjetas de gel, tarjeta o cassettes con perlas de vidrio y/o microplacas. Interpretación automática de los resultados. Utilización de cualquier tamaño de tubo primario. Capacidad de interfazarse. Calibración automática. Código de barras para muestras y reactivos. Control de calidad integrado.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Computadora compatible con software gráfico en español, en ambiente Windows con interfase bidireccional para conectarse a computadora central. Batería de respaldo y regulador. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas para pruebas inmunohematológicas. Diluyentes para tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas. Soluciones concentradas o no concentradas de lavado. Células en suspensión 0.8%. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.342.1500	INMUNOHEMATOLOGÍA, EQUIPO MANUAL	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión.	
DEFINICIÓN:	Equipo manual para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, antiglobulina humana directa y pruebas de compatibilidad por aglutinación utilizando como soporte o fase sólida tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas.	
DESCRIPCIÓN:	Sistema compuesto por centrífuga automática e incubador con temperatura controlada para tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Batería de respaldo y regulador. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas y diluyentes. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.342.1492 DEFINICIÓN: DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	INMUNOHEMATOLOGÍA, EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Servicio de Transfusión. Equipo semiautomatizado para la determinación de grupos sanguíneos, anticuerpos antieritrocitos, antiglobulina humana directa y pruebas de compatibilidad por aglutinación utilizando como soporte o fase sólida tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas. Equipo semiautomatizado que consta de 3 módulos: Procesador automático para el dispensado de muestras y reactivos, lector automático externo de tarjetas y centrifuga de tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas, que permita: Utilización de cualquier tamaño de tubo primario. Capacidad de interfase. Código de barras para muestras y reactivos. Control de calidad integrado. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Computadora compatible con software gráfico en español, en ambiente Windows con interfase bidireccional para conectarse a computadora central. Batería de respaldo y regulador. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Tarjetas de gel, tarjetas o cassettes de perlas de vidrio y/o microplacas y diluyentes. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

BAÑOS	
533.119.0529 533.119.0065	De agua. Motor para circular el agua en forma continua, termostato de mercurio de alta precisión con variaciones de $\pm 0.2^{\circ}\text{C}$ entre temperatura ambiente y 80°C, con recipiente de acrílico o de metal. 127 V - 60 Hz. Baño bloque con recipiente para tres bloques, baño seco de bloque para calentamiento de tubos. Recipiente de 3 bloques de aluminio. Capacidad según el número de tubos a requerir, rango de temperatura ambiental hasta 130°C, control termostático 5°C, capacidad de recibir tubos de 6 a 25 mm, incluyendo microtubos de 0.5 y 1.5 ml.

533.119.0040 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	BAÑO PARA DESCONGELACIÓN RÁPIDA DE PLASMA Y ERITROCITOS ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo electrónico fijo utilizado para la descongelación rápida de componentes sanguíneos congelados. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Indicador de temperatura digital. Sistemas de alarma visual y acústica. Programación de tiempo de descongelación. Capacidad para descongelar un número variable de bolsas de forma simultánea. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
--	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
CENTRÍFUGAS	
533.224.0505	Refrigerada de gabinete con sistema de refrigeración de -15° a -30°C especial para manejo de sangre y sus fracciones para ser usada con recipientes de 600 ml. Rotor horizontal de 6 x 1000 ml. Velocidad entre 6000 a 7000 r.p.m. máxima y entre 7200 y 7500 G de fuerza centrífuga relativa máxima, indicador de reemplazo de escobillas puesto en marcha, encendido general, encendido de la unidad refrigerante, desbalanceo, terminación de ciclo, puerta con sistema de seguridad electromecánico, despliegue digital de revoluciones por minuto, temperatura y tiempo, sistema de freno. 127 V - 60 Hz o 220 V - 60 Hz. (alimentación eléctrica según modelo).
533.224.0125	Para separación de componentes de la sangre por la técnica de hemoféresis. Equipada con tazón-cabezal de 225 ml y tazón cabezal de 325 ml. Para pruebas cruzadas de compatibilidad pretransfusional, semiautomática.
533.224.0026	Manual de mesa, para lavado de células. Velocidad máxima de 3400 r.p.m.. y fuerza centrífuga relativa máxima de 1000 G control de tiempo de 3 o 6 minutos, freno, una o dos velocidades, puerta con interruptor de seguridad. Rotores angulares.
413.794.0021	De plástico para 8 tubos de 13 X 100 mm.
413.794.0047	De aluminio para 12 tubos de 12 X 75 mm.
413.794.0062	De aluminio para 12 tubos de 10 X 75 mm. 127 V-60 Hz.
533.224.0018	Sistema de aféresis computarizado de flujo continuo, con bomba de flujo de 0 a 87.5 ml/min y bomba para plasmaféresis: 110 V - 60 Hz. Accesorios:
080.365.0019	Equipo desechable para aféresis abierto.
080.365.0027	Equipo desechable para plaquetaféresis con viabilidad de 5 días.
080.823.0035	Equipo desechable para plasmaféresis.
080.823.4256	Solución anticoagulante ACD-A bolsa de 500 ml.
080.823.4264	Solución citrato trisódico al 46.7% frasco ampula con 30 ml.
080.235.0405	Fístula para aféresis.
080.098.0161	Bolsa transfer de 200 ml.
080.098.0179	Bolsa transfer 1000 ml.
080.365.0076	Equipo para aféresis cerrado.
533.224.0133	Centrífuga automatizada para lavado de células, dos velocidades para separación en lavado automático, a 3350 o 3400 r.p.m. (1000 G). Llenado y decantación automática a 600 r.p.m., capacidad para 10 tubos de 10 x 75 o 12 x 75 mm, digital. Señal audible y luminosa en el panel para avisar la terminación del ciclo, reloj eléctrico hasta 5 minutos para ciclos de 3 minutos, freno eléctrico, interruptor de tapa con cerrado de seguridad.
533.224.0737	Centrífuga de piso con gabinete refrigerada. Sistema de control automático de temperatura con rango de +2 a -10°C, cabezal horizontal para 6 bolsas de plástico (dobles, triples y cuádruples), camisas y cargadores, capacidad mínima total de 3600 ml. Velocidad mínima a plena carga de 4000 r.p.m. o mayor, fuerza centrífuga relativa a 7400 g o mayor, tacómetro, reloj electrónico, freno eléctrico, sistema de refrigeración libre de CFC, sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la centrifugación.
533.224.1750	Centrífuga para separación de células, con panel de control digital, despliegue y control de velocidad hasta 2000 r.p.m.. Teclado digital para ejecutar programación, teclas específicas para apertura, arranque y paro. Clips de acero inoxidable, filtros blancos. Filtros cafés. Cámaras contenedoras reusables para 5 ml. Tapones para cámaras contenedoras.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

CITÓMETROS

533.609.0294	CITÓMETRO DE FLUJO
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Sistema automatizado para la cuenta absoluta de linfocitos T CD3, CD4 y CD8 en muestras de sangre completa y sin lisar. Principio: fuente de rayo láser, cámara de flujo, tubos fotomultiplicadores, filtros monocromáticos, con capacidad para interfazarse.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Monitor e impresora integrada o adicional. Regulador de voltaje integrado o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

CONECTORES

533.342.1476	EQUIPO DE CONEXIÓN ESTÉRIL
	ESPECIALIDAD(ES): SERVICIO(S):
DESCRIPCIÓN:	Equipo eléctrico para conectar en condiciones estériles las líneas plásticas de las bolsas de recolección de sangre y sus componentes en condiciones húmedas o secas. Útil para unir líneas plásticas entre 3.1 y 4.5 mm de diámetro.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Tarjetas electrónicas, dispensadoras de conexiones o navajas selladoras de cobre para corte y uniones estériles de tubo de plástico. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

CONGELADORES

533.255.0036	Horizontal. Para almacenar eritrocitos y médula ósea (124 unidades). De temperatura -86°C. Capacidad: 6.5 pies cúbicos (190 litros). Registro de temperatura para 7 días y alarma audible y visible. Con accesorios de acero inoxidable para almacenar los contenedores. 115 V 60 Hz.
533.255.0135	Vertical. De temperatura entre -20° y -30°C. 127 V - 60 Hz. Accesorio:
533.771.0056	Registrador de temperatura para siete días; y alarma operada por pilas para avisar por medio de campana y foco.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
533.255.0200 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	CONGELADOR RÁPIDO DE PLASMA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo automático fijo para congelar bolsas de plasma de diferentes volúmenes. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Con capacidad de 96 a 576 bolsas. Puerta con sistema de seguridad. Circulación uniforme de la temperatura. Panel de control: despliegue de temperatura, sistema de alarmas audible y visual para cambios de temperatura, o fin del ciclo. Capacidad para interfazarse. Libre de CFC. Compresor de potencia adecuada. Charola de acero inoxidable para bolsas que sean compatibles con los equipos. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Repisas separadoras opcionales. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.255.0101 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	CONGELADOR DE TEMPERATURA ULTRABAJA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo que permite preservar especímenes biológicos (plasma, células sanguíneas) que requieren temperatura de congelación hasta menos 76 grados centígrados. Con rango de temperatura de -37 hasta -76°C. Vertical u horizontal. Capacidad de 13 ± 1 pies cúbicos. Cuatro repisas o charolas interiores de acero inoxidable. Cinco puertas internas. Alarma acústica y visual en caso de falla de corriente eléctrica. Compresor con potencia adecuada a la capacidad del equipo. Registro diario/semanal automático de la temperatura y control con microprocesador. Interiores recubiertos con pintura epóxica de alto impacto. Refrigerante libre de CFC. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Regulador de voltaje. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico circular para registro de temperatura. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
533.255.0010 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	ULTRACONGELADOR VERTICAL ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Equipo que permite preservar muestras biológicas a temperatura de 0 a menos 30°C. Con capacidad de 352 dm³, exterior de acero impregnado de fosfato con acabado horneado. Rango de temperatura de menos 30 a 0°C. Cinco entrepaños ajustables como mínimo. Descongelamiento manual y automático. Compresores de acuerdo a la potencia del equipo. Registro diario/semanal automático de la temperatura con rango de -30 grados a +15°C. Sistema de alarma visual y auditiva en caso de accidente o falla de refrigeración. Interiores recubiertos de pintura epóxica de alto impacto. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

EQUIPO PARA ELABORAR CONCENTRADOS DE FACTOR VIII Y CONCENTRADOS DE PLAQUETAS

533.255.0184	Congelador. Especial para congelación rápida de plasma. Para contener 96 bolsas de 250 ml. 115 V - 60 Hz. (208-230 V - 60 Hz. para el compresor).
080.231.0011	Accesorios:
080.171.0153	Contenedor de alambre de acero para seis bolsas de plasma de 250 ml.
533.119.0198	Canasta para 16 soportes.
	Baño de descongelación de crioprecipitados.
	Sistema para controlar temperatura a 4°C. Tanque de 102 litros de capacidad (17 galones) con movimiento continuo.
080.821.0058	Soporte para sostener cinco compresores de acero inoxidable.
533.020.0303	Agitador de plaquetas. Capacidad para 50 bolsas, velocidad de rotación de 6 r.p.m. 127 V - 60 Hz.

EXTRACTORES

533.342.1351	PLASMA, EXTRACTOR DE
DESCRIPCIÓN:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Extractor automatizado o semiautomatizado de plasma, para fraccionar la sangre en sus componentes. Prensa neumática o eléctrica con sensor que regule el flujo de los componentes sanguíneos. Con pinzas automáticas para control del flujo de salida. Sistema de bolsas múltiples compatibles.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

IRRADIADOR DE CÉLULAS

533.530.0025	De rayos ultravioleta para componentes sanguíneos, consta de una lámpara de luz ultravioleta con una longitud de onda de 302 nm.
--------------	--

533.530.0017	IRRADIADOR DE COMPONENTES SANGUÍNEOS
DESCRIPCIÓN:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo que emite radiaciones dirigidas a componentes sanguíneos para poder utilizarse en pacientes inmunocomprometidos. Capacidad de 2.3 litros, promedio de dosis en 10 años de 7.5 a 10 gy/min, panel de control, interruptor de encendido y apagado, temporizador electrónico con rango de 168 horas o mayor, botones de carga e irradiación, luces indicadoras que muestran la posición de la cámara y la muestra. Luz indicadora de ciclo completo, con alarma audible al finalizar el ciclo y que la cámara ha regresado a la posición de carga, luz indicadora de movimiento de la mesa rotatoria, ambiente de operación de 10 a 60%, computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria Ram con 64 Mb o más, disco duro de 4 Gb o más, unidad de disco flexible de 8.89 cm (3.5"). Teclado, monitor a colores superVGA, impresora láser, fuente de poder en caso de falla eléctrica, que incluya software en idioma español para: control y etiquetados para bolsas de sangre, cálculos automáticos, reportes de datos, con interfase RS-232, regulador de voltaje.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Alimentación eléctrica: 120 V 50/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
LIOFILIZADORES	
533.580.0016	Con condensador de 6 litros de capacidad. Con 12 frascos.
RECOLECTORES	
533.769.0050 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	BALANZA RECOLECTORA Y AGITADOR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Instrumento automático para la medición del volumen de sangre extraído, con capacidad de movimiento continuo oscilatorio u ondulatorio, que permita mezclar la sangre con el anticoagulante de la bolsa recolectora de sangre, con monitor de peso, que al registrar el volumen de sangre programado obture la línea de llenado. Charola integrada al sistema de movimiento para la colocación de la bolsa colectora. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
REFRIGERADORES	
533.787.0041 080.681.0529	Vertical. Con puertas de cristal (una o dos) deslizables o abatibles con sobrepuerta de protección que evite la pérdida de temperatura. Temperatura de operación $4^{\circ} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Registro gráfico de temperatura integrado para disco de 6 pulgadas, alarma visual y acústica por falla de energía eléctrica, apertura de puerta o sobre temperatura. Despliegue digital de temperatura capacidad de 225 hasta 480 bolsas, de 4 a 10 divisiones. 120 V - 60 Hz. Accesorio: Papel graficador sensible a presión para 7 días.
533.787.0066 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico, Banco de sangre. Equipo eléctrico utilizado para preservar muestras biológicas o hemoderivados a temperatura de 4 a 8 grados centígrados. Panel de temperatura con control computarizado para mantener los cambios de temperatura interna del refrigerador independientemente de la temperatura ambiente. Panel de temperatura digital. Sistema de alarma audible y visual con alimentación eléctrica independiente del refrigerador para cambios de temperatura, fallas en la corriente y límites de temperatura mal seleccionados. Registrador circular externa de la temperatura para 7 días. Capacidad de 23.2 pies cúbicos, con seis repisas. Almacenaje de 360 bolsas de 450 ml. Circulación reforzada a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. Refrigerador libre de CFC. Registro gráfico automático de temperatura diario/semanal, con manejo adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para graficador. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Alarma en caso de puerta abierta. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Papel gráfico y puntas de pluma. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SELLADOR	
533.814.0055	Sellador eléctrico para tubos de bolsa de sangre. Operable manualmente. Soporte de goma que lo fijen en caso de requerirlos. Pinza para sellar el tubo de plástico. Tiempo de sellado de 1.5 segundos. Sellado automáticamente. Separación de segmentos sin uso de tijeras.

UNIDADES	
531.925.0386 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	AFÉRESIS, UNIDAD DE ESPECIALIDAD(ES): Hematología. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo para procedimientos de aféresis terapéutica y recolección celular. Con programas para los siguientes procedimientos seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Recolección de plaquetas, concentrados de glóbulos rojos, de granulocitos, de linfocitos células base. Intercambio plasmático y linfoplasmático, procesamiento de médula ósea y de células tallo periféricas. Con control programable de velocidad y de separación, sistema de detección óptico y de seguridad para el disponente y el paciente. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.

531.925.0394 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	CITOFÉRESIS, UNIDAD DE ESPECIALIDAD(ES): Hematología. SERVICIO(S): Banco de Sangre. Equipo para procedimiento de citoféresis unipunción para recolección de plaquetas leucorreducidas menor a 1×10^6 con opción a obtención de otros componentes sanguíneos. Con sistema de detección óptico y de seguridad para el donador. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
---	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

INSTRUMENTAL

ENGRAPADORAS	
533.336.0013 080.235.0389	De mano para cerrar el tubo conductor de sangre. Accesorios. Grapas de aluminio. (Solicitar de acuerdo a la marca de la engrapadora). Caja con 1000.

LÁMPARAS	
533.564.0016 413.570.0203	Lámpara para aglutinación de eritrocitos, de iluminación con tallo o cuello de ganso, movable. Espejo amplificador giratorio. Terminado esmaltado. Accesorio: Espejo cóncavo.

PINZAS	
533.701.0077	De acero inoxidable, con rodillos para comprimir el tubo de plástico de la bolsa de sangre.

PLACAS	
531.197.0452	Para prueba micro. Tipo Falco para empleo en técnicas de anticuerpos antileucocitos y antiplaquetas. Pieza.

MATERIALES

ACEITES	
080.004.0057	Para cubrir placas de Terasaki. Frasco con 1000 ml.

ACOPLADOR	
060.030.0065	Para hemoféresis. De bolsa de transferencia, estéril y desechable. Pieza.

BOLSAS	
080.098.0070	Bolsas para almacenar sangre. Una bolsa de 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16. Pieza o envase colectivo.
080.098.0088	Para recolectar sangre. Una bolsa de 450-500 ml con 63-70 ml de solución CPD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16.
080.098.0096	Para recolectar y fraccionar sangre. Bolsa triple: una para recolectar 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G dos bolsas de 300 ml unidas a la primera por tubo. Pieza o envase colectivo.
080.098.0104	Para recolectar y fraccionar sangre. Bolsa cuádruple: Una para recolectar 450-500 ml con 67.5-75 ml de solución ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G tres bolsas de 300 ml unidas a la primera por tubos. Pieza o envase colectivo.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
BOLSAS (continúa)	
080.098.0039	Bolsa doble Una primaria para recolectar 450 ± 45 ml con 63.0 ml de solución CPDA-1 con tubo colector integral con aguja 15 o 16 G una bolsa secundaria de 300 ml unida a la primaria por tubos secundarios. Las 2 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.
080.098.0252	Bolsa cuádruple para recolectar sangre total leucorreducida: Contiene una bolsa primaria para obtener 450 ± 45 ml de sangre total con 63 ml de solución CPD, tubo colector con aguja de 15 o 16 G, protector de aguja, con sistema de seguridad para toma de muestra, filtro integrado para leucorreducir una unidad de sangre total consistentemente inferior a 5×10^5 , tres bolsas secundarias unidas a la primaria, con códigos de identificación, una de las bolsas secundarias con 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario. Unidad o envase colectivo.
080.098.0187	Bolsas para fraccionar sangre (triple). (De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995). Bolsa Triple una primaria para recolectar 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras dos bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 3 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.
080.098.0195	Bolsas para fraccionar sangre (cuádruple). (De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995). Bolsa Cuádruple, una primaria para recolectar 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras tres bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 4 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica. Para transferencia con conector perforador. Capacidad:
080.098.0138	150 ml.
080.098.0146	300 ml.
080.098.0153	600 ml.
080.098.0013	Pieza. Para plasmaféresis manual.
080.098.0112	Dos bolsas: una de 500 ml con 75 ml de ACD y un tubo colector integral con aguja No. 15 o 16 G otra bolsa de 400 ml unida a la primera por tubos.
080.098.0062	Para fraccionar sangre o plasma en volúmenes pequeños. Cinco bolsas de 100 ml vacías, unidas a un tetón para conexión con la bolsa de sangre o plasma.** ** (Este tipo de equipo puede ser substituido por la bolsa cuádruple con satélite de 150 ml).
080.098.0054	Para congelación de células sanguíneas. Capacidad 250 ml. Para congelar 40 a 100 ml (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.098.0047	Para congelación de glóbulos rojos a -85°C . Capacidad 2000 ml con un equipo integrado en "Y" con segmentos numerados y un adaptador con cámara de goteo (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.098.0120	Para autotransfusión. Bolsa doble: una de 500 ml con CPD manitol y tubo colector integral con aguja No. 15 y 16 y otra de 300 ml unida a la primera por un tubo.
080.365.0043	Para lavar paquetes globulares. Equipo. Para congelación de células sanguíneas. Capacidad 500 ml. Para congelar 75 a 250 ml. (apta para inmersión en nitrógeno líquido).
080.098.0203	Para lavar paquetes globulares. Equipo. Bolsas para fraccionar sangre. TRIPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a un tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y a un sistema secundario formado por dos bolsas una bolsa vacía de 350-400 ml y otra de 450 ml con 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario; compatible con sistemas de reducción de leucocitos en 1 o más logaritmos. Unidad o envase colectivo.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Tercera Sección)

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
BOLSAS (continúa)	
080.098.0211	Bolsas para fraccionar sangre. CUADRUPLE: contiene una bolsa primaria de 450-500 ml con 63 a 70 ml de solución anticoagulante CPD, conectada a un tubo colector integral con aguja de 15 o 16 G y a un sistema secundario formado por tres bolsas una bolsa vacía de 350-400 ml, otra vacía de 400-450 ml para almacenar plaquetas por 5 días y una más de 450 ml conteniendo 100 ml de solución aditiva que proporcione como mínimo 42 días de vigencia al concentrado eritrocitario; compatible con sistemas de reducción de leucocitos en 1 o más logaritmos. Unidad o envase colectivo.
080.098.0245	Bolsa de plástico para contener 25 a 50 ml de células de cordón. Pieza
080.787.0027	Bolsa de polietileno de 500 unidades de espesor, 12 x 17 cm para refrigerante de resinas sintético, tipo gel. Pieza.
CONECTORES	
080.230.0137	De plástico, con pinza para interrumpir el paso de líquido, estéril, desechable, para lavar paquetes globulares y reconstituir crioprecipitados. Pieza.
EQUIPO	
060.345.1543	De transferencia de plasma, estéril y desechable. Equipo.
060.345.1535	De transfusión en "Y" para hemoféresis, estéril y desechable. Equipo.
060.345.1451	Para leucoféresis, estéril y desechable. Equipo.
EQUIPO DESECHABLE	
080.784.3446	Para transferencia de plasma. Línea de plástico de 76.2 de longitud con espiga y adaptador para aguja estéril y libre de pirógenos. Paquete con dos unidades.
EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN	
080.365.0092	De plástico grado médico. Consta de: protector de la bayoneta y protector del conector macho: bayoneta, cámara de goteo, filtro para sangre y sus derivados, tubo transportador, regulador de flujo, conector macho.
FRASCOS	
080.435.0023	Frasco gotero de vidrio de color ámbar, con capacidad de 5 ml, para envasar los glóbulos rojos de fenotipo conocido. Pieza.
080.435.0031	Frasco gotero de vidrio transparente, con capacidad de 10 ml, para envasar la solución de fuerza iónica (solución de LISS). Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

FILTROS

080.421.0631	Para leucorreducir una unidad de sangre total o paquete globular con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 por unidad de flujo rápido. Pieza.
080.421.0789	Para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una media de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 durante la transfusión para uso directo en el paciente. Pieza.
080.421.0797	Prealmacenamiento para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 durante la transfusión para uso en el banco de sangre. Pieza.
080.421.0649	Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 , durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Pieza.
080.421.0656	Para uso directo en el paciente. Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5×10^5 , durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Pieza. Para uso en Banco de Sangre.

JERINGAS

060.551.0155	Para 50 microlitros. Calibradas en microlitros.
060.551.0148	100 microlitros. Calibradas en microlitros.
060.551.0163	250 microlitros. Calibradas en microlitros.
060.551.0171	500 microlitros. Calibradas en microlitros.
533.308.0017	Accesorio: Dispensador de repetición, expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa.

GUANTES

060.456.0052	Guantes protectores para el manejo de material en ultracongelación. Tamaño mediano. Par.
--------------	--

MICROPLACAS

080.723.0016	Tipo Terasaky virgen con 60 pozos, perfil alto. Caja con 100.
--------------	--

PAPELES

080.681.1618	Para registrar la temperatura de los refrigeradores de banco de sangre. Con gráfica circular. Parafinado. Caja con 100 hojas.
--------------	--

PIPETAS

	Pipeta serológica de plástico, estéril, libre de pirógenos, desechable, con tapón de seguridad (algodón), en empaque individual. Para pipetor automático.	
	Para volúmenes	Graduación.
080.709.0345	1 ml.	1 ml en 1/100
080.709.0352	2 ml.	2 ml en 1/100
080.709.0360	5 ml.	5 ml en 1/10
080.709.0378	10 ml.	10 ml en 1/10
080.709.0386	25 ml.	25 ml en 1/10
080.709.0394	50 ml.	50 ml en 1/10
	Caja con 200 piezas.	

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PIPETAS (continúa)	
080.735.1374	Punta con filtro para pipeta de 1 a 10 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas.
080.735.1382	Punta con filtro para pipeta de 10 a 100 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas.
080.735.1390	Punta con filtro para pipeta de 100 a 1000 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 960 piezas.
080.735.1408	Punta sin filtro para pipeta de 1 a 10 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas.
080.735.1416	Punta sin filtro para pipeta de 10 a 100 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas.
080.735.1424	Punta sin filtro para pipeta de 100 a 1000 microlitros. Libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Envase con mínimo 500 piezas.
080.709.3463	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.
080.709.3471	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.
080.709.3489	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 microlitros. Pieza.

TUBOS	
080.909.1556	Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.
080.909.6480	Criotubos estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas.
080.909.1531	De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.
080.909.1630	De polipropileno para centrifuga, con capacidad de 15 ml graduado, cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 500 piezas.
080.909.1648	De polipropileno para centrifuga con capacidad de 50 ml graduado cónico, con tapón de rosca, estéril. Caja con 400 piezas.
080.909.1689	Tubo de vidrio al vacío desechable, estéril con tapón verde con silicón como lubricante de 16 x 100 mm con un volumen de drenado de 10 ml con anticoagulante heparina sódica desecada (0.05 ml). Caja con 100 piezas.

CATÁLOGO: BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CAPACITACIÓN ESPERMÁTICA

080.832.4248	Kit de soluciones de gradientes para espermatozoides Kit de soluciones de gradiente para espermatozoides es un juego de dos diferentes soluciones, compuestas de partículas de sílice recubiertas de silano hidrofílico, concentradas al 40% y al 80% respectivamente. Suplementado con albúmina sérica humana (10mg/ml) y gentamicina (0.01mg/ml) con pH de 7.7 a 7.9, osmolaridad de 285 a 295 mOsm/kg MEA > 75%. Endotoxinas < 0.4 EU/ml. Juego de reactivos. Frasco con 50 ml de cada solución. RTC.
080.832.4255	Amortiguador de Gametos Solución salina amortiguada de bicarbonato, para preparación de gametos (en la inseminación intrauterina). Suplementado con albúmina sérica humana (10mg/ml) y gentamicina (0.01mg/ml) Osmolaridad de 285 a 295 mOsm/kg MEA > 75%. Endotoxinas < 0.4 EU/ml. Frasco con 100 ml. RTC.
080.832.4263	Medio de cultivo para espermatozoides Medio de cultivo para preparación de espermatozoides (en la inseminación intrauterina). Suplementado con albúmina sérica humana Osmolaridad de 285 a 295 mOsm/kg MEA > 75%. Endotoxinas < 0.4 EU/ml. Frasco con 100 ml RTC.

CATÁLOGO: BIOLOGÍA MOLECULAR**AGENTES DE DIAGNÓSTICO**

REACTIVOS QUÍMICOS	
080.831.3233	2-propanol. Grado biología molecular. Frasco con 500 mg. TA.
080.832.4131	5-bromo-4 cloro-3 indol fosfato, sal disódica. Grado biología molecular. Frasco con 1 g. C (0°C).
080.830.7573	Acetato de amonio. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA.
080.830.7698	Ácido bórico. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA.
080.831.3282	Agarosa ultrapura. Grado biología molecular. Frasco con 100 g. TA.
080.830.8084	Alcohol etílico absoluto. Grado biología molecular. Frasco con 1 litro. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.833.0013	Alcohol isoamílico. Grado biología molecular. Frasco con 960 ml. TA.
080.831.3241	Bromuro de etidio (bromuro de 7-diamino-10-etil-9-fenil-fenentridinio). Grado biología molecular. Frasco con 5 g. TA.
080.782.2507	Citrato de sodio. Grado biología molecular. Frasco con 1000 g. TA.
080.833.0021	EDTA, sal disódica. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. TA.
080.831.3266	Fenol ultrapuro, cristalino. Grado biología molecular. Frasco con 500 g. C (-20°C).
080.831.3274	Persulfato de amonio. Grado biología molecular. Frasco con 100 g. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.610.2836	Desoxi-ATP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2844	Desoxi-CTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2851	Desoxi-GTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2869	Desoxi-TTP. Grado biología molecular. Solución con 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).
080.610.2877	Desoxinucleósidos trifosfatados (dATP,dTTP,dCTP y dGTP). Grado biología molecular. Juego de frascos individuales de 100 micromoles en 10 ml. Frasco con 10 ml. C (-20°C).

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)	
080.831.3258	Ditiotreitol (DTT). Grado biología molecular. Frasco con 5 g. R.
080.832.4149	DNA polimerasa de <i>Thermus aquaticus</i> . (Taq-polimerasa), recombinante. Grado biología molecular. Frasco con 5 unidades/microlitro. C (-20°C – 0°C).
080.829.4458	Enzima de restricción MST I. Frasco con 5000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4466	Enzima de restricción PST I. Endonucleasa de <i>Providencia stuart</i> I. Frasco con 10000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4417	Enzima de restricción ECO R I. Endonucleasa de <i>Escherichia coli</i> R Y 13. Frasco con 10000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4425	Enzima de restricción CINC II Endonucleasa de <i>Haemophilus influenzae</i> Rc. Frasco con 5000 U. CTC. (-20°C).
080.829.4433	Enzima de restricción HIND III Endonucleasa de <i>Hemophilus influenzae</i> Rd. Frasco con 500 U. CTC. (-20°C).
080.829.4441	Enzima de restricción HPAI Endonucleasa de <i>Hemophilus parainfluenzae</i> . Frasco con 500 U. CTC. (-20°C).
080.829.4391	Enzima de restricción BAMH I Endonucleasa de <i>Bacillus aminoliquefaciens</i> H. Frasco con 10 000 U. CTC. (-20°C).
080.081.4535	Inhibidor RNAasa de placenta humana. Grado biología molecular. Frasco con 2000 U. C (-20°C).
080.784.3396	Proteinasa K, con actividad especifica de 10 a 20 U/mg. Grado biología molecular. Frasco con 100 mg. C (0°C).
080.783.7851	RNAasa. Frasco con 0.5 g. CTC. (0°C).
080.070.1377	Sistema de detección de sondas biotiniladas contra del Virus del Papiloma Humano. Hibridación <i>in situ</i> . Con 50 laminillas. RTC.
080.785.0169	Transcriptasa reversa del virus de <i>Mieloblastosis aviar</i> (AMV) para RT-PCR, estable a -20°C, con amortiguador 5X. Grado biología molecular. Frasco con 1000 U.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.785.0177	Transcriptasa reversa del virus de la leucemia murina de Moloney. (M-MuLV) para RT-PCR, con amortiguador 10X. Grado biología molecular. Frasco con 1000 U. C (-20°C).
080.070.1427	Sistema de detección para hibridación <i>in situ</i> . Frasco con 2 ml. RTC.
080.070.1443	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano tipo 31. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1450	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano tipo 33. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1468	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano. (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1476	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano II (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1484	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano 16 (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1492	Sonda de DNA biotinilada contra el Virus del Papiloma Humano 18 (Ac primario). Frasco con 1 ml. RTC.
090.070.1500	Sonda de DNA para identificación del Virus del Papiloma Humano. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.
080.070.1518	Sonda de DNA para identificación del Virus Epstein Barr. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.

MATERIALES

PIPETAS	
080.709.0311	Desechable de poliestireno de 1 ml. Graduada 1/100, estéril con envoltura individual. Caja con 500 piezas.
080.709.0329	Desechable de poliestireno de 2 ml. Graduada 1/100, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.
080.709.0337	Desechable de poliestireno de 5 ml. graduada 1/10, estéril, con envoltura individual. Caja con 200 piezas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PUNTAS PARA MICROPIPETAS

080.735.1317	Puntas translúcidas libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resisten la esterilización en autoclave, colocadas en caja con 96 o 100 puntas. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Caja.
--------------	--

TUBOS

080.909.1655	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 200 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado resiste 16,000 G, se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa mínimo 200, máximo 500 piezas.
080.909.1663	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G. se esterilizan en autoclave. Calidad PCR. Bolsa con 500 piezas.
080.909.1671	De polipropileno tipo Eppendorff, con capacidad de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 1000 piezas.

UNIDADES DE FILTRACIÓN

080.421.0714	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0722	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 13 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0730	Tipo perinola para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.22 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0755	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.80 micras. Caja con 100 piezas.
080.421.0748	Tipo perinola, para jeringa, desechable, consiste de un portafiltros de 25 mm de diámetro que incluye membrana de acetato de celulosa con poro de 0.45 micras. Caja con 100 piezas.

CATÁLOGO: GENÉTICA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
----------------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO**CONTROLES Y ESTÁNDARES**

080.385.0130	Hidroxiprolina. Frasco con 10 ml. RTC.
--------------	--

MEDIOS DE CULTIVO PARA DESARROLLO DE CÉLULAS

080.610.2554	Medio para cultivo de células de médula ósea suplementado, con L-glutamina sin fitohemaglutinina. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2638	Medio mínimo esencial (MEM) estéril con 2200 mg/L de bicarbonato de sodio, sin L-glutamina. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2646	Medio 199 10X, para células, con solución salina de Hanks y L-glutamina, sin bicarbonato de sodio. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.2653	Medio R.P.M.I 1640 con bicarbonato de sodio (2000 mg/L) sin L-glutamina. Frasco con 100 ml. RTC.

REACTIVOS QUÍMICOS

080.783.7836	5 Bromo -2 -deoxiuridina. Frasco con 250 mg. TA.
080.829.1039	Colorante Hoechst 33258. Frasco con 500 mg. TA.
080.830.3085	Mostaza de quinacrina. Frasco con 1 g. CTC. (0°C).

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS (TABLETAS)

080.823.5006	Tabletas para preparar un litro de solución amortiguadora pH 7.2. Frasco con 50. TA.
080.823.5014	Tabletas para preparar un litro de solución amortiguadora pH 6.8. Frasco con 50. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS	
080.829.4409	Colchicina liofilizada. Frasco para 10 ml. TA.
080.829.4482	TPN. (COENZIMA II). Frasco con 250 mg. CTC. (-20°C).
080.823.4991	Colcemid. Con 10 µg/ml preparada en solución salina balanceada de Hanks. Frasco con 10 ml. Caja con 12. RTC.
080.414.4814	Extracto liofilizado de raíz de <i>Phytolacca americana</i> . Frasco para 5 ml. CTC.
080.783.8248	Fitohemaglutinina tipo M. Frasco con 25 ml. RTC.
080.783.7216	Fenilalanina. Frasco con 5 g. RTC.
080.783.7901	Hidroxi prolina. Frasco con 10 g. RTC.
080.832.0832	L-Glutamina. Frasco con 100 g. RTC.
080.783.7844	L-Tirosina. Frasco con 100 g. TA.
080.823.4983	Solución de penicilina-estreptomicina con 10,000 U/ml de penicilina G y 10,000 µg/ml de estreptomicina. Frasco con 20 ml. CTC.
080.823.5022	Solución antimicótica con 250 µg/ml de amfotericina B y 205 µg/ml de deoxicolato de sodio. Frasco con 10 ml. CTC.

CATÁLOGO: HEMATOLOGÍA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO**CONTROLES Y ESTÁNDARES**

080.823.1138	Plasma control humano liofilizado para uso en la determinación de alfa-1-anti-tripsina. AT III, ceruloplasmina, APO B, fibrinógeno, inactivador C1 y hemopexina por el procedimiento de inmunodifusión radial (IDR). 3 frascos para 0.5 ml. RTC.
--------------	--

REACTIVOS QUÍMICOS

080.832.3844	Acetato de sodio 3 H ₂ O. Frasco con 250 g. TA.
080.829.1629	Alfa naftil acetato. Frasco con 25 g. TA. Brij 35 (éster polioxietilenlaurílico).
080.830.0172	Técnico
080.830.0701	Polvo. Frasco con 250 g. Frasco con 1000 g. TA.
080.832.3851	Cloruro de amonio. RA. Frasco con 100 g. TA.
080.414.1182	Crotalasa. Frasco con 5 ml. RTC.
080.229.1021	Fast red ITR. Frasco con 25 g. TA.
080.783.8115	Imidazol sódico. Frasco con 250 g. TA.
080.830.4653	Naftol AS-D cloro acetato. Frasco con 5 g. TA.
080.783.8305	Nitrato de cobalto. Cristales. Frasco con 1000 g. TA.
080.832.1046	Nitroprusiato de sodio. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.6617	Pararosanilina base. (Fucsina). Frasco con 5 g.
080.829.1637	Frasco con 25 g.
080.783.8313	TA.
	Sulfuro de amonio.
	Frasco con 1000 ml.
	TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS

080.229.2417	Antitrombina III por sustrato cromogénico.
	Equipo.
	RTC.
	Azul de metileno nuevo.
	Colorante para reticulocitos.
080.229.0262	Frasco con 25 ml.
080.229.0064	Frasco con 125 ml.
	TA.
080.830.6013	Determinación de mieloperoxidasa.
	Equipo.
	RTC.
080.783.8172	Determinación de Proteína C antigénica.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.783.8099	Determinación de Proteína C coagulante.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.783.8180	Determinación de Proteína S antigénica.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.783.8107	Determinación de Proteína S coagulante.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.783.8024	Equipo para detección de productos de degradación del fibrinógeno y fibrina.
	Equipo.
	RTC.
080.229.2458	Equipo para tinción de estearasa inespecífica.
	Para 25 pruebas.
	RTC.
080.229.2474	Equipo para tinción de fosfatasa ácida tartrato resistente.
	RTC.
080.229.2466	Equipo para tinción de fosfatasa alcalina en neutrófilos.
	Para 25 pruebas.
	RTC.
080.783.8289	Factor XIII coagulante para la determinación de la subunidad A.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.414.0028	Fibrinógeno. Equipo de reactivos para medir su concentración en el plasma sanguíneo, compuesto de trombina, con amortiguador de barbitol o con suspensión de caolín. Para 120 a 160 pruebas. RTC.
080.229.2482	Heparina con actividad anti factor X activado. Frasco con 4 ml. RTC.
080.229.2425	Heparina factor II activado por sustrato cromogénico. Equipo. RTC. Hierro sérico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina. Método colorimétrico sin desproteinizar. Reactivos adicionales para capacidad de fijación.
080.783.3363	Para 25 pruebas.
080.783.3371	Para 100 pruebas. Frasco con 4 ml. TATC.
080.414.1497	Productos lútics del fibrinógeno. Equipo para su investigación por aglutinación de estafilococos, compuesto de: Reactivos de estafilococos 4 x 1 ml. Aprotinina 2 x 1 ml. Amortiguador concentrado 10 ml. Placa para 80 pruebas. RTC.
080.783.8339	Trombofax activado para estudio de agregación plaquetaria. Frasco con 3 ml. RTC.
080.783.8032	Valoración del dímero D. Prueba de aglutinación en partículas de látex. Para 30 pruebas. RTC.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.081.5003	Activador tisular del plasminógeno (5 TPA). Equipo. RTC.
080.081.5029	Alfa 2 antiplasmina. Equipo. RTC.
080.081.4790	Anticuerpo monoclonal IgM. Cadenas Mu. Frasco con 0.5 ml. RTC.
080.081.3479	Antitrombina III. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.783.7950	Dioxinucleotidiltransferasa terminal (TDT). Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.7935	Equipo universal, PAP ratón, monoclonal. Frasco con 1 ml. RTC.
080.783.8271	Factor plaquetario 4. Equipo. RTC.
080.783.8016	Factor VIII, antigénico (para diagnóstico diferencial, Hemofilia-von Willebrand). Frasco con 1 ml. Caja con 5 frascos. RTC.
080.414.4228	Fragmento 1 + 2 de la protrombina. Equipo. RTC.
080.414.0093	Fibrinógeno de origen bovino, para medir consumo de protrombina. Frasco con 2 ml. RTC.
080.414.0960	Hemopexina para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.081.5011	Inhibidor del activador del plasminógeno (PAI-1). Equipo. RTC.
080.783.8040	Trombina humana 50 U. Ámpula con 1 ml. Caja con 12. RTC.
080.414.1570	Trombina liofilizada con un mínimo de 30 U NIH/ml. Frasco para 1 ml. RTC.
080.414.0689	Tromboplastina de alta sensibilidad para control de pacientes con anticoagulantes orales con ISI de 1 ± 0.08 . Frasco con 1.1 ml. Caja con 6. RTC.
080.414.0952	Tromboplastina de alta sensibilidad para control de pacientes con anticoagulantes orales, con ISI de 1 ± 0.08 . Frasco con 2.2 ml. Caja con 12. RTC.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.783.7976	Hepes, amortiguador en pH 7.3 ± 0.1 . Frasco con 100 ml. RTC.
080.831.3209	Hepes, amortiguador en solución acuosa 1 Molar, pH 7.2-7.5. Para cultivo de tejidos. Frasco con 100 ml. RTC.
080.783.7968	Solución amortiguadora de fosfatos pH 7.4. Paquete para preparar un litro. Caja con 12. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

APARATOS Y EQUIPOS

533.609.0286	CITÓMETRO DE FLUJO				
	ESPECIALIDAD(ES): Laboratorios de especialidades. SERVICIO(S): Laboratorios Clínicos. Bancos de Sangre.				
DEFINICIÓN:	Sistema de citometría de flujo multiparamétrico, para el análisis e identificación de células así como de sus marcadores de superficie e intracelulares.				
DESCRIPCIÓN:	Sistema automatizado de citometría de flujo que consta de: Módulo sensor con óptica de excitación que permita la lectura de 4 colores. Sensor con fotomultiplicadores de alto desempeño con filtros pasa banda para cuatro lecturas. Detector de dispersión frontal y detector de dispersión lateral. Tres velocidades de flujo de muestras. Translape espectral de fluorescencia. Modo de espera automático. Control de calidad integrado y código de barras. Información por muestra, que pueda ser adquirida y almacenada en modo de lista.				
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.				
ACCESORIOS:	Computadora con las siguientes características mínimas: procesador de 200MHZ, 48MB RAM, Disco Duro de 2 GB, CD ROM Interno 12X, Drive de 3.5". Tarjeta de comunicaciones. Monitor a color de 17". Impresora y opciones de expansión de almacenamiento. Batería de respaldo y regulador. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.				
CONSUMIBLES:	Reactivos, calibradores, anticuerpos monoclonales, tubos para muestras, solución salina, papel para impresora. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.				
INSTALACIÓN	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="493 1186 906 1228">OPERACIÓN</td><td data-bbox="906 1186 1385 1228">MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td data-bbox="493 1228 906 1281">Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.</td><td data-bbox="906 1228 1385 1281">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

533.435.0021	HEMOGLOBINÓMETRO				
	ESPECIALIDAD(ES): Banco de Sangre, Anestesiología. SERVICIO(S): Quirófano, Banco de Sangre.				
DESCRIPCIÓN:	Fotómetro portátil para determinar cifras de hemoglobina en sangre capilar, venosa o arterial.				
REFACCIONES:	Dispositivo de punción. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.				
CONSUMIBLES:	Microcubetas. Baterías. Transformador de corriente alterna. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.				
INSTALACIÓN	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="493 1627 906 1669">OPERACIÓN</td><td data-bbox="906 1627 1385 1669">MANTENIMIENTO</td></tr> <tr> <td data-bbox="493 1669 906 1743">Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.</td><td data-bbox="906 1669 1385 1743">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

533.224.0638	LECTOR
	Lector adicional para tubos capilares. Permite la lectura de tubos capilares con sangre centrifugada, para proporcionar valores de hematocrito. Con tres receptáculos para tubos, amplificación mecánica, barra lectora de plástico que amplifica los valores de hematocrito.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN				
531.048.0032 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. Contacto polarizado con tierra real.	MONITOR DE ANTICOAGULACIÓN ESPECIALIDAD(ES): Cirugía Cardiovascular y SERVICIO(S): Quirófano. Torácica. Medidor digital de la titulación de heparina-protamina para vigilar y controlar la anticoagulación; dosis respuesta a la heparina y tiempo de coagulación activado. Reactivo en cartucho para tiempo de coagulación activado, dosis respuesta de la heparina, titulación de heparina-protamina de alto rango y titulación de heparina-protamina de bajo rango. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Reactivo en cartucho (de 4 diferentes niveles de alto y bajo rango). Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="495 745 901 766">OPERACIÓN</th><th data-bbox="901 745 1391 766">MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="495 787 901 850">Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td data-bbox="901 787 1391 850">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

533.899.0020 DEFINICIÓN: DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Contacto polarizado.	TROMBOELASTÓGRAFO ESPECIALIDAD(ES): Cirugía, Transplantes. SERVICIO(S): Hospitalización. Terapia intensiva, Laboratorio Clínico. Equipo para identificar alteraciones en el proceso de coagulación así como desórdenes trombóticos y observar el curso de fibrinolisis. Sistema para identificar alteraciones en el proceso de coagulación así como desórdenes trombóticos. Que permita observar el curso de la fibrinolisis, identificando deficiencias de coagulación utilizando sangre completa, así mismo medir la evolución en el proceso de la coagulación en todas sus fases, con sistema de viscoelasticidad, que calcule y presente en pantalla en forma gráfica y numérica los valores de cada fase del proceso de coagulación, que permita visualizar simultáneamente dos trazos, con dos columnas de análisis independientes y simultáneas y capacidad de controlar la temperatura de cada columna, interfase que permite conectar el equipo al CPU. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="495 1753 901 1774">OPERACIÓN</th><th data-bbox="901 1753 1391 1774">MANTENIMIENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="495 1795 901 1858">Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</td><td data-bbox="901 1795 1391 1858">Preventivo y correctivo por personal calificado.</td></tr> </tbody> </table>	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
OPERACIÓN	MANTENIMIENTO				
Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.				

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MATERIALES

CAMPANAS	
060.233.0334	Para hemoféresis infantil, con circuito integrado, estéril y desechable. Pieza.
060.233.0342	Para hemoféresis de adulto, con circuito integrado, estéril y desechable. Talla mediana.
060.233.0359	Talla grande. Pieza.

FILTROS	
080.421.0581	De acetato de celulosa, tamaño del poro 0.45 micras para sistema de filtración. Frasco con 250 ml. Caja con 12 piezas.
080.421.0599	De acetato de celulosa, tamaño del poro 0.45 micras para sistema de filtración. Frasco con 500 ml. Caja con 12 piezas.

CATÁLOGO: HORMONAS**AGENTES DE DIAGNÓSTICO**

REACTIVOS QUÍMICOS	
080.783.7141	Asparagina. Frasco con 25 g. TA.
080.783.7919	Cloramina T. Polvo. Frasco con 50 g. TA.
080.783.7125	Cloruro estañoso. Frasco con 25 g. TA.
080.783.7133	Cromato de sodio. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.2681	Dicromato de sodio. Polvo. Frasco con 500 g. TA. Eosina amarilla Y. QP.
080.830.0941	Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.0966	Frasco con 25 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.832.3869	Hypaque. Frasco con 50 g.
080.783.7273	TA. Medronato. Frasco con 25 g.
080.229.2706	RTC. Nigrosina. Polvo. Frasco con 10 g.
080.830.4109	TA. Tartrato de sodio y potasio. 4H ₂ O. RA. ACS. Granulado. Frasco con 500 g.
080.783.7331	TA. Tropolona. Frasco con 1 g. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS	
080.414.1430	Gonadotrofina coriónica, prueba inmunológica en tubo, basada en la reacción de inhibición de la hemaglutinación por medio de eritrocitos sensibilizados, anticuerpos monoclonales, contra la fracción beta, en presentación liofilizada, para determinación cualitativa y cuantitativa en orina y suero, sensibilidad debe ser capaz de detectar 1000 UI/L o menos. Para 30 pruebas. RTC.
080.826.0418	Hormona estimulante de tiroides neonatal. Estuche. RTC.
080.784.0483	Hormona liberadora de gonadotrofina. Hipofisiaria (LH-RH). Frasco con 5 mg para 100 ml. RTC.
080.784.0475	Hormona liberadora de tirotrofina. (THR). Polvo. Frasco con 1 mg para 100 ml. RTC.
080.784.7827	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7835	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7843	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.784.7850	Juego de reactivos para la determinación en microplaca de Biotinidasa, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7868	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Tripsina Inmunoreactiva, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7876	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa 1-Fosfato Uridil Transferasa, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7884	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Leucina, Isoleucina y Valina, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.0533	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.784.7819	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Tiroxina-T4 en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.783.5210	Reactivo para determinación de 17 cetoesteroides. Para 32 pruebas. RTC.
080.783.5228	Reactivo para determinación de 17 hidroxicorticoesteroides. Para 34 pruebas. RTC.
080.784.0731	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de captación de tiroxina. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0608	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de estradiol. Para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.784.0640	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de gonadotrofina coriónica, fracción Beta. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0665	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de gonadotrofina coriónica total. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0632	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de hormona estimulante del folículo (FSH.). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0624	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de hormona luteinizante. (LH). Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.784.0657	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de progesterona. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0616	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de prolactina. Para mínimo 50 pruebas. RTC.
080.784.0673	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de testosterona. Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0681	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tirotrófina. (TSH). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0715	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina Libre. (T ₄ L). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0699	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina Total (T ₄ T). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0707	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de triyodotironina. (T ₃ total). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.0723	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de triyodotironina (T ₃ libre). Para 100 pruebas. RTC.

REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS

080.827.0268	Ácido vanililmandélico (VMA). Estuche. RTC.
080.826.0962	Adrenocorticotrofina (ACTH) (I ¹²⁵). Determinación de adrenocorticotrofina (ACTH) sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0921	Aldosterona (Aldoctk- ¹²⁵). 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0849	Aldosterona I ¹²⁵ . Determinación de Aldosterona sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0740	Alfa androstenediol (I ¹²⁵). 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.0046	Alfa endorfinas (I ¹²⁵). Estuche. RTC.
080.826.2364	Androstendiona (I ¹²⁵). Estuche. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.826.0079	Angiotensina I (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.0087	Angiotensina II (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.2513	Anticuerpos antimicrosomales (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.0145	Anticuerpos antitiroglobulina. Determinación de anticuerpos antitiroglobulina por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA (inmunoradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0186	Beta-endorfinas. Estuche. RTC.
080.826.2349	Bombesina. Estuche. RTC.
080.826.1176	Calcitonina (I^{125}). Determinación de calcitonina por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2766	Catecolaminas. Estuche. RTC.
080.783.7117	Citrato de estaño (II). Estuche. RTC.
080 785 1142	Corticoirelina, el liofilizado contiene: trifluoroacetato de corticoirelina humana, equivalente a 100 µg de corticoirelina. Cada envase contiene: Una ampollita o frasco ampola con liofilizado con 100 µg y una ampollita con 1 ml de diluyente. Para una prueba. TATC.
080 785 1522	Corticoirelina, el liofilizado contiene: trifluoroacetato de corticoirelina humana, equivalente a 100 µg de corticoirelina. Cada envase contiene: Cinco ampollitas o frascos ampola con liofilizado con 100 µg y cinco ampollitas con 1 ml de diluyente. Para cinco pruebas. TATC.
080.826.1184	Cortisol. (I^{125}). Para la determinación de cortisol sérico por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0773	Dehidroepiandrosterona libre (I^{125}). Determinación de dehidroepiandrosterona libre por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.825.0765	Dehidroepiandrosterona sulfato (I^{125}). Determinación de dehidroepiandrosterona sulfato sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0708	Dehidrotestosterona. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0757	Delta-4-androstenediona. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.1226	17 α hidroxiprogesterona (I^{125}). Determinación de 17 α hidroxiprogesterona por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0732	Dopamina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.2422	Encefalina. Estuche. RTC.
080.826.2307	Endotelona 1, 2. Estuche. RTC.
080.825.0716	Epinefrina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.0723	Eritropoyetina (I^{125}). Determinación de eritropoyetina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0244	Estradiol (E-2). Determinación de estradiol sérico, por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0269	Estriol libre. 1 x 50. Estuche. RTC.
080.826.1382	Estriol. 1 x 50. Estuche. RTC.
080.826.0285	Ferritina (I^{125}). Determinación de ferritina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.826.0350	Fracción β de Gonadotropina coriónica fracción β libre (HCG- β) (I^{125}). Determinación fracción β libre de gonadotropina coriónica sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica) anticuerpos monoclonales, Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0301	Gammaendorfinas. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.1200	Gastrina (I^{125}). Determinación de gastrina sérica por radioinmunoanálisis. Con controles propios incluidos, fase sólida. Con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2786	Globulina transportadora de esteroides sexuales. Estuche. RTC.
080.826.0335	Globulina transportadora de tiroxina. Estuche. RTC.
080.826.0343	Glucagon. Estuche. RTC.
080.826.0707	Guanosin monofosfato cíclico. Estuche. RTC.
080.826.1234	Hormona de crecimiento (HC) (I^{125}). Determinación de hormona de crecimiento sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0392	Hormona estimulante del folículo (FSH- I^{125}). Determinación de hormona folículo estimulante sérica por radioinmunoanálisis, en fase sólida, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0442	Hormona luteinizante del folículo (HLI I^{125}). Determinación de hormona luteinizante sérica por radioinmunoanálisis, en fase sólida, con técnica de IRMA (inmunorradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0459	Insulina (I^{125}). Determinación de insulina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2240	Interleucina 1 B. Estuche. RTC.
080.826.2232	Interleucina 1 L. Estuche. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.826.2257	Interleucina 2. Estuche. RTC.
080.826.2265	Interleucina 6. Estuche. RTC.
080.826.2471	Lactógeno placentario. Estuche. RTC.
080.826.1929	Leucotrieno B-4. Estuche. RTC.
080.826.2794	Motilina. Estuche. RTC.
080.825.2430	Neurotensina. Estuche. RTC.
080.825.0724	Norepinefrina. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.825.0690	11-Desoxicortisol. 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.2406	Osteocalcina. Estuche. RTC.
080.826.0756	Paratohormona C terminal (I ¹²⁵). Determinación de paratohormona sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0749	Paratohormona intacta (I ¹²⁵). Determinación de paratohormona sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0517	Pepsinógeno. Estuche. RTC.
080.826.2802	Péptido atrial natriurético. Estuche. RTC.
080.826.2315	Péptido C. Determinación de péptido C sérico por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2810	Péptido inhibidor gástrico. Estuche. RTC.
080.826.2331	Péptido intestinal vasoactivo. Estuche. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.826.2828	Polipéptido pancreático. Estuche. RTC.
080.827.0102	Polipéptido PYP. Estuche. RTC.
080.826.0525	Progesterona (I^{125}). Determinación sérica de progesterona por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0533	Prolactina (I^{125}). Determinación de prolactina sérica por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1903	Prostaglandina cíclica E2. Estuche. RTC.
080.826.0659	Prostaglandina D ₂ . Estuche. RTC.
080.826.1390	Prostaglandina E ₂ . Estuche. RTC.
080.826.1895	Prostaglandina F _{2A} . Estuche. RTC.
080.826.0541	Prostaglandinas. Estuche 1 X 100. RTC.
080.785.1514	Proterilina. Cada ampolla contiene: proterilina (hormona de liberación de tirotropina) 0.2 mg. Envase con cinco ampollas. TATC.
080.785.1134	Proterilina. Cada ampolla contiene: proterilina (hormona de liberación de tirotropina) 0.2 mg. Envase con 1 ampolla. TATC.
080.826.1317	Renina (I^{125}). Estuche. RTC.
080.826.1945	6-Ketoprostaglandina. Estuche. RTC.
080.785.1126	Somatorelina, el liofilizado contiene acetato de somatorelina 50 microgramos de somatorelina humana. Cada envase contiene: Una ampolla o frasco ampola con liofilizado con 50 microgramos y una ampolla con 1 ml de diluyente. Para una prueba. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.785.1506	Somatorelina, el liofilizado contiene acetato de somatorelina 50 microgramos de somatorelina humana. Cada envase contiene: cinco ampollitas o cinco frascos ampulla con liofilizado con 50 microgramos. y cinco ampollitas con 1 ml de diluyente. Para cinco pruebas. TATC.
080.826.0566	Somatostatina (I ¹²⁵). 1 x 100. Estuche. RTC.
080.826.2455	Sustancia P (I ¹²⁵). Estuche. RTC.
080.826.0731	Testosterona libre (I ¹²⁵). Determinación de testosterona libre por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.0590	Testosterona total (I ¹²⁵). Determinación de testosterona total sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.7109	Tiocianato de potasio. Estuche. RTC.
080.825.1151	Tiroglobulina (I ¹²⁵). Determinación de tiroglobulina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0889	Tirotrófina (TSH) (I ¹²⁵). Determinación de tirotrófina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0897	Tirotrófina neonatal (TSH-NN) (I ¹²⁵). Determinación de tirotrófina neonatal sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0616	Tiroxina libre T ₄ L (I ¹²⁵). Determinación de Tiroxina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida. Con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0624	Tiroxina neonatal (I ¹²⁵). Estuche. RTC.
080.826.0608	Tiroxina T ₄ (I ¹²⁵). Determinación de tiroxina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida. Anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)

080.826.0657	Triyodotironina (T ₃) (I ¹²⁵). Determinación de triyodotironina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida, con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0780	Triyodotironina (T ₃) neonatal (I ¹²⁵). Determinación de triyodotironina neonatal sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.1169	Triyodotironina libre (T ₃ L). Determinación de triyodotironina libre sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios: alto, medio y bajo incluidos. Fase sólida, con anticuerpos monoclonales, con porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0665	Triyodotironina reversa (T ₃ r) (I ¹²⁵). Determinación de triyodotironina reversa sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, alto, medio y bajo, fase sólida, con anticuerpo monoclonal. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1911	Tromboxano. Estuche. RTC.
080.826.2448	1GF-1Somatomedina (I ¹²⁵). Determinación de somatomedina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor a 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2836	Vasopresina. Estuche. RTC.

APARATOS Y EQUIPOS**AGITADORES ELÉCTRICOS**

533.020.0402	De movimiento horizontal circular, velocidad de 0 a 2200 r.p.m. Capacidad: 120 tubos. 110 V y 50-60 Hz.
--------------	---

FABRICADOR AUTOMÁTICO DE HIELO EN ESCAMAS

529.418.0012	Capacidad de producción de hasta 150 Kg en 24 horas con compresor hermético ½ CF HP de una fase, condensador enfriado por aire para uso exclusivo de gas. 127 V - 60 Hz.
--------------	---

INSTRUMENTAL**PIPETORES AUTOMÁTICOS DE REPETICIÓN**

080.705.0208 080.705.0216 080.705.0232	Con jeringa con capacidad de: 1 ml. 2 ml. Pipetores automáticos de repetición graduable. Capacidad de 1 a 10 ml. Pieza.
--	---

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MATERIALES

CROMATOPLACAS	
080.723.0099	De vidrio, recubiertas con Silica-Gel para cromatografía en capa fina. Medidas: 20 x 20 cm y 0.2 mm de espesor. Caja con 25.

FRASCOS	
080.431.1702	De policarbonato para medir radioactividad por centelleo líquido, de 20 ml de capacidad, cuello de 22 mm de diámetro y tapa de rosca con retapa de aluminio. Caja con 500.
080.431.1330	De vidrio, para medir la radioactividad por centelleo líquido, de 20 ml de capacidad, cuello de 22 mm de diámetro y tapa de rosca con retapa de aluminio. Caja con 500.

GRADILLAS	
533.461.2560	De poliuretano (Esponja) para 100 tubos de 12 x 75 mm. Pieza.
060.445.0023	De polipropileno transparente para 100 tubos de 12 x 75 mm. Pieza.

JERINGAS	
080.560.0012 080.560.0020 080.560.0038 080.560.0046 080.560.0053 080.560.0061 080.560.0079 080.560.0087 080.560.0095 080.560.0103	De vidrio con adaptador Chaney. Tipo: Hamilton. Volumen: 1 µL 2 µL 5 µL 10 µL 25 µL 50 µL 100 µL 250 µL 500 µL 1000 µL
080.235.0827	Accesorios: Dispensador de repetición semiautomático (individual) para jeringa (tipo Hamilton) expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa a la que se coloca.
080.235.0819	Dispensador de repetición para 6 jeringas, tipo Hamilton-Terasaki, expulsa 1/50 de la capacidad de la jeringa a la que se coloca.

PUNTAS DE PLÁSTICO	
080.735.0202 080.735.0210 080.735.0228	Desechables, para pipetas de: 100 µL 200 µL 1000 µL Bolsa con 1000.

TUBOS	
080.826.5920	Tubo cónico de poliestireno o polipropileno estéril con tapón de rosca graduado con capacidad de 15 ml. Envase con 1000 piezas.
080.909.0657	Tubo de poliestireno o polipropileno, con tapón de rosca de 12 x 75 mm. Envase con 1000 piezas.

CATÁLOGO: INMUNOLOGÍA CLÍNICA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

CONTROLES Y ESTÁNDARES	
080.823.1229	Estándar de proteínas para medir por nefelometría con láser. Tres frascos con 0.5 ml para usarse con el nefelómetro. Juego de 3 frascos (alto, normal y bajo). RTC.
080.783.8362	L-Arterenol bitartrato. Frasco con 10 g. RTC.
080.783.8370	L-Epinefrina D-bitartrato. Frasco con 10 g. RTC.
080.835.0771	Sueros control para inmunoglobulinas. Para uso en nefelómetros. Frasco con 0.5 ml. Caja con 3 frascos (alto, normal y bajo). RTC.
080.835.0169	Suero control negativo para HLA. Suero liofilizado. Frasco para 0.5 ml. RTC.
080.835.0137	Suero control positivo para HLA. Suero liofilizado. Frasco para 0.5 ml. RTC.
080.081.1382	Suero control positivo inespecífico para uso en determinar de anticuerpos treponémicos. Frasco para 1 ml. RTC.
080.835.6581	Suero control positivo y negativo para uso en determinar de anticuerpos treponémicos. Frasco con 1 ml cada uno. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO	
080.610.6605	Agarosa (Agar noble o blando). Para la base gelificada en las técnicas de inmunodifusión e inmunolectroforesis. Frasco con 5 g. TA.
080.610.2737	Medio 199 base Eagle, con L-glutamina, sin bicarbonato. Frasco con 1000 ml. RTC.
080.610.2794	Medio 199 base Hanks, con glutamina sin bicarbonato. Caja con 10 sobres. RTC.
080.610.0566	Medio basal de Eagle (BME). Frasco con 1 ml.
080.610.0657	Frasco con 400 ml. RTC.
080.610.0665	Medio Chang. Frasco con 400 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO (continúa)

080.081.0087	Medio de adsorción. Frasco con 5 ml. RTC.
080.610.0350	Medio Ham F-10. Frasco con 400 ml. RTC.
080.610.0640	Medio Mc Coy 5 a. Frasco con 100 ml. RTC.
080.610.0525	Medio para cultivo mixto de linfocitos POPOP. Frasco con 100 g. RTC.
080.610.0491	Medio para cultivo mixto de linfocitos PPO. Frasco con 500 ml. RTC.
080.823.3928	R.P.M.I 1640 medio amortiguado. Paquete con 10 g para 1 litro. TA.
080.610.0012	Medio R.P.M.I 1640. Con L-glutamina. Polvo liofilizado. Sobre para 1000 ml. Caja con 50 sobres. RTC.
080.610.0558	Medio TC-199. Frasco con 100 ml. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO, COMPLEMENTOS

080.823.2433	Solución amortiguadora con una concentración de 238.5 mg/Hepes. Frasco con 20 ml. RTC.
080.782.0501	Solución de Hanks balanceada IX. Frasco con 500 ml. RTC.
080.823.2060	Solución salina balanceada de Hanks en medio líquido. Frasco con 500 ml. RTC.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS

080.829.4037	Anticuerpos antiambiobios. Equipo para procedimiento de hemaglutinación indirecta. Compuesto de suspensión de eritrocitos sensibilizados con antígeno amibiano y reactivos accesorios. Para 100 pruebas. RTC.
080.829.4045	Anticuerpos antiambiobios. Equipo para su investigación por aglutinación con látex. Compuesto de: Suspensión de partículas de látex sensibilizadas con antígenos de <i>E histolytica</i> . Suero control positivo y negativo. Placa para 40 pruebas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.829.2445	Anticuerpos anti<i>amibianos</i>. Prueba para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 100 pruebas. RTC.
080.074.1357	Antígeno para contra inmuno-electroforesis de <i>Echinococcus granulosus</i>. Frasco con 10 mg. RTC.
080.070.2474	<i>Bordetella pertussis</i>. Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgA en suero, específicos contra <i>Bordetella pertussis</i>. Para mínimo 50 pruebas. RTC. Solicitar por número de pruebas.
080.070.2490	<i>Bordetella pertussis</i>. Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgM en suero, específicos contra <i>Bordetella pertussis</i>. Para mínimo 50 pruebas. RTC. Solicitar por número de pruebas.
080.070.2482	<i>Bordetella pertussis</i>. Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgG en suero, específicos contra <i>Bordetella pertussis</i>. Para mínimo 50 pruebas. RTC. Solicitar por número de pruebas.
080.074.1845	<i>Chlamydia trachomatis</i>. Prueba por micro Elisa para determinar de antígeno de <i>Chlamydia trachomatis</i>. Para 12 pruebas mínimo. RTC.
080.365.0134	<i>Chlamydia trachomatis</i>. Prueba para la detección de <i>Chlamydia trachomatis</i> por inmunofluorescencia directa. Para 50 pruebas. TA.
080.784.1390	<i>Chlamydia trachomatis</i>. Control para <i>Chlamydia trachomatis</i> por inmunofluorescencia directa. Para 10 pruebas. RTC.
080.081.4386	<i>Chlamydia sp.</i> Prueba para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 50 pruebas. RTC. Dengue.
080.070.2532	IgG.
080.070.2466	IgM.
	Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos contra dengue: IgG e IgM, Antígeno inactivado con los cuatro serotipos (1, 2, 3 y 4). Para mínimo 96 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.829.5455	Dengue. Reactivo para determinar antígeno NS1 del virus del Dengue (serotipos 1,2,3 y 4) en suero o plasma humano por técnica Inmunoenzimática. Para mínimo 96 pruebas. RTC
080.783.5152	Epstein-Barr. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.783.5202	Epstein-Barr. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgM. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.4436	Determinación inmunoenzimática de <i>Haemophilus sp</i> , <i>Neisseria meningitidis</i> y <i>Streptococcus pneumoniae</i> . Para 10 pruebas. RTC.
080.081.4493	Hepatitis A virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos IgM en suero o plasma. Para mínimo 96 o 100 pruebas. RTC.
080.081.1036	Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC.
080.070.2524	Hepatitis tipo "B". Sistema inmunoenzimático para la determinación de anticuerpos IgM contra el antígeno "core" de virus de la hepatitis tipo "B". Para mínimo 96 pruebas. RTC. Solicitar por número de pruebas.
080.081.4501	Hepatitis delta virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de anticuerpos. Para 100 pruebas. RTC.
080.081.1143 080.081.3966	Herpes simple tipos 1 y 2. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.1184 080.081.5284	Parotiditis. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.5367	Prueba inmunoenzimática para determinar anticuerpos totales IgG, IgA e Ig M específicos en suero contra <i>Treponema pallidum</i> . Envase para mínimo 96 pruebas. RTC

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.784.7686	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-ABC. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7694	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-A. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7702	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-B. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7710	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-Cw. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7728	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-DR. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7736	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-DQ. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7744	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-DR/DQ. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7751	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-A,B/DR/DQ. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.784.7769	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA- A, B/DR. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.784.7777	Reactivo y equipo completo para la tipificación de antígenos HLA, Clase I (A, B, C) y HLA Clase II de cadena B (DR, DQ) mediante métodos moleculares SSO (Oligonucleótidos de secuencia específica) y SSP (Iniciadores de secuencia específica). El equipo incluye todo lo necesario para el desarrollo del método. HLA-AB. Mínimo 10 pruebas, Máximo 100 pruebas. RTC.
080.074.1969	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.
080.783.4791	Reactivo combinante de las fases de fijación y tinción en HLA (eosina y fomaldehído). Frasco con 500 ml. TA.
080.783.4924	Reactivo para determinar anticuerpos de escleroderma SCL/70. Para 96 pruebas. RTC.
080.783.4940	Reactivo para determinar complejos inmunes. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.4932	Anticuerpos anti-SSA-Ro, anti-SSB-La, anti-RNP y anti-Sm. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa por método inmunoenzimático, en pozos por separado. Equipo para mínimo 96 pruebas. Solicitar por número de pruebas. RTC.
080.783.4809	Reactivo para la separación de linfocitos B, por anticuerpos monoclonales. Frasco con 50 ml. RTC.
080.070.0445	Rotavirus. Anticuerpos monoclonales, para la prueba de aglutinación de látex para determinar Rotavirus. Controles positivo, negativo y solución amortiguadora. Para 30 pruebas. RTC.
080.081.0996 080.081.3958	Rotavirus. IgG. IgM. Para determinar por técnica inmunoenzimática anticuerpos IgM y IgG. Para mínimo 96 pruebas. RTC.
080.081.0731 080.081.2141	Rubeóla. IgG. IgM. Para determinar en suero y plasma, por técnica inmunoenzimática. Equipo completo incluye: controles, reactivos. Para mínimo 96 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.070.2516	Sarampión.
080.070.2508	IgG.
080.081.4485	IgM.
	Prueba por micro Elisa para determinar anticuerpos IgM y IgG.
	Para mínimo 96 pruebas.
	RTC.
	<i>Toxocara</i> .
	Para determinar anticuerpos por método de Elisa.
	Para 300 pruebas.
	RTC.
	Toxoplasma.
080.081.0027	IgG.
080.829.4300	IgM.
	Para determinar en suero y plasma, por técnica inmunoenzimática.
	Equipo completo incluye: controles, reactivos.
	Para mínimo 96 pruebas.
	RTC.
080.784.7538	<i>Trypanosoma cruzi</i> .
	Reactivo ELISA para detección de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> en suero o plasma,
	mediante el uso de antígenos recombinantes o purificados.
	Incluye controles.
	Para mínimo 96 pruebas.
	Solicitar por número de pruebas.
	RTC.
	Varicela zoster.
080.081.1176	IgG.
080.081.3979	IgM.
	Para determinar por técnica inmunoenzimática.
	Para mínimo 96 pruebas.
	RTC.
080.074.1985	Reactivo para la detección de antígeno galactomanano de <i>Aspergillus</i> en suero, por técnica
	inmunoenzimática.
	Para mínimo 96 pruebas.
	R.T.C.

REACTIVOS QUÍMICOS

	Ácido N,N,N',N', -tetracético.
	Etilenglicol bis.(beta-amino-etil-éter).
	RA.
	Cristales.
080.832.0212	Frasco con 10 g.
080.832.0220	Frasco con 25 g.
080.832.0238	Frasco con 100 g.
080.832.0246	Frasco con 250 g.
	TA.
080.830.4331	Ácido tánico.
	RA.
	Polvo.
	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.831.0163	Agarosa para electroforesis. Frasco con 100 g. TA.
080.832.0014	Agente clarificante para sueros turbios. Frasco con 700 g. TA.
080.783.5046	Alcohol isoamílico. RA. Frasco con 1000 ml. TA.
080.832.0022	Aminoácidos esenciales. Solución (50X). Frasco con 200 ml. RTC.
080.832.0030	Aminoácidos no esenciales. Solución (100X). Frasco con 100 ml. RTC. Azul brillante de Coomassie R 250. QP. Polvo.
080.832.0048	Frasco con 5 g.
080.832.0055	Frasco con 25 g. TA.
080.229.0650	Azul tripiano al 0.4%. Frasco con 25 ml. TA. Azul tripiano. QP. Polvo.
080.832.0063	Frasco con 5 g.
080.832.0071	Frasco con 25 g.
080.832.0089	Frasco con 100 g. TA. Bicarbonato de amonio. RA. Cristales.
080.832.0097	Frasco con 500 g.
080.832.0105	Frasco con 2500 g. TA.
080.783.4973	Bitartrato de epinefrina. Cristales. Frasco con 1 g. RTC.
080.829.4383	C-1 Estearasa inhibidor. Frasco con 2 ml. RTC.
080.783.5012	Clorhidrato de 3-metoxitiramina. Frasco con 100 mg. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.783.5020	Clorhidrato de DL metanefrina. Frasco con 250 mg. TA.
080.783.5004	Clorhidrato de DL normetanefrina 98%. Cristales. Frasco con 250 mg. TA.
080.832.0121	Cloruro de amonio. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.831.0113	Cloruro de cromo. RA. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.9728	Cloruro de magnesio 6 H ₂ O. Cristales. RA. ACS. Frasco con 500 g. RTC.
080.229.0684	Colorante de tolueno para células sanguíneas. Frasco con 100 ml. TA. Dextrán peso molecular aproximado de 500,000. Grado industrial.
080.832.0139	Frasco con 100 g.
080.832.0147	Frasco con 500 g. TA.
080.784.0541	Diatrizoato de sodio. Frasco con 500 g. TA. Dicloruro de histamina. RA. Cristales.
080.830.1642	Frasco con 1 g.
080.832.0154	Frasco con 5 g.
080.832.0162	Frasco con 25 g.
080.832.0170	Frasco con 100 g. RTC.
080.783.2480	Dietanolamina (Bis-2-hidroxietilamina) 97%. Estudio de anticuerpos antiplaquetas. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4833	DL-ditiotreitol. Con punto de fusión 40° C. Cristalino. Frasco con 10 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.832.0253	1,4 bis 2-(5-feniloxazolil) benceno; 2,2'-p-fenilen bis 5-fenil-oxazol (POPOP). Para espectrometría de centelleo. Polvo. Frasco con 100 g. TA. 2-(5-difeniloxazol) (PPO). Para espectrometría de centelleo. Cristales.
080.832.0188	Frasco con 25 g.
080.832.0196	Frasco con 100 g.
080.832.0204	Frasco con 500 g. TA.
	Ficoll tipo 400.
	Polvo.
080.832.0261	Frasco con 100 g.
080.832.0279	Frasco con 500 g. TA.
	Glutación forma reducida.
	Cristales.
	RA.
080.832.0311	Frasco con 10 g.
080.832.0329	Frasco con 25 g.
080.832.0337	Frasco con 100 g. RTC.
080.783.2290	Glutación oxidado.
	Cristales.
	Frasco con 1 g.
	RTC.
080.832.0345	Gránulos de Hengar.
	(Gránulos selenizados).
	RA.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.832.0303	L-Glutamina.
	Para fines bioquímicos.
	Frasco con 25 g.
	TA.
	o-Ftaldehído para síntesis.
	Polvo.
080.832.0618	Frasco con 1 g.
080.832.0287	Frasco con 5 g.
080.832.0295	Frasco con 25 g. TA.
	Inulina obtenida de <i>Dahlia tubers</i> .
	Polvo liofilizado.
080.832.0410	Frasco con 25 g.
080.832.0428	Frasco con 100 g. TA.
	Látex B-8.
080.783.4957	Frasco con 10 ml.
	RTC.
	n-Heptano. Para espectroscopía UV.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.832.0360	Frasco con 25 ml.
080.832.0378	Frasco con 100 ml.
080.832.0386	Frasco con 500 ml.
080.832.0394	Frasco con 1000 ml.
	TA.
	Nitro-azul de tetrazolio.
	2-2'-di-p-nitrofenil-5-5'-difenil-3-3'-(3-3'-dimetoxi-4-4'-difenil).
	cloruro de ditetrazolio Grado III.
	Cristales.
080.832.0444	Frasco con 1 g.
080.832.0451	Frasco con 5 g.
	RTC.
	Percoll.
080.832.0469	Frasco con 25 ml.
080.832.0477	Frasco con 100 ml.
080.832.0485	Frasco con 500 ml.
080.832.0493	Frasco con 1000 ml.
	RTC.
080.832.0501	Piruvato de Sodio.
	Solución 100 X.
	Frasco con 100 ml.
	RTC.
	Polietilenglicol 6 000.
080.832.0519	Frasco con 500 g.
080.832.0527	Frasco con 1000 g.
	TA.
	Reactivos complementarios para determinar antígenos de histocompatibilidad en leucocitos, por la prueba de microcitotoxicidad:
080.835.0060	Complemento de conejo.
	Suero liofilizado.
	Envase con 4 frascos.
	RTC.
080.832.0535	Reactivo de fenol.
	Reactivo preparado según Folin -Ciocalteu.
	Frasco con 500 ml.
	TA.
080.832.0550	Sulfato de potasio.
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
	Timidina (1[2-desoxi-beta-D-ribofuranosil] 5 metil uracilo).
	RA.
	Cristales.
080.832.0576	Frasco con 10 g.
080.832.0584	Frasco con 25 g.
080.832.0592	Frasco con 100 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA

080.070.2797	Anticuerpo Monoclonal Anti-Actina Muscular Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070 .2805	Anticuerpo Monoclonal Anti Melan-A Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2813	Anticuerpo Monoclonal Anti Actina Músculo Específico Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2821	Anticuerpo Monoclonal Anti-Células Mesoteliales Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2839	Anticuerpo Monoclonal Anti Ciclina D1 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2847	Anticuerpo Monoclonal Anti-MyoD1 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.2854	Anticuerpo Monoclonal Anti-CD4. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario Prueba. RTC.
080.070.2862	Anticuerpo Monoclonal Anti CD 20. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA (continúa)

080.070.2870	Anticuerpo Monoclonal Anti CD23 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2888	Anticuerpo Monoclonal Anti-CD 30. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.2896	Anticuerpo Monoclonal Anti-CD 34. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.2904	Anticuerpo Monoclonal Anti CD 68 (Macrófagos) Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.2912	Anticuerpo Monoclonal Anti CD79. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2920	Anticuerpo Monoclonal Anti CD 117 C-KIT Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2938	Anticuerpo Monoclonal Anti CA 125. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.2946	Anticuerpo Monoclonal Anti CD138 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2953	Anticuerpo Monoclonal Anti-p-53. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA (continúa)

080.070.2961	Anticuerpo Monoclonal Anti Calponina. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.2979	Anticuerpo Monoclonal Anti Citomegalovirus Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.2987	Anticuerpo Monoclonal Anti Citoqueratina 7 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.2995	Anticuerpo Monoclonal Anti Citoqueratina 20 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3001	Anticuerpo Monoclonal Anti Antígeno Colágena IV Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3019	Anticuerpo Monoclonal Anti Fascina 55K2. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3027	Anticuerpo Monoclonal Anti Factor de Transcripción Tiroideo (TTF) Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.3035	Anticuerpo Monoclonal Anti Glicoforina A. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA (continúa)
--

080.070.3043	Anticuerpo Monoclonal Anti Laminina Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.3050	Anticuerpo Monoclonal Anti Leucemia de Células Peludas. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3068	Anticuerpo Monoclonal Anti Melanosoma. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070 .3076	Anticuerpo Monoclonal MIC2 Anti Sarcoma de Ewing's Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3084	Anticuerpo Monoclonal Anti Miogenina. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3092	Anticuerpo Monoclonal Anti Oncoproteína BCL2. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3100	Anticuerpo Monoclonal Anti PAX 5 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC.
080.070.3118	Anticuerpo Monoclonal Anti Proteína BCL6 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3126	Anticuerpo Monoclonal Anti Proteína P63 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA (continúa)

080.070.3134	Anticuerpo Monoclonal Anti Proteína Tumor de Wilms Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3142	Anticuerpo Monoclonal Anti Receptor del Factor de Crecimiento Epidérmico (EGFR) Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3159	Anticuerpo Monoclonal Anti Triptasa-Células de Mastocitos Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3167	Anticuerpo Monoclonal Anti-Queratina AE1/AE3 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3175	Anticuerpo Monoclonal Anti CD 31 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3183	Anticuerpo Monoclonal Anti-CD 15 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3191	Anticuerpo Monoclonal Anti Cromogranina Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3209	Anticuerpo Monoclonal Anti-Desmina Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3217	Anticuerpo Monoclonal Anti-Receptor de Estrógenos (ER) Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA (continúa)
--

080.070.3225	Anticuerpo Policlonal Anti Kappa. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3233	Anticuerpo Policlonal Anti Lambda. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3241	Anticuerpo Monoclonal Anti Receptor de Progesterona (PR) Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3258	Anticuerpo Policlonal Anti-S 100 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3266	Anticuerpo Monoclonal Anti Vimentina Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3274	Diluyente de Anticuerpos Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3282	Anticuerpo Monoclonal Anti-MUC2 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3290	Anticuerpo Monoclonal Anti-MUC5AC. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3308	Anticuerpo Monoclonal Anti-MUC6 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA (continúa)

080.070.3316	Anticuerpo Monoclonal Anti-Proteína ALK-1 Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3324	Sistema de Detección DAB Diaminobencidina Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC
080.070.3332	Sistema de Detección de Alta Sensibilidad con Polímeros Conjugados Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3340	Anticuerpo Monoclonal Anti CD 3. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3357	Anticuerpo Monoclonal Anti-CD45 Antígeno leucocitario común (LCA). Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3365	Anticuerpo Monoclonal Anti CD 5. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3373	Anticuerpo Monoclonal Anticitoqueratina de alto peso molecular. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. El usuario determinará el tipo de citoqueratina que requiere. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3381	Anticuerpo Monoclonal Anti Fosfatasa Ácido Prostática. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS POR INMUNOHISTOQUÍMICA (continúa)

080.070.3399	Anticuerpo Policlonal Anti Mieloperoxidasa. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3407	Anticuerpo Monoclonal Anti Antígeno de Membrana Epitelial (EMA). Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3415	Anticuerpo Monoclonal Anti Antígeno Ki 67. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3423	Anticuerpo Monoclonal Anti CD 10. Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC.
080.070.3431	Anticuerpo Monoclonal Anti Antígeno Carcinoembrionario (CEA). Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba RTC

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS

080.832.4115	Tiomersal (Timerosal). QP. Frasco con 250 g. TA.
080.074.0854	Ácido desoxirribonucleico (DNA), obtenido de timo de ternera. Polvo liofilizado. Para determinación bioquímica. Frasco con 500 mg. RTC.
080.074.0110	Coadyuvante complemento de Freund. Frasco con 10 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
080.783.4874	Anticuerpos antinucleares (ANA) por inmunofluorescencia indirecta con sustrato de células HEP2.
	Para mínimo 48 pruebas.
	RTC.
080.829.4557	Anticuerpos anticitoplasmáticos (ANCA), sustrato polimorfonucleares. Juego de reactivos para la determinación por método de Inmunofluorescencia indirecta. Incluye controles positivos y negativos para p-ANCA y c-ANCA. Montaje para mínimo 50 determinaciones. RTC.
080.081.4295	Antigamaglobulina polivalente, conjugada con fluoresceína para determinar de anticuerpos anticitocercos.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.081.4972	Antígeno polipéptido de tejido. (TPA).
	Para 96 pruebas.
	RTC.
	Antisueros para determinar antígeno de histocompatibilidad (HLA) en leucocitos por la prueba de microcitotoxicidad.
	Suero liofilizado.
	Frasco para 0.5 ml.
	RTC.
080.081.0251	Anti HLA-A I.
080.081.2109	Anti HLA-A I + A II.
080.081.1515	Anti HLA-A I + A 26.
080.081.1523	Anti HLA-A 2.
080.081.1564	Anti HLA-A 2 + A 28.
080.081.1572	Anti HLA-A 3.
080.081.1580	Anti HLA-A 3 + A II.
080.081.1598	Anti HLA-A 9.
080.081.1606	Anti HLA-A II.
080.081.1614	Anti HLA-A 25.
080.081.1622	Anti HLA-A 25 + A 26.
080.081.1630	Anti HLA-A 25 + A 26 + A 32.
080.081.1648	Anti HLA-A 25 + A 32.
080.081.1655	Anti HLA-A 26.
080.081.1663	Anti HLA-A 28.
080.081.1671	Anti HLA-A 29 + A 30 + A 31.
080.081.1697	Anti HLA-A 23.
080.081.1705	Anti HLA-B-5.
080.081.1713	Anti HLA-B-5 + B 35.
080.081.1721	Anti HLA-B 7.
080.081.1739	Anti HLA-B 7 + B 27.
080.081.1747	Anti HLA-B 8.
080.081.1754	Anti HLA-B 12.
080.081.1762	Anti HLA-B 13.
080.081.1770	Anti HLA-B 14.
080.081.1788	Anti HLA-B 15.
080.081.1796	Anti HLA-B 17.
080.081.1804	Anti HLA-B 18.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
080.081.1812	Anti HLA-B 18 + B 16 + B 14.
080.081.1820	Anti HLA-B 27.
080.081.1838	Anti HLA-B 37.
080.081.1846	Anti HLA-B 40 + B 13.
080.081.1853	Anti HLA-B 40.
080.081.1861	Anti HLA-B 4.
080.081.1879	Anti HLA-B 6.
080.081.1887	Anti HLA-B 21.
080.081.1895	Anti HLA-B 21 + B 15.
080.081.1903	Anti HLA-B 21 (B 49 + B 50).
080.081.1911	Anti HLA-B 22.1.
080.081.1929	Anti HLA-B 44.
080.081.1937	Anti HLA-B 56.
080.081.1952	Anti HLA-Cw 2.
080.081.1960	Anti HLA-Cw 4.
080.081.0978	Anti HLA-DR 1.
080.081.1986	Anti HLA-DR 2.
080.081.1994	Anti HLA-DR 2 + DR 6.
080.081.2000	Anti HLA-DR 3.
080.081.2018	Anti HLA-DR 4.
080.821.2026	Anti HLA-DR 5.
080.081.2034	Anti HLA-DR 7.
080.081.2042	Anti HLA-Dr 4 + DR 5.
	Antisueros para determinar antígeno de histocompatibilidad (HLA) en leucocitos por la prueba de microcitotoxicidad.
	Sero liofilizado.
	Frasco para 1.0 ml.
	RTC.
080.081.4147	Anti HLA-A10.
080.081.4162	Anti HLA-B 27.
080.081.4170	Anti HLA-B7 + B27.
080.081.4188	Anti HLA-B 40.
080.081.4238	Anti HLA-DQ 2.
080.081.4246	Anti HLA-DQ3.
080.081.4204	Anti HLA-DR 12.
080.081.4212	Anti HLA-DR 13.
080.081.4220	Anti HLA-DR 14.
	Antisueros preparados en conejo:
080.081.1432	Antisuero anti-inmunoglobulina E.
	Sero de conejo.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.081.1440	Antisuero anti-inmunoglobulina G.
	Sero de conejo.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
080.081.4576	Antisuero específico para albúmina por nefelometría. Frasco con 2 ml. RTC.
080.829.4565	Cardiolipina 10 mg en etanol. Frasco con 1 ml. RTC.
080.070.1559	Carcinoma de células escamosas (SCC). Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4105	Complemento de conejo para determinar antígeno HLA DR, mediante antisueros específicos. Frasco con 2 ml. RTC.
080.081.4097	Complemento de conejo para tipificar HLA ABC, mediante anticuerpos específicos. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.1093	Cuantificación de beta 2 microglobulina. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2281	Factor de crecimiento derivado de plaquetas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2216	Factor de crecimiento epidermal. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2299	Factor de crecimiento fibroblástico. Frasco con 1 ml. RTC.
080.826.2273	Factor de necrosis tumoral (FNT). Para 96 pruebas. RTC.
080.826.2398	Factor natriurético. Para 96 pruebas. RTC.
080.074.1308	Fracción 1 extracto de timo de conejo. Frasco con 10 g. RTC.
080.081.1457	Antisueros preparados en conejo y conjugados con fluoresceína: Antisuero anti Ig/cadena L tipo kappa. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
080.081.1465	Antisuero anti Ig/ cadena L tipo lambda. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.1473	Antisuero anti IgA. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Frasco para 1 ml. RTC.
080.081.1481	Antisuero anti IgD. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1499	Antisuero anti IgG. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.081.1507	Antisuero anti IgM. Conjugado con fluoresceína. Suero liofilizado de conejo. Para mínimo 125 pruebas. Frasco con 1 ml. RTC.
080.074.0136	Concanavalina A. Mitógeno obtenido de <i>Canavalia ensiformis</i> . Tipo III. Altamente purificado. Polvo liofilizado. Frasco con 1 g. RTC.
080.074.0144	Desoxirribonucleasa tipo 1 (DNAasa). Obtenido del páncreas. Cristales liofilizados. Para determinaciones bioquímicas. Frasco con 20 mg. RTC. Extracto alergénico de <i>Acaro Dermatophagoides pteronyssinus</i> para pruebas cutáneas e inmoterapia. Solución estéril con 10,000 unidades alérgicas/ml con glicerina al 50%. Frasco gotero con:
080.414.4889	5 ml
080.414.4897	10 ml
080.414.4905	30 ml
080.414.4913	50 ml

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
080.074.0169	Fitohemaglutinina M. Polvo liofilizado. Frasco para 5 ml. Caja con 6 frascos. RTC.
080.832.1012	Fitohemaglutinina M. Frasco con 10 ml. RTC.
080.081.4253	Gamaglobulina con FITC ratón, conjugada. RA. Frasco con 1 ml. RTC. Gammaglobulina humana. Fracción II de Cohn. Suero liofilizado.
080.074.0177	Frasco con 1 g.
080.074.0722	Frasco con 5 g.
080.074.0730	Frasco con 10 g. CTC. Hongos para preparar extractos. Polvo liofilizado. Frasco con 200 g. RTC.
080.414.0234	<i>Absidia.</i>
080.414.0549	<i>Alternaria tenuis.</i>
080.414.0556	<i>Aspergillus flavus.</i>
080.414.0564	<i>Aspergillus fumigatus.</i>
080.414.0572	<i>Aspergillus niger.</i>
080.414.0580	<i>Cándida albicans.</i>
080.414.0598	<i>Cephalosporium.</i>
080.414.0606	<i>Fusarium.</i>
080.414.0614	<i>Helminthodporium.</i>
080.414.0622	<i>Hormodendrum.</i>
080.414.0630	<i>Monilia.</i>
080.414.0648	<i>Monilia sitophila.</i>
080.414.0655	<i>Mucor.</i>
080.414.0663	<i>Penicillium.</i>
080.414.0671	<i>Rhizopus.</i>
	Inmunoglobulina E específica a alergenos. Reactivos para determinar la concentración de IgE específica a alergenos por métodos inmunoenzimáticos. Consta de tres diferentes unidades: I. Reactivos inmunoenzimáticos. II. Reactivos de referencia. III. Discos acoplados a alergenos. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
	a) Ácaros:
	<i>Dermatophagoides farinae.</i>
080.074.0185	Caja con 12 discos.
080.074.0581	Caja con 30 discos.
	<i>Dermatophagoides pteronysinus.</i>
080.074.0193	Caja con 12 discos.
080.074.0599	Caja con 30 discos.
	b) Hongos:
	<i>Aspergillus fumigatus.</i>
080.074.1258	Caja con 12 discos.
080.074.0607	Caja con 30 discos.
	c) Insectos:
	<i>Blatella germanica.</i>
080.074.0219	Caja con 12 discos.
080.074.0615	Caja con 30 discos.
	d) Pólenes de árboles.
	<i>Populus deltoides.</i>
080.074.0227	Caja con 12 discos.
080.074.0623	Caja con 20 discos.
	<i>Prosopis juliflora.</i>
080.074.0235	Caja con 12 discos.
080.074.0631	Caja con 30 discos.
	<i>Quercus alba.</i>
080.074.0243	Caja con 12 discos.
080.074.0649	Caja con 30 discos.
	<i>Salix caprea.</i>
080.074.0248	Caja con 12 discos.
080.074.0664	Caja con 30 discos.
	e) Pólenes de gramíneas:
	<i>Cynodon dactylon.</i>
080.074.0292	Caja con 12 discos.
080.074.0672	Caja con 30 discos.
	<i>Lolium perenne.</i>
080.074.0409	Caja con 12 discos.
080.074.0680	Caja con 30 discos.
	<i>Phleum pratense.</i>
080.074.0417	Caja con 12 discos.
080.074.0698	Caja con 30 discos.
	<i>Poa pratensis.</i>
080.074.0425	Caja con 12 discos.
080.074.0714	Caja con 30 discos.
	f) Pólenes de hierbas.
	<i>Amaranthus retroflexus.</i>
080.074.0433	Caja con 12 discos.
080.074.0748	Caja con 30 discos.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
	<i>Ambrosia elatior.</i>
080.074.0441	Caja con 12 discos.
080.074.0755	Caja con 30 discos.
	<i>Ambrosia trifida.</i>
080.074.0466	Caja con 12 discos.
080.074.0763	Caja con 30 discos.
	<i>Artemisia vulgaris.</i>
080.074.0474	Caja con 12 discos.
080.074.0771	Caja con 30 discos.
	<i>Chenopodium album.</i>
080.074.0482	Caja con 12 discos.
080.074.0789	Caja con 30 discos.
	<i>Plantago lanceolata.</i>
080.074.0490	Caja con 12 discos.
080.074.0797	Caja con 30 discos.
	<i>Salsola kali.</i>
080.074.0532	Caja con 12 discos.
080.074.0805	Caja con 30 discos.
	g) Polvo:
	Polvo de Hollister - Stier.
080.074.0540	Caja con 12 discos.
080.074.0839	Caja con 30 discos.
	Pólenes para preparar extractos.
	Polen liofilizado.
	Frasco con 200 g.
	RTC.
080.414.0697	<i>Agrotis alba.</i>
080.414.0705	<i>Alnus sinuata.</i>
080.414.0713	<i>Amaranthus palmeri.</i>
080.414.0721	<i>Ambrosia elatior.</i>
080.414.0739	<i>Ambrosia trifida.</i>
080.414.0747	<i>Artemisia ludoviciana.</i>
080.414.0754	<i>Artemisia tridentata.</i>
080.414.0762	<i>Artemisia vulgaris.</i>
080.414.0770	<i>Atriplex lentiformis.</i>
080.414.0788	<i>Chenopodium album.</i>
080.414.0796	<i>Cupressus ssp.</i>
080.414.0804	<i>Cynodon dactylon.</i>
080.414.0812	<i>Franseria tenuifolia.</i>
080.414.0820	<i>Fraxinus americana.</i>
080.414.0838	<i>Helianthus.</i>
080.414.0846	<i>Holcus halepensis.</i>
080.414.0853	<i>Lolium perenne.</i>
080.414.0861	<i>Olea europea.</i>
080.414.0879	<i>Phleum pratense.</i>
080.414.0887	<i>Pimus palustri.</i>
080.414.0895	<i>Plantago major.</i>
080.414.0903	<i>Poa annua.</i>

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
	Inmunoglobulina G humana.
	Suero liofilizado.
080.074.0557	Frasco con 10 mg.
080.074.0813	Frasco con 50 mg.
080.074.0821	Frasco con 100 mg.
	RTC.
080.074.0565	Mitomicina C, de <i>Streptomyces caespitosus</i> .
	Cristales.
	Frasco con 2 mg.
	Envase con 10 frascos.
	RTC.
080.783.8230	Lectina A ₂ .
	Frasco con 2 ml.
	RTC.
080.783.8222	Leucotrieno B-4.
	Frasco con 0.5 mg.
	RTC.
080.229.0643	Marcador de mitosis celular.
	Ácido etanosulfónico.
	Frasco con 20 ml.
	RTC.
080.229.0635	Marcador de mitosis celular -N-2-Hidroxietilpiperazina.
	Frasco con 2 ml.
	RTC.
080.783.4113	Panel de 30 linfocitos purificado (PRA).
	Charola con 2 paneles de 30 células cada uno.
	RTC.
080.074.0573	Placas preparadas para determinar antígenos de histocompatibilidad en leucocitos (HLA) por la prueba de microcitotoxicidad.
	RTC.
080.081.2083	Placa con 58 antisueros HLA, control positivo y control negativo.
	Caja con 10 placas.
	RTC.
080.080.4071	Placa con 72 antisueros anti HLA-ABC.
	Placa para 1 prueba.
	RTC.
080.081.4089	Placa con 72 antisueros anti HLA-DR.
	Placa para 1 prueba.
	RTC.
080.081.4121	Placa con panel de células para pruebas cruzadas de linfocitos.
	Placa para 1 prueba.
	RTC.
080.074.1225	Placa con panel de linfocitos HLA-FLT.
	Placa para 1 prueba.
	RTC.
080.081.4139	Placa para 70 antisueros HLA para anticuerpos leucocitarios humanos.
	Placa para 1 prueba.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)	
	Proteína HER2. Determinación semicuantitativa por método inmunohistoquímico, de la sobreexpresión en tejidos. Incluye control negativo, laminillas de control, reactivos y soluciones. 080.784.7637 Para mínimo 35 pruebas. 080.784.7645 Para mínimo 100 pruebas. RTC. 080.081.4303 Suero antiinmunoglobulina G, A y M, conjugada con fosfatasa alcalina. Frasco con 1 ml. RTC. 080.081.4329 Suero anti B. Frasco con 1 ml. Con suero control. Juego. RTC. 080.081.4311 Suero anti T. Frasco con 1 ml. Con suero control. Juego. RTC. 080.081.4261 Suero anti cadena Kappa humana. Frasco con 1 ml. RTC. 080.081.4279 Suero anti cadena Lambda humana. Frasco con 1 ml. RTC. 080.081.4287 Suero anti fragmento Fc Humano. Frasco con 1 ml. RTC. 080.835.1027 Suero de bovino fetal, libre de micoplasmas, virus y bacteriófagos, con nivel de endotoxinas: <25 EU/mililitro, con nivel de hemoglobina. <25 miligramos /decilitro. Frasco con 500 ml. RTC. 080.835.0490 Suero fetal libre de virus y micoplasma. Frasco con 100 ml. RTC. 080.835.0185 Suero fetal bovino, liofilizado. Frasco con 20 ml. RTC. 080.889.0149 Tiras de inmulon II, para determinar anticuerpos por método inmunoenzimático. Caja con 100 tiras. TA. 080.610.0681 Tripsina (en polvo) tipo II. Frasco con 10 g. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTÍGENOS, SUEROS (continúa)

080.783.4890	Tripsina V. Frasco con 5 g. RTC.
080.823.2482	Solución de tripsina (1:250). Frasco con 100 ml. RTC.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.074.0102	Alfa-1 fetoproteína. Reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática de alfa-1 fetoproteína. Para 100 pruebas. RTC. Anticuerpos anti-DNA nativo. Juego de reactivos para su determinar por inmunofluorescencia. Compuesto de portaobjetos con <i>Crithidia lucilae</i> como sustrato, con 8 áreas de reacción y reactivos accesorios.
080.829.4136	Para 48 pruebas.
080.829.4144	Para mínimo 60 pruebas. RTC.
080.829.4151	Anticuerpos anti-DNA. Juego de reactivos para su determinar por técnica inmunoenzimática. Para 96 pruebas. RTC.
080.829.4102	Anticuerpos antinucleares. Antimitocondriales y antimúsculo liso. Juego de reactivos para determinar simultáneamente por inmunofluorescencia (IF). Compuesto de: Portaobjetos de vidrio con cortes de riñón de ratón (BHK) con 8 áreas de reacción, globulina anti-humana (cadena H y L) IgG conjugada por fluoresceína, suero control positivo y negativo. Para 48 pruebas. RTC.
080.829.4110	Anticuerpos antinucleares. Juego de reactivos para determinar por inmunofluorescencia (IF). Compuesto de: Portaobjetos con cortes de hígado de rata con 8 áreas de reacción gammaglobulina antihumana conjugada con fluoresceína, amortiguador, suero control positivo y negativo. Para mínimo 60 pruebas. RTC.
080.829.4128	Anticuerpos antinucleares. Juego de reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática. Para 96 pruebas. RTC.
080.829.2460	Anticuerpos antitiroglobulinas. Para mínimo 96 pruebas inmunoenzimáticas en suero. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)	
080.081.1002	Antripsina Alfa-1. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.414.0366	Ceruloplasmina. Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). Placa de gel con 12 pozos. RTC.
080.074.0201	Coccidioidina. Antígeno para prueba intradérmica. Filtrado estéril de cultivo de <i>Coccidioides immitis</i> al 1:100. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis. RTC.
080.829.5430	Columnas de intercambio iónico cargadas positivamente para extracción de ácidos nucleicos. Incluye camisas para recepción de líquidos. Con soluciones de lisis, lavado y recuperación. TATC Las características y el rendimiento (µcg/ml) serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.
080.829.2403	Componente C3 para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). 6-placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control. RTC.
080.829.4169	Componente C4 para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR). 6-placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control. RTC. Complemento de cobayo, liofilizado. (Mezcla de sueros).
080.835.6596	Frasco para 0.5 ml.
080.835.6604	Frasco para 2.5 ml. RTC. Hemolisina anticarnero.
	Glicerina o liofilizada. Para las reacciones de fijación de complemento.
080.354.0012	Frasco con 1 ml.
080.354.0020	Frasco con 2 ml.
080.354.0038	Frasco con 5 ml. RTC.
080.832.0352	Heparina de 1000 U/ml. Frasco con 10 ml. TA.
080.074.0029	Histoplasmina. Antígeno para prueba intradérmica. Filtrado estéril de cultivo de <i>Histoplasma capsulatum</i> al 1:100. Frasco ampula de 1 ml para 10 dosis. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

	Inmunoglobulina E.
080.414.4210	Juego de reactivos para determinar por técnica inmunoenzimática.
080.414.0424	para 60 pruebas.
	para 100 pruebas.
	RTC.
	Inmunoglobulinas Humanas.
080.414.0374	Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR).
080.414.0382	IgA.
080.414.0390	IgG.
	IgM.
	6 placas de gel con 12 o 16 pozos cada una y suero control.
	Juego.
	RTC.
080.074.0458	Lepromina.
	Antígeno para la intradermorreacción para demostrar hipersensibilidad celular en la lepra y caracterizar el tipo clínico.
	Frasco ampula con 1 ml. 10 dosis.
	RTC.
080.074.0508	M.B.P.
	Antígeno para la intradermorreacción para demostrar hipersensibilidad en la brucelosis.
	Frasco ampula con 5 ml. 50 dosis.
	RTC.
080.829.5448	Oligonucleótidos con secuencia de hasta 40 pares de bases.
	Concentración mínima de 240 nanomoles o su equivalente en unidades de densidad óptica.
	Con o sin marcaje.
	CTC.
	Las unidades médicas definirán las características del marcaje de acuerdo a la técnica que se utilice.
080.783.4841	Purificador de linfocitos.
	Frasco con 100 ml.
	RTC.
080.081.0046	<i>Treponema pallidum</i> (líoфильizado).
	Por inmunofluorescencia indirecta.
	Frasco para 1 ml.
	RTC.
080.081.3719	<i>Treponema pallidum</i> .
	Equipo para la detección de anticuerpos contra <i>Treponema pallidum</i> por inmunofluorescencia.
	Para 192 pruebas.
	RTC.
080.829.2429	Transferrina.
	Para cuantificar por inmunodifusión radial (IDR).
	Placa de gel con 12 pozos.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

APARATOS Y EQUIPOS

AGITADORES ELÉCTRICOS

533.020.0188	Magnético con plato que calienta y agita, combinada o independientemente. Dimensiones: 18 x 18 x 17 cm. 127 V y 60 Hz. Diseñado para barras agitadoras hasta 9 x 50 mm. Incluye dos barras magnéticas de 18 x 13 y 8 x 38 mm.
--------------	--

CAMPANAS

533.159.0132	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para manipular muestras biológicas bajo una atmósfera microbiológicamente controlada. Gabinete de seguridad biológica con ventana frontal deslizante y alarma que indica el nivel de apertura de la ventana. Flujo de aire vertical y recirculación de aire filtrado. De acero inoxidable. Filtros absolutos de eficiencia del 99.99% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras. Llave para toma de oxígeno. Rejillas de protección para filtro absoluto. Medidas aproximadas de 140x224x90 cm (ancho, altura y fondo). Luz fluorescente en la zona de trabajo. Base integrada al cuerpo del equipo. Control de encendido y de luces. Motor de 1/2 HP.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Filtros absolutos con eficiencia de 99.99%. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.159.0017		CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	
		ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:		Campana de flujo laminar, con flujo de aire horizontal, con rejillas de protección para filtro absoluto, base integrada al cuerpo del equipo, luz fluorescente en la zona de trabajo, filtros absolutos de eficiencia de 99.9% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras y mayores.	
REFACCIONES:		Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:		Filtros absolutos con eficiencia de 99.99%. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN		OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

CONTRAINMUNOELECTROFORESIS

533.331.0083	CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Aparato para contrainmunoeléctroforésis compuesto de fuente de poder de 30, 40, y 50 miliamperios, cronómetro de 120 minutos, cámara húmeda e iluminador para lecturas de placas. 127 V y 60 Hz.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

EQUIPOS

533.342.1468	ÁCIDOS NUCLEICOS, EQUIPO PARA DETERMINAR	
	ESPECIALIDAD(ES): Inmunología. Genética, Infectología, Medicina Interna, Oncología, Reumatología.	SERVICIO(S): Laboratorio clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para la extracción, amplificación y/o detección de ácidos nucleicos (blanco), en muestras biológicas. Tecnología de enzimoimmunoanálisis, electroluminiscencia, quimioluminiscencia, luminometría, fluorometría, electroforesis o por método colorimétrico. Las unidades médicas seleccionarán la tecnología; y función: extracción, amplificación o detección, de acuerdo a sus necesidades. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Rango de lectura de longitud de onda. Velocidad de tiempo de lectura. Capacidad de detección de copias por ml. Capacidad para trabajar con volúmenes de muestras. Controles y/o calibradores internos incluidos.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo..	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 o 220 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

EQUIPOS (Continúa)

533.819.0613	INMUNOENSAYO, EQUIPO PARA
DESCRIPCIÓN:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Sistema para análisis inmunológico. Que incluya como principio de medición, alguna de las siguientes metodologías: ELISA, FIA, FPIA, ELFA, MEIA, quimioluminiscencia o electroquimioluminiscencia. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestras. Muestras en tubo primario, copa, copilla o cartucho. Control de temperatura. Identificación de muestras y reactivos por código de barras. Calibración automática o manual. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo..
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

Clave	LUMINOMETRÍA, EQUIPO PARA
533.819.0753	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DEFINICIÓN:	Equipo automatizado para la determinación del Virus del Papiloma Humano, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Neisseria gonorrhoeae</i> en muestra cervical mediante la metodología de Captura de Híbridos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.
DESCRIPCIÓN:	Luminómetro con capacidad para la medición de bioluminiscencia o quimioluminiscencia en microplacas. Rango de sensibilidad espectral de 300 a 650 nm. Controlado por ordenador. Software compatible. Agitador rotatorio con plataforma para sujetar microplacas, gradillas de tubos o placas de microtubos.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Computadora compatible con software e interfase. Impresora. Batería de respaldo y regulador. Microplaca de calentamiento. Micropipeta automática multicanal. Lavador automático de placas. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Reactivos. Estuche para 96 pruebas de ácidos nucleicos, en microplaca de hibridación con amplificador de señal. Cepillo cervical para toma de muestras. Tubo para transportar y preservar la muestra. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

LAVADORES PARA PRUEBAS INMUNOENZIMÁTICAS (ELISA)

533.571.0223	Lavador en forma de peine para pruebas inmunoenzimáticas en tubo. Con 10 canales, cinco para expulsión y cinco para succión con un botón para alternar dichas funciones, con un tubo de entrada para la expulsión y otro de salida para la succión.
533.571.0231	Lavador en forma de peine para pruebas inmunoenzimáticas en placa de microtitulación con ocho canales para la expulsión. Con un solo tubo para la entrada y la salida.

533.571.0272	LAVADORA DE MICROPLACAS
	ESPECIALIDAD(ES): Inmunología. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Lavadora automática o semiautomática de microplacas de mínimo 12 pozos. Uso clínico o especial. Tablero programable digital. Interfase por puerto paralelo.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.578.0044	LECTOR DE MICROPLACAS
	ESPECIALIDAD(ES): Inmunología. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Lector automático o semiautomático para lectura de microplacas, de mínimo 12 pozos. Almacenamiento de curvas Standard. Transformación de fórmulas. Longitud de onda de mínimo 340 nm y opciones U.V. Interfase por puerto paralelo.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

LIOFILIZADORA

531.582.0018	Para desecación de sustancias proteicas por medio de muy bajas temperaturas. Consta de un sistema congelador y bomba de vacío montados en un módulo de acero inoxidable. 127 V y 60 Hz.
--------------	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MICROKJELDAHL

531.349.0012	Para determinar Nitrógeno proteico en productos alimenticios, granos, alergenicos, etc. Consta de aparatos de digestión con parrilla múltiple y de destilación, diseñado para destilación rápida y semiautomática de los productos digeridos. 127 V y 60 Hz.
--------------	--

MICROSCOPIOS

533.622.0933 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO ESPECÍFICO INMUNOFLUORESCENCIA ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para las patologías detectadas microscópicamente por la técnica de inmunofluorescencia. Con tubo binocular oblicuo con ajuste de distancia interpupilar y enfoque individual de cada ocular. Revólver para 5 objetivos. Objetivos planacromáticos de 4X, 10X, 20X, 40X y 100X. con diámetros de apertura de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Oculares 10X/20X. Platina provista de carro con movimiento en X-Y. Condensador con apertura numérica de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Epi iluminador estándar de AFL diafragma de campo. Fuente de luz de halógeno. Transformador integrado con regulación de intensidad sin escalas. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
--	--

533.622.0024 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	MICROSCOPIO INVERTIDO ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio clínico. Para la observación de sustancias sedimentadas y preparaciones vivas. Binocular, con enfoque macro y micrométrico. Objetivos acromáticos, planacromáticos o planapocromáticos, con campo visual plano hasta el borde de la imagen. Con platina de desplazamiento en cruz con cuatro modelos de sujetaobjetos: para portaobjetos, para placas de microcitotoxicidad, para tubos de cultivo y probetas y sujetaobjetos giratorios. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado.
--	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MATERIALES

FILTROS	
060.681.0065	Disco de papel filtro o de partículas de celulosa, activado con bromuro de cianógeno.
	Frasco con 100.
080.681.0107	Disco de papel filtro de 240 mm, de diámetro.
	Número 3 de Whatman.
	Caja con 100.
	Filtro bacteriológico de membrana.
	Para esterilizar soluciones que se alteran por el calor.
	De polipropileno, de policarbonato o de acero inoxidable de:
531.385.0272	13 mm de diámetro.
531.385.0280	25 mm de diámetro.
531.385.0298	47 mm de diámetro.
531.385.0348	142 mm de diámetro.
	Membrana de ésteres de celulosa con poro de:
080.614.0026	0.22 micras.
080.614.0018	0.30 micras.
080.614.0034	0.45 micras.
080.614.0042	0.65 micras.
080.614.0067	0.80 micras.
060.614.0075	2.0-2.5 micras.
080.614.0083	2.5-3.0 micras.
	Caja con 100.
531.385.0363	Unidad de filtro desechable, estéril, individualmente envuelta.
	Capacidad para 150 ml.
	Tamaño del poro de la membrana de 0.22 micras.
	Caja con 25 piezas.

FRASCOS	
080.431.0076	Ámpula, de vidrio neutro.
	Color claro, para 10 ml.
	Diámetro: 21-22 mm.
	Boca 12 mm.
	Caja con 1000 piezas.
080.431.0084	Ámpula, de vidrio neutro.
	Color claro, para 60 ml.
	Diámetro: 34-35 mm.
	Boca 20 mm.
	Caja con 1000 piezas.
080.100.0027	Botella de poliestireno para cultivo estéril desechable de 50 ml. cuello curvo, triangular.
	Caja con 500 piezas.

GRADILLA	
	Gradilla de polipropileno, para tubos de ensaye.
	Resistente a la esterilización por vapor, desarmable.
	Para tubos de:
533.461.2578	13 mm de diámetro o mayores, capacidad 90 tubos.
533.461.2586	20 mm de diámetro o mayores, capacidad 40 tubos.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

LANA

080.783.4817	Nylon-Wool (lana de nylon). Para la adsorción a la fibra de nylon, en la separación de linfocitos B. Paquete con 25 g. TA.
--------------	---

PLACAS

080.720.0027	Placa para cultivo de células en las pruebas de microcitotoxicidad. De poliestireno, con 60 pozos. Pieza.
080.723.0032	Caja con 100 piezas. Placa de gel de agarosa con anticuerpo específico incluido para alfa 1 antitripsina. Placa. RTC.

RECOLECTORES

080.365.0142	Equipo para toma y recolección de muestras de endocervix y/o uretra para investigar <i>Chlamydia trachomatis</i> por técnica de Elisa. Bolsa con 10 piezas. RTC.
080.365.0159	Equipo para toma y recolección de muestras para investigar <i>Chlamydia trachomatis</i> por técnica de inmunofluorescencia directa. Equipo para 20 muestras. TA.

TAPONES

080.853.0083	De aluminio, para frasco ampula. De 20 mm de diámetro. Caja con 1000 piezas.
080.853.0091	De hule, para frasco ampula. De 20 mm de diámetro. Caja con 1000 piezas.
080.853.0109	De hule, reversibles. Para frasco ampula de 10 ml. Caja con 1000 piezas.

TUBOS

080.909.0012	De celulosa para diálisis. Tamaño No. 24. Rollo de 2.54 M.
080.909.0145	De poliestireno, con tapón, estériles, individualmente envueltos, 12 x 75 mm. Caja con 500 piezas.
080.909.0194	De poliestireno, con tapón, estériles, 12 x 75 mm. Paquete con 125 tubos. Caja con 8 paquetes.
080.909.6621	Tubo de vidrio al vacío, con tapón amarillo. Dimensiones de 13 x 100 mm, contiene aproximadamente 1 ml de solución ACD. Capacidad total de 6 ml. Envase con 100 tubos.

CATÁLOGO: MEDICINA NUCLEAR

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

CONTROLES Y ESTÁNDARES	
080.825.0591	Cs-Cesio. Radioisótopo que se usa como fuente sellada de calibración en equipos detectores de radiación. Contenedor. TATC.
080.785.1563	Co-Cobalto. Radioisótopo que se usa como fuente sellada de calibración en equipos detectores de radiación. Contenedor. TATC.
080.785.1571	In-Octeotride Dos frascos: uno con Octeotride liofilizado y otro con cloruro de Indio ¹¹¹ . Ambos frascos herméticamente cerrados y con blindaje adecuado. Envase. RTC.
080.823.1633	Solución concentrada de cloruro de cesio. Frasco con 500 ml. TA.

PRECURSORES DE RADIOFÁRMACOS

080.827.0037	Ácido dietilentriaminopentacético (DTPA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0094	Ácido dimercaptosuccínico (DMSA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0029	Ácido imidoacético (IDA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.074.0128	Albúmina humana, liofilizado. Purificación grado RIA. Frasco con 1 g. RTC.
080.827.0052	Albúmina macroagregados de (MAA). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
PRECURSORES DE RADIOFÁRMACOS (continúa)	
080.830.0149	Bismutato de sodio. Polvo. RA. Frasco con 100 g. TA.
080.829.4524	Cloruro estañoso. Frasco con 250 g. TA.
080.829.4532	Cloruro estañoso anhidro. Frasco con 250 g. TA.
080.827.0995	Colecistoquinina (CCK). Sustancia que se utiliza para la fracción de eyección vesicular por estudios con radioisótopos. Frasco con 1 mg. RTC.
080.827.0193	Coloide de antimonio. Estuche. RTC.
080.827.0011	Coloide de azufre. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0185	Coloide de estaño. Estuche. RTC.
080.825.0955	Dímero de etilencisteína (ECD). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq). Estuche. RTC.
080.826.3818	Estuche para marcar eritrocitos <i>in vitro</i> con material radioactivo, volumen máximo 1 ml. de sangre heparinizada, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 740 megabecquerels (MBq). RTC.
080.827.0144	Hexametilpropilenaminoxima (HMPAO). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 2960 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.825.1045	Hidroxidifosfonatos (HDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos. Que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Envase con 5 frascos. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PRECURSORES DE RADIOFÁRMACOS (continúa)
--

080.825.0781	Hidroxiimetildifosfonatos (HMDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos. Que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.1035	Mercaptoacetilglicina (MAG-3). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0060	Metilendifosfonatos (MDP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.0987	Metoxiisobutilisonitrilo (MIBI). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.825.1110	Nanocoloide de renio. Sustancia no radioactiva que se utiliza en la preparación de radiofármacos. Envase con 5 frascos. RTC.
080.827.1019	Neuroenolasa específica (NSE). Estuche. RTC.
080.827.0086	Pirofosfatos (PyP). Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármaco que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq) por frasco. Estuche con 5 frascos. RTC.
080.827.1027	Teboroxina (BATO). Estuche. RTC.
080.825.1433	Y-Itrio Suspensión coloidal para inyección local con actividad de 37 a 370 megabecquerels (MBq) (1 mCi a 10 mCi). Unidosis. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
RADIOFÁRMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS	
080.825.0013	Ácidos grasos C ¹⁴ .
	Estuche.
	RTC.
080.825.0021	Agua tritiada (H ₃).
	Estuche.
	RTC.
080.825.0039	I ¹³¹ o Cr ⁵¹ Albúmina humana.
	Estuche.
	RTC.
080.825.0658	Anticuerpos antimiosina I ¹³¹ .
	Estuche.
	RTC.
080.826.2778	Anticuerpos monoclonales I ¹²⁵ .
	Para antígeno carcinoembriónico.
	Estuche.
	RTC.
080.626.2760	Anticuerpos monoclonales I ¹²⁵ .
	Para cáncer de colon.
	Estuche.
	RTC.
080.826.2695	Anticuerpos monoclonales I ¹²⁵ .
	Para cáncer de mama.
	Estuche.
	RTC.
080.826.2752	Anticuerpos monoclonales I ¹²⁵ .
	Para cáncer de ovario.
	Estuche.
	RTC.
080.825.0583	Carbono 14 (diferentes compuestos).
	Estuche.
	RTC.
080.825.0542	Fe ⁵⁹ -Citrato de Fierro.
	Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq).
	Frasco.
	TATC.
080.825.0856	Ga ⁶⁷ -Citrato de Galio.
	Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq).
	Frasco.
	TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS (continúa)	
080.825.0864	Ga⁶⁷-Citrato de Galio. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 222 megabecquerels(MBq). Frasco. TATC.
080.825.0880	Ga⁶⁷-Citrato de Galio. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% de actividad y actividad específica de 333 megabecquerels(MBq). Frasco. TATC.
080.825.0872	Ga⁶⁷-Citrato de Galio. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels(MBq). Frasco. TATC.
080.825.0526	Sr⁸⁵-Cloruro de estroncio. Estuche. RTC.
080.825.0666	Sr⁸⁷-Cloruro de estroncio. Estuche. RTC.
080.825.0518	Sr⁸⁹-Cloruro de Estroncio. Radiofármaco con pureza radioquímica mayor de 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0054	Fe⁵⁹-Cloruro de fierro. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0062	In¹¹¹-Cloruro de indio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0070	Hg¹⁹⁷-Cloruro de mercurio. Estuche. RTC.
080.825.0179	K⁴²-Cloruro de potasio. Estuche. RTC.
080.825.0898	Tl²⁰¹-Cloruro de talio. Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 37 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS (continúa)	
080.825.0906	Tl²⁰¹-Cloruro de talio. Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 111 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0914	Tl²⁰¹-Cloruro de talio. Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0922	Tl²⁰¹-Cloruro de talio (TI). Radiofármaco de origen con pureza química igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0930	Y⁹⁰-Cloruro de itrio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0948	Y⁹⁰-Cloruro de itrio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0096	Cr⁵¹-Cromato de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 37 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0971	Etil hidroximetil difosfonato (EDTMP) marcado con Sm¹⁵³ -Samario. Sustancia radiactiva que se utiliza en tratamiento. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad de 1850 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0963	Etil hidroximetil difosfonato (EDTMP) marcado con Sm¹⁵³-Samario₁₅₃. Sustancia radiactiva que se utiliza en tratamiento. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0112	P³²-Fosfato de sodio (P³²). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 370 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
RADIOFÁRMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS (continúa)	
080.825.0120	Generador de In^{113}-Indio. Estuche. RTC.
080.825.0674	Generador de Kr^{85}-Kriptón. Estuche. RTC.
080.825.0989	Generador de Mo^{99}(Molibdeno)-$\text{Tc}^{99\text{m}}$(Tecnecio) con blindaje de plomo, mínimo 50 mm de espesor alrededor de la columna, para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 98% y actividad específica de 18.5 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.0997	Generador de Mo^{99}(Molibdeno)-$\text{Tc}^{99\text{m}}$(Tecnecio) con blindaje de plomo, mínimo 50 mm de espesor alrededor de la columna, para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 98% y actividad específica de 37 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1003	Generador de Mo^{99}(Molibdeno)-$\text{Tc}^{99\text{m}}$(Tecnecio) con blindaje de plomo, mínimo 50 mm de espesor alrededor de la columna, para obtener elusión de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ con rendimiento de $\text{Tc}^{99\text{m}}$ de 100%. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 98% y actividad específica de 74 gigabecquerels (GBq). Equipo. TATC.
080.825.1052	I^{123} o I^{131}-Hipuran. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 11.1 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1060	I^{123} o I^{131}-Hipuran. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 74 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1078	I^{123} o I^{131}-Hipuran. Radiofármaco de origen con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 444 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1185	I^{131}-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1193	I^{131}-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 1850 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
RADIOFÁRMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS (continúa)	
080.825.1201	I¹³¹-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1219	I¹³¹-Ioduro de sodio. Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 7400 megabecquerels (MBq). Frasco. RTC.
080.825.1086	Mebrofenin. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 3700 megabecquerels (MBq). Envase con 5 frascos. RTC.
080.825.1094	I¹³¹-Metayodobencilguanidina (MIBG-I¹³¹). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 55.5 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.1102	I¹³¹- Metayodobencilguanidina (MIBG-I¹³¹). Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 90% y actividad específica de 3700 megabecquerels (MBq). Frasco. TATC.
080.825.0427	Norcolesterol I¹¹³. Estuche. RTC.
080.825.0161	Au¹⁹⁸ -Oro coloidal. Estuche. RTC.
080.826.1978	P-52 marcador potencial de cáncer mamario. Estuche. RTC.
080.825.0187	I¹³¹-Rosa de bengala. Estuche. RTC.
080.825.0195	Se⁷⁵-Selenio. Estuche. RTC.
080.825.1144	Tetrofosmin. Sustancia no radioactiva que se utiliza para la preparación de radiofármacos, que se puede marcar con actividad igual o mayor a 2960 megabecquerels (MBq). Estuche con 5 frascos. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

RADIOFÁRMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS (continúa)

080.832.0600	Timidina H ³ (metil H ³).
	ImCi/ml.
	Frasco con 1 ml.
	RTC.
080.825.0211	Vitamina B ₁₂ .
	Determinación de Vitamina B ₁₂ con y sin factor intrínseco para pruebas de absorción intestinal con 37 megabecquerels (MBq) de actividad de Co ⁵⁷ y Co ⁵⁸ .
	Para 5 pruebas.
	Estuche.
	RTC.
080.825.1177	Vitamina B ₁₂ y folatos.
	Determinación sérica en forma simultánea de Vitamina B ₁₂ y folatos, por radioinmunoanálisis con doble isótopo Co ⁵⁷ y I ¹²⁵ .
	Con controles propios incluidos.
	Para 100 pruebas.
	RTC.
080.825.0229	Xe ¹³³ -Xenón.
	Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq).
	Frasco.
	TATC.
080.825.0641	I ¹²³ -Yodo anfetamina.
	Estuche.
	RTC.
080.825.0153	I ¹³¹ -Yodo norcolesterol.
	Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 222 megabecquerels (MBq).
	Frasco.
	RTC.
080.825.0682	I ¹²⁵ -Yodotalamato.
	Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 18.5 megabecquerels (MBq).
	Frasco.
	RTC.

RADIOFÁRMACOS EN UNIDOSIS

080.825.0252	Ácido dietilentriaminopentacético In ¹¹¹ . (In ¹¹¹ - DTPA).
	Radiofármaco con pureza radioquímica igual o mayor al 95% y actividad específica de 185 megabecquerels (MBq).
	Frasco.
	TATC.
080.825.1334	Ga ⁶⁷ -Citrato de galio.
	Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) (5 mCi).
	Unidosis.
	TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
RADIOFÁRMACOS EN UNIDOSIS (continúa)	
080.825.1342	Ga ⁶⁷ -Citrato de galio. Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 111 megabecquerels (MBq) (3 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1318	Cloruro de talio (Tl- ²⁰¹). Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 37 megabecquerels (MBq) (1 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1326	Cloruro de talio (Tl- ²⁰¹). Radiofármaco de origen en solución isotónica con actividad específica de 111 megabecquerels (MBq) (3 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1441	P ³² -Fósforo. Fosfato de sodio estéril con actividad específica de 185 megabecquerels (MBq) (5 mCi). Unidosis para tratamiento. TATC.
080.825.1409	In ¹¹¹ -Indio. Radiofármaco de origen solución de cloruro de Indio ¹¹¹ con actividad específica de 37-185 megabecquerels (MBq) (1-5 mCi). Unidosis para marcaje. TATC.
080.825.1458	I ¹³¹ - Metayodobencilguanidina (MIBG-I ¹³¹). Solución de yoduro de sodio con actividad específica de 74 megabecquerels (MBq) (2 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1268	Tc ^{99m} -Tecnecio Ácido dietilentriaminopentacético (Tc ^{99m} DTPA). Compuesto quelado con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1276	Tc ^{99m} -Tecnecio Acido dietilentriaminopentacético (Tc ^{99m} DTPA). Compuesto quelado con actividad específica de 1110-1850 megabecquerels (MBq) (30-50 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1243	Tc ^{99m} -Tecnecio dímero de L-cisteína (Tc ^{99m} -ECD). Componente neutral lipofílico bisisato con actividad específica de 370 a 1110 megabecquerels (MBq) (10-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1383	Tc ^{99m} -Tecnecio disofenin (N-(disopropilfenilcarbomoilmetil) iminodiacético (Tc ^{99m} disofenin). En solución isotónica con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

RADIOFÁRMACOS EN UNIDOSIS (continúa)

080.825.1367	Tc^{99m} -Tecnecio hidroxifosfonato (Tc^{99m} HDP). En solución isotónica con actividad específica de 740-1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1292	Tc^{99m} -Tecnecio macroagregados de albúmina (Tc^{99m} MAA). Complejo estañoso con actividad específica de 185-555 megabecquerels (MBq) (5-15 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1359	Tc^{99m} -Tecnecio medronato (Tc^{99m} MDP). En solución isotónica con actividad específica de 740-1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1250	Tc^{99m} -Tecnecio mertiatide (Tc^{99m} -MAG-3). Compuesto de mertiatide disódico con actividad específica de 185 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1227	Tc^{99m} -Tecnecio –2- metoxiisobutilisonitrilo (Tc^{99m} -MIBI). Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 370 megabecquerels (MBq) (10mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1235	Tc^{99m} -Tecnecio –2- metoxiisobutilisonitrilo (Tc^{99m} -MIBI). Complejo catiónico en solución acuosa con actividad específica de 740 megabecquerels (MBq) (20 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1391	Tc^{99m} -Tecnecio nanocoloide (Tc^{99m} sulfuro coloidal). En solución isotónica con actividad específica de 37-185 megabecquerels (MBq) (1-5 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1284	Tc^{99m} -Tecnecio pertecnetato de sodio (Tc^{99m} NaTcO₄). En solución de cloruro de sodio con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq). (5-10 mCi). Unidosis. TATC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

RADIOFÁRMACOS EN UNIDOSIS (continúa)

080.825.1300	Tc ^{99m} -Tecnecio pirofosfato (Tc ^{99m} PyP). Complejo estañoso con actividad específica de 740 -1110 megabecquerels (MBq) (20-30 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1375	Tc ^{99m} -Tecnecio sulfuro coloidal (Tc ^{99m} S C). En solución isotónica con actividad específica de 185-370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1425	I ¹³¹ -Yodo. Yoduro de sodio en cápsulas con actividad específica de 18.5 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1417	I ¹³¹ -Yodo. Yoduro de sodio en solución con actividad específica de 18.5 a 370 megabecquerels (MBq) (5-10 mCi). Unidosis. TATC.
080.825.1466	I ¹³¹ -Yodo. Yoduro de sodio en solución con actividad específica de 370 megabecquerels (MBq) a 5.55 gigabecquerels (GBq) (10 mCi a 150 mCi). Unidosis para tratamiento. TATC.

REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS

080.826.0012	Ácido fólico (I ¹²⁵). Determinación de ácido fólico por radioinmunoanálisis, Controles propios incluidos, fase sólida, Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1150	Adenosín monofosfato cíclico (AMP). Estuche. RTC.
080.825.0831	Albumina I ¹²⁵ . Determinación de microalbuminuria por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase líquida, doble anticuerpo. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0053	Alfa - 1-fetoproteína. Estuche. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.826.0095	Anticuerpo contra el antígeno central del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0103	Anticuerpo contra el antígeno e del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0137	Anticuerpo contra el antígeno superficial del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.1374	Anticuerpo contra el virus de la hepatitis A. Estuche. RTC.
080.826.0129	Anticuerpo IgM contra el virus de la hepatitis A. Estuche. RTC.
080.826.0772	Antígeno carcinoembriónico. Estuche. RTC.
080.826.0152	Antígeno carcinoembrionario (CEA). (I ¹²⁵). Determinación de Antígeno CEA por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0160	Antígeno e del virus de la Hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.0178	Antígeno superficial del virus de la hepatitis B. Estuche. RTC.
080.826.2737	Antígeno específico de próstata (PSA) total. Determinación de antígeno específico de próstata total con técnica IRMA. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.825.1128	Antígeno prostático específico libre (PSA-L). Determinación por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Con anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 50 pruebas. RTC.
080.825.1136	Antígeno prostático específico libre (PSA-L). Determinación por radioinmunoanálisis con técnica de IRMA. Con anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)	
080.826.2620	2 microglobulina (I^{125}). Determinación de 2 microglobulina sérica por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunoradiométrica). Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1986	CA 125. Para la determinación de CA 125 sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (Inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales, Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2000	CA 15-3. Estuche. RTC.
080.826.2638	CA 195. Estuche. RTC.
080.826.1994	CA 19-9. Determinación de CA 19-9 sérica. Marcador tumoral por radioinmunoanálisis, con técnica de IRMA (inmunoradiométrica) anticuerpos monoclonales. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.2646	CA 50. Estuche. RTC.
080.826.2653	CA 72-4. Estuche. RTC.
080.826.0806	Ciclosporina (I^{125}). Determinación de ciclosporina sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase líquida, doble anticuerpo. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.1937	Dehidrocalciferol Vitamina D₂. Determinación de dehidrocalciferol Vitamina D₂ por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0236	Digoxina (I^{125}). Determinación de digoxina sérica, por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0293	Fosfatasa ácida prostática (I^{125}). Determinación de fosfatasa ácida prostática sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%. Para 100 pruebas. RTC.
080.826.0327	Gentamicina. Estuche. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS (continúa)

080.827.0045	Glucógeno.
	Estuche.
	RTC.
080.826.0376	Hierro sérico.
	Estuche.
	RTC.
080.826.2703	I ¹²⁵
	Estuche.
	RTC.
080.826.0483	Metotrexato.
	Estuche.
	RTC.
080.826.0491	Mioglobina.
	Estuche.
	RTC.
080.826.0640	Tripsina.
	1 x 100.
	Estuche.
	RTC.
080.826.0673	Vancomicina.
	Estuche.
	RTC.
080.826.0681	Vitamina B ₁₂ (I ¹²⁵).
	Determinación vitamina B ₁₂ sérica por radioinmunoanálisis. Controles propios incluidos, fase sólida. Porcentaje de unión mayor al 40%.
	Para 100 pruebas.
	RTC.

SUSTANCIAS NO RADIOACTIVAS QUE SE UTILIZAN PARA BLOQUEAR SUSTANCIAS RADIOACTIVAS AL PLEXO COROIDEO

080.828.0150	Perclorato de potasio.
	Cápsulas de 500 mg.
	Frasco con 100.

APARATOS Y EQUIPOS

NEBULIZADOR	
080.365.0340	Equipo desechable para nebulizador de uso en adultos, para estudios ventilatorios pulmonares, para partículas de 3 micras o menor.
	Pieza.
080.365.0332	Equipo desechable para nebulizador de uso pediátrico, para estudios ventilatorios pulmonares, para partículas de 3 micras o menor.
	Pieza.

MATERIALES

TUBOS	
080.909.1366	Tubos de poliestireno con tapón, de 12 mm x 75 mm, para la determinación de pruebas por radioinmunoanálisis y fracción de sueros.
	Bolsa con 250 tubos.
080.909.6472	Tubo de vidrio de borosilicato, de 12 x 75 mm.
	Caja con 250 tubos.

CATÁLOGO: MICROBIOLOGÍA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

CONTROLES Y ESTÁNDARES	
080.823.2466	Control positivo para <i>Chlamydia</i> . Frasco con 5 U. Frasco. RTC.
080.070.2540	Sistema de detección de ácidos nucleicos para la determinación cuantitativa y cualitativa de RNA de VIH-1 en plasma o suero humano. Equipo para mínimo 24 pruebas. RTC.
080.835.0268	Suero control positivo y suero control negativo para la investigación de anticuerpos contra el <i>Toxoplasma</i> por inmunofluorescencia. Equipo con dos frascos de 0.5 ml. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR	
080.081.4444	Agar A de King (base). Frasco con 450 g. TA.
080.081.4451	Agar B de King (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1093	Agar Baird Parker. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1655	Agar biotriptasa. Para aislamiento de <i>Brucella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0749	Agar Bordet-Gengou. Medio de cultivo selectivo para el aislamiento de <i>Bordetella</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.0186	Agar Casman. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0897	Agar Casoy, medio de cultivo adicionado de MUG. (4-metilumbeliferil-beta-glucurónido). Frasco con 500 g. TA.
080.081.4402	Agar Flo para <i>Pseudomonas</i> . Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)	
080.610.2364	Agar Hierro y triple azúcar. Para la identificación de enterobacterias. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1267	Agar indol nitrito. Para la identificación de microorganismos que reducen los nitratos y producen indol. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9906	Agar K F para <i>Streptococcus</i> (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.0731	Agar oleico Dubos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0707	Agar para anaerobios. Frasco con 500 g. TA.
080.610.0921	Agar para cuenta de colonias, medio de cultivo adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1275	Agar para medio de huevo Mac Clung-Toabe (base). Frasco con 450 g. TA.
080.610.1903	Agar Pike. Para la identificación del <i>Streptococcus</i> , beta hemolítico. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1945	Agar PPLO base. Para el cultivo y aislamiento de especies del género <i>Mycoplasma</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.2042	Agar Sabouraud con dextrosa. Para el cultivo de hongos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0129	Agar Sal y manitol. Para el aislamiento de <i>Staphylococcus</i> patógenos. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1614	Agar selectivo para <i>Bacillus cereus</i> . Frasco con 112 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, AGAR (continúa)

080.610.1242	Agar selectivo para <i>Campylobacter blaser</i> . Frasco con 450 g. TA.
080.610.1036	Agar selectivo para <i>Campylobacter sp.</i> Frasco con 100 g. TA.
080.610.1432	Agar-Urea Christensen (base). Frasco con 500 g. TA.
080.610.0947	Agar violeta cristal, medio de cultivo adicionado de MUG. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1697	Agar Vogel-Johnson. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1192	Agar W verde de metilo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.9799	Agar XLD. Para el aislamiento y diferenciación de enterobacterias patógenas, principalmente de los géneros <i>Shigella</i> , <i>Salmonella</i> y <i>Arizona</i> . Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS

080.610.1887	Caldo agar de Lethen. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1895	Caldo agar neutralizante. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2570	Caldo al 2% Verde brillante bilis. Para la proliferación selectiva de coliformes. Frasco con 450 g. TA.
080.610.2455	Caldo base de Muller, descarboxilasa. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0541	Caldo biotriptasa. Medio líquido para aislamiento de <i>Brucella</i> . Frasco con 450 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, CALDOS (continúa)

080.610.1044	Caldo de bilis, rojo violeta.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.610.0210	Caldo de cultivo para aislar bacterias aeróbicas en sangre.
	En frasco al vacío para 20 ml. y unidad ventiladora (pediátrico).
	Juego.
080.610.9922	Caldo de cultivo para aislar bacterias anaeróbicas en sangre, en frasco al vacío para 20 ml. (pediátrico).
	Juego.
080.610.0996	Caldo de lactosa, adicionado de MUG.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.610.0715	Caldo de Middlebrook 7 Hg ₉ .
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.0160	Caldo enriquecido con PPLO.
	Para el cultivo de <i>Mycoplasma</i> .
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.9773	Agar TSN.
	Medio selectivo para <i>Clostridium perfringens</i> .
	Contiene sulfato de sodio, neomicina.
	Frasco con 450 g.
	RTC.
080.610.1390	Caldo Lactosa y rojo de fenol.
	Para la identificación de enterobacterias basada en su capacidad de fermentar la lactosa.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.2562	Caldo Lauril sulfato de sodio.
	Usado para el análisis microbiológico de aguas y alimentos.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.9559	Caldo malonato.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.1812	Caldo MR-VP.
	Para la identificación bacteriana basado en la reacción de rojo de metilo y Voges Proskauer.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.1580	Caldo nutritivo Dab -7.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.0889	Caldo selectivo para <i>Streptococcus</i> .
	Frasco con 450 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
MEDIOS DE CULTIVO, COMPLEMENTOS	
080.829.4573	Agua peptonada para el enriquecimiento de microorganismos del género <i>Vibrio cholerae</i>. Frasco con 500 g. TA.
080.610.0772	Bilis de buey. Complemento de medio de cultivo para inhibir el crecimiento de neumococos y enterobacterias no patógenas. Frasco con 100 g. TA.
080.610.9997	Cefalexina liofilizada, soluble en agua como complemento del medio de cultivo, para el aislamiento de <i>Bordetella pertussis</i>. Caja con 10 viales con 20 mg cada uno. RTC. Ditideritritol. Para enriquecer medios para cultivar microorganismos anaerobios.
080.610.0913	Frasco con 1 g.
080.610.0905	Frasco con 5 g. TA.
080.610.0939	Dulcitol. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 50 g. TA. Hemina bovina tipo 1. Cristales. Para añadir a medios de cultivo para anaerobios.
080.610.1176	Frasco con 1 g.
080.610.1184	Frasco con 10 g. TA. Hierro reducido. Para añadir a medios de cultivo para anaerobios.
080.610.1234	Frasco con 100 g.
080.610.1226	Frasco con 250 g. TA.
080.610.1366	Lactosa para añadir a medios de cultivo. Polvo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1572	Maltosa para añadir a medios de cultivo. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0202	Manitol para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 o 114 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, COMPLEMENTOS (continúa)

	Menadiona (vitamina K).
	Para añadir a medios de cultivo para anaerobios.
080.610.1713	Frasco con 10 g.
080.610.1705	Frasco con 25 g.
	TA.
080.610.1879	Peptona de caseína.
	Para cultivar microorganismos exigentes, demostrar indol y probar la potencia de antimicrobianos.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.2018	Rhamnosa.
	Para añadir a medios de cultivo.
	Frasco con 5 g.
	TA.
080.610.2505	Sacarosa urea.
	Frasco con 450 g.
	TA.
080.610.2075	Sacarosa.
	Para añadir a medios de cultivo.
	Frasco con 450 g.
	TA.
	Salicina.
	Para añadir a medios de cultivo.
080.610.2141	Frasco con 5 g.
080.610.2125	Frasco con 25 g.
	TA.
080.610.2513	Sangre desfibrinada de carnero.
	Frasco con 50 ml.
	RTC.
080.610.1002	Suplemento para Agar selectivo para <i>Campylobacter sp.</i>
	Frasco con 2 ml.
	Caja con 16 frascos.
	RTC.
080.610.2331	Trehalosa.
	Para añadir a medios de cultivo.
	Frasco con 5 g.
	TA.

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIOS ESPECIALES

080.610.1077	De Hugh y Leifson.
	Frasco con 500 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, MEDIOS ESPECIALES (continúa)

080.610.2547	Medio base para el aislamiento selectivo de <i>Bordetella pertussis</i> con carbón vegetal y ácido nicotínico. Frasco con 500 g. TA.
080.610.1671	Medio de caldo lactosado. Frasco con 450 g. TA.
080.610.0590	Medio de glucosa para diferenciar el metabolismo oxidativo del fermentativo de bacterias gram negativas. Ámpula. Caja con 26. RTC.
080.610.1747	Medio de Infusión de carne con dextrosa, para cultivo de anaerobios. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1622	Medio de lecitina polisorbato caseína peptona. Frasco con 450 g. TA.
080.610.1382	Medio enriquecido con factores de crecimiento para gérmenes de cultivo difícil. Caja con 12. RTC.
080.610.0616	Medio GT para observar la motilidad bacteriana. Ámpula. Caja con 26. RTC.
080.610.2448	Medio TCBS (Tiosulfato, Citrato, Sales biliares, Sacarosa). Frasco con 450 g. TA.

MEDIOS DE CULTIVO, PLACAS

080.610.1549	Placa de Agar Casman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Desechable, estéril De poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1291	Agar para aislar <i>Clostridium difficile</i> , en caja Petri. Paquete con 10. RTC.
080.610.1168	Agar para cuenta estándar. Placa con 12 pozos. Pieza. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
MEDIOS DE CULTIVO, PLACAS (continúa)	
080.610.1309	Agar para cultivo selectivo de <i>Yersinia</i> especialmente para <i>Yersinia enterocolítica</i> para el análisis de alimentos. Placa. Paquete con 20. RTC.
080.610.2539	Medio Agar TCBS, cultivo en placa preparada. Placa. RTC.
080.610.1127	Medio de bióxido Base-CIN y suplemento. Placa con 12 pozos. Pieza. RTC.
080.610.1440	Placa de Agar de sal y manitol desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 12 semanas. Placa. RTC.
080.610.1481	Placa de Agar gelosa chocolate, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 1% de hemoglobina y 1% de suplemento nutritivo. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1465	Placa de Agar sangre con azida, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor, con etiqueta de identificación. Caducidad 5 semanas. Placa. RTC.
080.610.1523	Placa de Agar sangre con bajo pH, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1515	Placa de Agar sangre, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, PLACAS (continúa)

080.610.1499	Placa de Thayer Martin, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado, con 1% de hemoglobina, 1% de suplemento nutritivo y 1% de inhibidor de VCNT. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación. Caducidad 14 semanas. Placa. RTC.
080.610.1846	Placa para la cuenta total de coliformes en líquidos, para uso en bacteriología sanitaria y ambiental. RTC.
080.610.1820	Placa para la cuenta total de hongos y levaduras en líquidos. Placa. RTC.
080.610.1796	Placa para la cuenta total de microorganismos en líquidos. Placa. RTC.
080.610.1861	Placa para la cuenta total de organismos anaeróbicos en líquidos. Placa. RTC.
080.610.1721	Placa para la identificación y aislamiento de <i>Mycoplasma sp.</i> Placa. RTC.

MEDIOS DE CULTIVO, TUBOS

080.610.0764	Lowenstein Jenssen-INH. Tubo con 0.2 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0798	Lowenstein Jenssen-PAS. Tubo con 25 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0863	Lowenstein Jenssen-TCH. (Hidrazida del ácido Tiofen 2-carboxílico). Tubo. Caja con 6. RTC.
080.610.0780	Lowenstein Jenssen-etambutol. Tubo con 2-3 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0830	Lowenstein Jenssen-etionamida. Tubo con 20-40 µg/ml. Caja con 6. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CULTIVO, TUBOS (continúa)

080.610.0855	Lowenstein Jenssen-piracinamida. Tubo con 200 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0822	Lowenstein Jenssen-rifampicina. Tubo con 20-40 µg/ml. Caja con 6. RTC.
080.610.0756	Para antibiogramas de micobacterias. Tubo. Caja con 26. RTC.

MEDIOS DE TRANSPORTE

080.610.2398	Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC.
--------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS

080.783.5137	Bromuro de cianógeno. Frasco con 25 g. TA.
080.830.0412	Cetrimida (bromuro de cetiltrimetilamonio). Cristales. Frasco con 500 g. TA. Diclorhidrato naftiletilendiamina. RA. ACS.
080.829.3831	Frasco con 5 g.
080.829.3849	Frasco con 25 g. RA.
080.610.0871	Dimetil alfa-naftil amina. Para las pruebas de reducción de los nitratos. Frasco con 100 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.783.5160	Disulfato tripotásico de fenoltaleína. Frasco con 1 g. TA.
080.783.5178	Nitrato de sodio. ACS. Frasco con 500 g. TA.
080.783.8131	Reactivo de dicloro de tetrametil p-fenilendiamina, para prueba de oxidasa. Frasco con 50 discos. RTC.
080.229.0718	Púrpura de bromocresol. Frasco con 10 g. TA.
080.229.0700	Solución de rojo de fenol al 1%. RA. Frasco con 60 ml. TA.
080.783.5145	Sulfanilamida. Frasco con 100 g. TA.

SOLUCIÓN AMORTIGUADORA

080.081.0061	Solución amortiguadora de fosfatos, concentrada pH 7.2. Frasco con 50 ml para diluir a 1 000 ml. RTC.
--------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

080.081.1689	Antisuero anti <i>Streptococcus</i> Grupo A. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.4469	Antisuero antiamibiano. Para 40 pruebas. RTC.
080.081.3420	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente A. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3446	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente B. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3461	Antisuero <i>E coli</i> O. Polivalente C. Frasco para 30 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)	
080.081.3438	Antisuero <i>E coli</i> OB. Polivalente I. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.3453	Antisuero <i>E coli</i> OB. Polivalente II. Frasco para 30 pruebas. RTC.
080.081.1226	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo A. Factor 2. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1234	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo B. Factor 4-5. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1242	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo C1. Factor 7. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1259	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo C2. Factor 8. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.1267	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo D. Factor 9. Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0119	Antisuero <i>Salmonella</i> O grupo G. (Poona). Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0962	Antisuero <i>Salmonella</i> . Polivalente A, hasta I más VI. Frasco con 1 ml.
080.081.2166	Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0897	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente A. Frasco con 1 ml.
080.081.0590	Frasco con 3 ml. RTC.
080.081.0913	Antisuero <i>Shigella</i> . Polivalente B. Frasco con 1 ml.
080.081.0830	Frasco con 3 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)	
	Antisuero <i>Shigella</i> .
080.081.0921	Polivalente C.
080.081.2174	Frasco con 1 ml.
	Frasco con 3 ml.
	RTC.
	Antisuero <i>Shigella</i> .
080.081.0954	Polivalente D.
080.081.0871	Frasco con 1 ml.
	Frasco con 3 ml.
	RTC.
080.081.4808	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> monovalente Inaba.
	Frasco con 3 ml.
	RTC.
080.081.4816	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> monovalente Ogawa.
	Frasco con 3 ml.
	RTC.
080.081.4824	Antisuero <i>Vibrio cholerae</i> , polivalente.
	Frasco con 3 ml.
	RTC.
080.081.4352	Ensayo de hemaglutinación para la demostración rápida del factor de coagulación, para la identificación de estafilococos.
	Para 50 pruebas.
	RTC.
080.081.4345	Ensayo inmunológico para la determinación rápida de <i>Streptococcus</i> grupo A. Toma directa del recolector de muestreo.
	Para 55 pruebas.
	RTC.
080.081.4477	Equipo para identificación de <i>Pneumocystis carinii</i> .
	3 frascos con 250 ml.
	RTC.
080.081.4337	Equipo para identificación serológica de <i>Streptococcus beta hemolíticos</i> . A, B, C, D, E, F.
	Para 40 pruebas.
	RTC.
080.081.4378	Identificación de estafilococos por técnica de laminilla.
	Equipo con 25 laminillas.
	TA.
	Mononucleosis infecciosa.
	Equipo para investigar anticuerpos heterófilos de la mononucleosis infecciosa por el método de aglutinación en placa:
080.414.1471	Frasco con 1 ml.
080.414.1489	Frasco con 2 ml.
	RTC.
080.081.4550	Prueba de anticuerpos contra <i>Chlamydia psittaci</i> por inmunofluorescencia indirecta.
	Para 10 pruebas.
	RTC.
080.081.4543	Prueba de anticuerpos contra <i>Histoplasma capsulatum</i> .
	Frasco con 5 ml.
	RTC.
080.081.4568	Prueba de anticuerpos contra <i>Trypanosoma cruzi</i> .
	Para 50 pruebas.
	RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS (continúa)

080.081.4410	Reacción de coaglutinación para <i>Haemophilus sp.</i> Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4394	Reacción de coaglutinación para líquido cefalorraquídeo. Para mínimo 10 pruebas. RTC.
080.081.2489	Reacción de coaglutinación para <i>Neisserias</i> . Para 50 pruebas. RTC.
080.081.4428	Reacción de coaglutinación para Neumococo. Para 50 pruebas. RTC.
080.783.5343	Reactivo para la determinación de sustancias pirogénicas en soluciones endovenosas. Frasco para 10 pruebas. RTC.
080.783.5194	Reactivo para la identificación de coagulasa positiva producida por <i>Staphylococcus aureus</i> . Para 60 pruebas. RTC.
080.835.0557	Suero de caballo, liofilizado. Frasco para 10 ml. Caja con 12. RTC.
080.829.4052	Suspensión de <i>Toxoplasma gondii</i> . Frasco con 1 ml. RTC.
080.829.2478	Toxoplasmosis por inmunofluorescencia. Portaobjeto de vidrio con 10 o 12 áreas de reacción, preparadas con una suspensión de <i>Toxoplasma gondii</i> . Pieza. RTC.

SUPLEMENTOS O ADITIVOS

080.610.0848	Desoxicolato de sodio. Q.P. Para añadir a medios de cultivo. Frasco con 100 g. TA.
080.832.4107	L-arginina. RA. Frasco con 100 g. RTC.
080.610.2471	L-arginina. HCl. Frasco con 10 g. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SUPLEMENTOS O ADITIVOS (continúa)

080.610.9914	L-asparagina. Frasco con 100 g. TA. L-Cisteína. Para añadir a medios de cultivo.
080.610.0814	Frasco con 5 g.
080.610.0806	Frasco con 25 g. RTC.
080.081.1424	Solución de Azul de Evans al 1% para inmunofluorescencia. Frasco con 5 ml. RTC.

TIRAS

080.081.4360	Para la comprobación de la enzima betaglucuronidasa de <i>Escherichiae coli</i> . Tira reactiva con soporte de sustrato. Envase con 50. RTC.
080.889.0198	Para la identificación de 125 microorganismos en género y especie de la familia <i>Enterobacteriaceae</i> y otros microorganismos Gram negativos no fermentadores. Tira reactiva con 20 microcubetas cada una con diferentes sustratos deshidratados. Incubación durante 10-24 horas a 37°C. Envase con 25. RTC.
080.889.0222	Para la identificación de levaduras y organismos levaduriformes. Tira reactiva con 19 pruebas bioquímicas. Incubación durante 72 horas a 30°C. Envase con 25. RTC.
080.889.0214	Para la identificación de microorganismos anaeróbicos. Tira reactiva con 21 pruebas bioquímicas. Incubación durante 24 horas a 35°C-37°C. Envase con 25. RTC.
080.889.0172	Para la prueba de oxidasa bacteriana. Envase con 50. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

APARATOS Y EQUIPOS

ANALIZADORES

533.578.0056	LECTOR Y ANALIZADOR DIGITAL DE PLACAS Y PANELES MICROBIOLÓGICOS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Microbiología.
DEFINICIÓN:	Digitalizador de análisis de imágenes para lectura de placas de cultivo y paneles microbiológicos.	
DESCRIPCIÓN:	Consta de: Lectura y medición fotométrica de paneles bioquímicos y agares cromogénicos de identificación microbiana: bacterias y levaduras. Sistema digital de imágenes e iluminación para captar imágenes. Estación de trabajo: Teclado, Impresora, PC con disco duro de 80 GB o mayor y memoria RAM de 512 MB o mayor. Software: ▪ Para medición de halos de inhibición con reporte de potencia de antibióticos con análisis gráfico. ▪ Para conteo de colonias en cultivos microbiológicos y caracterización de las colonias observadas en un cultivo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Software para medir la potencia y concentración de antibióticos y vitaminas. Software. Software para estudios de microbiología ambiental. Lector de Código de barras. Máquina descargadora de discos antimicrobianos. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

CONTADOR

533.266.0314	CONTADOR DE COLONIAS BACTERIANAS	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo que se utiliza para definir el desarrollo bacteriano mediante el recuento de unidades formadoras de colonias en las siembras. Contador de colonias automático. Que utilice tres diferentes métodos de conteo. Botón contador. Sensor de aguja o plumilla inscriptora. Señal audible cada vez que se realiza un conteo. Pantalla digital para registro, con dígitos de 0 a 999 máximo. Lámpara fluorescente. Lente de acercamiento, ajustable.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

ESPECTROFOTÓMETRO

533.361.0292	ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO PARA PRUEBA DEL ALIENTO CON ¹³C	
DESCRIPCIÓN:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
	Equipo automatizado para diagnóstico in vitro diseñado para medir cambios del contenido de ¹² C y ¹³ C en el CO ₂ de muestras de aliento, por medio del análisis espectrofotométrico infrarrojo; para el diagnóstico de infección por <i>Helicobacter pylori</i> . Con las siguientes características: Calibración automática. Análisis por Espectrofotometría infrarroja.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionaran de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

ESTERILIZADORES

531.385.0942	De vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 225 litros (cámara de 50x50x90 cm).
531.385.0959	De vapor o eléctrico, para empotrar y capacidad de 225 litros (cámara de 50x50x90 cm).
531.385.0967	De vapor o eléctrico, con gabinete y capacidad de 96 litros (cámara de 40x40x60 cm).
531.385.0975	De vapor o eléctrico para empotrar y capacidad de 96 litros (cámara de 40x40x60 cm).
531.385.0322	Los eléctricos necesitan corriente de 220 V tres fases y 60 Hz. Autoclave de doble cámara cilíndrica, de acero inoxidable, puerta de acero accionada por brazos radiales, depósito de agua para alimentar el generador de vapor. Control visual del nivel de agua del generador, manómetro de presión y vacío de la cámara interna, trampa termostática para controlar la condensación del vapor, termómetro de carátula y piloto de encendido y de presión. 127 V-60 Hz. Cámara de 35 cm de diámetro x 55 de fondo con capacidad de 53 o 59 litros.

ESTUFA

533.391.0262	ESTUFA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS	
DESCRIPCIÓN:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
	Aparato eléctrico para el cultivo de microorganismos, células o tejidos, que requieren de condiciones de anaerobiosis para su desarrollo. Gabinete de estructura metálica. Cámara exterior de acero estirado en frío, con acabado en pintura epóxica. Cámara interior de acero inoxidable, resistente a la corrosión. Dimensiones aproximadas de 55 a 65 x 55 a 65 x 85 a 95 cm. Dos puertas. Puerta interior de vidrio, con acabado adecuado, que permita la visibilidad correcta de los cultivos. Entrepaños y rejillas (o charolas) ajustables, según tamaño o capacidad. Módulo de control independiente de temperatura ajustable y regulable, con rango de 20°C a 60°C. Variación de temperatura de $\pm 0.25^\circ\text{C}$, con despliegue digital. Módulo de control independiente de CO ₂ , con rango de concentración de 0 a 20%. Control del $\pm 0.1\%$. Variación del $\pm 1.0\%$, con despliegue digital. Alarma visible y audible en casos de alteración o desviación de temperatura o concentración de CO ₂ predeterminados. Módulo de control de humedad, con rango de concentración de 50 a 96%. Control de humedad de $\pm 5\%$. Variación de 1.0%. Despliegue digital Chaqueta con control automático de agua.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Tanque de CO ₂ . Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SISTEMAS AUTOMATIZADOS

531.829.0722	CULTIVO DE MICOBACTERIAS, SISTEMA AUTOMATIZADO PARA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Sistema automatizado para aislamiento, cultivo, y pruebas de susceptibilidad antimicrobiana de micobacterias, en líquidos y tejidos corporales con método no radiométrico, con tecnología colorimétrica, fluorescente o por cambio de presión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Gabinete de temperatura constante. Número de celdillas de incubación con cilindros de reflectancia e indicador fotométrico en cada una de ellas y/o gabinete con adaptador y sensor independiente por botella. Interfase bidireccional. Monitor en color, teclado alfanumérico, impresora. Lector de código de barras. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Estándares de reflectancia y termómetro.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.819.0571	DETECCIÓN DE CRECIMIENTO MICROBIANO, SISTEMA AUTOMATIZADO PARA	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Sistema automatizado para la detección de crecimiento microbiano en sangre, médula ósea y líquidos corporales. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Técnica colorimétrica o fluorescente o por cambio de presión de gases. Gabinete de temperatura constante. Celdillas de incubación y cilindros de reflectancia e indicador fotométrico en cada una. Lector de código de barras. Puerto de comunicación para interfase. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Capacidad de almacenamiento de información.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.
Contacto polarizado con tierra real.		

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

INSTRUMENTAL

JARRAS	
533.152.0048	Para cultivo de microorganismos anaeróbicos, tipo Brewer, de policarbonato de 15 x 23 cm.
	Accesorios:
533.852.0017	Tapa con conexiones externas.
533.852.0025	Tapa sin conexiones externas, para vacío con lugar para colocar el sobre con la mezcla generadora de hidrógeno y CO ₂ .
	Sobres con mezcla generadora de hidrógeno y CO ₂ .
533.500.0088	Indicador para anaerobiosis.
060.889.0018	Tiras con azul de metileno.
080.889.0164	Para comprobar la anaerobiosis total en jarra para anaerobios de 2.5 litros.
	Tira reactiva con indicador impregnado.
	Envase con 50.
	RTC.
080.783.5095	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera anaeróbica estricta (4 horas), para el cultivo de microorganismos anaerobios exigentes, en jarra para anaerobios de 2.5 litros. No requiere catalizador.
	Sobre.
	Caja con 10.
	TA.
080.783.5103	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera microaerofílica para el cultivo de microorganismos anaerobios facultativos y/o microaerofílicos, en jarra para anaerobios de 2.5 litros. No requiere catalizador.
	Sobre.
	Caja con 25.
	TA.
080.783.5111	Mezcla reactiva para generar anaerobiosis: con la adición de agua genera una atmósfera anaeróbica estricta (4 horas), para el cultivo de microorganismos anaerobios exigentes en jarra para anaerobios de 2.5 litros. Para placa individual, no requiere catalizador.
	Sobre.
	Caja con 25.
	TA.

LÁMPARA	
413.560.0056	Lámpara de luz ultravioleta para uso bacteriológico.
	Pieza.

SOPORTE	
533.836.0109	Soporte para la placa de gel de agarosa.
	Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MATERIALES**ALAMBRE**

411.039.0210

Alambre galvanizado de 0.5 mm.
Metro.

APLICADOR

080.074.1316

Aplicador múltiple para 7 antígenos y control negativo.
Pieza.
Caja con 10.

FILTROS

533.422.0083

Filtro bacteriológico de membrana para esterilizar soluciones que se alteran por el calor.

080.421.0029

Filtro clarificador de microfibras de vidrio, de 47 mm de diámetro, poros no homogéneos con promedio de dos micras de diámetro.
Paquete con 100 piezas.

533.614.0026

Membrana de ésteres de celulosa de 47 mm de diámetro con poro de 0.22 micras de diámetro.
Paquete con 100 piezas.

RECOLECTOR

413.767.0115

Recolector para muestras de *Chlamydia sp.*
Equipo para 20 pruebas.
RTC.

TELA

080.865.0048

Tela pañalina de 65 cm de ancho.
Metro.

OFTALMOLOGÍA
AGENTES DE DIAGNÓSTICO

SOLUCIONES

080.823.6236

Fluoresceína solución inyectable.
Cada ml contiene:
Fluoresceína sódica 100 mg
TATC.
Envase con una ampollita y/o frasco ampola de 5 ml.

TIRAS

080.823.6651

Papeles estériles.
Cada tira de papel contiene:
Fluoresceína sódica 1 mg.
TATC.
Envase con 200 tiras estériles.

CATÁLOGO: QUÍMICA CLÍNICA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

AGENTES DE DIAGNÓSTICO

CONTROLES Y ESTÁNDARES	
080.829.3641	Carbonato de calcio. Estándar primario. Polvo. Frasco con 1 g. TA.
080.823.0783	Litio estándar interno, solución acuosa 3000 mEq/L. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.4744	Litio estándar interno, solución acuosa 3000 mEq/L. Frasco con 100 ml. TA. Solución acuosa (1g/L) de:
080.823.0791	Plomo.
080.823.0908	Calcio.
080.823.0924	Magnesio.
080.823.0940	Cobre.
080.823.0981	Hierro.
080.823.1005	Zinc.
	Envase individual.
	RTC.
	Sodio y potasio.
	Soluciones acuosas para control en mEq/L.
080.823.1989	(140 y 5) ampollitas con 1 ml.
080.823.1997	(160 y 8) ampollitas con 1 ml.
080.823.2003	(120 y 100) ampollitas con 1 ml.
080.823.2011	(100 y 100) ampollitas con 1 ml.
	TA.
080.782.1947	Solución estándar de sodio y potasio para calibración 140/5.0 mEq/L.
	Frasco con 500 ml.
080.823.0734	TA.
	Suero control humano liofilizado para uso en la determinación de albúmina. Alfa I Glucoproteína ácida, haptoglobina, alfa 2 macroglobulina, C3 y C4, transferrina, hemopexina, IgG, IgA, IgM.
	3 frascos para 0.5 ml.
	RTC.
080.829.3989	Urea.
	Estándar primario.
	Cristales.
	Frasco con 1 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS	
080.829.1462	N-acetil-L-cisteína. RA. Polvo. Frasco con 100 g. RTC. Ácido L (+) ascórbico. Grado farmacéutico. Polvo.
080.830.3341	Frasco con 25 g.
080.830.7979	Frasco con 100 g. TA. Ácido benzoico. RA. ACS. Cristales.
080.830.3879	Frasco con 100 g.
080.830.3416	Frasco con 500 g. TA. Ácido dietil-barbitúrico (barbital). Grado farmacéutico. Polvo.
080.830.7847	Frasco con 25 g.
080.829. 3534	Frasco con 100 g. TA.
080.830.3515	Ácido etilendiaminotetracético sal disódica. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA.
080.830.7961	Ácido fosfórico (mínimo 85%). RA. ACS. Frasco con 500 ml. TA.
080.830.4166	Ácido perclórico (mínimo al 70%). RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4216	Ácido salicílico. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.830.4554	Alcohol n-amílico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.830.4661	Alcohol isopropílico. RA. ACS. Frasco con 1000 ml. TA.
080.829.2353	Amoníaco al 25%. RA. Frasco con 100 ml. TA.
080.830.4802	m-Arsenito de sodio. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA. Azida de sodio. Técnico. Polvo.
080.830.4836	Frasco con 100 g.
080.829.3591	Frasco con 250 g. TA. Azul de bromotimol. Indicador. ACS. Cristales.
080.830.0115	Frasco con 5 g.
080.830.4893	Frasco con 25 g. TA.
080.229.1047	Betamina prest-red B. Frasco con 25 g. TA. Bisulfito de sodio (sulfito ácido de sodio). RA. ACS. Polvo o granulado.
080.829.3625	Frasco con 100 g.
080.829.3633	Frasco con 500 g. TA. Biftalato de potasio (ftalato ácido de potasio). RA. ACS. Cristales.
080.829.3617	Frasco con 100 g.
080.830.7474	Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.830.0933	Meta-bisulfito de sodio (pirosulfito de sodio). RA. Granulado. Frasco con 500 g.
080.829.3880	4- Bromoanilina. RA. Polvo. Frasco con 25 g.
080.229.1054	Calocianina. Frasco con 25 g. TA. Carbonato de litio. RA. Polvo.
080.829.0548	Frasco con 100 g.
080.830.9132	Frasco con 250 g. TA.
080.830.0370	Carbonato de sodio anhidro. RA. ACS. Polvo o granulado. Frasco con 500 g. TA.
080.783.4981	Clorhidrato de D-3-hidroxitiramina (dopamina). Cristales. Frasco con 25 g. RTC. Clorhidrato de neocuproína. RA. Polvo.
080.830.0487	Frasco con 10 g.
080.830.7755	Frasco con 100 g. TA.
080.229.0601	Clorhidrato de pararrosanilina básica (Fucsina). Frasco con 10 g. TA.
080.830.0545	Cloruro de calcio. (Poro de cuatro mallas). Granulado. Frasco con 500 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.0578	Cloruro de litio.
	RA.
	Granulado.
	Frasco con 100 g.
	TA.
	Eter de petróleo (35-60°C).
080.830.1071	RA.
080.830.1089	ACS.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	Frasco con 1000 g.
	TA.
	Eter etílico anhidro.
080.830.1048	Frasco con 500 ml.
080.830.1063	Frasco con 1000 ml.
	TA.
080.829.1850	Fosfato dibásico de sodio 12 H ₂ O.
	RA.
	Cristales.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.830.1279	Fosfato dibásico de sodio anhidro (Na ₂ H ₂ PO ₄).
	RA.
	ACS.
	Granulado.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.829.1876	Glicina (glicocola).
	Polvo.
	Frasco con 100 g.
	TA.
080.830.1543	N-Heptano.
	RA.
	Frasco con 500 ml.
	TA.
080.829.2379	Hidróxido de aluminio.
	QP.
	Frasco con 500 g.
	TA.
080.829.3815	8-Hidroxiquinoleína.
	RA.
	ACS.
	Frasco con 50 g.
	TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)	
080.829.1900	Imidazol. Frasco con 100 g. TA.
080.829.2361	L- α glicerofosfato. Frasco con 25 mg. RTC.
080.829.1934	Metaperyodato de sodio. Frasco con 25 g. TA.
080.829.3856	4-Nitrofenilfosfato, sal disódica. 6 H ₂ O. RA. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.830.9025	Oxalato de potasio. H ₂ O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA.
080.830.1956	Oxido de aluminio. Tipo E para cromatografía. Frasco con 250 g. TA.
080.830.5718	Oxido de magnesio. RA. ACS. Frasco con 100 g. TA. Pentóxido de arsénico (anhídrido arsénico). RA. Polvo.
080.829.2007	Frasco con 100 g.
080.830.2608	Frasco con 500 g. TA.
080.829.2049	Piruvato de sodio. RA. Polvo. Frasco con 5 g. TA.
080.829.2064	Rojo de cresol, sal sódica. Frasco con 5 g. TA.
080.830.3408	Rojo de fenol. RA. ACS. Cristales. Frasco con 5 g. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

	Salicilato de sodio. RA. Cristales. 080.823.2045 Frasco con 100 g. 080.829.3922 Frasco con 250 g. TA. 080.782.1442 Solución saturada de cloruro de potasio. Frasco con 100 ml. TA. 080.829.2098 Sulfato de litio. H₂O. RA. Frasco con 250 g. TA. 080.830.3804 Sulfato de magnesio anhidro. RA. Polvo. Frasco con 500 g. TA. 080.830.3812 Sulfato de magnesio. 7H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA. 080.829.2114 Sulfato de protamina. Grado 10. Polvo. Frasco con 5 g. TA. 080.830.3911 Sulfato de zinc. 7H₂O. RA. ACS. Cristales. Frasco con 500 g. TA. 080.829.2148 Timolftaleína. Indicador. Frasco con 5 g. TA. 080.829.3963 Tiocianato de mercurio. RA. Polvo. Frasco con 25 g. TA. 080.830.9595 Tween 20 (monolaurato de polioxietilensorbitan). Técnico. Frasco con 500 g. TA.
--	---

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS QUÍMICOS (continúa)

080.830.5148	Verde de bromocresol. QP. Cristales. Frasco con 5 g.
080.830.5288	TA. D- xilosa. RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS

080.784.0251	Amilasa. Método enzimático-cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido. Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir. Frasco para 7 ml. RTC.
080.783.3686	Amilasa. Método enzimático-cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltósido. Estabilidad mínima: 30 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 7 ml. RTC.
080.783.3058	Amilasa. Método yodométrico de punto final (Somogyi).
080.783.3066	Equipo compuesto de: Sustrato 11 frascos ampula con 10 ml. Reactivo de color 6 ml. Sustrato 500 ml. Reactivo de color 500 ml. RTC. Calcio. Polvo. Método colorimétrico con o-cresoltaleína, complexona, estabilidad mínima 14 días después de reconstituir o mezclar, para métodos manuales y automatizados.
080.783.3124	Equipo para 400 pruebas.
080.783.3132	Frasco para 125 ml. RTC.
080.783.9683	Cloro. Método colorimétrico con tiocianato mercúrico para su determinación en suero, plasma heparinizado, orina o líquido cefalorraquídeo. Incluye estándar. Para 50 a 100 pruebas. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.783.3090	Colinesterasa. Método enzimático colorimétrico con sustrato de acetiltiocolina o butiriltiocolina. Cinético. Frasco para prueba individual. RTC.
080.784.7785	Creatinacinasa MB, Mioglobina y Troponina I, Inmunoensayo de un solo paso. Prueba rápida para la detección cualitativa de las enzimas. Pieza. RTC.
080.783.3108	Creatinacinasa. Polvo. Método enzimático activado. U.V. cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir. Para 25 pruebas individuales. RTC.
080.783.3116	Creatinacinasa. Método enzimático activado. U.V. cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC. Creatinacinasa. Fracción MB. Método enzimático activado U.V. Cinético NADH o NADPH dependiente. Estabilidad mínima 7 días después de reconstituir. Con control normal y anormal.
080.783.3173	Para 25 pruebas individuales.
080.783.3181	Equipo con 20 frascos para 6.5 ml. cada uno. RTC.
080.783.3207	Deshidrogenasa alfa -hidroxibutírica. Polvo. Método enzimático UV cinético por oxidación de NADH. Frasco para prueba individual. RTC.
080.784.0293	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático UV cinético, con sustrato de lactato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.784.0301	Deshidrogenasa láctica. Polvo. Método enzimático UV cinético. Con sustrato de lactato o piruvato. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir. Frasco para 20 ml. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.783.3249	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica de punto final con sustrato de 4-nitrofenil-fosfato. Sustrato: 10 tabletas de 55 micromoles. Solución amortiguadora pH 4.9. Frasco con 100 ml. Reactivos accesorios. RTC.
080.784.1366	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica cinética, con sustrato alfa naftil-fosfato. Reactivos accesorios y suero control para fracción prostática. (Para métodos automatizados). Para 100 pruebas. RTC.
080.784.7652	Fosfatasa ácida y fracción prostática. Prueba enzimática colorimétrica cinética, con sustrato alfa naftil-fosfato. Reactivos, accesorios y suero control normal (conteniendo fracción prostática). (Para métodos automatizados). Para 100 pruebas. RTC.
080.783.3256	Fosfatasa alcalina. Prueba enzimática colorimétrica de punto final para métodos manuales o automatizados con: amortiguador, sustrato de p-nitrofenilfosfato, solución de hidróxido de sodio. Para 20 o 100 determinaciones. TATC.
080.783.1268	Fósforo. Método colorimétrico de punto final. (Fiske Subbarow). Juego de Reactivos compuesto de: Ácido tricloroacético al 10%. Frasco con 100 ml. Solución de molibdato. Frasco con 100 ml. Ácido amino-naftol-sulfónico. Frasco con 50 ml. TA.
080.783.3280	Fósforo. Método sin desproteinizar UV de punto final con formación de complejos reducidos de fosfomolibdato. Frasco con 120 ml. TA.
080.823.3936	Fructosamina. Para 50 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)	
080.784.0517	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima: 3 días después de reconstituir (2°C a 8°C). Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3306	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima 3 días después de reconstituir. Para 25 pruebas individuales. RTC.
080.783.3314	Gammaglutamiltranspeptidasa. Polvo. Método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-carboxi-4-nitroanilida. Estabilidad mínima 3 días después de reconstituir con agua destilada. Frasco para 6.5 ml. RTC.
080.783.3389	Lipasa. Método turbidimétrico con base a su acción sobre una emulsión de aceite de oliva. Aceite de oliva al 1% 15 ml. Diluyente amortiguador 250 ml. RTC.
080.783.3397	Lipasa. Método colorimétrico semicuantitativo por liberación de ácidos grasos. Aceite de oliva 50 ml. Indicador 5 ml. RTC.
080.783.3694	Lipoproteínas de alta densidad (HDL colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para HDL colesterol. Para 100 pruebas. RTC.
080.783.1516	Magnesio. Prueba colorimétrica. Para 100 pruebas. TA.
080.783.8347	Reactivos para determinación de alcohol en sangre. Para 25 pruebas. RTC.
080.783.4775	Reactivos para la determinación cuantitativa de hemoglobina glicosilada por electroforesis. Estabilidad mínima de 7 días una vez abierto. Para 80 pruebas. RTC.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS (continúa)

080.783.4759	Reactivos para la determinación de cálculos urinarios y biliares. Para 100 pruebas. RTC. Triglicéridos. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final, con lipasa-glicerol-cinasa y formazan (INT). Estabilidad mínima 5 días después de reconstituir con agua destilada (2°C a 8°C).
080.783.3520	Frasco para 10 ml.
080.783.3538	Frasco para 20 ml. RTC.
080.783.9725	Triglicéridos. Polvo. Método enzimático colorimétrico de punto final, con lipasa-glicerol-cinasa (Trinder). Estabilidad mínima 14 días después de reconstituir con agua destilada (2°C a 8°C). Frasco para 15 ml. RTC. Urea. Polvo. Método enzimático UV cinético con glutamato deshidrogenasa. Estabilidad mínima: 7 días después de reconstituir con agua destilada.
080.783.3579	Frasco para 20 ml.
080.783.3587	Frasco para 6.5 ml. RTC.

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS

080.829.4581	Sales amortiguadoras de ortofosfato disódico anhidro y ortofosfato monopotásico pH 6.9, con la siguiente fórmula: NaHPO ₄ 4 g. KH ₂ PO ₄ 5 g. Tubos homeopáticos. TA.
080.081.1333	Solución amortiguadora de precisión pH 6.840 (KH ₂ PO ₄ 2H ₂ O), para calibración. Frasco con 500 ml. TA.
080.081.1341	Solución amortiguadora de precisión pH 7.384 (KH ₂ PO ₄) y (NaHPO ₄ 2H ₂ O), para calibración. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.2474	Solución amortiguadora para corrimiento electroforético. Frasco para 1000 ml. TA.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

SOLUCIONES AMORTIGUADORAS (continúa)

080.823.1658	Solución amortiguadora pH 4.0 para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.0288	Solución amortiguadora pH 7.0 para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.
080.823.0312	Solución amortiguadora (buffer) tipo S 1500, de fosfatos con pH 7.381 ± 0.005 a 38°C para calibración de potenciómetros. Frasco con 500 ml. TA.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

	Ureasa 5 U/mg. RA. Polvo.
080.829.2239	Frasco con 25 g.
080.829.5106	Frasco con 100 g. Uricasa (de <i>Aspergillus flavus</i>). Polvo liofilizado.
080.829.4003	Actividad 5- 15 U/mg proteína. Frasco con 50 U.
080.829.4011	Frasco con 100 U.

APARATOS Y EQUIPOS**AGITADORES ELÉCTRICOS**

533.020.0154	Vibratorio de contacto para tubos de ensayo y pequeños matraces, con capa de neopreno, de velocidad variable y botón de arranque. 127 V y 60 Hz.
--------------	---

ANALIZADORES

531.048.0040	ANALIZADOR CLÍNICO PORTÁTIL DE SANGRE		
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.	
DESCRIPCIÓN:	Equipo portátil para la determinación de los siguientes analitos y parámetros seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos: Glucosa, Nitrógeno ureico, Creatinina. Hemoglobina y Hematocrito. Electrolitos, Gases, Bilirrubinas, Transaminasas, Lactato. Parámetros: Tiempo de respuesta, volumen de muestra, almacenamiento de información.		
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.		
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

ANALIZADORES (continúa)

533.036.0719	ELECTROLITOS, ANALIZADOR DE	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para la identificación y cuantificación de electrólitos en sangre total, suero o plasma, líquido de diálisis u orina. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Automático o semiautomático. Medición por electrodos. Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras. Muestras en copa, copilla o jeringa, tubo capilar o de recolección. Calibración manual o automática. Volumen de muestra. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Capacidad de almacenamiento de información.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.036.0123	GASES Y ELECTROLITOS, ANALIZADOR DE	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Analizador de gases y electrolitos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Medición por electrodos y/o ión selectivo. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Automatizado o semiautomatizado. Funcionamiento con tanques de gas, cartucho o reactivos. Volumen de muestra. Aceptación de sangre total venosa, arterial y capilar. Número de pruebas a procesar por hora. Muestras en jeringa heparinizada o capilar. Calibración manual o automática. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

ANALIZADORES (continúa)

533.036.0750	GASES Y CO-OXIMETRÍA, ANALIZADOR DE	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Quirófano, Unidad de Cuidados Intensivos.
DESCRIPCIÓN:	Analizador de gases automático. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Funcionamiento con tanque de gas, cartuchos o reactivos. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Capacidad de procesamiento de muestras por hora. Volumen de muestra. Aceptación de sangre total, venosa y arterial. Muestras en jeringa heparinizada o capilar. Calibración manual o automática. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.036.0305	GASES y pH EN SANGRE, ANALIZADOR DE	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico, Terapia Intensiva, Inhaloterapia, Quirófano.
DESCRIPCIÓN:	Analizador de gases y pH en sangre. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Medición por electrodos y/o ión selectivo. Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante. Automatizado o semiautomatizado. Funcionamiento con tanque de gas, cartucho o reactivo. Volumen de muestra. Aceptación de sangre total venosa, arterial o capilar. Número de pruebas a procesar por hora. Muestras en jeringa heparinizada o capilar. Calibración automática o manual. Control de calidad integrado. Puerto de comunicación para interfase. Lector de código de barras. Software en español. Regulador de voltaje y batería de respaldo.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

ANALIZADORES (continúa)

533.036.0149	GASES, pH Y ELECTROLITOS DURANTE LA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, ANALIZADOR DE
	ESPECIALIDAD(ES): Cirugía Cardiovascular y SERVICIO(S): Quirófano. Torácica.
DESCRIPCIÓN:	Sistema computarizado de análisis de gases y electrolitos en forma continua en la circulación extracorpórea para determinar las concentraciones de pO ₂ , pCO ₂ , pH, K y Ca, HCO ₃ , TCO ₂ , saturación de oxígeno y consumo de oxígeno (arterial y venoso). Analizador de gases y electrólitos para la medición y registro continuo en circulación extracorpórea, autocalibrable, con corrector de temperatura, volumen de muestra de 2 ml. y tiempo de respuesta inmediato. Cuenta con: sistema de bombeo de sangre para muestreo automático y adaptador de muestreo aislado; base con brazo de montaje, ampolletas para verificación de valores altos y bajos del sistema que validan los resultados; tuberías para conexión del analizador con el circuito extracorpóreo con válvula de una sola vía y conectores macho tipo llave de tres vías, cartucho que contiene sensores, soluciones de calibración, lavado y depósito de desecho, papel especial para registro.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Adaptador de muestreo aislado. Ampolleta para verificación de valores altos y bajos del sistema que validan los resultados. Cartucho que contiene sensores, soluciones de calibración, lavado y depósito de desecho. Papel para registro. Sistema de bombeo de sangre para muestreo automático. Tubería para conexión del analizador con el circuito extracorpóreo, con válvula de una sola vía y conectores macho: tipo llave de tres vías. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica de 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.
Adaptable a bomba de circulación extracorpórea.	
Contacto polarizado con tierra real.	

533.038.0048	MARCADORES CARDIACOS, ANALIZADOR DE
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Terapia Intensiva. Urgencias.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para la determinación cuantitativa de marcadores cardiacos por medios de tiras reactivas: Troponina T (Tn Tc), Mioglobina y Dímero D. Consta de los siguientes elementos: Con cámara digital para lectura inmuno-colorimétrica, calibración automática y capacidad de interfase.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Impresora integrada o adicional. Lector de código de barras. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 110 a 220 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

BALANZAS

533.107.0051	BALANZA ANALÍTICA ELÉCTRICA
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Anatomía Patológica.
DESCRIPCIÓN:	Balanza analítica eléctrica con un platillo de acero inoxidable, capacidad de pesado de 0 a 160 g, sensibilidad de 0.1 mg, precisión de 0.05 mg. tara óptica y lector digital.
REFACCIONES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
No requiere.	Por personal especializado y de acuerdo Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

BOMBAS

533.145.0030	De vacío y presión.
	Diseñada especialmente para filtración a presión negativa hasta 22 pulgadas de mercurio (557 mm Hg o 74.3 Kpa). Puede ser usada para tomar muestras de aire del ambiente y en fotómetros de llama. Provista de dos manómetros para regular la presión positiva y negativa.
	127 V -60 Hz.

CAJAS

531.158.0038	CAJA DE ASPERSIÓN DE VAPORES
	ESPECIALIDAD(ES): Patología. SERVICIO(S): Anatomía Patológica y Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Gabinete fijo que permite el manejo adecuado de productos químicos volátiles peligrosos, impide la intoxicación del personal usuario, al extraer los gases formados. Con recubrimiento epóxico retardante al fuego y resistente a los químicos. Estructura de acero con láminas de acrílico de máxima visibilidad y resistente a químicos. Sistema con diseño reversible de formato vertical a formato horizontal. Opción de uso de filtros diversos. Reemplazo de filtros sin necesidad de herramientas. Un ventilador con filtro. Con sistema de motoventilación silencioso (no más de 70 decibeles) y sin vibraciones. Dimensiones: altura 65 cm, ancho 1.50 cm, fondo 65 cm $\pm$ 10%.
REFACCIONES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Filtro de carbón activado. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

CROMATÓGRAFOS

533.274.0041	CROMATÓGRAFO DE GASES
	ESPECIALIDAD(ES): Salud Pública, Salud en el Trabajo. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Cromatógrafo de gases controlado mediante un microprocesador con programación de temperaturas a diversos niveles y capacidad de monitoreo continuo de todas las funciones instrumentales. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar por la Unidad Médica solicitante. Capacidad de acoplamiento a espectrofotómetro de masas. Inyector split/splitless para columna capilar de alto volumen. Detector fotomultiplicador. Detector de ionización de flama. Detector de captura de electrones. Columnas cromatográficas.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Software de acuerdo a analitos o estudios a determinar. Software para la operación del equipo y para análisis y manejo de datos. Bibliotecas específicas. Puerto de comunicación para interfase. Equipo de cómputo e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 110 a 220 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.274.0033	CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS
	ESPECIALIDAD(ES): Salud Pública, Salud en el Trabajo. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Cromatógrafo de líquidos de alta resolución. Sistema modular constituido por una bomba controlada mediante un microprocesador, con capacidad de manejar flujos y presiones y de editar y almacenar métodos. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Capacidad de acoplamiento a espectrofotómetro de masas. Microbomba isocrática, bomba cuaternaria y/o binaria. Desgasificador de vacío. Automuestreador autónomo para microplacas y/o carrusel. Inyector automático. Sistema de muestreo independiente. Espectrofotómetro de masas. Detector de arreglo de diodos. Detector ultravioleta/visible. Detector de fluorescencia. Sistema de generación de gas. Compresor de aire. Campana de extracción de gases. Columnas cromatográficas.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Software de acuerdo a analitos o estudios a determinar. Software para la operación del equipo y para análisis y manejo de datos. Puerto de comunicación para interfase. Equipo de cómputo e impresora integrados o adicionales. Regulador de voltaje y batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 110 a 220 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

DESMINERALIZADORES

533.301.0022	De agua, por medio del sistema de ósmosis inversa. Con capacidad para producir 60 litros por hora. Compuesto de dos módulos, el de prefiltración y el de producción de agua, dos manómetros y módulos de regulación. 127 V- 60 Hz. Accesorios.
533.301.0048	Tanque de almacenamiento para 114 litros. Material de consumo.
533.292.0031	Cartuchos para el sistema de ósmosis inversa. De agua, diseñado para producir agua libre de iones y de bacterias por el sistema de carbón activado, desionización y filtración opcional con poro de 0.22 micras. Consta de tres o cuatro cartuchos dependientes de la "dureza" del agua proporcionada al sistema y una unidad de filtración. Con capacidad para producir 1.5 litros por minuto. 127 V -60 Hz. (Este aparato debe ser alimentado con agua destilada o agua proveniente del aparato anterior de ósmosis inversa).

533.292.0171	DESMINERALIZADOR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo eléctrico que permite eliminar minerales en diferentes tipos de muestras. Con indicador de conductividad eléctrica, para disminuir la concentración iónica hasta menos de 1 ppm, que produzca hasta 22 litros por hora, provisto de indicador de resistencia eléctrica en Ohm y ppm.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
CONSUMIBLES:	Cartucho con resina de intercambio iónico. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

ELECTROFORESIS

533.331.0067	ELECTROFORESIS, EQUIPO DE ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Equipo utilizado para la cuantificación de proteínas a través de la migración de éstas a un campo eléctrico. Con fuente de poder. Aplicador de muestra. Juego de recipientes para coloración. Pinzas. Vidrio de secado y lente de aumento. Cronómetro de 120 minutos. Cámara húmeda. Iluminador para lectura de placas. Densitómetro clínico computarizado que contenga integrador. Pantalla. Con memoria que almacene información del paciente, pruebas, fecha, fracción y relación en por ciento. Acceso instantáneo como máximo. Sistema semicuantitativo que indique valores anormales en la pantalla. Modo de lectura, absorbancia y fluorescencia. Horno para secado de placas.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
INSTALACIÓN	OPERACIÓN MANTENIMIENTO Corriente eléctrica 120 V/60 Hz. Por personal especializado y de acuerdo Preventivo y correctivo por personal calificado. al manual de operación.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

ESPECTROFOTÓMETROS

533.361.0045	ESPECTROFOTÓMETRO DE RANGO VISIBLE (340-700 nm)	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Aparato eléctrico con longitud de onda de 340 a 700 nanómetros, para realizar ensayos de química clínica. Con un mínimo de 15 pruebas analíticas programadas, monocromador de rejilla de difracción con prisma o filtros, con cubeta de flujo continuo o cubeta aspiradora o de succión. Sistema termoeléctrico seco, rango de longitud de onda entre 340 o menor y 700 nm o mayor. Resolución de longitud de onda de 8 nm. Exactitud fotométrica con un máximo de +0.5 Angstrom. Luz dispersa (extraña o espúrea) no mayor de 0.3%. Precisión de longitud de onda desviación máxima de 2 nanómetros. Linealidad desviación máxima 0.005 Angstrom. Pantalla digital Volumen máximo de reactivos: 600 microlitros. Fuente de luz apropiada para mediciones en rango visible o ultravioleta. Mediciones 100% de transmitancia y absorbancia. Ancho de banda menor a 10 nm. Con PC y programas preinstalados, interfase a computadora central.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

533.361.0276	ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
	Salud en el Trabajo. Investigación.	
DESCRIPCIÓN:	Equipo para analizar sustancias capaces de absorber energía en el espectro infrarrojo que están presentes en el medio ambiente de trabajo contaminantes, en cualquier forma de agregación molecular: sólidos, líquidos o gaseosos; en aire, suelo, agua, materias primas o productos. Con capacidad de operar en un intervalo de número de onda de 7400 a 350 cm-1. Resolución variable: 0.8 cm-1. Unidireccional de un solo lado: 0.5 cm-1. Continuamente variable hasta 16 cm-1. Exactitud de número de onda mayor a 0.01 cm-1. Rango fotométrico: 0 a 3 unidades de absorbancia. Por transformadas de Fourier. Sistema óptico: contenido en unidad desecada y sellada con soporte óptico aislado de vibraciones. Interferómetro que opere electromagnéticamente. Capacidad de trabajar con software. Teclado. Monitor. Con interfase RS232. Con batería y regulador integrados. Impresora. Accesorio ATR horizontal libres de fricción con cristal plano y de cubeta. Accesorio de reflectancia difusa. Celda de 10 a 20 metros. Miniprensa.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

EQUIPOS

533.819.0738 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	MEDICAMENTOS Y DROGAS DE ABUSO, EQUIPO AUTOMATIZADO PARA DETERMINAR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Sistema automatizado para la medición cuantitativa o semicuantitativa en sangre y/o plasma y/o orina de medicamentos y drogas de abuso por técnica inmunológica (ELFA, nefelometría, colorimétrica, turbidimétrica, quimioluminiscencia, electroquimioluminiscencia, FPIA, EMIT, MEIA, EIA, ELISA). Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras. Capacidad de toma de muestra de tubo primario o copilla. Control de temperatura. Capacidad de acceso al azar y de programación en paneles. Control de calidad integrado. Lector de código de barras para tubo primario. Software en español. Puesto de comunicación para interfase. Regulador y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.
---	---

533.819.0746 DESCRIPCIÓN: REFACCIONES: ACCESORIOS: CONSUMIBLES: INSTALACIÓN Corriente eléctrica 120V/60 Hz	PROTEÍNAS SÉRICAS, EQUIPO PARA DETERMINAR ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico. Principio de medición por nefelometría y/o turbidimetría. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Analitos o estudios a determinar. Capacidad de procesamiento de muestras. Capacidad de toma de muestra de tubo primario o copilla. Control de temperatura. Capacidad de acceso al azar y de programación en paneles. Capacidad de muestras a bordo. Control de calidad integrado. Capacidad de reactivos a bordo. Lector de código de barras para tubo primario. Software en español. Puerto de comunicación para interfase. Regulador y batería de respaldo. Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. OPERACIÓN MANTENIMIENTO Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Preventivo y correctivo por personal calificado.
--	--

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

OSMÓMETRO

533.667.0053	OSMÓMETRO	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Sistema eléctrico que permite determinar la osmolaridad en diferentes especímenes biológicos. Para medir osmolaridad en suero y orina por el método del punto de congelación o presión de vapor. Opción de medir por técnicas micro y macro (0.2 ml. y 2 ml.). Automático. Baño de congelación. Celda portamuestra. Lector digital Platina portamuestras para un volumen de 10 microlitros.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Cubetas para muestras de 0.2 ml. a 2.0 ml. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

POTENCIÓMETRO

533.731.0162	POTENCIÓMETRO DIGITAL	
	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DESCRIPCIÓN:	Aparato eléctrico empleado para determinar electroquímicamente concentraciones de iones hidrógeno en soluciones líquidas, viscosas o semisólidas. Rango de pH de 0 a 14, ± 0.1 unidades. De 0 a 1,999 milivoltios con escala expandida en dos unidades de pH, pantalla LCD digital con cuatro cifras y punto desplazable, botones de calibración de tacto para pH y milivoltios, compensación automática de -5°C a $+105^{\circ}\text{C}$. Rango de temperatura de 0 a 100°C . Humedad de 0 a 90%. Electrodo de combinación para medición de pH en volúmenes de 5 ml. en adelante.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
ACCESORIOS:	Batería de respaldo. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
CONSUMIBLES:	Electrodo de combinación. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	
INSTALACIÓN	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

INSTRUMENTAL

DESECADORES

080.301.0180	Para secar al vacío sustancias químicas. De cristal y con tubo conector en la tapa que sirve como llave. Diámetro interior de 200 mm. Provisto de placa de porcelana.
--------------	--

PARRILLAS

533.681.0022	Parrilla para uso especial, con superficie de calentamiento de aluminio o cerámica. Dimensiones de la superficie de calentamiento de: ancho entre 30 y 35 cm, largo entre 30 y 35 cm Resistencia de cromo-níquel Control de temperatura en pasos de 10°C arriba del ambiente hasta 510°C . Exactitud de 1.1°C . Control de temperatura. Indicador luminoso de resistencia en operación.
--------------	---

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

TRANSFORMADORES DE VOLTAJE

413.884.0204	Autotransformador variable con salida de 0 a 140 V y entrada de corriente alterna de 127 V - 60 Hz, con 100 divisiones y enchufe polarizado. Especifique potencia de kVA de acuerdo al equipo que se va a alimentar.
--------------	---

MATERIALES**AGENTE LIMPIADOR**

080.592.0063	Para gasómetro con electrodo de membrana reemplazable. Frasco con 500 ml. TA.
080.782.1426	Solución lavadora para gasómetro. Frasco con 200 ml. TA.

JERINGAS

080.560.0137	Desechable de 3 ml. estéril con heparina para obtención de sangre arterial, con tapón para la aguja y tapón para la jeringa. Aguja de 20 G x 38 mm.
080.560.0145	Aguja de 23 G x 25 mm. Pieza.
080.560.0152	Desechable, estéril, de 1 ml. con heparina, para la obtención de sangre arterial, con tapón para la aguja y tapón para la jeringa. Aguja de 25 G x 15 mm y 16 mm. Pieza.

PAPELES

080.681.1410	De poliacetato, para usos múltiples en electroforesis. De 2.5 x 25 cm. Caja con 25 tiras.
080.681.1360	De 2.5 x 25 cm. Caja con 100 tiras.
080.681.1592	Para informar los resultados de las fracciones obtenidas por electroforesis de las lipoproteínas. (Solicitar de acuerdo a la marca del aparato). Filtro No. 40, disco de:
080.681.1352	90 mm de diámetro.
080.681.0289	110 mm de diámetro. Caja con 100.

TUBOS

080.909.1929	Para toma de muestras de sangre capilar, de vidrio, tipo Natelson y Caraway. Con capacidad entre 150 y 280 microlitros. Sin anticoagulante.
080.909.1911	Con anticoagulante. Caja con 100 piezas.

CATÁLOGO: RADIOLOGÍA

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CONTRASTE

	GRUPO 2
	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos.
070.581.0091	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol. Frasco con 20 ml.
070.581.0109	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol, lodixanol. Frasco con 50 ml.
070.581.0117	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 a 320 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol, lodixanol. Frasco con 100 ml.
070.581.0125	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol. Envase con 200 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.
070.581.0133	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 300 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol. Envase con 500 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.
070.581.0141	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol. Frasco con 50 ml.
070.581.0158	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol. Frasco con 100 ml.
070.581.0182	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 350 a 370 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol. Envase con 500 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.
070.581.0166	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 240 a 270 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol, lodixanol. Frasco con 50 ml.
070.581.0174	Medios de contraste hidrosolubles no iónicos en concentración de 240 a 250 mg l/ml loversol, lopamidol, lohexol, lopromida, lobitridol. Envase con 200 ml. *Incluye sistema de transferencia con válvula antirreflujo, fajilla y asa de suspensión.

	GRUPO 3
	Hidrosolubles iónicos de baja osmolalidad para estudios cardiológicos.
070.575.0099	Ioxaglato de Meglumina y sodio 320 mg l/ml. Frasco ampula con 50 ml.
070.575.0107	Ioxaglato de Meglumina y sodio 320 mg l/ml. Frasco ampula con 100 ml.

	GRUPO 4
	Hidrosolubles iónicos para estudios de vesícula y vías biliares por vía intravenosa
070 582 0025	Iotroxinato de Meglumina al 10.5%. Frasco con 100 ml.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CONTRASTE (continúa)

070.592.0072	GRUPO 5 Medios de contraste para estudios de resonancia magnética Medios de contraste para resonancia magnética. Gadolineo 0.5 mmol/ml. Gadopentetato de dimeglumina, Gadoterato de meglumina, Gadodiamida, Gadoversetamida. Envase con 10 ml.
	070.592.0080 Medios de contraste para resonancia magnética. Gadolineo 0.5 mmol/ml., Gadopentetato de dimeglumina, Gadoterato de meglumina, Gadodiamida, Gadoversetamida. Envase con 15 ml.
	070.592.0098 Medio de contraste para Resonancia Magnética. Quelatos de Gadolineo 1 mmol/ml. Frasco con 15 ml.

070.586.0013	GRUPO 6 Liposoluble indicación: linfografía y fistulografía. Esteres etílicos de los ácidos grasos. Ampolleta con 10 ml.
--------------	---

070.590.0033	GRUPO 8 De aplicación por vía bucal o rectal indicación: estudios de tubo digestivo. Sulfato de bario.
	070.590.0041 De alta densidad, polvo. Para estudios de doble contraste (vía bucal). Vaso de plástico desechable con tapa de cierre hermético con 340 g.
	070.590.0058 De alta densidad polvo. Para estudios doble contraste. Bote con 5 Kg.
	070.590.0066 Polvo, en bolsa desechable con acotaciones para 2 L, con válvula desplazable, regulador de plástico tipo pinza y cánula rectal normal. Bolsa con 454 g.
	070.591.0016 Polvo, en bolsa desechable con acotaciones para 2 L con válvula desplazable, regulador de plástico tipo pinza y cánula rectal de retención con globo inflable. Bolsa con 454 g.
	Granulado efervescente Bicarbonato de sodio 0.460 g, Ácido tartárico 0.420 g, Simeticona cbp 1 g. Frasco ampula o ampolleta con 3 g.

070.593.0014	GRUPO 9 Para Realce Vascular en el ultrasonido, para Aplicación Intravenosa. Frasco ampula con 2.5 g de granulado, contiene D-galactosa 2.4975 g ácido palmítico 0.0025 g. Ámpula con 20 ml. de agua inyectable.
	070.593.0022 Jeringa desechable graduada en mg/ml. y adaptador. Frasco ampula con 4 g de granulado contiene D-galactosa 3.996 g ácido palmítico 0.004 g. Ámpula con 20 ml. de agua inyectable. Jeringa desechable graduada en mg/ml. y adaptador.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

MEDIOS DE CONTRASTE (continúa)

GRUPO 10 Geles Conductores para Estudios de Imagenología.	
070.591.0040	Gel conductor. Agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos con base de propanodiol, trietanolamina y agua purificada. Envase con 3800 ml.
070.593.0030	Para estudios ecocardiográficos e imagen. Medio de contraste a base de perflutren en microesferas de lípidos, para procedimientos ecocardiográficos e imagen por ultrasonido. Requiere activarse con agitador específico, proporcionado sin costo por el fabricante. Frasco ampula de 2.0 ml con 1.5 ml de solución.

PELÍCULAS

Ortocrómicas sensibles al verde para Radiología General	
	Medidas:
070.707.0017	13 x 18 cm.
070.707.0025	15 x 30 cm.
070.707.0041	20.3 x 25.4 cm.
070.707.0090	24 x 30 cm.
070.707.0116	30 x 35 cm.
070.707.0132	35.6 x 35.6 cm.
070.707.0140	35.6 x 43.2 cm. Caja con 100 películas.
Ortocrómicas sensibles al verde para Mastografía	
	Medidas:
070.707.0173	18 x 24 cm.
070.707.0488	20.3 x 25.4 cm.
070.707.0115	24 x 30 cm Caja con 100 películas.
070.707.0199	Ortocrómica sensible al verde para Tomografía Panorámica Dental Medidas: 15 x 30 cm. Caja con 50 películas.
Radiográficas Dentales, sensibles al azul	
	Medidas:
070.707.0603	Sensible al azul para Tomografía Panorámica Dental Medidas: 15 x 30 cm. Caja con 100 películas.
070.707.0504	Oclusal de 5.7 x 7.6 cm. Caja con 25 películas.
070.707.0587	Infantil sencilla periapical de 2.2 x 3.5 cm. Caja con 100 películas.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
--------------------------	---

PELÍCULAS (continúa)

070.707.1064 070.707.1072 070.707.1080 070.707.0215 070.707.0629 070.707.0637 070.707.1098 070.707.1130 070.707.1122 070.707.1106 070.707.1189	Fotográficas Para cámara de revelado instantáneo. Tipo: 108. 667. S X 70. Caja con 12 películas. Ortocrómica sensible al Infrarrojo para Cámara Láser Con sistema de impresión a base de rayos infrarrojos de: 35 x 43 cm. Caja con 100 películas. Ortocrómicas sensibles al verde para Cámaras Multiformato Medidas: 25.4 x 30.5 cm (10 x 12 pulgadas). 27.9 x 35.6 cm (11 x 14 pulgadas). 35 x 43 cm. Caja con 100 películas. Ortocrómica para Ultrasonido. De 20.3 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas). Caja con 100 películas. Radiográfica con emulsión por una sola cara De 10 x 10 cm. Caja con 100 películas. Radiográfica para Cinefluorografía De 35 mm x 76 m. Mínimo. Rollo. Radiográfica con doble emulsión para localización Portal y Neurocirugía De grano muy fino y velocidad lenta. De 35 x 43 cm. Caja con 100 películas empaquetadas al vacío.
--	---

SOLUCIONES PARA REVELADO Y FIJADO
--

070.426.0025	Para procesadora automática. Fijador concentrado para preparar 76 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.817.0543).
070.817.0543	Para procesadora automática. Revelador concentrado para preparar 76 litros (la marca de este producto debe ser la misma de la clave 070.426.0025).

QUINTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG350/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG263/2014, POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGÓ EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO CG201/2011, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-207/2014 Y ACUMULADOS

EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO INE/CG350/2014 CORRESPONDE AL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014 E INCORPORA LAS MODIFICACIONES APROBADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispuso la creación del Instituto Nacional Electoral, como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- III. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- IV. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el entonces Consejo General Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG201/2011.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado

de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones las de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.

2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 44 numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como facultad del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.
4. Que como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado en el Antecedente IV del presente Acuerdo, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.
5. Que el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, ordenando la modificación del Acuerdo citado, en los siguientes términos:

"(...)

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expidió el Reglamento de Fiscalización y se abroga el reglamento de fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011, para quedar en los términos indicados en el último considerando de esta ejecutoria.

(...)"

6. Que en el Considerando Quinto de la citada sentencia relativo al estudio de fondo, señaló en la parte que interesa lo siguiente:

"(...)

QUINTO.

F. Pago de obligaciones de los partidos por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(...)

Es infundado el referido motivo de agravio, en virtud de que, si bien es cierto, el artículo cuestionado únicamente se refiere a la "totalidad de obligaciones contraídas para la campaña o en su caso únicamente la propaganda en la vía pública", también lo es, que esa no es la única modalidad de la opción de pago a través de la Unidad Técnica que se establece en el Reglamento de Fiscalización, ya que las previstas en el mencionado artículo 64, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cuya omisión plantea el recurrente, se encuentran previstas en el artículo 350 del Propio Reglamento, dado que el mismo establece "Los partidos podrán optar por realizar los pagos relativos a sus actividades ordinarias permanentes, a las precampañas y campañas, o bien, únicamente los relativos a propaganda en vía pública durante el periodo de precampaña y campaña".

No se opone a la conclusión anterior, lo alegado por el partido político apelante respecto de la indebida fundamentación de lo previsto en el propio artículo 350, dado que hace referencia al párrafo 4 del artículo 64 de la Ley General de Partidos Políticos, siendo que conforme a su redacción, debió hacer referencia al párrafo 1 del propio artículo 64.

Ello, porque realmente no se trata de una indebida fundamentación, sino que, en todo caso, se trata de un error, el cual debe ser corregido para evitar confusiones, (...)."

M. Figura del deslinde de gastos no reconocidos.

a) Agravio relativo a la omisión de prever un plazo para resolver sobre el deslinde de gastos no reconocidos.

Ahora bien, en lo que fue materia de impugnación, el Partido, Verde Ecologista de México sostiene una inequidad procesal en tanto que a los sujetos obligados se les impone el plazo de cuarenta y ocho horas para realizar el deslinde, mientras que para la Unidad Técnica de Fiscalización solamente se le impone la carga de valorar el deslinde al momento de presentar el Dictamen del informe respectivo.

Al respecto, esta Sala Superior considera que a fin de maximizar el derecho a una efectiva garantía de audiencia es fundado el agravio y procedente modificar el artículo 212, párrafos 4 y 7 del Reglamento de Fiscalización a fin de eliminar el plazo de presentación del escrito de deslinde después de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el sujeto obligado tuvo conocimiento del gasto que no se reconoce.

Esto para el efecto de que el deslinde referido pueda presentarse en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones.

Si lo presentaron antes de la emisión del oficio de errores y omisiones, la Unidad, Técnica deberá valorarlo en este documento.

Si lo presentaron al dar respuesta al oficio de errores y omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización lo valorará en el proyecto de Dictamen Consolidado que someterá a la aprobación de la Comisión de Fiscalización, la cual, en caso de aprobarlo favorablemente, lo subirá a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que éste se pronuncie en el acuerdo que corresponda.

(...)"

7. Que atento a lo dispuesto por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la multireferida sentencia, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es procedente que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emita el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la determinación jurisdiccional expuesta.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; y 44, numeral 1, inciso jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-207/2014 y sus acumulados, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se modifican los artículos 212, párrafos 4 y 7 y 350 del Reglamento de Fiscalización para quedar como sigue:

Artículo 212.*Deslinde de gastos*

1. Para el caso de que un partido, coalición, candidato, precandidato, aspirante o candidato independiente, se deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizar el siguiente procedimiento:

2. El deslinde deberá ser a través de escrito presentado ante la Unidad Técnica y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz. Su presentación podrá ser a través de las juntas distritales o juntas locales quienes a la brevedad posible deberán enviarlas a la Unidad Técnica.

3. Será jurídico si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica.

4. Puede presentarse ante la Unidad Técnica en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones.

5. Será idóneo si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción.

6. Será eficaz sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

7. Si lo presentaron antes de la emisión del oficio de errores y omisiones, la Unidad Técnica deberá valorarlo en este documento.

Si lo presentaron al dar respuesta al oficio de errores y omisiones, la Unidad Técnica lo valorará en el proyecto de Dictamen Consolidado.

Artículo 350*Opción de pago*

1. Los partidos podrán optar por realizar los pagos relativos a sus actividades ordinarias permanentes, a las precampañas y campañas, o bien, únicamente los relativos a propaganda en vía pública durante el periodo de precampaña y campaña, por conducto de la Unidad Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 64 numeral 1 de la Ley de Partidos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé cuenta del presente Acuerdo, por el que se acata la sentencia SUP-RAP-207/2014 y acumulados, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Con la finalidad de dar certeza a los sujetos obligados, publíquese el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, adicionando las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo, el cual se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos Electorales Locales a efecto de que a su vez, lo hagan del conocimiento de los sujetos obligados en el ámbito local.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor partir de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO INE/CG/350/2014, POR EL QUE SE ORDENÓ PUBLICAR EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014, ADICIONANDO LAS MODIFICACIONES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO INE/CG/350/2014.

REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

Libro Primero Generalidades

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1.

Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria y tiene por objeto establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, incluyendo las inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por este Reglamento, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

Artículo 2.

Autoridades competentes

1. En sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación del presente Reglamento corresponde al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a los Organismos Públicos Locales y sus instancias responsables de la fiscalización.

2. La vigilancia respecto de la aplicación del presente Reglamento, corresponde al Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Artículo 3.

Sujetos obligados

1. Los sujetos obligados del presente Reglamento son:

- a) Partidos políticos nacionales.
- b) Partidos políticos con registro local.
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.
- d) Agrupaciones políticas nacionales.
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.
- g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

2. Los partidos políticos nacionales con acreditación para participar en elecciones locales, tendrán el mismo trato que un partido político local en el ámbito de las elecciones locales y las obligaciones materia de este Reglamento.

3. Para la inscripción en el Sistema de Registro Nacional de Candidatos que disponga el Instituto, los partidos, aspirantes y candidatos independientes locales y federales, deberán indicar su RFC, además de los requisitos que el Reglamento emitido por el Consejo General del Instituto disponga.

Artículo 4.

Glosario

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Agrupaciones:** agrupaciones políticas nacionales.
- b) **Afiliado o militante:** ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.
- c) **Aspirante:** persona que tiene interés en obtener el apoyo ciudadano para postularse como candidato independiente.
- d) **Candidato:** ciudadano registrado ante el Instituto o ante el Organismo Público Local Electoral por un partido político o coalición en las modalidades que prevé la Ley de Instituciones.

- e) **Candidato Independiente:** ciudadano que obtiene el registro mediante acuerdo de la autoridad electoral que corresponda, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establecen la Ley de Instituciones y las leyes locales en la materia.
- f) **CDD:** Comités Directivos Distritales u órganos equivalentes de los partidos políticos.
- g) **CDE:** Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales.
- h) **CDM:** Comités Directivos Delegacionales o Comités Directivos Municipales de los partidos políticos.
- i) **CEE:** Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente de los partidos políticos locales.
- j) **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de los partidos políticos nacionales.
- k) **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- l) **Coalición total:** aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- m) **Coalición parcial:** aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- n) **Coalición flexible:** aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- o) **Comisión:** Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.
- p) **Consejo General:** Consejo General del Instituto.
- q) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- r) **Diario Oficial:** Diario Oficial de la Federación.
- s) **Días hábiles:** los días laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto y por horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.
- t) **FIEL:** Firma Electrónica Avanzada que constituye el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- u) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- v) **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- w) **Ley de Instituciones:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- x) **Medio magnético:** archivo digital en formato que permita su lectura y manipulación o uso sin restricciones o candados de seguridad.
- y) **NIF:** Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera.
- z) **Organizaciones de observadores:** organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- aa) **Organismos Públicos Locales:** organismos públicos locales en materia electoral.
- bb) **Organización de ciudadanos:** organización de ciudadanos que notifiquen al Instituto el propósito de obtener su registro como partido político nacional.
- cc) **Organizaciones sociales:** personas morales con personalidad jurídica propia, que pueden ejercer funciones propias de fundaciones, centros de formación política o institutos de investigación o capacitación y que coadyuvan con el partido con actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- dd) **Partidos:** partidos políticos nacionales y partidos políticos con registro local.
- ee) **PAT:** Programa Anual de Trabajo.
- ff) **Persona políticamente expuesta:** las que señale el artículo 95 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

- gg) **Precandidato:** ciudadano que conforme a la Ley de Partidos y a los estatutos de un partido político, participa en el proceso de selección interna de candidatos para ser postulado como candidato a cargo de elección popular.
- hh) **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- ii) **Reglamento:** Reglamento de Fiscalización.
- jj) **Responsable de finanzas:** órgano o persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de los sujetos obligados.
- kk) **Salario mínimo:** salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- ll) **SAE:** Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados.
- mm) **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- nn) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- oo) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- pp) **Simpatizante:** persona que se adhiere espontáneamente a un sujeto obligado, por afinidad con las ideas que éste postula, sin llegar a vincularse por el acto formal de la afiliación.
- qq) **Sistema de Contabilidad en Línea:** sistema de contabilidad en línea de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
- rr) **Sistema de Registro Nacional de Candidatos:** sistema informático propiedad del Instituto que a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se ocupa para administrar el registro e inscripción de Aspirantes, Precandidatos, Candidatos y Candidatos Independientes.
- ss) **Sujetos obligados:** los señalados en el artículo 3, numeral 1 del Reglamento.
- tt) **Tipo de campaña:** las correspondientes a los tipos de elección en cada ámbito. En el ámbito de elección federal son: Presidente, Senadores y Diputados; en el ámbito local son: gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Jefes Delegacionales para el Distrito Federal, diputados locales y presidentes municipales o ayuntamiento, según la legislación local.
- uu) **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- vv) **UIF:** Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ww) **Unidad Técnica:** Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto.

Artículo 5.

Interpretación de la norma

1. La aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo último de la Constitución.

Artículo 6.

Emisión de criterios técnicos de carácter general

1. Las normas o criterios técnicos relativos al registro contable de los ingresos y egresos de los sujetos obligados, estarán a lo dispuesto en el Reglamento.

Título II Delegación de atribuciones

Artículo 7.

De la facultad de delegación

1. El Instituto, de manera excepcional, podrá acordar la delegación de la atribución de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatos y coaliciones en los Organismos Públicos Locales, siempre y cuando se apruebe por una mayoría de ocho votos de los integrantes del Consejo General.

2. La Secretaría Ejecutiva, previa consulta a la Comisión, someterá al Consejo General los acuerdos en los que se deberá fundamentar y motivar el uso de esta facultad. En dichos acuerdos se deberá estimar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales del Organismo Público Local para cumplir con eficiencia la función, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 4 de la Ley de Partidos, asegurándose que el Organismo Público Local de que se trate:

a) Cuenten con una estructura orgánica y de operación acorde al modelo, protocolos y lineamientos específicos que para tal efecto emita el Consejo General.

b) Establezca en su normatividad procedimientos acordes a la legislación federal en materia de fiscalización.

c) Cuenten con la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones a delegar.

d) Cuento con recursos humanos especializados y confiables, de conformidad con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

e) Ejercer sus funciones de conformidad con la normatividad federal y local electoral vigente.

3. La delegación de facultades en materia de fiscalización será procedente para procesos electorales locales, así como para el ejercicio del gasto ordinario. En ambos casos, la delegación deberá hacerse antes del inicio del ejercicio o del proceso electoral local correspondiente.

4. La delegación de facultades se realizará de forma específica en cada caso para un Organismo Público Local determinado. Los Organismos Públicos Locales deberán ejercitar las facultades delegadas sujetándose a lo previsto por la Ley de Partidos, la Ley de Instituciones y demás disposiciones que emita el Consejo General para tal efecto.

5. El Instituto podrá reasumir en cualquier momento las funciones de fiscalización delegadas, siempre que ello sea aprobado por una mayoría de ocho votos de los integrantes del Consejo General.

Título III De las notificaciones y vistas

Capítulo 1 Notificaciones

Artículo 8.

Procedimiento de notificación

1. La notificación es el acto formal mediante el cual se hacen del conocimiento del interesado los actos o resoluciones emitidos dentro de los procedimientos establecidos en la Ley de Partidos o en el Reglamento.

2. Para efectos de las notificaciones se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de ley y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto y por horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles. Durante los procesos electorales federales o locales, según corresponda, todos los días y horas son hábiles.

3. Las notificaciones se realizarán en días y horas hábiles y surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

4. Por regla general la notificación se desarrolla en un acto y por tanto se entenderá efectuada en la fecha asentada en el acta correspondiente, regla que también se aplicará cuando la diligencia se prolongue por causa justificada imputable a quien se notifica.

5. La Unidad Técnica podrá autorizar al personal a su cargo para que realice las diligencias de notificación en los plazos correspondientes. Asimismo, podrá auxiliarse de las juntas locales y distritales o del área de notificaciones que el Instituto determine.

Sección 1 Tipo de Notificaciones

Artículo 9.

Tipos de notificaciones

1. Las notificaciones podrán hacerse de las formas siguientes:

- a) Personal, cuando así se determine, pero en todo caso, lo serán las que deban efectuarse a:
 - I. Agrupaciones.
 - II. Organización de observadores.
 - III. Organizaciones de ciudadanos.
 - IV. Personas físicas y morales.
 - V. Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargo de elección popular federales y locales.
- b) Por estrados, cuando no sea posible notificar personalmente al interesado o así lo establezca el Reglamento.
- c) Por oficio, las dirigidas a una autoridad u órgano partidista, atendiendo a las reglas siguientes:
 - I. Las notificaciones a los partidos políticos se realizarán en las oficinas que ocupe su representación en el Instituto, o en los Organismos Públicos Locales correspondientes o, en su caso, en el domicilio señalado por la representación para oír y recibir notificaciones, con excepción de los oficios de errores y omisiones derivados de la revisión de los informes.
 - II. Las notificaciones de los oficios de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos presenten a la Unidad Técnica, deberán realizarse en las oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido.

- III. Las notificaciones a coaliciones se realizarán en las oficinas del partido que ostente la representación, en términos del convenio celebrado entre los partidos integrantes, corriéndole traslado mediante copia de las constancias que integren el acto a notificar a cada uno de los partidos integrantes de la coalición. Una vez concluidos los efectos de la coalición, las notificaciones se realizarán de forma individual en las oficinas de cada uno de los partidos que la conformaron.
- d) Automática, se entenderá hecha al momento de la aprobación por el Consejo General de la resolución que ponga fin a un procedimiento, si el interesado, quejoso o denunciado es un partido, coalición o candidato independiente, siempre y cuando su representante se encuentre presente en la sesión y tenga a su alcance todos los elementos necesarios para quedar enterado de su contenido.
- e) Si se acordó el engrose de la resolución, la notificación se hará por oficio. Por comparecencia, cuando el interesado, su representante o su autorizado acuda a notificarse directamente ante el órgano que corresponda. En este caso, se asentará razón en autos y se agregará copia simple de la identificación oficial del compareciente.

Sección 2 Plazos de la Notificación

Artículo 10.

Plazos

1. Los plazos se contarán de momento a momento y en los casos en que los señalamientos se realicen por días, se considerarán de veinticuatro horas.
2. En el caso de procedimientos que no se encuentren vinculados al proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles, en caso contrario se computarán en días naturales.
3. El día en que concluya la revisión de los informes, los sujetos obligados deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas, hasta las veinticuatro horas. Para tal efecto, la Unidad Técnica notificará a los sujetos obligados, al menos con cinco días de anticipación, la fecha de conclusión de la etapa de revisión.
4. El día de vencimiento de respuestas a oficios de errores y omisiones, la Unidad Técnica deberá disponer las medidas necesarias, a efecto de recibir los oficios respectivos hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo.

Sección 3 Cédulas de notificación

Artículo 11.

Requisitos de la cédula de notificación

1. La cédula de notificación personal deberá contener:
 - a) La descripción del acto o resolución que se notifica.
 - b) Lugar, hora y fecha en que se practique.
 - c) Descripción de los medios por los que se cerciora del domicilio del interesado.
 - d) Nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia.
 - e) Señalamiento de requerir a la persona a notificar; así como la indicación que la persona con la cual se entiende la diligencia es la misma a la que se va a notificar.
 - f) Fundamentación y motivación.
 - g) Datos de identificación del notificador.
 - h) Extracto del documento que se notifica.
 - i) Datos referentes al órgano que dictó el acto a notificar.
 - j) Nombre y firma del notificado y notificador.
2. En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del auto o resolución, asentando la razón de la diligencia.
3. En las notificaciones que deban realizarse a una persona moral, deberá indicarse la razón social, así como el nombre y el cargo de la persona física con quien se entendió la diligencia.

Sección 4 Notificación personal

Artículo 12.

Requisitos de la notificación personal

1. El notificador deberá cerciorarse por cualquier medio de encontrarse en el domicilio de la persona a notificar y practicará la diligencia correspondiente, entregando el oficio y documentación anexa al interesado, debiendo solicitar la firma autógrafa de recibido e identificación oficial de la persona que atienda la diligencia, y se elaborará cédula de notificación.

2. El notificador deberá entenderla con la persona a quien va dirigida, y tratándose de las personas morales con el representante o apoderado legal acreditado, previa verificación del instrumento que compruebe su personalidad, entregando el oficio y/o copia de la resolución correspondiente, asentando razón en la cédula de notificación respectiva de todo lo acontecido.

3. Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles en el domicilio de la persona que deba ser notificada.

4. Las notificaciones a las agrupaciones políticas, a las Organizaciones de observadores y a las organizaciones de ciudadanos, se llevarán a cabo en el domicilio que conste en los registros del Instituto.

5. Las notificaciones que se realicen a personas físicas o morales se llevarán a cabo en el domicilio que se señale al efecto.

Sección 5 Citatorio y acta circunstanciada

Artículo 13.

Procedimiento para el citatorio

1. En caso de no encontrar al interesado en el domicilio, el notificador levantará un acta en la que se asentarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar correspondientes, detallando las razones por las cuales no fue posible notificar al interesado personalmente, procediendo a dejar un citatorio, a fin de realizar la notificación de manera personal al día hábil siguiente.

2. El citatorio deberá contener los elementos siguientes:

- a) Denominación del órgano que dictó el acto que se pretende notificar.
- b) Datos del expediente en el cual se dictó.
- c) Extracto del acto que se notifica.
- d) Día y hora en que se deja el citatorio y en su caso, el nombre de la persona a la que se le entrega.
- e) Fundamentación y motivación.
- f) El señalamiento de la hora en la que, al día siguiente, el interesado deberá esperar al notificador.
- g) Datos de identificación del notificador.
- h) Datos que hagan del conocimiento que se cercioró de estar en el domicilio correcto.
- i) Apercibimiento que de no atender al citatorio la notificación se hará por estrados.
- j) Nombre y firma de la persona con quien se entendió la diligencia y del notificador.

3. El acta circunstanciada deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) Lugar, fecha y hora de realización.
- b) Datos que hagan del conocimiento que se cercioró de estar en el domicilio correcto.
- c) Señalamiento de que se requirió la presencia de la persona a notificar.
- d) Fundamentación y motivación.
- e) Hechos referentes a que la persona a notificar no se encontraba en ese momento en el domicilio.
- f) Manifestación de haber dejado citatorio requiriendo la espera de la persona a notificar en hora y fecha hábiles, a fin de llevar a cabo la notificación.
- g) Referencia de lazo familiar o relación de la persona con quien se entiende la diligencia y la persona a notificar, así como copia de la identificación.

4. En el supuesto que las personas que se encuentren en el domicilio se nieguen a recibir el citatorio de referencia o no se encuentre nadie en el lugar, éste deberá fijarse en la puerta de entrada y notificar de manera personal al día hábil siguiente.

5. En el día y hora fijada en el citatorio, el personal autorizado para practicar la diligencia, se constituirá nuevamente en el domicilio y si la persona buscada se negara a recibir la notificación o no se encuentra en la fecha y hora establecida en el citatorio de mérito, la copia del documento a notificar deberá entregarse a la persona con la que se atienda la diligencia o bien fijarse en la puerta de entrada, procediendo a notificar por estrados asentando la razón de ello en autos. Se levantará acta circunstanciada con la razón de lo actuado.

Sección 6 Notificaciones por estrados**Artículo 14.*****Procedimiento para las notificaciones por estrados***

1. La notificación por estrados se llevará a cabo en los lugares establecidos para tal efecto por los órganos del Instituto, entendiéndose éste como el más cercano al domicilio a notificar, debiendo fijarse el acto o resolución respectiva por un plazo de setenta y dos horas, mediante razones de fijación y retiro.

2. Para que la notificación por estrados tenga validez y eficacia, es necesario que en el lugar destinado para la práctica de dicha diligencia se fije copia o se transcriba la resolución a notificarse.

Capítulo 2 Vistas**Artículo 15.*****Procedimiento para las vistas***

1. De advertirse una posible violación a disposiciones jurídicas que no se encuentren relacionadas con esta materia, la Comisión, a través de la Unidad Técnica podrá proponer dar vista a las autoridades que se estimen competentes, a través de la resolución respectiva que apruebe el Consejo.

Título IV Orientación y asesoría**Capítulo 1 Atención de consultas en la materia****Artículo 16.*****Procedimiento para su solicitud***

1. Para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, los sujetos obligados podrán solicitar ante la Unidad Técnica la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes.

2. Las consultas que formulen los sujetos obligados deberán ser presentadas por escrito y contener de manera clara y precisa lo siguiente:

- a) Nombre del solicitante, personalidad con que se ostenta y domicilio para recibir notificación.
- b) Fundamento legal y motivación.
- c) Contenido de la consulta.
- d) Firma autógrafa.

3. Recibida la consulta la Comisión de Fiscalización contará con el plazo de dos días para verificar que cumpla con los requisitos señalados. En caso contrario, hará del conocimiento al sujeto obligado él o los requisitos omitidos, otorgándole dos días más para que los subsane. En caso de no hacerlo, se resolverán las consultas con los elementos con que se cuente.

4. La Unidad Técnica resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, siempre y cuando ésta se refiera a cuestiones que afecten exclusivamente al sujeto que presenta la consulta. La resolución de la consulta en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta o de concluido el plazo para subsanar los requisitos omitidos.

5. Si la Comisión de Fiscalización advierte que la respuesta a la consulta implica criterios de interpretación del Reglamento; o bien, si la Unidad Técnica propone un cambio de criterio a los establecidos previamente por la Comisión, tendrá diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta o de concluido el plazo para subsanar los requisitos omitidos, para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión para que ésta resuelva lo conducente en la sesión respectiva.

6. Si la Comisión de Fiscalización advierte que la consulta involucra la emisión de respuesta con aplicación de carácter obligatorio o en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad en materia de fiscalización, tendrá diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión, para efectos que ésta lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

7. A partir de la recepción de las consultas realizadas por los sujetos obligados, la Unidad Técnica elaborará una base de datos, que contendrá los rubros siguientes: tema, procedimiento y/o tipo de informe, sujeto implicado, órgano que aprobará la respuesta Consejo/ Comisión/ Unidad Técnica. Dicha base de datos estará disponible para los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales, en el portal de colaboración documental. A través de alertas, se informará la integración de nuevas consultas en la base de datos.

8. Si en un plazo no mayor a dos días, contados a partir de la integración de la consulta a la base de datos, alguno de los integrantes de la Comisión o alguno de los Consejeros Electorales, observara que, en razón de la naturaleza de la consulta, la respuesta deba ser aprobada por un órgano distinto al propuesto por la Unidad Técnica, se estará al procedimiento y plazos establecidos en los numerales 3, 4 ó 5 del presente artículo.

9. Las respuestas a las consultas serán notificadas al sujeto obligado por la Unidad Técnica, dentro de los dos días hábiles siguientes de su aprobación. Aquellas respuestas aprobadas por el Consejo General deberán ser publicadas en el Diario Oficial o en la Gaceta o periódico oficial en las entidades federativas.

Libro Segundo De la Contabilidad

Título I Registro de operaciones

Capítulo 1 Captación de las operaciones

Artículo 17.

Momento en que ocurren y se realizan las operaciones

1. Se entiende que los sujetos obligados realizan las operaciones de ingresos cuando éstos se reciben en efectivo o en especie. Los gastos ocurren cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, de conformidad con la NIF A2 "Postulados básicos".

Artículo 18.

Momento contable en que deben registrarse las operaciones

1. El registro contable de las operaciones se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan, y en el caso de los gastos, cuando estos ocurren. En ambos casos, deben expresarse en moneda nacional y a valor nominal aun cuando existan bienes o servicios en especie de valor intrínseco, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de "valuación de las operaciones" del presente Título del Reglamento.

2. El registro de las operaciones, debe realizarse en el Sistema de Contabilidad en Línea, en los términos que establece el Reglamento.

Capítulo 2 Clasificación de las operaciones

Artículo 19.

Clasificación de operaciones de flujo de efectivo

1. Son operaciones de flujo de efectivo, aquellas entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo cuando se trata de bienes o servicios recibidos en los términos de la NIF B-2 Estado de Flujos de Efectivo.

2. Las entradas de efectivo son operaciones que provocan aumentos en los saldos, mientras que las salidas de efectivo provocan su disminución.

3. Las operaciones de efectivo en general, constituyen una fuente de ingresos que puede provenir del financiamiento público y privado en los términos de la Ley de Partidos, la Ley de Instituciones y el Reglamento.

4. El registro contable del patrimonio deberá realizarse conforme lo establece la NIF B-16, con respecto a su tipo de restricción:

- a) Patrimonio contable no restringido, el cual no tiene restricción para que sea utilizado por la entidad; es decir, está sustentado por los activos netos no restringidos.
- b) Patrimonio contable restringido temporalmente, el cual está sustentado por activos temporalmente restringidos, cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposiciones que expiran con el paso del tiempo o porque se cumplen los propósitos establecidos.
- c) Patrimonio contable restringido permanentemente, el cual está sustentado por activos permanentemente restringidos, cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposiciones que no expiran con el paso del tiempo y no pueden ser eliminadas por acciones de la administración.

Artículo 20.

Clasificación de operaciones de base acumulada

1. Son operaciones de base acumulada aquellas que ocurren o se realizan, que afectan el activo, el pasivo y/o el patrimonio y que cumplen con las reglas siguientes:

- a) Activo
 - i. *Incrementa el activo cuando disminuye el activo, se incrementa el pasivo o se incrementa el patrimonio.*
 - ii. *Disminuye el activo cuando disminuye el pasivo o disminuye el patrimonio.*

- b) Pasivo
 - i. *Incrementa el pasivo cuando aumenta el activo o aumenta el patrimonio.*
 - ii. *Disminuye el pasivo cuando disminuye el activo o disminuye el patrimonio.*
- c) Patrimonio
 - i. *Incrementa el patrimonio cuando aumenta el activo o aumenta el patrimonio.*
 - ii. *Disminuye el patrimonio cuando disminuye el activo o disminuye el patrimonio.*

2. La clasificación de todas las operaciones deberá estar a lo dispuesto en el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, que al efecto apruebe la Comisión y sea publicado en el Diario Oficial.

3. Para efectos del Reglamento, se entiende que los elementos básicos de los estados financieros de los sujetos obligados, son los que se establecen en la NIF A-5.

4. Se entiende por activo el recurso controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundamentalmente beneficios económicos futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

5. Se entiende por pasivo la obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada y cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.

6. Se entiende por patrimonio contable al valor residual de los activos del sujeto obligado, una vez deducidos todos sus pasivos.

Artículo 21.

De la información financiera

1. La información financiera conjunta la información presupuestaria y contable, expresada en términos monetarios, sobre todas las operaciones que realizan los sujetos obligados respecto de los eventos económicos identificables y cuantificables, la cual se representa por informes, estados financieros y sus notas, que expresan la situación financiera, el resultado de sus actividades y los cambios en el flujo de efectivo.

Artículo 22.

De los informes

1. Los informes que deben presentar los sujetos obligados son los que establecen la Ley de Partidos y la Ley de Instituciones, y pueden clasificarse de la manera siguiente:

- a) Informes del gasto ordinario:
 - I. Informes trimestrales.
 - II. Informe anual.
 - III. Informes mensuales.
- b) Informes de proceso electoral:
 - I. Informes de precampaña.
 - II. Informes de obtención del apoyo ciudadano.
 - III. Informes de campaña.
- c) Informes presupuestales:
 - I. Programa Anual de Trabajo.
 - II. Informe de Avance Físico-Financiero.
 - III. Informe de Situación Presupuestal.

2. Los informes presupuestales del inciso c) del numeral 1 del presente artículo, sólo deberán ser preparados por los partidos políticos y estarán a lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de los Partidos Políticos, que emita la Comisión.

3. Sólo en el caso de los partidos políticos, el informe anual y los informes trimestrales serán equivalentes al Estado de Actividades que defina el Manual General de Contabilidad.

4. Las organizaciones de ciudadanos que informaron su propósito de constituir un partido político deberán presentar informes de ingresos y gastos mensualmente, a partir del mes en que manifestaron su interés de registro y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del registro.

5. Las organizaciones de observadores, deberán presentar su informe de ingresos y gastos por el periodo comprendido entre la fecha de registro ante el Instituto y hasta la conclusión del procedimiento, incluso en fecha posterior a la jornada electoral, de conformidad con los avisos o proyectos que la propia organización informe al Instituto.

Artículo 23.***De los Estados Financieros y sus notas***

1. Los estados financieros sólo deben ser preparados por los partidos políticos respecto de su operación ordinaria y deberán formularse en los términos que establece la NIF B-16 "Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos" y son:

- a) Estado de Posición Financiera.
- b) Estado de Actividades.
- c) Estado de Flujos de Efectivo.

Artículo 24.***De la presentación de los informes, de los estados financieros y de sus notas***

1. La preparación de los informes ordinarios y de procesos electorales se sujetará a los plazos y a lo dispuesto en la Ley de Partidos y en la Ley de Instituciones.

2. Los estados financieros deberán prepararse por ejercicios fiscales regulares e irregulares. Son ejercicios fiscales regulares, cuando el periodo comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año que se reporte; e irregulares cuando comprende periodos distintos a éstos.

3. Los estados financieros y los informes presupuestales que deben preparar los partidos políticos, se emitirán conjuntamente con la presentación del informe anual del ejercicio que corresponda.

Capítulo 3 Valuación de las operaciones**Artículo 25.*****Del concepto de valor***

1. En las operaciones que realizan los sujetos obligados se identifican dos tipos de valor: el valor nominal y el valor intrínseco. En ambos casos, las operaciones deben registrarse en términos monetarios, en términos de lo dispuesto por la NIF A-6 "Reconocimiento y Valuación".

2. El valor nominal es el monto de efectivo pagado o cobrado o en su caso, por pagar y por cobrar que expresen los documentos que soportan las operaciones.

3. El valor intrínseco es el valor de los bienes o servicios que se reciben en especie y que carecen del valor de entrada original que le daría el valor nominal. El valor de entrada es el costo de adquisición original.

4. El valor nominal y el valor intrínseco deben expresar el valor razonable, el cual representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

5. Las operaciones deben registrarse al valor nominal cuando este exista y al valor razonable cuando se trate de aportaciones en especie de las que no sea identificable el valor nominal, o bien, no sea posible aplicar lo establecido en el numeral 7 del presente artículo.

6. Los valores determinados a través de este método, serán aplicables a todos los sujetos obligados.

7. Los criterios de valuación deberán sustentarse en bases objetivas, tomando para su elaboración análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 26.***Valor razonable en aportaciones en especie***

1. Para la determinación del valor razonable se estará a lo dispuesto en la NIF A-6 "Reconocimiento y Valuación", para lo cual los sujetos obligados pueden optar por lo siguiente:

- a) Cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios.
- b) Valor determinado por perito contable.
- c) Valor determinado por corredor público.
- d) Valor determinado por especialistas en precios de transferencias.

2. La pericial contable o valuación por perito contable deberá cumplir con los procedimientos descritos en el artículo 27 del Reglamento.

3. La Comisión dará a conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, que será publicada en el Diario Oficial dentro de los 30 días posteriores al inicio del ejercicio.

4. Podrán ser peritos contables, los profesionistas registrados como tal ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.

5. En caso de que el sujeto obligado opte por contratar a peritos contables, el gasto por la contratación será gasto ordinario.

Artículo 27.

Determinación del valor de gastos no reportados, subvaluados y sobrevaluados

1. Si de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, las autoridades responsables de la fiscalización determinan gastos no reportados por los sujetos obligados, la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente:

- a) Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b) Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.
- c) Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado. La información se podrá obtener de cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.
- d) Se deberá identificar los atributos de los bienes o servicios sujetos de valuación y sus componentes deberán ser comparables.
- e) Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

2. Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, la Unidad Técnica deberá elaborar una matriz de precios, con información homogénea y comparable.

3. Para la valuación de los gastos no reportados, la Unidad Técnica deberá utilizar el valor más alto de la matriz de precios, correspondiente al gasto específico no reportado.

Artículo 28.

Determinación de sub valuaciones o sobre valuaciones.

1. Para que un gasto sea considerado como sub valuado o sobre valuado, se estará a lo siguiente:

- a) Con base en los criterios de valuación dispuestos en el artículo 27 y en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento, la Unidad Técnica deberá identificar gastos cuyo valor reportado sea inferior o superior en un tercio, en relación con los determinados a través del criterio de valuación.
- b) La Unidad Técnica deberá identificar cuando menos la fecha de contratación de la operación, la fecha y condiciones de pago, las garantías, las características específicas de los bienes o servicios, el volumen de la operación y la ubicación geográfica.
- c) Si prevalece la sub valuación o sobre valuación, se notificará a los sujetos obligados los diferenciales determinados, así como la información base para la determinación del valor con la que cuente la Unidad Técnica.
- d) Si derivado de la respuesta, los sujetos obligados no proporcionan evidencia documental que explique o desvirtúe los criterios de valuación notificados por la Unidad Técnica, se procederá a su sanción.
- e) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de la operación ordinaria, el diferencial obtenido de una sub valuación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista.
- f) Para el caso de gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de precampaña o campaña, además de que el diferencial obtenido de una sub valuación será considerado como ingreso de origen prohibido y el diferencial originado de una sobre valuación, se considerará como erogación sin objeto partidista, los valores determinados deberán ser reconocidos en los informes de precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes, según corresponda.

2. Con base en la información determinada por la Unidad Técnica descrita en el inciso c) del numeral 1, del artículo 27, la Comisión establecerá, con base en la materialidad de las operaciones, las pruebas a realizar y con ello definirá los criterios para la selección de las muestras.

Artículo 29.

Definición de gastos genéricos, conjuntos y personalizados prorrateables en procesos electorales

1. Los gastos susceptibles de ser prorrateados serán los siguientes:

- I. Los gastos genéricos de campaña, mismos que se pueden identificar como:
 - a) Los realizados en actos de campaña y de propaganda, en la que el partido o la coalición promueva o invite a votar por un conjunto de candidatos a cargos de elección popular que postulen, siempre y cuando no se especifique el candidato o el tipo de campaña.

- b) En los que no se identifique algún candidato o tipo de campaña, pero se difunda alguna política pública o propuesta del partido o coalición.
 - c) En los casos en los que se publique, difunda o mencione el emblema, lema con los que se identifique al partido, coalición o sus candidatos en conjunto o los contenidos de sus plataformas electorales, sin que se identifique algún candidato en particular.
- II. Los gastos en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular, mismos que se pueden identificar como:
- a) Conjunto: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, especificando ámbitos de elección y tipos de campaña, sin mencionar específicamente a uno o más candidatos.
 - b) Personalizado: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, en donde se especifique o identifique el nombre, imagen o lema de campaña, conjunta o separadamente de uno o más candidatos aun cuando acompañen o adicionen textos promoviendo el voto para ámbitos y tipos de campaña sin que se pueda identificar a uno o más candidatos. En este caso, sólo se distribuirá entre los candidatos identificados conforme lo establece el artículo 83 de la Ley de Partidos.
2. El procedimiento para prorratear el gasto identificado en el numeral 1 anterior, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del presente Reglamento.

Artículo 30.***Ámbitos de elección y tipos de campaña***

1. Para la identificación de los ámbitos de elección y tipo de campaña deberá considerarse lo siguiente:
- a) Son ámbitos de elección para los procesos electorales, el federal y el local.
 - b) Son tipos de campaña en el ámbito federal: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados del Congreso de la Unión; en el ámbito local: Gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a los órganos legislativos locales, Presidentes Municipales o Ayuntamientos, según lo establezcan las disposiciones locales y Jefes Delegacionales.

Artículo 31.***Prorrateo por ámbito y tipo de campaña***

1. El prorrateo en cada ámbito y tipo de campaña se sujetará a lo siguiente:
- a) Campañas a senadores.- El resultado de multiplicar el gasto genérico o conjunto por el porcentaje que le corresponda del artículo 83 de la Ley de Partidos, se distribuirá entre los candidatos a senadores beneficiados en proporción a su límite de gastos de campaña que corresponda según la entidad federativa de que se trate.
 - b) Campañas a diputados federales.- El resultado de multiplicar el gasto genérico o conjunto por el porcentaje que le corresponda del artículo 83 de la Ley de Partidos, se distribuirá entre los candidatos a diputados federales beneficiados de manera igualitaria.
 - c) Campañas locales.- El resultado de multiplicar el gasto genérico o conjunto por el porcentaje que le corresponda del artículo 83 de la Ley de Partidos, se distribuirá entre los tipos de campaña y los candidatos beneficiados en los términos que establezca el artículo 218 del Reglamento.

Artículo 32.***Criterios para la identificación del beneficio***

1. Se entenderá que se beneficia a una campaña electoral cuando:
- a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidato o un conjunto de campañas o candidatos específicos.
 - b) En el ámbito geográfico donde se coloca o distribuya propaganda de cualquier tipo o donde se lleve a término un servicio contratado.
 - c) Por ámbito geográfico se entenderá la entidad federativa. Cuando entre las campañas beneficiadas se encuentren candidatos cuyo ámbito geográfico sea inferior al de la entidad federativa, se entenderá como ámbito geográfico aquel de menor dimensión, es decir, distrito electoral federal, distrito electoral local o municipio o delegación para el caso del Distrito federal.
 - d) En el acto en el que se distribuya propaganda de cualquier tipo y todos los servicios contratados o aportados para ese acto.

2. Para identificar el beneficio de los candidatos y siempre que en la propaganda no se haga referencia a alguno o algunos de ellos, se considerarán los criterios siguientes:

- a) Tratándose de la propaganda utilitaria, en razón de su distribución según lo señale el correspondiente kardex, notas de entrada y salida de almacén y cualquier otra evidencia documental que le genere convicción a la autoridad del beneficio.
- b) En el caso de la propaganda en anuncios espectaculares, en función de la entidad federativa donde sean colocados dichos anuncios.
- c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine, de acuerdo a la entidad federativa donde se ubiquen.
- d) Respecto a la propaganda difundida en internet se considerarán la totalidad de las candidaturas a nivel nacional del partido o coalición, siempre y cuando no se advierta la referencia a uno o varios candidatos.
- e) Por lo que se refiere a los gastos de producción de radio y televisión, se considerarán las campañas y candidatos en función al contenido del mensaje y al catálogo de cobertura que apruebe el Comité de Radio y Televisión vigente.
- f) Tratándose de gastos en diarios, revistas y medios impresos será en función de la cobertura geográfica de cada publicación.
- g) Tratándose de gastos en actos de campaña se considerará como campañas beneficiadas únicamente aquellas donde los candidatos correspondan a la zona geográfica en la que se lleva a cabo el evento; siempre y cuando hayan participado en el evento mediante la emisión de mensajes transmitidos por sí mismos, por terceros o mediante la exhibición de elementos gráficos que hagan alusión a ellos.

Capítulo 4 Requisitos generales de la contabilidad

Artículo 33.

Requisitos de la contabilidad

1. La contabilidad de los sujetos obligados, deberá observar las reglas siguientes:

- a) Efectuarse sobre una base de devengación o base acumulada, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente al sujeto obligado; en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables, de conformidad con lo dispuesto en las NIF.
- b) Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar.
- c) Los registros contables serán analíticos y deberán efectuarse en el mes calendario que le corresponda.
- d) Utilizar el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas que emita la Comisión.
- e) Llevar la contabilidad en el domicilio fiscal y a través del Sistema de Contabilidad en Línea que para tal efecto proporcione el Instituto.
- f) Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, podrán procesar su contabilidad a través del Sistema de Contabilidad en Línea en un lugar distinto a su domicilio fiscal, siempre y cuando dicha información forme parte de la contabilidad consolidada que presente a la autoridad y ello se realice de conformidad con los lineamientos para la operación y manejo del Sistema de Contabilidad en Línea del Instituto.
- g) Llevar libros diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares, en los Comités Estatales, Comités Distritales u órganos equivalentes en su caso. Invariablemente su contenido formará parte de la contabilidad del sujeto obligado.
- h) Llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral y utilitaria y tareas editoriales cuyo valor rebase los un mil días de salario mínimo, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.

- i) Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación. Tratándose de revisión de informes de precampaña o campaña, se deberán realizar de acuerdo a los plazos otorgados en los propios oficios de errores y omisiones, es decir, siete o cinco días, según corresponda en términos de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Partidos.
 - j) El Sistema de Contabilidad en Línea, deberá sujetarse, a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos.
2. Para el registro de operaciones de precampaña y campaña, se estará a lo siguiente:
- a) Efectuarse sobre una base de flujo de efectivo, respetando de manera estricta la partida doble, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente al sujeto obligado; en el momento en que se pagan, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables.
 - b) Cumplir con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo.
 - c) Reconocer al cierre de los procesos electorales los saldos en cuentas por cobrar como gastos y los saldos en cuentas por pagar como ingresos, en los casos en los que no cumplan estrictamente con los requisitos dispuestos en la NIF C-3 y NIF C-9, respectivamente.
 - d) Generar estados de flujo de efectivo por el periodo respectivo, coincidiendo éstos con los saldos registrados en cuentas bancarias y en la contabilidad del periodo respectivo, incluyendo las operaciones pendientes de cobro o pago.

3. El registro de las operaciones deberá realizarse en los tiempos establecidos en el Reglamento y en el Sistema de Contabilidad en Línea.

Artículo 34.

Requisitos de la contabilidad para las Agrupaciones

1. Las Agrupaciones que obtengan ingresos por hasta el equivalente a dos mil días de salario mínimo, deberán llevar una contabilidad simplificada, consistente en un libro de ingresos y egresos, describiendo de manera cronológica los ingresos obtenidos y los gastos realizados, el importe de cada operación, la fecha, el número de comprobante y el nombre y firma de quien captura.

2. Las Agrupaciones con ingresos superiores al equivalente a dos mil días de salario mínimo, deberán llevar una contabilidad de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento y deberán generar estados financieros de conformidad con las NIF.

Título II Del Sistema de Contabilidad en Línea

Artículo 35.

Características del Sistema de Contabilidad en Línea

1. Es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los partidos realizarán en línea los registros contables y por el cual el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

2. El sistema reconocerá la naturaleza jurídica de las operaciones realizadas por los sujetos obligados con terceros respecto de derechos y obligaciones, en términos de las disposiciones civiles y mercantiles vigentes, con la aplicación de las NIF.

3. Deberá permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

4. Deberá reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivadas de la gestión financiera.

5. El Sistema de Contabilidad en Línea verificará en forma automatizada la veracidad de las operaciones e informes reportados por los sujetos obligados.

6. El Sistema de Contabilidad en Línea pondrá a disposición de la ciudadanía la información reportada por los sujetos obligados y auditada por el Instituto de conformidad con el "Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Artículo 36.

Facultades para la verificación de los sistemas de los sujetos obligados

1. El Consejo General, a través de la Comisión de Fiscalización, tiene la facultad de verificar y auditar en todo momento los sistemas y herramientas de información con los que cuenten los partidos políticos, y en su caso, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, para el registro de sus operaciones en materia de origen, destino y aplicación de recursos.

Artículo 37.***Obligación de utilizar el Sistema en Línea de Contabilidad***

1. Los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos y los aspirantes y candidatos independientes, deberán registrar sus operaciones a través del Sistema de Contabilidad en Línea, que para tales efectos disponga el Instituto, en apego a lo dispuesto por el artículo 40 del presente Reglamento.

2. La Comisión instruirá a la Unidad Técnica, la supervisión de la captura de las operaciones y emitirá un reporte mensual, que será publicado en la página del Instituto.

Artículo 38.***Registro de las operaciones en tiempo real***

1. Los sujetos obligados deberán realizar sus registros contables en tiempo real. Se entiende por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización.

2. Los sujetos obligados no podrán realizar modificaciones a la información registrada en el sistema de contabilidad después de los periodos de corte convencional.

3. Los registros contables en el sistema de contabilidad tendrán efectos vinculantes respecto de sus obligaciones.

Artículo 39.***Del Sistema en Línea de Contabilidad***

1. El Sistema de Contabilidad en Línea es un medio informático que cuenta con mecanismos de seguridad que garanticen la integridad de la información en él contenida.

2. El Sistema de Contabilidad en Línea permite, en los términos que señalen los lineamientos correspondientes, la ejecución de al menos las siguientes funciones:

- a) El acceso seguro, registro y consulta en línea de operaciones por parte de los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
- b) El acceso, la configuración, administración y operación del Sistema de Contabilidad en Línea por parte de la Unidad Técnica.
- c) La consulta de información pública por parte de la ciudadanía.

3. En todo caso, a través del Sistema de Contabilidad en Línea los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Los registros contables deberán identificar cada operación, relacionándola con la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder con los informes respectivos.
- b) Identificar las adquisiciones de activo fijo realizadas, debiendo distinguir entre los adquiridos y los recibidos mediante aportación o donación de un tercero, relacionándolas con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de adquisición o alta del bien, sus características físicas, el costo de su adquisición, así como la depreciación o el demérito de su valor en cada año.
- c) Los estados financieros deberán coincidir con los saldos de las cuentas contables a la fecha de su elaboración, balanza de comprobación y auxiliares contables.
- d) Deberá garantizar que se asienten correctamente los registros contables.
- e) Para los bienes adquiridos por donación o aportación, además de cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, deberán llevar un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes o aportantes.
- f) Los que establecen las NIF y en particular la NIF B-16.
- g) Reportar la situación presupuestal del gasto devengado o documento equivalente que permita comparar el presupuesto autorizado contra el devengado registrado contablemente respecto del gasto programado, que incluye el gasto de actividades específicas y el relativo a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- h) Permitir generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
- i) En el libro diario deberán registrar en forma descriptiva todas sus operaciones, siguiendo el orden cronológico en que éstas se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda.

- j) En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas contables a nivel mayor, su saldo del mes inmediato anterior, el total de los movimientos de cargos o abonos a cada cuenta en el mes y su saldo final del mes que se trate.
- k) Las balanzas de comprobación deberán contener los nombres de las cuentas a nivel mayor y las subcuentas que las integran, el saldo al inicio del periodo, el total de los cargos y abonos del mes, así como el saldo final.
- l) Los auxiliares contables de las cuentas que integran la contabilidad, deberán contener el saldo inicial del periodo, el detalle por póliza contable o movimiento de todos los cargos o abonos que se hayan efectuado en el mismo periodo, así como su saldo final.
- m) Las pólizas contables deberán especificar si son de ingreso, egreso o diario, así como la fecha de elaboración, concepto y la descripción detallada del nombre de las cuentas contables que se afectan.

4. La información que los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos y los aspirantes y candidatos independientes, registren en el Sistema de Contabilidad en Línea, podrá ser objeto del ejercicio de las atribuciones de fiscalización del Instituto en apego a lo dispuesto por el artículo 40 del presente Reglamento.

5. El responsable de finanzas del CEN de cada partido, así como los aspirantes y candidatos independientes, serán responsables de designar a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, así como para registrar y consultar las operaciones que les correspondan.

6. La documentación soporte en versión electrónica y la imagen de las muestras o testigos comprobatorios de los registros contables de los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, de cada mes calendario, deberán ser incorporados en el Sistema de Contabilidad en Línea en el momento de su registro, conforme el plazo establecido en el presente Reglamento.

7. Para la implementación y operación del Sistema de Contabilidad en Línea se atenderá al manual del usuario emitido para tal efecto.

Artículo 40.

Usuarios del Sistema de Contabilidad en Línea

1. Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes serán los responsables de realizar el registro de las operaciones ordinarias, precampaña y campaña, para lo cual tendrán los siguientes roles, mismos que deberán ser designados por el responsable de finanzas:

- a) Administrador: a este usuario se le desplegará un menú de permisos para autorizar los roles a los operativos y de consultas. Los partidos políticos, como administradores, podrán otorgar los roles y permisos de sus candidatos y precandidatos. Los administradores harán uso de su clave a través de la firma electrónica.
- b) Operativo: tendrá las funcionalidades designadas por el administrador.
- c) Consulta: tendrá visibilidad en los módulos que determine el administrador.

2. El Instituto se encargará de administrar, configurar y operar el Sistema de Contabilidad en Línea, desde la perspectiva de la autoridad de acuerdo a los perfiles siguientes:

- a) Administrador: a este usuario se le desplegará un menú de permisos para autorizar los roles operativos y de consulta.
- b) Operativo y de configuración: tendrán las funcionalidades designadas por el administrador.
- c) Consulta: tendrá visibilidad en los módulos que determine el administrador.

3. La ciudadanía: podrá realizar consultas de acuerdo a lo autorizado por el Instituto.

4. Los permisos de usuario podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades operativas del Sistema de Contabilidad en Línea.

Artículo 41.

Registro de operaciones

1. El registro de todas las operaciones deberá estar a lo dispuesto en el presente Reglamento, Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas que al efecto apruebe la Comisión y sea publicado en el Diario Oficial.

Artículo 42.***Cortes convencionales***

1. El Sistema de Contabilidad en Línea deberá permitir hacer cortes convencionales a fin de cumplir con la formalidad de la entrega de información consistente en auxiliares contables, balanzas de comprobación, estados financieros, informes anuales, trimestrales, de precampaña y de campaña para el cumplimiento de los plazos establecidos en artículos 239 y 240 del Reglamento.

2. Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes deberán validar la información contenida en el Sistema de Contabilidad en Línea, a través de la FIEL.

Artículo 43.***Generación de reportes***

1. El Sistema de Contabilidad en Línea permitirá generar reportes de las operaciones financieras de los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como de información estadística de dichas operaciones, adicionalmente generará reportes de los gastos identificados. La información será notificada a los partidos o coaliciones cuando se trate de sus precandidatos o candidatos y a las asociaciones civiles registradas por los aspirantes y candidatos independientes para su posible aprobación o aclaración respecto de los gastos acumulados por la autoridad electoral.

Artículo 44.***Garantía de audiencia***

1. Una vez que los aspirantes y candidatos independientes, así como partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos realicen el registro de sus operaciones en apego a lo dispuesto por el artículo 40 del presente Reglamento y la Unidad Técnica acredite dichas operaciones, se asegurará la garantía de audiencia, toda vez que el Sistema de Contabilidad en Línea generará un reporte con el detalle de los ingresos y egresos, asimismo detallará las causas y montos de los incrementos y decrementos, a fin de que dichos sujetos confirmen o aclaren las diferencias detectadas.

2. Una vez otorgada la garantía de audiencia, a través de oficios de errores y omisiones y confronta, se contará con cifras finales para la generación del Dictamen Consolidado y proyecto de resolución respectivo.

Título III Comprobantes de las operaciones**Capítulo 1 De los comprobantes****Artículo 45.*****Características cualitativas de los comprobantes de las operaciones***

1. Todos los comprobantes de las operaciones a que se refiere el Reglamento, deben atender a lo dispuesto en la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", particularmente lo relativo a la veracidad, objetividad y verificabilidad.

Artículo 46.***Requisitos de los comprobantes de las operaciones***

1. Los comprobantes de las operaciones a que se refiere el artículo anterior, deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2. Los comprobantes de los sujetos obligados, deberán expedirse a nombre de los mismos, a excepción de los comprobantes de gastos realizados por aspirantes y candidatos independientes, en cuyo caso deberán estar a nombre de la asociación civil que hayan constituido para fines de rendición de cuentas, en términos de lo establecido en el numeral 4, del artículo 368 de la Ley de Instituciones.

Capítulo 2 Límites en la comprobación de casos especiales**Artículo 47.*****Recibos de aportaciones***

1. Las aportaciones que los partidos, candidatos independientes y aspirantes reciban provenientes de militantes y simpatizantes, ajustándose a los límites establecidos en los artículos 122 y 123 del Reglamento, se comprobarán de la forma siguiente:

- a) Aportaciones a partidos:
 - i. De militantes en efectivo, transferencia o cheque: Se empleará el comprobante Recibo militantes efectivo, y el formato RMEF.
 - ii. De militantes en especie: Se empleará el comprobante Recibo militantes especie, y el formato RMES.
 - iii. De simpatizantes y candidatos en efectivo, transferencia o cheque: Se empleará el comprobante Recibo simpatizantes efectivo, y el formato RSEF.
 - iv. De simpatizantes y candidatos en especie: Se empleará el comprobante Recibo simpatizantes especie, y el formato RSES.

- b) Aportaciones a candidatos independientes y aspirantes:
 - i. De simpatizantes mediante transferencia o cheque: Se empleará el comprobante Recibo simpatizantes transferencia y el formato RSCIT.
 - ii. De simpatizantes mediante aportación en especie: Se empleará el comprobante Recibo simpatizantes especie y el formato RSCIE.
 - iii. Del candidato independiente mediante transferencia o cheque: Se empleará el comprobante Recibo candidato independiente transferencia y el formato RCIT.
 - iv. Del candidato independiente mediante aportación en especie: Se empleará el comprobante Recibo candidato independiente especie y el formato RCIES.
 - v. Del aspirante mediante transferencia o cheque: Se empleará el comprobante Recibo aspirante transferencia y el formato RAST.
 - vi. Del aspirante mediante aportación en especie: Se empleará el comprobante Recibo aspirante aportación en especie y el formato RASES.

2. En el caso de coaliciones, los recibos deberán identificarse con el sufijo "COA".

Artículo 48.

De las Bitácoras de gastos menores

1. Constituyen el instrumento por el cual los sujetos obligados pueden comprobar gastos que, por circunstancias especiales, no es posible comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales.

2. Las bitácoras podrán ser utilizadas por todos los sujetos obligados, en gastos de operación ordinaria y proceso electoral, exclusivamente en los rubros siguientes:

- a) Gastos en servicios generales.
- b) Viáticos y pasajes.

3. Todo gasto que cuente con comprobante pero que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento, no podrá reclasificarse a las bitácoras de gastos menores.

4. Para la comprobación de las operaciones a las que se refieren los artículos 49 al 52 del Reglamento, la Unidad Técnica emitirá el formato de Bitácora de Gastos Menores y será incorporado en el Sistema de Contabilidad en Línea en la sección de formatos.

Artículo 49.

Límites para el uso de bitácoras en gastos de servicios generales

1. Los sujetos obligados deberán comprobar con documentación que cumpla con requisitos fiscales, cuando menos el noventa por ciento del gasto reportado en el rubro de servicios generales.

2. Podrán comprobar a través de bitácoras de gastos menores, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en el rubro referido.

3. Se considerarán gastos menores en servicios generales, los pagos realizados en una o múltiples operaciones a favor de un proveedor, por hasta el equivalente a noventa días de salario mínimo.

4. Los límites máximos descritos en el presente artículo, se determinarán para gastos de la operación ordinaria, para gastos de precampaña o para gastos de campaña, según corresponda.

Artículo 50.

Límites para el uso de bitácoras para viáticos y pasajes

1. Los sujetos obligados podrán comprobar a través de bitácoras para viáticos y pasajes, hasta el diez por ciento del gasto total reportado en el ejercicio o periodo, en el rubro de viáticos y pasajes, ya sea como gastos de la operación ordinaria o de proceso electoral, según corresponda.

Artículo 51.

Bitácoras para gastos derivados de transferencias

1. Los gastos que realicen los partidos o coaliciones en campañas electorales locales con recursos federales y/o locales, que sean transferidos para tal efecto, podrán ser comprobados a través de bitácoras de gastos menores hasta en un diez por ciento del total de los recursos transferidos. En el caso de las erogaciones realizadas por concepto de viáticos y pasajes, el porcentaje será hasta de un diez por ciento del total de lo erogado en dichos rubros, con los recursos transferidos.

Artículo 52.***Bitácoras para el gasto programado***

1. Los partidos políticos podrán comprobar gastos realizados por concepto de viáticos y pasajes, a través de bitácoras de gastos menores, hasta en un diez por ciento de los egresos realizados en actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en un ejercicio anual.

2. Las bitácoras deberán estar vinculadas con las actividades realizadas.

Capítulo 3 Responsabilidad en actividades vulnerables**Artículo 53.*****Actividades vulnerables***

1. Por la recepción de donativos los partidos políticos deberán presentar aviso ante la SHCP, cuando los montos de las donaciones sean por una cantidad igual o superior al equivalente a tres mil doscientos diez veces el salario mínimo, tal como lo establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus Reglas Generales.

2. El Consejo General a través de la Comisión, con auxilio de la Unidad Técnica, informará a la SHCP los montos totales de aportaciones de militantes y simpatizantes por cada año revisado, al término de la revisión del informe anual respectivo. En los ejercicios con proceso electoral, se deberán incluir los aportantes para candidaturas independientes y aspirantes.

Título IV De las reglas por rubro**Capítulo 1 Para las cuentas de activo****Sección 1 Bancos****Artículo 54.*****Requisitos para abrir cuentas bancarias***

1. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.
- b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.
- c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

2. Se deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos, conforme a lo siguiente:

- a) CBCEN-OP.O: Recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de operación ordinaria que reciba el CEN.
- b) CBCEN-CAMP.: Recepción y administración de prerrogativas federales para gastos de campaña que reciba el CEN.
- c) CBCEE: Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el Comité Ejecutivo Estatal.
- d) CBE: Recepción y administración de los recursos para gastos de operación ordinaria de cada uno de los Comités Directivos Estatales.
- e) CBAM: Recepción y administración de las aportaciones de militantes.
- f) CBCEN-01-800-M: Recepción y administración de las aportaciones de militantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 o, en su caso, la nomenclatura CBCEE para el caso de partidos políticos con registro local.
- g) CBAS: Recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes.
- h) CBCEN-01-800-S: Recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 o en su caso, la nomenclatura CBCEE para el caso de partidos políticos con registro local.
- i) CBCEN-01-900: Recepción y administración de los recursos que reciban los partidos en la modalidad de autofinanciamiento a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900 o, en su caso, la nomenclatura.
- j) CBCEE para el caso de partidos políticos con registro local.
- k) CBAF: Recepción y administración de ingresos por autofinanciamiento.
- l) CBF: Recepción y administración de los recursos que reciba la Fundación.

- m) CBII: Recepción y administración de los recursos que reciba el Instituto de Investigación.
 - n) CBCFP: Recepción y administración de los recursos que reciba el Centro de Formación Política.
 - o) CBPEUM: Recepción y administración de los recursos que reciba para gastos de campaña, el candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - p) CBSR: Recepción y administración de los recursos que reciba para gastos de campaña, el candidato a Senador de la República.
 - q) CBDMR: Recepción y administración de los recursos que reciba para gastos de campaña, el candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa.
 - r) CBN-COA: Recepción y administración de los recursos que reciban para gastos de campaña, los candidatos postulados en una Coalición Nacional.
 - s) CBE-COA: Recepción y administración de los recursos que reciban para gastos de campaña, los candidatos postulados en una Coalición Estatal.
 - t) CBCEI: Recepción y administración de los recursos de cada precandidato en las Campañas Electorales Internas.
 - u) CBECL: Recepción y administración de los recursos para gastos de Campañas Locales de los Comités Directivos Estatales.
 - v) CBAPN: Recepción y administración de los recursos que reciban las agrupaciones.
 - w) CBOC: Recepción y administración de los recursos que reciba la Organización de ciudadanos.
 - x) CBFTE: Recepción y administración de los recursos que reciba el Frente.
 - y) CBC: Cuenta bancaria concentradora utilizada para realizar pagos de la campaña y transferencias a todas las demás cuentas.
 - z) CBCC-CL: Cuenta bancaria para candidaturas comunes, en el caso de campañas locales.
3. Para los partidos con registro local, se utilizarán cuentas bancarias individuales para:
- a) CBCEE-OP.O: Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el CEE.
 - b) CBCEE-CAMP.: Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de campaña que reciba el CEE.
 - c) CBCEEACTESP: Recepción y administración de prerrogativas locales y asignación de recursos de la operación ordinaria para gastos en actividades específicas.
 - d) Los CEE podrán abrir cuentas de las descritas en el numeral 3 del presente artículo, y deberán identificarlas en su contabilidad con la nomenclatura CEE.
4. Conciliar mensualmente los registros contables contra los movimientos registrados en los estados de cuenta bancarios.
5. Las partidas de cuentas bancarias no conciliadas se deberán registrar en un reporte denominado "conciliación bancaria", que deberá revelar el mes que se concilia y el número de cuenta bancaria, las partidas se deberán clasificar en:
- a) Cargos del sujeto obligado no correspondidos por el banco.
 - b) Cargos del banco no correspondidos por el sujeto obligado.
 - c) Abonos del sujeto obligado no correspondidos por el banco.
 - d) Abonos del banco no correspondidos por el sujeto obligado.
6. Se deberá verificar mensualmente que partiendo del saldo en cuentas contables, más la suma de los cargos no correspondidos del sujeto obligado y del banco, menos la suma de los saldos de los abonos no correspondidos por el sujeto obligado y del banco, se llegue al saldo existente en la cuenta bancaria.
7. En los servicios bancarios en línea vía internet, los sujetos obligados deberán solicitar a las instituciones, que las notificaciones por operaciones realizadas sean remitidas vía correo electrónico a la cuenta de correo que la Comisión, a propuesta de la Unidad Técnica, apruebe para estos efectos, así como autorizar a la Unidad Técnica la consulta en línea, a través de la banca electrónica, de los movimientos y saldos de cada cuenta.
8. Las cuentas bancarias para precampaña y campaña, podrán abrirse a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral y se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión del mismo.
9. En el caso de precampaña, el partido podrá abrir cuentas centralizadas siempre y cuando lleve el control de los ingresos y egresos de cada uno de los precandidatos.

Artículo 55.***Saldos en conciliación mayores a un año***

1. Los sujetos obligados que en su conciliación bancaria tengan partidas con una antigüedad mayor a un año, deberán realizar una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y en su caso, el detalle del depósito no correspondido y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

Artículo 56.***Requerimientos de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores***

1. Con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, podrá solicitar de manera fundada y motivada toda la información relativa a contratos de apertura, cuentas, depósitos, servicios, cancelación y cualquier tipo de operación activa, pasiva y de servicios, entre otras, que realicen o mantengan con cualquiera de las entidades del sector financiero, así como para que obtenga, en su caso, las certificaciones a que haya lugar, incluidas las relativas a las solicitudes de anverso y reverso de cheques. En ningún caso, las cuentas bancarias estarán protegidas por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución; así como 200, numeral 1 de la Ley de Instituciones y 57, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos.

Artículo 57.***Cuentas bancarias de coaliciones***

1. Las cuentas bancarias abiertas para la administración de precampañas, campañas de una coalición y campañas federales y locales, deberán estar a nombre del partido responsable de la administración de la coalición y con el RFC del mismo.

Artículo 58.***Transferencias en efectivo a campañas locales***

1. Las cuentas bancarias abiertas para la administración de precampañas y campañas, sólo podrán recibir transferencias del CEN o CEE del partido que administra o del CEN o CEE de los partidos coaligados y de las cuentas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten a sus precampañas o campañas, salvo que la legislación local en materia de financiamiento lo prohíba expresamente.

2. El aviso de apertura de cuenta bancaria, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener firma autógrafa del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.
- b) Incluir copia fiel del contrato expedido por la institución financiera.
- c) Describir el nombre y cargo y anexar copia simple de la credencial de elector de la o las personas a las que correspondan las firmas registradas.

Artículo 59.***Cuentas bancarias para candidatos***

1. Para la administración de los recursos en efectivo que los precandidatos y candidatos reciban o utilicen para su contienda, el partido o coalición deberá abrir una cuenta bancaria para cada uno.

2. Los aspirantes y candidatos independientes, deberán abrir cuando menos una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil a través de la cual rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente Capítulo.

Artículo 60.***Cuentas bancarias para frentes políticos***

1. Cada partido que forme parte de un Frente en los términos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Partidos, se sujetará a las reglas relativas al manejo de los recursos siguientes:

- a) Deberá depositar los recursos en efectivo en cuentas bancarias específicas de cada uno de los partidos integrantes del Frente. Las cuentas bancarias se identificarán como CBFTE -(PARTIDO)-(FRETE)-(NÚMERO). Los recursos que ingresen a esta cuenta deberán provenir de la cuenta CBCEN del partido que realiza la transferencia. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el responsable de finanzas del partido los remitirá a la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento.
- b) Deberá abrir a su nombre la cuenta bancaria CBFTE-(PARTIDO)-(FRETE)- (NÚMERO) a que se refiere el inciso a), y administrarla mancomunadamente por quienes autorice el responsable de finanzas del partido.

- c) Los recursos destinados a la consecución de los fines de un Frente deberán registrarse en cuentas específicas en la contabilidad del partido para tal efecto, en las que se especifique su destino y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes, junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, dichos recibos deberán ser adjuntados al Sistema de Contabilidad en Línea y deberán estar vinculados en su registro contable. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el responsable de finanzas del partido.
- d) No deberán ingresar a la cuenta bancaria CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NÚMERO) a que se refiere el inciso a) recursos provenientes de la recepción de aportaciones en efectivo (simpatizantes o militantes), eventos de autofinanciamiento, recursos locales (operación ordinaria o campaña), así como los provenientes del financiamiento público para actividades de campaña.
- e) Deberá abstenerse de transferir recursos de su cuenta CBFTE -(PARTIDO)-(FRENTE)-(NÚMERO), a las cuentas de la misma naturaleza, de los otros partidos integrantes del Frente.
- f) En las cuentas contables del partido deberán identificarse y registrarse todos los gastos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el Reglamento.
- g) Los comprobantes de los egresos deberán ser emitidos a nombre del partido que los realizó por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento.
- h) Desde un mes antes del inicio de las campañas electorales y hasta un mes posterior a la conclusión de éstas, en ningún caso y por ninguna circunstancia, los partidos podrán destinar recursos en efectivo o especie para financiar actividades relacionadas con la consecución de los fines del Frente.
- i) Los partidos políticos integrantes del Frente no podrán utilizar las prerrogativas dedicadas a éste para financiar, entre otras, las actividades siguientes:
 - I. Actividades de apoyo electoral a cualquier aspirante a cargo de elección popular federal, local o municipal, antes y durante los procesos de selección interna que los partidos celebren; así como durante los periodos de campaña electoral que señalen las leyes del ámbito territorial que corresponda.
 - II. Administración y operación de los procesos de selección interna de candidatos que celebre cualquiera de los partidos integrantes del Frente.
 - III. Actividades señaladas en los artículos 243, numeral 2 y 244 a 251 de la Ley de Instituciones.
 - IV. En caso de que los partidos políticos incurran en conductas contrarias a lo dispuesto en el presente inciso, la Unidad Técnica las considerará, según sea el caso, para efectos de los informes de ingresos y gastos de los procesos de selección interna, de los periodos anuales o de campaña; así como para los topes de gastos de campaña y sanciones por faltas administrativas y/o de fiscalización.

2. Al finalizar el convenio celebrado para la constitución de un Frente registrado ante el Instituto, o bien hasta un mes después de su conclusión, deberán cancelar la cuenta bancaria CBFTE-(PARTIDO)-(FRENTE)-(NÚMERO) y los remanentes deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN del partido. La transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.

3. La Unidad Técnica podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos integrantes de un Frente, información sobre el monto y el destino de los recursos que transfieran para financiar las actividades del mismo.

Artículo 61.

Transferencias a centros de formación política

1. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus centros de formación política, serán aplicables las reglas siguientes:

- a) Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias que podrán abrirse por cada centro de formación política, que se identificarán como CBCFP-(PARTIDO)-(CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA)-(NÚMERO). A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el responsable de finanzas del partido deberá remitirlos a la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento.
- b) Las cuentas bancarias deberán ser a nombre del partido, y deberán ser manejadas mancomunadamente por quien autorice el responsable de finanzas del partido.
- c) Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento.

Sección 2 Inversiones en valores

Artículo 62.

Requisitos de las inversiones en valores

1. Los sujetos obligados sólo podrán invertir en instrumentos financieros emitidos o avalados por el Gobierno Federal en territorio nacional, cuyo plazo de inversión o fecha de vencimiento sea menor a un año.
2. Las cuentas de inversión, no deberán ser discrecionales y deberán ser administradas mediante firmas mancomunadas autorizadas expresamente por el responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.

Sección 3 Fideicomisos

Artículo 63.

Manejo de recursos de las coaliciones a través de fideicomisos

1. Para el manejo de sus recursos, las coaliciones podrán:
 - a) Constituir un fideicomiso, cumpliendo con las reglas siguientes:
 - I. Los partidos integrantes de la coalición, en su calidad de fideicomitentes, convendrán en destinar parte de su patrimonio, en la proporción señalada al efecto en el convenio de coalición, para sufragar los gastos que habrán de ser utilizados en determinadas campañas electorales, encomendando a una institución fiduciaria que administre, custodie y entregue al responsable de finanzas de la coalición, y a sus candidatos, los recursos necesarios para realizar las erogaciones correspondientes, de acuerdo con las instrucciones que le gire el comité técnico que al efecto se integre.
 - II. En el acto constitutivo del fideicomiso deberá preverse la formación e integración de un comité técnico, así como sus facultades y las reglas para su funcionamiento. Deberá integrarse por el responsable de finanzas de la coalición, así como por, al menos, un representante de cada uno de los partidos integrantes de la coalición.
 - III. La fiduciaria realizará las transferencias de recursos a las cuentas bancarias del responsable de finanzas de la coalición, de las entidades federativas y de cada candidato, de conformidad con las instrucciones que reciba del comité técnico. En este caso, las cuentas bancarias, que serán utilizadas para la campaña deberán ser abiertas por la fiduciaria, a nombre del fideicomiso, especificando en los esqueletos de los cheques el tipo de cuenta que se trata, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
 - IV. Los candidatos, o el responsable de finanzas de la coalición deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de la fiduciaria, especificando que son por cuenta y orden del fideicomiso correspondiente. Al efecto, la fiduciaria proporcionará su RFC al responsable de finanzas de la coalición y a los candidatos.
 - V. Si al concluir las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación éste será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas establecidas sobre el particular en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición.
 - VI. El responsable de finanzas de la coalición deberá reunir todos los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras de la coalición y de sus candidatos. El contrato de fideicomiso deberá establecer las condiciones y los plazos de entrega al responsable de finanzas de la coalición, por parte de la fiduciaria, de la información y documentación relativa a las operaciones del fideicomiso. El responsable de finanzas de la coalición será responsable de su presentación ante la Unidad Técnica.
 - VII. Deberá incluirse en el contrato correspondiente, una cláusula por la que se autorice a la Unidad Técnica solicitar, a la institución fiduciaria correspondiente, la información que estime necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos.
 - VIII. Los fideicomisos deberán ser registrados ante la Unidad Técnica, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a su constitución.
 - IX. La Unidad Técnica llevará el control de tales contratos y verificará que las operaciones que se realicen, se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones, en las leyes aplicables y en el Reglamento.
 - X. El fideicomiso no podrá extinguirse antes que se presente al Consejo General, el Dictamen Consolidado correspondiente a los informes de campaña presentados por la coalición.

- b) Convenir en que uno de los partidos que integran la coalición, será el responsable de administrar y distribuir a las cuentas bancarias de la misma y de los candidatos de ésta, los recursos que todos los partidos integrantes destinen a ese objeto, de conformidad con lo que determine el convenio respectivo y lo que acuerde el responsable de finanzas de la coalición. Para lo anterior, se deberá utilizar una cuenta concentradora destinada exclusivamente a recibir tales recursos y a realizar las transferencias a las cuentas CBN-COA, CBE-COA, y a las de los candidatos de la coalición. Las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 54 del Reglamento deberán abrirse a nombre de ese partido. Los candidatos o el responsable de finanzas de la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual será expedida a nombre del partido designado, y deberá contener su RFC. El partido designado por la coalición deberá constar en el convenio de coalición correspondiente. El responsable de finanzas de la coalición deberá reunir todos los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras de la coalición y de sus candidatos, y la entregará al partido designado, el cual deberá conservarla. El responsable de finanzas de la coalición será responsable de su presentación ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas.

2. Tratándose de las candidaturas comunes, para efectos administrativos y de rendición de cuentas, se seguirán en lo aplicable, las mismas reglas que para las coaliciones dispone este Reglamento; y que los casos particulares que se presenten en la materia deben ser resueltos por la Comisión.

Artículo 64.

Requisitos para la constitución de un fondo o fideicomiso

1. Para constituir un fondo o fideicomiso, los sujetos obligados deberán sujetarse a las reglas siguientes:

- a) Podrán invertir los excedentes de recursos públicos o privados.
- b) En caso de constituirse con aportaciones privadas, deberá cumplir con lo relativo a las aportaciones del Reglamento.
- c) El manejo de cuentas bancarias deberá cumplir con lo relativo a los requisitos para el control de cuentas bancarias del Reglamento.
- d) Las inversiones que realice el fideicomiso deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento.
- e) En todo caso los fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que la Unidad Técnica podrá requerir, en todo tiempo, información detallada sobre su manejo y operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución y 200, numeral 1 de la Ley de Instituciones, así como 142, párrafo tercero, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito.
- f) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Comisión a través de la Unidad Técnica, remitiendo copia fiel del contrato respectivo dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo.
- g) La Unidad Técnica llevará el control de tales contratos, y verificará periódicamente que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en la Ley de Partidos, en las leyes aplicables y en el Reglamento, informando en cada sesión ordinaria de la Comisión el estatus que guardan.
- h) La Unidad Técnica podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.

Sección 4 Cuentas por Cobrar

Artículo 65.

Requisitos para reconocer operaciones como cuentas por cobrar

1. Las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los sujetos obligados, por enajenaciones, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con contratos, convenios, documentación de carácter mercantil u otro, que garanticen y demuestren legalmente la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquellas obligaciones que señala el Reglamento.

2. Asimismo, los préstamos o comprobaciones de recursos registrados por los sujetos obligados en términos del numeral anterior, deberán estar directamente vinculados con actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales o para actividades específicas como entidades de interés público.

Artículo 66.***Recuperaciones de cuentas por cobrar***

1. La recuperación o cobros que hagan los sujetos obligados de cuentas por cobrar, deberá efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, debiendo conservar copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso; queda estrictamente prohibido realizar cobros inefectivo o cheque de caja o de una persona distinta al deudor.

2. Podrán recibir recuperaciones o cobros en efectivo, cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Los cobros recibidos de un solo adeudo, no rebasen al equivalente a noventa días de salario mínimo.
- b) Hayan estado previamente registrados en la contabilidad.
- c) Al momento del origen del registro contable, tengan un deudor cierto y un monto cierto.

Artículo 67.***Casos especiales en cuentas por cobrar***

1. Si al cierre de un ejercicio un sujeto obligado presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el sujeto obligado informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar en medio magnético y de forma impresa, una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que justifique la excepción legal.

2. Para efectos del Reglamento, se entenderá por excepciones legales las siguientes:

- a) La presentación de la copia certificada de las constancias que demuestren la existencia de un litigio relacionado con el saldo cuestionado.
- b) Cuando el valor de la operación con el mismo deudor, sea igual o superior al equivalente a quinientos días de salario mínimo, la presentación de la escritura pública que demuestre la celebración de convenios con deudores, para hacer exigible la obligación, en los que se establezca una fecha cierta y determinada para la comprobación o recuperación de un gasto por comprobar.
- c) La Unidad Técnica valorará la documentación presentada por los sujetos obligados relacionada con las formas de extinción de las obligaciones previstas en el Código Civil Federal y los códigos civiles en las entidades federativas.

3. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad Técnica, para lo cual los sujetos obligados deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se indicará la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Artículo 68.***Gasto encubierto en cuentas por cobrar***

1. Si derivado del ejercicio de facultades de comprobación en el rubro de "Cuentas por Cobrar", la Unidad Técnica detecta registros contables que no cumplan con los requisitos establecido en la NIF C-3, procederá de la forma siguiente:

- a) Las originadas durante la operación ordinaria, serán consideradas como gastos sin objeto partidista.
- b) Las originadas durante procesos electorales, además de ser consideradas como erogaciones sin objeto partidista, serán acumuladas a los informes de gastos de precampaña o campaña respectivos.
- c) En términos de lo dispuesto por el artículo 445 de la Ley de Instituciones, en el Dictamen y Resolución correspondiente, se deberá proponer la sanción a la que se haya hecho acreedor el precandidato o candidato según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 456 de la Ley de Instituciones.

Artículo 69.***Tratamiento contable de cuentas por cobrar a cargo de militantes, derivadas del pago de aportaciones estatutarias.***

1. Los partidos políticos podrán registrar las cuentas por cobrar a cargo de militantes, derivadas de obligaciones estatutarias, cumpliendo lo siguiente:

- a) Que se identifique de manera plena el nombre y número de militante.
- b) Que se registren en el periodo que corresponda, mensual, bimestral, semestral, anual o conforme lo establezcan los estatutos del partido.
- c) Que la cuenta por cobrar se registre contra el ingreso.
- d) Que transcurrido un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de pago o exigibilidad y no se haya cobrado, se genere una “reserva para cuentas de cobro dudoso”, equivalente al monto que el partido tiene derecho a recuperar pero que por cualquier circunstancia no lo haya cobrado.
- e) Que el registro contable de la “reserva para cuentas de cobro dudoso”, se efectúe contra una cuenta de gastos, en el rubro de gastos generales.
- f) Que el recibo correspondiente se emita o expida en la fecha en que efectivamente se realice el cobro.

Artículo 70.***Traspaso de saldos de remanentes de procesos electorales***

1. Si al término de los ejercicios de rendición de cuentas, ya sea derivados de la operación ordinaria, precampañas o campañas, en las cuentas contables de los sujetos obligados existen saldos en las cuentas por cobrar, que cumplan con los requisitos y características de la NIF C3 “Cuentas por cobrar”, deberán ser reconocidos en su contabilidad del CEN, CEE, de los CDE o de los CDD o CDM's, según corresponda.

Sección 5 Activo Fijo**Artículo 71.*****Definición de activos fijos***

1. Para los efectos del Reglamento, se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señala la NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo” y cuyo monto original de adquisición sea igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo.

2. Se deberán valorar bajo el siguiente procedimiento:

- a) Los adquiridos al precio o valor consignado en factura, escritura pública o título de propiedad.
- b) Los bienes muebles recibidos como aportación, a valor razonable, entendiéndose como el precio que partes informadas estén dispuestos a pagar en un mercado de libre competencia, determinado de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento.
- c) Las valuaciones a valor razonable deberán cumplir con lo establecido en la NIF A-6 “Reconocimiento y valuación”.
- d) Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por el partido o coalición.

Artículo 72.***Control de inventarios***

1. El activo fijo deberá inventariarse cuando menos una vez cada 12 meses, en los meses de noviembre o diciembre de cada año. La toma física del inventario deberá cumplir con lo siguiente.

- a) Se deberá convocar a la Unidad Técnica por lo menos con veinte días de anticipación. La Unidad Técnica podrá asistir si lo considera conveniente y avisará al partido el mismo día de la toma del inventario.
- b) Deberá ser validado y presenciado por un funcionario autorizado por el responsable de finanzas del CEN o CEE respectivo.
- c) Se deberán incorporar en el inventario los datos siguientes:
 - I. Número de Inventario.
 - II. Recursos con los que se adquirió, que pueden ser: federal, local, o privados provenientes de una donación o comodato.

- III. Documento con el que se acreditó la propiedad, puede ser: factura, contrato, escritura pública.
- IV. Número de documento con el que se acreditó la propiedad.
- V. Nombre del emisor del documento con el que se acreditó la propiedad.
- VI. Cuenta contable en donde se registró.
- VII. Fecha de adquisición.
- VIII. Valor de entrada o Monto original de la inversión (MOI).
- IX. Descripción del bien.
- X. Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa.
- XI. Nombre del comité o subcomité o su equivalente, a la estructura orgánica funcional a la que se asignó.
- XII. Número de meses de uso.
- XIII. Tasa de depreciación anual.
- XIV. Valor de la depreciación.
- XV. Valor en libros.
- XVI. Nombre completo y domicilio del resguardante.

2. Los bienes recibidos en comodato, deberán inventariarse y registrarse en la contabilidad en cuentas de orden, cuando se trate de gastos de operación ordinaria, precampaña y campaña, deberán valuarse y reportarse como aportación en especie.

3. Las cifras totales que se reportan en el inventario, deberán coincidir con los registros contables.

4. Los bienes que se ubiquen en los inmuebles propiedad de los partidos o inmuebles arrendados, se presumirá que son propiedad del partido, salvo prueba en contrario.

5. El inventario físico de bienes muebles e inmuebles, deberá realizarse en todas las oficinas del partido político, ya sea con administración federal, estatal, local, regional, distrital, municipal u otra.

6. Los bienes inventariados cuyo valor contable sea superior al equivalente a diez mil días de salario mínimo, podrán contar con una póliza de seguros preferentemente auto administrable. Se entiende que es auto administrable cuando la compañía de seguros reconoce la existencia por la incorporación a los registros contables, aún y cuando no se haya reportado o registrado ante la compañía de seguros.

Artículo 73.

Reconocimiento de depreciaciones y amortizaciones

1. Los sujetos obligados registrarán contablemente de manera mensual la depreciación y la amortización por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos.

2. La depreciación de los activos fijos y la amortización de los gastos diferidos, será determinada bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso. Los sujetos obligados determinarán las tasas de depreciación o amortización que consideren convenientes. El porcentaje de depreciación o amortización deberá ser informado a la Unidad Técnica a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual del año sujeto a revisión.

3. Las tasas de depreciación y amortización podrán modificarse cada 5 años.

Artículo 74.

Comodatos por aportaciones en especie

1. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.

2. Las aportaciones de uso o goce temporal de activo fijo están permitidas. En caso de que los partidos políticos opten por prestar activo fijo a los precandidatos, candidatos o coaliciones, ya sean federales o locales, se les dará el mismo tratamiento señalado en el numeral anterior.

3. Los candidatos independientes no podrán adquirir bienes inmuebles.

Artículo 75.***Baja de activos fijos***

1. Los sujetos obligados deberán informar la baja de los activos fijos a la Comisión, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad Técnica.

2. En el caso de siniestros, será válida la baja con la presentación de la documentación de la reclamación ante la compañía de seguros o las actas ministeriales correspondientes.

Artículo 76.***Tomas físicas de los bienes muebles e inmuebles***

1. Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo y, que en el caso de partidos y coaliciones, puedan ser identificadas las transferencias de las oficinas del partido del CEN, CEE, CDE o CDD's a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.

Artículo 77.***Gastos por amortizar***

1. En la cuenta contable "Gastos por Amortizar", se deberán registrar las compras de propaganda electoral o propaganda utilitaria. Las salidas de estos materiales deberán:

- a) Permitir la identificación de la campaña beneficiada, para lo cual los partidos y coaliciones deberán proporcionar la evidencia documental descrita en el artículo 32 del presente Reglamento, en función del concepto de gasto.
- b) Indicar cuando los partidos realicen compras para varias campañas.

2. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes, tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el Reglamento.

3. A través de la cuenta contable antes referida, se deberán administrar las entradas y salidas del almacén, así como la asignación de propaganda a campaña específica o en caso de propaganda utilitaria para operación ordinaria, el comité, distrito o entidad a dónde se envía, para ello el partido, coalición, precandidato, candidato, aspirante o candidato independiente, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Las notas de entrada, además del número de folio, deberán contener el registro de la fecha de entrada de la propaganda, la descripción, el número de bienes y nombre y firma de quien recibe.
- b) Las notas de salida deberán contener el número de folio, la fecha de salida, el número de unidades, el destino, en su caso, la identificación de la precampaña o campaña beneficiada, el distrito, entidad o lugar a donde se envían, el nombre y la firma de quien recibe.
- c) Los kardex son los documentos a través de los cuales se controlan las unidades totales recibidas, así como las salidas por movimiento, éste debe incluir el registro del número de folio de la nota de entrada o salida, la fecha del movimiento, la cantidad de unidades, en su caso el número de la factura de compra, la fecha de compra, el nombre del proveedor y la firma del funcionario responsable de su registro y control.
- d) Los bienes o productos que se controlen a través de la cuenta "Gastos por amortizar", deberán ser inventariados al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio, así como en el mes inmediato anterior al del inicio de las precampañas y campañas y durante el mes posterior a la conclusión de las precampañas y campañas. El inventario deberá ser aprobado por el responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.
- e) Cuando las salidas de almacén se realicen para distribuir o asignar bienes o productos a campañas o precampañas, la nota de salida deberá especificar el tipo de campaña, el distrito electoral, la localidad, la fecha de la salida del almacén, la fecha del evento, el número de productos o bienes a asignar o distribuir, el nombre y firma de quien entrega, así como el nombre y firma de quien recibe.
- f) Para el caso de que se controle propaganda utilitaria o electoral que contenga el nombre, lema o datos que permitan la asignación de bienes o productos a una campaña beneficiada, se deberá registrar en el kardex respectivo el nombre completo de la campaña y el candidato y se deberá adjuntar una fotografía de la muestra, misma que será parte integrante del kardex respectivo.

4. Podrán llevar la administración física del almacén en distritos electorales o entidades de la República, pero cada uno de los centros de acopio, administración y distribución, deberán contar con las notas de entrada y salida de almacén y kardex, en estricto cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

5. En caso de que la factura permita identificar plenamente al candidato beneficiado el gasto deberá aplicarse directamente a la campaña beneficiada, sin necesidad de registrarlo en la cuenta de gastos por amortizar.

Artículo 78.

Control de gastos por amortizar.

1. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse en virtud de no asignarse de manera inmediata a precampaña o campaña alguna, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

Artículo 79.

Clasificación contable de los gastos por amortizar

1. Las erogaciones que los partidos y coaliciones efectúen con cargo a la cuenta “materiales y suministros o propaganda institucional y política” deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto correspondiente, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.

Capítulo 2 Para las cuentas de pasivo

Artículo 80.

Reconocimiento de pasivos

1. Todas las operaciones o transacciones económicas de los sujetos obligados, que generen una obligación ineludible con un tercero, deberán respaldarse con la documentación que demuestre la prestación del servicio o la adquisición de los bienes; la que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales aplicables. Su registro contable se efectuará de conformidad con la NIF C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.”

Artículo 81.

Tratamiento de los pasivos al cierre del periodo

1. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de los sujetos obligados, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

2. Deberán estar debidamente registrados en la contabilidad, soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello, descritos en su manual de operaciones del órgano de finanzas del sujeto obligado, en caso de no especificar, por el responsable de finanzas. Dicha integración deberá presentarse en medio magnético y de forma impresa.

Sección 1 Proveedores

Artículo 82.

Lista de proveedores

1. El responsable de finanzas del sujeto obligado, deberá elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo a reportar, que superen los quinientos días de salario mínimo, para lo cual deberán incluir el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida, RFC, domicilio fiscal completo, montos de las operaciones realizadas y bienes o servicios obtenidos, de forma impresa y en medio magnético.

2. Los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356, numeral 2 del presente Reglamento.

Artículo 83.***Expedientes de proveedores***

1. El responsable de finanzas del sujeto obligado, deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión y la coalición exclusivamente durante el periodo de campaña, que superen los cinco mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético; dicha relación deberá ser presentada a la Unidad Técnica cuando le sea solicitado.

2. El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono.
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
- c) Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
- e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

3. En los casos de los incisos c) y d), la Unidad Técnica podrá coadyuvar para la obtención de dichos requisitos, siempre y cuando el sujeto obligado acredite la imposibilidad de obtener la mencionada información.

Sección 2 Cuentas por pagar**Artículo 84.*****Del reconocimiento de las cuentas por pagar***

1. Los saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio o a la conclusión de las precampañas y campañas de los sujetos obligados, que carezcan de la documentación soporte, deberán ser sancionados conforme lo siguiente:

- a) Si son saldos originados durante la operación ordinaria, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación de origen prohibido a favor del partido.
- c) Si son saldos originados durante la obtención del apoyo ciudadano, o los procesos de precampaña y campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al precandidato, aspirante, candidato o candidato independiente que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.
- d) Una vez sancionados los saldos carentes de documentación soporte, deberán ser cancelados contra la cuenta de "déficit o superávit" del ejercicio.
- e) La cancelación se realizará por el sujeto obligado una vez que la resolución quede firme y no será necesario el visto bueno de la Unidad Técnica, siempre que hayan sido identificados en el Dictamen Consolidado del ejercicio en el que se pretenda cancelar.

2. Los saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio, que cuenten con la documentación soporte que acredite a un deudor cierto, un monto cierto y un plazo de vencimiento y que además sean comprobados con facturas, contratos, convenios, reconocimientos de adeudos o documentación legal similar, deberán ser reconocidas en el rubro de pasivo y la Unidad Técnica deberá comprobar a través del procedimiento denominado "hechos posteriores", que fueron pagados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se originaron.

3. Para el caso de contribuciones por pagar cuya antigüedad sea igual o mayor a un año, serán consideradas como ingresos y por lo tanto, sancionadas como aportaciones no reportadas.

Artículo 85.***Integración de cuentas por pagar con saldos mayores a un año***

1. Los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos, deberán generar a través del Sistema de Contabilidad en Línea, una relación en la que se integre detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.

2. En dicha relación se deberá indicar, además de los datos señalados en el artículo anterior, la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Artículo 86.***Registro contable de las multas a cargo de los partidos***

1. Las multas impugnadas por los sujetos obligados, pendientes de ser resueltas por el Tribunal, deberán ser registradas en cuentas de orden como contingencias.
2. Una vez que el Tribunal resuelva los recursos de impugnación, si fuese confirmada se registrará como pasivo o si fuese favorable al sujeto obligado, se deberá proceder a su cancelación, reversando el registro inicial.
3. Las multas impuestas por el Instituto no impugnadas, deberán ser registradas como cuentas por pagar en el rubro de pasivos.
4. Los partidos podrán abrir subcuentas para la clasificación de multas por comité estatal.

Sección 3 Contribuciones por pagar**Artículo 87.*****Tratamiento de las contribuciones por pagar***

1. El registro contable de las contribuciones auto determinadas, retenidas por pagar, se deberá hacer por entidad federativa y por tipo de contribución federal o local.
2. El responsable de finanzas del sujeto obligado, deberá presentar o enterar las contribuciones auto determinadas en los términos que establecen las leyes fiscales.
3. El Consejo General, a través de la Comisión y con auxilio de la Unidad Técnica deberá dar vista a la autoridad competente, respecto de las contribuciones auto determinadas, retenidas no enteradas.
4. Si a la conclusión de la revisión de los informes anuales que realice la Unidad Técnica, las contribuciones no fueran enteradas en los términos que establecen las disposiciones fiscales, se les dará tratamiento de cuentas por pagar.
5. Lo descrito en el numeral anterior, no exime al sujeto obligado del pago de las contribuciones en los términos que las leyes fiscales establecen, por lo que deberán enterar o pagar los impuestos federales y locales que adeuden, así como las aportaciones de seguridad social en el ámbito de la rendición de cuentas federal y local.
6. La Unidad Técnica dará seguimiento y en su caso, las vistas a las autoridades respectivas, en relación con las contribuciones pendientes de pago al cierre de cada ejercicio.

Artículo 88.***Del tratamiento administrativo de los beneficios fiscales***

1. Los sujetos obligados únicamente podrán optar por aplicar los beneficios fiscales relativos a la condonación total o parcial del pago de los accesorios de contribuciones federales o locales, de periodos o ejercicios anteriores, cuando provengan de reglas de carácter general.
2. En caso de que un sujeto obligado aplique beneficios fiscales, relativos a la condonación total o parcial del pago del principal de contribuciones federales o locales de periodos o ejercicios anteriores, el monto que le sea condonado, se considerará ingreso no permitido en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Partidos.

Artículo 89.***Financiamiento a través de créditos otorgados por instituciones financieras reguladas***

1. Los sujetos obligados podrán contratar créditos bancarios o con garantía hipotecaria, para su financiamiento, sujetándose a las reglas siguientes:
 - a) Los créditos bancarios hipotecarios o con garantía hipotecaria, que celebren los sujetos obligados, sólo podrán ser contratados en moneda nacional, con instituciones financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano con residencia en el territorio nacional y deberán ser informados al Consejo General, en términos del artículo 57, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos.
 - b) La cantidad total de los créditos que en un año podrán contratar, tendrá como máximo el monto que resulte de restar al financiamiento público obtenido en el año en el que se solicita el crédito, lo siguiente:
 - I. El monto total de pasivos registrados en la contabilidad del último informe anual por el que se haya presentado el dictamen consolidado ante el Consejo General.
 - II. El monto de los créditos bancarios contratados en el mismo ejercicio por el que se solicite el crédito.
 - III. El monto total de las multas pendientes de pago, que el Instituto le haya impuesto al partido político y hayan quedado firmes por el Tribunal Electoral.

- c) Al monto máximo de endeudamiento determinado en el inciso anterior, el sujeto obligado podrá aumentar o agregar el valor de las multas pagadas y/o el valor de los pasivos pagados o amortizados, contabilizados a partir del 1 de enero del ejercicio de que se trate y hasta la fecha de la determinación del monto máximo de endeudamiento.
- d) Los sujetos obligados no podrán ofrecer garantías líquidas, ni cuentas por cobrar a su favor para garantizar el crédito.
- e) Los sujetos obligados deberán elaborar un informe pormenorizado sobre el contrato de apertura de crédito o su equivalente.

2. El crédito deberá ser aprobado y formalizado por escrito, mediante acta o equivalente realizada por el órgano establecido para ello, en los estatutos del partido político o su equivalente para el resto de los sujetos obligados; de igual forma deberán ser aprobadas las condiciones del crédito, las cuales podrán ser validadas y ratificadas mediante acta o equivalente, por el mismo órgano que los haya autorizado, o en su caso, por el órgano de vigilancia del propio instituto político.

3. Los créditos se deberán celebrar a tasas de mercado; la Unidad Técnica validará la razonabilidad de las mismas.

4. La Comisión con el apoyo de la Unidad Técnica, podrá evaluar situaciones excepcionales del sujeto obligado, para lo cual emitirá un dictamen sobre la capacidad de endeudamiento. Entre dichas situaciones estarán los créditos hipotecarios o los créditos que estén garantizados con hipotecas.

5. Los sujetos obligados no podrán garantizar créditos, con bienes inmuebles propiedad de los sujetos establecidos en el artículo 54, numeral 1 de la Ley de Partidos.

Artículo 90.

Destino del financiamiento proveniente de créditos

1. Los sujetos obligados que contraten créditos, deberán destinar los recursos que reciban única y exclusivamente para los fines estrictamente inherentes a sus actividades.

2. Los recursos recibidos y los pagos realizados por los créditos obtenidos, deberán realizarse a través de transferencias bancarias y quedar debidamente registrados en la contabilidad.

3. Queda prohibido destinar los recursos obtenidos a través de créditos para efectuar préstamos a terceros.

Artículo 91.

Integración de los expedientes por créditos bancarios

1. Los sujetos obligados deberán conformar un expediente por cada crédito que hayan celebrado, incluyendo copia simple de la siguiente documentación:

- a) Tratándose de créditos simples o créditos hipotecarios:
 - I. Solicitud de crédito debidamente llenada y con firma autógrafa del o los representantes del sujeto obligado que hayan formalizado la operación.
 - II. Identificación oficial, comprobante de domicilio y poderes notariales de los representantes que formalizaron la operación.
 - III. Consulta del historial del sujeto obligado, emitida por una sociedad de información crediticia.
 - IV. Certificado de libertad de gravamen y escritura pública del inmueble hipotecado.
 - V. Número del certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del inmueble hipotecado, así como de la hipoteca.
 - VI. Avalúo del bien inmueble, con nombres y firmas legibles de los valuadores.
 - VII. Póliza de seguro del bien inmueble a favor del acreedor, así como del sujeto obligado.
 - VIII. Pagaré o pagarés suscritos, así como el contrato de crédito completo, con anexos, en su caso.
 - IX. Información financiera, comprobantes de ingresos y en su caso dictamen, entregado por el sujeto obligado al acreedor, para el análisis de crédito.
 - X. Acta de aprobación o equivalente, suscrita mediante firmas autógrafas por los titulares del órgano del sujeto obligado que haya autorizado la celebración del crédito, de conformidad con sus estatutos.
- b) Tratándose de créditos con garantía hipotecaria otorgada por un tercero, además de lo establecido en el inciso anterior, incluirá copia simple de la documentación siguiente:
 - I. Identificación oficial, comprobante de domicilio y en su caso, poderes notariales del o los propietarios del bien inmueble otorgado en garantía.

- II. El RFC de la persona física o moral propietaria del bien inmueble que se otorga en garantía.
- III. Declaratoria con firma autógrafa del responsable de finanzas del sujeto obligado en funciones a la firma del contrato, describiendo de manera detallada la relación existente entre el propietario del bien inmueble otorgado en garantía y el sujeto obligado.

2. Los sujetos obligados deberán conservar, exhibir y, en su caso, entregar al Consejo General cuando lo solicite o así lo establezca el Reglamento, los contratos por créditos o préstamos obtenidos por los sujetos obligados, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Artículo 92.

Registro contable de los créditos

1. Los partidos, aspirantes, precandidatos, candidatos, y candidatos independientes no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo, personas físicas y morales distintas a instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, para el financiamiento de sus actividades ordinarias, de precampaña y campaña, de conformidad con el artículo 54 numeral 2 de la Ley de Partidos.

2. El registro contable en el rubro de pasivo, de los créditos bancarios contratados se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Si el plazo de amortización es inferior o igual a 365 días naturales, contados a partir de la firma del contrato, se clasificará como pasivo a corto plazo.
- b) Si el plazo de amortización es superior a 365 días naturales, contados a partir de la firma del contrato, se clasificará como pasivo de largo plazo.

3. Se deberán reconocer mensualmente en la cuenta de gastos respectiva, el valor de los intereses nominales, los intereses moratorios, en su caso, y los impuestos, devengados al cierre de cada mes. Se entiende como devengado, el interés y los impuestos transcurridos durante el periodo, que no hayan sido pagados.

4. El pasivo reconocido al final de cada periodo deberá ser igual al valor del capital pendiente de pago, más los intereses nominales, más los intereses moratorios en su caso, más los impuestos de los intereses devengados.

5. En las notas a los estados financieros se deberá revelar lo siguiente:

- a) Fecha de contratación.
- b) Frecuencia de pago.
- c) Tasa de interés.
- d) Número de amortizaciones.
- e) Nombre de la institución con la que se celebró el contrato.
- f) En su caso, nombre del garante hipotecario.
- g) En su caso, el valor del crédito dispuesto y el no dispuesto.
- h) En su caso, la fecha límite de disposición.

Capítulo 3 Para las cuentas de patrimonio

Artículo 93.

Registro contable del patrimonio

1. Los sujetos obligados deberán registrar y controlar contablemente su patrimonio, de conformidad con la NIF B-16 "Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos".

2. El patrimonio de la entidad deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los sujetos obligados a nivel nacional, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por la Ley de Instituciones, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, descontando los pasivos, las deudas contraídas con terceros y las multas firmes pendientes de pago.

Artículo 94.

Ajustes a las cuentas de déficit o remanente

1. Los sujetos obligados no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Comisión, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

Capítulo 4 Para las cuentas de resultados**Sección 1 De los ingresos****Apartado 1 Origen****Artículo 95.****Modalidades de financiamiento**

1. El financiamiento que reciban los sujetos obligados podrá ser público, privado o ambos conceptos, según lo disponga la Constitución, la Ley de Instituciones, la Ley de Partidos y las disposiciones locales respectivas. Si por disposición normativa algún sujeto obligado no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado establecidas.

2. El financiamiento de origen privado de los sujetos obligados tendrá las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes.
- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente.
- c) Para todos los sujetos obligados:
 - i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes exclusivamente durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.
 - ii. Autofinanciamiento.
 - iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

3. Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en numerario, así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Artículo 96.**Control de los ingresos**

1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

2. Los ingresos se registrarán contablemente cuando se reciban, es decir, los que sean en efectivo cuando se realice el depósito en la cuenta bancaria o cuando se reciba el numerario, los que son en especie cuando se reciba el bien o la contraprestación.

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Aspirantes y Candidatos independientes
 - I. Los candidatos independientes gozaran del financiamiento público.
 - II. El financiamiento privado de aspirantes y candidatos independientes se constituirá por las aportaciones que realice el aspirantes o el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.
 - III. Los candidatos independientes dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la aprobación de los Consejos respectivos, deberán registrar en cuentas de orden el financiamiento público federal y local, con base en los Acuerdos del Consejo General del Instituto o de los Órganos Públicos Locales, según corresponda.
 - IV. El registro contable, deberá prever la creación de una subcuenta para cada entidad federativa.
 - V. El traspaso de cuentas de orden a cuentas reales en la contabilidad en el rubro de ingresos por financiamiento público, se deberá efectuar en el momento en el que los candidatos independientes reciban las prerrogativas.
 - VI. El financiamiento público, deberá recibirse en las cuentas bancarias abiertas exclusivamente para esos fines.
 - VII. Los ingresos de origen privado, se deben depositar en cuentas bancarias abiertas de manera exclusiva para esos fines.

- VIII. Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario
- b) Partidos políticos:
- I. Los partidos políticos gozaran del financiamiento público y privado de conformidad con lo siguiente:
 - II. Los partidos dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la aprobación de los Consejos respectivos, deberán registrar en cuentas de orden el financiamiento público federal y local, con base en los Acuerdo del Consejo General del Instituto o de los Órgano Públicos Locales, según corresponda.
 - III. El registro contable, deberá prever la creación de una subcuenta para cada entidad federativa.
 - IV. El traspaso de cuentas de orden a cuentas reales en la contabilidad en el rubro de ingresos por financiamiento público, se deberá efectuar en el momento en el que los partidos reciban las prerrogativas.
 - V. El financiamiento público, deberá recibirse en las cuentas bancarias abiertas exclusivamente para esos fines.
 - VI. Los ingresos de origen privado, se deben depositar en cuentas bancarias abiertas de manera exclusiva para esos fines.
 - VII. Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.

Artículo 97.

Clasificación contable

1. Los registros contables de los sujetos obligados deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

Artículo 98.

Control de las aportaciones

1. Las aportaciones que reciban los partidos políticos de sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Partidos, deberán cumplir con lo siguiente: el responsable de finanzas, informará a la Comisión durante los primeros quince días hábiles de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos y candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, a que hace referencia el artículo 56, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos.

Artículo 99.

Determinación del financiamiento privado

1. Para el límite anual colectivo y por individuo, establecido en el artículo 56, numeral 2 de la Ley de Partidos, se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público, siendo estos los provenientes de militantes, simpatizantes, aportaciones de candidatos, autofinanciamiento, rifas y sorteos, aportaciones a través de llamadas 01-800 y 01-900, rendimientos financieros y rendimientos por fideicomisos.

2. El control de folio mensual de aportantes al que hace referencia el artículo 56, numeral 5 de la Ley de Partidos, se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte y deberá incluir la siguiente información del aportante: nombre completo y domicilio completo, RFC, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de la aportación.

Apartado 2 Obtención de recursos para financiamiento de actividades

Artículo 100.

De los créditos e instrumentos bancarios

1. Los sujetos obligados sólo podrán obtener financiamiento de instituciones de crédito y de sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, debidamente formalizado.
2. Los contratos deberán celebrarse de manera directa entre el partido o coalición y la institución financiera, sin intermediarios.

3. Los instrumentos para la dispersión de recursos como monederos, tarjetas de débito y homólogos, deberán ser proveídos directamente por las instituciones de crédito y sociedades reguladas en esta materia e invariablemente el recurso deberá estar plenamente identificado y provenir de la cuenta bancaria abierta expreso a nombre del partido o coalición.

4. El sujeto obligado que opte por dispersar recursos a través de los instrumentos descritos en el numeral anterior, deberá integrar una relación detallada en la que vincule claramente uno a uno el número de identificación del instrumento con la persona a la que se lo entregó, y que deberá ser el destinatario último del mismo. Esta relación deberá incluir, al menos, el nombre completo, domicilio actual, clave de elector, monto total y fechas en las que estuvo activo el instrumento. También deberán incluirse los datos referidos en este párrafo en el convenio o contrato que se celebre.

5. Los sujetos obligados sólo podrán hacer uso de los instrumentos de dispersión descritos en el numeral anterior, para cubrir gastos por los siguientes conceptos:

- a) Los sueldos y salarios del personal, combustible, viáticos y otros similares del personal que guarde relación contractual con el sujeto obligado;
- b) Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales en relación con el artículo 199 numeral 7 del presente Reglamento; y
- c) Los gastos relativos a estructuras electorales en relación con el artículo 199 numeral 6 del presente Reglamento.

Artículo 101.

Prohibición de adquirir préstamos personales

1. Los sujetos obligados no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar de personas físicas.

2. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.

3. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.

Apartado 3 Ingresos en efectivo

Artículo 102.

Control de los ingresos en efectivo

1. Todos los ingresos en efectivo que reciban los sujetos obligados que pueden recibir este tipo de ingreso, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán depositarse exclusivamente en cuentas bancarias a nombre de los mismos.

2. Todas las cuentas bancarias de los sujetos obligados, deberán ser manejadas mancomunadamente por quienes autorice el responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido. Lo anterior no aplica en caso de las Organizaciones de observadores.

3. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente, por lo que junto con las mismas conciliaciones se remitirán a la Unidad Técnica cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento. La Unidad Técnica podrá requerir que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

4. Se deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación aclaradas y registradas en meses posteriores, así como las gestiones realizadas para su regularización.

5. Deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes y adjuntarse al Sistema de Contabilidad en Línea, los comprobantes idóneos de acuerdo con el tipo de operación y la localidad en que se efectuó, entre las que se cuentan las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco y los recibos expedidos.

Artículo 103.

Documentación de los ingresos.

1. Los ingresos en efectivo se deberán documentar con lo siguiente:

- a) Original de la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario en donde se observe e identifique la cuenta bancaria de origen y destino.
- b) El recibo de aportaciones de simpatizantes o militantes en efectivo, acompañado de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda.

- c) Los ingresos derivados de actividades de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto del evento o actividad en la que se recaudó u obtuvo el ingreso.

Artículo 104.***Control de las aportaciones de aspirantes, precandidatos, candidatos independientes y candidatos***

1. Las aportaciones de precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, deberán depositarse en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de la precampaña o campaña, según corresponda.
2. Las aportaciones por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, invariablemente deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación. El monto se determinará considerando la totalidad de aportaciones realizadas por una persona física, siendo precampaña o campaña, o bien, en la obtención del apoyo ciudadano.
3. El comprobante de la transferencia o del cheque, deberá permitir la identificación de la cuenta origen, cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre completo del beneficiario.
4. Se deberá expedir un recibo de aportación por cada depósito recibido.
5. Deberá cumplir con los límites establecidos en artículo 56, numeral 2, de la Ley de General.

Apartado 4 Ingresos en especie**Artículo 105.*****De las aportaciones en especie***

1. Se consideran aportaciones en especie:
 - a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.
 - b) El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado.
 - c) La condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos.
 - d) Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.
 - e) Los servicios prestados a los sujetos obligados que sean determinados por la Unidad Técnica por debajo del valor de mercado.

Artículo 106.***Ingresos en especie***

1. Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo, se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos del artículo 56, numeral 2 de la Ley de Partidos.
2. Si una aportación en especie representa un beneficio a una precampaña o campaña, se acumulará a los gastos en los informes respectivos y computará para el tope de gastos correspondiente.
3. En caso de que el bien aportado corresponda a propaganda en bardas, el aportante deberá presentar las facturas que amparen la compra de los materiales, diseño, pintura, limpieza y en su caso, asignación de espacio. El valor de registro será invariablemente nominal, al valor consignado en los documentos.

Artículo 107.***Control de los ingresos en especie***

1. Las aportaciones que reciban en especie los sujetos obligados deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
2. En caso de que el valor de registro de las aportaciones en especie declarado por el sujeto obligado, no corresponda al valor nominal o bien no se haya aplicado lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento, la Comisión a través de la Unidad Técnica, podrá ordenar que sea determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento.
3. Por cada ingreso en especie recibido, se deberán expedir recibos específicos, cumpliendo con los requisitos y los formatos señalados en el Reglamento.

Artículo 108.***Ingresos por donaciones de bienes muebles***

1. Los ingresos por donaciones de bienes muebles que reciban los sujetos obligados deberán registrarse conforme a su valor comercial, determinado de la forma siguiente:

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año y se cuenta con la factura correspondiente, se deberá registrar el valor consignado en tal documento.
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará a valor nominal.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización.
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento.
- e) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.

2. Cuando el bien aportado sea considerado gasto de campaña en términos del artículo 76 de la Ley de Partidos, el aportante deberá proporcionar la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.

Artículo 109.***Reconocimiento del valor del comodato***

1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que no correspondan al valor nominal, o bien, no se haya aplicado lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento. A solicitud de la autoridad, el sujeto obligado presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.

2. Se deberá adjuntar a la póliza de registro, copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.

Artículo 110.***Donaciones de bienes inmuebles***

1. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que reciban los sujetos obligados para su operación ordinaria, deberán registrarse conforme a lo establecido para bienes muebles cuando sea aplicable, en apego a las NIF.

2. La donación deberá constar en escritura pública si el valor de avalúo del inmueble excede al equivalente de trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo en el momento de la operación, en cuyo caso, deberán presentar junto con el informe correspondiente el testimonio respectivo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad que corresponda.

Apartado 5 Ingresos por auto financiamiento**Artículo 111.*****Del autofinanciamiento***

1. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

2. En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, notificarán a la Comisión a través de la Unidad Técnica sobre su celebración, con al menos diez días hábiles de anticipación. En estos casos la Comisión, a través de la Unidad Técnica, podrá designar a su personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. La autoridad confirmará por escrito la asistencia y el propósito de la verificación.

3. En todo caso, los sujetos obligados entregarán a la Unidad Técnica elementos de convicción respecto de la veracidad de los espectáculos o evento cultural referido.

4. En los informes mensuales, anuales o de campaña, según corresponda, deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, con motivo de las actividades de autofinanciamiento, mismos que deberán ser registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.

Artículo 112.***Control de los ingresos por autofinanciamiento***

1. Los ingresos por autofinanciamiento que reciban los sujetos obligados, estarán registrados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma del responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Artículo 113.***Documentación de ingresos por fondos o fideicomisos***

1. Los ingresos que perciban los sujetos obligados por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

Artículo 114.***Colectas públicas***

1. No está permitido a los sujetos obligados, recibir financiamiento a través de colectas públicas.

Artículo 115.***De las rifas y sorteos***

1. Resultan aplicables a las rifas y sorteos, las reglas siguientes:

- a) Los sujetos obligados integrarán un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito.
- b) Si a petición de alguno de los ganadores, uno de los premios se cambiará por dinero en efectivo, por una cantidad equivalente al valor del bien obtenido, se incluirá en el expediente el original o copia certificada del acta circunstanciada, expedida por el inspector de la Secretaría de Gobernación asignado al sorteo, en la cual conste tal petición; para el presente caso, el valor del bien será aquél que comercialmente se encuentre en el mercado al momento de la entrega del premio.
- c) Podrán entregar premios en efectivo, en cuyo caso el pago deberá realizarse mediante cheque de una cuenta a nombre del sujeto obligado, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser librado precisamente a nombre del ganador del sorteo o rifa; se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y RFC del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, la identificación del padre o tutor.
- d) Los permisos que obtenga el sujeto obligado por parte de la Secretaría de Gobernación son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en los que el sujeto obligado permisionario, obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros; además, el partido deberá acreditar la relación contractual con dicho operador remitiendo el contrato, pago, y demás documentos necesarios para tal efecto.
- e) Deberán cubrir con recursos propios los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes, debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros para reportar el gasto que generó la rifa o sorteo.

Artículo 116.***De los ingresos a través del 01-800***

1. Las aportaciones de militantes o simpatizantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Los sujetos obligados, ya sea de forma directa o través de una empresa o buró de servicios registrado conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones, podrán recibir aportaciones de sus militantes o simpatizantes por este mecanismo, con cargo a tarjetas bancarias de éstos o depósitos a cuentas bancarias específicas abiertas para tal fin a nombre del partido.

- b) En todos los casos, el nombre del aportante deberá coincidir con el nombre del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación correspondiente; asimismo deberá coincidir con el nombre asentado en la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto. Lo anterior, con la finalidad que la autoridad pueda verificar que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Partidos.
- c) Los sujetos obligados deberán presentar a la Unidad Técnica los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad que la Unidad Técnica revise que los términos y condiciones en ellos contenidos, se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Partidos y en el Reglamento. Si la Unidad Técnica no notifica al partido observaciones a los proyectos de contratos en el plazo referido, se entenderá que han sido autorizados.
- d) Los contratos deberán especificar por lo menos, los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, fecha, lugar de realización derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo.

2. Asimismo, deberán incluir una cláusula por la que se autorice a la Comisión a través de la Unidad Técnica, a solicitar a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas, la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de las aportaciones realizadas.

- a) Los sujetos obligados deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa encargada de procesarlas.
- b) Las aportaciones en efectivo a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 realizadas por los militantes o los simpatizantes, según corresponda, deberán estar sustentados con recibos expedidos de conformidad con lo señalado en el Reglamento.
- c) Quedan prohibidas las aportaciones en especie a través de este mecanismo.

Artículo 117.

De los ingresos a través del 01-900

1. Las aportaciones que reciban los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes a través de la modalidad de autofinanciamiento del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900, se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Este mecanismo podrá consistir exclusivamente en servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos que se asimilan a actividades promocionales de los partidos.
- b) Deberán establecer mecanismos publicitarios para dar a conocer el servicio específico ofrecido, el nombre y número de la promoción o servicio, el nombre de la empresa responsable de la recepción de las llamadas y la forma en la que se identificará el cargo en el recibo telefónico de los clientes.
- c) Deberán informar al público el costo y duración máxima de las llamadas, así como si la información se transmite en vivo, es grabada o es mixta.
- d) La empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas, deberá llevar una relación por cada llamada recibida, en el que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico y el nombre del titular de la línea telefónica, así como la versión escuchada.
- e) Quedan prohibidas las llamadas de teléfonos cuyos titulares sean los sujetos o instituciones a los que se refiere al artículo 54 de la Ley de Partidos, situación que deberá hacer del conocimiento del público usuario y de la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas.
- f) Deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado, exclusivamente para recibir los ingresos derivados de cada evento, sin que en dicha cuenta se puedan recibir otro tipo de ingresos. Dicha cuenta bancaria deberá ser identificada como CBCEN-01-900-XXXX-(PARTIDO)-NUMERO) y manejada de forma mancomunada por las personas que autorice el responsable de finanzas del sujeto obligado. Los estados de cuenta correspondientes deberán conciliarse mensualmente y remitirlos junto con el informe anual correspondiente o cuando la autoridad lo solicite.
- g) Deberán remitir a la Unidad Técnica los proyectos de contratos a celebrarse con la empresa especializada o buró de servicios que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad que la Unidad Técnica revise que los términos y condiciones en ellos contenidos, se ajustan a lo dispuesto la Ley de Partidos y en el Reglamento. Si la Unidad Técnica no hubiere notificado al partido observaciones a los contratos, se entenderá que han sido autorizados.

- h) Los contratos respectivos deben especificar, cuando menos lo siguiente: los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones, impuestos; así como los límites de consumo por llamada y línea telefónica. Además, deberán incluir una cláusula en la que se autorice a la Unidad Técnica a solicitar a la empresa telefónica correspondiente y a la empresa encargada de procesar las llamadas, la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.
- i) Los sujetos obligados deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas.
- j) Conservar copia de todas y cada una de las versiones de los audios que escuchen por las personas que llamen al número autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Así como de la transcripción de las mismas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público.
- k) La facturación por parte de los prestadores de servicios deberá ser clara y describir de manera pormenorizada cada uno de los conceptos pagados, anexando a dicha facturación, una relación por cada llamada recibida, en el que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico, así como la versión escuchada. Los comprobantes de los egresos correspondientes deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, anexando el detalle antes señalado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Unidad Técnica junto con el informe correspondiente.
- l) El sujeto obligado deberá reportar en su contabilidad como ingreso, el costo total por llamada, sin descontar los costos y comisiones que se deriven de los servicios contratados. Los costos y comisiones serán reportados como gastos por autofinanciamiento y serán registrados identificando el importe que corresponde a cada una de las empresas que provean el servicio correspondiente.
- m) El sujeto obligado deberá llevar un control por este tipo de ingreso, que deberá contener número consecutivo, nombre de la empresa contratante, forma de administrarlo, ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos e ingreso neto, o en su caso, la pérdida obtenida. Dicho control deberá ser entregado a la Unidad Técnica junto con el Informe correspondiente en forma impresa y en dispositivo magnético (Formato CEAUTO-01-900).
- n) Los ingresos y egresos que manejen los sujetos obligados a partir de este mecanismo de recaudación, así como el contenido del audio texto que para cada caso se implemente, deberán apegarse a lo prescrito en la Ley de Instituciones y en el Reglamento. En caso de que los contenidos del audio texto presenten alguna o varias de las características establecidas en el artículo 76 de la Ley de Partidos, los egresos aplicados serán considerados para efectos de gastos de campaña de los candidatos registrados ante el Instituto.
- o) Todos los egresos aplicados en la publicidad de este mecanismo durante el período de obtención del apoyo ciudadano o de las campañas, contarán para los topes gastos respectivos y deberán reportarse en los informes correspondientes.

Artículo 118.

De los rendimientos financieros

1. Los sujetos obligados podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

2. Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen.

Artículo 119.

Ingresos de organizaciones de ciudadanos

1. Los ingresos provenientes de asociados y simpatizantes de la organización de ciudadanos, estarán conformados por las aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país.

2. Las aportaciones en efectivo deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la organización de ciudadanos.

3. Los ingresos en especie que reciban las organizaciones de ciudadanos deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 120.***Control de las aportaciones en especie en caso de coaliciones***

1. Para las aportaciones en especie que reciban los partidos que integran una coalición, o que reciban los candidatos de la coalición, deberán emitirse recibos específicos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos "RMES-COA" y "RSES-COA". Para documentar las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas, deberá emitirse un recibo con el formato "RMES-COA".

Apartado 6 Ingresos prohibidos**Artículo 121.*****Entes impedidos para realizar aportaciones***

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- j) Las personas morales.
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
- l) Personas no identificadas.

2. Tratándose de bonificaciones o descuentos, derivados de transacciones comerciales, serán procedentes siempre y cuando sean pactados y documentados en la factura y contrato o convenio, al inicio de la operación que le dio origen. Para el caso de bonificaciones, los recursos se deberán devolver mediante transferencia proveniente de la cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicio.

Apartado 7 Límites a las aportaciones**Artículo 122.*****Aprobación de límites***

1. El Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobará en el mes de febrero de cada año, las cifras de montos máximos de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir los partidos, candidatos independientes y aspirantes. Lo anterior será publicado en el Diario Oficial.

Artículo 123.***Límites anuales***

1. El financiamiento privado de los partidos políticos se ajustará a los siguientes límites anuales:

- a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias en el año de que se trate.
- b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos.
- c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el cero punto cinco por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

2. El financiamiento privado de los aspirantes y candidatos independientes no podrá ser superior al 10% del tope de gasto para la elección correspondiente y se constituirá de las aportaciones que realicen el aspirante o candidato independiente, respectivamente, y sus simpatizantes.

Apartado 8 Facilidades administrativas en materia de contabilidad

Artículo 124.

Aportaciones de Organizaciones de observadores

1. Los ingresos provenientes de integrantes de las Organizaciones de observadores, estarán conformados por las aportaciones en efectivo o especie realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país, dichas aportaciones deberán ser depositadas en una cuenta bancaria a nombre de la Organización de observadores.

Artículo 125.

Acumulación para topes de campaña

1. Los gastos realizados por los candidatos independientes computarán para efectos del tope de gasto de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 394, numeral 1, inciso c) de la Ley de Instituciones, en relación con el 243 del mismo ordenamiento.

Sección 2 De los egresos

Apartado 1 Generalidades

Artículo 126.

Requisitos de los pagos

1. Todo pago que efectúen los sujetos obligados que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica.

2. En caso de que los sujetos obligados, efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, o en su caso el pago se realice en parcialidades y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que establece el numeral 1 del presente artículo, a partir el monto por el cual exceda el límite referido.

3. Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda, y deberán ser incorporadas al Sistema de Contabilidad en Línea.

4. Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria, serán considerados como egresos no comprobados.

5. Los pagos realizados mediante cheques girados sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", señalados en el numeral 1 del presente artículo, podrán ser comprobados siempre que el RFC del beneficiario, aparezca impreso en el estado de cuenta a través del cual realizó el pago el sujeto obligado.

6. Cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable.

Artículo 127.

Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

Artículo 128.

Gastos en promoción de consultas populares

1. Los gastos realizados por los partidos, coaliciones o candidatos independientes, para la promoción de consultas populares, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las erogaciones realizadas deberán registrarse en una cuenta de orden, bajo la nomenclatura de "promoción de la consulta popular". Lo anterior no exime al sujeto obligado de registrar en cuentas de balance o de actividades, según corresponda, las transacciones celebradas.
- b) Cuando los partidos, coaliciones y candidatos independientes, ejerzan recursos para promover alguna consulta popular, en donde se difunda o se vincule el tema de la consulta con elementos de propaganda electoral, se acumularán a los gastos de precampaña o campaña, según corresponda.

Apartado 2 Servicios personales**Artículo 129.*****Pagos de nómina***

1. Los pagos de nómina se deberán realizar a través de depósito en cuenta de cheques o débito, de cuenta abierta por el partido a favor del trabajador, exclusivamente para el pago de nómina y viáticos.
2. Los pagos de anticipo o reembolso para gastos de viaje o viáticos, se podrán realizar:
 - a) A través de depósitos en la cuenta de débito o cheques a nombre del funcionario o trabajador.
 - b) A través de reembolso mediante transferencia a la cuenta de débito o cheques a nombre del funcionario o trabajador.
3. Los gastos de viaje o viáticos no comprobados o no devueltos por el funcionario o trabajador, serán descontados vía nómina a los treinta días naturales posteriores a la fecha límite de comprobación establecida por el propio partido y deberán dar aviso durante la presentación del informe anual, a efecto de que la Unidad Técnica informe al SAT para la acumulación respectiva a cargo de los ingresos fiscales del funcionario o trabajador omiso.

Artículo 130.***Clasificación de gastos en servicios personales***

1. Las erogaciones que efectúen los sujetos obligados por concepto de gastos en servicios personales, deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área correspondiente.
2. Los sujetos obligados deberán identificar las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento.

Artículo 131.***Documentación de honorarios***

1. Los gastos efectuados por los sujetos obligados por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Artículo 132.***Documentación de honorarios asimilables a sueldos y salarios***

1. Los pagos que realicen los sujetos obligados, por concepto de honorarios asimilables a sueldos, recibirán el mismo tratamiento que las nóminas para efecto del pago y comprobación del gasto, asimismo deberán ser adjuntados al Sistema de Contabilidad en Línea.
2. Tales egresos deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del RFC y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido o coalición y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio. Adicionalmente, respecto de los sujetos obligados que participen en las precampañas y campañas electorales, dichos recibos deberán especificar la precampaña o campaña correspondiente, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de precampaña y campaña. La documentación deberá ser presentada a la Unidad Técnica cuando la requiera para su revisión, junto con los contratos correspondientes.

Artículo 133.***Obligaciones en materia fiscal y de seguridad social***

1. Los sujetos obligados deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:
 - a) Retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Partidos.
 - b) Proporcionar la constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales.
 - c) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - d) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

Artículo 134.**Reconocimientos por actividades políticas de campaña**

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes según corresponda, por su participación en actividades de apoyo electoral exclusivamente durante los períodos de campaña.

2. La suma total de las erogaciones que efectúen por este concepto, tendrá un límite máximo por candidatura, conforme a la tabla siguiente:

Rangos de topes de gastos		Porcentaje de gastos de campaña máximos a comprobarse
Límite inferior	Límite superior	
\$ 0	\$ 50,000.00	20.00%
\$ 50,001.00	\$ 150,000.00	16.67%
\$ 150,001.00	\$ 300,000.00	12.20%
\$ 300,001.00	\$ 450,000.00	8.90%
\$ 450,001.00	\$ 600,000.00	7.07%
\$ 600,001.00	\$ 750,000.00	5.90%
\$ 750,001.00	\$ 900,000.00	5.10%
\$ 900,001.00	\$ 1,050,000.00	4.50%
\$ 1,050,001.00	\$ 1,200,000.00	4.07%
\$ 1,200,001.00	\$ 1,350,000.00	3.70%
\$ 1,350,001.00	\$ 1,500,000.00	3.40%
\$ 1,500,001.00	\$ 1,650,000.00	3.17%
\$ 1,650,001.00	\$ 1,800,000.00	2.97%
\$ 1,800,001.00	\$ 1,950,000.00	2.80%
\$ 1,950,001.00	\$ 2,100,000.00	2.67%
\$ 2,100,001.00	\$ 2,250,000.00	2.53%
\$ 2,250,001.00	\$ 2,400,000.00	2.40%
\$ 2,400,001.00	\$ 2,550,000.00	2.30%
\$ 2,550,001.00	\$ 2,700,000.00	2.23%
\$ 2,700,001.00	\$ 2,850,000.00	2.13%
\$ 2,850,001.00	\$ 3,000,000.00	2.07%
\$ 3,000,001.00	En adelante	1.33%

3. Los reconocimientos por actividades de campaña, pagados a una sola persona física dentro de la misma campaña, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, tendrán un límite máximo del equivalente a quinientos días de salario mínimo.

4. Los pagos por éste concepto, deberán estar soportados con recibos que se expedirán de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 135.**Identificación del beneficio en el pago del REPAP.**

1. Las pólizas contables de egresos, en donde se registren los reconocimientos por actividades políticas, deberán especificar:

- La serie que conforma el conjunto de recibos.
- El número de folio del recibo.
- La identificación de la campaña electoral a la que se destinó el gasto, describiendo el tipo de campaña, el nombre del candidato postulado por partido o coalición o candidato independiente, así como el distrito electoral local, federal o municipio por el que contiene.

Artículo 136.***Control de REPAP***

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, deberán elaborar una relación nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas durante la campaña electoral; dicha relación deberá contener los nombres de las personas en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas.

2. La relación deberá ser entregada en medio electrónico a la Unidad Técnica, junto con los informes de campaña, lo anterior no los exceptúa de la obligación de incorporar los registros en el sistema de contabilidad en línea, en los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 137.***Fiscalización de REPAP***

1. Durante el procedimiento de revisión de los informes campaña, la Unidad Técnica podrá utilizar procedimientos de auditoría basados en pruebas selectivas, a través de las cuales solicite directamente a terceros, confirmen, ratifiquen o rectifiquen las operaciones reportadas por los partidos, coaliciones y candidatos independientes.

2. De los resultados de las confirmaciones, se informará en el dictamen consolidado correspondiente, considerando el derecho de audiencia tanto de la persona física a la que se le realizó la confirmación, como del sujeto obligado que la reportó.

Apartado 3 Producción de spots**Artículo 138.*****Control de gastos en producción de spots***

1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los sujetos obligados con derecho a la prerrogativa de tiempos en radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Asimismo, estos comprobantes deberán ser emitidos a nombre del sujeto obligado y deberán cumplir con los requisitos fiscales. En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.

2. Los sujetos obligados señalados en el numeral anterior, deberán conservar anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la Unidad Técnica cuando se les solicite.

3. Lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, cuando el gasto se refiera a gastos de campaña, así como 243, numerales 1 y 2, inciso d) de la Ley de Instituciones.

Apartado 4 Viáticos y pasajes**Artículo 139.*****Control de viáticos y pasajes***

1. Los gastos de viáticos y pasajes que se utilicen específicamente para el candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Gobernador, deberán estar desglosados en un reporte diario que contenga la información siguiente:

- a) Tipo de transportación utilizada (avión, avioneta, helicóptero, autobús, automóvil, motocicleta, barco, lancha o cualquier otro).
- b) Tipo de operación realizada para el uso del bien o servicio. Deberá especificarse renta o alquiler del transporte, comodato del bien, comodato del servicio o si se trata del uso de un bien del candidato de la coalición o del partido, adquirido por compra o donación, además incluir la referencia contable, recibo de aportación o factura así como importe.
- c) En caso de donación, alquiler de unidades, contratación del servicio, así como del comodato del bien o del servicio se deberá presentar el contrato correspondiente.
- d) El reporte deberá contener la descripción de los trayectos y las personas que hayan hecho uso de dicho servicio por parte del partido, coalición o del candidato.
- e) En el caso del hospedaje, el reporte diario indicará fecha, lugar, nombre y domicilio, relación de las personas que lo hayan utilizado, y tipo de servicio gratuito u oneroso. En el primer caso, deberá acreditarse la voluntad del oferente y, en el segundo, la factura correspondiente que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.

2. Los gastos de viáticos y pasajes para el candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Gobernador, además deberán estar desglosados en el formato "Rel- Viapas-Pres" y "Rel-Viapas-Gob", respectivamente, incluidos en el Reglamento.

Apartado 5 Gastos financieros**Artículo 140.*****Definición de gastos financieros***

1. Se entiende por gastos financieros los originados por el uso de servicios de instituciones financieras, intereses pagados por créditos, comisiones bancarias de cualquier tipo y el diferencial en operaciones de compra y venta de divisas.

2. Los gastos comprobados por éste concepto, invariablemente deberán ser soportados con estados de cuenta de instituciones bancarias y en su caso, por las conciliaciones bancarias respectivas.

Apartado 6 Gastos fuera de territorio nacional**Artículo 141.*****Erogaciones fuera del territorio nacional***

1. Los partidos podrán realizar erogaciones fuera del territorio nacional exclusivamente para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

2. Para comprobar estos gastos se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido, al cual se agregarán:

- a) Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados.
- b) Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.
- c) El escrito por el cual el órgano del partido que corresponda autorice la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje.
- d) Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades del partido.

3. Los partidos podrán realizar erogaciones dentro del territorio nacional por concepto de comisiones otorgadas a sus dirigentes o militantes, según corresponda, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, debiendo presentar la documentación en la que se acredite dicho gasto.

Artículo 142.***Gastos prohibidos***

1. Queda prohibido para los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos y candidatos independientes realizar actos de campaña electoral en el extranjero.

Apartado 7 Gastos en propaganda**Artículo 143.*****Control de gastos de propaganda***

1. Los sujetos obligados deberán elaborar un aviso de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares colocados en la vía pública y propaganda en salas de cine y en internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña, campaña u ordinario y que aún no haya sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los datos siguientes, con base en los formatos "REL-PROM" anexos al Reglamento:

- a) En el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - I. La especificación de las fechas de cada inserción.
 - II. El nombre de la publicación.
 - III. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - IV. El tamaño de cada inserción.
 - V. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VI. El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.
- b) En el caso de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
 - I. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.

- II. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - III. La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - VI. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VII. El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.
- c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine:
- I. La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - II. Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - III. La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VI. El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.
- d) En el caso de la propaganda contratada en internet:
- I. La empresa con la que se contrató la colocación.
 - II. Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - III. Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VI. El precandidato, aspirantes, candidato o candidato independiente beneficiado.

Apartado 8 Facilidades administrativas en materia de contabilidad

Artículo 144.

Comprobantes de gastos de Organizaciones de observadores

1. Los gastos que realicen las Organizaciones de observadores deberán estar vinculados únicamente con las actividades relacionadas directamente con la observación electoral.
2. Los comprobantes de los gastos realizados, deberán ser emitidos a nombre de la organización de observadores y cumplir con requisitos fiscales.
3. Podrán realizar los mismos gastos que los permitidos para partidos, para lo cual deberán cumplir con los requisitos descritos en el Reglamento, de acuerdo con el tipo de gasto incurrido, tendientes a la observación electoral.

Artículo 145.

Declaratoria de no recepción de financiamiento público

1. Las Organizaciones de observadores en el ámbito federal que hayan obtenido la acreditación del Instituto y que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral, deberán presentar un escrito dirigido al Consejo General en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que la organización que representa, no tuvo financiamiento alguno que tenga que ser reportado.

Artículo 146.

Egresos de APN para aportaciones a campañas

1. Las aportaciones a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Partidos, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento.
2. Las agrupaciones deberán conservar un tanto original del acuerdo de participación registrado ante el Instituto.
3. Las agrupaciones con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos de la Ley de Partidos.

Artículo 147.***Egresos de APN con recurso privado***

1. Las erogaciones que realicen las agrupaciones con recursos provenientes del financiamiento privado, podrán ser destinadas para actividades ordinarias permanentes, de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política, y tareas editoriales; así como para cualquier actividad lícita que realicen para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

Artículo 148.***Organizaciones de observadores***

1. Las Organizaciones de observadores podrán comprobar gastos por actividades de organización electoral, a través de bitácoras de gastos menores.

Artículo 149.***Requisitos de gastos operativos de Organizaciones de observadores***

1. Los gastos operativos realizados y programados por las Organizaciones de observadores, deberán registrarse detallando de manera clara el lugar donde se efectuó la erogación, así como el sujeto al que se realizó el pago, el concepto, importe, fecha, cuenta bancaria o transferencia electrónica, así como la documentación comprobatoria de cada operación realizada.

Capítulo 5 Transferencias**Sección 1 Generalidades****Artículo 150.*****Del control de las transferencias***

I. Transferencias de recursos federales.

1. El Comité Ejecutivo Nacional de los partidos políticos podrá realizar transferencias en efectivo y en especie, para la operación ordinaria a sus Comités Directivos Estatales, Organizaciones Sociales, Frentes, así como de las campañas federales a las cuentas Concentradoras, a la Coalición, precandidatos y candidatos.

2. Los Comités Directivos Estatales, podrán realizar transferencias en efectivo y en especie, para la operación ordinaria a sus Comités Directivos Municipales o Delegacionales y en el caso de campañas electorales federales a las cuentas Concentradoras, a la Coalición, precandidatos y candidatos de la misma entidad federativa que se trate.

3. La cuenta Concentradora correspondiente a campañas electorales federales podrá realizar transferencias en efectivo y en especie, a las Coaliciones, precandidatos y candidatos postulados por los partidos.

4. Las coaliciones correspondientes a campañas electorales federales, podrán realizar transferencias en efectivo y en especie, a las cuentas concentradoras, precandidatos y candidatos postulados por la coalición.

5. En caso de que en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos en las campañas electorales federales, existan remanentes, deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa que se trate.

Transferencias de recursos locales

6. Los Comités Ejecutivos Estatales, podrán realizar transferencias en efectivo y en especie, para la operación ordinaria a sus Comités Directivos Municipales o Delegacionales, a sus Organizaciones Sociales; en el caso de campañas electorales locales, a las cuentas Concentradoras, a la Coalición, precandidatos y candidatos de la misma entidad federativa que se trate.

7. La cuenta Concentradora correspondiente a campañas electorales locales podrá realizar transferencias en efectivo y en especie, a las Coaliciones, precandidatos y candidatos postulados por los partidos.

8. Las coaliciones correspondientes a campañas electorales locales, podrán realizar transferencias en efectivo y en especie, a las cuentas concentradoras, precandidatos y candidatos postulados por la coalición.

9. En caso de que en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos en las campañas electorales locales, existan remanentes, deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCE de la entidad federativa que se trate.

II. Transferencias de recursos no federales.

10. Los partidos políticos podrán realizar transferencias con recursos locales al Comité Ejecutivo Nacional o Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria, solo para el pago de proveedores y prestadores de servicios así como el pago de impuestos generados en la contabilidad local; en el caso de campaña genérica que involucre a un candidato federal y local, únicamente para el reconocimiento de gastos según corresponda a la campaña beneficiada.

Artículo 151.***Requisitos generales***

1. Las transferencias en efectivo deberán realizarse mediante traspasos bancarios a la cuenta bancaria registrada a nombre del beneficiario y se deberá documentar con el original del comprobante de transferencia y con el recibo emitido por el beneficiario. Cuando éste último sea emitido por un ente económico con personalidad jurídica propia deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2. Las transferencias realizadas para entes sin capacidad jurídica propia, se realizará en primera instancia a cuentas bancarias a nombre del partido abiertas para fines exclusivos de la administración de los recursos transferidos, para que posteriormente se emitan de ésta cuenta los cheques para pago de bienes o prestación de servicios, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento.

3. Las transferencias en especie que los partidos y coaliciones realicen, deberán haberse registrado en la cuenta "gastos por amortizar", cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 152.***Registro de las transferencias***

1. Las transferencias deberán ser registradas en la contabilidad conforme lo establece el Reglamento.

Sección 2 Para Coaliciones**Artículo 153.*****Transferencias en efectivo para campañas***

1. Los recursos en efectivo que sean utilizados por las coaliciones para sufragar sus gastos de campaña, deberán ingresar primeramente a una cuenta CBCEN u CBCEE de los partidos coaligados según corresponda.

2. Para la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria de la coalición, se sujetará a los términos establecidos en el convenio de coalición.

Artículo 154.***Requisitos***

1. Las transferencias en especie se deberán documentar:

- a) Con notas de entrada y salida del almacén.
- b) Kardex.
- c) Recibo de entrega-recepción de bienes o servicios, con nombre legible, número de credencial de elector o de algún documento de identificación oficial con fotografía, domicilio y firma autógrafa de quien entrega y quien recibe.
- d) Los recibos deberán contar con número de folio y con la descripción detallada del destino final de los bienes o servicios y nombre del beneficiario.

2. Las cuentas bancarias abiertas para fines exclusivos de recepción de transferencias en efectivo del CEN, no podrán recibir depósitos de terceros, para lo cual los contratos respectivos suscritos con las instituciones de crédito, deberán expresamente ordenar la recepción de traspasos de la cuenta CBCEN que cada instituto político decida.

Sección 3 Para CDE's y Campañas Locales**Artículo 155.*****Tipos de transferencias para CDE's***

1. Los partidos podrán realizar transferencias en efectivo y especie, a favor de sus CDE's,

Artículo 156.***Requisitos de transferencias a campañas locales***

1. Las transferencias en efectivo del CEN a los estados para el financiamiento de campañas locales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Los recursos del CEN y de los CDE's, CDD's o equivalentes, se deberán transferir a las cuentas CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO) o CBCM-(PARTIDO)-(CAMPAÑA MUNICIPAL)-(ESTADO).
- b) Cada campaña local, según su tipo, deberá tener una cuenta bancaria exclusiva.
- c) Es obligación del responsable de finanzas de la entidad o su equivalente, la apertura de cuentas bancarias en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 del Reglamento.

- d) Las cuentas bancarias abiertas para la administración de campañas locales y municipales se podrán abrir a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso y se deberán cancelar a más tardar, durante el mes posterior al de la jornada electoral local.
- e) El partido podrá solicitar la ampliación del plazo de cancelación de la cuenta, previa solicitud debidamente fundada y motivada dirigida a la Comisión. La solicitud se deberá realizar previo al plazo de vencimiento.
- f) Los gastos para campañas locales y municipales se pagarán sólo de la cuenta CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO) o CBCM-(PARTIDO)-(CAMPAÑA MUNICIPAL)-(ESTADO), abiertas para ese fin y deberán ser documentados conforme lo establece el Reglamento.
- g) A más tardar treinta días después de la jornada electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, lo que ocurra primero, los saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDD y para el caso de coaliciones, el reintegro a la cuenta bancaria y a la contabilidad se realizará como lo disponga el convenio de coalición respectivo; en caso de no haberse especificado, los remanentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno los activos, entre el número de partidos coaligados.

Artículo 157.

Requisitos de las transferencias en especie

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN o de los CEE o CDE a campañas electorales locales, cuando los bienes sujetos de ser inventariados hayan sido previamente registrados en la cuenta "Gastos por amortizar" y cumplan con los requisitos descritos en los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento.

2. Las transferencias deberán realizarse en términos de lo dispuesto por el Artículo 150 del presente Reglamento.

Artículo 158.

Prohibición de transferencias entre candidatos locales y federales

1. No está permitido realizar transferencias entre candidatos locales y federales, en efectivo o en especie.

2. Los precandidatos o candidatos que incumplan el presente artículo, se harán acreedores a las sanciones dispuestas en los artículos 456, numeral 1, inciso c), en relación con el 446, numeral 1, inciso ñ) de la Ley de Instituciones.

Sección 4 Del CEN o CEE

Artículo 159.

Conceptos permitidos para transferencias del CEN o CEE

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN o CEE, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres conforme a las reglas siguientes:

- a) Los recursos en especie que sean transferidos del CEN o CEE, deberán estar sustentados con los comprobantes de gasto correspondientes, las copias de cheque, muestras, contratos de prestación de servicios o en su caso, con los recibos de aportación en los que se detallen los bienes de los que se trata y los precios unitarios de los mismos, así como el recibo interno expedido por el comité estatal, organismo equivalente y en su caso, las organizaciones sociales que reciban los bienes o servicios; deberán registrarse en cuentas específicas para tal efecto, abriendo subcuentas para su registro.
- b) Dichos recursos deberán ser registrados por el comité estatal u organismo equivalente, organizaciones sociales que reciban los bienes o servicios, en cuentas específicas para tal efecto y deberá anexar a las pólizas respectivas el recibo interno expedido por el CEN o CEE, con el detalle de la transferencia realizada.

Artículo 160.

Requisitos de las transferencias para frentes

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN o CEE a sus frentes, según el ámbito al que correspondan, conforme a las reglas siguientes:

- a) Los recursos en especie que sean transferidos del CEN o CEE, deberán estar sustentados con los comprobantes de gasto correspondientes, las copias de cheque o comprobante de la transferencia electrónica, muestras, contratos de prestación de servicios, o en su caso con los recibos de aportación en los que se detallen los bienes de los que se trata y los precios unitarios de los mismos, así como el recibo interno expedido por el frente que esté recibiendo los bienes o servicios; y deberán registrarse en cuentas específicas para tal efecto, abriendo subcuentas para su registro.

- b) Dichos recursos deberán ser registrados por el frente que esté recibiendo los bienes o servicios, en cuentas específicas para tal efecto y deberá anexar a las pólizas respectivas el recibo interno expedido por el CEN o CEE, con el detalle de la transferencia realizada.

Sección 5 Limitaciones y prohibiciones

Artículo 161.

Requisitos de devoluciones al CEN

1. Las devoluciones de recursos transferidos no se consideraran ingresos siempre y cuando exista una plena identificación de las transferencias iniciales del CEN o de los CEE. Se deben documentar con recibos foliados que cuenten con la firma autógrafa del funcionario que los reciba y que se realicen a través de transferencias bancarias electrónicas.

2. Los ingresos que no procedan de traspasos iniciales del CEN o de los CEE, se consideraran ingreso para el partido político y se deberán registrar y documentar como aportaciones de carácter privado.

3. Quedan prohibidas las transferencias de recursos entre los CDE o equivalentes, ya sea en efectivo o en especie.

Artículo 162.

Control de transferencias de partidos políticos

1. Cada órgano del partido u organización social, deberá controlar el uso y destino de las transferencias en efectivo o en especie que reciban del CEN, CEE u órgano equivalente en el ámbito local, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Reglamento.

2. Quedan prohibidas las transferencias en efectivo o en especie a las Organizaciones Adherentes o similares.

Título V Del Gasto Programado

Capítulo 1 Conceptos que lo integran

Artículo 163.

Conceptos de gasto que integran las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

1. El Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:

- a) Para actividades específicas:
- I. La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general.
 - II. La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas.
 - III. La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.
 - IV. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.
 - V. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.
- b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario, en las siguientes actividades:
- I. La realización de investigaciones y diagnósticos cuyo objeto sea identificar e informar la situación que guarda el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político, a fin de generar indicadores que permitan el diseño e implementación de acciones y programas orientados a la disminución de brechas de desigualdad.
 - II. La elaboración, publicación y distribución de libros, artículos y folletos, entre otros, que estén orientados a la difusión de las problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres; así como a la promoción de sus derechos en el ámbito político.
 - III. La organización y realización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, coloquios, seminarios, o cualquier evento que permita la capacitación en temas relacionados con la situación que guarda la participación política de las mujeres; así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas orientados a dicho fin.

- IV. La organización y realización de cursos y talleres que permitan a las mujeres desarrollar habilidades y aptitudes, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan su liderazgo y participación política.
 - V. La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.
 - VI. Todo gasto necesario para la organización, desarrollo y difusión de las acciones referidas.
2. Además, de lo señalado en el numeral anterior, los partidos deberán subclasificar los rubros mencionados con base en el tipo de gasto.
3. Los partidos deberán elaborar y ejecutar los proyectos con base en lo establecido en el manual y lineamientos para el gasto programado, los cuales son documentos vinculantes, mismos que serán proporcionados por la Unidad Técnica, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 164.

Del registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor

1. Los partidos deberán solicitar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones y su producto editorial, así como todas las actividades editoriales y audiovisuales que realicen relacionadas con las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres mismas que deberán ser entregadas a la Unidad Técnica.

Capítulo 2 Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado

Artículo 165.

Del sistema de rendición de cuentas para el gasto programado

1. El sistema de rendición de cuentas diseñado por la Unidad Técnica para el Gasto Programado, estará conformado por el conjunto de proyectos que integran los programas, anuales de trabajo, sobre la base de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación, seguimiento y control.
2. En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado, al que deberán sujetarse los partidos, se registrarán los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
3. Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y máxima publicidad, control, rendición de cuentas y criterios de equidad de género.
4. Los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos.
5. Los partidos deberán asegurarse que el sistema de rendición de cuentas para gasto programado:
- a) Refleje en sus registros información veraz y comprobable que permita verificar la aplicación de recursos.
 - b) Facilite el reconocimiento de los rubros de gasto.
 - c) Refleje un registro congruente y ordenado de las operaciones.
 - d) Permita medir la calidad, eficacia y eficiencia del gasto. a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.

Artículo 166.

Del aviso de actividades

1. El partido deberá invitar a la Unidad Técnica a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política y de las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
2. La realización de la actividad se notificará por escrito a la autoridad, con al menos diez días de anticipación a la celebración, junto con la descripción y objetivo del evento, así como su ubicación, horario, los temas a tratar y el número estimado de asistentes desagregados por sexo, edad, así como otros criterios que se consideren relevantes.
3. La Unidad Técnica podrá designar a quien la represente para asistir y levantar un acta que contendrá, como mínimo, la información siguiente
- a) Identificación clara y precisa del nombre del proyecto y actividad objeto de observación.
 - b) Fecha de la realización de la actividad.
 - c) Duración de la actividad.

- d) Lugar en la que se efectuó.
- e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultado.
- f) Número de asistentes desagregado por sexo y edad.
- g) Razón social de los proveedores de servicios necesarios para realizar la actividad.
- h) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Instituto, pueda ser de utilidad a la Unidad Técnica para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad correspondiente.
- i) Nombre y firma de la persona designada por el partido.

4. La Unidad Técnica se asegurará de que su representante cuente con conocimientos sobre igualdad de género y derechos políticos de las mujeres.

Artículo 167.

De las actas en las verificaciones

1. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el artículo anterior, la Unidad Técnica expedirá una copia al partido involucrado a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva, y serán complemento, en su caso, las muestras a que se refiere el Reglamento.

Artículo 168.

Conceptos que no son gasto programado

1. No se considerarán como gastos programados:

- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- b) Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.
- c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.
- d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación.
- e) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna.
- f) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento.
- g) Gastos operativos relacionados con el mantenimiento, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros.

Artículo 169.

De las transferencias para el gasto programado

1. Los recursos que transfiera el CEN u órgano equivalente en el ámbito local, de cada partido para actividades específicas y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán registrarse contablemente en cuentas definidas para tal efecto, en las que se detalle su destino, y deberán conservarse las pólizas de cheques, en las cuales se deberá anexar copia de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el órgano del partido, que reciba los recursos transferidos, ya sea de origen local o federal y a su vez deberán ser adjuntados en el Sistema en línea de Contabilidad.

Capítulo 3 Programa Anual de Trabajo

Artículo 170.

Del Programa Anual de Trabajo

1. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:

- a) Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su "Recomendación General 25", considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) Avance de las mujeres: Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado.
- c) Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- d) Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.
- e) Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.
- f) Desarrollo del liderazgo político: se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.
- g) Promoción del liderazgo político: se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.
- h) Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.
- i) Calidad: Congruencia entre objetivos, metas e indicadores que permite la verificación y cumplimiento de la finalidad del gasto.

3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad Técnica dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación.

Artículo 171.

Informe del Programa Anual de Trabajo (PAT)

1. El Informe que presenten los partidos políticos respecto del gasto programado deberá describir de manera pormenorizada, lo siguiente:

- a) Programas con proyectos registrados.
- b) Gasto por rubro.
- c) Objetivos anuales, metas e indicadores de resultados.
- d) Fechas o periodos de ejecución.
- e) Resultados obtenidos.

Artículo 172.

Documentación soporte de los PAT

1. Los gastos programados deberán ser soportados con las pólizas de registro, las cuales deberán estar acompañadas de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, la copia del cheque con que se realizó el pago, así como el acta constitutiva con la que se vincule el gasto.

Artículo 173.***De las muestras del PAT***

1. Se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, las muestras que deberán presentar los partidos son las siguientes:

- a) Para las actividades de educación y capacitación política, para la capacitación, promoción y desarrollo para el liderazgo político de las mujeres:
 - I. Convocatoria al evento.
 - II. Programa del evento.
 - III. Lista de asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad, en su caso, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad Técnica y que haya verificado la realización del evento.
 - IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento.
 - V. En su caso, el material didáctico utilizado.
 - VI. Publicidad del evento, en caso de existir.
- b) Por las actividades de investigación socioeconómica y política y de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del artículo 184 del Reglamento. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en actividades específicas.
- c) Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión:

El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los datos siguientes:

 - I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.
 - II. Año de la edición o reimpresión.
 - III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - IV. Fecha en que se terminó de imprimir.
 - V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

2. Los requisitos previstos en la fracción anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de “divulgación”, en los términos del artículo 185 y 187 del Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere la presente fracción, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica.

3. En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo, un funcionario designado por la Unidad Técnica corroborará la existencia del tiraje.

4. Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpressa, incluso cuando dicha impresión o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en la fracción anterior.

5. El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad Técnica sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

Artículo 174.***Consideraciones de los PAT***

1. Los programas deberán considerar lo siguiente. Para el caso de:

- a) Actividades específicas deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, procurando beneficiar al mayor número de personas.
- b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

Artículo 175.***Estructura de los PAT***

1. Cada proyecto del programa deberá incluir:

- a) Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año, así como alcance y beneficios del proyecto.
- b) Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.
- c) El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto.
- d) El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.
- e) La persona responsable de la organización y ejecución.
- f) La persona responsable del control y seguimiento.
- g) Los proyectos podrán registrarse todo el año siempre que cumplan con lo establecido en el programa y tengan los elementos mencionados en el presente artículo.

Artículo 176.***Requisitos de las modificaciones de los PAT***

1. En relación con los gastos programados, los partidos podrán modificar los términos del proyecto o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad Técnica, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución. El aviso deberá contar con la autorización del responsable de finanzas del partido y del Titular de la Secretaría de la Mujer u organismos equivalentes.

Artículo 177.***De los objetivos de los proyectos***

1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa en cuanto a actividades específicas y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán buscar:

- a) Actividades específicas, promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
- b) La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

2. Por capacitación debe entenderse el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres; a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.

Capítulo 4 Sistema de Evaluación del Desempeño**Artículo 178.*****Del Sistema de Evaluación del Desempeño***

1. Los partidos deberán formular un presupuesto anual con base en los lineamientos que emita el Consejo, y presentarlos a más tardar en el último día de febrero del ejercicio que corresponda.

2. Respecto del presupuesto anual, los partidos deberán entregar los informes trimestrales y anuales, de conformidad con los formatos definidos en el Reglamento.

3. En el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto programado, se revisará el cumplimiento informado por los partidos políticos de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. El informe que presenten los partidos sobre el gasto programado contemplará la perspectiva de género y los criterios de eficacia, eficiencia y calidad.

4. La Unidad Técnica facilitará a los partidos información sobre las instancias públicas y/o académicas para el diseño e implementación de sus indicadores.

Artículo 179.***Componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño***

1. El sistema de evaluación del desempeño del gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, contará con indicadores de seguimiento y evaluación, los cuales podrán realizarse con perspectiva de género.

Artículo 180.***De las evaluaciones***

1. La Unidad Técnica realizará seguimiento y evaluaciones del informe anual relativo a la consistencia y resultados, es decir el desempeño global del programa y los proyectos respectivos, considerando los criterios de eficacia, eficiencia y calidad, mismos que podrán realizarse con perspectiva de género.

Artículo 181.***Contenido de las evaluaciones***

1. Las evaluaciones que realice la Unidad Técnica contendrán como mínimo, los elementos siguientes:

- a) Nombre, objetivos, estrategias y metas del programa.
- b) Presupuesto.
- c) Resultados e impacto de los proyectos obtenidos durante el ejercicio sujeto de revisión y cumplimiento de las metas. En su caso, señalar el impacto alcanzado como resultado de los proyectos programados en varios periodos.
- d) Recomendaciones para incrementar el impacto del gasto programado en mejores condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a la participación política en condiciones de igualdad de género.
- e) En su caso, desagregar la información por sexo y edad.

Artículo 182.***Revisión de los programas por parte de la autoridad***

1. La Unidad Técnica tendrá la facultad de establecer los mecanismos necesarios para asegurar que no existe duplicidad de los gastos programados.

- a) Evidencia del seguimiento y control de los proyectos por parte de los órganos responsables.
- b) Recomendaciones para la mejor rendición de cuentas del gasto programado.

2. Tales evaluaciones serán consideradas como parte de la auditoría al destino y aplicación del gasto reportado en los informes anuales de los partidos políticos.

Capítulo 5 Actividades Específicas**Artículo 183.*****Objetivo de las actividades para la educación y capacitación***

1. El rubro de educación y capacitación política para actividades específicas, comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar conocimientos, competencias, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- b) La formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

Artículo 184.***Objetivo de las actividades para la investigación***

1. El rubro de investigación socioeconómica y política de actividades específicas, comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político. Tales trabajos pueden elaborarse desde la perspectiva de género y derechos humanos y deben contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas, además de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser de autoría propia e inédita.
- b) Estar organizados en secciones de acuerdo con la estructura de contenidos siguientes:
 - I. Introducción, servirá como una guía para el lector, explicación breve y general del fenómeno estudiado, el objetivo y las preguntas de investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (por ejemplo, estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental.
 - II. Justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma, análisis de la relevancia del tema estudiado para el rubro de gasto reportado y la propuesta de soluciones. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente analizar el objeto de estudio y cuáles son los beneficios (resultados, la relevancia social, las posibles aportaciones teóricas, metodológicas u otras que se deriven de su realización).

- III. Objetivos de la investigación, son las guías del estudio y deben expresarse con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación, asimismo, deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?
- IV. Planteamiento y delimitación del problema: En esta sección se planteará el problema de investigación: claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; e implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Con respecto a la delimitación se deberá identificar qué es lo que se analizará y qué no.
- V. Marco teórico y conceptual de referencia: exposición y análisis de las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores cometidos en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación.
- VI. Formulación de hipótesis: explicación tentativa, formulada a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: unidad de análisis; variables, es decir, las características o propiedades de la unidad de análisis; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables.
- VII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: En esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados.
- VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación: En esta sección se presentan los resultados de la investigación a través de los instrumentos empleados pruebas empíricas, generalización o no de los resultados asimismo se deberán señalar las propuestas específicas para los problemas tratados. Finalmente, se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados.
- IX. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado.

2. Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas.

3. El partido informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.

Artículo 185.

Objetivo de las actividades para tareas editoriales

1. El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:

- a) Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h), numeral 1, del artículo 25 de la Ley de Partidos.
- b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el artículo 184 del Reglamento.
- c) Las ediciones de los documentos básicos del partido, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción, sus estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstos deriven.
- d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido y de su militancia.
- e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado.

- f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original.
- g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

Capítulo 6 Liderazgo político de las mujeres

Artículo 186.

Conceptos integrantes de las actividades para la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, educación y capacitación

1. El rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en acciones y temas como:

- a) Las acciones establecidas en el artículo 163, párrafo 1, inciso b) del presente Reglamento.
- b) Situación que guarda el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
- c) Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas que favorezcan.
- d) Igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- e) Marco Jurídico Nacional e Internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres.
- f) Derecho Electoral y parlamentario.
- g) Transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.
- h) Acciones, programas y políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género.
- i) Negociación y resolución de conflictos en temas políticos.
- j) Comunicación Política.
- k) Nuevas Tecnologías.
- l) Liderazgo Político.
- m) Cabildeo.
- n) Mercadotecnia Política.
- o) Oratoria Parlamentaria.
- p) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.
- r) Violencia contra las mujeres.

Artículo 187.

Objetivo de las actividades para la divulgación y difusión

1. El rubro de divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto en los estatutos partidistas y la Ley de Partidos. Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 186 del Reglamento.

2. Quedan comprendidas dentro de las actividades señaladas en el numeral anterior: la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos y nuevas tecnologías de la información, propaganda y publicidad a través de los cuales se difundan materiales o contenidos vinculados con al menos una actividad de capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres.

Artículo 188.

Conceptos integrantes de las actividades de investigación relacionadas con el liderazgo político de las mujeres

1. El rubro comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con las circunstancias de las mujeres en el ámbito político. Tales trabajos podrán dar elementos para planear el PAT mediante investigaciones diagnósticas, específicamente las relativas a los obstáculos que enfrentan las mujeres dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional. Además, deberán ser de autoría propia e inédita.

2. Los trabajos de investigación deberán formularse con una metodología y garantizar los estándares de una investigación académica, preferentemente estarán organizados en secciones de acuerdo con la estructura de contenidos siguientes:

- I. Introducción.
- II. Justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma.
- III. Objetivos de la investigación.
- IV. Planteamiento y delimitación del problema.
- V. Marco teórico y conceptual de referencia.
- VI. Formulación de hipótesis.
- VII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis.
- VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación.
- IX. Bibliografía.

3. El partido informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.

Artículo 189.

Conceptos integrantes del rubro de gasto de elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos y Liderazgo político de las mujeres

1. Los ingresos en especie otorgados a los CDE se pueden considerar dentro del tres por ciento, siempre que sean "Transferencias provenientes del CEN" y las erogaciones realizadas con ellos cumplan con las disposiciones del Reglamento.

2. El rubro comprende la realización de impresos relativos a la promoción y acceso a la información de los derechos políticos y los obstáculos que enfrentan las mujeres dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional.

Título VI Procesos Electorales

Capítulo 1 Topes de gastos

Artículo 190.

Determinación de los topes

1. Para la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña de partidos, coaliciones y candidatos independientes, se aplicarán las reglas que señalan los artículos 229, numeral 1 y 243, numeral 4 de la Ley de Instituciones.

2. El Consejo General determinará los topes de gastos para obtener el apoyo ciudadano por parte de aspirantes, el cual corresponderá al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

3. Respecto de los topes de gastos de precampaña, campaña y obtención del apoyo ciudadano en el ámbito local, será determinado conforme a los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Organismo Público Local.

4. En caso de que existan precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes sustitutos, en el informe que presenten deberán acumularlos ingresos y gastos que hayan realizado los precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes a los que sustituyeron.

Artículo 191.

Conceptos que se acumulan

1. Los gastos señalados en los artículos 75 y 76 de la Ley de Partidos, computarán para efectos de los topes de precampaña y campaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 243 de la Ley de Instituciones.

Artículo 192.

Conceptos integrantes de los topes

1. Para efectos del tope de gastos de obtención del apoyo ciudadano, precampaña y campaña, serán considerados los conceptos siguientes:

- a) El total de gastos reportados en los informes
- b) Los gastos determinados por autoridad, tales como:
 - i. El saldo de cuentas por cobrar y anticipos a proveedores que no hayan sido comprobados o recuperados.

- ii. Los gastos directos que se hayan detectado y que correspondan a otra precampaña o campaña, que no hayan sido correctamente reportados al inicio, y que derivado de observaciones de la autoridad electoral, deban ser reclasificados.
- iii. Los gastos no reportados, derivados de la respuesta a la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.
- iv. Los gastos no reportados, identificados durante los monitoreos.
- v. Los gastos no reportados, identificados durante las visitas de verificación.
- vi. Los gastos no reportados, derivados de la información remitida y valorada por los Organismos Públicos Locales.
- vii. Los gastos por cuantificar, ordenados por Resoluciones del Consejo General.
- viii. Cualquier otro que durante el proceso de revisión, determine la Comisión o la Unidad Técnica.

Capítulo 2 Precampañas

Sección 1 Definición de conceptos

Artículo 193.

Concepto de precampaña y tipos de gastos

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Sección 2 Plazos

Artículo 194.

Plazos de la precampaña

1. Los plazos de precampaña serán los siguientes:

- a) Cuando se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la Ley de Instituciones.
- b) En los casos que sólo se renueve la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de elección y no podrán durar más de cuarenta días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 226, numeral 2, inciso b) de la Ley de Instituciones.
- c) Tratándose de precampañas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos y se celebrarán de acuerdo a lo señalado en el artículo 226 numeral 2, inciso c) de la Ley de Instituciones. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

2. Para efectos de los plazos de precampaña local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las Entidades Federativas del País.

Sección 3 Gastos de precampaña por rubro

Artículo 195.

De los conceptos integrantes del gasto de precampaña

1. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 75, numeral 1 de la Ley de Partidos, se estimarán como gastos de precampaña los relativos a propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet y se deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento, respecto de los de gastos de campaña.

Capítulo 3 De la obtención del apoyo ciudadano**Sección 1 Definición de conceptos****Artículo 196.*****Conceptos y tipos de gastos***

1. Se entiende por actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esta Ley.

2. Se entiende por propaganda para obtener el apoyo ciudadano el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley de Instituciones difunden los aspirantes con el propósito de dar a conocer sus propuestas a la ciudadanía en general para obtener su apoyo. Esta propaganda deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de "aspirante a candidato independiente" de quien es promovido.

3. Los aspirantes no tendrán derecho a hacer uso de tiempo en radio y televisión durante este período, por lo que se les prohíbe su contratación.

Sección 2 Plazos**Artículo 197.*****Plazos para obtener el apoyo ciudadano***

1. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a los dos Poderes de la Unión o en el que se renueve solamente la Cámara de Diputados, serán realizados a partir de que se obtenga la calidad de aspirante, sujetándose a los siguientes plazos, según corresponda:

- a) Los aspirantes al cargo de Presidente de la República, contarán con ciento veinte días.
- b) Los aspirantes al cargo de Senador de la República, contarán con noventa días.
- c) Los aspirantes al cargo de Diputado Federal, contarán con sesenta días.

2. El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en los incisos anteriores. Cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

3. Para efectos de los plazos para obtener el apoyo ciudadano en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

Sección 3 Gastos para la obtención del apoyo ciudadano**Artículo 198.*****De los conceptos integrantes del gasto para la obtención del apoyo ciudadano***

1. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

- a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
- b) Gastos operativos: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

Capítulo 4 Campañas**Sección 1 Definición de conceptos****Artículo 199.*****De los conceptos de campaña y acto de campaña***

1. Se entiende como campaña electoral, al conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales y locales, las coaliciones, los candidatos y los candidatos independientes registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña, a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Se entenderán como gastos de campaña los siguientes conceptos:

- a) Gastos de propaganda: comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- b) Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.
- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

5. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

6. Se considerarán como gastos de campaña los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas.

7. También serán considerados como gastos de campaña, los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial, así como los gastos que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, y previo inicio de la campaña electoral, determine.

Artículo 200.

Gasto personalizado

1. Cuando los gastos de la propaganda susceptibles de inventariarse, sean amparados con facturas en las que se precise a uno o varios candidatos en específico, se deberá registrar directamente al gasto del candidato beneficiado. En caso contrario, se le dará tratamiento a través de la cuenta "Gastos por Amortizar".

Artículo 201.

Requisitos de la contratación cuando existe más de una campaña beneficiada

1. Cuando la organización de actividades promocionales implique el beneficio a una o varias campañas electorales o a uno o varios candidatos, al contratar la prestación de servicios, se deberá hacer mediante la celebración de contratos que contengan costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

2. De igual forma, en los citados contratos debe incluirse una cláusula mediante la cual se autorice a la Unidad Técnica, a solicitar a la empresa que corresponda, la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

Sección 2 Plazos de las campañas

Artículo 202.

De los plazos

1. Los plazos de campaña serán los siguientes:

- a) Cuando se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, no podrán durar más de noventa días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 251, numeral 1 de la Ley de Instituciones.
- b) En los casos que sólo se renueve la Cámara de Diputados, no podrán durar más de sesenta días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 251, numeral 2 de la Ley de Instituciones.
- c) Las campañas electorales de los partidos, coaliciones y candidatos independientes se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

2. Para efectos de los plazos de campaña local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las Entidades Federativas del País.

Sección 3 Gasto de campaña por rubro

Artículo 203.

De los gastos identificados a través de Internet

1. Serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley de Partidos, los que la Unidad Técnica mediante pruebas selectivas, identifique o determine, con base en la información difundida en internet de los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes.

2. Derivado de los hallazgos descritos en el numeral anterior, podrá realizar confirmaciones con terceros.

Artículo 204.

Propaganda utilitaria

1. Los gastos de propaganda utilitaria comprenden los artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes beneficiados, los cuales sólo podrán ser elaborados con material textil, estos pueden ser: banderas, banderines, gorras, camisas, playeras, chalecos, chamarras, sombrillas, paraguas y otros similares elaborados con material textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Instituciones.

2. Los gastos señalados en el numeral anterior deberán cumplir con lo establecido en el artículo 76, numeral 1, incisos e), f) y g) de la Ley de Partidos.

Artículo 205.

Muestras de propaganda utilitaria

1. Los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, deberán conservar y presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad Técnica lo solicite y deberán incorporar en el Sistema de Contabilidad en Línea, una imagen de las muestras referidas.

Artículo 206.

Operativos de campaña

1. Los gastos que deberán ser reportados por los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos en apego a lo dispuesto por el **¡Error! Argumento de modificador desconocido.** del presente Reglamento y los aspirantes y candidatos independientes, como gastos operativos de campaña, serán los establecidos en el artículo 76, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; así como los gastos por concepto de logística, planeación, seguridad privada, estudios de opinión o diagnósticos relativos a la preferencia electoral o posicionamiento de los candidatos y otros similares que sean utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales.

Artículo 207.

Requisitos para la contratación de anuncios espectaculares

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, solo podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

- a) Se entenderán como espectaculares, los anuncios panorámicos colocados en estructura de publicidad exterior, consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios que contengan la imagen, el nombre de aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes; emblemas, lemas, frases o plataformas electorales que identifiquen a un partido o coalición o a cualquiera de sus precandidatos o candidatos así como aspirantes y candidatos independientes, cuando hagan alusión a favor o en contra cualquier tipo de campaña o candidato, que fueron o debieron ser contratados y pagados, invariablemente por el partido o coalición.
- b) Se entiende por anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, toda propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.
- c) Durante las actividades de operación ordinaria y de campañas electorales, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; deberá entregar a la Unidad Técnica un informe pormenorizado de

toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

- I. Nombre de la empresa.
- II. Condiciones y tipo de servicio.
- III. Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.
- IV. Precio total y unitario.
- V. Duración de la publicidad y del contrato.
- VI. Condiciones de pago.
- VII. Fotografías.
- VIII. Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del presente Reglamento.

2. Los partidos, coaliciones, aspirantes o candidatos independientes, deberán incluir una cláusula que obligue al proveedor a facturar los servicios prestados, distinguiendo la entidad federativa, el municipio o delegación, en donde se prestó efectivamente el servicio.

3. De conformidad con lo señalado en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos, los contratos que se celebren en campañas y precampañas, deberán ser informados por parte de la Comisión a través de la Unidad Técnica al Consejo General, en un plazo máximo de 3 días posteriores a su recepción, para comprobar el contenido de los avisos de contratación, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto emita el Consejo General.

4. Cualquier modificación a dichos contratos deberá ser notificada en los plazos establecidos en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley de Partidos, al Consejo General y a la Comisión, con las motivaciones señaladas en el inciso anterior para los mismos efectos, remitiendo copia de la modificación respectiva.

5. Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo deberá presentar, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

- a) Nombre del partido que contrata.
- b) Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.
- c) Número de espectaculares que ampara.
- d) Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado.
- f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación.
- g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares.
- h) Medidas de cada espectacular.
- i) Detalle del contenido de cada espectacular.
- j) Fotografías.
- k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del presente Reglamento.

6. La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de campaña, junto con los registros contables que correspondan.

7. El partido, coalición, aspirante o candidato independiente, deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad Técnica.

8. Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean igual o superiores a doce metros cuadrados, se considerarán como espectaculares en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 1 del presente artículo; sin embargo, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, así como 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

Artículo 208.

Periodos de exhibición de anuncios espectaculares

1. Los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras que sean colocados en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas, y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido o coalición postule a su candidato, aquellos que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

2. Los gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Instituciones.

3. Los aspirantes que conserven exhibidos los espectaculares panorámicos o carteleras una vez concluidos los procesos, deberán acumular a sus gastos de campaña los montos relativos, reconociéndolos en su candidatura independiente.

Artículo 209.

Concepto de propaganda exhibida en vía pública distinta a espectaculares

1. Se entiende por propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos.

2. Se entenderá por pantalla fija: aquella publicidad que se proyecte de forma digital en estructuras en espacios públicos y pantalla móvil: aquella publicidad expuesta de forma digital en vehículos para la visualización en la vía pública.

3. Se entenderá como muebles urbanos de publicidad sin movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se plasmen imágenes sin movimiento para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad y se entenderá como muebles urbanos de publicidad con movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se transmiten imágenes digitales para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad, tales como para buses, columnas, puestos de periódicos y boleros.

4. Se entenderá como publicidad en medios de transporte: aquella publicidad donde se plasmen imágenes en estructuras dentro y fuera de las instalaciones que se localizan en aeropuertos, estaciones del metro y centrales de autobuses y cualquier otro medio similar.

5. Los gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en los artículos 210, 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

Artículo 210.

Mantas

1. Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, deberán presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.

Artículo 211.

Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. Los partidos o coaliciones deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aun cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la Unidad Técnica cuando sea solicitada, en relación con lo señalado en el artículo 76, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos.

2. En caso de aportaciones en especie por este concepto, las inserciones deberán contener el nombre del aportante responsable del pago, debiendo coincidir con el nombre indicado en la leyenda "inserción pagada".

Artículo 212.**Deslinde de gastos**

1. Para el caso de que un partido, coalición, candidato, precandidato, aspirante o candidato independiente, se deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizar el siguiente procedimiento:

2. El deslinde deberá ser a través de escrito presentado ante la Unidad Técnica y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz. Su presentación podrá ser a través de las juntas distritales o juntas locales quienes a la brevedad posible deberán enviarlas a la Unidad Técnica.

3. Será jurídico si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica.

4. Puede presentarse ante la Unidad Técnica en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones.

5. Será idóneo si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción.

6. Será eficaz sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

7. Si lo presentaron antes de la emisión del oficio de errores y omisiones, la Unidad Técnica deberá valorarlo en este documento.

Si lo presentaron al dar respuesta al oficio de errores y omisiones, la Unidad Técnica lo valorará en el proyecto de dictamen consolidado.

Artículo 213.***Periodos de exhibición de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos***

1. La propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados con fecha posterior a la conclusión de las precampañas, que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del candidato triunfador de la contienda interna o del candidato independiente, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éstos, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

Artículo 214.***Propaganda exhibida en salas de cine***

1. Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, deberán contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en salas de cine, manifestados en los informes de campaña. Así como una relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición.
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
- c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.

2. Deberán conservar y presentar muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.

3. En los casos en que elaboren directamente su propaganda, deberán señalarlo de manera expresa en el informe respectivo y deberán acreditar que la propaganda fue realizada con recursos propios.

Artículo 215.***Propaganda exhibida en internet***

1. Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, deberán contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda exhibida en Internet manifestado en los informes de campaña. Así como una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición.
- b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
- c) Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibió la propaganda.
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
- e) El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- f) Deberán conservar y presentar el material y muestras del contenido de la propaganda exhibida en Internet.

Artículo 216.**Bardas**

1. Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente.

2. Deberán conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

Artículo 217.**Conceptos que se excluyen como gastos de campaña**

1. Para los efectos del Reglamento, no se considerarán dentro de los gastos de campaña los siguientes:

a) Los pagos u honorarios de los funcionarios o empleados que preparan los informes o la contabilidad para los procesos de rendición de cuentas.

b) Los honorarios, sueldos, viáticos o gastos de transporte, de los funcionarios o prestadores de servicios, que capaciten a los responsables de la rendición de cuentas de candidatos, partidos y candidatos independientes o que atiendan a los auditores de la Unidad Técnica.

2. Los partidos y coaliciones deberán reportar a la Unidad Técnica a la presentación del informe de campaña, la relación de las personas que realizarán las actividades listadas en el numeral anterior, describiendo nombre completo, cargo, dirección, y clave de elector y monto total de remuneraciones otorgadas por dichas actividades; asimismo, deberán informar a la Unidad Técnica los movimientos a la referida relación de personas, dentro de los tres días siguientes a su modificación. Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 76, numerales 2 y 3 de la Ley de Partidos.

3. La Comisión podrá solicitar en cualquier momento la información señalada en el numeral 1 del presente artículo.

Sección 4 Prorrateo de gastos**Artículo 218.****Procedimiento para el prorrateo del gasto conjunto o genérico**

1. Los gastos de campaña sujetos de prorrateo, son los identificados en el artículo 29 del Reglamento.

2. La cuenta bancaria para la administración de recursos para gastos de campaña, deberá ser utilizada de manera exclusiva para la recepción de ingresos y generación de pagos del propio candidato.

a) Para campañas, el gasto será prorrateado entre las campañas beneficiadas, atendiendo a los criterios dispuestos en el artículo 32 del Reglamento y conforme a la tabla de distribución siguiente:

Tabla de prorrateo conforme al artículo 83 de la Ley de Partidos				
Inciso	Presidente	Candidato a Senador	Candidato a Diputado Federal	Candidato Local
Inciso a)	40%	60%		
Inciso b)	60%		40%	
Inciso c)	20%	50%	30%	
Inciso d)	15%	35%	25%	25%
Inciso e)	40%			60%
Inciso f)	20%	60%		20%
Inciso g)	40%		35%	25%
Inciso h)		70%	30%	
Inciso i)		50%	30%	20%
Inciso j)		75%		25%
Inciso k)			50%	50%

- I. En términos de lo dispuesto en el inciso I) del numeral 2 del artículo 83 de la Ley de Partidos, en los casos de campaña federal, si se suman más de dos candidatos a senadores o diputados que coincidan en el mismo ámbito geográfico, el porcentaje se dividirá entre los que se involucren según la campaña que corresponda. Este mismo supuesto será aplicable al caso de las campañas locales.
- b) Para campañas locales: Tratándose de los casos, en los que se promoció a dos o más candidatos a cargos de elección popular en el ámbito local, para la distribución de los gastos de campaña se estará a lo siguiente:
 - I. Se deben identificar los candidatos beneficiados.
 - II. Cuando los candidatos beneficiados sean locales y federales, primero se aplicará la distribución dispuesta en el artículo 83 de la Ley de Partidos y posteriormente la concerniente a la distribución local, es decir, el monto resultante de la determinación de la aplicación de la primera distribución, se convertirá en el 100% a distribuir para la tabla aplicable a lo local.
 - III. Se debe identificar el tope de gasto de cada candidato beneficiado.
 - IV. Se obtiene la sumatoria de los topes de gastos de campaña identificados en el inciso anterior.
 - V. Para asignar el porcentaje de participación del gasto, se dividirá el tope de gasto de cada candidato beneficiado, entre la sumatoria obtenida en el inciso anterior.
 - VI. Con base en el porcentaje determinado en el inciso anterior, se calculará el monto que le corresponde reconocer en su informe de gastos de campaña a cada candidato beneficiado, con base en el valor nominal del gasto a distribuir o, en su caso, en la parte proporcional que corresponda.

Artículo 219.***Prohibiciones para candidatos no coaligados***

1. Para el caso de prorrateo de gastos en candidatos postulados por coaliciones parciales o flexibles, aplicará lo siguiente:
 - a) Los candidatos postulados por un partido, no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por una coalición. De igual forma los candidatos postulados por una coalición, no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por un partido.
 - b) El número máximo de candidatos en los que se podrá distribuir el gasto sujeto a prorrateo, no podrá ser mayor al número de candidatos registrados por la coalición o por el partido, en el ámbito geográfico que corresponda.
2. El partido que hubiere sido designado como responsable de finanzas de la coalición, deberá separar los gastos que realice en beneficio propio y en beneficio de la coalición.
3. La Comisión podrá emitir criterios adicionales para orientar la determinación de la campaña beneficiada por gastos conjuntos.

Sección 5 Coaliciones**Artículo 220.*****Registro contable de los partidos políticos coaligados***

1. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, en elecciones Federales o Locales, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.
2. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 91, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, el convenio de coalición deberá contener los criterios para la distribución de remanentes de:
 - a) Excedentes en cuentas bancarias.
 - b) Activos fijos adquiridos por la Coalición.
 - c) Saldos en cuentas por cobrar.

- d) Saldos en cuentas por pagar.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.

3. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.

4. El responsable de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad Técnica la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.

5. Aunado a lo anterior, la coalición deberá presentar el papel de trabajo en donde informe de manera global acerca de todos los gastos que hayan ejercido y prorrateado en la campaña presidencial, las campañas de senadores y diputados y en las campañas locales, con la especificación de las fórmulas y distritos en los que hayan sido distribuidos, los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones.

Artículo 221.

Responsables de la verificación de requisitos de los comprobantes

1. El Responsable de finanzas de la coalición, será responsable de verificar que los comprobantes que expidan los proveedores de bienes o prestadores de servicios, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento.

2. En todo caso, tratándose de la coalición, el comprobante deberá ser expedido a nombre del partido responsable de la misma.

3. En caso de coaliciones parciales y mixtas, queda prohibida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre de un partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la coalición.

Artículo 222.

Distribución de activos adquiridos durante las campañas

1. Los activos fijos que sean aportados o adquiridos por los candidatos o representantes en las entidades federativas de los partidos o coaliciones, se destinarán para el uso ordinario de alguno de los partidos que la hayan integrado cuando la coalición deje de existir, para lo cual, deberán ser registrados contablemente de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

2. El responsable de finanzas de la coalición, determinará cómo se distribuirán tales bienes entre los partidos, de conformidad con las reglas establecidas en el convenio de coalición correspondiente, de no establecerse, se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno los activos, entre el número de partidos coaligados.

Libro Tercero Rendición de Cuentas

Título I De los responsables de la rendición de cuentas

Artículo 223.

Responsables de la rendición de cuentas

1. El responsable de finanzas del sujeto obligado, será el responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.

2. Los aspirantes y candidatos independientes, podrán designar como responsable de finanzas, al representante legal o tesorero de la asociación civil que hayan constituido para efectos de rendición de cuentas, en términos de lo dispuesto por el artículo 368, numeral 4 de la Ley de Instituciones, de no realizar legalmente designación, serán ellos mismos los Responsables de Finanzas.

3. El responsable de finanzas tiene las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a quienes designen en los CDE's o CDD's como responsables de los órganos de administración y finanzas locales o equivalentes y contar con constancia escrita de ello.
- b) Capacitar a los precandidatos y candidatos en la aplicación del Reglamento y contar con constancia escrita de ello.
- c) Establecer las medidas de control interno necesarias para garantizar la aplicación estricta del Reglamento.
- d) Elaborar e implementar los manuales para el registro contable de las operaciones, de conformidad con el Reglamento y la Ley de Partidos.
- e) Elaborar el PAT en términos de lo dispuesto por el Reglamento y la Ley de Partidos.
- f) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, las metas y los indicadores integrados al PAT.

- g) Documentar el aprovechamiento de la capacitación impartida.
 - h) Realizar los registros de ingresos y egresos, en tiempo real, en la contabilidad de los CDE's, CDD's, así como de precandidatos y candidatos; para el efecto se utilizarán equipos informáticos conectados en línea con los del responsable de finanzas.
4. Es responsabilidad de los titulares de los órganos de administración y finanzas en los CDE's o CDD's, lo siguiente:
- a) Acreditar la capacitación impartida por el CEN o CEE's.
 - b) Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento.
5. Los aspirantes y candidatos independientes, serán responsables de:
- a) Presentar su informe de apoyo ciudadano y de campaña.
 - b) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a la obtención del apoyo ciudadano o campaña.
 - c) Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos por la obtención del apoyo ciudadano y campaña.
 - d) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
 - e) No exceder el tope de gastos campaña o apoyo ciudadano establecido por el Consejo General.
 - f) De designar a un responsable de la rendición de cuentas.
 - g) Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para la obtención del apoyo ciudadano y campaña.
 - h) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria de la asociación civil autorizada que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
 - i) Los aspirantes y candidatos independientes, serán responsables solidarios respecto de los gastos realizados en su beneficio por ellos mismos o por sus equipos; de la veracidad de las facturas, así como de los valores consignados en las mismas.
 - j) La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.
6. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición, serán responsables de:
- a) Presentar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición.
 - b) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
 - c) Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
 - d) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
 - e) No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.
 - f) De designar a un responsable de la rendición de cuentas.
 - g) Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
 - h) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el CEN o CEE's que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
 - i) La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.
7. Los partidos serán responsables de:
- a) Presentar los informes de gastos de precampaña o campaña de sus precandidatos y candidatos.
 - b) Respetar el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.
 - c) La información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea.
 - d) Expedir recibos foliados por los ingresos recibidos para sus precampañas y campañas.

- e) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el CEN o CEE's que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
 - f) Las demás acciones que al respecto se establezcan en el Reglamento.
8. Las coaliciones, serán responsables de:
- a) Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
 - b) Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
 - c) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
 - d) Respetar el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.
 - e) De designar a un responsable de la rendición de cuentas.
 - f) La expedición de recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
 - g) Realizar los pagos con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el CEN o CEE's que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
 - h) La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.
 - i) Las demás acciones que al respecto se establezcan en el Reglamento.
9. Los precandidatos y candidatos postulados por los partidos o coalición, serán responsables de:
- a) Reportar al partido o coalición los gastos de precampaña o campaña que lleven a cabo.
 - b) Reportar al partido o coalición los recursos recibidos, en efectivo o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
 - c) Vigilar que los recursos en efectivo recibidos, sean depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
 - d) Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
 - e) Respetar el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por el Consejo General.
 - f) Designar a un responsable de la rendición de cuentas ante el partido o coalición.
 - g) Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
 - h) Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el CEN o CEE's que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
 - i) Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 224.

De las Infracciones de los Aspirantes, Precandidatos y Candidatos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 445, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos, las siguientes:

- a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.
- b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en la Ley de Instituciones.
- e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, Ley de Partidos, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 225.***De las infracciones de los Aspirantes y candidatos independientes***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes, las siguientes:

- a) La realización de actos anticipados de campaña.
- b) Solicitar o recibir recursos en efectivo o en especie, de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- c) Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas.
- d) Utilizar recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de sus actividades.
- e) Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral.
- f) No presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecidos en la Ley de Instituciones.
- g) Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el Consejo General.
- h) No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña.
- i) El incumplimiento de las resoluciones y acuerdos del Instituto.
- j) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión.
- k) La obtención de bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado.
- l) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos.
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto.
- n) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 226.***De las infracciones de los Partidos***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de los Partidos Políticos, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables.
- c) No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en la Ley de Instituciones, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- d) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos.
- e) Exceder los topes de gastos de campaña.
- f) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquellos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción.
- g) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la Ley de Instituciones en materia de precampañas y campañas electorales.
- h) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión.
- i) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Instituciones en materia de transparencia y acceso a la información.
- k) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos.

l) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto.

m) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 227.

De las infracciones de las Agrupaciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de las Agrupaciones, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley de Partidos Políticos.
- b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 228.

De las infracciones de las Organizaciones de Observadores.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de las Organizaciones de Observadores, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 229.

De las infracciones de las Organizaciones de Ciudadanos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 453, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de las Organizaciones de Ciudadanos, las siguientes:

- a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Título II Del Sistema de Contabilidad en Línea

Artículo 230.

Componentes de la contabilidad

1. Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, en cuanto al régimen financiero, deberán llevar:

- a) Libro diario.
- b) Libro mayor.
- c) Balanza de comprobación.
- d) Auxiliares contables.
- e) Pólizas contables y documentación comprobatoria de los mismos.
- f) Expedientes que son parte integrante:
 - I. Integración de activos fijos o inventarios.
 - II. Integraciones de saldos en cuentas por cobrar y por pagar transferidos al CEN o CEE, derivados de campañas electorales.
 - III. Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen los quinientos días de salario mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento.
 - IV. Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen los cinco mil días de salario mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento.
 - V. Integración de impuestos retenidos.
 - VI. Conciliaciones bancarias.
 - VII. Expediente de partidas en conciliación aclaradas.
 - VIII. Expediente de partidas en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año.
 - IX. Expediente de partidas en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.
 - X. Expediente de créditos bancarios vigentes durante el ejercicio que se reporta.

- XI. Expediente de organizaciones sociales.
- XII. Expediente de aportaciones recibidas a través de llamadas telefónicas del 01-800 y 01-900.
- XIII. Expediente de rifas y sorteos.
- XIV. Expediente de viajes al extranjero.

Título III Estados Financieros

Artículo 231.

Estados Financieros que deben preparar

1. Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, deberán incorporar al Sistema de Contabilidad en Línea todas las notas y documentación que refieran a los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que les atañen económicamente conforme lo establece la NIF B-16 "Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos". También deberán revelar toda información que amplíe el origen y significado de los elementos presentados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como el entorno en el que se desenvuelven, de conformidad con los criterios generales de presentación y revelación de la información señalada en las NIF y normatividad aplicable.

2. Los partidos deberán proporcionar al Consejo General, en un plazo de 72 horas, contados a partir de que surta efecto la notificación del requerimiento, los estados financieros con un corte de información al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción I de la Ley de Partidos.

Artículo 232.

Generación de estado de actividades y flujo de efectivo a través del Sistema de Contabilidad en Línea

1. Los estados de actividades generados por el Sistema de Contabilidad en Línea, representarán:

- a) Los Informes Anuales y Trimestrales de los partidos.
- b) Los informes mensuales de candidatos y candidatos independientes.
- c) Los informes de precampaña.
- d) Los informes de obtención de apoyo ciudadano.
- e) Los informes de campaña de candidatos y candidatos independientes.

2. Una vez generados el estado de actividades y el flujo de efectivo, el responsable de finanzas, deberá autorizarlo mediante su FIEL, enviarlo a través del propio Sistema de Contabilidad en Línea y cerciorarse de obtener el acuse de recibo respectivo.

Artículo 233.

De la clasificación de operaciones en la contabilidad

1. Los sujetos obligados deberán llevar cuentas contables específicas en las que registren su patrimonio y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.

Título IV Balanzas de comprobación

Artículo 234.

Tipos de balanzas de comprobación

1. Los partidos, las coaliciones, los aspirantes y los candidatos independientes, deberán elaborar balanzas de comprobación a último nivel mensualmente y al 31 de diciembre de cada ejercicio, en cada una de las instancias partidistas siguientes:

- a) CEN.
- b) CEE.
- c) CDE.
- d) De cada precampaña y campaña electoral federal.
- e) De cada precampaña y campaña local.

2. Para el caso de los incisos d) y e), el periodo de elaboración de las balanzas de comprobación será a partir del mes inmediato anterior al del inicio de los procesos electorales y hasta el mes inmediato siguiente al de su conclusión.

3. Para el caso de aspirantes y candidatos independientes, deberán presentar balanzas de comprobación a partir del mes inmediato anterior al del inicio de los procesos electorales y hasta el mes inmediato siguiente al de su conclusión.

Título V Informes**Artículo 235.*****Medios y plazos de presentación para partidos y coaliciones***

1. Los sujetos obligados deberán generar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:

- a) Los partidos: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente; anuales, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio que se reporte; de precampaña dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la misma, y de campaña, por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo.
- b) Los aspirantes: informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.
- c) Los candidatos independientes: informes de campaña en los términos precisados en el inciso a) del presente artículo.

Artículo 236.***Medios y plazos de presentación para otros sujetos obligados***

1. Los sujetos obligados que se relacionan, presentarán en forma impresa y en medio magnético, los siguientes informes:

- a) Las agrupaciones políticas: informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte.
- b) Las organizaciones de ciudadanos: informes mensuales dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización notifique al Instituto, su propósito de constituir un partido político nacional, y hasta que el Consejo resuelva sobre la obtención o negativa del registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento, y
- c) Las Organizaciones de observadores: un informe dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral.

Capítulo 1 Procesos Electorales**Artículo 237.*****Requisitos generales de los informes***

1. Los informes deberán:

- a) Incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe.
- b) Considerar para su elaboración a la totalidad de registros contables incorporados en el Sistema de Contabilidad en Línea.
- c) Tener soporte documental de la totalidad de operaciones.
- d) Ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en el Reglamento.
- e) Presentar la primera versión y última del informe debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas o su equivalente.

Sección 1 Precampaña**Artículo 238.*****Obligados a presentar***

1. Se presentará un informe de precampaña por cada uno de los candidatos internos o fórmulas registradas ante el partido.

Artículo 239.***Formato en el que se reportan***

1. Los informes de precampaña federal o local, deberán reportarse, con base en los formatos "IPR-P" e "IPR-S-D" incluidos en el Sistema de Contabilidad en Línea y en el Reglamento.

2. Deberán incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación.

3. Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña federal o local, conforme las reglas dispuestas en el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos y 246 del Reglamento.

4. El procedimiento para la revisión de los informes se sujetará a las normas y requisitos dispuestos en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos y 287 del Reglamento.

Artículo 240.

Contenido de los informes

1. En la elaboración de los informes de precampaña, deberá considerarse la totalidad de registros incluidos en el Sistema de Contabilidad en Línea, correspondientes al periodo a reportar, incluyendo la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación. Dichos informes de precampaña deben presentarse a través del Sistema de Contabilidad en Línea, con base en los formatos "IPR-P" e "IPR-S-D".

Artículo 241.

Documentación anexa al informe

1. Junto con los informes de precampaña deberán remitirse a la Unidad Técnica:

- a) El formato único con los datos de identificación personal del precandidato, y su domicilio para oír y recibir notificaciones.
- b) El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, -de ser necesario- información.
- c) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que hayan durado las precampañas electorales.
- d) Las balanzas de comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las precampañas electorales, la balanza consolidada por el periodo de precampaña, así como los auxiliares contables por el periodo de la precampaña electoral.
- e) El informe a que se refiere el artículo 143 del Reglamento.
- f) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales federales, de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Reglamento, así como los registros centralizados de la militancia y de las aportaciones en dinero y en especie.
- g) El Inventario de activo fijo por las adquisiciones o aportaciones de uso o goce temporal realizadas durante el periodo de precampaña.
- h) Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 138, 208, 211, 214 y 215 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos.
- i) La documentación comprobatoria de los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas.
- j) Copia de la credencial para votar de los precandidatos, en medio magnético.

Artículo 242.

Plazos de presentación

1. Los informes de ingresos y gastos de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días posteriores a la conclusión de las precampañas, de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley de Partidos.

2. Los aspirantes deberán entregar su informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, en términos de los dispuestos por el numeral 1 del artículo 378 de la Ley de Instituciones.

Sección 2 Campaña**Artículo 243.*****Sujetos obligados***

1. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido, coalición o candidato independiente haya contendido a nivel federal o local, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, de acuerdo con las elecciones federales registradas, deberán presentar:

- a) Informe por la campaña del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Informe por cada fórmula de candidatos a Senadores de la República por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales.
- c) Informe por cada fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales.

2. Los candidatos por el principio de representación proporcional que realicen gastos de campaña, deberán presentar el informe respectivo.

3. Los gastos reportados por los candidatos plurinominales, deberán identificar la campaña beneficiada de los candidatos de mayoría relativa, a efecto de que la Unidad Técnica mandate el reconocimiento y acumulación de los mismos.

Artículo 244.***Formatos en el que se reportan***

1. Los informes de campaña deberán reportarse a través del Sistema de Contabilidad en Línea, con base en los formatos "IC" o "IC-COA", según corresponda, incluidos en el Reglamento y deberán incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

2. Los partidos políticos y coaliciones deberán presentar los informes de campaña conforme a las reglas dispuestas en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos.

3. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, presentarán los informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir del inicio la etapa de campaña, dentro de los tres días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo.

4. El procedimiento para la revisión de los informes se sujetará a las reglas dispuestas en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos y 287 del Reglamento.

5. El responsable de finanzas al que hace referencia el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos, junto con el candidato, serán responsables del cumplimiento de la presentación de los informes y comprobación de ingresos y gastos reportados, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos.

Artículo 245.***Contenido de los informes***

1. En los informes de campaña, los partidos, coaliciones y candidatos independientes, serán incorporados los ingresos que recibieron dentro del periodo que se reporta.

2. Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección correspondiente y hasta el fin de las campañas electorales, con cortes parciales cada treinta días.

Artículo 246.***Documentación anexa de informes presentados***

1. Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la Unidad Técnica:

- a) Para el caso de los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - I. La especificación de las fechas de cada inserción.
 - II. El nombre de la publicación.
 - III. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - IV. El tamaño de cada inserción.
 - V. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

- VI. El candidato, y campaña beneficiada.
- VII. La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.
- VIII. La página original completa de las inserciones.
- b) Tratándose de anuncios espectaculares colocados en la vía pública deberá presentar el informe de contratación, la copia del contrato y el registro contable con la factura correspondiente por la exhibición de estos anuncios, además de los establecidos con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice, los cuales deberán contener:
 - I. La empresa o empresas con las que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular, especificando de forma clara en qué consistió el servicio prestado por cada una.
 - II. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - III. La ubicación de cada anuncio espectacular precisando la calle, el número del inmueble en la que se encuentra la estructura para la colocación del anuncio y la colonia.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - VI. Fotografías de los anuncios espectaculares.
 - VII. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VIII. El candidato y campaña beneficiada.
- c) En el caso de propaganda en bardas deberá presentar la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- d) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine los contratos y facturas, junto con los registros contables correspondientes. Además de la relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:
 - I. La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - II. Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - III. La ubicación de las salas de cine.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado.
 - VI. El candidato, y la campaña beneficiada.
 - VII. La muestra del contenido de la propaganda.
- e) En el caso de la propaganda colocada en las páginas de Internet, los contratos y facturas correspondientes, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:
 - I. La empresa o empresas con las que se contrató la elaboración y exhibición de la propaganda.
 - II. Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - III. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VI. El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
 - VII. Las muestras del contenido de la propaganda colocada en Internet.
- f) Los contratos de servicios para la producción de mensajes en radio y televisión, firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.

- g) Copia de todas las versiones de los audios de las personas que llamen al número con clave 01-900 y la transcripción de las llamadas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público.
- h) Las pólizas del registro contable que soportan las aportaciones realizadas bajo el mecanismo de recaudación de llamadas con clave 01-800, las cuales deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido.
- i) En un anexo se mencionarán todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Unidad Técnica en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes.
- j) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, incluidas las establecidas para gastos de campaña, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales.
- k) Las balanzas de comprobación del CEN, CEE y CDE de los meses que hayan durado las campañas electorales, la balanza consolidada de dicho periodo, así como los auxiliares contables por el periodo de la campaña electoral, estos últimos en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.
- l) El Inventario de activo fijo adquirido y el recibido por las aportaciones de uso o goce temporal, realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo de forma impresa y en medio magnético.

Artículo 247.***Documentación anexa de informes presentados por coaliciones***

1. Junto con los informes de campaña que presenten las coaliciones, deberá remitirse a la Unidad Técnica:

- a) La copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto.
- b) Los elementos de convicción sobre la legalidad del espectáculo o evento cultural referido.
- c) Los comprobantes de los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - I. La especificación de las fechas de cada inserción.
 - II. El nombre de la publicación.
 - III. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - IV. El tamaño de cada inserción.
 - V. El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VI. El candidato, y campaña beneficiada.
 - VII. La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.
 - VIII. La página original completa de las inserciones.
- d) Tratándose de anuncios espectaculares colocados en la vía pública deberá presentar el informe de contratación de los anuncios espectaculares colocados, la copia del contrato de estos anuncios, además de los contratos establecidos con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios; tales informes deberán contener:
 - I. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - II. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - III. La ubicación de cada anuncio espectacular precisando la calle, el número del inmueble en la que se encuentra la estructura para la colocación del anuncio y la colonia.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - VI. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; el candidato y campaña beneficiada.
 - VII. Fotografías de los anuncios espectaculares.

- e) Los contratos y facturas de la propaganda que se exhiba en salas de cine, junto con los registros contables correspondientes. Además de la relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:
 - I. La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - II. Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - III. La ubicación de las salas de cine.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado.
 - VI. El candidato, y la campaña beneficiada.
 - VII. La muestra del contenido de la propaganda.
 - VIII. La especificación de forma clara en qué consistió el servicio prestado por cada una.
- f) En el caso de propaganda en bardas deberá presentar la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- g) Los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en Internet, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación, impresa y en medios magnético que detalle lo siguiente:
 - I. La empresa con la que se contrató la colocación.
 - II. Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - III. Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda.
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - VI. El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
 - VII. Las muestras del contenido de la propaganda colocada en Internet.
- h) Los contratos de servicios para la producción de mensajes en radio y televisión, firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.
- i) Copia de todas las versiones de los audios de las personas que llamen al número con clave 01-900 y la transcripción de las llamadas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público.
- j) Las pólizas del registro contable que soportan las aportaciones realizadas bajo el mecanismo de recaudación de llamadas con clave 01-800, las cuales deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido.
- k) Un anexo donde se informen de manera global acerca de todos los gastos centralizados que se hayan efectuado a través de las cuentas CBN-COA o CBE-COA y se hayan prorrateado, con la especificación de los informes de campaña en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes entre los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados federales de mayoría relativa o senadores de la República por el mismo principio. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Unidad Técnica en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes.
- l) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas de la coalición y sus respectivas conciliaciones bancarias, desde el momento en que se hayan abierto y hasta el fin de las campañas electorales, y las correspondientes a los partidos que la integran, por los meses que hayan durado las campañas electorales o, en su caso, las abiertas con un mes de antelación al inicio de las campañas y hasta un mes después de su conclusión.

- m) Las balanzas de comprobación del responsable de finanzas de la coalición, desde el momento de su integración y hasta el fin de las campañas electorales o, en su caso, hasta un mes después de su conclusión, así como las de los CEN o CDEs de los partidos que integran la coalición, relativas al tiempo que hayan durado las campañas electorales.
2. En los casos en que los partidos y coaliciones elaboren directamente su propaganda, no será necesario que cumplan los requisitos del nombre de la empresa con la que contrato el bien o servicio y el costo unitario. En este supuesto, los partidos deberán señalar de manera expresa dicha circunstancia en el informe respectivo, y deberán acreditar que la propaganda fue realizada con recursos propios.

Sección 3 Apoyo Ciudadano

Artículo 248.

Obligados a presentar

1. Cada aspirante registrado deberá presentar un informe de obtención del apoyo ciudadano, tanto en el ámbito local como en el ámbito federal, conforme a lo establecido en la convocatoria que emita el Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local que corresponda, atendiendo a las reglas de financiamiento que establece el Reglamento y la Ley de Instituciones.

Artículo 249.

Reglas para la obtención del Apoyo Ciudadano

1. El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

Artículo 250.

Plazos de presentación

1. El aspirante deberá presentar el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, en caso contrario le será negado el registro como Candidato Independiente.
2. Los aspirantes que, sin haber obtenido el registro de la candidatura independiente, no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos establecidos en la Ley de Instituciones.

Artículo 251.

Contenido del informe

1. El informe de obtención del apoyo ciudadano deberá contener los datos de identificación del origen, monto y destino de los recursos empleados para promover su imagen, con la intención de convertirse en candidato independiente a cargo de elección popular, todo lo cual deberá ser presentado mediante el Sistema en Línea de Contabilidad.
2. Junto con los informes de obtención del apoyo ciudadano, deberán remitirse a la Unidad Técnica:
- a) El formato único con los datos de identificación personal del aspirante, y su domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - b) El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contenga los nombres de los aportantes, monto y tipo de aportación, las declaraciones y firmas que autoricen al Instituto a obtener, de ser necesario, información.
 - c) Los estados de cuenta bancarios de la cuenta para el manejo de los recursos, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
 - d) La balanza de comprobación de los gastos, así como los auxiliares contables durante el periodo que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.
 - e) El informe a que se refiere el artículo 143 del Reglamento, respecto de los rubros de gasto que le sean aplicables.
 - f) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en la obtención de apoyo ciudadano, de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Reglamento.
 - g) Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, salas de cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 208, 211, 214 y 215 del Reglamento.
 - h) La documentación comprobatoria de los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de la obtención del apoyo ciudadano.
 - i) Copia de la credencial para votar del aspirante en medio magnético.

Artículo 252.***Responsables de la rendición de cuentas***

1. Los aspirantes deberán designar un responsable de finanzas para efectos de rendición de cuentas, quien se encargará de la presentación de los informes correspondientes.

Artículo 253.***Describir ingresos privados permitidos***

1. Los aspirantes podrán recibir aportaciones y donaciones en especie de personas para promover su imagen con la intención de convertirse en candidato independiente, con las salvedades que establece la Ley de Instituciones.

Capítulo 2 Partidos políticos**Artículo 254.*****Tipos de informes***

1. En los informes mensuales, trimestrales y anuales, según corresponda, se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al ejercicio sujeto a revisión inmediato anterior.

Sección 1 Anual**Artículo 255.*****Informe anual***

1. Los partidos políticos deberán presentar a través del Sistema de Contabilidad en Línea, un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio.

2. En los informes los partidos indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 256.***Contenido del informe***

1. En el informe anual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.

2. Respecto del informe anual de los partidos deberán reportarse los gastos efectuados con motivo de la realización de sus precampañas, así como los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.

3. También deberán reportarse los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, así como el origen de los recursos con los que sufragaron dichos gastos.

4. Finalmente, el informe anual de los partidos deberá considerar para su elaboración, los saldos finales de los ingresos y gastos de campaña dictaminados. En caso de que se encuentre dentro de la revisión del informe anual que un partido hubiere reportado gastos de campaña que no fueron reportados en el informe correspondiente, estos deberán sumarse a los topes de gastos de campaña.

5. Los gastos efectuados con motivo de la realización de los procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, se apegarán a lo dispuesto en el Artículo 199 del Reglamento, así también los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 138, 208, 211, 214 y 215 del Reglamento por cada uno de los candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los candidatos internos; asimismo, se deberán reportar los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.

6. Los partidos políticos tendrán la obligación de:

- a) Destinar anualmente, por lo menos, el tres por ciento de su financiamiento público ordinario para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.
- b) Apoyar las actividades específicas con el financiamiento público que se le otorga en términos del artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley de Partidos.
- c) Destinar anualmente por lo menos el tres por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades ordinarias para el desarrollo de actividades específicas.

Artículo 257.**Documentación adjunta al informe anual**

1. Junto con los informes anuales que presenten los partidos deberán remitir a la Unidad Técnica:

- a) La autorización y firma del auditor externo designado por el partido, de conformidad con el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción IV de la Ley de Partidos. No será necesario que el auditor externo certifique las modificaciones que se realicen con motivo de los requerimientos que emita la autoridad durante la revisión.
- b) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
- c) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.
- d) La relación en la que se integre detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. Dicha relación deberá efectuarse en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.
- e) Todos aquellos elementos que permitan tener convicción de la realización y legalidad de los espectáculos o eventos culturales reportados.
- f) Copia de todas las versiones de los audios de las personas que llamen al número con clave 01-900 y la transcripción de las llamadas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público.
- g) Las pólizas del registro contable que soportan las aportaciones realizadas bajo el mecanismo de recaudación de llamadas con clave 01-800, las cuales deberán especificar el número de folio, la serie y tipo de recibo expedido.
- h) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos anteriormente a la Unidad Técnica; los estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y que no se remitieron anteriormente a la Unidad Técnica; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
- i) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.
- j) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, elaboradas por el CEN y las de cada entidad federativa para la aplicación de recursos federales; los auxiliares contables en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, si no se remitieron con anterioridad a la Unidad Técnica; y la balanza anual nacional, de forma impresa y en medio magnético.
- k) Los controles de folios de los recibos correspondientes al financiamiento de militantes y simpatizantes, que se expidan por el CEN y por los CDE's en cada entidad federativa; así como de los recibos que se expidan para las campañas federales, para las campañas internas y para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas.
- l) La relación, en medios impresos y magnéticos, del registro centralizado del financiamiento proveniente de militantes.
- m) La relación totalizada, en medios impresos y magnéticos, del registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie de simpatizantes, realizadas por cada persona física.
- n) El inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.
- o) La documentación e información señalada en el artículo 261 del Reglamento.
- p) La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo objeto de revisión, superen los quinientos días de salario mínimo.
- q) El estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda.
- r) La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Sociales y en su caso del Frente); se deberán señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios

profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.

- s) La documentación comprobatoria de los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas.
- t) La documentación relativa a la realización de sus procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, así como el origen de los recursos con los que sufragaron dichos gastos.
- u) La documentación relacionada con los saldos finales de los ingresos y gastos de campaña dictaminados. En caso de que se encuentre dentro de la revisión del informe anual que un partido hubiere reportado gastos de campaña que no fueron reportados en el informe correspondiente, estos deberán sumarse a los topes de gastos de campaña.
- v) En caso de los partidos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.

Sección 2 Trimestral

Artículo 258.

Contenido del informe

1. En el informe trimestral se reportarán los ingresos obtenidos y los gastos ordinarios realizados por el partido durante el periodo que corresponda. Todos los ingresos y los gastos que se reporten deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido.
2. Se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al trimestre inmediato anterior.
3. Durante los ejercicios en los que exista proceso electoral, los partidos no están obligados a la presentación del informe trimestral.

Artículo 259.

Documentación adjunta al informe

1. Junto con los informes trimestrales deberán remitirse a la Unidad Técnica las balanzas de comprobación mensuales, la balanza consolidada trimestral nacional, elaborada con base en las balanzas antes referidas.

Artículo 260.

Características del informe

1. Los informes trimestrales tienen carácter informativo, en caso de que la autoridad detecte errores u omisiones notificará al partido a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.

Artículo 261.

Contratos celebrados

1. El informe de contratos celebrados de manera trimestral a que hace referencia el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción II de la Ley de Partidos, conforme a lo siguiente:
 - a) Enero – marzo, a más tardar el 30 de abril.
 - b) Abril – junio, a más tardar el 31 de julio.
 - c) Julio – septiembre, a más tardar el 31 de octubre.
 - d) Octubre – diciembre, a más tardar el 31 de enero.
2. Considerando la siguiente información:
 - a) Cuenta contable, nombre o razón social del proveedor o prestador del bien o servicio, RFC, domicilio, nombre del Representante Legal, teléfono, valor de las operaciones reportadas, descripción del bien o servicio, monto, fecha de pago, fecha de vencimiento y número asignado en el Registro Nacional de Proveedores al que hace referencia el artículo 358, numeral 1 del presente Reglamento.
 - b) La Unidad Técnica deberá confirmar las operaciones reportadas en los contratos por los partidos con los prestadores de servicios, a fin de validar la veracidad e integridad de los mismos y presentar a la Comisión un informe trimestral de los resultados de las confirmaciones.

3. Los gastos efectuados por los sujetos obligados que superen los mil quinientos días de salario mínimo deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

4. Los candidatos y precandidatos que realicen contrataciones a nombre o cuenta del partido o coalición, deberán contar con autorización expresa del representante de finanzas del CEN o del CEE, de no contar con la misma, asumirán de manera solidaria y subsidiaria la responsabilidad de los actos contratados.

Sección 3 Complementarios

Artículo 262.

De anuncios espectaculares contratados

1. Con los informes anuales, los partidos deberán presentar un informe de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo objeto del informe que aún no hayan sido pagados.

2. Al momento de la presentación de los informes se deberá señalar el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos ordinarios, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, y especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los datos señalados en el artículo 83 del Reglamento.

Artículo 263.

Adquisición de activos

1. Los partidos reportarán en el informe anual las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes.

Capítulo 3 Agrupaciones

Artículo 264.

Informe anual

1. Las Agrupaciones deberán presentar un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio.

2. Los informes deberán ser presentados en los formatos establecidos en el Reglamento.

3. En los informes indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Artículo 265.

Documentación adjunta al informe

1. Junto con los informes anuales que presenten las agrupaciones deberán remitir a la Unidad Técnica:

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
- b) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.
- c) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.
- d) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes.
- e) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.
- f) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.
- g) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.
- h) Los controles de folios del financiamiento que provenga de asociados y simpatizantes.
- i) El inventario físico del activo fijo.
- j) La documentación e información señalada en el artículo 262 del Reglamento.
- k) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.

Artículo 266.***Facilidades administrativas***

1. Las Agrupaciones que durante un ejercicio no hubieran recibido ingresos ni efectuado gastos por cualquier concepto, para efectos de la obligación de presentar el informe anual, podrán:

- a) Presentar su informe anual en el formato que señala el Reglamento para estos efectos, en original, con nombre legible y firma autógrafa del responsable de finanzas de la Agrupación, acreditado ante el Instituto.
- b) Anexo al informe anual señalado en el inciso anterior, se acompañará un escrito libre firmado en forma autógrafa del responsable de finanzas de la Agrupación acreditado ante el Instituto, dirigido al titular de la Unidad Técnica en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la agrupación que representa no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado.
- c) El Informe Anual y el escrito deberán presentarse dentro del plazo legal que señala el Reglamento para la presentación del informe anual. La Unidad Técnica podrá requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas información relativa a operaciones celebradas con la agrupación correspondiente, a fin de validar la información reportada.
- d) De darse el supuesto en que la agrupación no hayan recibido ingresos ni hayan efectuado erogaciones por cualquier concepto y presenten su informe anual en "cero", invariablemente deberá señalar las actividades que hayan realizado en el periodo sujeto a revisión, debiendo justificar con la documentación comprobatoria respectiva, las razones por las cuales no existió ingreso o gasto que deba reportarse en el periodo.
- e) Finalmente, deberá señalar los datos de identificación completos de la persona o personas que sufragaron los gastos de manutención del inmueble que ocupa como sede, en los términos antes señalados.

Artículo 267.***Pérdida de registro por omisión de presentación de informe anual***

1. Será causal de pérdida de registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto, lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 de la Ley de Partidos.

Capítulo 4 Organizaciones de observadores**Artículo 268.*****Informe***

1. Las Organizaciones de observadores presentarán un informe en donde indicarán el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades durante el proceso electoral.

Artículo 269.***Requisitos***

1. El informe que presenten las organizaciones de observadores deberá estar suscrito por el representante legal de la organización de observadores e integrará:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Organización de observadores.
- b) El estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta receptora de la Organización de observadores.
- c) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al periodo sujeto de revisión. Asimismo, las Organizaciones de observadores deberán presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo de las cuentas.
- d) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
- e) Una integración detallada de los importes reportados en el informe en donde se detallen las fechas, nombres de los proveedores, concepto e importe.
- f) La presentación del informe se realizará en la Coordinación de Asuntos Internacionales o, en su caso, en los órganos delegacionales del Instituto o en la Unidad Técnica. Los órganos delegacionales y la Coordinación de Asuntos Internacionales remitirán a la Unidad Técnica los informes de los ingresos y egresos que las Organizaciones de observadores entreguen.

Artículo 270.***Requisitos de los informes***

1. Las Organizaciones de observadores presentarán su informe en términos del artículo 217, numeral 2 de la Ley de Instituciones.

2. El informe deberá estar suscrito por el representante legal de la Organización de observadores y se integrará de conformidad a lo establecido en el artículo 269, numeral 1 del Reglamento.

3. Presentar los avisos descritos en el numeral 1, del artículo 285 del Reglamento.

Artículo 271.

Facilidades administrativas

1. Las Organizaciones de observadores que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral podrán presentar un escrito suscrito por el representante legal dirigido al titular de la Unidad Técnica en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que la organización que representa no tuvo financiamiento alguno que tenga que ser reportado.

Capítulo 5 Organizaciones de Ciudadanos

Artículo 272.

Obligación de presentar

1. Las organizaciones de ciudadanos presentarán sus informes en términos de lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como en los artículos 236, numeral 1, inciso b) y 272 del Reglamento.

2. Deberán presentar los avisos descritos en el numeral 1, del artículo 284 del Reglamento.

Artículo 273.

Plazos de presentación

1. Las organizaciones de ciudadanos deberán presentar informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reporta, a partir del momento del aviso al que se refiere el artículo 11, numeral 1 de la Ley de Partidos, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

2. La Unidad Técnica deberá someter a la consideración de la Comisión:

- a) Un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Partidos.
- b) Un Dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

3. Las organizaciones de ciudadanos deberán presentar en carácter de partido político nacional, el informe por el periodo que comprende desde el mes en que surta efectos la resolución favorable del Consejo y hasta el treinta y uno de diciembre de ese año.

4. En la contabilidad del nuevo partido, se deben reportar los saldos finales de la agrupación, o bien, de la organización de ciudadanos que le dio origen; asimismo, la contabilidad deberá estar plenamente conciliada.

5. Las sanciones que en su caso se impongan a las agrupaciones políticas u organizaciones de ciudadanos, se aplicarán al partido a partir de la fecha de registro de los mismos.

Artículo 274.

Documentación que se presenta junto con el informe

1. Las organizaciones de ciudadanos, junto con los informes mensuales deberán remitirse a la Unidad Técnica:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.
- b) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
- c) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
- d) La balanza de comprobación mensual a último nivel.
- e) Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie.
- f) El inventario físico del activo fijo.
- g) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.

- h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
- i) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos, así como los estados de cuenta de los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Artículo 275.***Sanciones aplicables a Organizaciones de Ciudadanos***

1. Las organizaciones de ciudadanos serán responsables por las infracciones establecidas en la Ley de Partidos, la Ley de Instituciones y en el Reglamento. En caso de obtener su registro como partido, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

2. En caso de que la organización no obtenga el registro como partido nacional, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Artículo 276.***Notificaciones***

1. Las notificaciones a las Organizaciones de Ciudadanos se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento.

Título VI Avisos**Capítulo 1 De los partidos políticos****Artículo 277.*****Avisos a la Unidad Técnica***

1. Los partidos políticos deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica:

- a) Invitación para verificar el tiraje de las actividades editoriales con cinco días de antelación a la fecha del evento, la realización de actividades de educación y capacitación política y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres con diez días de antelación a la fecha del evento. Los avisos deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 166 y 173 numeral 3 del Reglamento.
- b) La integración de los órganos de administración y finanzas del CEN y CDE'S o del CEE, según se trate de partidos políticos nacionales o locales, respectivamente; a entregar, durante los primeros quince días del año, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de la documentación que acredite su nombramiento. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 257, numeral 1, inciso r) del Reglamento.
- c) Modificación de los órganos de administración y finanzas referidos en el inciso anterior, durante los siguientes diez días contados a partir de su designación, con los mismos datos y requisitos señalados en dicho apartado. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 257, numeral 1, inciso r) del Reglamento.
- d) La lista de los precandidatos y candidatos por tipo de elección, incluyendo: nombre completo, clave de elector, RFC, dirección, teléfono, estado, distrito o fórmula, a más tardar dentro de los cinco días posteriores a su fecha de registro ante el Instituto; la Unidad Técnica deberá prever lo necesario para que el sistema de registro contable establezca un vínculo automático con el sistema de registro de precandidatos y candidatos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- e) La apertura de cuentas bancarias o de inversión, de cualquier naturaleza, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54, numeral 2 del Reglamento.
- f) Los listados de organizaciones sociales o adherentes de los partidos, dentro de los primeros quince días de cada año.
- g) Las modificaciones a los listados de organizaciones sociales o adherentes de los partidos, se notificarán dentro de los treinta días siguientes a su realización.
- h) La realización de espectáculos y eventos culturales, con al menos diez días hábiles de anticipación. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 111, numerales 1 y 3 del Reglamento.
- i) Los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas 01-800 y 01-900, al menos con quince días de antelación a la celebración de los mismos. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 116, numeral 1, inciso c) y 117, numeral 1, inciso g) del Reglamento.

- j) La apertura de créditos o su equivalente, así como las reestructuras, a más tardar a los cinco días de haberse celebrado la operación correspondiente. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 89 del Reglamento.
- k) Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada, a más tardar dentro de tres días posteriores a que ocurra. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.
- l) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento.
- m) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 del Reglamento.
- n) Informe de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación del informe anual, en términos de lo dispuesto por el artículo 262 del Reglamento.
- o) Informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine e internet durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación de los informes de precampaña o campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento.
- p) Informes de ingresos y gastos a que se refiere la fracción III, inciso b) numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Partidos.
- q) Dentro de los primeros treinta días de cada año la lista de las organizaciones sociales a las que les trasfieran recursos, indicando a la autoridad si cuentan con personalidad jurídica propia, además de presentar en su caso, los convenios celebrados entre ambas partes.
- r) La relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso a que hace referencia el artículo 56, numeral 5 de la Ley de Partidos, a más tardar a los diez días siguientes al último día del mes de que se trate.

Artículo 278.

Avisos al Consejo General

1. Los partidos deberán realizar los siguientes avisos al Consejo General:

- a) La relación detallada de contratos celebrados durante época de precampaña y campaña, en un plazo máximo de setenta y dos horas al de su suscripción conforme a lo establecido en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracción I de la Ley de Instituciones.
- b) Los tipos de aportaciones, montos y frecuencia con los que los militantes realizarán aportaciones al partido político, dentro de los primeros quince días de cada ejercicio fiscal conforme a lo establecido en el artículo 56, numeral 2, inciso c) de la Ley de Partidos.

2. La Unidad Técnica a través de correo electrónico, deberá responder al partido en un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la recepción del aviso al que hace referencia el inciso a) del numeral anterior, indicando si el proveedor está o no inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y remitiendo el número de registro, en términos de lo dispuesto por el artículo 358, numeral 1 del presente Reglamento.

3. Los partidos no podrán recibir bienes o servicios en tanto no hayan sido notificados por la Unidad Técnica, en términos de lo dispuesto en el numeral anterior.

Artículo 279.

Aviso de distribución del financiamiento público para prorrateo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 numeral 1, inciso b), fracción III, correspondiente al Capítulo I "Del financiamiento público", del Título Quinto "Del financiamiento de los partidos políticos", de la Ley de Partidos; los partidos políticos deberán avisar a la Comisión de Fiscalización el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña, a más tardar diez días antes del inicio de la campaña electoral.

2. Una vez que se haya dado aviso a la Comisión de Fiscalización sobre el porcentaje de prorrato, de ninguna manera y por ningún motivo, puedan ser modificados.

3. En caso de coaliciones, el prorrato solamente se efectúa entre candidatos de la coalición, por lo que, en caso de coaliciones parciales y mixtas, de ninguna manera pueden ser prorratadas por candidatos postulados de manera independiente por partidos coaligados.

Capítulo 2 De las coaliciones

Artículo 280.

Avisos a la Unidad Técnica

1. Las coaliciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica:

- a) La integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los primeros quince días contados a partir de la aprobación del convenio de coalición, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los comprobantes.
- b) Modificación de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los siguientes diez días contados a partir de su designación, describiendo nombre completo del funcionario que se designa, fecha a partir de la cual se designa, domicilio y número telefónico.
- c) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.
- d) Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada, a más tardar dentro de los tres días posteriores a que ocurra, en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.
- e) Dentro de los diez días posteriores a la presentación de los informes de campaña, informará qué partido conservará la documentación que sustenta los ingresos y gasto efectuado, misma que será entregada en el momento de la constitución de los auditores.
- f) En lo relativo al autofinanciamiento, en el caso de los espectáculos y eventos culturales, las coaliciones notificarán a la Unidad Técnica sobre su celebración con al menos con diez días hábiles de anticipación, en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numerales 1 y 3 del Reglamento.
- g) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento.
- h) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 del Reglamento.
- i) Informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine e internet durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación de los informes de precampaña o campaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento.
- j) Ingresos y gastos a que se refiere la fracción III, inciso b) numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Partidos, se deberá adicionar un reporte sobre las actividades a realizar para obtener.

Artículo 281.

Distribución de activos de las coaliciones

1. Las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica la forma de distribución de los activos fijos recibidos como aportaciones de uso o goce temporal en beneficio de candidatos o representantes en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes.

Artículo 282.

Avisos de actividades de autofinanciamiento

1. Las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica sobre la celebración de espectáculos y eventos culturales con el fin de obtener financiamiento, con al menos diez días de anticipación.

Capítulo 3 De las Agrupaciones

Artículo 283.

Avisos a la Unidad Técnica

1. Las Agrupaciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica:

- a) La integración de los órganos de administración y finanzas del comité ejecutivo nacional y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los primeros quince días del año, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los oficios de acreditación presentados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o ante la Secretaría Ejecutiva.
- b) Modificación de los órganos de administración y finanzas del comité ejecutivo nacional y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los siguientes diez días contados a partir de su designación, describiendo nombre completo del funcionario que se designa, fecha a partir de la cual se designa, domicilio y teléfono.
- c) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.
- d) La apertura de créditos o su equivalente, así como las reestructuras, a más tardar a los cinco días de haberse celebrado la operación correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento.
- e) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones superiores a los quinientos días de salario mínimo, deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica.
- f) La relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso a que hace referencia el artículo 56, numeral 5 de la Ley de Partidos, a más tardar a los cinco días siguientes al último día del mes de que se trate, en los términos dispuestos por el artículo 99 del Reglamento.

Capítulo 4 De las Organizaciones de Ciudadanos

Artículo 284.

Avisos a la Unidad Técnica

1. Las Organización de Ciudadanos deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica:

- a) A más tardar dentro de los siguientes diez días posteriores a su solicitud de registro ante el Instituto, el nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico de la Organización de Ciudadanos. En caso de que existan modificaciones en los responsables, se deberá avisar dentro de los siguientes diez días en que ocurra.
- b) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.

Capítulo 5 De las Organizaciones de Observadores

Artículo 285.

Avisos a la Unidad Técnica

1. Las Organizaciones de observadores deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica:

- a) A más tardar dentro de los siguientes diez días posteriores a su solicitud de registro ante el Instituto, el nombre completo del responsable de finanzas, el domicilio y número telefónico de la Organización de observadores. En caso de que existan modificaciones en los responsables, se deberá avisar dentro de los siguientes diez días en que ocurra.
- b) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.

Capítulo 6 De los aspirantes y candidatos independientes

Artículo 286.

Avisos a la Unidad Técnica

1. Los aspirantes y candidatos independientes deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica:

- a) El nombre de la Asociación Civil mediante la cual rendirá cuentas, adjuntando copia simple del Acta Constitutiva respectiva, misma que deberá incluir los requisitos que establezcan las normas aplicables que emita el Instituto, además deberá contener: fecha de constitución y en su caso número de escritura pública, nombre de los asociados e identificación oficial de los mismos, RFC, número de inscripción ante el registro público y comprobante de domicilio, dentro de los siguientes cinco días contados a partir de su fecha de registro ante el Instituto.

- b) El nombre completo del aspirante o candidato, RFC, domicilio y número telefónico, anexando copia simple de los comprobantes, dentro de los siguientes cinco días posteriores a su fecha de registro ante el Instituto.
- c) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.
- d) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano y campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entregue el informe respectivo a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento.
- e) De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de campaña, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen el informe respectivo a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 del Reglamento.
- f) Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada, a más tardar dentro de cinco días posteriores a que ocurra. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.
- g) Los estatutos de la Asociación Civil, aprobados por el órgano competente, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.
- h) Tratándose de una Asociación Civil que no haya recibido financiamiento público, dentro de los diez días siguientes a la determinación de disolución de la Asociación, adjuntando el documento que acredite la aprobación de la Asamblea, el nombre del liquidador y la distribución de los remanentes conforme a lo dispuesto en el artículo 399 del Reglamento

Libro Cuarto Fiscalización

Artículo 287.

Definición de conceptos

1. El procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley de Partidos, Ley de Instituciones, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2. La Comisión, a través de la Unidad Técnica, ejercerá las facultades de fiscalización mediante los procedimientos de revisión de informes de sujetos obligados y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.

Capítulo 1 Plazos para la revisión de informes

Artículo 288.

Cómputo de plazos

1. Con el propósito de facilitar a los partidos, coaliciones, aspirantes, candidatos independientes, agrupaciones, organizaciones de ciudadanos y Organizaciones de observadores, el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Unidad Técnica efectuará el cómputo de los plazos, señalará la fecha de inicio y terminación de los mismos, y les informará a ellos por oficio y lo publicará en el Diario Oficial cuando menos diez días antes del inicio del plazo.

Artículo 289.

Plazos de revisión

1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:

- a) Sesenta días para informe anual de los partidos.
- b) Quince días para los informes de precampaña de los partidos y aspirantes.
- c) Sesenta días para los informes anuales de las agrupaciones políticas.
- d) Revisará y auditará simultáneamente al desarrollo de la campaña y contará con diez días para revisar los informes de campaña de los partidos y coaliciones, así como de las candidaturas independientes.

- e) Veinte días para los informes de las Organizaciones de observadores.
 - f) Veinte días para los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido.
2. Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse, al día siguiente de la fecha límite para su presentación.

Título II Plazos de oficios de errores y omisiones y confronta

Artículo 290.

Plazos

1. Los plazos para la entrega del informe de ingresos y egresos de campaña, así como los plazos relativos a la entrega de documentación comprobatoria y aquella que los partidos, coaliciones o candidatos independientes proporcionen para subsanar errores u omisiones, serán definitivos.
2. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, no podrán entregar alcances o prórrogas fuera de los plazos legalmente establecidos; la Unidad Técnica estará impedida para valorarlos, salvo que la información o documentación que se presente, represente pruebas supervenientes.
3. La documentación entregada por partidos, coaliciones o candidatos independientes, no podrá ser reemplazada o modificada durante el transcurso de la revisión, salvo que mediante oficio lo mandate la Unidad Técnica.

Artículo 291.

Primer oficio de errores y omisiones

1. Si durante la revisión de los informes anuales la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.
2. En el caso de la revisión de los informes de aspirantes y precandidatos, se deberán presentar las aclaraciones o rectificaciones correspondientes en un término de siete días.
3. En cuanto a la revisión de los informes de campaña, se otorgará un plazo de cinco días para que los partidos y candidatos presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes.
4. Respecto de la revisión de informes mensuales de organizaciones de ciudadanos, el proceso de fiscalización deberá prever:
- a) La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado.
 - b) La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro.
 - c) La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.
 - d) La Unidad Técnica otorgará un plazo de diez días hábiles a efecto que las organizaciones de ciudadanos presenten las aclaraciones o rectificaciones que consideren pertinentes.
 - e) Una vez transcurrido el plazo antes descrito, la Unidad Técnica contará con veinte días hábiles para presentar el Dictamen y la Resolución respectiva a la Comisión, para que en un plazo máximo de diez días, sea presentado para su aprobación al Consejo General.

Artículo 292.

Informes trimestrales

1. Los informes a que se refiere el artículo 78, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, serán generados por el Sistema de Contabilidad en Línea, y validados por el responsable de finanzas.
2. Las aclaraciones a los informes trimestrales de los partidos se realizarán en el informe del siguiente trimestre.
3. Los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

Artículo 293.

Requisitos de formalidad en las respuestas

1. Los escritos de aclaración o rectificación, deberán ser firmados por el responsable de finanzas del sujeto obligado y presentarse tanto en medio impreso como digital a la Unidad Técnica, señalando de manera pormenorizada la documentación que se entrega, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal comisionado de la autoridad.

2. De la información y documentación que se entregue, se deberá elaborar un acta de entrega recepción que será firmada por el personal del sujeto obligado en revisión que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica que recibe la documentación.

3. En caso de ausencia o negativa del personal del sujeto obligado, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado de la Unidad Técnica. La recepción de la documentación por parte de la autoridad, no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Artículo 294.

Segundo oficio de errores y omisiones en Informe Anual

1. La Unidad Técnica en el proceso de revisión de los informes anuales notificará a los partidos si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

2. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley de Partidos.

Artículo 295.

Confronta

1. Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

2. La Unidad Técnica deberá convocar a una confronta con partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del prime oficio de errores y omisiones.

3. Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

Título III Lugar de revisión de informes

Artículo 296.

Lugar de revisión

1. La Unidad Técnica tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad Técnica el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar.

2. La Unidad Técnica podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los sujetos obligados, según corresponda, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

3. La revisión a los informes y a la documentación comprobatoria de los mismos se efectuará en las oficinas de los sujetos obligados o en las que correspondan a la Unidad Técnica de conformidad con lo siguiente:

- a) Las agrupaciones, las organizaciones de ciudadanos, los aspirantes y los candidatos independientes deberán enviar la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad Técnica.
- b) Los partidos políticos y las coaliciones podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal comisionado de la Unidad Técnica que efectuará la revisión, o bien, enviar la documentación comprobatoria de los informes a las oficinas de la Unidad Técnica, a excepción de la que expresamente señale el Reglamento de Fiscalización que deba ser entregada junto con los informes correspondientes o que sean anexos de dichos informes.

4. Los partidos y coaliciones, a más tardar en la fecha de la presentación de sus informes, deberán informar por escrito a la Unidad Técnica el lugar en el que se efectuará la revisión y si a esa no han informado, se entenderá que optaron porque la revisión se efectúe en las oficinas del partido y tratándose de coaliciones en las del partido encargado de las finanzas de la coalición o en su caso, en la que se señale el convenio de coalición correspondiente.

5. En caso de que los partidos opten por invitar a sus oficinas al personal comisionado para realizar la revisión correspondiente, deberán poner a su disposición el lugar físico adecuado y facilitar el uso del mobiliario que resulte necesario para el desarrollo de los trabajos de auditoría durante el periodo de la revisión.

6. La Unidad Técnica informará por oficio a cada partido, coalición, agrupación, organización de ciudadanos, así como a los candidatos independientes, los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, así como en el curso de la revisión, de cualquier aumento o disminución del personal comisionado que se requiera.

7. Los auditores encargados de la revisión podrán participar en cualquier etapa de la revisión de manera conjunta o separadamente y deberán identificarse con documento oficial.

8. En caso de que el partido o la coalición haya optado por enviar la documentación que le sea solicitada a las oficinas de la Unidad Técnica, ésta señalará el día y hora para que se realice la entrega y recepción de la información.

9. Los trabajos de revisión que se efectuarán en las oficinas del partido revisado o, de aquel señalado como responsable de las finanzas de la coalición, podrán llevarse a cabo durante todos los días del periodo de la revisión correspondiente, debiendo previamente la Unidad Técnica informar por oficio a cada partido, los horarios en que se llevarán a cabo los trabajos de revisión así como de cualquier modificación en días y horarios que se efectúe en el curso de la revisión.

10. Del desarrollo de la verificación documental soporte de los informes de precampaña, campaña y anuales de los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión comisionados por la Unidad Técnica y dos testigos designados por el sujeto obligado o, en su ausencia o negativa, dos testigos designados por los responsables de la revisión.

11. A la entrega de los informes de las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, así como de la documentación comprobatoria, se levantará un acta que firmará el responsable de la revisión, así como la persona que los entregue por parte de la agrupación política y organización de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido.

12. La Unidad Técnica podrá retener documentación original y entregar al sujeto obligado si lo solicita, copias certificadas de la misma.

13. La revisión de informes de aspirantes y candidatos, se practicará en las oficinas de la Unidad Técnica.

Título IV Visitas de Verificación

Capítulo 1 Ámbito de aplicación

Artículo 297.

Objetivo de las visitas

1. La Comisión podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes anual, de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, aspirantes y candidatos.

Artículo 298.

Concepto

1. La visita de verificación es la diligencia de carácter administrativo que ordena la Comisión, tiene por objeto corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes.

Artículo 299.

Requisitos de las visitas

1. Las visitas de verificación ordenadas se harán constar en un acta que contenga, los datos siguientes:

- a) Nombre del partido, candidato, precandidato, aspirante o candidato independiente, tipo de evento verificado, fecha y lugar del evento.
- b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieren sido detectados, así como los elementos probatorios que se consideren pertinentes.
- c) El contenido del acta que harán prueba plena de la existencia de los hechos asentados en la misma, para efectos de la revisión de informe respectivos.

Capítulo 2 Modalidades

Artículo 300.

Modalidades

1. Las visitas de verificación a los partidos políticos tendrán las modalidades siguientes:
 - a) Las relacionadas con actividades y eventos realizados en las etapas de precampaña, obtención del apoyo ciudadano y campaña.
 - b) Las relacionadas con las actividades específicas que desarrollan los partidos y respecto del liderazgo político de las mujeres.

Capítulo 3 Programación

Artículo 301.

Calendario

1. El calendario de las visitas de verificación en relación con los informes anuales, de precampaña y campaña deberá ordenarse por parte de la Comisión, en los plazos siguientes:
 - a) Respecto a los informes de precampaña, de actos tendentes para la obtención del apoyo ciudadano y campaña que presenten los aspirantes y candidatos independientes y los partidos políticos respectivamente, 15 días antes del inicio de las etapas respectivas.
 - b) La propuesta de realización de visitas de verificación a los partidos políticos en relación a los eventos señalados en el artículo anterior, se ordenará hasta con diez días de anticipación a la fecha en que se celebren.

Capítulo 4 Metodología

Artículo 302.

Selección de la muestra

1. Respecto a las visitas de verificación precisadas en el artículo 192, numeral 1, inciso g) de la Ley de Instituciones, la Unidad Técnica, quince días posteriores al inicio del proceso electoral respectivo, propondrá mediante oficio a la Comisión la metodología para seleccionar uno o varios distritos, estados o municipios según corresponda, para la realización de visitas de verificación a los partidos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

Artículo 303.

Facultades y términos

1. Una vez aprobada la metodología referida en el artículo anterior, la Comisión ordenará a la Unidad Técnica, la realización de visitas de verificación a partidos políticos, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes en los siguientes términos:
 - a) En relación a la elección de diputados federales y locales así como senadores, se precisará por tipo de elección, y los distritos electorales y entidades federativas en los que se realizará la verificación.
 - b) En relación con las elecciones relativas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se ordenará únicamente por tipo de elección y se precisará por entidades de la República en las que se realizará la verificación.
 - c) En relación a las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, Presidencias Municipales o Ayuntamientos, se indicará en cuáles de ellos se realizarán las visitas de verificación.
2. Respecto a las visitas de verificación precisadas en el inciso b) del numeral 1 del artículo 300 del Reglamento, los partidos políticos deberán notificar por escrito los eventos a realizar a la Comisión con al menos diez días a la fecha de celebración.
3. En cumplimiento a lo señalado en el numeral que antecede, la Comisión aprobará las visitas de verificación a efectuarse, con hasta diez días de anticipación a la fecha en que se celebren.
4. La Unidad Técnica emitirá la orden de visita de verificación, apegándose a lo dispuesto en el artículo 193, numeral 1 de la Ley de Instituciones.
5. Las visitas de verificación podrán realizarse por el personal designado por la propia Unidad Técnica con el auxilio, en su caso, del personal de la Junta Local o Distrital que corresponda.

Título V Auditorías a las finanzas**Artículo 304.*****Concepto***

1. La auditoría a las finanzas de los partidos políticos consistirá en la revisión del cumplimiento de los requisitos en materia de origen y aplicación de los recursos señalados en la Ley de Instituciones, en la Ley de Partidos, en el Reglamento, en las NIF, así como de los ordenamientos legales que regulen las operaciones que realicen los partidos; mismas que serán aplicables a las auditorías practicadas por terceros. El objeto de la auditoría a las finanzas, permitirá a la Unidad Técnica obtener resultados previos a la revisión de los Informes Anuales que presenten los sujetos obligados.

2. La Comisión ordenará a la Unidad Técnica la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 192, numeral 1, inciso f) de la Ley de Instituciones.

Artículo 305.***Requisitos para que terceros puedan aplicar auditorías***

1. La Comisión dará a conocer los requisitos necesarios para que los terceros puedan practicar auditoría a las finanzas de los partidos. La selección de los terceros que realizarán las auditorías, se efectuará a través de concurso o licitación pública.

Artículo 306.***Aplicación de las Normas de Auditoría***

1. Los procedimientos a desarrollar en la práctica de las auditorías a las finanzas de los partidos realizadas por terceros, deberán apegarse a Normas Internacionales de Auditoría y procedimientos de auditoría, mismos que deberán constar en los papeles de trabajo que para tales efectos sean formulados.

Artículo 307.***Plazos de entrega del Dictamen de terceros***

1. Los terceros que practicaron la auditoría, deberán rendir un dictamen de los estados financieros a la Unidad Técnica, de conformidad a las normas y procedimientos de auditoría, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la auditoría, sin que se pueda otorgar prórroga para su presentación.

Artículo 308.***Facultades de la Unidad Técnica***

1. La Comisión a través de la Unidad Técnica podrá requerir al tercero que practicó la auditoría a las finanzas de los partidos cualquier información y documentación relacionada con la auditoría, durante el desarrollo de la propia auditoría o al término de la misma.

Artículo 309.***Plazos para atender requerimientos de la autoridad***

1. Los requerimientos que se efectúen a través de la Unidad Técnica a los terceros que practiquen la auditoría a las finanzas de los partidos, se realizarán mediante oficio que deberán ser atendidos en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento.

Artículo 310.***De la notificación al partido del Dictamen***

1. El dictamen que emita el auditor externo será notificado al partido, para que éste presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Artículo 311.***Plazos para subsanar***

1. Si las omisiones o errores detectados por el tercero que practique la auditoría, fueran corregidos o subsanados por el partido con anterioridad del inicio del plazo que tiene la Unidad Técnica para la revisión del informe anual del ejercicio al que corresponda la auditoría a las finanzas, se tendrán por subsanadas. En caso contrario, las observaciones se incluirán dentro del procedimiento de revisión del informe anual que le corresponda.

Artículo 312.***Facultades de revisión***

1. La Unidad Técnica podrá revisar el dictamen y los papeles de trabajo elaborados por el tercero que practicó la auditoría a las finanzas del partido.

Artículo 313.***Procedimiento de la revisión***

1. La revisión del dictamen y los papeles de trabajo señalados en el artículo 290 del Reglamento, se efectuará por personal de la Unidad Técnica directamente con el contador público que emitió el dictamen; para tal efecto, se le podrá solicitar en las oficinas de la propia Unidad Técnica la exhibición de sus papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, así como aquella que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento y en la propia Ley de Instituciones. Para tal efecto, la Comisión autorizará a la Unidad Técnica girar oficio al contador público con un plazo no menor a tres días anteriores a la fecha de la revisión.
2. De la revisión que efectúe la Unidad Técnica al dictamen y a los papeles de trabajo, se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los principales hechos conocidos en la revisión, misma que deberá ser firmada por el personal comisionado por la propia Unidad Técnica y por el contador público que emitió el dictamen.

Artículo 314.***Sanciones por incumplimiento metodológico***

1. Si de la revisión efectuada por la Unidad Técnica a los dictámenes formulados por el contador público, así como a los papeles de trabajo y demás documentos relativos a los mismos, se detecta que el contador público no dio cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Reglamento, en la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables o, que no aplicó las Normas Internacionales de Auditoría y los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica lo hará de conocimiento a la Comisión para que se dé aviso al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión, con independencia de las responsabilidades a que puede ser sujeto con motivo de las omisiones determinadas.

Artículo 315.***Plazos de la autoridad para revisar***

1. La Unidad Técnica tendrá un plazo de treinta días para revisar el dictamen, así como los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada por el tercero que emitió el dictamen, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se presente en las oficinas de la Unidad Técnica para su revisión.

Artículo 316.***Comprobación de datos e información***

1. La Unidad Técnica podrá corroborar los datos consignados en el dictamen y en los papeles de trabajo del contador público que emite el dictamen, contra la información y documentación exhibida o proporcionada por el partido.

Artículo 317.***Del acopio de documentación soporte de las observaciones detectadas***

1. En los casos que la autoridad detectara alguna irregularidad que hubiere sido notificada en tiempo y forma al sujeto obligado mediante el oficio al que se hace referencia en los artículos 291 y 294 o en su caso el 295 del Reglamento y dicha irregularidad no fuere subsanada, la autoridad podrá retener la documentación original correspondiente y entregar al sujeto obligado si lo solicita, copias certificadas de la misma.

Título VI Procedimientos de fiscalización**Capítulo 1 Monitoreo****Artículo 318.*****Monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos***

1. La Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendentes a obtener el voto o promover a los precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargo de elección popular.
2. Los resultados obtenidos en el monitoreo serán conciliados con lo reportado por los partidos, coaliciones y candidatos y aspirantes en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas y campañas.
3. La Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, establecerá la metodología para el monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos que promuevan a precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos independientes durante los Procesos Electorales.
4. El monitoreo consistirá en reunir, clasificar y revisar la propaganda que se publique en medios impresos locales y de circulación nacional tendentes a obtener o promover a precandidatos o candidatos y candidatos independientes o bien promocionar genéricamente a un partido político y/o coalición durante el Proceso Electoral.

5. El costo de la propaganda de medios impresos no reportados por los partidos políticos; coaliciones, candidatos y aspirantes, se determinará conforme a lo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento.
6. El monto de la propaganda no reportada o conciliada por los partidos políticos y aspirantes se acumulará a los gastos de precampaña de la elección de que se trate.
7. El monto de la propaganda no reportada o no reconocida por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, durante los procesos electorales se acumulará a los gastos de campaña de la elección de que se trate y de ser el caso, se prorrateará en los términos que establece el Reglamento.
8. El periodo de monitoreo de medios impresos para precampaña dará inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de Instituciones, y para campaña local, deberá ser determinado conforme a los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General.
9. El periodo de monitoreo de medios impresos para campaña dará inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley de Instituciones.
10. La Comisión podrá solicitar el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar de elementos de prueba suficientes a través del monitoreo de la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos durante las precampañas y campañas.
11. La Unidad Técnica realizará conciliaciones semanales de las muestras o testigos incorporadas en el sistema en línea de contabilidad, contra lo detectado en el monitoreo y pondrá a disposición del partido, coalición o candidato independiente los resultados.

Artículo 319.

Monitoreo de espectaculares

1. La Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en espectaculares panorámicos colocados en la vía pública con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios espectaculares localizados en territorio nacional, tendentes a obtener el voto o promover a los precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular, al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, así como de campañas locales o bien a promocionar genéricamente a un partido político y/o coalición, durante los Procesos Electorales.
2. El monitoreo dará cuenta de la existencia de propaganda en los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos y ciudadanas con aspiraciones a convertirse en candidatos a cargos elección popular, candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, candidatos postulados por los partidos o coaliciones y candidatos independientes. Asimismo, la Unidad Técnica determinará las condiciones y plazos para hacer públicos los resultados de los monitoreo, siempre que no se afecte el procedimiento de fiscalización en curso.
3. La Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, establecerá la metodología para el monitoreo de los espectaculares panorámicos colocados en la vía pública que promuevan a precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos independientes durante los Procesos Electorales.
4. El periodo de monitoreo de los espectaculares panorámicos colocados en la vía pública para precampaña dará inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226, numeral 2 de la Ley de Instituciones y para campaña local, deberá ser determinado conforme a los acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General.
5. El periodo de monitoreo de los espectaculares panorámicos colocados en la vía pública para campaña dará inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones.
6. El monitoreo se realizará en las principales calles y avenidas en los distritos de mayor urbanidad, para tales efectos, el monitoreo, deberá realizarse en las principales plazas de los distritos determinados por la Comisión, así como en aquellas localidades en las que los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas observen mayor nivel de concentración de propaganda durante precampaña y campaña.
7. La Unidad Técnica realizará conciliaciones semanales de las muestras o testigos incorporadas en el sistema en línea de contabilidad, contra lo detectado en el monitoreo y pondrá a disposición del partido, coalición o candidato independiente los resultados.
8. El costo de la propaganda en anuncios espectaculares no reportados por los partidos políticos; coaliciones y candidatos, se determinará de conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento.
9. El monto de la propaganda no reportada o conciliada por los partidos políticos y aspirantes se acumulará para el tope de gastos de precampaña de la elección de que se trate.
10. El monto de la propaganda no reportada o conciliada por los partidos políticos; coaliciones y candidatos se acumulará a los gastos de campaña de la elección de que se trate, y de ser el caso, se prorrateará en términos del Reglamento.

Artículo 320.***Monitoreo de propaganda en vía pública***

1. La Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en propaganda en vía pública distinta a los espectaculares, tales como buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de la propaganda localizada en territorio nacional, tendentes a obtener o promover a los precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular, al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, así como de precampañas y campañas locales o bien a promocionar genéricamente a un partido político y/o coalición, durante los Procesos Electorales.

2. El monitoreo dará cuenta de la propaganda en vía pública distinta a los espectaculares en la que aparezcan ciudadanos y ciudadanas con aspiraciones a convertirse en candidatos a cargos elección popular, candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, candidatos postulados por los partidos o coaliciones y candidatos independientes. Asimismo, la Unidad Técnica determinará las condiciones y plazos para hacer públicos los resultados de los monitoreo, siempre que no se afecte el procedimiento de fiscalización en curso.

3. La Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, establecerá la metodología para el monitoreo de la propaganda en vía pública distinta a los espectaculares en la que se promuevan a precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos independientes durante los Procesos Electorales.

4. El periodo de monitoreo de la propaganda en vía pública distinta a los espectaculares para precampaña dará inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226, numeral 2 de la Ley de Instituciones.

5. El periodo de monitoreo de la propaganda en vía pública distinta a los espectaculares para campaña dará inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones.

6. El monitoreo se realizará en las principales calles y avenidas en los distritos de mayor urbanidad, para tales efectos, el monitoreo, deberá realizarse en las principales plazas de los distritos determinados por la Comisión, así como en aquellas localidades en las que los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas observen mayor nivel de concentración de propaganda durante precampaña y campaña.

7. La Unidad Técnica realizará conciliaciones semanales de las muestras o testigos incorporadas en el sistema en línea de contabilidad, contra lo detectado en el monitoreo y pondrá a disposición del partido, coalición o candidato independiente los resultados.

8. La Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, establecerá la metodología para determinar el costo de la propaganda en vía pública distinta a los espectaculares que no fue reportada por los partidos políticos; coaliciones y candidatos independientes.

9. El monto de la propaganda no reportada o conciliada por los partidos políticos y aspirantes durante la precampaña se acumulará para el tope de gastos de precampaña de la elección de que se trate.

10. El monto de la propaganda no reportada o conciliada por los partidos políticos; coaliciones y candidatos independientes durante la campaña se acumulará a los gastos de campaña de la elección de que se trate.

Artículo 321.***Identificación de comprobantes***

1. El personal comisionado por la Unidad Técnica podrá marcar el reverso de los comprobantes presentados por el partido, candidatos independientes, coalición, agrupaciones u organización de ciudadanos, como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el mes o ejercicio de revisión según sea el caso en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma.

2. En el caso de gastos de campaña presentados por los partidos políticos, se podrá asentar también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso o el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.

Capítulo 2 Prohibiciones durante el proceso de revisión**Artículo 322.*****Prohibiciones de modificar la contabilidad durante los procesos de fiscalización***

1. Los sujetos obligados, por ningún motivo podrán presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad Técnica. Los cambios de los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la autoridad.

2. Cuando en los oficios de errores y omisiones se soliciten cambios y ajustes al informe, los sujetos obligados deberán presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones mandadas en los oficios.

Capítulo 3 De la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**Artículo 323.*****Requisitos para el uso de la FIEL***

1. Los usuarios del Sistema de Contabilidad en Línea, deberán utilizar la FIEL en los actos a que se refiere el Reglamento, para lo cual, deberán solicitar ante el SAT:

- a) Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos del Reglamento.
- b) Una clave privada, generada bajo su exclusivo control.

2. Para tal efecto, la Comisión aprobará el convenio con el SAT.

Artículo 324.***Obligaciones***

1. Los sujetos obligados deberán contar con una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en el Reglamento.

Artículo 325.***Obligación de conservar archivos de datos***

1. La Unidad Técnica, así como los sujetos obligados deberá conservar en medios electrónicos, los mensajes de datos y los documentos electrónicos con FIEL, derivados de los actos a que se refiere el Reglamento, durante los plazos de conservación previstos en los ordenamientos aplicables, según la naturaleza de la información.

Artículo 326.***Procedimiento de obtención***

1. Para obtener un certificado digital el interesado accederá a la página Web del SAT y llenará el formato de solicitud con los datos siguientes:

- a) Nombre completo del solicitante.
- b) Domicilio del solicitante.
- c) Dirección de correo electrónico para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos.
- d) Nombre de la autoridad certificadora a quien va dirigida la solicitud.

2. Posteriormente, el interesado deberá acudir ante las oficinas del SAT correspondiente y entregar su solicitud con firma autógrafa, acompañada de:

- a) El documento que compruebe el domicilio a que se refiere el numeral 1, inciso b) del presente artículo.
- b) El documento de identificación oficial expedido por autoridad competente.

Artículo 327.***Cancelación del certificado digital***

1. El certificado digital quedará sin efectos, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Por expiración de su vigencia.
- b) Cuando se compruebe que los documentos que presentó el sujeto obligado del certificado digital para acreditar su identidad son falsos.
- c) Cuando así lo solicite el titular del certificado digital de la autoridad certificadora que lo emitió.
- d) Pérdida de Registro como Partido Político.
- e) Para los Candidatos, cuando termine el Proceso Electoral.

Artículo 328.***Derechos del titular del certificado***

1. El titular de un certificado digital tendrá los derechos siguientes:

- a) A ser informado por la autoridad certificadora que lo emita sobre:
 - I. Las características y condiciones precisas para la utilización del certificado digital, así como los límites de su uso.
 - II. Las características generales de los procedimientos para la generación y emisión del certificado digital y la creación de la clave privada.
- b) A que los datos e información que proporcione el SAT, sean tratados de manera confidencial, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 329.***Obligaciones del titular del certificado***

1. El titular de un certificado digital estará obligado a lo siguiente:

- a) Hacer declaraciones veraces y completas en relación con los datos y documentos que proporcione para su identificación personal.
- b) Custodiar adecuadamente sus datos de creación de firma y la clave privada vinculada con ellos, a fin de mantenerlos en secreto.
- c) Dar aviso al SAT en la oficina respectiva, de cualquier modificación de los datos que haya proporcionado para su identificación personal, a fin de que ésta incorpore las modificaciones en los registros correspondientes y emita un nuevo certificado digital.

Capítulo 4 De la pericial contable**Artículo 330.*****De la pericial contable***

1. En caso de que el sujeto obligado ofrezca como prueba la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuesta, el dictamen del perito que para tales efectos haya contratado y la copia simple de la publicación en el Diario Oficial de la Federación que el Poder Judicial de la Federación o el Poder Judicial de la entidad haya realizado, en el que conste que es perito registrado. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada.

2. La Unidad Técnica podrá llamar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.

Capítulo 5 Circularizaciones**Artículo 331.*****Facultades***

1. La Unidad Técnica, en el ejercicio pleno de sus facultades, podrá requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con los sujetos obligados.

Artículo 332.***Descripción del procedimiento***

1. Durante el procedimiento de revisión de los informes de los sujetos obligados, la Unidad Técnica, atendiendo a los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia, podrá solicitar por oficio a las personas que hayan emitido comprobantes de ingresos o egresos a éstos (circularizar), la confirmación o rectificación de las operaciones amparadas en éstos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

2. En caso de que no se localice alguna de las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos, los sujetos obligados deberán proporcionar la información y documentación necesarias para verificar la veracidad de las operaciones.

Capítulo 6 Superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal**Artículo 333.*****Desarrollo del procedimiento***

1. A fin de verificar la veracidad de los ingresos y egresos de los sujetos obligados y en uso de la facultad para superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en materia bancaria, fiduciaria y fiscal, la Unidad Técnica, con la aprobación de la Comisión, podrá:

- a) Solicitar la información y documentación que los sujetos obligados realicen, mantengan u obtengan con cualquiera de las entidades del sector financiero.
- b) Solicitar información a los Órganos Gubernamentales, Instituciones Públicas o Privadas.

2. Las solicitudes de información que formule la Unidad Técnica, procederán en los casos siguientes:

- a) Procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de fiscalización.
- b) Informes anual, de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos.
- c) Informes de actos tendentes para la obtención del apoyo ciudadano, y campaña que presenten los aspirantes y candidatos independientes respectivamente.
- d) Informes que presenten las Organizaciones de observadores, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político y las Agrupaciones.
- e) Cuando sea el conducto de los Organismos Públicos Locales que ejerzan facultades de fiscalización, con la finalidad de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

- f) En el supuesto de que el Secretario del Consejo, requiera información relativa a la situación financiera, bancaria y fiscal, con la finalidad de ejercer las facultades de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores.
3. La Unidad Técnica deberá observar en la formulación de las solicitudes, diversos criterios básicos tales como: idoneidad, necesidad, proporcionalidad y pertinencia.
4. Las solicitudes de información deberán contener los siguientes requisitos:
- Rubro, que contendrá datos de identificación del procedimiento administrativo, o en su caso, del tipo de informe en revisión.
 - Datos de la autoridad que lo emite, número de oficio, asunto y fecha de elaboración.
 - Titular del órgano gubernamental o institución pública o privada, al que se realiza la solicitud de información o documentación.
 - Antecedentes del procedimiento administrativo.
 - Fundamentación y motivación.
 - El señalamiento de que se otorgará un plazo máximo de cinco días, para contestar después de realizada la solicitud.
 - Detalle de la Información y/o documentación solicitada.
 - Domicilio de la Unidad Técnica, para remitir la información y/o documentación solicitada.
 - Firma autógrafa del Titular, o en su caso, del encargado de la Unidad Técnica.
 - Se deberá hacer la mención de que los datos recabados serán protegidos en términos de lo dispuesto por la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública con la finalidad de proteger la información confidencial y reservada. Una vez aprobadas las resoluciones, se hará la versión pública respectiva.
5. La Unidad Técnica elaborará una base de datos respecto de las solicitudes de información próximas a presentarse, que contenga los siguientes rubros: procedimiento y/o tipo de informe, sujeto implicado, Institución requerida, fundamentación, motivación, y resultado esperado. Dicha base de datos estará disponible para los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales, en el portal de colaboración documental.
6. La Unidad Técnica informará mediante el mismo portal, y a través de alertas, la integración de nuevas solicitudes de información en la base de datos.
7. En el supuesto, de que respecto a una o varias solicitudes de información, se realizara alguna observación o modificación por parte de los integrantes de la Comisión o de alguno de los Consejeros Electorales, se hará del conocimiento al Presidente de la Comisión, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes al aviso de la Unidad Técnica; en cuyo caso:
- Las solicitudes de información observadas serán bloqueadas y el Presidente de la Comisión procederá a convocar a una sesión extraordinaria en la que se discutirá y en su caso, se aprobarán las solicitudes respectivas.
 - En caso de que no existieran observaciones a las solicitudes de información en el plazo señalado en el inciso f) del numeral 4, las solicitudes de información se entenderán como aprobadas por la Comisión.
 - La Unidad Técnica actualizará permanentemente la base de datos referida en el numeral 6, integrando el estatus de la solicitud (en trámite, enviado), e indicará, en su caso, si existe respuesta por parte de la institución requerida. En dicha base, se anexará copia de los oficios referenciados en las mismas.
 - En caso de considerar pertinente la elaboración de solicitudes de información adicionales a las propuestas por la Unidad Técnica, los integrantes de la Comisión y los demás Consejeros Electorales del Instituto, podrán solicitar a la Comisión la realización de otras solicitudes que estimen necesarias para cumplir a cabalidad sus funciones, mismas que deberán de cubrir igualmente con los requisitos enunciados en el Reglamento.

Título VII Dictamen Consolidado

Sección 1 Requisitos y características Técnicas

Artículo 334.

Disposiciones normativas para la elaboración del Dictamen

1. Derivado de la revisión de informes, la Unidad Técnica elaborará un Dictamen Consolidado de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Partidos y lo establecido en el Boletín 7040 Exámenes sobre el Cumplimiento de Disposiciones Específicas de las Normas Internacionales de Auditoría.

Sección 2 Pronunciamientos

Artículo 335.

Aseveraciones o pronunciamientos del Dictamen

1. Los pronunciamientos resultado de la revisión de los informes, se realizará sobre lo siguiente:
 - a) El origen de los recursos de procedencia privada.
 - b) El límite de financiamiento privado.
 - c) El límite de gastos de precampaña o campaña en procesos electorales.
 - d) El cumplimiento del porcentaje destinado a gastos para actividades específicas.
 - e) El cumplimiento del porcentaje destinado a los gastos para la promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
 - f) El objeto partidista del gasto en términos de la Ley de Partidos.

Sección 3 Procedimiento para su aprobación

Artículo 336.

Procedimientos para su aprobación

1. Para efecto del análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes consolidados, se observará lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Partidos.
2. La Comisión podrá modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictámenes consolidados.
3. Con la presentación de los proyectos de dictamen la Unidad Técnica tendrá por cumplimentados los plazos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Partidos. En caso de rechazarse los proyectos se devolverán mediante acuerdo que establezca nuevos plazos para su análisis, discusión y aprobación.

Título VIII Resolución

Artículo 337.

Procedimiento para su aprobación

1. Derivado de los procedimientos de fiscalización, la Unidad Técnica elaborará un proyecto de Resolución con las observaciones no subsanadas, la norma vulnerada y en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, previstas en la Ley de Instituciones, lo que deberá ser aprobado por la Comisión previo a la consideración del Consejo.

Artículo 338.

Valoración de la falta

1. El Consejo impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en la Ley de Instituciones. Para la individualización de la sanción, una vez acreditada la existencia de una falta y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma, entre otras, las siguientes:
 - a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las leyes electorales, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él.
 - b) El dolo o culpa en su responsabilidad.
 - c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la falta.
 - d) La capacidad económica del infractor.
 - e) Las condiciones externas y los medios de ejecución.
 - f) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
 - g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.
2. Los gastos detectados por la Unidad Técnica en el ejercicio de sus facultades, notificados a los sujetos obligados y que en virtud de la atención al oficio correspondiente, sean reconocidos en los informes respectivos, deberán ser valorados en la Resolución como faltas sustantivas.

Artículo 339.

Reincidencia

1. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la normatividad electoral, incurra nuevamente en la misma conducta infractora. Para tal efecto, se considerarán los siguientes elementos:
 - a) El ejercicio o periodo en el que se cometió la transgresión anterior.

- b) La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado.
- c) Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Artículo 340.***Individualización para el caso de coaliciones***

1. Si se trata de infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual atendiendo el principio de proporcionalidad, el grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y sus respectivas circunstancias y condiciones. Al efecto, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.

Artículo 341.***Faltas cometidas por organizaciones de ciudadanos***

1. Las organizaciones de ciudadanos serán responsables por las infracciones establecidas en la Ley de Partidos, la Ley de Instituciones y en el Reglamento. En caso de obtener su registro como partido, las sanciones se aplicarán a éstos a partir de la fecha que se otorga el respectivo registro.

2. En caso de que la organización de ciudadanos no obtenga el registro como partido político nacional, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

Artículo 342.***Pago de sanciones***

1. Las multas que fije el Consejo que no hubieran sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser pagadas en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley de Instituciones, en el plazo que señale la resolución y, en caso de no precisarlo, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la resolución de mérito. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiera efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al partido sancionado.

2. El pago de las sanciones ordenadas en resoluciones relacionadas con el ámbito local deberán apegarse a lo establecido en la legislación local correspondiente.

Título IX Información proveniente de otras autoridades**Capítulo 1 Convenios con autoridades****Artículo 343.*****Convenios de intercambio de información***

1. El Instituto podrá celebrar convenios con la SHCP, la CNBV, el SAT y la UIF, para el intercambio de información de acuerdo con la legislación aplicable con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos señalados en los artículos 344 y 348 del Reglamento con previo conocimiento de la Comisión.

Capítulo 2 Listados de personas políticamente expuestas**Artículo 344.*****Responsable de la creación de los listados***

1. A fin de verificar la procedencia de los recursos obtenidos por los partidos, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, a través de las diversas modalidades de financiamiento privado, la Unidad Técnica podrá remitir al SAT y a la UIF de la SHCP, los nombres de los aportantes cuyas aportaciones a criterio de la Unidad Técnica y en el marco de la revisión, sean relevantes o inusuales.

Artículo 345.***Remisión de listados***

1. La Unidad Técnica previo conocimiento de la Comisión, remitirá a las autoridades señaladas en el numeral anterior, los listados de candidatos a cargos de elección popular, de dirigentes y de los titulares nacionales de sus órganos de finanzas de los partidos y tesoreros de candidatos independientes que encuadren en la definición de personas políticamente expuestas. Lo anterior con el objeto de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

Artículo 346.***Actualización de listados***

1. La Unidad Técnica informará a las autoridades señaladas en el artículo anterior, de los casos en los que las personas reportadas como políticamente expuestas dejen de ostentarse con la condición o cargo que tenían.

Artículo 347.***De la obligación de los partidos***

1. Los partidos políticos deberán remitir a la Unidad Técnica, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al del inicio del proceso electoral, una relación de las personas que encuadren en el concepto de persona políticamente expuesta definido por la SHCP. Dicha relación será entregada por el representante legal del partido ante el Instituto.

2. Asimismo, serán consideradas personas políticamente expuestas los auditores internos y externos, así como el personal de la Unidad Técnica que esté vinculado con la revisión.

Artículo 348.***De la solicitud de reportes a las autoridades***

1. La Unidad Técnica podrá solicitar a la UIF de la SHCP informes de operaciones financieras ante la presunción sobre el origen ilícito de los recursos aportados a los partidos políticos.

2. Asimismo, la Unidad Técnica podrá solicitar a la autoridad señalada en el punto anterior, informe respecto de disposiciones en efectivo que realice cualquier órgano o dependencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios durante cualquier proceso electoral, cuando tales operaciones se consideren relevantes o inusuales de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Libro Quinto Pago de gastos a través de la Unidad Técnica**Capítulo 1 Del pago****Artículo 349.*****De la opción de pago a través de la Unidad Técnica***

1. Los partidos políticos y coaliciones podrán optar porque el Instituto a través de la Unidad Técnica, pague la totalidad de las obligaciones contraídas para la campaña o en su caso únicamente la propaganda en la vía pública, conforme lo señala el artículo 64 numerales 3 y 4 de la Ley de Partidos, así como lo establecido en el presente Reglamento.

2. El partido político que opte por pagar sus obligaciones a través de la Unidad Técnica en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento, deberá suscribir un convenio, en el que se precise cada una de las disposiciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 350.***Opción de pago***

1. Los partidos podrán optar por realizar los pagos relativos a sus actividades ordinarias permanentes, a las precampañas y campañas, o bien, únicamente los relativos a propaganda en vía pública durante el periodo de precampaña y campaña, por conducto de la Unidad Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 64 numeral 1 de la Ley de Partidos.

Artículo 351.***Responsabilidades***

1. Los pagos por conducto de la Unidad Técnica atenderán a lo siguiente:

- a) No implicará que el Instituto o la Unidad Técnica contratarán el bien o servicio.
- b) No eximirá al sujeto obligado de la obligación de llevar a cabo el reporte o registros de gastos en tiempo real y en el sistema de fiscalización.
- c) No eximirá al sujeto obligado de la responsabilidad por el destino de los recursos, el precio acorde al valor del mercado ni el reporte de los gastos.

2. El Instituto no será responsable respecto del incumplimiento de los bienes o servicios pagados.

Artículo 352.***Del análisis de las autorizaciones de pago***

1. La Unidad Técnica analizará la solicitud presentada por el partido o coalición, verificará que reúna los requisitos indicados en el artículo 353 del Reglamento, así como para la autorización de pagos, cumplido lo anterior informará a la Comisión.

2. La Unidad Técnica autorizará el pago correspondiente, el cual se realizará mediante transferencia electrónica al proveedor, a la cuenta bancaria informada por el partido o coalición en la solicitud presentada; de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

3. La Comisión, a propuesta de la Unidad Técnica, designará a los funcionarios facultados para autorizar pagos.

Artículo 353.***Disposición de recursos***

1. Los partidos políticos o coaliciones serán los responsables de contar con fondos suficientes para el pago de adeudos a proveedores.
2. La Unidad Técnica será la única autorizada para disponer de los recursos designados para el pago a proveedores.
3. Es responsabilidad del partido o coalición realizar las conciliaciones bancarias de la cuenta señalada para el pago de proveedores y presentarlas en el momento que sean solicitadas por la Unidad Técnica.
4. Bajo ninguna circunstancia, el Instituto dispondrá de recursos para pagos de bienes o servicios de partidos o coaliciones, por lo que éstos deberán transferir previo al inicio de solicitud de pago, los fondos a las cuentas bancarias que el Instituto instruya para esos fines.

Artículo 354.***Requisitos para la autorización del pago***

1. Que los bienes objeto de pago hayan sido entregados satisfactoriamente y en el caso de los servicios, se hayan realizado de acuerdo a lo contratado.
2. Que los comprobantes que amparan los gastos se encuentren plenamente identificados en la contabilidad del partido o coalición.
3. Para la realización del pago, el proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores establecido por la Unidad.
4. El proveedor deberá contar con una cuenta bancaria activa para que el pago se realice mediante transferencia electrónica bancaria.
5. El proveedor deberá solicitar a la Unidad Técnica el pago, a través de solicitud escrita, adjuntando archivo electrónico o representación impresa de la factura digital y evidencia de la entrega-recepción del bien o servicio a entera satisfacción del partido político.
6. La Unidad Técnica recibirá la documentación descrita en el numeral anterior y entregará un contra-recibo, mismo que deberá ser presentado por el proveedor en la caja del Instituto previo a la recepción del cheque o transferencia.
7. El contra-recibo, deberá contener los siguientes datos:
 - a) Nombre del partido.
 - b) Fecha recepción.
 - c) Fecha compromiso de pago.
 - d) Importe.
 - e) Nombre del proveedor.
 - f) Descripción del bien o servicio.
 - g) Nombre del representante legal del proveedor o persona facultada para recibir el pago.
 - h) Nombre y firma autógrafa del funcionario de la Unidad Técnica facultado para autorizar el pago.
8. Los partidos y coaliciones serán responsables de la contratación, recepción del bien o servicio y adecuada comprobación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 355.***Plazos para el pago***

1. Una vez aprobada la solicitud de pago, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar el pago correspondiente.
2. La Unidad Técnica contará con un plazo de 48 horas para notificar al partido político los datos relativos a los pagos y transferencias realizadas, a partir del cual, el partido político deberá realizar el registro contable en términos del artículo 38, numeral 1 del presente Reglamento.

Capítulo 2 Del Registro Nacional de Proveedores**Artículo 356.*****Disposiciones generales***

1. En términos de lo dispuesto por la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

2. Para efectos de la obligación contenida en el párrafo anterior, será un proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones o candidatos independientes, destinados para su operación ordinaria, precampañas o campañas, cuyo valor de la operación sea igual o superior al equivalente a mil quinientos días de salario mínimo, realizado en una o múltiples operaciones en el mismo período.

3. La Comisión, con el apoyo de la Unidad Técnica, deberá emitir una convocatoria para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores. La convocatoria deberá ser publicada en el Diario oficial de la Federación.

4. La convocatoria deberá considerar cuando menos lo siguiente:

- a) Que la solicitud de registro se realice a través de medios electrónico.
- b) Que la solicitud de registro pueda realizarse en cualquier momento.
- c) Que la aceptación o negación de registro concluya en 7 días hábiles, existiendo la figura de la afirmativa ficta a favor de solicitante, cuando la autoridad no responda en el plazo antes señalado.

5. A más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año, la Comisión con el apoyo de la Unidad Técnica, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, una invitación dirigida a los proveedores de partidos a efecto de que refrenden su registro o en su caso, soliciten su inscripción o tramiten su cancelación, en términos de lo dispuesto en el Capítulo II, del Libro Quinto del presente Reglamento.

Artículo 357.

Requisitos para el registro

1. La Unidad Técnica, previa aprobación de la Comisión, dará a conocer a través de la página de internet del Instituto, que para tales efectos, desarrolle la Unidad Técnica, el procedimiento para realizar el registro a que se refiere este capítulo.

Artículo 358.

Lista de proveedores

1. Una vez validada la información y documentación por la Unidad Técnica, se publicará en la página principal del Instituto el listado de los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

2. La Unidad Técnica deberá informar trimestralmente a la Comisión de las altas, bajas y modificaciones al Registro Nacional de Proveedores, así como del resultado de las confirmaciones realizadas en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 2, del artículo 261 del presente Reglamento.

Artículo 359.

Actualización de datos de localización

1. Los proveedores deberán comunicar a la Unidad Técnica a través de medio electrónico, las modificaciones de domicilio fiscal, acta constitutiva, representante legal o similar, dentro de los veinte días hábiles posteriores a su realización.

Artículo 360.

Causales de cancelación del registro

1. La Unidad Técnica propondrá a la Comisión, la cancelación de la solicitud del Registro Nacional de Proveedores, por:

- a) Ser proveedor calificado por el SAT como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes.
- b) Ser reportado por la UIF, como persona física o moral vinculada a operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- c) A petición del propio proveedor.

Artículo 361.

Validación de información con autoridades

1. La Unidad Técnica deberá verificar que la información proporcionada por los interesados en ser inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, coincide con la registrada ante el SAT.

2. La Unidad Técnica deberá solicitar a la UIF, informe si los RFC de las personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, han sido reportados bajo el estatuto de operaciones inusuales o relevantes o en su caso, si existe algún proceso en curso por operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Libro Sexto De la organización de procesos internos de selección**Artículo 362.*****Origen del recurso***

1. Los diferentes conceptos de gasto que podrán ser erogados durante los procesos de elección interna de dirigentes de los partidos cuando sean organizados por el Instituto, se realizarán con cargo a las prerrogativas del partido de que se trate y su determinación, registro y comprobación se hará de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 363.***Informe en el que se reportan***

1. Los gastos que presupueste, contrate y erogue el Instituto deberán ser registrados en el informe anual del ejercicio que corresponda, asimismo, el partido deberá registrar y comprobar los gastos que él hubiera realizado directamente por esta actividad.

Artículo 364.***Requisitos para la comprobación de los gastos***

1. Los requisitos para la comprobación de gastos son los siguientes:

- a) Realizar los pagos a los proveedores o prestadores de bienes y servicios mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.
- b) Está prohibido que realicen los pagos a través de efectivo, cheque de caja o de una persona distinta al proveedor o prestador del bien o servicio, a excepción de los gastos pagados por conceptos de transporte terrestre, alimentación u otros gastos menores directamente vinculados con la organización de la contienda interna.
- c) La documentación soporte que expida el proveedor o prestador del bien o servicio debe estar en original, a nombre del partido y cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- d) Todos los pagos a proveedores o prestadores de servicios que rebasen la cantidad equivalente a 90 días de salario mínimo, deberán efectuarse mediante transferencia electrónica o cheque nominativo y con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO".
- e) Todos los egresos se deberán comprobar a través de documentación que cumpla con requisitos fiscales o en el caso de gastos menores a través del comprobante de transportación terrestre, alimentación y vinculados con la logística de la organización de las contiendas internas.

Artículo 365.***Requisitos de la documentación comprobatoria***

1. Los requisitos de la documentación comprobatoria en lo general son los siguientes:

- a) El nombre, denominación o razón social del emisor.
- b) Domicilio fiscal. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- c) Clave del RFC de quien los expida.
- d) Contener el número de folio asignado por el SAT.
- e) Lugar y fecha de expedición.
- f) Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- g) Fecha y hora de certificación.
- h) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.
- i) Sello digital del SAT.
- j) Cantidad y clase de mercancía que amparan.

Artículo 366.***Gastos menores***

1. Para la comprobación de gastos menores para transportación terrestre, alimentación y aquellos vinculados con la logística de la organización de las contiendas internas se usará el Formato de "Recibo de Gastos Menores", que es de uso exclusivo del Instituto.

Artículo 367.***Formatos para su comprobación***

1. Para la integración y comprobación de los gastos objeto del artículo anterior, se usará el Formato de "Relación de Gastos Menores para Transportación Terrestre, Alimentación y Vinculados con la Logística de la Organización de las Contiendas Internas", que es de uso exclusivo del Instituto.

Artículo 368.***Integración de expedientes***

1. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá integrar los expedientes de proveedores de la siguiente manera:

- a) En el caso de las operaciones con proveedores y prestadores de servicios que superen los cinco mil días de salario mínimo, se deberá formular una relación en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, que deberá incluir el nombre o denominación social, RFC, domicilio completo, número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas, los bienes o servicios obtenidos y el nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- b) El expediente deberá contener: copia de documento expedido por el SAT en el que conste el RFC y copia del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Artículo 369.***Servicios personales***

1. El Instituto a nombre del Partido Político podrá erogar recursos por concepto de Servicios Personales a través de la contratación de Honorarios Asimilables a Salarios y Honorarios Profesionales.

Artículo 370.***Requisitos para la comprobación de servicios personales***

1. Para la comprobación de gastos relacionados con Honorarios Asimilables a Salarios se utilizarán:

- a) Recibos foliados del partido político con la totalidad de los datos de identificación, debidamente firmados por quien autoriza y que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables. Los datos de identificación del prestador de servicio incluirán: nombre, apellido paterno, apellido materno, puesto, monto pago mensual y periodo.
- b) Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. Además, deberá adjuntar copia simple de la credencial para votar u otra identificación oficial.

2. Los pagos por éste concepto, se deberán realizar mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

3. Para la comprobación de gastos relacionados con Honorarios Profesionales se utilizará la documentación soporte que expida el prestador del servicio, la cual debe constar en original, a nombre del partido y cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 371.***Reembolso de gastos menores***

1. Los gastos menores para transportación terrestre, alimentación, gastos de telefonía rural, celular o satelital y aquellos de naturaleza análoga vinculados con la logística de la organización de las contiendas electorales podrán ser pagados o reembolsados en efectivo.

Artículo 372.***Gastos que podrán ser comprobados***

1. De manera enunciativa, más no limitativa, se listan los gastos que podrán ser comprobados a través de Recibos de Gastos Menores:

- a) Boletos de autobús.
- b) Servicio de taxis.
- c) Gasolina.
- d) Casetas de peaje.
- e) Alimentación, a excepción de bebidas alcohólicas.

- f) Hospedaje.
- g) Telefonía, que podrá ser celular, rural o satelital.
- h) Otros de naturaleza análoga.

2. Los recibos que se expidan para los gastos referidos en el artículo anterior, deberán comprobarse con el formato que señale el Reglamento.

Artículo 373.

Comprobación de gastos de Materiales y Suministros o Propaganda Institucional y Política

1. Los gastos de Materiales y Suministros o Propaganda Institucional y Política deberán ser reportados con:

- a) Facturas expedidas por lo proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- c) Para efectos de la propaganda electoral y/o propaganda utilitaria que rebasen el tope de los quinientos días de salario mínimo, se deberán registrar y controlar a través de la cuenta de "Gastos por Amortizar", llevando un control físico de kardex, notas de entrada y salida de almacén.
- d) Las muestras correspondientes a los bienes y servicios adquiridos.

2. Los pagos a los proveedores o prestadores de bienes se deberán realizar mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria, a excepción de los gastos por concepto de alimentación u otros gastos menores directamente vinculados con la organización de la contienda interna.

Artículo 374.

Comprobación de gastos de Servicios Generales

1. Los gastos de Servicios Generales deberán ser reportados con:

- a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- c) Las muestras correspondientes a los bienes y servicios adquiridos.

2. Los pagos se deberán realizar mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria, a excepción de los gastos por concepto de transporte terrestre u otros gastos menores directamente vinculados con la organización de la contienda interna.

Artículo 375.

Comprobación de gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos

1. Los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán ser reportados con:

- a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- c) Una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción, el valor unitario y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- d) La página completa del ejemplar original de las publicaciones que deberá contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago.

2. Los pagos realizados para estos conceptos, deberán realizarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

Artículo 376.

Comprobación de gastos de producción de spots de radio y televisión

1. Los gastos de producción de spots de radio y televisión deberán ser reportados con:

- a) Las facturas expedidas por lo proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.

- c) Un programa piloto, en el cual se pueda verificar la calidad del contenido así como un presupuesto o cotización de los servicios a contratar.
- d) Un reporte de avance de actividades por la producción de los spots.
- e) Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

2. Los pagos realizados para estos conceptos deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

Artículo 377.

Comprobación de gastos de propaganda en bardas

1. Los gastos de propaganda en bardas deberán ser reportados con:

- a) Facturas expedidas por lo proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- c) Relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación de los candidatos.
- d) Fotografías de la publicidad utilizada en bardas.

2. Los pagos realizados para estos conceptos deberán efectuarse con cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

Artículo 378.

Comprobación de gastos de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública

1. Los gastos de propaganda en anuncios espectaculares en la vía pública deberán ser reportados con:

- a) Facturas expedidas por lo proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- c) Medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica.
- d) Hojas membretadas que contengan: el nombre del partido que contrata, nombre del candidato que aparece en cada espectacular, número de espectaculares que ampara, el valor unitario de cada espectacular, el IVA, el periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado, la ubicación exacta de cada espectacular, la entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares, las medidas de cada espectacular y el detalle del contenido de cada espectacular.
- e) Fotografías de los anuncios espectaculares, identificando su ubicación.

2. Los pagos realizados para estos efectos, deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

Artículo 379.

Comprobación de gastos de propaganda en Internet

1. Los gastos de propaganda en Internet deberán ser reportados con:

- a) Facturas expedidas por lo proveedores o prestadores de servicios.
- b) Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- c) Relación, impresa y en medio magnético que detalle la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas y los dominios en los que se colocó la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda contratada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos, el candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- d) Muestras del material y del contenido de la propaganda.

2. Los pagos realizados para estos efectos, deberán hacerse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

Artículo 380.***Comprobación de gastos por concepto de adquisición de activo fijo***

1. Los gastos por concepto de adquisición de activo fijo deberán ser reportados con:
 - a) Facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicios.
 - b) Relación de activo fijo que deberá contener: Tipo de cuenta, fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo y resguardo, indicando el nombre del responsable.
2. Los pagos realizados para estos efectos, deberán efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria.

Libro Séptimo De la liquidación de partidos políticos**Título I Nombramiento del interventor****Artículo 381.*****Del nombramiento***

1. Cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la Ley de Partidos, la Comisión deberá designar de forma inmediata a un interventor, quien será el responsable del patrimonio del partido político en liquidación.
2. Si una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de su registro, el Tribunal Electoral concluyera que no es procedente la determinación de la autoridad respectiva, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso el interventor rendirá un informe al responsable de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo. En este supuesto, el interventor recibirá el pago proporcional de sus honorarios por el lapso que haya ejercido sus funciones.

Capítulo 1 Procedimiento de insaculación**Artículo 382.*****De la insaculación***

1. El interventor será designado por insaculación de la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles IFECOM publique en Internet, dicha lista será sometida a la consideración de los partidos políticos y validada por la Comisión en el mes de febrero de cada año y será publicada en el Diario Oficial.
2. La notificación de que se va a llevar a cabo el proceso de insaculación al Representante de los partidos políticos con registro local que hayan perdido su registro, se hará en forma personal a través del Organismo Público Local que corresponda.
3. El procedimiento de insaculación se llevará a cabo por la Comisión, en la sesión ordinaria o extraordinaria que para tales efectos se convoque, en presencia del representante ante el Consejo General o del Organismo Público Local que corresponda, del partido o los partidos políticos que hayan perdido o les haya sido cancelado su registro.
4. A esta diligencia podrán asistir los demás Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de otros partidos políticos acreditados ante el Instituto que deseen hacerlo, para lo cual se les comunicará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el acto.
5. Durante la sesión de la Comisión, se desarrollará el procedimiento de insaculación conforme a lo siguiente:
 - a) En la fecha y hora señalada, el Presidente de la Comisión, introducirá en una urna transparente, tarjetas con los nombres contenidos en la lista de especialistas del IFECOM. Todas las tarjetas deberán tener las mismas características de tamaño y tipo de papel y podrán ser firmadas por el representante del partido político sujeto al procedimiento de liquidación. Previa su incorporación a la urna, el Presidente de la Comisión introducirá cada una de las tarjetas en sobres independientes que cerrará y sellará a fin de que no pueda ser visible el nombre del especialista.
 - b) Posteriormente, el Consejero miembro de la Comisión designado por el Presidente, extraerá un sobre de la urna y dará lectura en voz alta el nombre que en ella aparezca.
 - c) Hecho lo anterior, el Presidente de la Comisión inmediatamente comunicará al especialista su designación por la vía más expedita, con independencia de notificar de inmediato por escrito tal nombramiento. Si en el lapso de veinticuatro horas el especialista no informara por cualquier medio a la Comisión de la aceptación del cargo se tendrá como si no lo hubiere aceptado.

- d) De esta diligencia se elaborará el acta correspondiente que deberá ser firmada por el Presidente y Consejeros miembros de la Comisión, así como por el representante del partido o partidos políticos sujetos al procedimiento de liquidación.
6. Si el interventor designado no aceptare el nombramiento, la Comisión designará en estricto orden de aparición, al siguiente de la lista de especialistas de aquel que hubiere sido insaculado. En el supuesto de que no se obtuviere la aceptación de ninguno de la lista, se designará al SAE, para que asuma las funciones de interventor con todas las atribuciones, facultades y responsabilidades de éste.

Capítulo 2 Remuneración del interventor

Artículo 383.

Remuneración al liquidador

1. El interventor tendrá derecho a una remuneración o pago de honorarios por su labor, la cual será determinada por la Comisión con el apoyo de la Unidad Técnica y la Dirección Ejecutiva de Administración, para su definición y concreción. A efecto de cumplir con esta obligación, el Instituto incluirá en el proyecto de presupuesto correspondiente, una partida que cubra el pago de los servicios profesionales de al menos dos interventores.
2. Tratándose de la pérdida o cancelación del registro del partido político, la Comisión a través de su Presidente, acordará con la Dirección Ejecutiva de Administración la forma, términos y condiciones en las que se remunerarán los servicios del interventor durante el procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento. Los recursos erogados para el pago de la remuneración de los interventores se incluirán en los adeudos del partido político en liquidación, de forma tal que si fuera factible su recuperación sean reintegrados a la Federación o a la Tesorería de la entidad federativa que corresponda.
3. Durante el periodo de prevención, cuando aún no se notifique la pérdida de registro del partido político de que se trate, la remuneración o pago de honorarios del interventor, serán cubiertos por el Instituto.

Capítulo 3 Principios que rigen la actuación del interventor

Artículo 384.

Responsabilidades del interventor

1. En el desempeño de su función, el interventor deberá:
- a) Ejercer con probidad y diligencia las funciones encomendadas legalmente.
 - b) Supervisar, vigilar y responder por el correcto desempeño de las personas que lo auxilien en la realización de sus funciones.
 - c) Rendir ante la Comisión los informes que ésta determine.
 - d) Abstenerse de divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones.
 - e) Administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
 - f) Cumplir con las demás obligaciones que otras leyes y el Reglamento determinen.
2. El interventor responderá por cualquier menoscabo, daño o perjuicio que por su negligencia o malicia, propia o de sus auxiliares, causen al patrimonio del partido político en liquidación, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir y su reparación será exigible en los términos de la normatividad aplicable.
3. En caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, la Comisión podrá revocar el nombramiento del interventor y designar otro a fin de que continúe con el procedimiento de liquidación.
4. En este caso se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 382, numeral 5 del Reglamento.

Título II Del periodo de prevención

Capítulo 1 Periodo de prevención

Artículo 385.

Procedimientos a desarrollar durante el periodo de prevención

1. El partido político que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Partidos, entrará en un periodo de prevención, comprendido éste a partir de que, de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un partido político nacional o local, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo antes mencionado y hasta que, en su caso, el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva.

2. Durante el periodo de prevención, la Comisión podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.

3. Durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizadas durante el periodo de prevención.

4. En caso de que, derivado de los cómputos que realicen el Instituto en lo federal y de lo que disponga la normativa en materia local, se desprende que un partido político no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el numeral uno del presente artículo, o bien, que ocurra otro de los supuestos por los que un partido local pierda su registro, el Organismo Público Local que corresponda, inmediatamente deberá dar aviso al Secretario Ejecutivo con el fin de iniciar los procedimientos de liquidación correspondientes.

Capítulo 2 Reglas de la prevención

Artículo 386.

Reglas de prevención

1. El periodo de prevención se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Serán responsables los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales de cumplir con las obligaciones siguientes:
 - I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad.
 - II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.
 - III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero. Lo anterior con independencia de que la Comisión determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.
 - IV. Entregar de manera formal al interventor, a través de Acta Entrega – Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, describiendo a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.
 - V. Las demás que establezca el Reglamento.
- b) El partido político de que se trate, podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

2. Los pagos a los que se hace referencia en el numeral 3 del artículo anterior, los podrán realizar los administradores de los partidos políticos sin necesidad de contar con la autorización del interventor.

Título III Del procedimiento de liquidación

Capítulo 1 Aviso de liquidación

Artículo 387.

Inicio del plazo

1. El procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley de Partidos.

Capítulo 2 Requisitos para su apertura y operación

Artículo 388.

De las cuentas bancarias

1. Una vez que la Junta General emita la declaratoria de pérdida de registro o el Consejo General apruebe la pérdida o cancelación de registro, o en caso de impugnación, el Tribunal Electoral resuelva la declaratoria de pérdida de registro o de cancelación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras “en proceso de liquidación”.

2. El responsable de finanzas del partido político en liquidación o su equivalente, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsables de los recursos no transferidos.

3. Las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre del partido seguido de la denominación “En proceso de liquidación”.

4. Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 y 102 del Reglamento.

5. La cuenta bancaria abierta por el interventor para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Capítulo 3 Prerrogativas públicas del ejercicio fiscal en el que se pierda o cancele el registro**Artículo 389.****Prerrogativas públicas**

1. Las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contadas a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, deberán ser entregadas por el Instituto al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada.

2. Para el caso de liquidación de partidos políticos con registro local, los Organismos Públicos Locales, deberán entregar al interventor las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate.

Capítulo 4 De la toma física del inventario**Artículo 390.*****Inventario de bienes***

1. El interventor deberá realizar un inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

2. Dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá entregar a la Comisión un informe, señalando la totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo. Asimismo, presentará una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago, así como una relación actualizada de todos los bienes del partido político de que se trate.

3. Adicional a lo antes señalado, deberá determinar las obligaciones laborales y fiscales a nivel Federal, Estatal y Municipal, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato. De la misma forma deberá integrar los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto y entidad federativa en el que se retuvo, en su caso.

4. Se considerarán trabajadores del partido político, a aquellos ciudadanos que sean reportados como tal ante el Instituto o ante los Organismo Públicos Locales, en los informes anuales de los ejercicios anteriores al de la pérdida o cancelación del registro. Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que mediante laudo laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Capítulo 5 Facultades del interventor**Artículo 391.*****Facultades del interventor***

1. Una vez que el interventor haya aceptado y protestado su nombramiento, éste y sus auxiliares se presentarán en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del partido político o su equivalente, o bien, en las instalaciones del responsable de finanzas, para reunirse con los responsables de dicho órgano y asumir las funciones encomendadas en la Ley de Partidos y en el Reglamento.

2. A partir de su designación, el interventor tendrá todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, en términos de lo dispuesto en el artículo 97, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos. Todos los gastos y operaciones que se realicen deberán ser autorizados y pagados por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse, donarse, ni afectarse de ningún modo los bienes que integren el patrimonio en liquidación del partido político, hasta en tanto se concluya el proceso de liquidación.

3. El interventor y sus auxiliares tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación del partido político en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones. Asimismo, podrán llevar a cabo verificaciones directas de bienes y operaciones.

4. Para el ejercicio de sus funciones, el interventor contará con el apoyo de la Comisión, de la Unidad Técnica, de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y en su caso, de los Organismos Públicos Locales.

5. El Instituto o los Organismos Públicos Locales, deberán poner a disposición del interventor, si así lo solicita, oficinas para la recepción, guarda y custodia de bienes y documentación relacionada con la liquidación, así como para atender a los acreedores comunes y, en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación del partido político.

6. El interventor informará a la Comisión de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones de manera mensual.

Capítulo 6 Del procedimiento para la liquidación

Artículo 392.

De las reglas del procedimiento de liquidación

1. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro. Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña a que se refiere el artículo 199 numeral 1, inciso d) de la Ley de Instituciones y el 77, 78 y 79 de la Ley de Partidos.
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro, conforme a lo que dispongan las respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General.
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Artículo 393.

Obligaciones del partido político en liquidación

1. Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

2. Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 96, numeral 2 de la Ley de Partidos; los incumplimientos podrán ser sancionados en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Instituciones en Materia de Delitos Electorales. Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, el Presidente del Consejo General, a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

3. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro. De dicha presentación se levantará acta circunstanciada firmada por los presentes.

4. Asimismo, una vez transferidos los recursos a la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

5. Los precandidatos, candidatos y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

Capítulo 7 Ejecución de la liquidación

Artículo 394.

De la ejecución de la liquidación

1. La enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación se hará en moneda nacional, conforme al valor de avalúo determinado por el interventor o en su caso, a valor de realización.

2. Para realizar el avalúo de los bienes, el interventor determinará su valor de mercado, auxiliándose para ello de peritos valuadores.

3. Para hacer líquidos los bienes, la venta se someterá a tres etapas; durante la primera los bienes se ofertarán a precio de avalúo; durante la segunda etapa, los bienes remanentes se ofertarán a valor de mercado con base en cotización de los bienes y, durante la tercera etapa se ofertarán a valor de remate. Cada etapa tendrá una duración no menor a quince días naturales.

4. El interventor deberá exigir que el pago que cualquier persona efectúe por la liquidación de adeudos, así como los bienes o derechos en venta, sea depositado en la cuenta bancaria abierta a que hace referencia el artículo 388 en relación con el 54 de este Reglamento.

5. Cuando el monto del pago sea superior a los noventa días de salario mínimo, se deberá realizar mediante cheque de la cuenta personal de quien efectuó el pago o depósito o a través de transferencia bancaria. En la póliza contable, se deberá adjuntar el comprobante con el nombre del depositante.

6. En todo caso, el interventor deberá conservar la ficha de depósito original para efectos de comprobación del pago y deberá llevar una relación de los bienes liquidados. Los ingresos en efectivo deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Asimismo, todos los egresos deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización.

7. El interventor, los peritos valuadores, auxiliares, dirigentes, trabajadores del partido en liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a información relacionada con el patrimonio del partido político en liquidación, en ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, los adquirentes de los bienes que se busca hacer líquidos.

8. Cualquier acto o enajenación que se realice en contravención a lo dispuesto en el numeral anterior será nulo de pleno derecho.

Artículo 395.

Del orden y prelación de los créditos

1. Para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

2. El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

- a) El interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación con base en la contabilidad del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.
- b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el interventor deberá publicarla en el Diario Oficial, con la finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:
 - I. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.
 - II. La cuantía del crédito.
 - III. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.
 - IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
- d) En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.
- e) Transcurrido el plazo concedido en el inciso b), el interventor deberá publicar en el Diario Oficial, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, fijados en los términos del Reglamento.

Artículo 396.

Remanentes

1. En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Tesorería de la Federación o a la tesorería de la entidad federativa correspondiente.
- b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al Instituto, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos al SAE, para que éste determine el destino final de los mismos con base en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Capítulo 8 De la supervisión

Artículo 397.

Supervisión

1. La Comisión con apoyo de la Unidad Técnica, fungirá como supervisor y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor.

2. La Comisión y la Unidad Técnica tendrán, con independencia de las facultades establecidas en la Ley y la normatividad aplicable, las siguientes:

- a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.
- b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.
- c) En caso de que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del Instituto que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

3. La Unidad Técnica a través de la Comisión, informará semestralmente al Consejo General sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.

Artículo 398.

Informes

1. De conformidad con el artículo 97, numeral 1, inciso d) fracción V de la Ley de Partidos, a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores en los que se configure alguno de los supuestos descritos en el artículo mencionado, el interventor deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el informe, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado.

2. Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe además contendrá lo siguiente:

- a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.
- b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.
- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.
- d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

3. El informe será entregado a la Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial.

Libro Octavo Liquidación de las Asociaciones Civiles para el caso de los Candidatos Independientes

Artículo 399.

Liquidación de las Asociaciones Civiles

1. Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

2. En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y las contraídas con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse al Instituto.

4. Los activos adquiridos y en su caso, los remanentes deberán ser restituidos a la Federación cuando hayan sido adquiridos con recursos federales o a la Tesorería de la entidad federativa cuando se trate de activos adquiridos con recursos locales, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 400.

Restitución de los Activos de Candidatos Independientes

1. La cuenta bancaria abierta para recibir el financiamiento público y privado, no podrá ser cancelada hasta en tanto la Unidad emita la autorización correspondiente.

2. Los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente a la autoridad electoral que se los asignó.

3. Si del procedimiento de fiscalización se comprueba la existencia de remanentes del total del financiamiento, se observará lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en la cuenta bancaria, se emitirá cheque a favor del órgano electoral competente, que serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Administración, previo aviso a la Comisión, con la única finalidad que los recursos sean transferidos a la Tesorería de la Federación o su equivalente.
- b) Respecto de bienes muebles, llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al órgano electoral competente, con la única finalidad que estos sean transferidos al SAE, para que determine el destino final de los mismos con base en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- c) En el caso de los sujetos obligados locales se enviarán a los Organismos Públicos Locales para que sean transferidos a la entidad que administre y enajene los bienes del sector público en su caso.

4. Los candidatos Independientes podrán realizar gastos directamente vinculados con su campaña durante el periodo que el Consejo General determine. Posterior a la jornada electoral, solo podrán realizar gastos de carácter administrativo, directamente vinculados con el proceso de rendición de cuentas.

Artículo 401.

Reintegro de remanentes locales

1. Por lo que hace a las candidaturas independientes locales, el procedimiento de reintegro de los remanentes, con excepción del numeral 2 del artículo anterior, se llevará a cabo por el Organismo Público Local correspondiente.

Libro Noveno De la Transparencia

Título I Máxima publicidad

Artículo 402.

Principios rectores

1. En la interpretación del Reglamento se deberán favorecer los principios de máxima publicidad de registros y movimientos contables; así como de contrataciones de servicios en campaña.

Artículo 403.

Obligaciones de los partidos políticos

1. Los partidos políticos están obligados a cumplir con lo establecido en la Ley de Partidos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. Los partidos deberán cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información les impone, así como publicar la información referida en el artículo 30 de la Ley de Partidos.

3. El Sistema de Contabilidad en Línea permitirá la consulta pública de la información contenida, una vez que ya hayan sido resueltos los procedimientos de fiscalización respectivos.

Artículo 404.

Reglas de Publicidad de la información

1. La publicidad de la información relacionada con los procedimientos de fiscalización que establece el Reglamento se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Serán publicados en el portal de internet del Instituto, una vez que el Consejo General apruebe el Dictamen Consolidado y la Resolución que ponga a su consideración la Comisión, los siguientes:
 - I. Los informes anuales, de precampaña y campaña que en términos de los artículos 78 y 79 de la Ley de Partidos, presenten los sujetos obligados.

- II. El estado consolidado de situación patrimonial, entendido como los resultados totales de los estados financieros.
- III. El listado de proveedores con los que hayan celebrado operaciones que superen los quinientos días de salario mínimo, el cual deberá incluir gastos por proveedor con nombre, y producto o servicio adquirido.
- IV. El listado de proveedores con los que hayan celebrado operaciones que superen los cinco mil días de salario mínimo, el cual deberá incluir gastos por proveedor con nombre, y producto o servicio adquirido.
- V. Los listados que incluyan monto, nombre y fecha de las aportaciones que reporten los partidos políticos provenientes de sus simpatizantes y militantes.

2. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, a partir de su fecha de aprobación.

Artículo 405.

Información pública

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y sin que medie petición de parte, se establece que la siguiente información deberá hacerse del conocimiento público, independientemente de que la Comisión no hubiese emitido el Dictamen Consolidado o que el Consejo General no hubiese aprobado la Resolución correspondiente; a través de la página de Internet del Instituto:
 - I. Los nombres de los responsables de los órganos internos de finanzas de cada partido político, a nivel nacional, estatal y municipal, tanto del periodo ordinario como en precampaña y campaña electoral.
 - II. El listado de las organizaciones sociales que reciban financiamiento, así como el listado de sus dirigentes.
 - III. Los límites que hubieran fijado los partidos políticos a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas, en ámbito federal y local.
 - IV. El listado y monto de las aportaciones de origen privado que reciban los sujetos obligados durante el periodo ordinario, las precampañas y campañas políticas federales y locales
 - V. Los informes que presenten los sujetos obligados, tal como hayan sido enviados a la Unidad Técnica a partir de su fecha de presentación.
 - VI. El resultado del monitoreo de espectaculares, de propaganda en vía pública, de diarios, revistas y otros medios impresos. Esta información se organizará por periodos de treinta días y sólo una vez vencido ese plazo, y transcurridos cuatro días adicionales, se deberá publicar.
 - VII. El detalle de los gastos realizados por los sujetos obligados y los comprobantes que hubieran registrado por este concepto en el sistema en línea de contabilidad.
 - VIII. El detalle de los avisos previos de contratación, así como, de los requerimientos de contratación de partidos, coaliciones y candidatos.

Título II Plazos de conservación de la información y documentación

Artículo 406.

Plazos de conservación

1. La autoridad deberá actuar con diligencia en la conservación de la información y documentación, tomando en consideración la vigencia documental de ésta; la cual se define como el periodo en el que un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2. El tiempo de guarda y destino final de la información y documentación que se encuentre en posesión de la Unidad Técnica, atenderá lo dispuesto en el Catálogo de Disposición Documental del Instituto y demás disposiciones aplicables.

3. Los sujetos obligados por el Reglamento, conservarán la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que quede firme el dictamen consolidado y la resolución correspondiente.

4. Los sujetos obligados conservarán las muestras, testigos, o cualquier elemento que permita comprobar sus gastos, hasta que queden firmes las resoluciones de los procedimientos relacionados con la revisión de los informes correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

Segundo. La Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, dará a conocer la Lista Nacional de peritos contables a la que hace referencia el artículo 26 del Reglamento, dentro de los 30 días posteriores a su aprobación.

Tercero. En tanto inicie la operación del sistema de contabilidad en línea, los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, deberán cumplir con las "Reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como con los gastos que se considerarán como de precampañas para el proceso electoral 2014-2015", que inicien en 2014 o 2015, señaladas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral 203/2014, aprobado en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2014.

Cuarto. Los sujetos obligados deberán generar por sus propios medios los reportes que se señalan en el Reglamento, hasta la fecha en la que sea liberado el Sistema de Contabilidad en Línea.

Quinto. Los sujetos obligados que a la fecha de la aprobación del Reglamento tengan contribuciones por pagar, deberán suscribir un convenio con las autoridades respectivas, a efecto de que realicen el pago correspondiente.

Sexto. La ciudadanía podrá acceder a la información contenida en el Sistema de Contabilidad en Línea, una vez que se haya habilitado el Módulo de Transparencia.

Séptimo. Los sujetos obligados en el ámbito de su responsabilidad, contarán con un periodo de transición de treinta días, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de contabilidad en línea, para la migración de saldos iniciales.

Octavo. La convocatoria para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores a que hace referencia el numeral 3 del Artículo 346, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 60 días naturales siguiente a la fecha de aprobación del presente Reglamento.

Noveno. Las personas físicas o morales que a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantengan contratos vigentes o transacciones comerciales pactadas o pendientes de pago con partidos y que deban estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores, contarán hasta el 31 de marzo de 2015 para conseguir su registro. Los partidos que mantengan relaciones comerciales con personas físicas o morales que no hayan conseguido su registro en la fecha antes descrita, deberán cancelar las operaciones pendientes.

Décimo. Los sujetos obligados contarán con un plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento para realizar el inventario de conformidad a lo establecido en el artículo 72, numeral 5 del mismo ordenamiento.

Décimo primero. El Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, deberá ser aprobado por la Comisión antes del 20 de noviembre de 2014.

Décimo segundo. En tanto no se publique el procedimiento a que se refiere el artículo 357 de este Reglamento se estará a lo siguiente:

Los interesados deberán registrar su solicitud, a través de la página de internet del Instituto, adjuntando en archivo electrónico en formato "pdf", la siguiente documentación:

- a) Nombre o denominación social, adjuntando acta de nacimiento o acta constitutiva, según corresponda.
- b) Domicilio completo y número de teléfono, adjuntando los comprobantes respectivos.
- c) RFC o Alta ante la SHCP o Cédula de Identificación Fiscal, adjuntando cualquier documento expedido por el SAT en el que se observe el RFC.
- d) Nombre del representante legal, adjuntando copia de Identificación oficial con fotografía y firma, pudiendo ser pasaporte, cédula profesional o credencial para votar y copia del poder o documento legal que acredite su personalidad jurídica.
- e) Copia simple del poder para actos de administración que acredite la personalidad jurídica del representante legal de la empresa.

Décimo tercero.- En los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Electorales Locales, se deberá establecer que, con la finalidad de armonizar los plazos y fechas contenidas en las legislaciones locales, se emitirán los criterios y procedimientos que brinden certeza a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y de fiscalización.

Décimo cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan al Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011.